

TRIPLICADO TOMO DCCCXXXVIII

UNIDAD ADMINSTRATIVA	FISCALÍA ESP	ECIALIZADA EN MAT	ERIA DE DERECH	IOS HUMANO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS				
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA								
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN									
		AVERIGUACION PRE	EVIA						
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE									
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPC	CIONAL)								
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE		AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015							
		A	CCESO						
PÚBLICO			SI		NO	X			
INFORMACIÓN RESERVADA			SI	X	NO				
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENO	· IA		SI	X	NO NO	-			
RESTRINGIDO DORANTE SO VIGENO	al A	-	51		NO				
		RESUMEN	DEL CONTEN	IDO					
LA DOCUMENTACIÓN DEL P INFORMACIO		EXPEDIENTE SE I ADOS PARA LA IN						CTICADAS E	
	ÓN RECABA	ADOS PARA LA IN		DEL DELIT				CTICADAS E	
INFORMACIO	ÓN RECABA	FECHA	ITEGRACIÓN	DEL DELIT				CTICADAS E	
INFORMACIO	ÓN RECABA	FECHA	S EXTREMAS	DEL DELIT		SE INVE			
AÑO DE APERTURA EXPE	ÓN RECABA	FECHA 2015 FORMAT	S EXTREMAS	E	CD R	SE INVE	STIGA.		
AÑO DE APERTURA EXPE PAPEL X FOTOG VIDEO OTRO (S)	ÓN RECABA	FECHA 2015 FORMAT	S EXTREMAS	E	CD R	SE INVE	STIGA.		
PAPEL X FOTOG VIDEO OTRO (S)	ÓN RECABA	FECHA 2015 FORMAT	S EXTREMAS O Ó SOPORT DISQUETE	E C	CD R	SE INVE	ENGARG		
AÑO DE APERTURA EXPE PAPEL X FOTOG VIDEO OTRO (S) VALOR DOCUME ADMINSTRATIVO LEGAL	ON RECABA DIENTE RAFIAS DE ENTAL X	FECHA 2015 FORMAT	S EXTREMAS O Ó SOPORT DISQUETE	E C SUSTANTIVO	CD R	SE INVE	ENGARG		





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 230

En la Ciudad de México, siendo el día Color de Colore
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del
Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia
que al final firman para debida constancia de lo actuado:

HACE CONSTAR
Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número
(Coherce les ficilités que la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del c	día catorce de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito
licenciado	Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito
a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para	el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos
testigos de asistencia de conformidad con lo estableci	do por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal
de Procedimientos Penales, con quienes al final firman	ı y dan fe:
HACE CO	ONSTAR
Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo p	por recibido la volanta de correspondencia con número
de ID de catorce de octubre del año en curso,	, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investig	ación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el
cual remiten el oficio con número de folio 70274 de l	nueve de octubre suscrito por el Maestro David Zepeda
Jones, Director General de Ingenierías Forenses, media	ante el cual proponen al Ingeniero
ara fungir como perito en materia de Ingen	iería Civil y Arquitectura, para intervenir en la presente
indagatoria, por lo que con fundamento en los articulo	s 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracci	ones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206
	nientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la
	e y se:
ACUI	ERDA
	on número de 70274 de nueve de octubre suscrito por el
	nierías Forenses , mediante el cual proponen al Ingeniero
	ito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para
	descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que
	M P L A S E
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO	SENTE DEL
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
A NOTE OF THE PROPERTY OF THE	A LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL
FIRMAN TOAN FE	
<u> </u>	
- DE IM	
J PARA ZINAPA TESTIGOS	The state of the s
TESTIGOS	DE ASISTENCIA
1.5,1	LICE
10	
tu ∴V,VII	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS



Número:

70274

Fecha:

09/10/2019

Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término:

JE LA REPUBLIC! INVESTIGACION

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

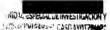
PROCEDENCIA: FGR. AIC. CMI. DIR. GRAL. INGENIERIAS FORENSES. DEPTO. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UFILCA/714/2019. SE PROPONEL PERITO EN QUIEN DARA MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y AQUITECTURA AL ING.

CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:









Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Calle 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: 70274 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México, a 09 de octubre de 2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapaia"

Maestro OMAR GÓMEZ TREJO

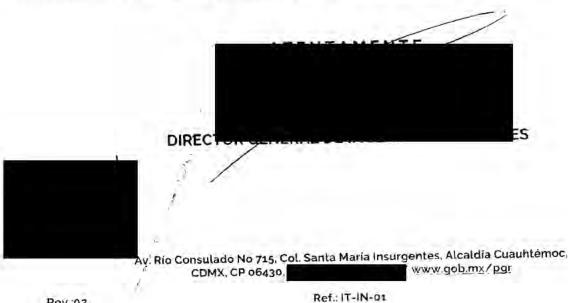
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Presente.

TERRACION PODE EL CARO AVOTAMADE

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I. 6, 12 fracciones II. V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduria General de la República, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019, del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de Ingenieria, Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X: y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduria General de la República, informándole que se propone como perito en materia de Ingenieria Civil y Arquitectura al ING. quien darà cumplimiento a su atenta solicitud

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para relterarle mi más alta consideración.



Rev.:02

FO-IN-04

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I





ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

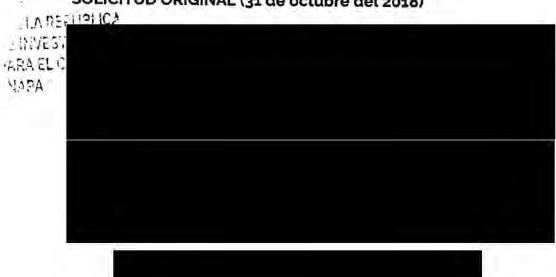
LA PERÚCLICA
WESTIG/ (IO)
El En la ciudad de México, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve
minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito
Maestro Ministerio Público Federal.
adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso
Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la
Fiscalia General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año:
quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expíde la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el
Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V. del Reglamento de la
Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, del acuerdo A/013/19.
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente
año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales.
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
constancia legal; hace constar que:
VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación
previa en que se actúa, se aprecia que obran en actuaciones los antecedentes
relacionados con la asistencia jurídica internacional solicitada al
January Indiana Solicitada de
especificamente la contenida en el oficio DGPI/5090/18 de fecha seis
de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual la Subprocuraduria
Juridica y de Asuntos Internacionales hizo saber a la entonces. Oficina de
Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad; que como parte de las actuaciones desarrolladas en el expediente
remitió en una comunicación electrónica la solicitud de
proporcionar información adicional, misma que se transcribe a continuación

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 1/13 Fracc. I LFTAIP

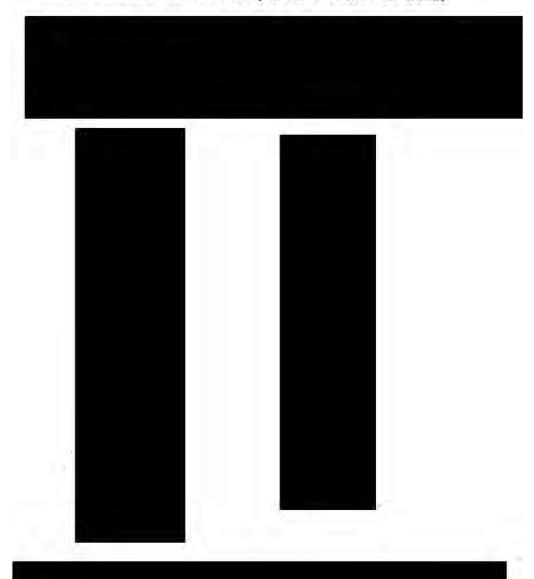




SOLICITUD ORIGINAL (31 de octubre del 2018)



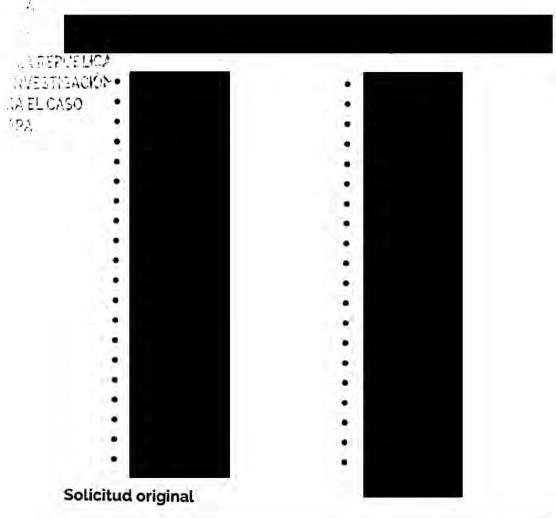
SOLICITUD SUPLEMENTARIA (7 de noviembre de 2018)



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 1513 Fracc. I LFTAIP







1. 2. 3. 4.

Espero su respuesta Saludos

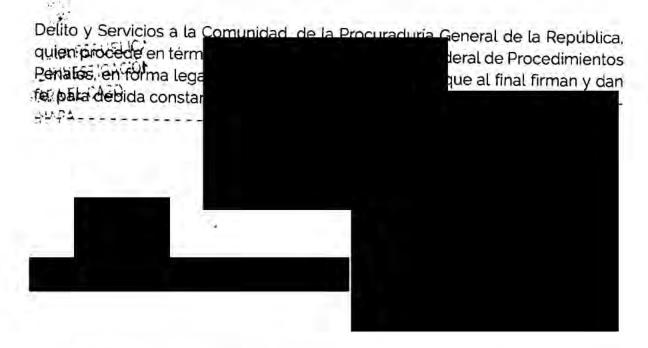


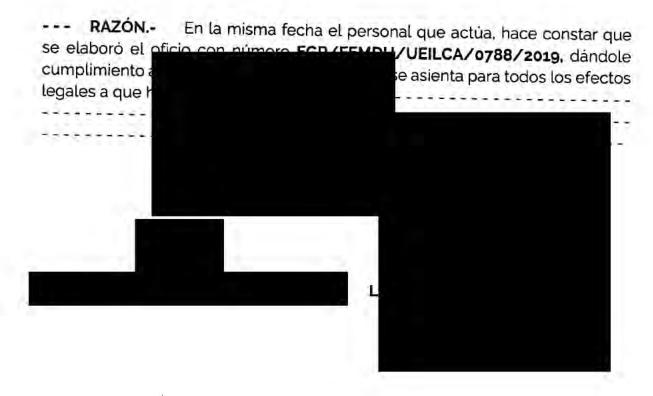


requerimiento antes citado, responde de manera parcial a las interrogante plantendas por el gobierno de Canadá, es necesario remitir en alcance información complementaria, y en este orden de ideas se considera proceden y conducente dar contestación que desahogue todos los planteamiento formulados mismos que se reproducen a efecto de agotarlos en su totalidad por lo que:	es la te os
Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitor que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo a Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesaria para desahogar los planteamientos formulados por el Ministerio de Justicia o Canadá a efecto de que en su oportunidad sea desahogada la Asistencia Juridio internacional formulada por esta Representación Social de la Federación Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 de Código Federal de Procedimientos Penales, Acuerdo A/010/19, publicado en o Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quie actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia Genera de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año, así como la previsto en los numerales 1 y 5 incisos a), b), e), y h), XI, XIII, XIII y XV del Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canad sobre Asistencia Jurídica mutua en Materia penal; y 18 y 19 del Anexo de La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizad Trasnacional; por lo que es de acordarse y se:	s, 21 side a y s; el el no, al a la l
Canadá requirió, con relación al Expediente QUE POR CONDUCTO DE LA Dirección General de Procedimiento: Internacionales de la Fiscalía General de la República se continúe con la solicitud de Asistencia jurídica internacional, SEGUNDO Practiquense las demás diligencias que resulten de las	e A s d e - s
Agente del Ministerio Público de la Federacion, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 1413 Fracc. I LFTAIP









EL CASO

10.76

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/ol/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0788/2019 ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL CON EL GOBIERNO 111 ESNGACIO rocedimientos Internacionale DE CANADA

> Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019 "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE Presente.

31 Girección General d

Secretaria Técnica

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo. fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año; Acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del presente, así como lo previsto en los numerales 1 y 5 incisos a), b), e) y h), XI, XII, XII y XV del Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sobre Asistencia Juridica Mutua en Materia Penal; y 18 y 19 del Anexo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; me permito remitir la información que requirió, relacionada con el expediente por lo que solicito a usted su valiosa intervención para que por su conducto se continúe con la solicitud de ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL, y se requiera considerando lo siguiente:

Vía asistencia jurídica internacional el Estado Mexicano recibió la Ello, respecto de hechos publicados el día 10 de diciembre de 2014, en donde se comunicó la detención

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIR

LETAIP

Motivación 1



A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

el 24 de septiembr	despecificamente de los de al 9 de octubre de 2014, obtenidas por
realizadas con el octubre de 2014, asi d de 2014, obtenidas p	desde el 24 de septiembre al 24 d como desde el 25 de octubre al 3 de noviemb or el
tueron remitidas al	las cuale
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de ur
fueron remitidas al solicitud de asistenci	las cuale gobierno de México como resultado de ur a juridica internacional.
fueron remitidas al solicitud de asistenci	las cuale gobierno de México como resultado de ur a juridica internacional.
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de un
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de un
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de ur
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de ur
fueron remitidas al solicitud de asistenci	gobierno de México como resultado de ur

Como parte del perfeccionamiento de las Asistencias Juridicas Internacionales, en el marco del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el sobre Asistencia Juridica Mutua en Materia Penal, el numeral 3 del Artículo XI, señala que se deberá proporcionar información adicional si la Parte Requerida lo juzga necesario para la ejecución de la solicitud.

En ese sentido, en el oficio DGPI/5090/18 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, la Subprocuraduria Juridica y de Asuntos Internacionales hizo saber a la entonces. Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención, del Delito y Servicios a la Comunidad; que como parte de las actuaciones desarrolladas en el expediente

remitió en una comunicación electronica la solicitud de proporcionar información adicional, misma que se transcribe a continuación:

SOLICITUD ORIGINAL (31 de octubre del 2018)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

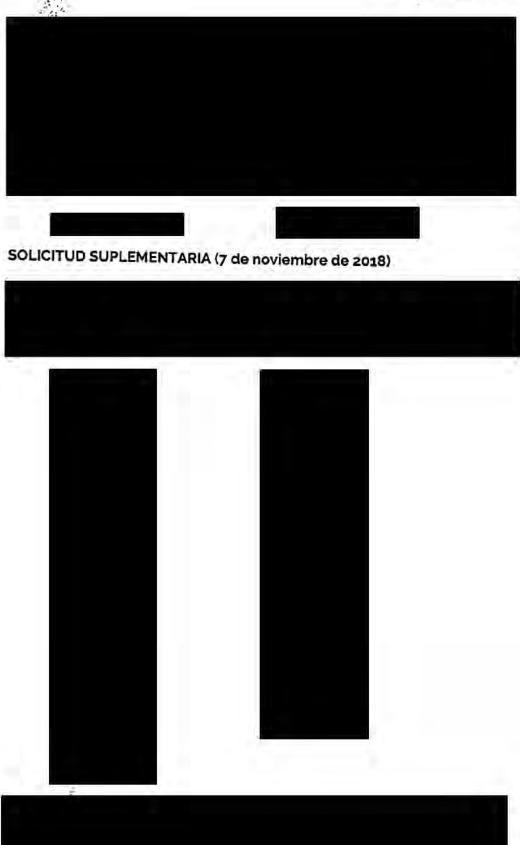
2

Motivación 1



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

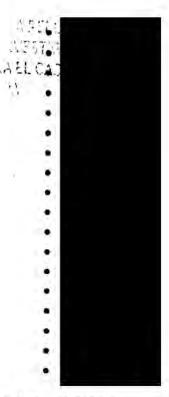
Motivación 1

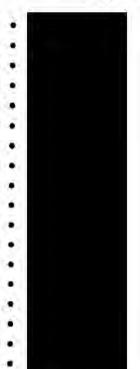
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

3



A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015





Solicitud original



Espero su respuesta Saludos

Ahora bien, y toda vez que la información remitida con anterioridad, responde de manera parcial a las interrogantes planteadas por el es necesario remitir en alcance la información complementaria, misma que se integra a continuación:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

En relación con las preguntas de la Solicitud original, se responde lo siguiente.

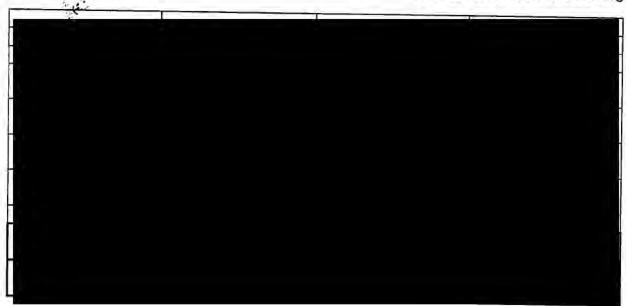
1. 1.4	
: 0/V	
To del to the second	
2	
or to que refiere a	
dentificadas como	relacionados con las persona
STEINGAGAS COMO	se precisa que estos
or medio de un asistencia juri	como se señaló con anterioridad
incaio de un asistencia jun	idica internacional.
remitio en fecha seis de julio de	e dos mil diećisiete, una copia certificada de l
omo parte de los actos de investiga	ación que desarrolló la Administración para o
as too detoo de investion	ación une desamina la Anministración para c
,	÷
of loc internal	
si, las interceptaciones se autoriza	ron respecto de
utilizados por	r las siguientes personas:
	No. 10 6 4 7 11
	(4)
	74.
	2)

5

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

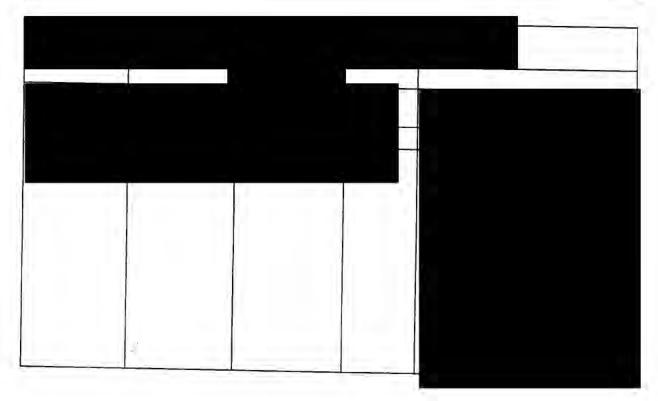


A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



3.

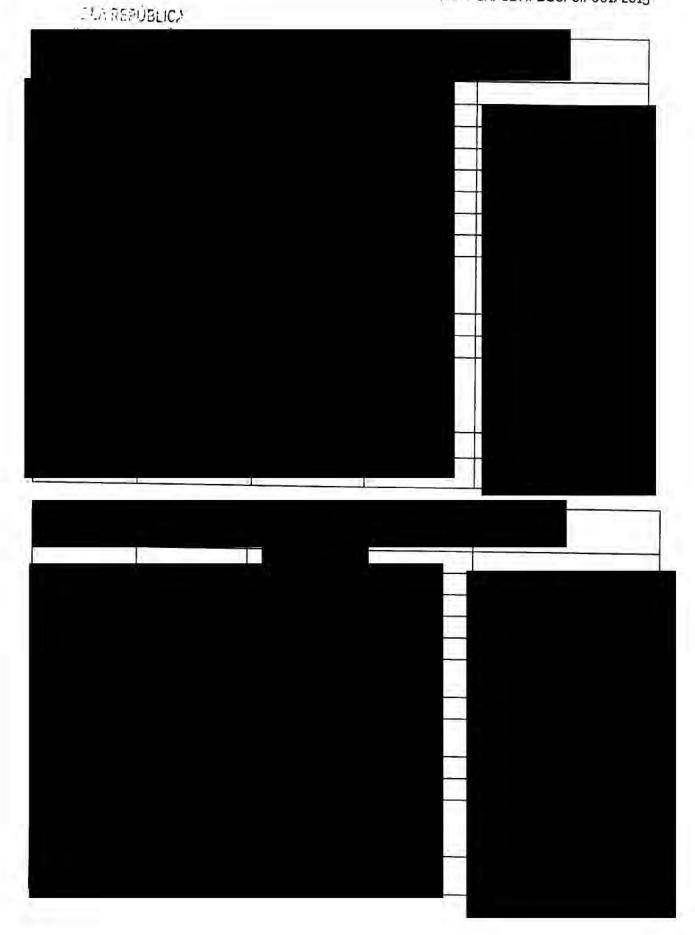






FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

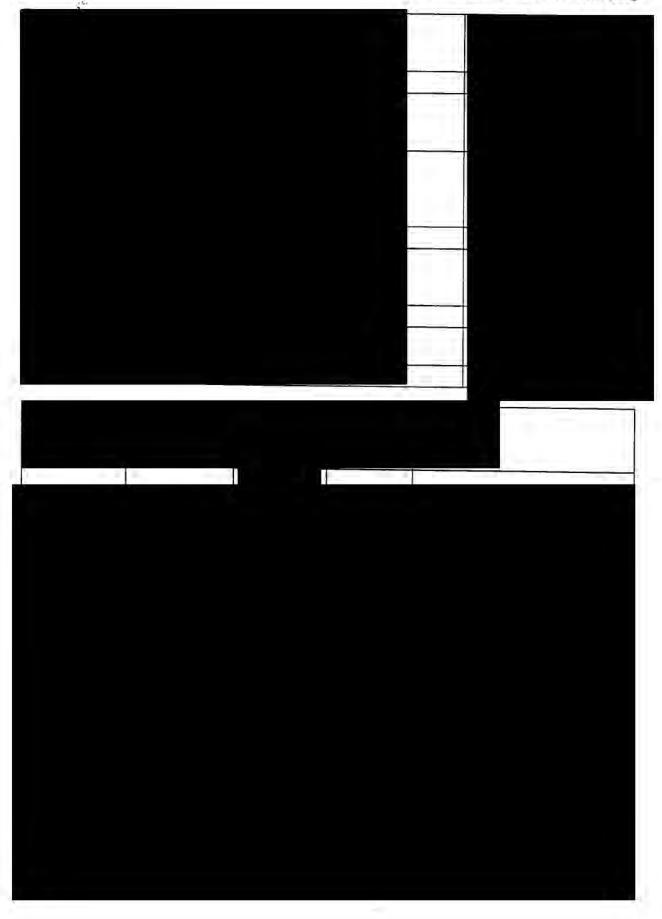
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

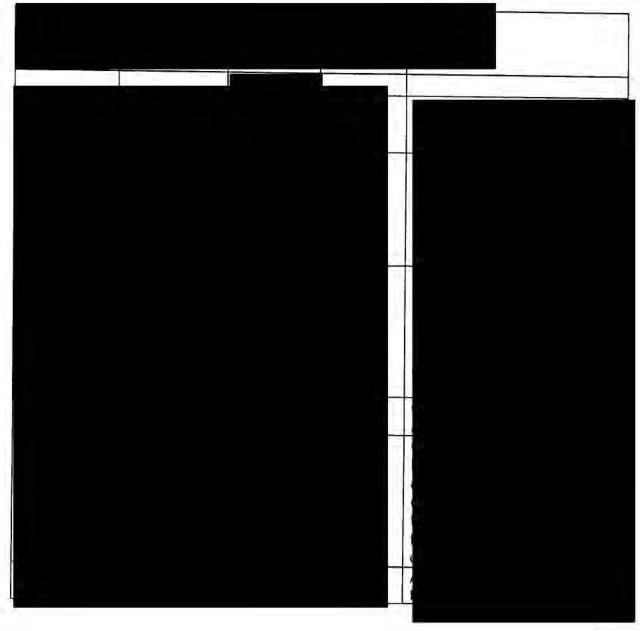
8 Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



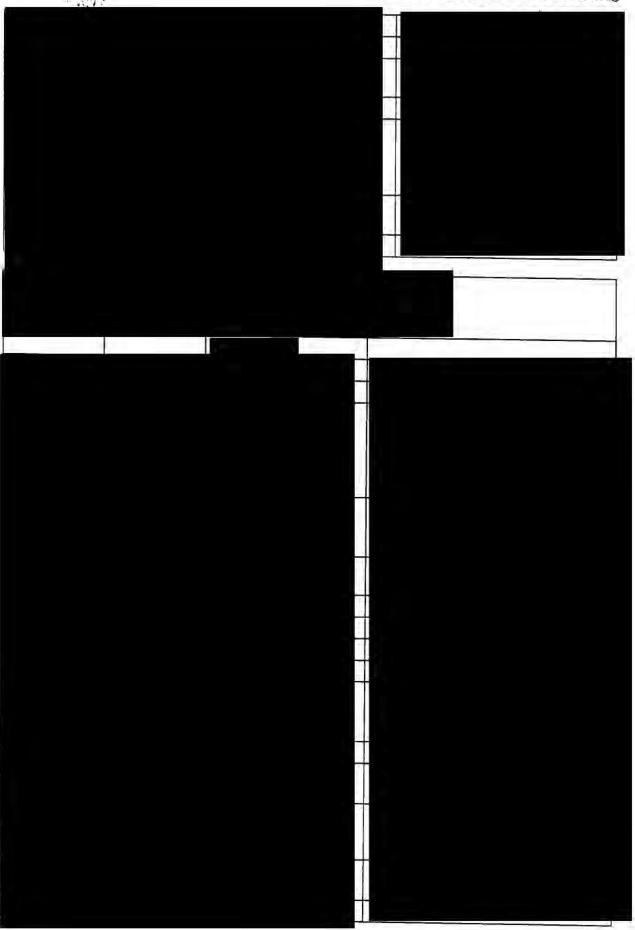


Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

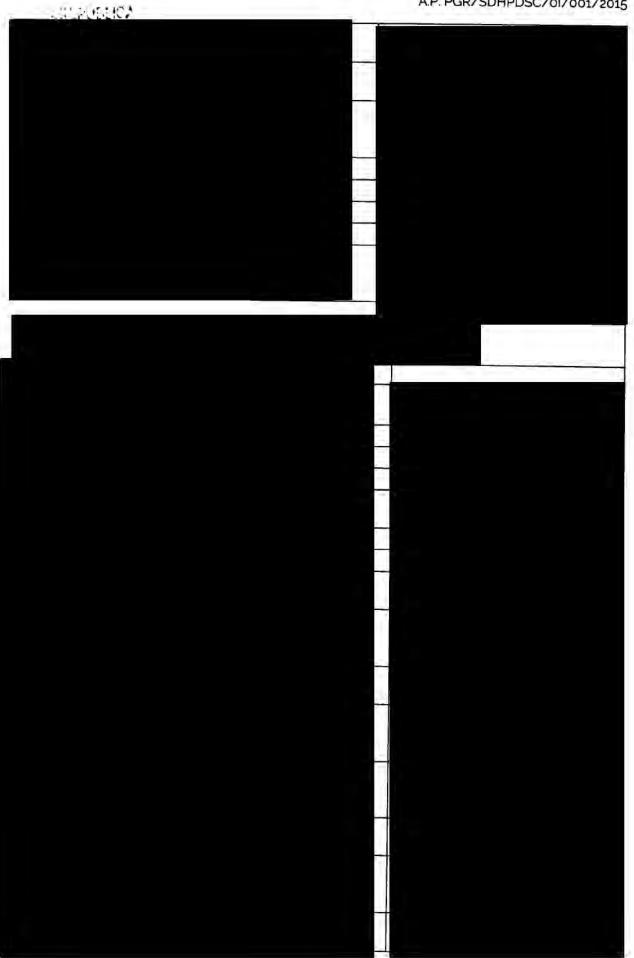


A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015





A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

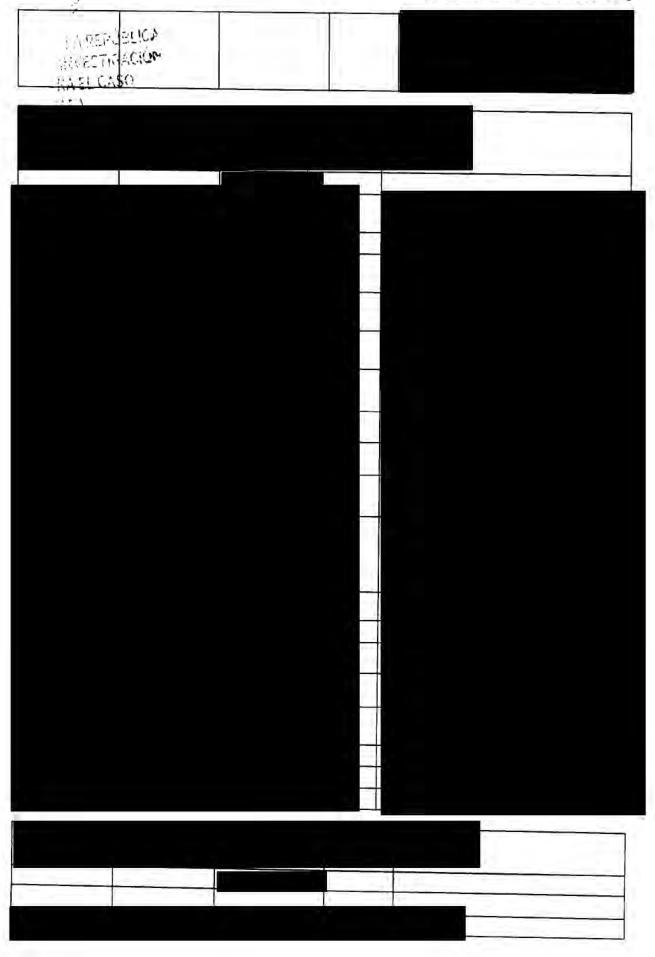
Motivación 1

11 Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



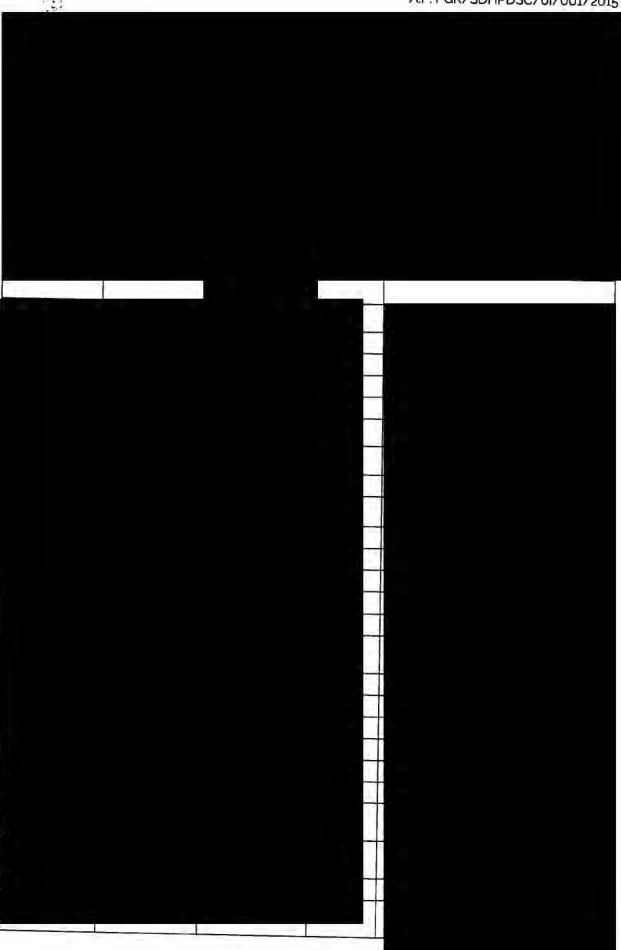
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

12 Art. 113 Fracc. I LFTAIP



A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



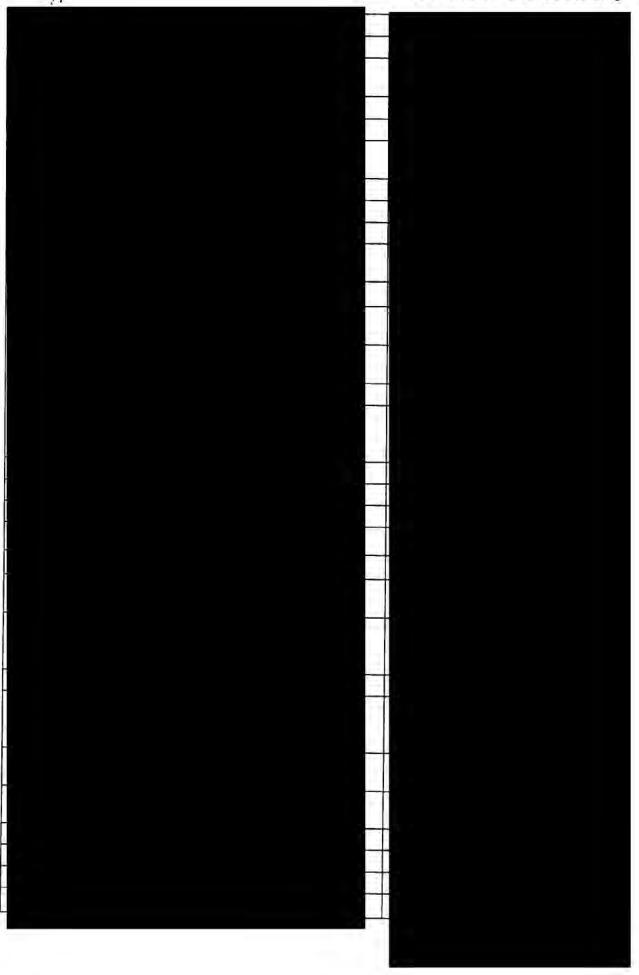
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



14

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

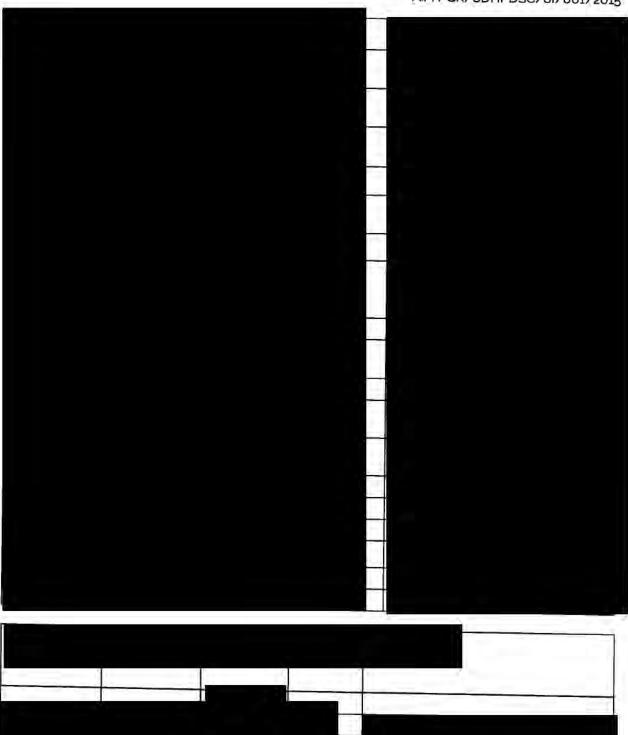
Motivación 1

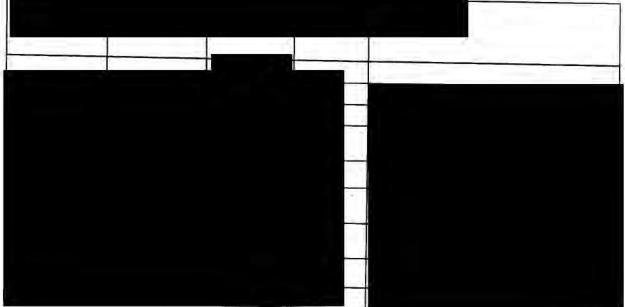
Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 110



A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015





15

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

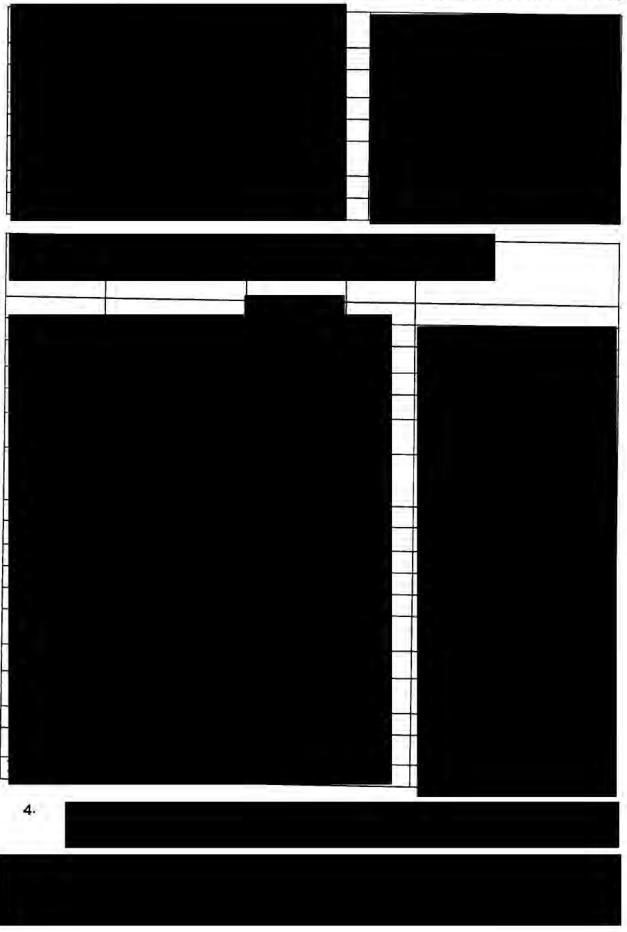
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

16 Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

5.		
1 2 3 4 5 6 7		

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

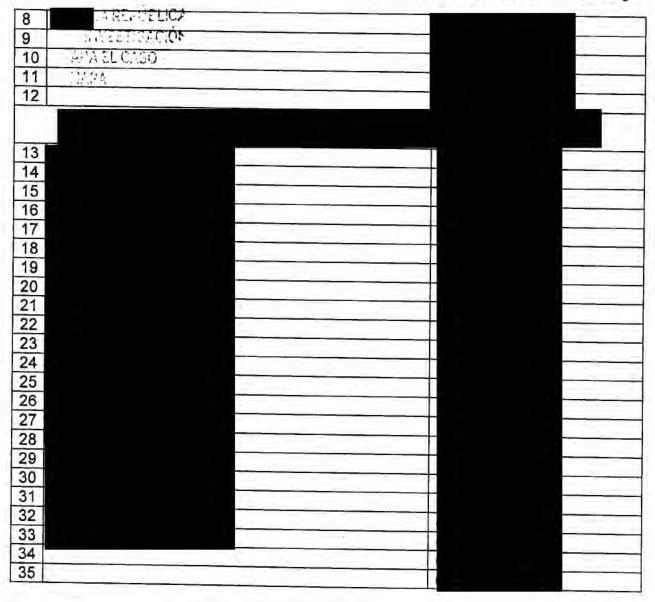
17 Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



1.		ti.	
2.			
3.	0		
	(2		

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

18





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015



Cabe destacar que toda vez que en la investigación que está adelantando la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se está realizando un análisis de contexto que comprende estructuras de macrocriminalidad, por lo tanto, la cooperación internacional en el marco de los tratados celebrados entre el gobierno de Canadá y México, resulta un elemento fundamental para la persecución de los delitos que está investigando la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ADS Y LITIGAÇIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Vo.Bo. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

MTRA ROSA LAURA GARCÍA TINOCO.

CIMN

Mtra, Sara Irene Herrerias Guerra, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su superior C.c.p. conocimiento. Presente.

Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Mismo fin. Presente

Art. 110



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

29

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE CON NÚMERO DE FOLIO 61995, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

En la diudad de México, siendo las 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos,
del dia 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía
General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE por recibido el turno 10908 de esta Unidad Especial mediante el cual
remite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio 61995, de
fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la C.
Perito Oficial en materia de Fotografia Forense, adscrita a la
Coordinación General de Servicios Periciales en la Coordinación de Métodos de
Investigación de esta H. Institución, y en atención a la solicitud requerida por la
Representación Social de la Federación mediante el similar
FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019, en lo que interesa textualmente informa lo siguiente: -
" CONCLUSIONES.
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el Dictamen en la
Especialidad de Fotografia Forense con número de folio 61995. antes descrito,
documento constante de 289 fojas útiles, el cual contiene 571 imágenes fotográficas
impresas a color
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A",
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15.
16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de
acordarse y se:
ACCERDA
ÚNICO Agréguense los documentos antes descritos, al expediente en que se

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

actúa pará que surtan los efectos legales a que haya lugar
CÚMPLASE
ASI-LO ACORDO Y FIRMA EL MAESTRO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN
TOTAL
TES TIGOS DE ASISTENCIA

2 de 2

OFICIOS RECIBIDOS



Id

Número:

FDLIO 61995

Fecha:

10/10/2019

Fecha del turno:

14/10/2019

Fecha del término:

LAKE PUBLICA

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

........................ A SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: FGR. CMI. CGSP. DIR. GRAL. LABORATORIOS CRIMINALISTICOS. ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019. SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE EN STADO DE GUERRERO.

Observaciones:



FGR RECIBIOU

LITIGACION PADO E: CASO AVOTZINAPA

DICTAMEN

Ref. 17-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 10 de Octubre del 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

ACENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA Presente.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense adscrita a la Coordinación Gene Se vicios Periciales, propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para interveni Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 de fecha 04 de Septiembre del 2019 y repor esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, por medio del cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito para el desahogo de diversas diligencias en la ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero a partir del día domingo 08 al día viernes 13 de Septiembre de la presente anualidad la presencia de los peritos en las siguientes especialidades: criminalística de campo, fotografía forense, audio y video, así como en específico los peritos: perito en materia de ingeniería, perito en materia de arqueología forense, perito en materia de biblogía delitos ambientales.

Página 1

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av Río Consulado No 7.15. Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06450, www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ELEMENTOS DE ESTUDIO:



MÉTODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacía algo en particula cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamiento Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon EOS 50D
- Lente Zoom 28-135 mm marca Canon
- Flash externo marca Canon
- Memoria de Almacenamiento Externo tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Página 2

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06450, +52 (55) www.gob.mx/pgr



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



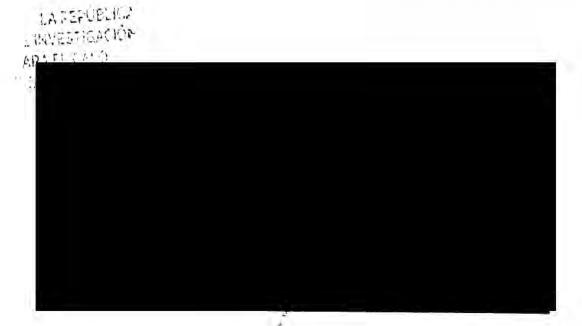


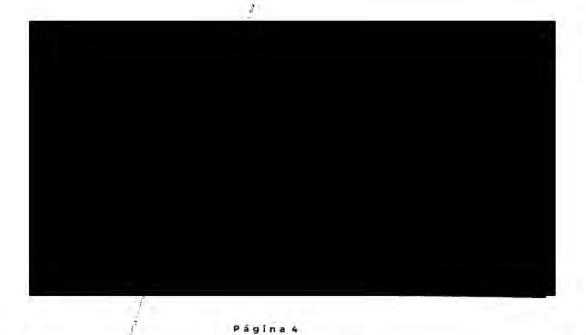




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

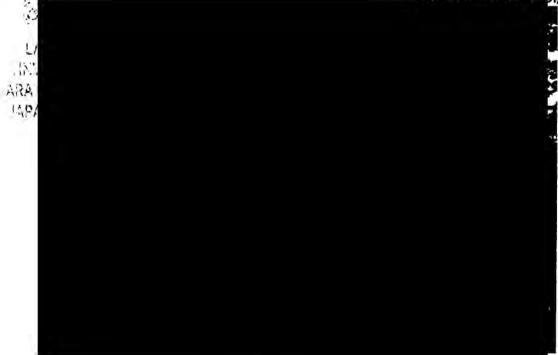
(1) Rick ansulado do (15. Con panta piena literagento), streadin e normalmo, £ CSMX CP Quality (55) (5,5) per - 1512 ; 1950 — viere gob processo





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/QI/001/2015





Página 5

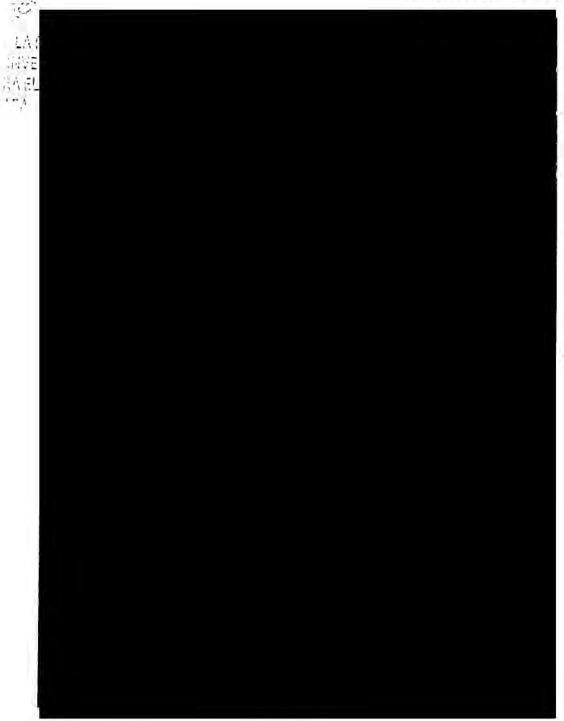
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 6

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

The contraction of the state of the contraction of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 7

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV Rie Consulado i na 11% diolestra de l'acceptante l'expressione de l'estre discussione de l'EMA El Général de Company de l'Emperature de l'e

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COGRDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/QU/01/2015

Página 8

Ref.: IT-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

D/DCD/SDUDDSC/Q1/901/2015 12.57 -LAE 133

Página 9

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

We continue to the state of the

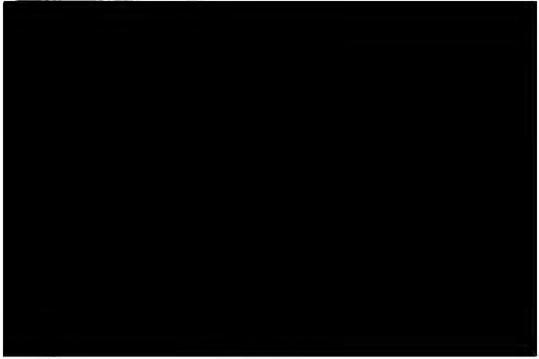
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 (001/2015





Página 10

Rev.: 02 , Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

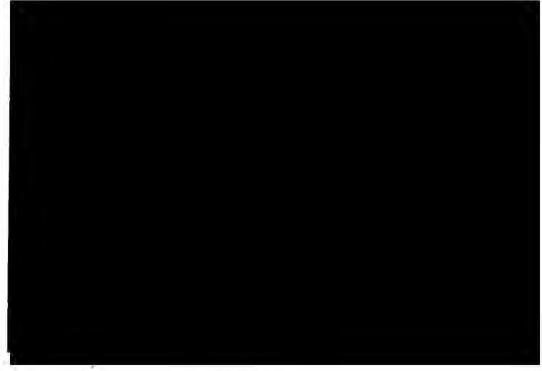
Av Rio Consulator (10 - (2) Coll Manufaction (2) Colling to the object to the colling to the colling of the col



PECALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA GONDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Página 11

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

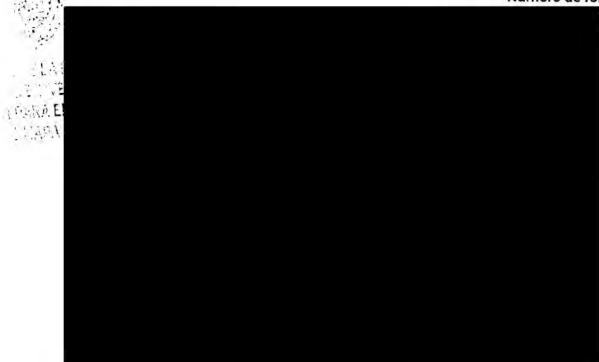
. Very the present the result of the results of th

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015





Página 12

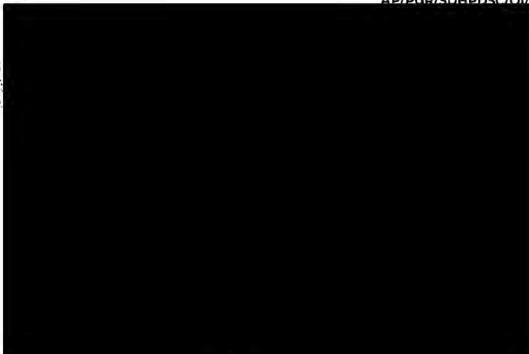
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



L'ISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015





Página 13

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AN PIO CONSUMENTA (1) COI SANCE MEDIS INSCREDINGS ARCHIVENING.

WAS LEMMAN (1) A SECRET (1) A SECRET (2) A SE

Art. 113



OCCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 (001/2015





Página 14

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $\begin{array}{lll} \text{Sum of adjection } 1.5 & \text{substitute} \text{ below } 1.5 & \text{substitute} \text{ below} \text{ be$

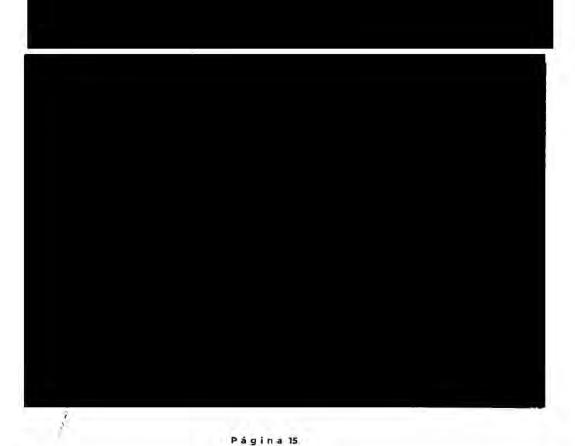
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



140

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Ref.: IT-FF-01

on the Consulate Provides of Santa Maria Insurvence, surably commented.

Main (1906) and the 1907 of the Cartes of the consulation and

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

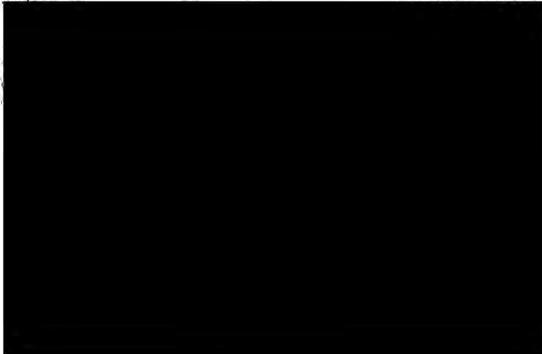
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



FISCALÍA GENFRAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Página 16

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

A standard wave is the spectrum parameter in terms and union that the standard $(0,0) = (0,0) \times (0,0) \times (0,0)$

Rev.: 02

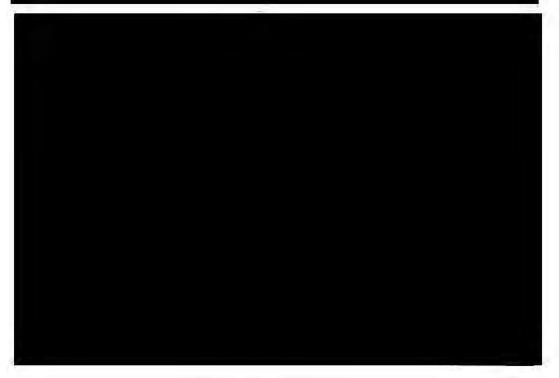


LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995







Página 17

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

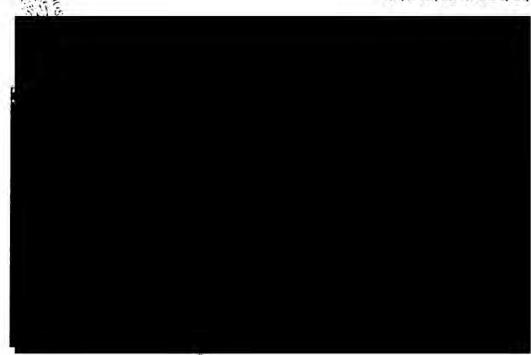
FO-FF-07

 $\begin{array}{lll} -10 & \pm 00506000 \ \mathrm{PF} & (9 \pm 0) \ \mathrm{Subta Stand Fr}, \\ -10 & \pm 0050600 \ \mathrm{Fr} & -100 \ \mathrm{Fr} & -1$



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Página 18

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

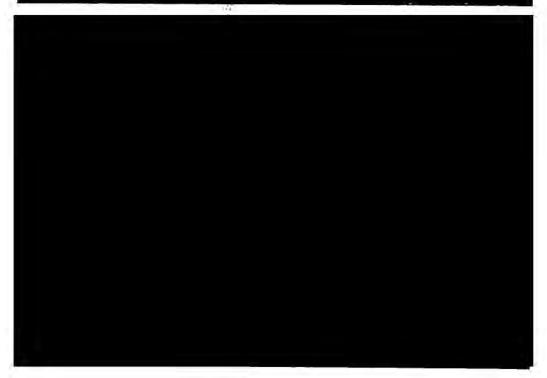




COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 (601/2015)





Página 19

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

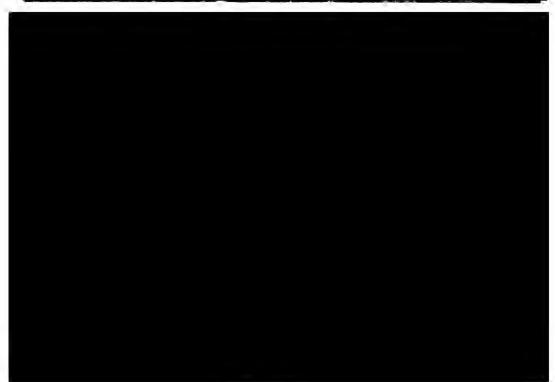
FO-FF-07



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015





Página 20

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

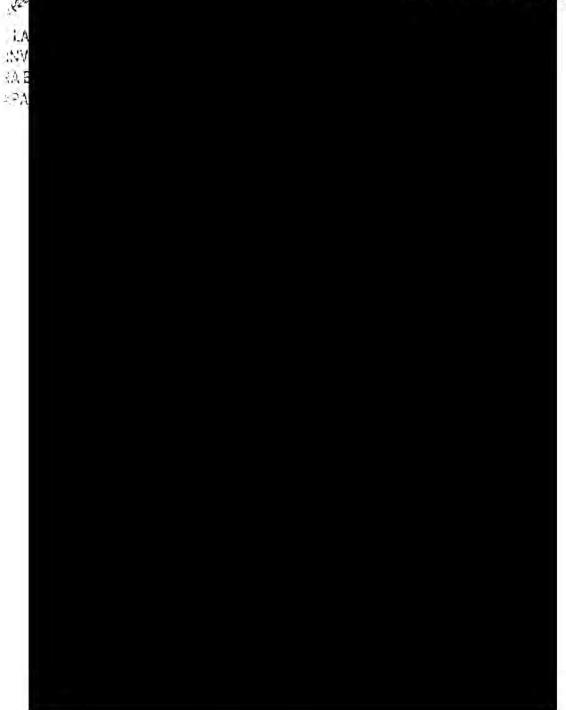
The Commission of the State of





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PCP/SDHRDSC/OV/001/2015



Página 21

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

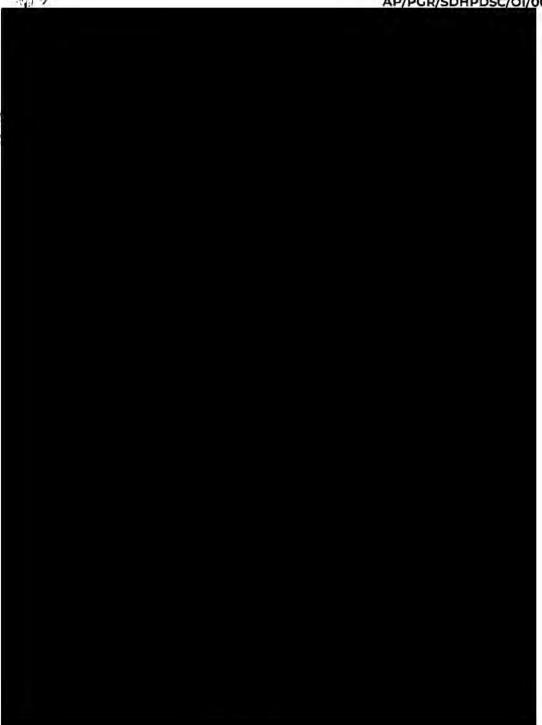
A 1 to the contraction of the co

Rev.: 02



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015



Página 22

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

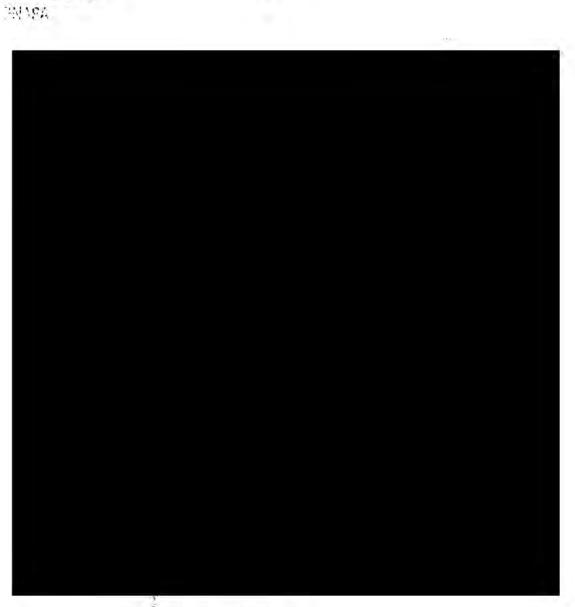
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 23

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

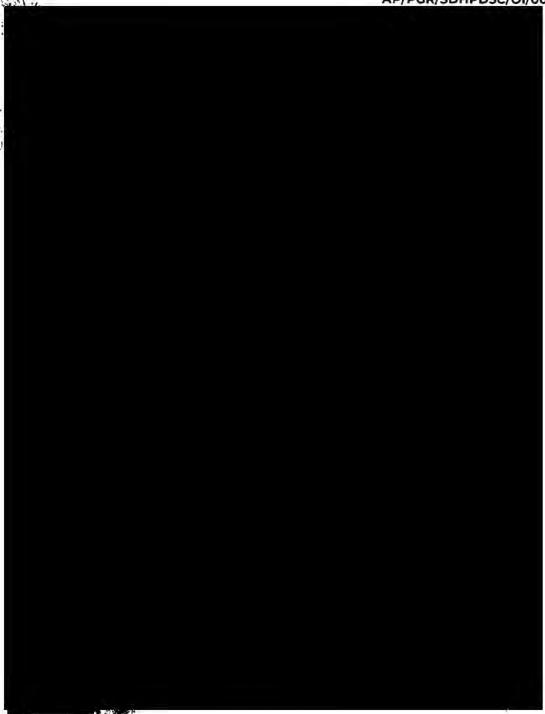
Rev.: 02





COORDINACIONEDE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIONEDE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 24

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

io: 61995 001/2015

Página 25

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 \sim - M2 (discontinuous T $^{-1}$ on . Then exists which is story (and or upon the continuous T) and \sim - The set of the continuous T $^{-1}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

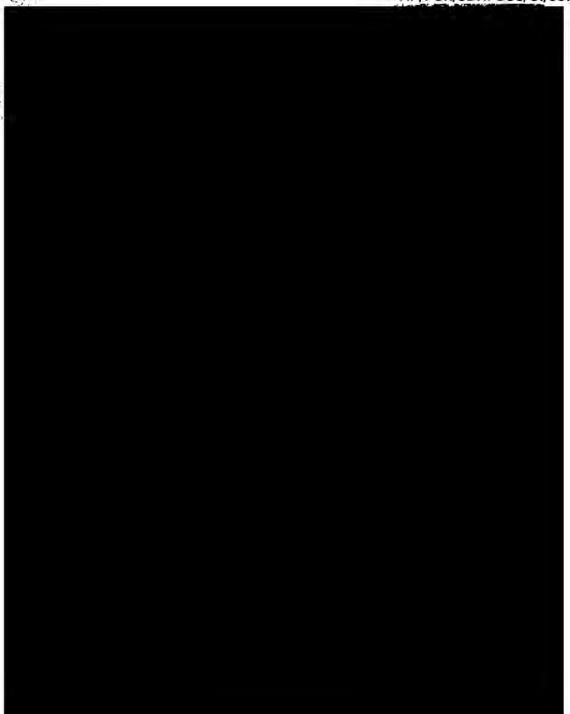
Motivación 1





COORDINACIOE DE METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÉRICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 26

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV favoratebbayette our soft Sunganaritureboyers of and color some control of the first our solutions and the solution of the

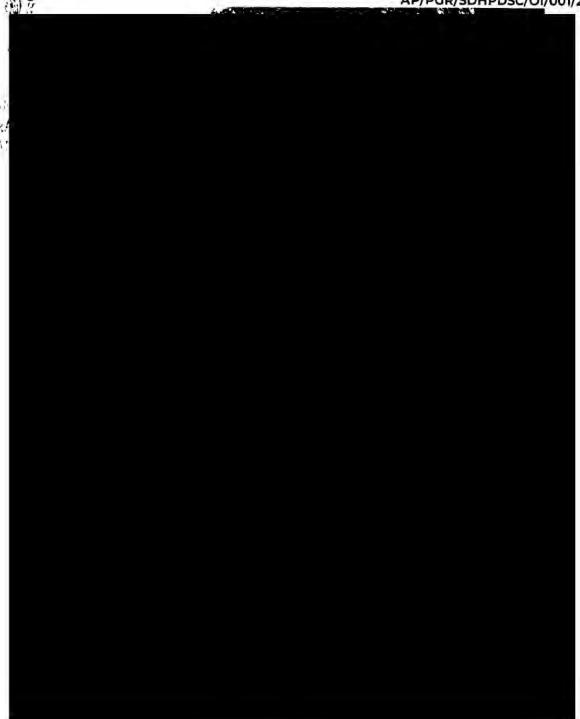
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METÓDOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE METÓDOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 27

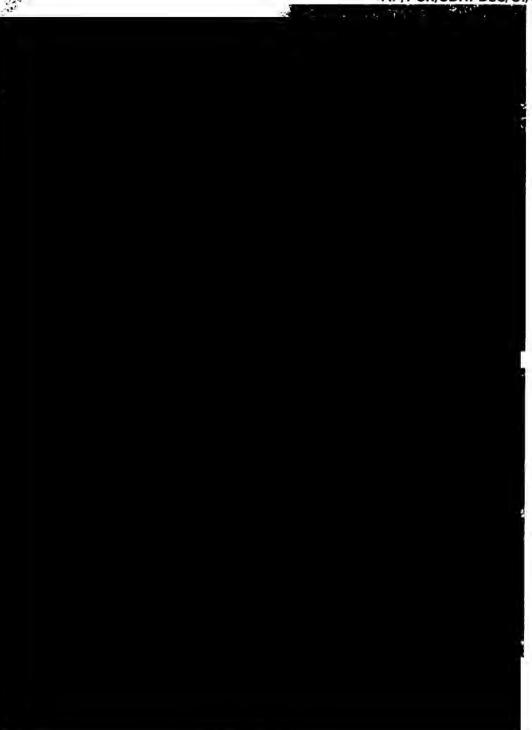
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 28

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

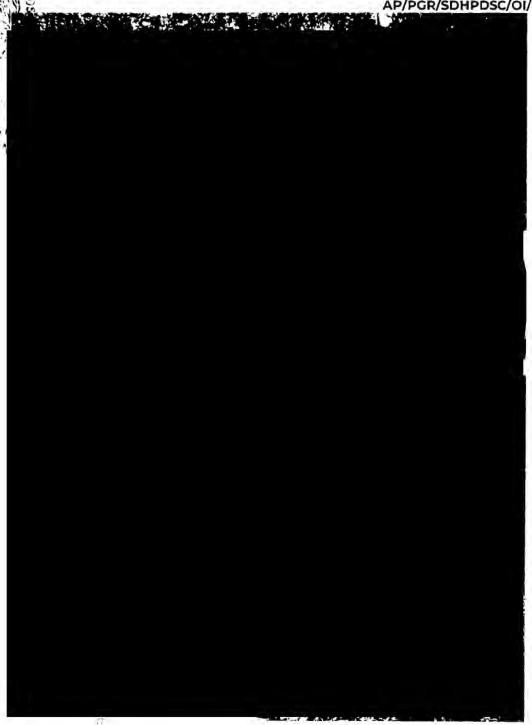
 $\frac{-2}{2} \frac{\partial u_{1} \partial u_{2} \partial u_{3} \partial u_{4} \partial u_{5} \partial u_{5}$





: ISCALIA GENERAI. DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTOLOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 29

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

A transfer of the first transfer of the second of the seco

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

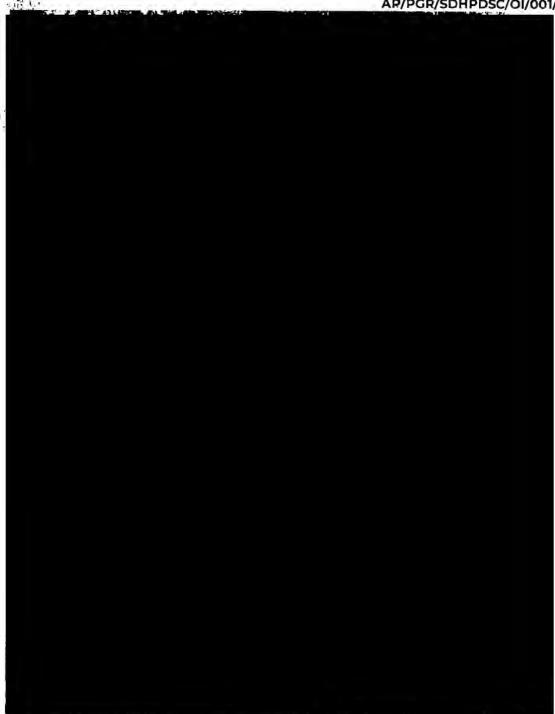
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICIACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AR/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 30

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV SECT CONTRACTOR OF SOME PROPERTY OF A CONTRACTOR OF A CONTR

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

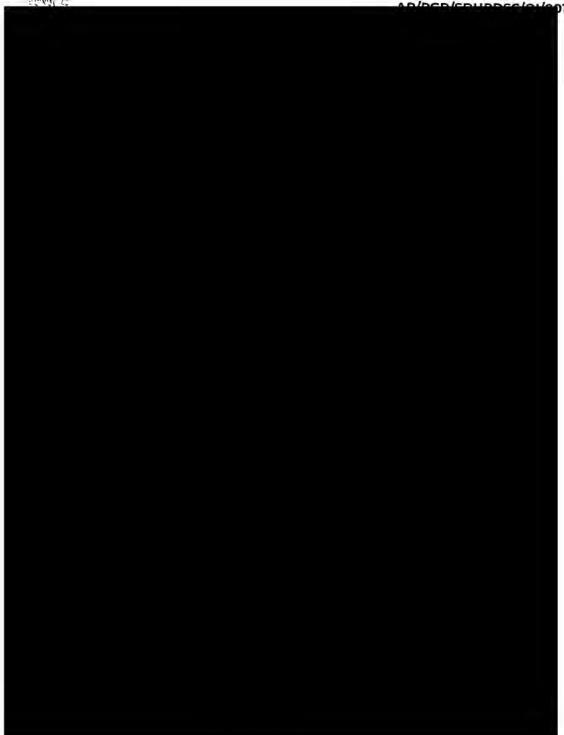
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

I ISCALIA CENCEDAT

COORDINACIONE DE LA REPÚBLICA
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 31

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

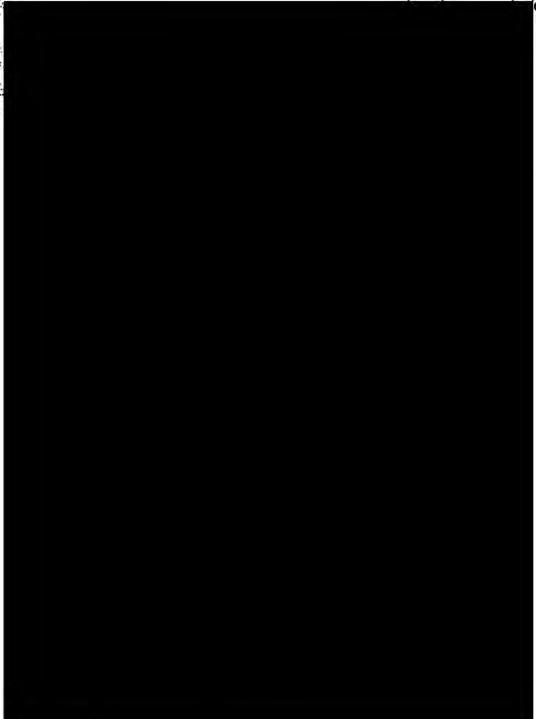
 $\stackrel{\mathcal{S}}{\mathbf{x}} = \frac{1}{2} (1)^{n} \text{ in terms of } \{ (1)^{n} : 1 \stackrel{\mathcal{S}}{\mathbf{x}} = \{ (2)^{n} : \text{and } (n) \text{ of } (n) \in \mathbb{R}^{n} : (n) = (n) \text{ of } (n) \in \mathbb{R}^{n} \}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVESTICACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Rev.: 02

Página 32 Ref.: IT-FF-01

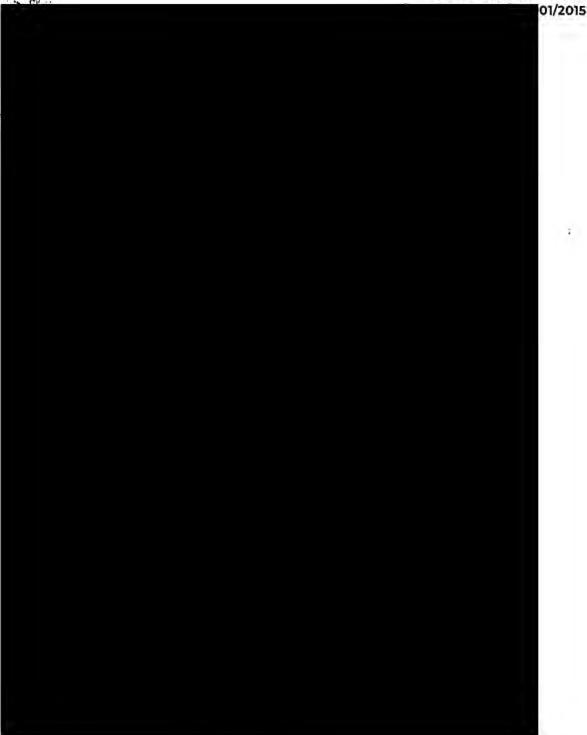
FO-FF-07

An Anna On all the case of the second and a second of the second of the



EISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 33

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIÓN DE MITODOS DE INVESTIGACIOM COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 1/2015

Página 34

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Successions as $F \in F(g \otimes g) \cap F$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015

Pāgi na 35

Ref.: IT-FF-01

_ willingdo ! (-

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

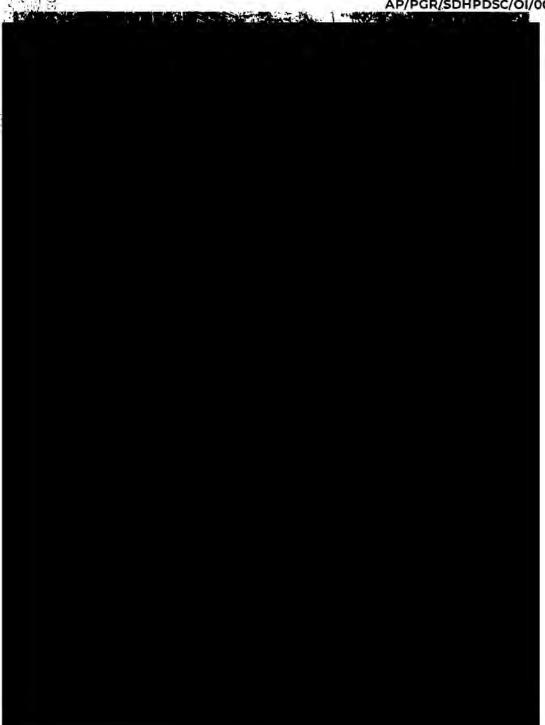
FO-FF-07





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 36

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

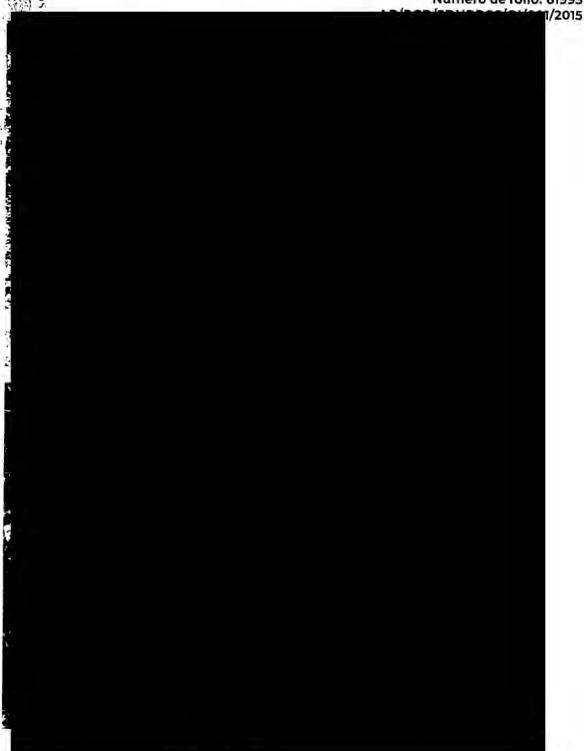
 $\frac{\partial \left(\log \log \log \log \Omega \right)}{\partial \log \left(\log \log \Omega \right)} = \frac{2 + 22 \ell \left(200 \log \log \Omega \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left(200 \ell \right)} + \frac{20 \ell \left(200 \ell \right)}{200 \ell \left($

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉ FODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 37

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

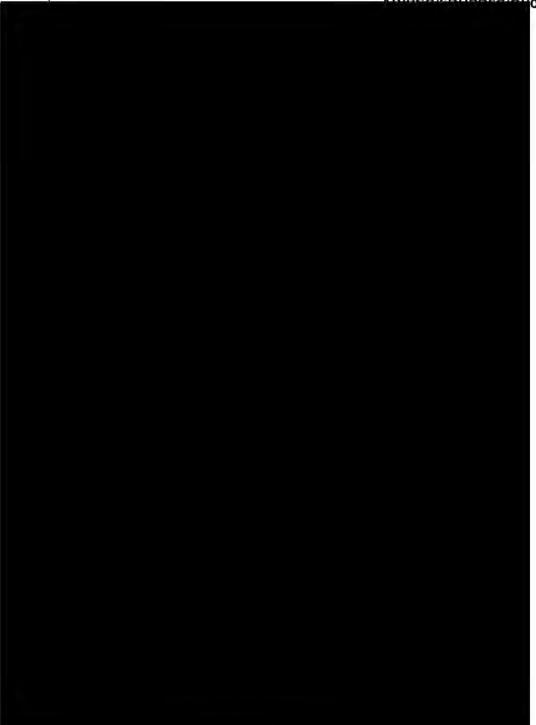
to the Extension of the

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ÉPICALÍA GÉMÉRAS DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 (DCD/CDUDDGC/QU/001/2015



Página 38

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

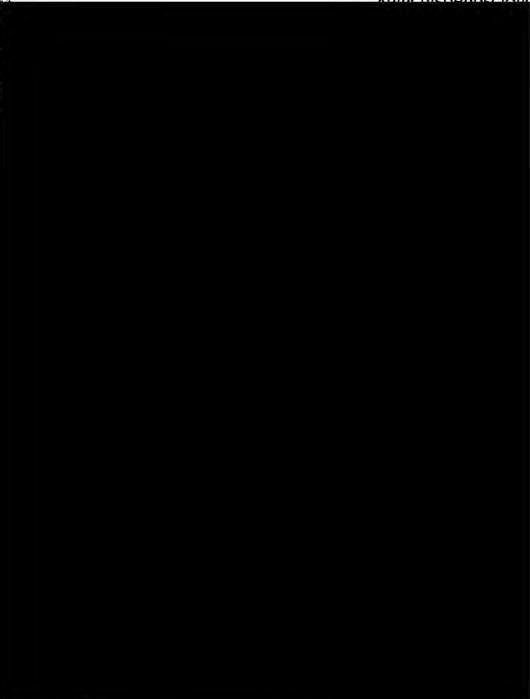
FO-FF-07





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 39

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Some and an armonic of the second sec

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

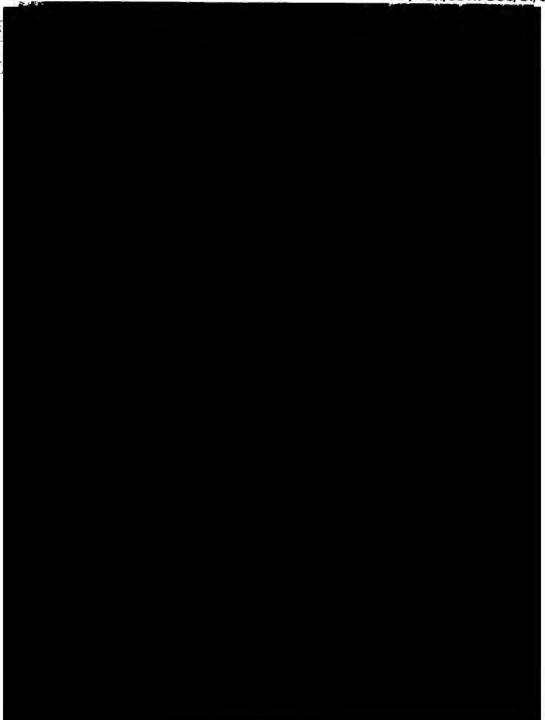
Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 40

0 million letter un controlle

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COURDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 41

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

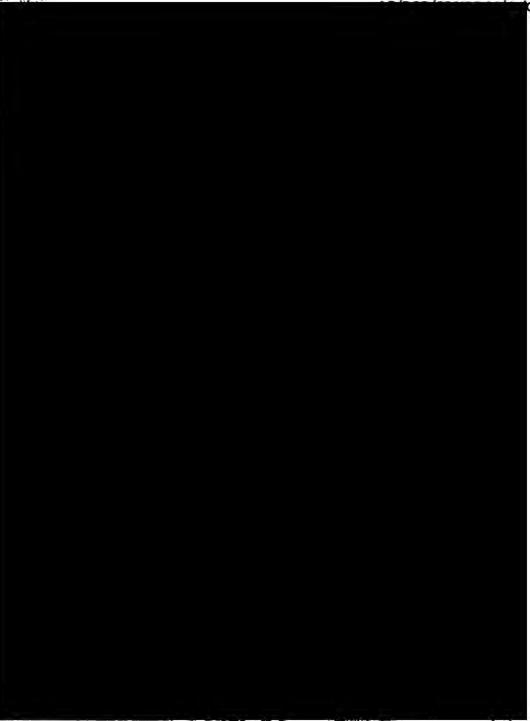
A CANADA CONTROL OF CONTROL OF A CANADA CONTRO





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 42

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

W Proof and have the control of the first first form of the control of the contro

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Art. 113

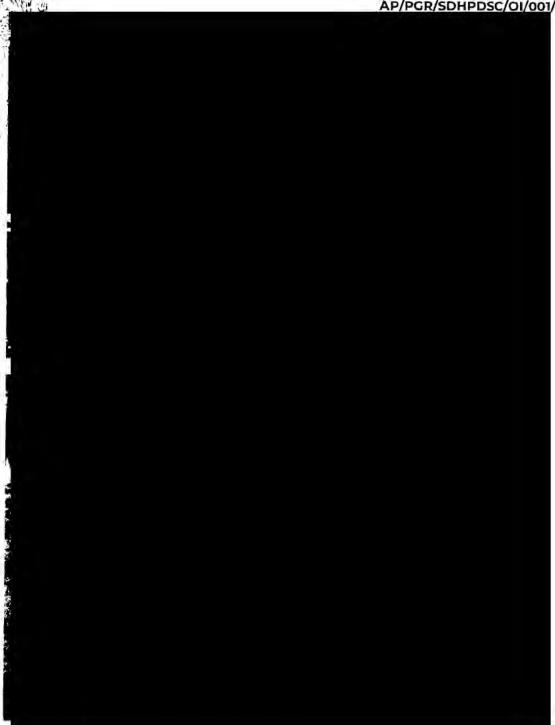




THE CAR THE TOTAL OF THE STREET AND THE STREET OF THE STREET ACKNOWN

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 43

100 0 and 100 and 100

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

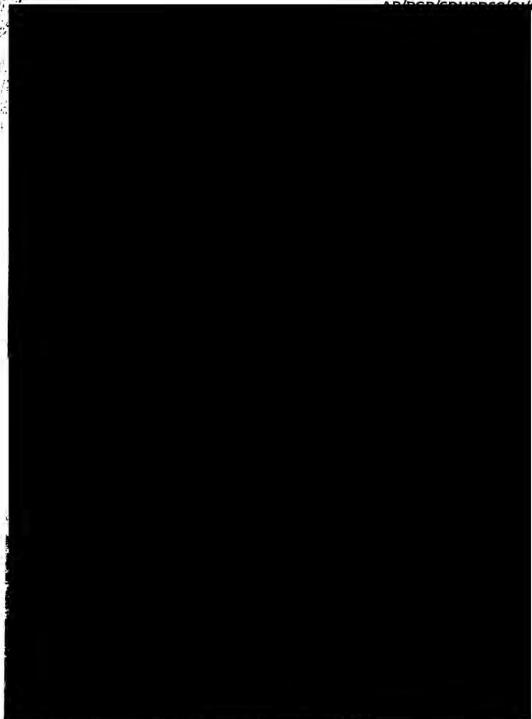
Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 44

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Control Organities (A. 1.2.2 G) WE CONTROL OF THE C

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISA MEIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 /001/2015

. Página 45

Ref.: IT-FF-01

Contract Activation

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

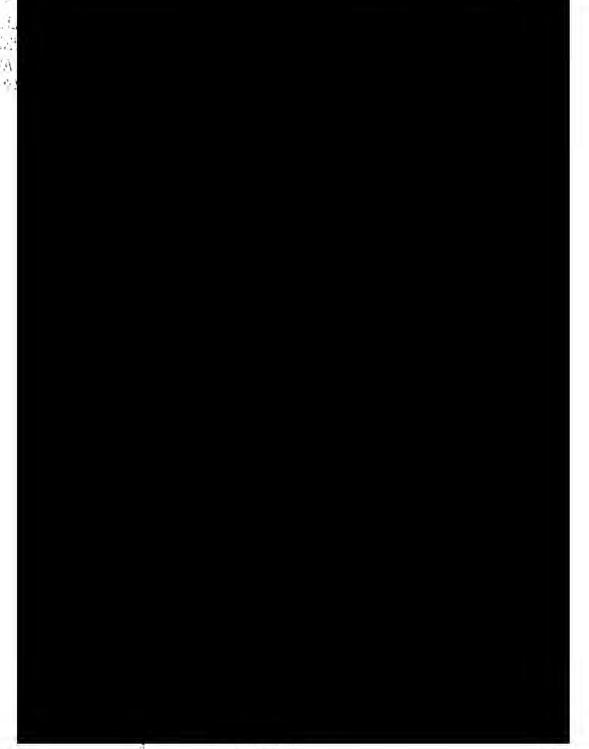
FO-FF-07





COORDINACION: METODOS DE INVESTICACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

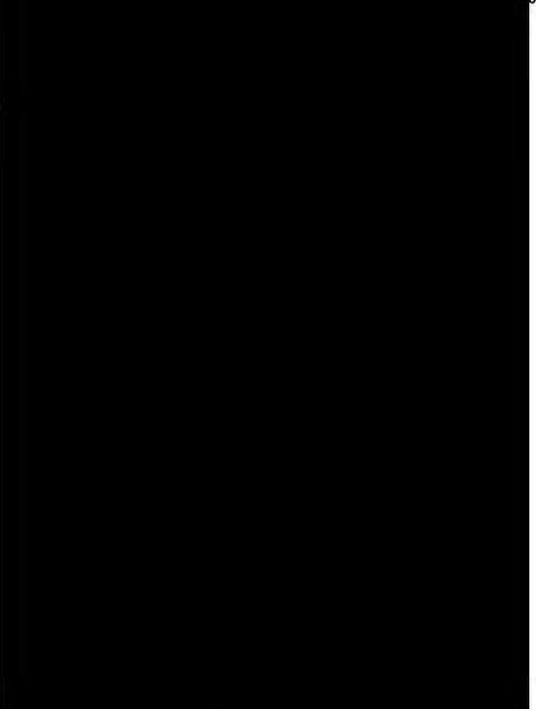




COORDINACIONEE METODOS DE INVESTICACIONE COORDINACIONEE METODOS DE INVESTICACIONE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

001/2015



Página 47

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Po Constitute to the engine control of the control

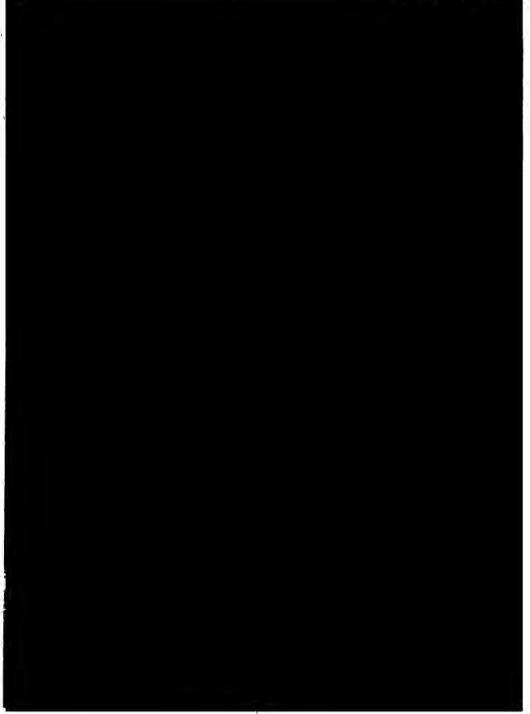
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TALLAR MERAL DE LA REPUBLICA CORDINATA DE LA REPUBLICA CORDINATA DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLI

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 A D/DCD/SDUDDSC/OJ/001/2015



Página 48

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

1-15

Water Str. Of March wife at the term State of the state

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

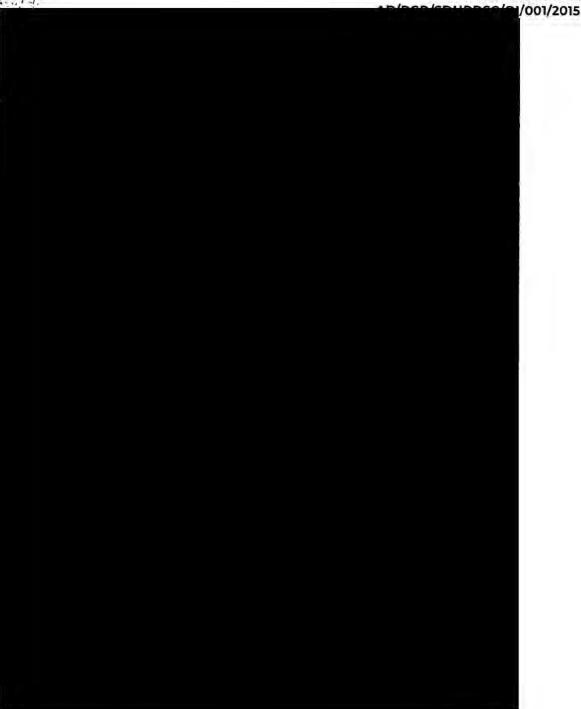
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 49

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

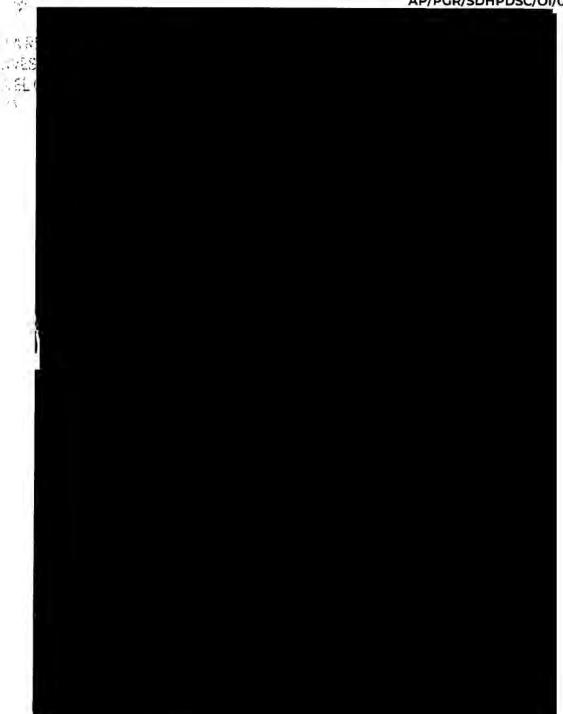
Motivación 1



13

FEGALIA CENERAL DE LA REPUBLICA MOORDINATION OF METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GÉNERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 50

) - Col Suda Maintenner (1965) - Graece (Granto Mino-

Ref.: IT-FF-01

Le a no Consultation de

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

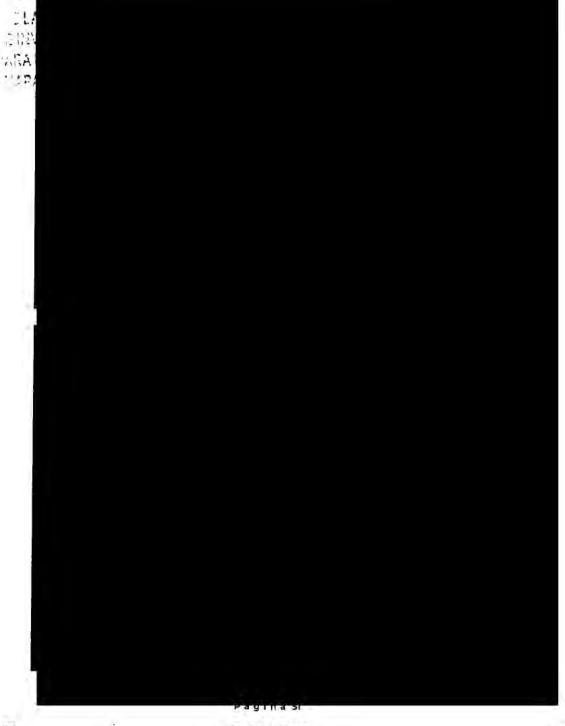
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PACALIA CEMETRAL DE LA RÉPÚBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DÍRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/QL/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

THE COURT OF THE PARTY.

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

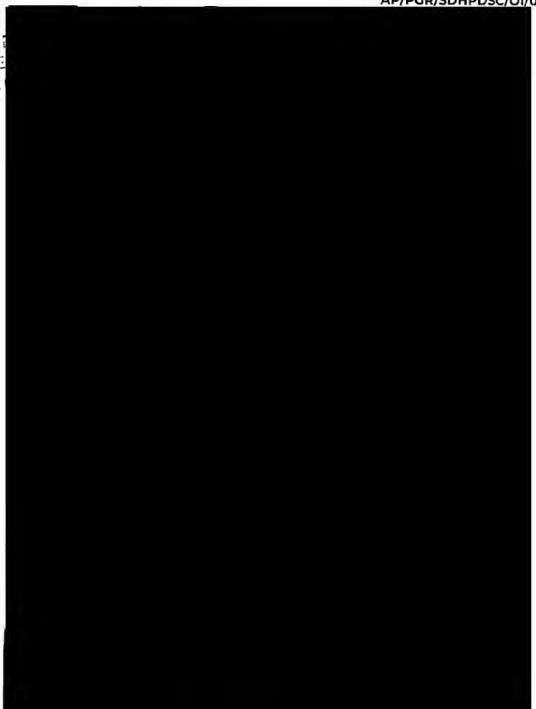
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



14

EISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CODRIDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 52

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

is the entropy of the second of the second

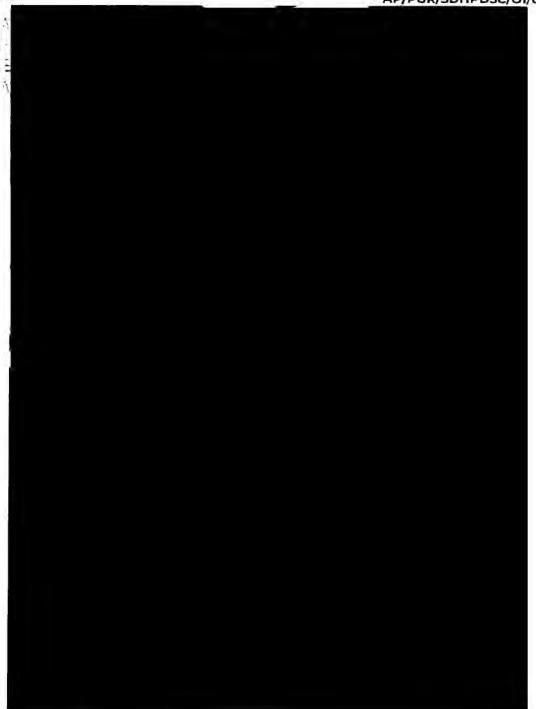
Rev.: 02





FISAREIA GEMERAL DE LA REPUBLICA.
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 53

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

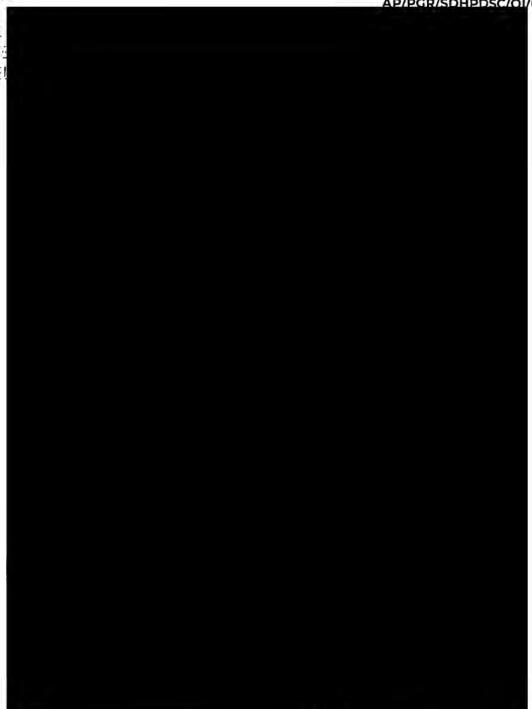
FO-FF-07





COORDINACION DE ME LODGE DE INVESTICACIONE
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 54

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $\vec{X} = 0$ of constant $\vec{U} = \vec{U} \cdot \vec{V} \cdot \vec{V}$

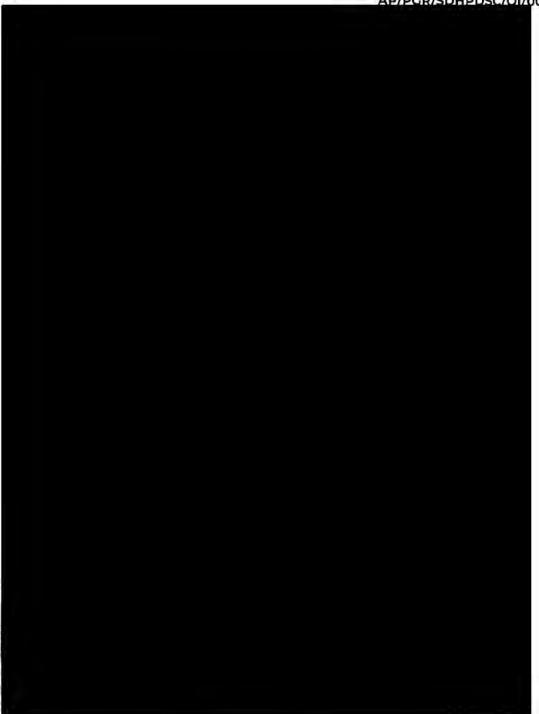
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 55

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

. We solve that the second contains the secon

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

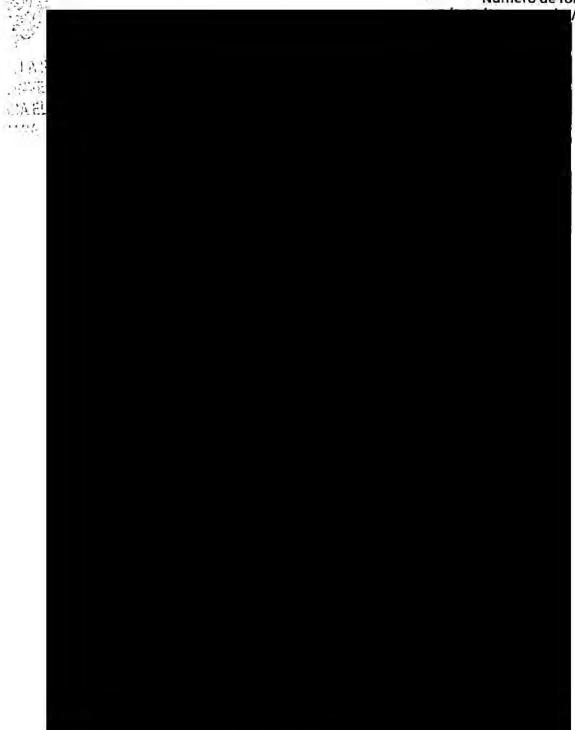




.

LISCALIA GENERAL DE LA REPOBLICA COORDILACION DE MÉTODOS DE INVESTICACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 /001/2015



Página 56

The second control of the second control of

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

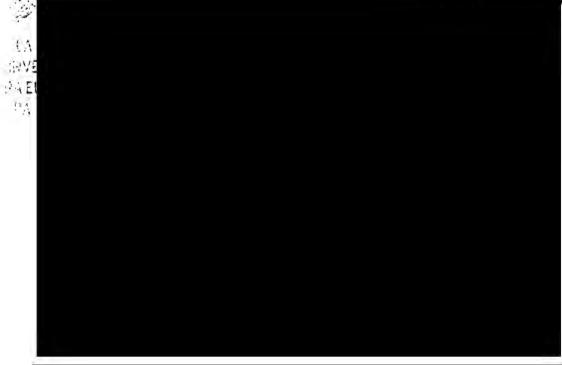


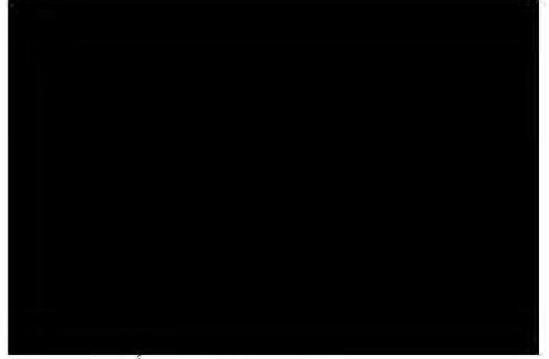
(A

 Ω_{Λ}

L'ISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 /001/2015





Página 57

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

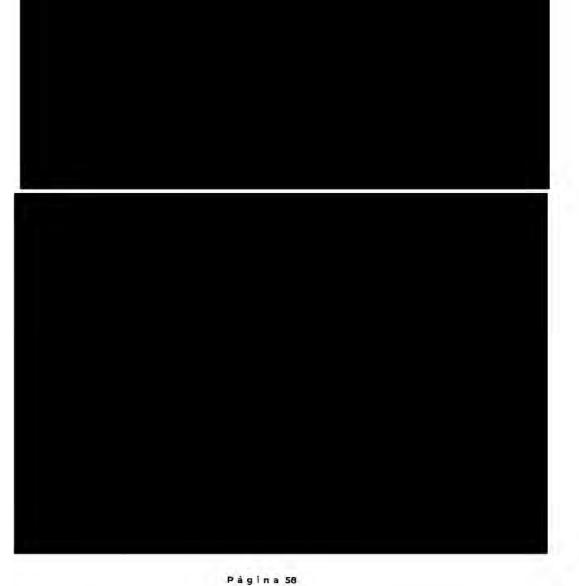
FO-FF-07

 $\chi = 0.9 \times 100 \times 100$



EISCAPIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PCD/SDHPDSC/OU/001/2015



Ref.: IT-FF-01

 $\frac{3W \cdot m}{m_0} = \max_{i \in \mathcal{I}} \frac{g(x_i) \mathcal{I}_{i+1}}{g(x_i)} = \frac{g(x_i) \mathcal{I}_{i+1} \mathcal{I}_{i+1}}{g(x_i)} = \frac{g(x_i) \mathcal{I}_{i+1} \mathcal{I}_{i+1}}{g(x_i)} = \frac{g(x_i) \mathcal{I}_{i+1}}{g(x_i)} = \frac{g(x_i)$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07





COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995





Página 59

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

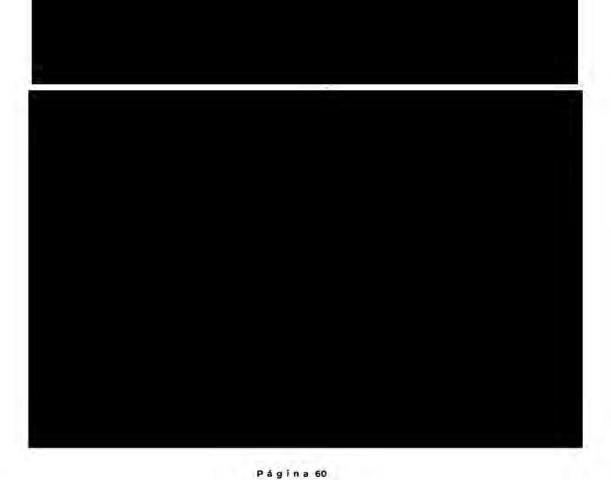
STE WHO PROPERTY CONTINUE TO STEEL STATES

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ECORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Ref.: IT-FF-01

. in _200 = cta...

±43

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Especialidad de Fotografía Forense Número de folio: 61995 01/2015

Página 61

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EDSTALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. COORDINACION OF WILL CODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 01/2015



Ref.: IT-FF-01

USA SUBSTRICTION OF STREET

, Six observatores

10.2110

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

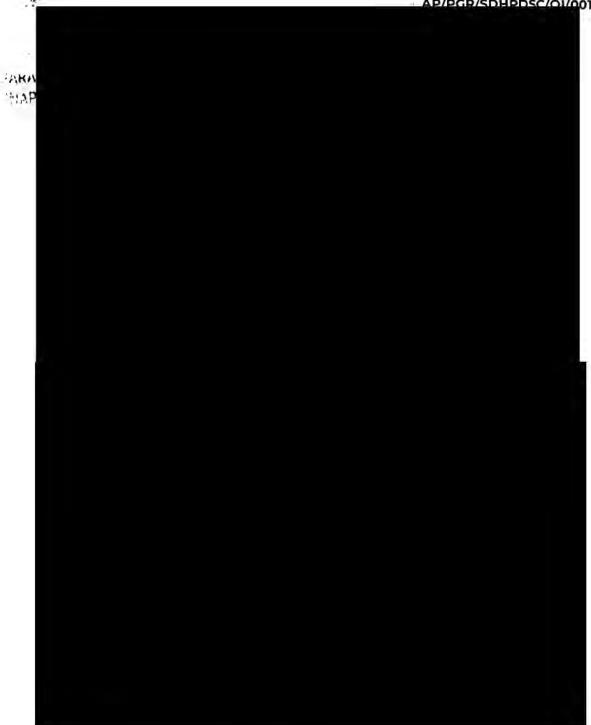
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE MICTODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGP/SDHPDSC/QJ/001/2015



Página 63

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $\frac{H^{2} \otimes (\mathbb{R}^{2}) \otimes (\mathbb{R}^{2}) \otimes (\mathbb{R}^{2})}{\mathbb{R}^{2}} = \frac{H^{2} \otimes \mathbb{R}^{2} \otimes \mathbb{R}^{2}}{\mathbb{R}^{2}} = \frac{H^{2} \otimes \mathbb{R}^{2}}{$

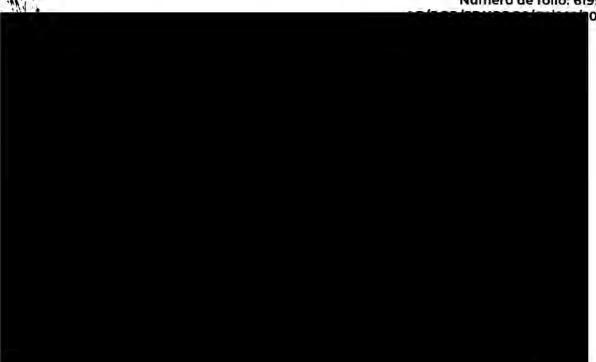
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

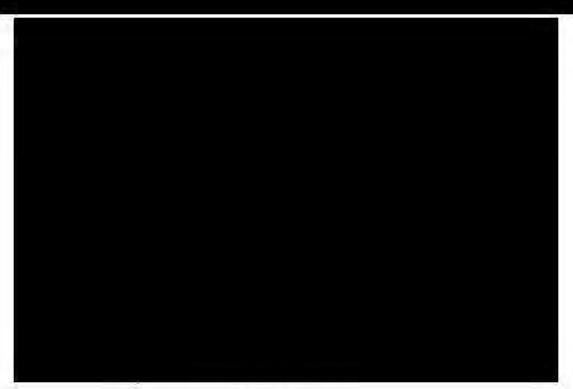




ASCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995





Página 64

Rev.: 02 Ref,: IT-FF-01

...

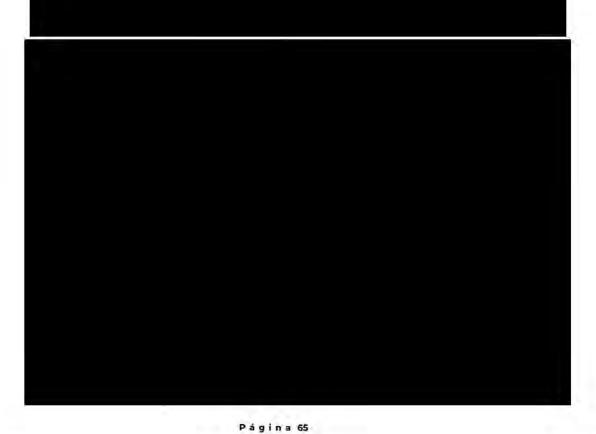
FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Ref.: IT-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



HISCACIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015

Página 66 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

As a control of the c

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

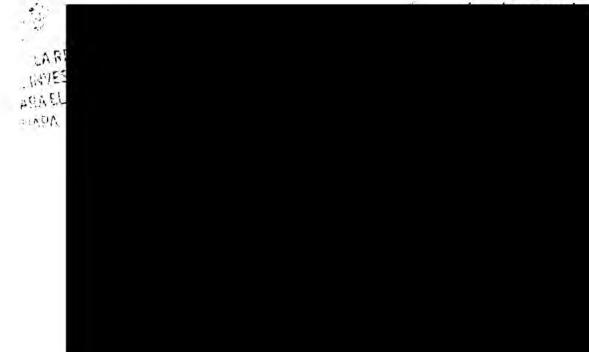
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



MINUM

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CUORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE L'ABORATORIOS CRIMINALISTICOS « Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015





Página 67

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

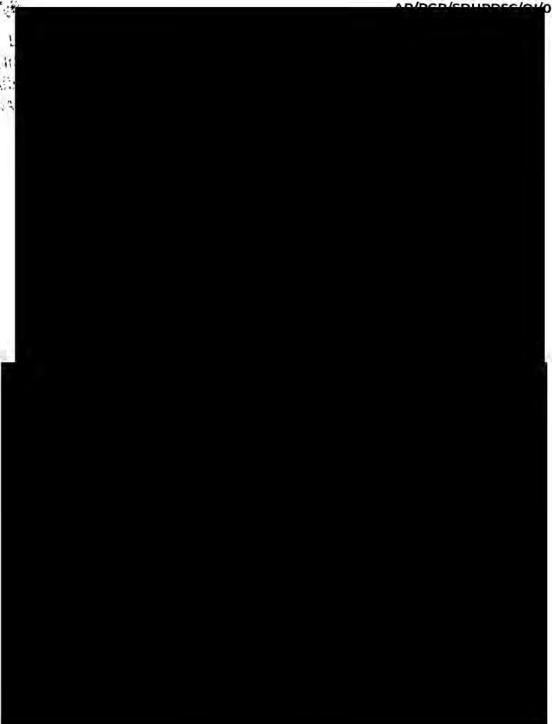
** A videy of a superior of the Gold Sainty Markellings of the Tailling of Sainty (Markellings) of the Tailling of the Taillin

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 68

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

1. S. 10th Consolidation of the transfer and the transfer and the transfer and the transfer of the transfer of

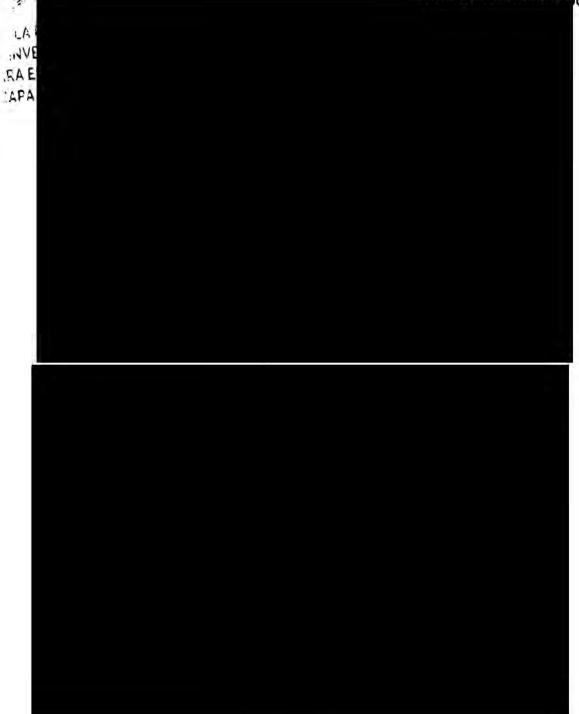
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 69

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV Rio Consumble No. / (In Eul. Same mano lingui genos. I halinese hadricomo).

ATHER SECTION OF THE TAX TO A T

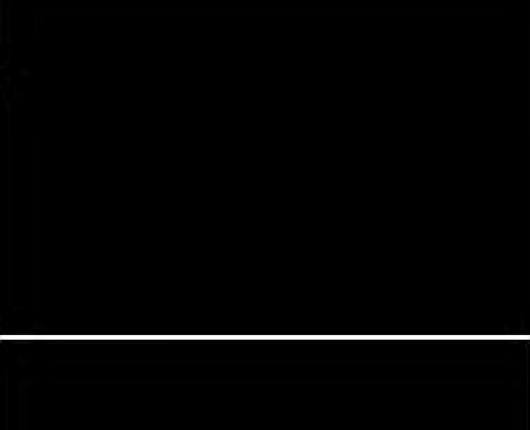
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

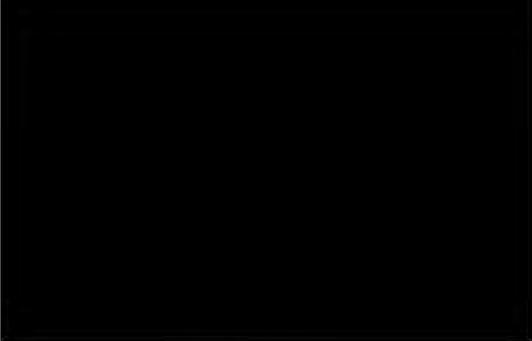


M.

EJORDINACION DE MIFTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE MIFTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015





Página 70

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

TO SEEL BURGARD BY A COLOR SOME BOARD BY ONCE ON THE STATE OF THE STAT

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

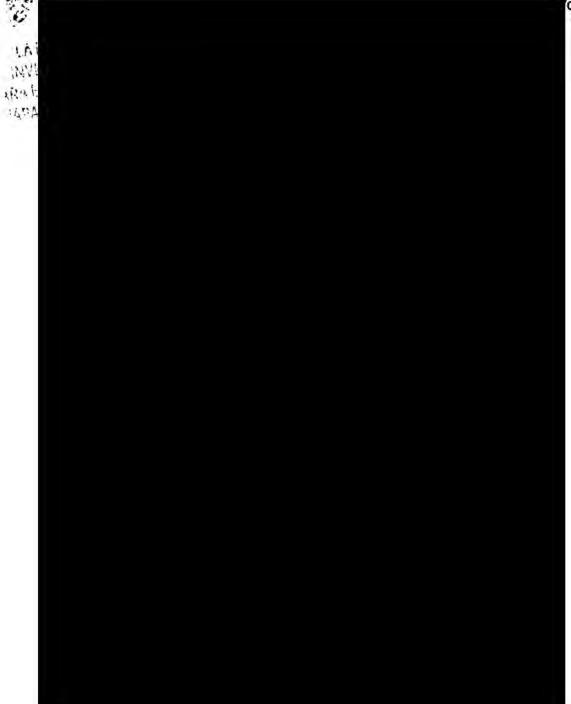




CISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

001/2015



Página 71

Rev.: 02

FO-FF-07

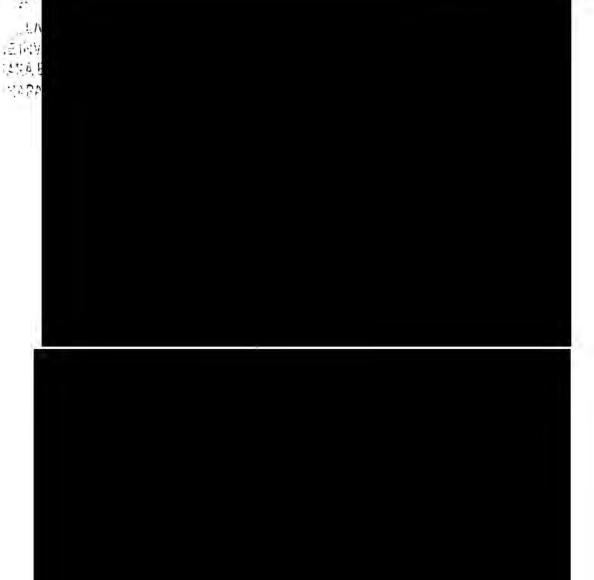
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CUORDINGO TUM DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 72

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

A Boson Silladorso () of some assembly the first species of the direct representation of the first states () as the second of the second of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



e in Ara ESCALA CEBERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Ref.: IT-FF-01

AV THAT INFORMATION IN A COMMISSION OF THE CASE OF T

Rev.: 02

FO-FF-07



LE INV LARA I L'HAPA COORDINACION DE MAIR GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015





Página 74

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

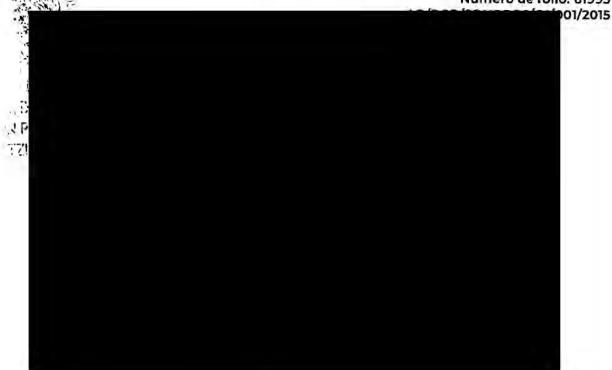
.. Resigns about the first section is a section of the section of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVESTICACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995





Página 75

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

The Description of the Art Arthur Paragraph of the Community of the Arthur Arth

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Art. 113



LECULE A CIÈNFILAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION LA MELODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015



Ref.: IT-FF-01

VI PRO COMMONDATE THE STATE OF TRANSPORTATION OF A STATE OF THE STATE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

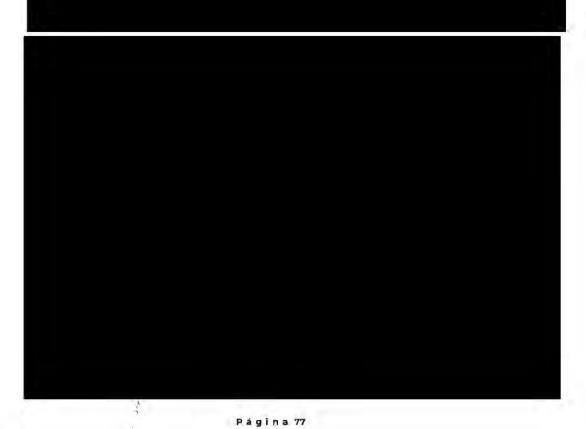
FO-FF-07





COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 000/001/2015



Ref.: IT-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



THE TALLA GENERAL DE LA REPUBLICE. LOORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 (53118388/01/001/2015 24: ...

Página 78

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

P Distribusion of the contract of material and the contract of the contract of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

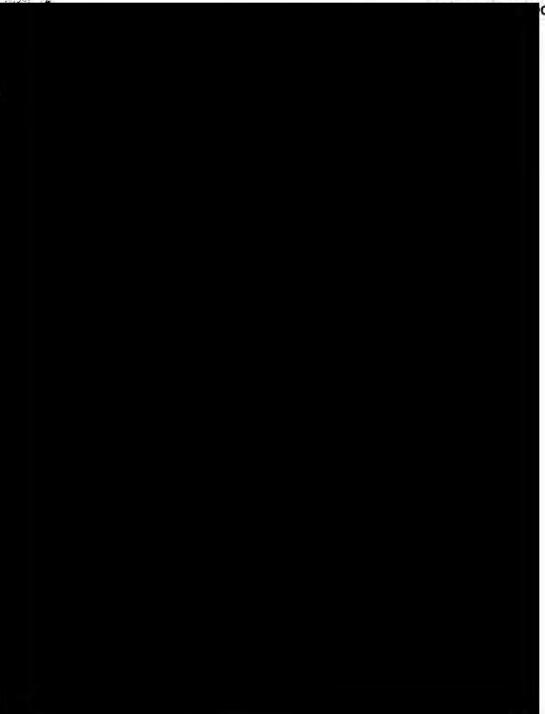




FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA
COURDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICIACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

01/2015



Página 79

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV Bio Consulado esta 155 e de aplica e los estas en estas e en en estas en entre en

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFFICIALIDA DE MÉTODOS DE INVESTIGACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015

Págìna 80

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

of the state of th

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



EISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 1/2015

Página 81

Ref.: IT-FF-01

amadello (la 215 Ell "Albea Bladadour La control de Madel (Amadello) a l'introdita (La 1865 de 1884 de 121 de 22 de 27 de 1977 de 1977)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

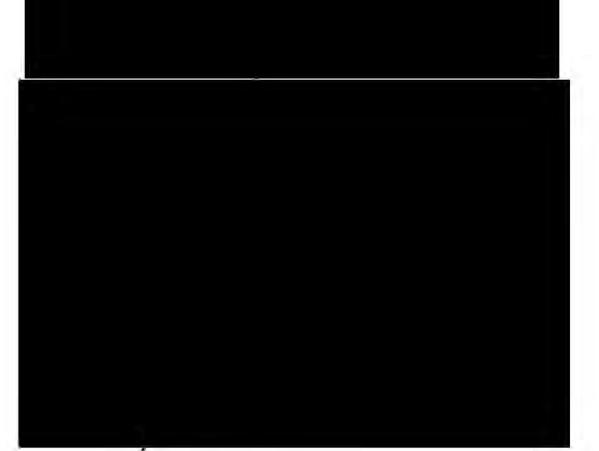
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 A P/PCP/SDHPDSC/OV/001/2015



Página 82

Ref.: IT-FF-01

As the Consultate (4) $\sqrt{15}$. For some entire discussion of the level transforming (23.15). Then $\sqrt{15}$ is $\sqrt{20}$ is a $\sqrt{20}$ in $\sqrt{10}$ in $\sqrt{10}$ in $\sqrt{10}$ in $\sqrt{10}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

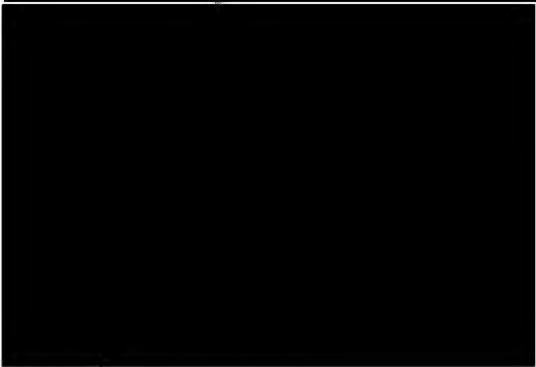
FO-FF-07



FIECALIA GENERAL DE LA REPUBL[®]ICA COORDINACIÓN DE INICIONOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

01/2015



Página 83

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Paradiu) (albertar (1992) and Profesting Paris (1993) and the second of the second of

Rev.: 02





PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015

Página 84

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

YOUR TO COMPANY OF THE STATE OF

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TECALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015

Página 85

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

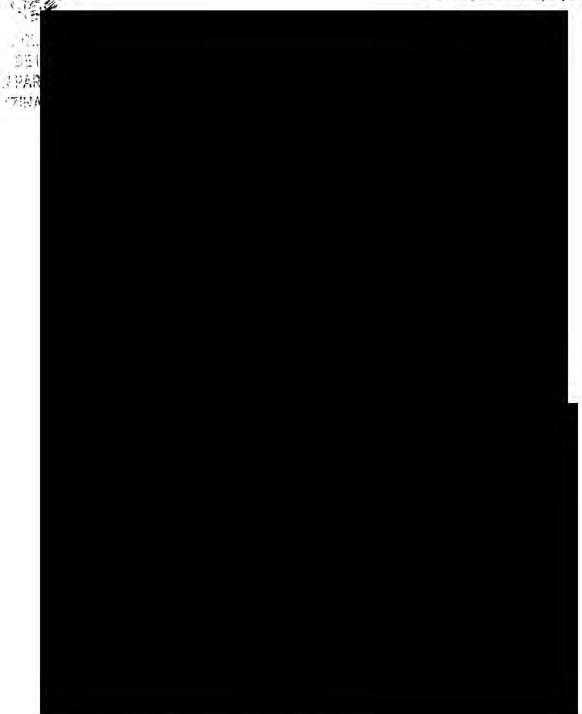
FO-FF-07

ON RIQ CONSTINUO DIO 215, CON DANTA MATO INSTITUTO DE TRANCES DE CARROL SE CARROL SE CARROL DE LA CONTRA DE CONTRA D



LISCALI, LENERAL DE LA REPUBLIC COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 86

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

(is the Castage Code at Coleman National Control of the Antiques of the Coleman Code of the Code of th

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PEZ ALIA CENERAL DE LA REPÚBLICA COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PCP/SDHPDSC/OV/001/2015



Ref.: IT-FF-01

Con an analytic is some Suntain Rational Constitution of the one invantage and a Constitution of the const

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

FO-FF-07



FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA COURDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

001/2015





Página 88

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $\frac{\sqrt{k} \, \text{No consulation}_{\mathcal{G}} \, \text{to Col} \, (3.0,0) \, \text{consulation}_{\mathcal{G}} \, \text{to Color}_{\mathcal{G}} \, \text{to Col$



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015

Página 89

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

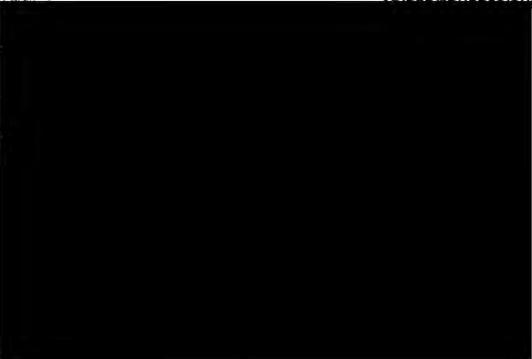
... Rig = gradium km *25 Col Santa White lines were a challen a more one. Con the first are seen as seen as the first are more one.

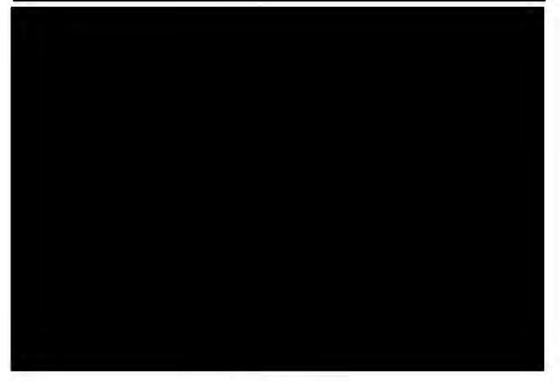
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995





Página 90

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

on alla Éunsalade No 71° Col Sanstragan renigament, που το παβιοσμα « ΌκιΣ «Συμβου», επέτα ερί εμαιο πού το για νου το για εργα

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

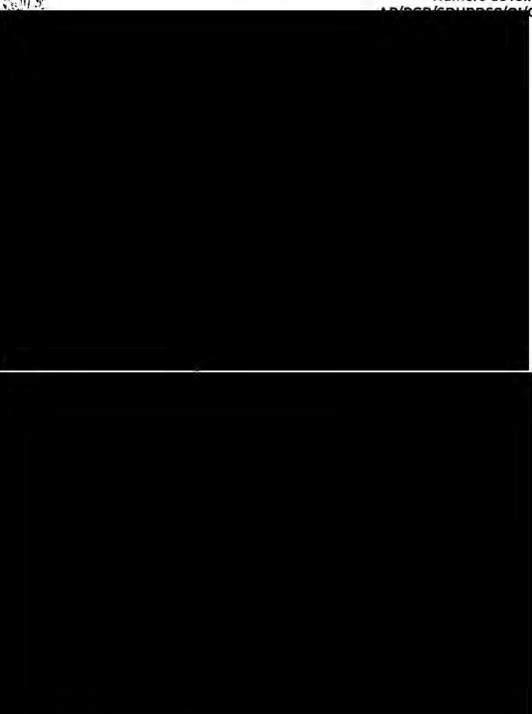
122



COUNTAINE SOLD TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 (601/2015



Página 91

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

resident of the second of the



14.24

TISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OU001/2015



Ref.: IT-FF-01

 $sin various \ various \$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

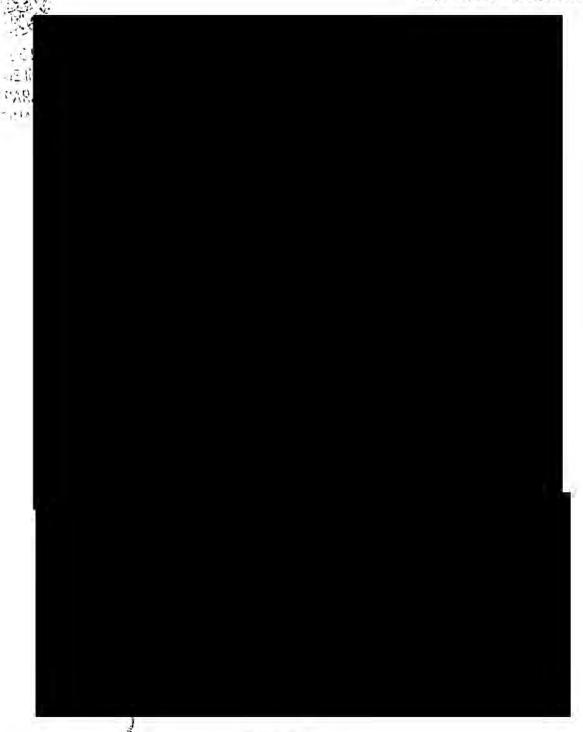
FO-FF-07





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS . Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Păgina 93

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

The fact the description of the first three for the first transfer of the first transfer

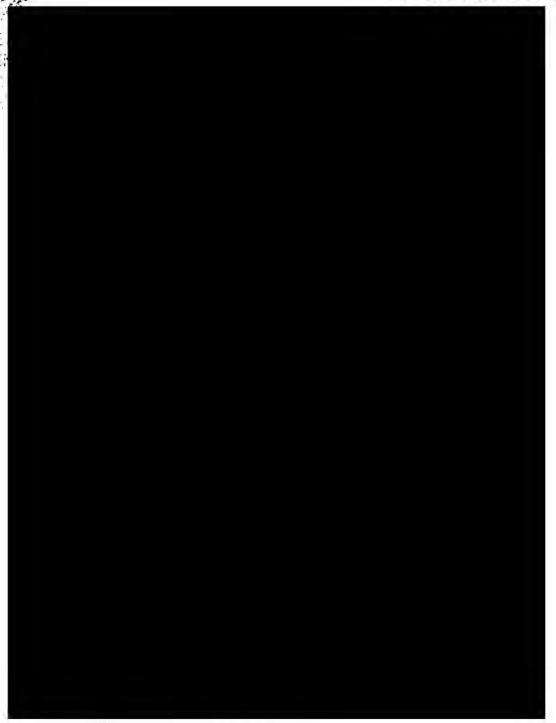
Rev.: 02





COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 94

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

w of the annumber of the source of the sour

FO-FF-07

All man house

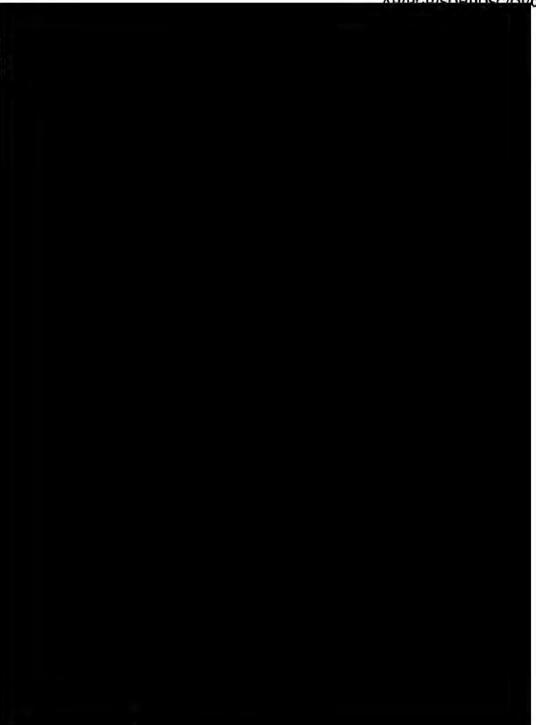
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



KAEL

LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AD/DED/SDHDDSC/OV/001/2015



Página 95

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

. Restrictions for a state of the transfer of the state of the state

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

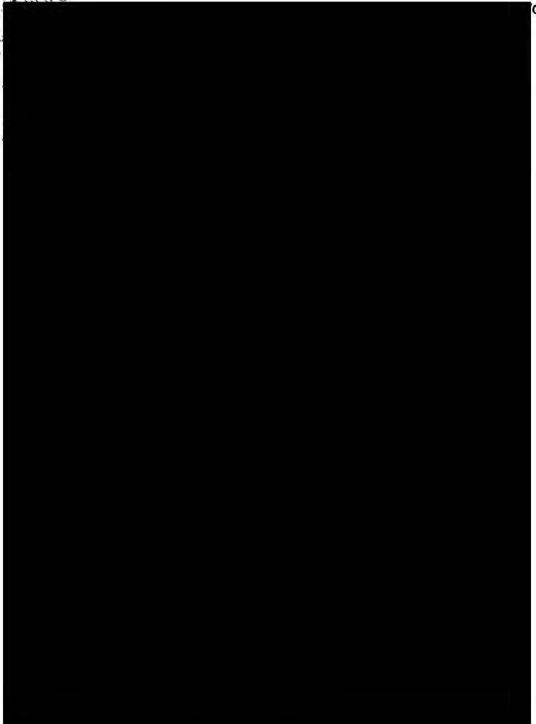




EISCALIA CENTRAL DE LA REPUBLICA LOORDINACION DE INCESTICACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

001/2015



Página 96

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

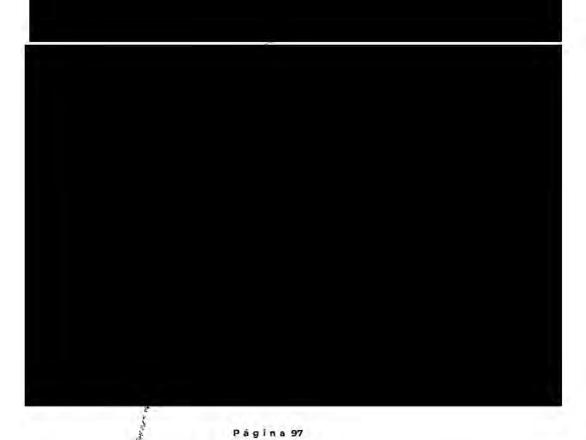




FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA GOORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

01/2015



Ref.: IT-FF-01

Programmes the gray of Santa phonolinate on times a majoriness of the contractions.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07

129

FGR FISCALIA GERENAL DE LA RLOUBILLE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COGROINACION MÉ TODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

001/2015

Página 98

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

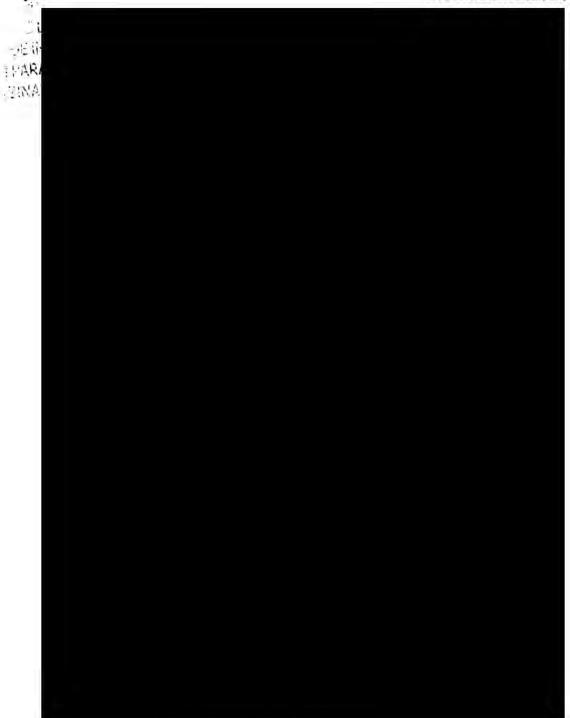
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





THE SUBJECT NEWS, DUT A REPUBLICA TO RUMANTION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 99

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

× 1 -

(() ar

July 1

FO-FF-07

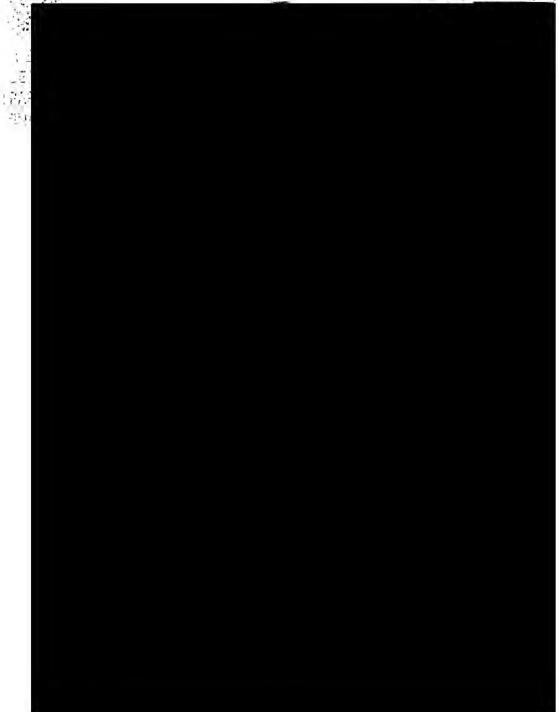
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 100

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $= e^{-\frac{1}{2}\left(\frac{1}{2}\left(\frac{1}{2}\right) + \frac{1}{2}\left(\frac{1}{2}\left(\frac{1}{2}\right) + \frac{1}{2}\left(\frac{1}{2}\right) + \frac{1}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

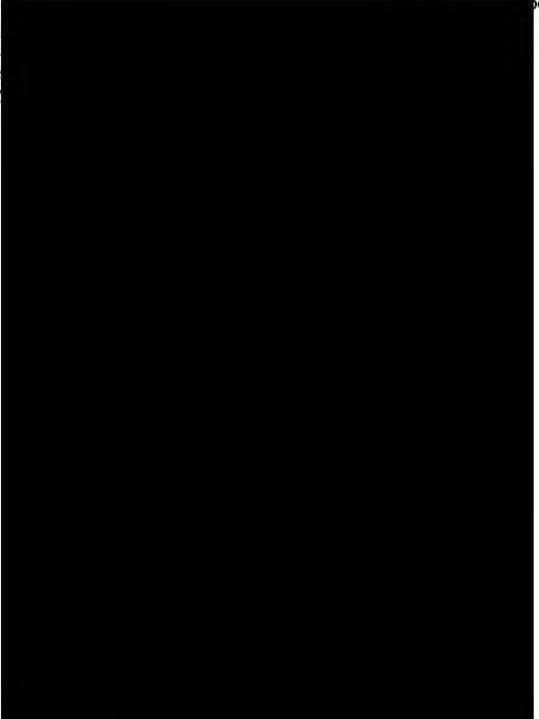
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

001/2015



Página 101

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

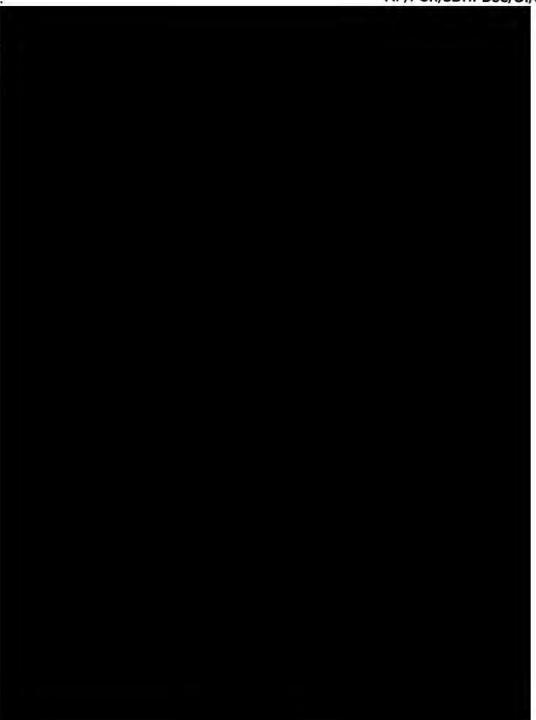
FO-FF-07

The misukater is the same throughout the same of the same



۱۱۹۷ ا میآلید دور CORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIONE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 102

Ref.: IT-FF-01

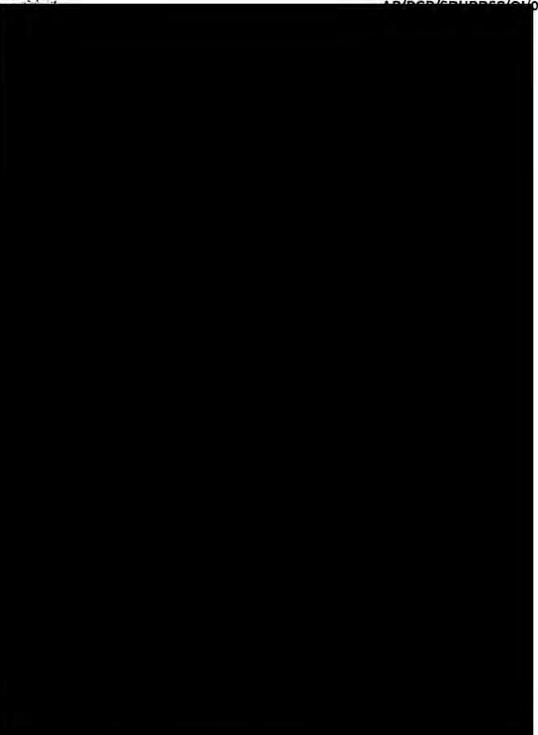
FO-FF-07

Rev.: 02



ESCALA GEMERAL DE LA REPUBLICA. COORDINAS RAPIDE METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 103

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

on winds for ed Valadinalina our 5 vii. nom ino





. .

LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINGTON IN NETGOOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015

MAR WE! TAEL

Página 104

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

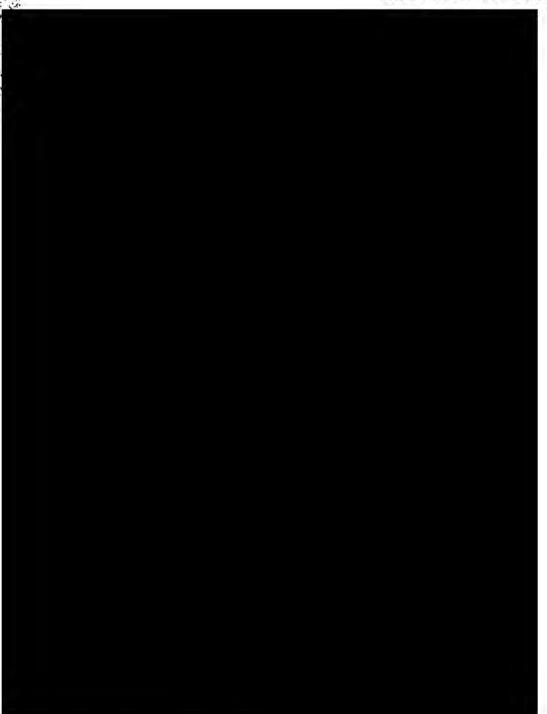
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



I SCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 105

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

V metrate distribute the 15 kate than noute francisco I don sometimes.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

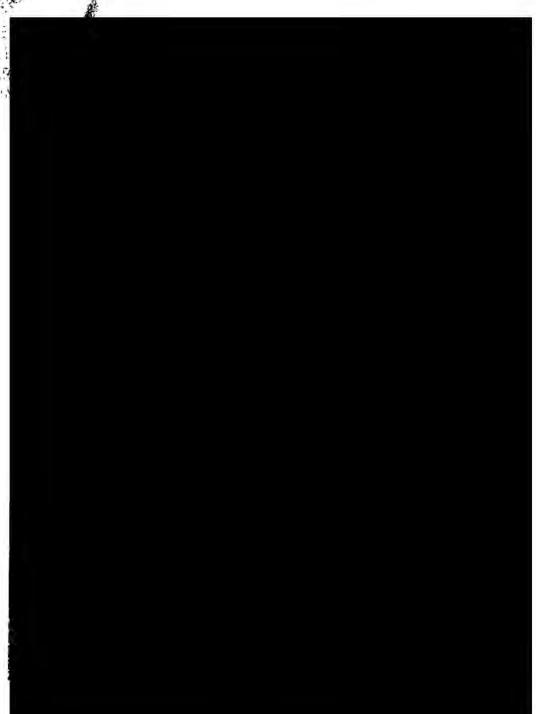
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

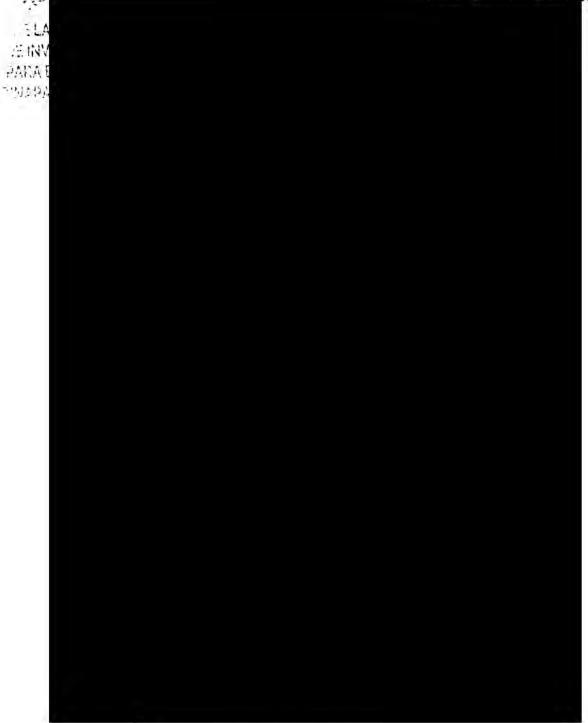
VVV RECENT OF CONTROL OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROP

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PER ALIA CIEPIERAL DE LA REP COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 0/5040055/04/001/2015



Rev.: 02

Página 107

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

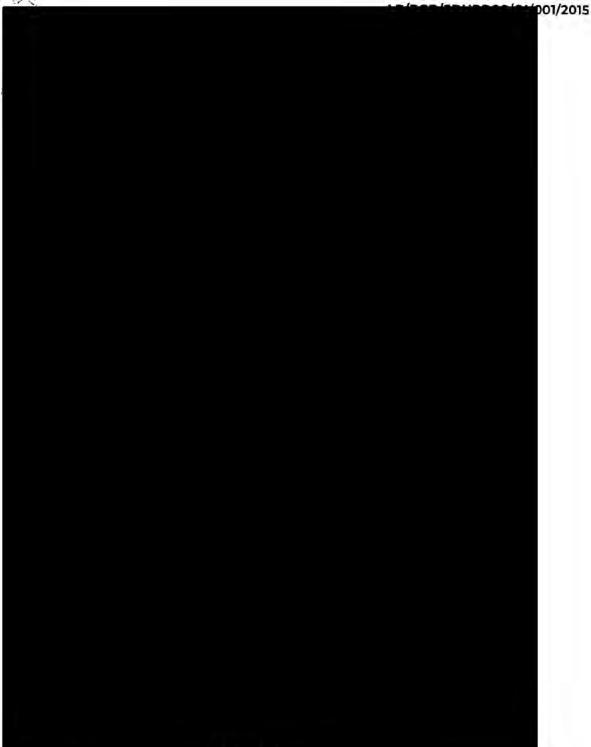
Est de la Constitute (1975). A sale of the control Complete Section Complete





FISIGN DE GEMERAL DE LA REPÚBLICA COURDINACION EL METODO. DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 108

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



LISCALIA GENERAL DE LA REPORTICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 109

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

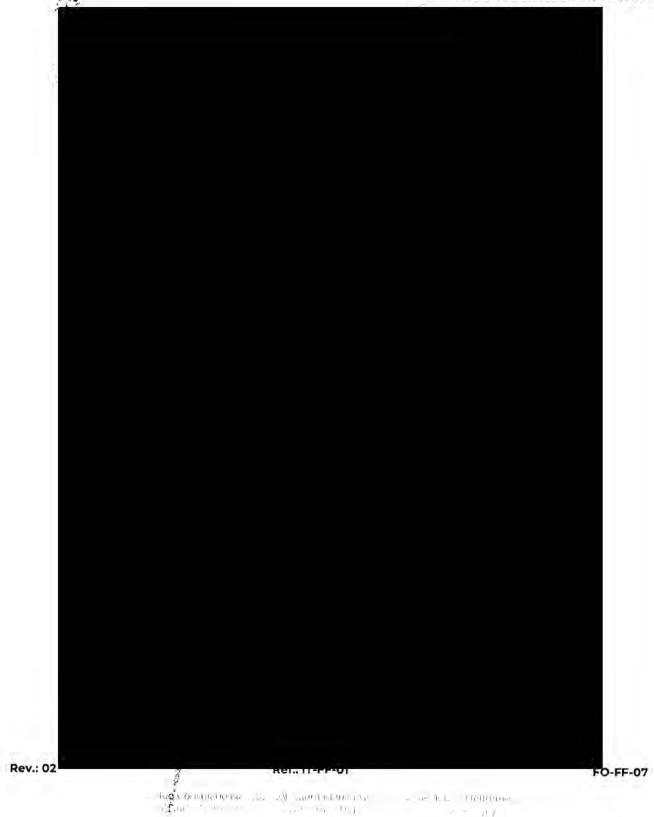
FO-FF-07

AND CONTRACTOR SHOW SHOW THE STATE OF THE ST



TECALIA CEMERAL DE LA REPUBLICA
DIDORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA CEMERAL DE LA ELPUBLICA
COORDINACIOE DE METODOS DE INVESTICIACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página III

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

EAR

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 112

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

TWO SECULO BARRANTA DE L'ARRESTA MARTINE D'ARRESTA DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION

Rev.: 02



LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015

Página 113

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

** But Graduate to the organization light of the control of the co

Rev.: 02



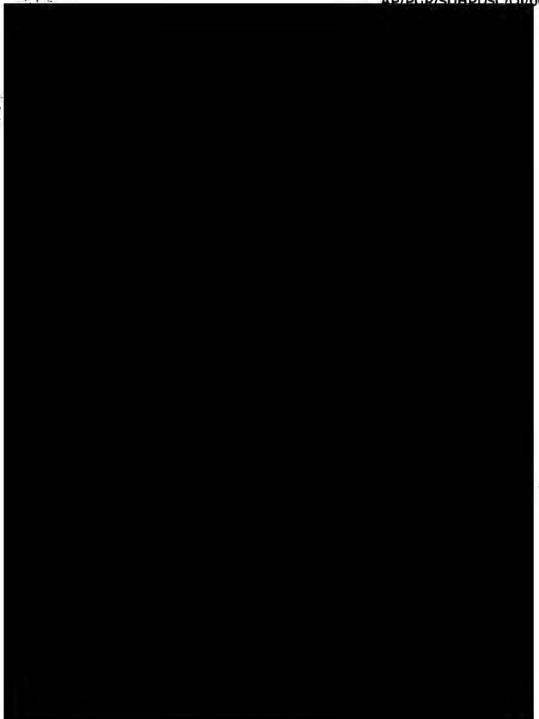


APTORISM AFNERAL DE LARET ÓBLICA CARADADA APTORISM TODOS DE INVESTICACIOA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGP/SDHPDSC/QI/001/2015



Página 114

Rev.: 02

FO-FF-07

Ret.: 11 - Fr - Q.,

Jones Specificate Pro Lin Constitution from a minimal anno a





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

001/2015 11.

Página 115

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



PESTALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015

Página 116

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

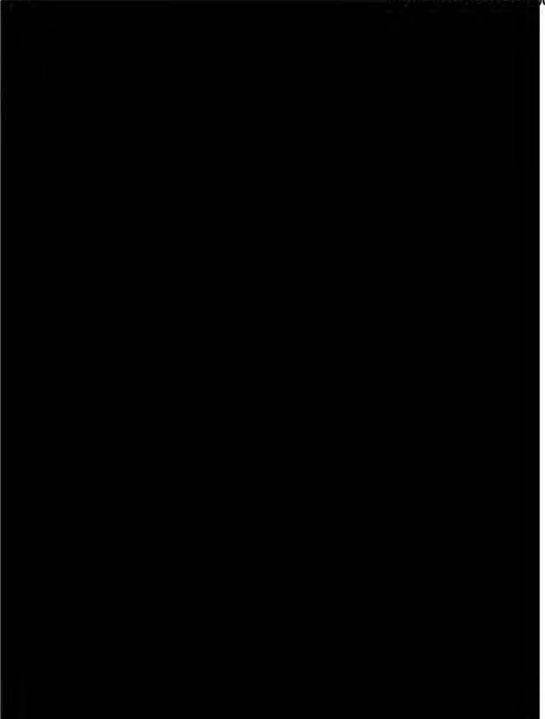
FO-FF-07

Piget an element by the Car and elements and the control of the co



COORDINACION DE MÉTODOS, DE INVESTIGACIÓN
COORDINACION DE MÉTODOS, DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 117

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



HISCALIA CHIHRAL DE LA RÉPUBLICA COURDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

001/2015

Página 118

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

C. U. CAMBURANTO A CONTRACTOR STATE OF THE S

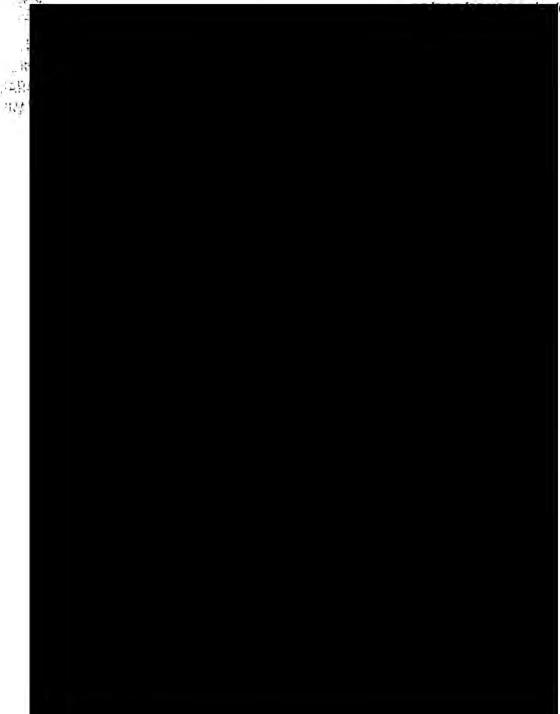


CONTRACTOR TO TAKE STATES OF THE RAIL DE LA REPORTED AND THE PROPERTY OF THE P

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Rev.: 02

Página 119

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

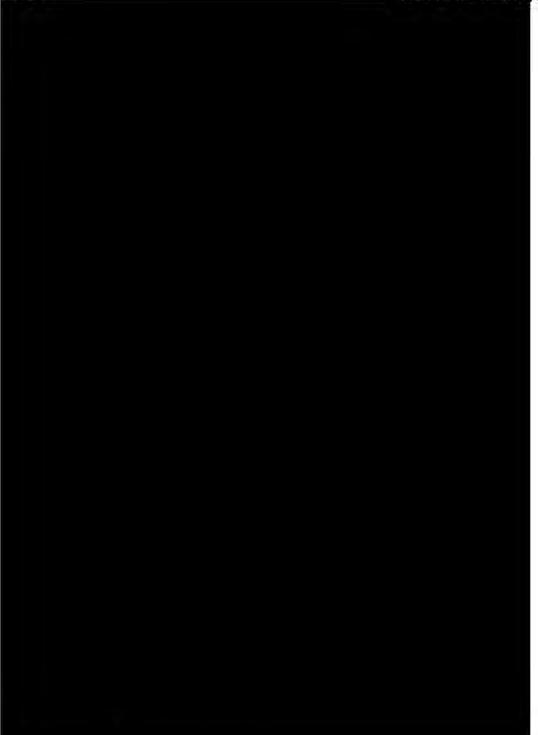
From Consultation Consultation





TID ALIA CENERAL DE LA REPUBLICA
L'UDRIMINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/QJ/001/2015



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

OSD ¥ on-affailure No. 1 | 1 of 1. Frequenting of the control of the control

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

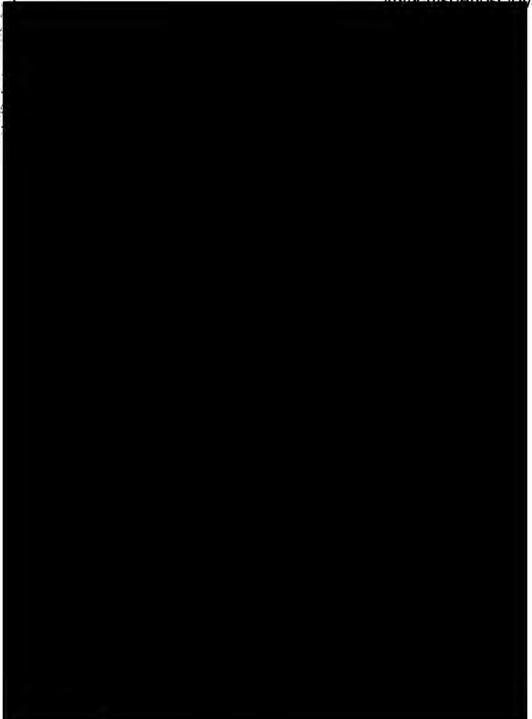


COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 121

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

 $\sim 2.2 \, \mathrm{GeV} \, \mathrm{MeV} \, \mathrm{$

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

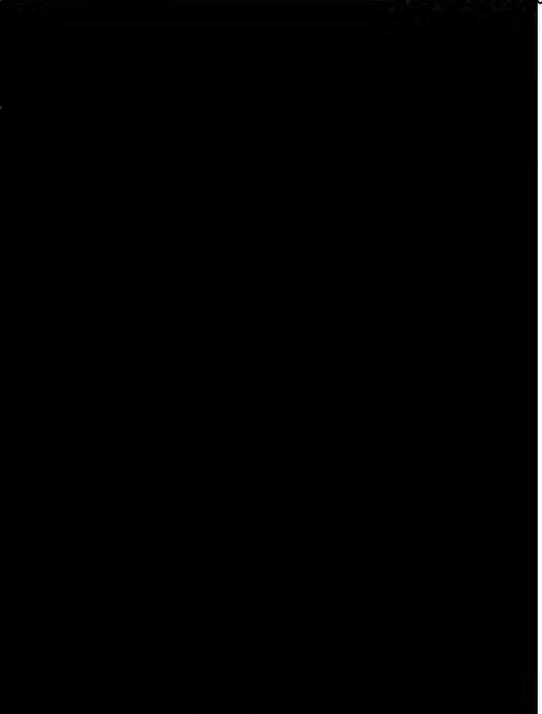
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIONE DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 122

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

The Comparation of the Sungary Material Sungary of the sungary of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





CORDINACIÓN DE METODOS. DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AD/DCD/SDUDDSC/OL/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

. By Frankantair _ A Swall in Some mer, Verlend imministration

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015

Página 124

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

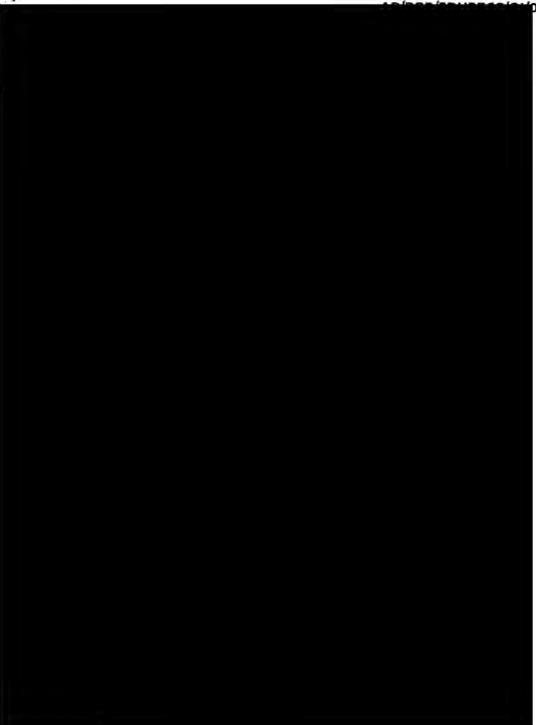
FO-FF-07

* The experimental in 120 and solution the form. These we up appropriate the start of the start



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 125

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

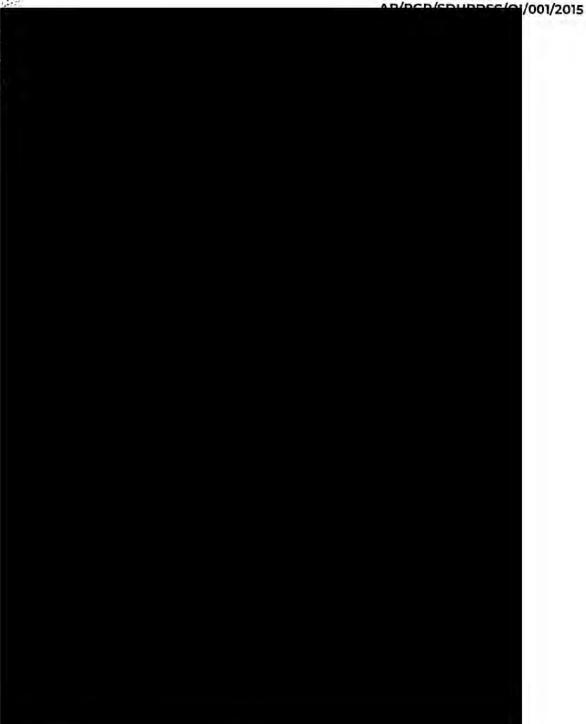
PARTITION OF THE PROPERTY OF T

Rev.: 02



FISCALIA FIENERAL DE LA RÉPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 126

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $\frac{a_{\ell}}{1} = \frac{a_{\ell} \text{top}(q_{\ell}^{*}) \left(W_{\ell}(q_{\ell}^{*}) \otimes \mathcal{R}_{\ell}^{*} \otimes \mathcal{R}_{\ell}^{*} \otimes \mathcal{R}_{\ell}^{*} \right) \left(W_{\ell}(q_{\ell}^{*}) \otimes \mathcal{R}_{\ell}^{*} \otimes \mathcal{R}_{\ell}^$

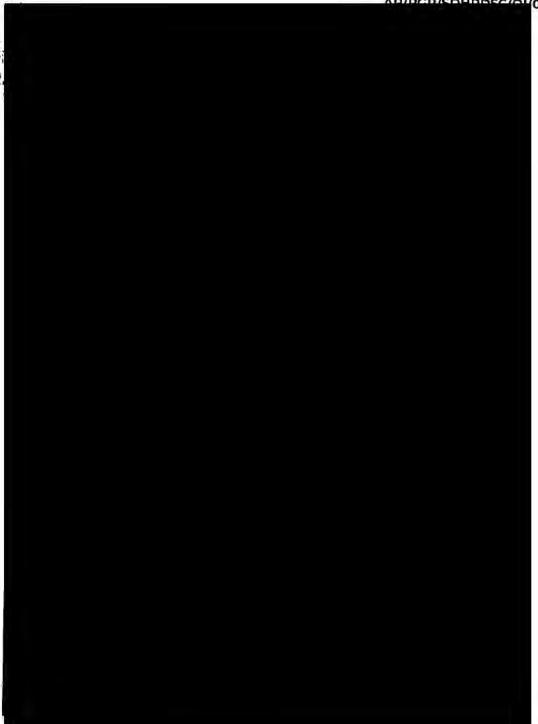
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA CIÉNEIRAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTICACIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 127

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





CORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIONE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DED/SENUPRES/S/001/2015

Página 128

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

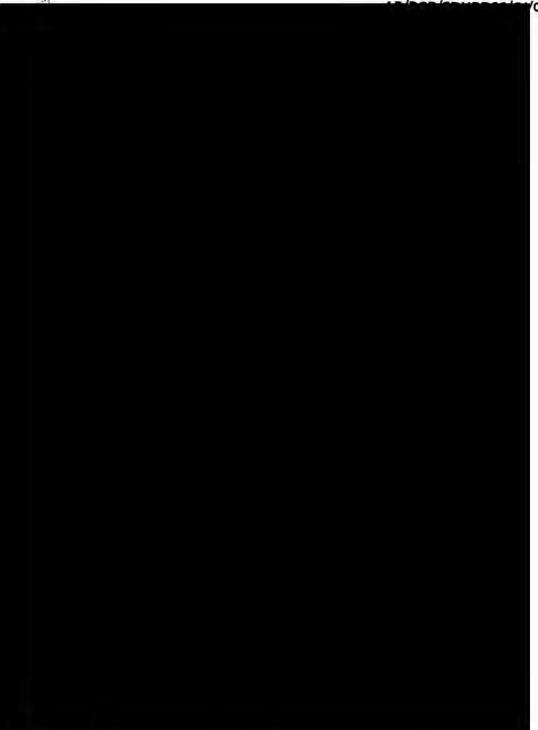
We Restrict the first of the contract of the





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 (001/2015



Página 129

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

The Committee of the State Committee of the State of the

FO-FF-07

Art. 110

Fracc. V, VII LFTAIP

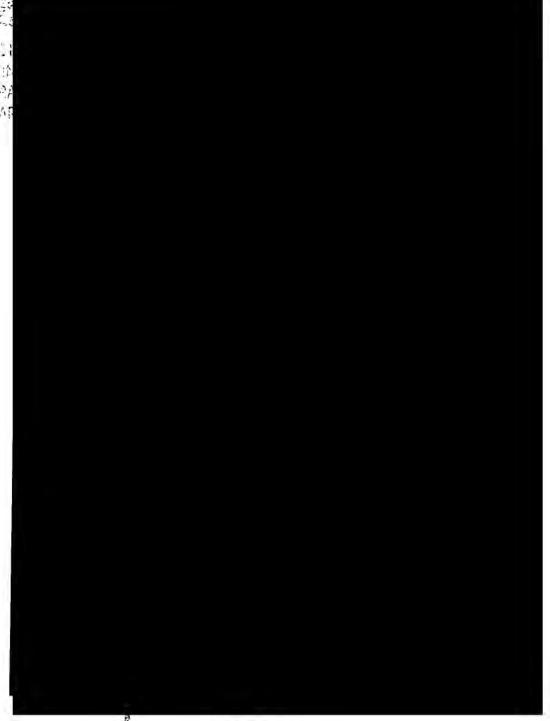
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FIRST ALIA CENERAL DE LA REPUBLICA. COURDINACION OF METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 130

Rev.: 02

FO-FF-07

Representation No. / Co. Col. Sanda word. More common (for o constituents).

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

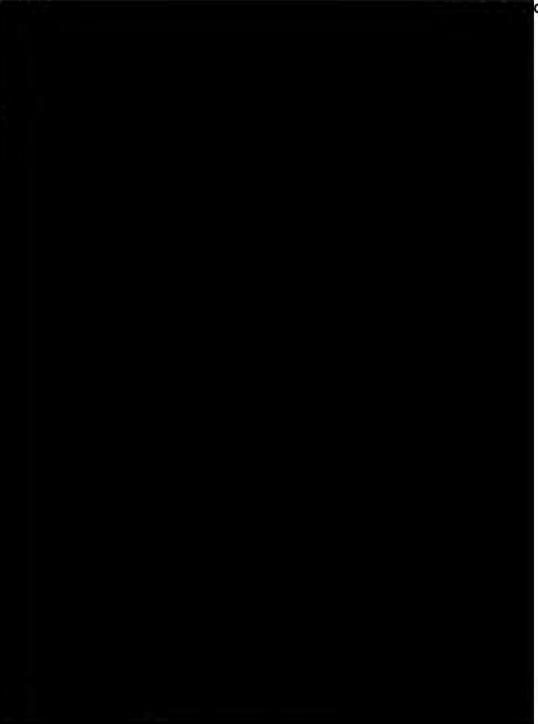


COORDINACIÓN GENERAL DE LA ROPATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ROPATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 131

Ref.: IT-FF-01

- nt - 1 to 50 - 1

0.011.04.880.036

FO-FF-07

Art. 110

Motivación 1

Rev.: 02

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 2

Art. 113

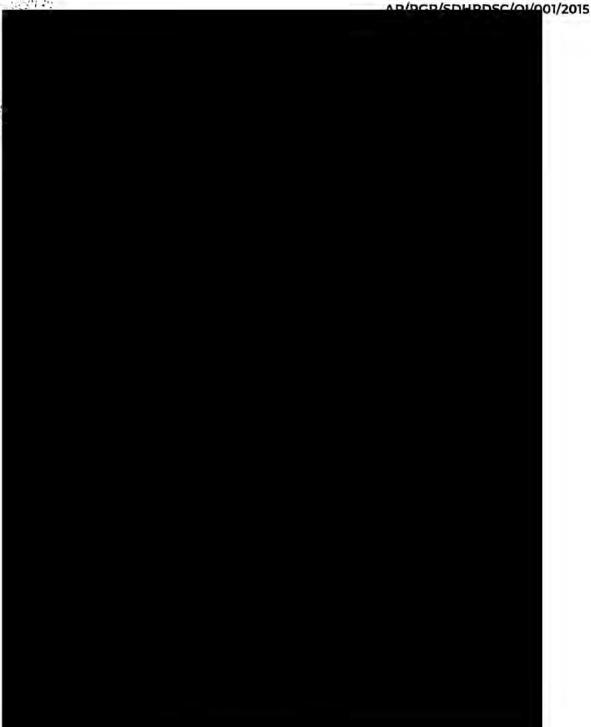
Fracc. I LFTAIP



. I STANDARDA DE MERAS DE MUSICA DE LA COMPANIO DE METODOS DE MOVESTICAS DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 132

Zun mir (transfer) med

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

0.00 1 **5** 0 1.00

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

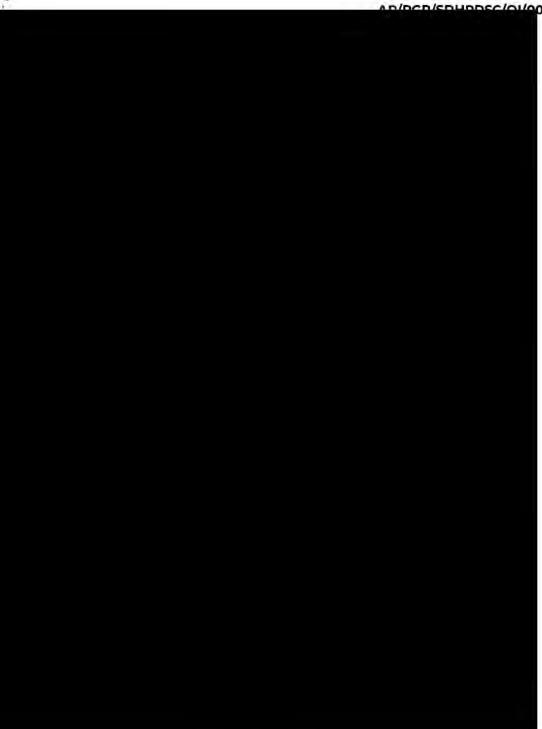
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



HECALO, GÉNERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 CD/SDHDDSC/QHQ01/2015



Página 133

Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

FO-FF-07

 $-10\gamma (2001) L(2g) \frac{1}{2} (9)$

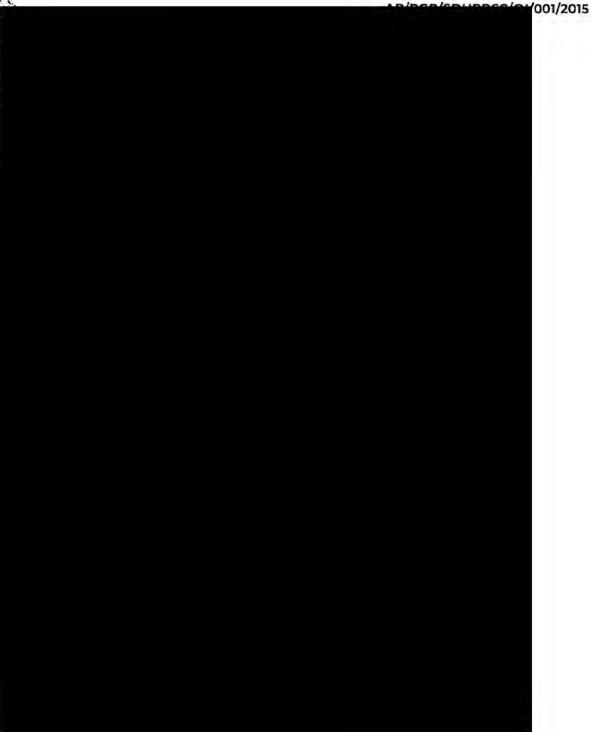
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



1,21

PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 134

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $i_1 = 0, \dots, i_M \in \mathcal{M}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



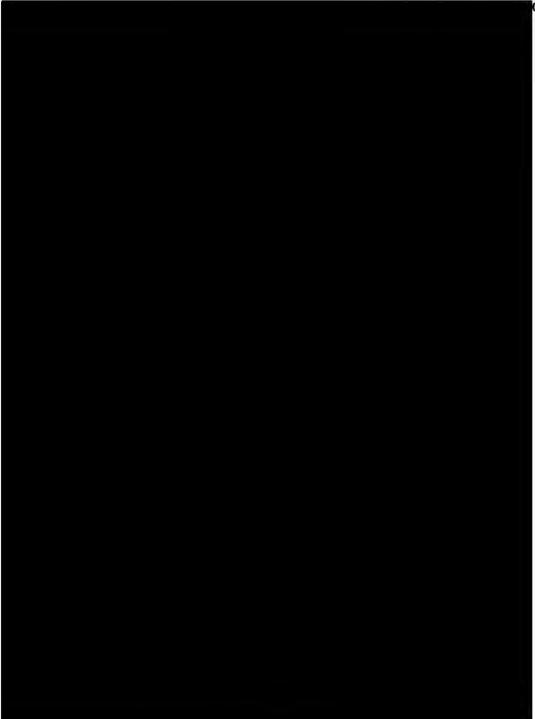


Legarani may deem di estag. Sooti miya aya aa ad oo oo ii myasaan

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

001/2015



Página 135

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

1.00

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

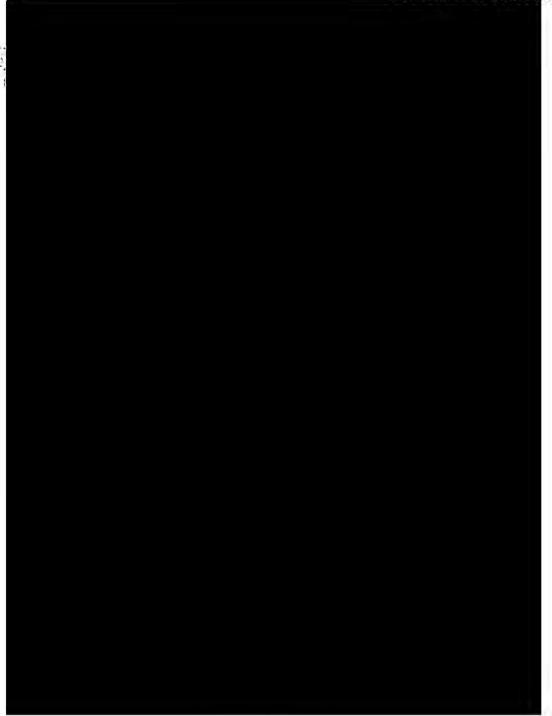
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA RÉPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 136

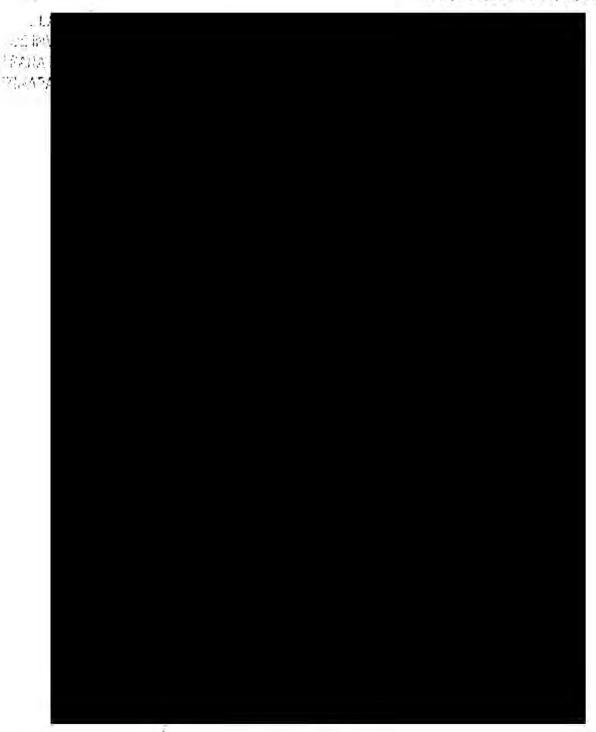
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE PRETODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 137

Ref.: IT-FF-01

1.00 (0.00)

Alexander in a restract to

A(11) - _ ())

FO-FF-07

1 0000 To

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

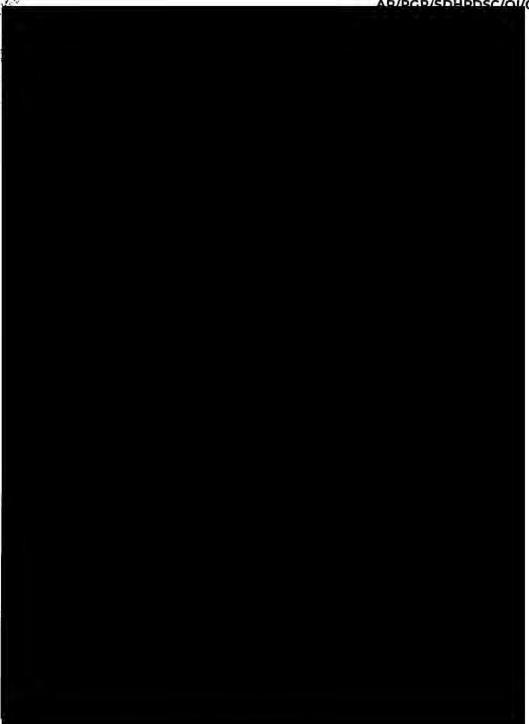
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OU/001/2015



Página 138

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $\begin{array}{lll} V(t) \propto \widetilde{\operatorname{Open}}(k) \operatorname{dist}(k) \operatorname{d$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE LA RÉPOBLICA.
COORDINACION DE ME TODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 139

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

W Re Socialization of a continuous state of the continuous sound of the contin

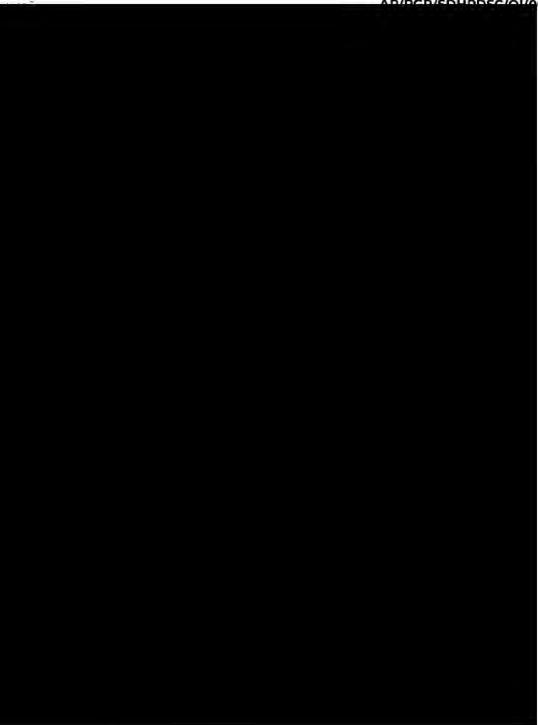
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA LOORDIHACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 140

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07



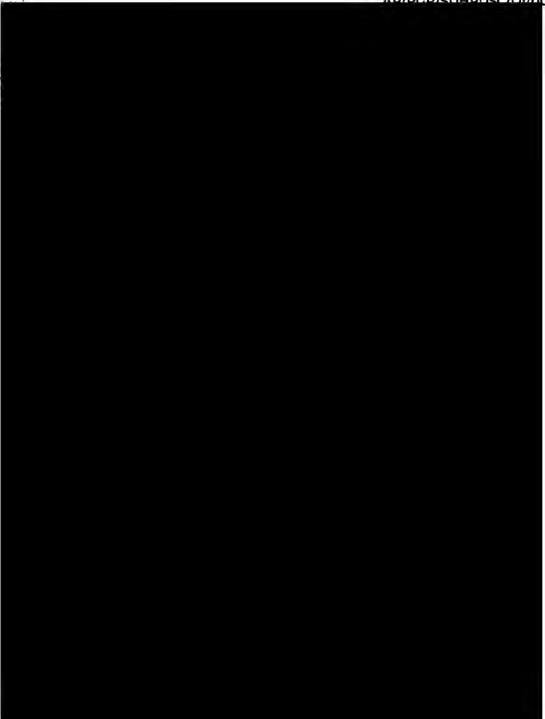
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

LISCALIA GENERAL DE LA REPÜBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVECTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Número de folio: 61995 AD/DCD/SDHDDSC/OU/001/2015

Especialidad de Fotografia Forense



Página 141

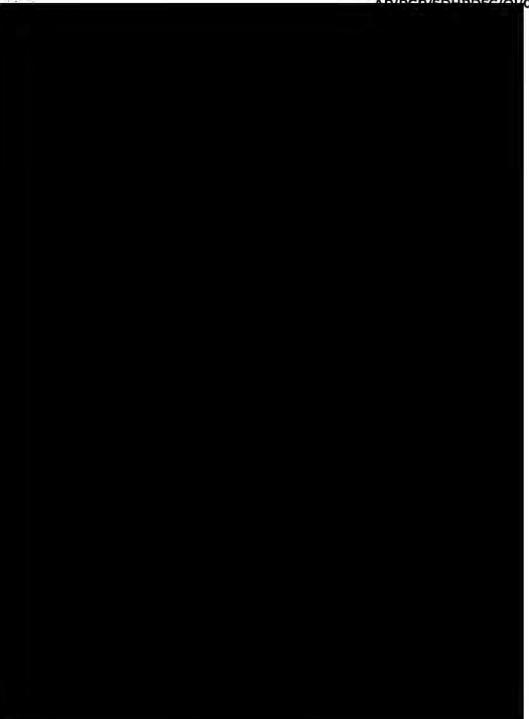
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



HISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 142

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

As Mark programmer in the contraction of the contra

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

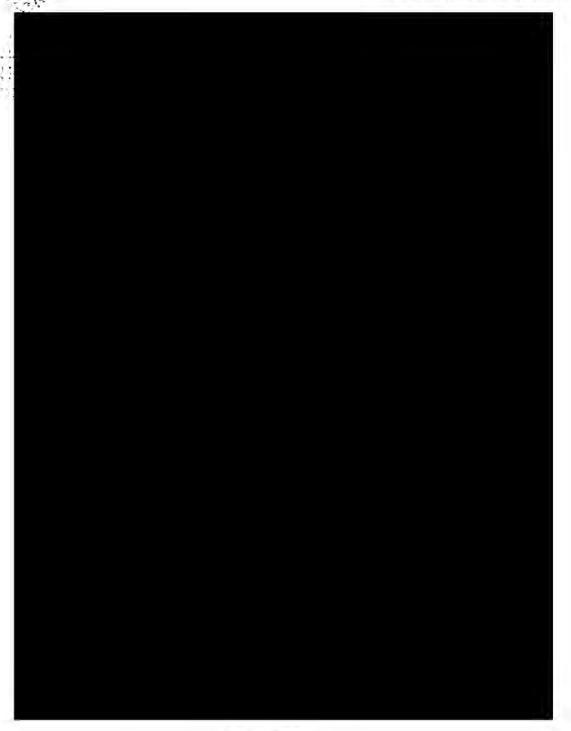
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PISCANIA CÉMERAL DE LA REPÚBLICA E COMPINACION EN LACTUDOS DE INVESTIGACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 143

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Face in analysis Climber of some

Treation



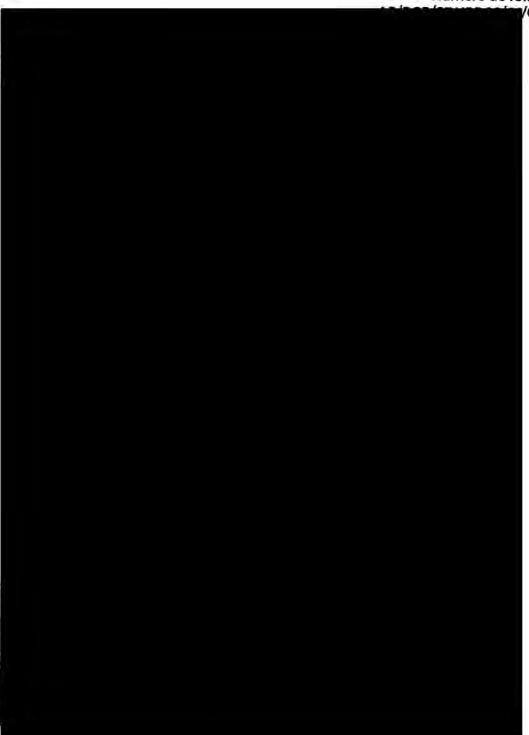


COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 //001/2015



Página 144

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

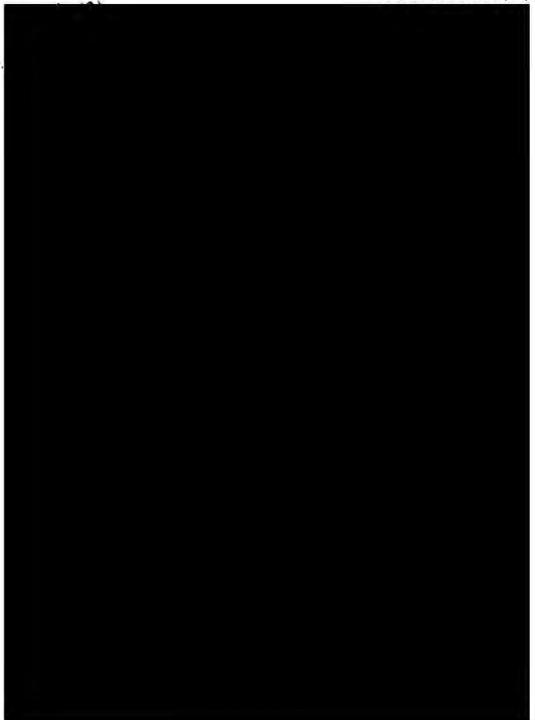
** University Classes.





FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MELODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 145

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rio makambin (C) Calibanta banda banda banda in control of the Angada, pro-

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

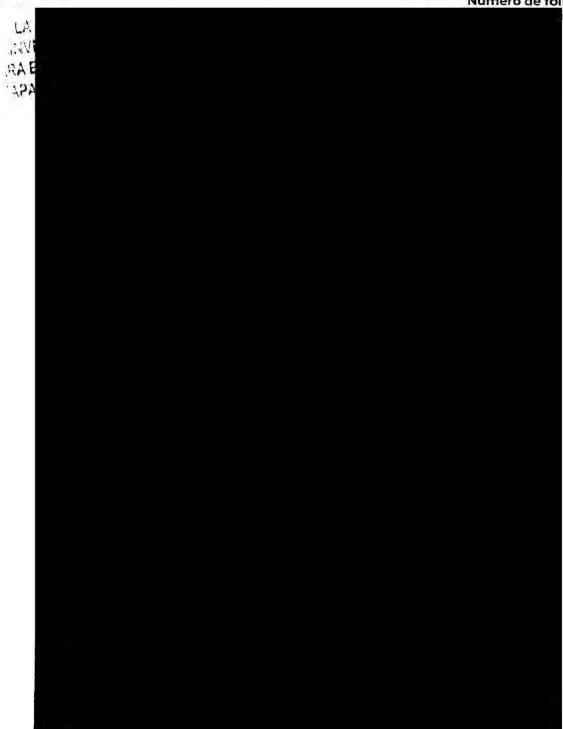
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIONEM MILTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 146

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

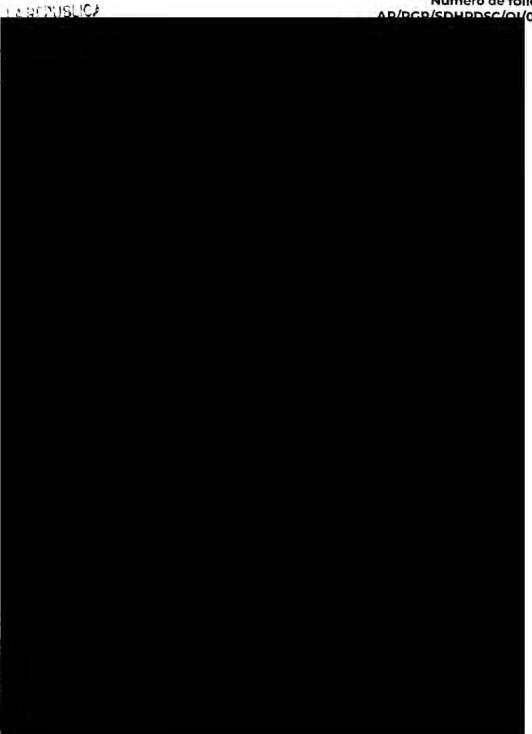
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





1.03 25 h. Subset DE12 REPORTS 2 COORDIANCION OF THE POPULAR INTERPORTED AND AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 A B/BCB/SDHBDSC/OL/001/2015



Página 147

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

A TO COLOR IN THE SECRET OF THE PARTY OF THE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FIEGALI. GENERAL DE VA REPUBLICA

cipi (C)

FISALEM GEMERAL DE LA REPOBLICA
FOORDINACION DE INL. ODOS DE INVESTICACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OV/001/2015

EIN 15ARA 77.16.7 T

Página 148

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

to a vision in the constraint

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CITORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AD/DGD/SDHDDSC/OJ/001/2015



Página 149

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

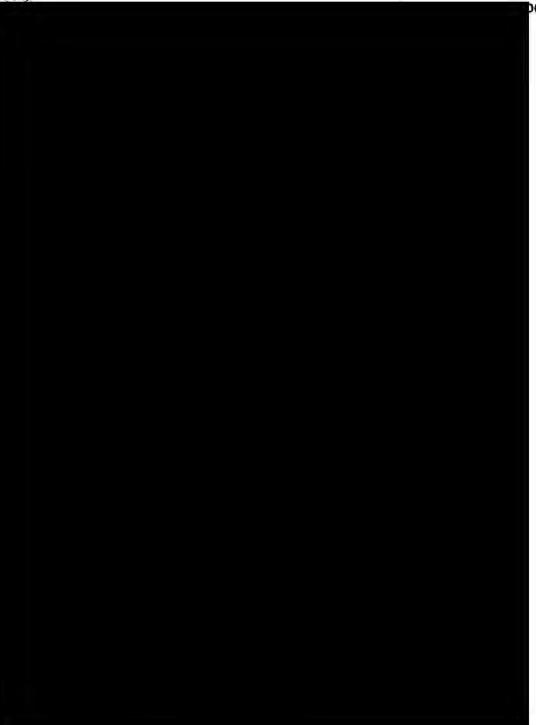
The second of the transfer of the second of

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 150

X Ge — Win Other Hygge

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

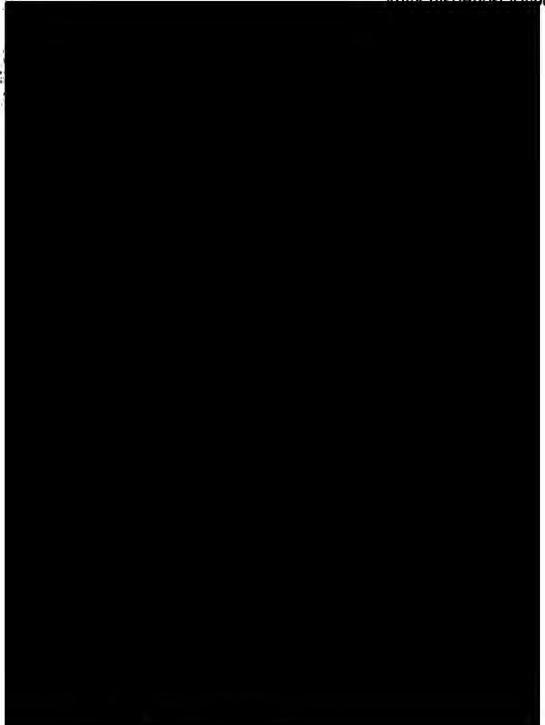
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



THE TALK GENERAL BETA REPUBLICATION OF THE BOTTOM OF THE BOTTOM

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 /pcp/spuppss/ov/901/2015



Página 151

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

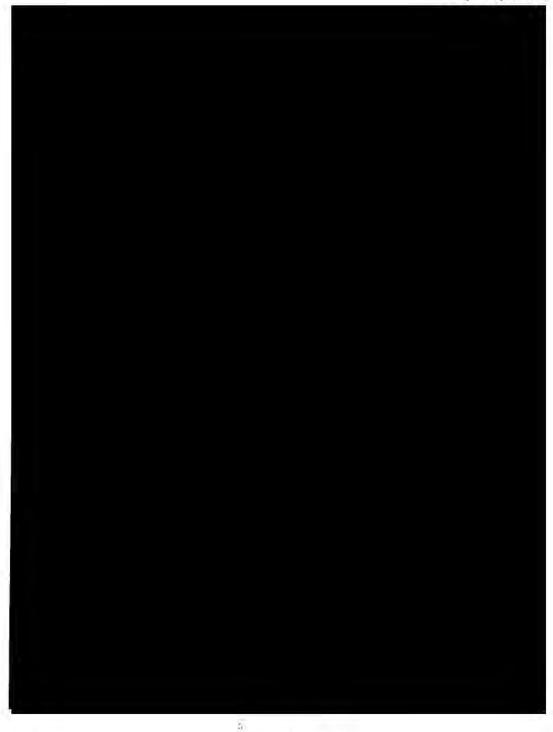
2 - 00 - 15 - 000 - 202 - 130 - 1 - 1 - 1 - 1 - 10 - 130 - 1

Rev.: 02



EISVALIA CÉMERAL DE LA RÉPUBLICA LIGORDINACION DE MITTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 152

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

to the standard of the standar

All of the discount to the contract of the property of the contract of the property of the contract of the con

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

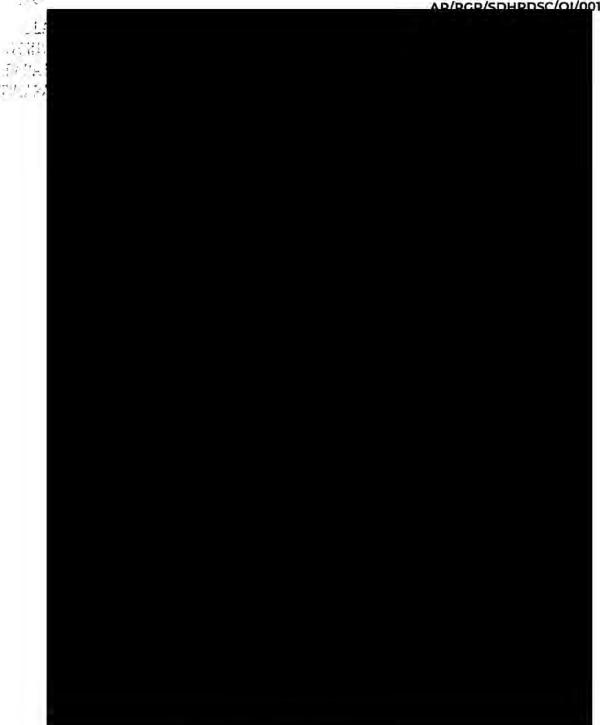
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIONE DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE ME LODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AD/DCD/SDHDDSC/OL/001/2015



Página 153

. From the contract of the con

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

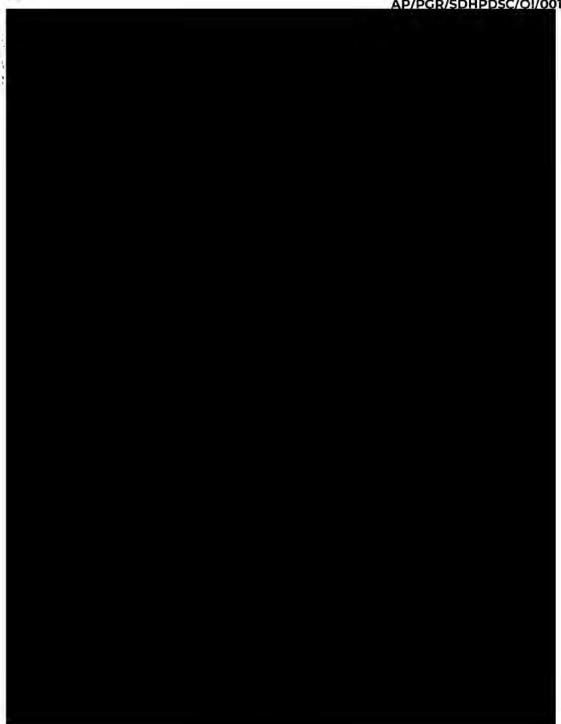
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015



Página 154

n malentie© (1.518 dete Nor Sette Alee - 11 de (1.511 de) 1.0 = Rima≸o (1.337) de (1.511 de)

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 155

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

The form of the form the second constant figure $(1,2,\ldots,1)$, $(1,2,\ldots,1)$



15

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCHINGERINAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METOPOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015

Página 156

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

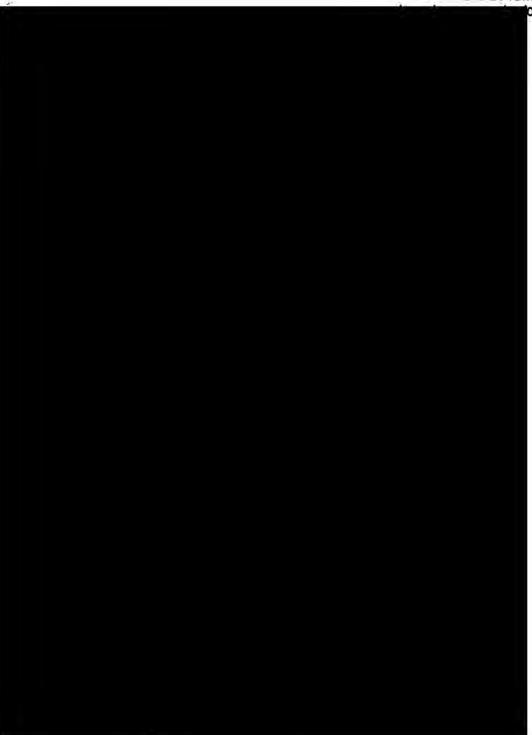
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 157

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

in 1822 of factors -Balance (factors) FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TELCAL PAGE LE RAL DE LA REPORTICA
TAGORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

Página 158

Ref.: IT-FF-01

1115

- A Cort Trace of a

* NISUFERMS -

this is a majorise.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07

- " state, as til as

CESTICAL CENERAL DE LA REPOLLICA COURTHING COLLDS METCAS OF DEINVESTIGATION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 1/201/2015



Página 159

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

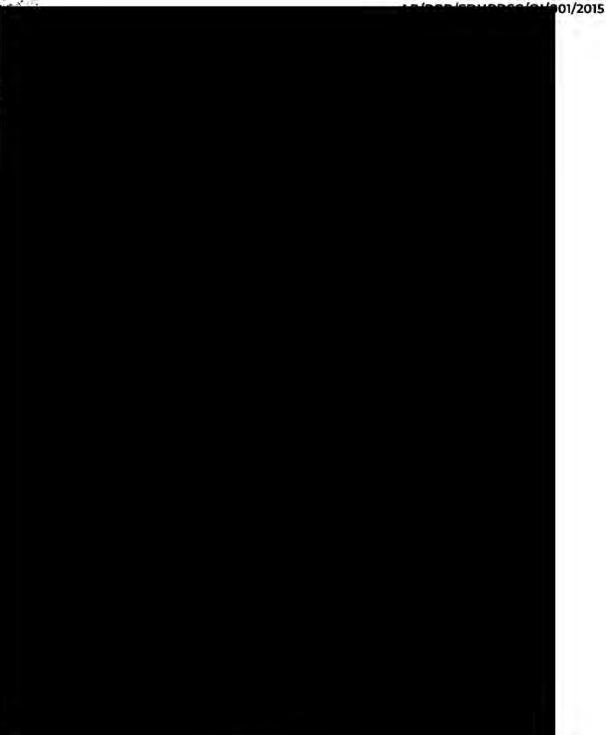
The wind expectation of the first and successfully a the first successfully a first successfully and the first successfully and t

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COCRDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION:
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 160

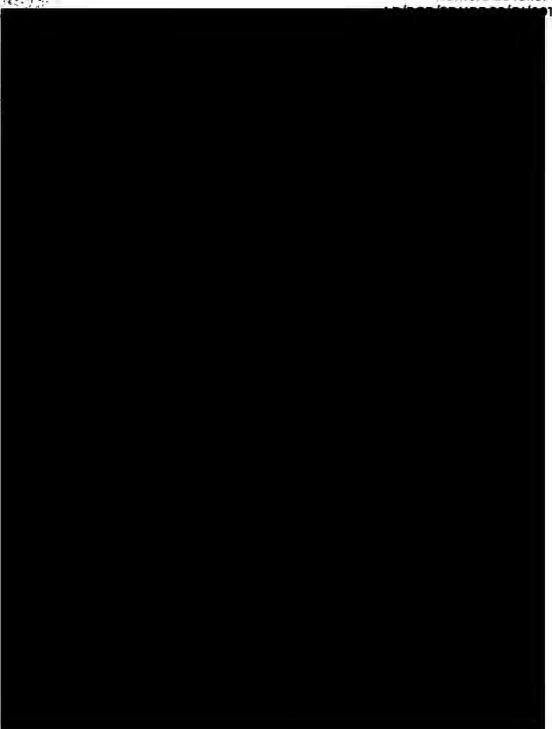
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINAS IÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 161

. Since $\Omega(\Phi^0, \mathbb{T}^+)$ for . The second s

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

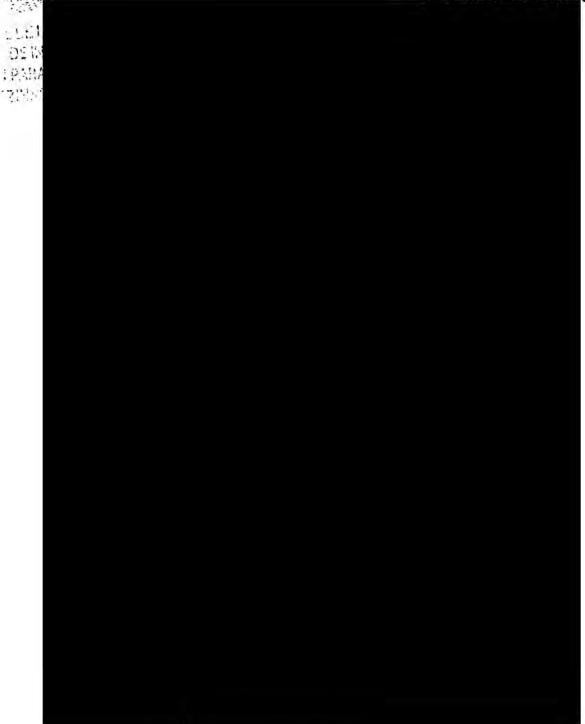
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

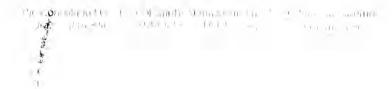
> Número de folio: 61995 AD/DGD/SDHDDSC/Q1/001/2015



Página 162

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



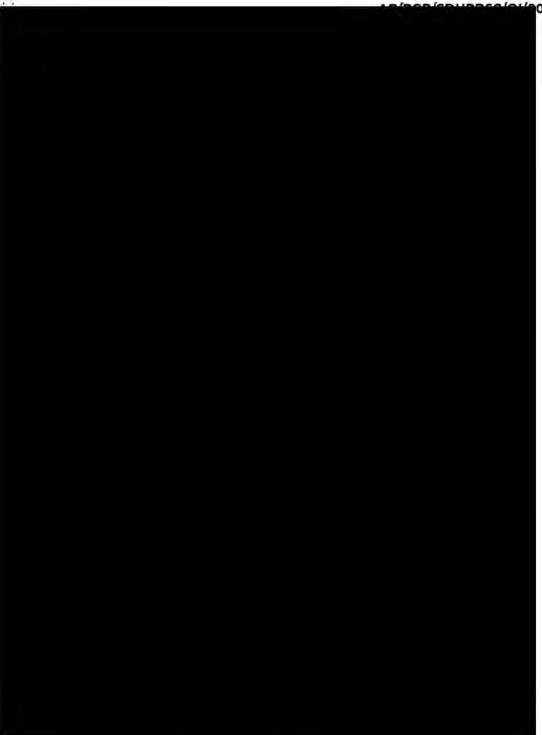
Rev.: 02



1 PA CHARGENERAL DE LA RESTRICTOR CONNUMBEROWS IN LODGE HE MAKE TO PROCEED BY

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 1/201/2015



Página 163

Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Ref.: IT-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

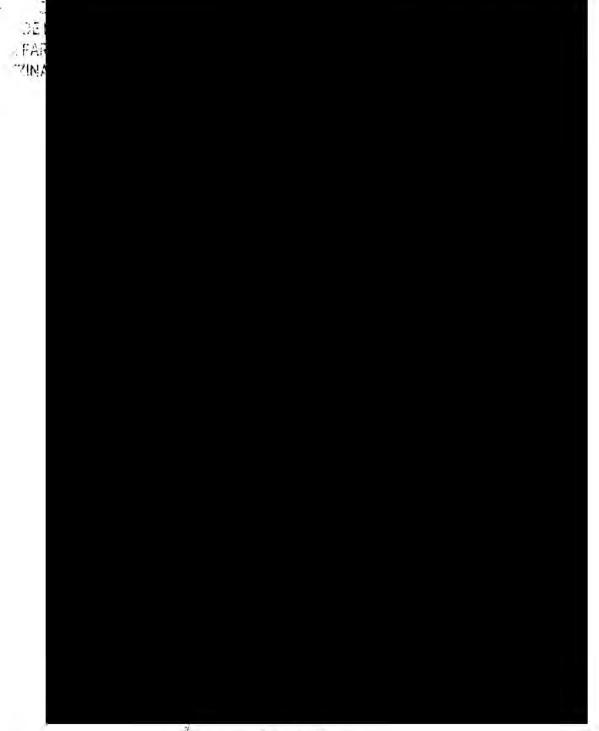
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



. 90

FISCALIA GENERAL DE LA RI PÚBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 CD/CDUDDEC/QU/001/2015



Página 164

Ref.: IT-FF-01

· Programme of

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

COLLAR PRIMITION

COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 01/2015

Página 165

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

 $= (-1) (1, \beta \hat{\mathbf{W}}_{\mathbf{V}}^{\mathbf{L}} - (1)_{\mathbf{Q}} \gamma \hat{\mathbf{G}}^{\mathbf{L}} - \beta \hat{\mathbf{W}}_{\mathbf{V}}^{\mathbf{L}},$

(m²1編)(B) コーロッツ(m のかり) - ローリー Lyo OSE 19(20) FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA L'UUMUMACION DE MITODOS DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 1/2015

Página 166

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

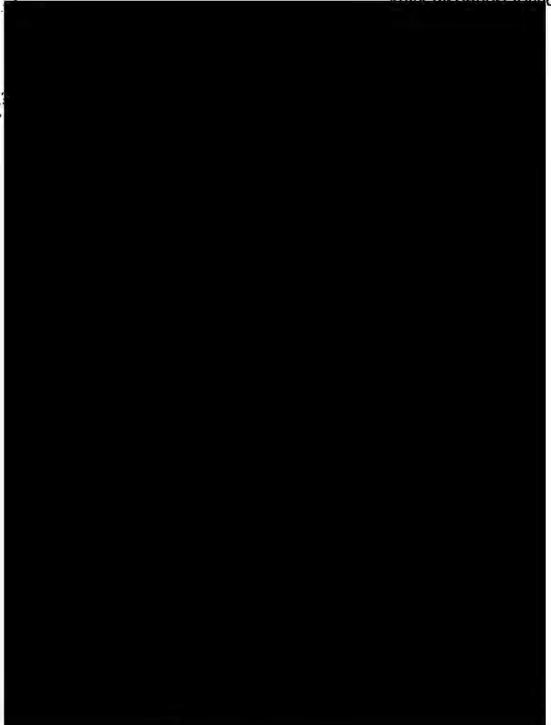
. The property of $(T^*, \omega) d^*$ and the horizons of the composition of the property of the second of the second

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



TISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TOORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 167

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

3

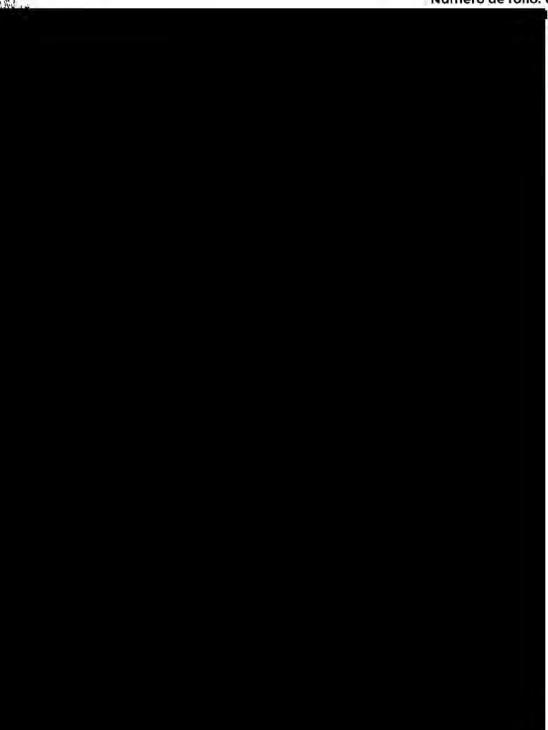
FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

HECALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACTON DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 /2015



Página 168

Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

FO-FF-07

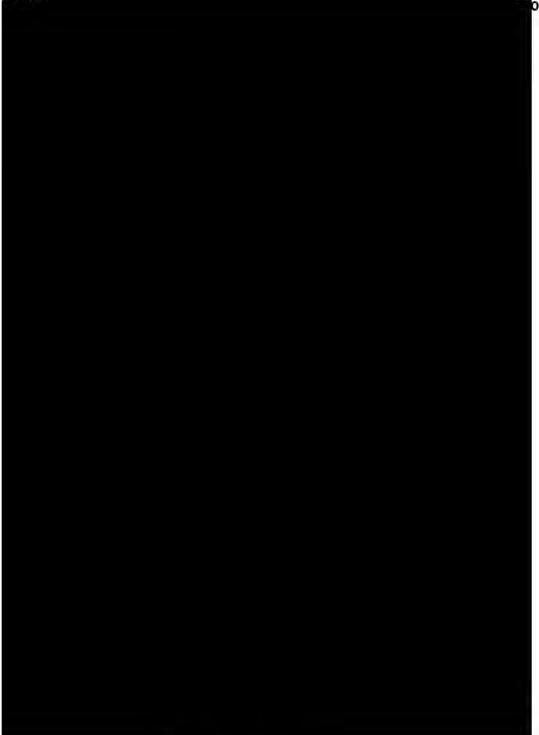
The control is the state of the





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 169

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

F(II): I(= 0.00)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PARK COLA

Página 170

Ref.: IT-FF-01

interchant ship, 30 , 2 so,3msnorpromme, 4 0 ' ' ski shibino 2 00 () 1 ski shibino 2 00

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

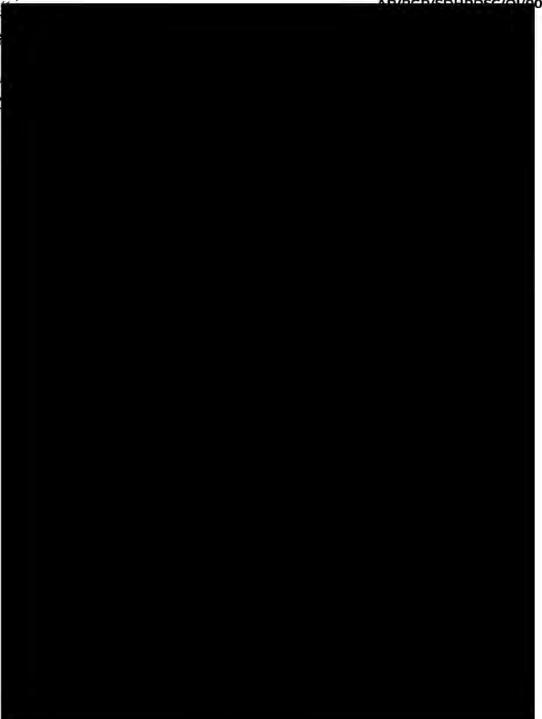
FO-FF-07





COORDINACIÓN LA METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 171

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $sp_{1} = s_{1}, s_{2}, \ldots, r_{r-1}, s_{r}, \ldots, s_{r-1}, \ldots, s_{r-1}$

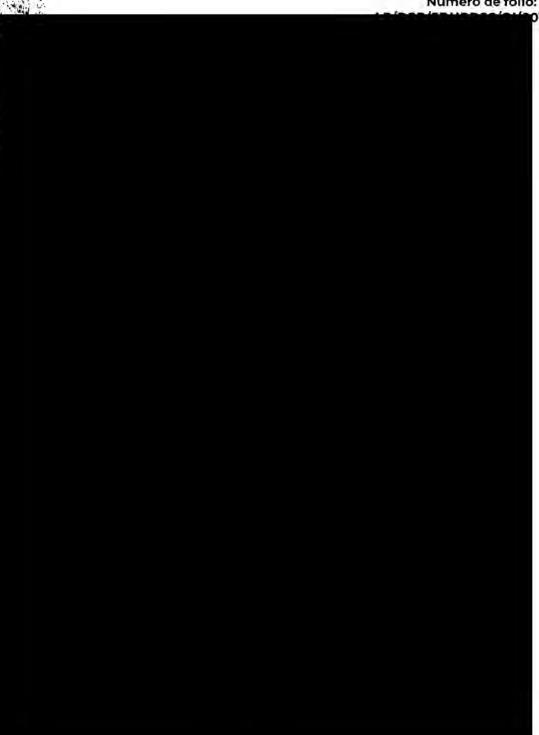
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



;

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COURDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 01/2015



Página 172

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALÍA CENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 173

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

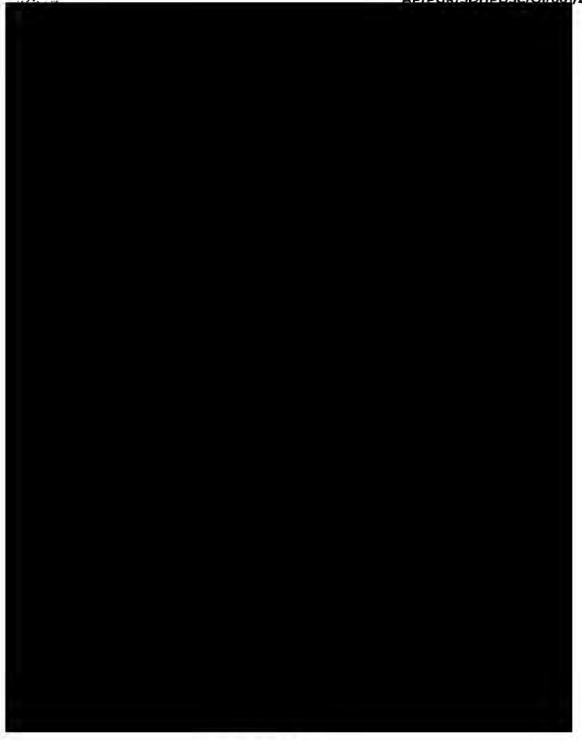
) is the description of the property of the p

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Págína 174

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

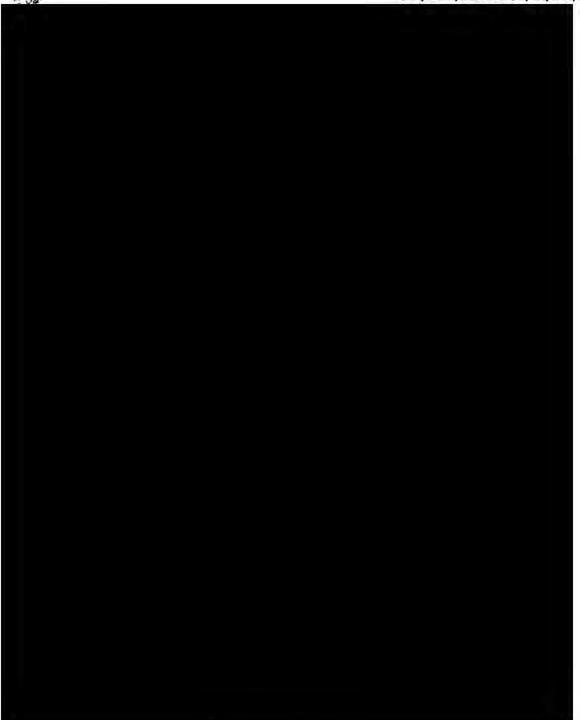
. The consulation of the part with the property of the constraint of the constraint





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 175

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

For the value (region of the section of the sectio

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





LISCALIA GENERAL DE LA RÉPUBLICA
COORDINACION DE MILTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

Página 176

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

・ Park (Sheathalla (And T. N., Call Langua (Althopologica) (ag equ) 、)。 Ade (Andrews (agen) というない (Andrews (Andrews

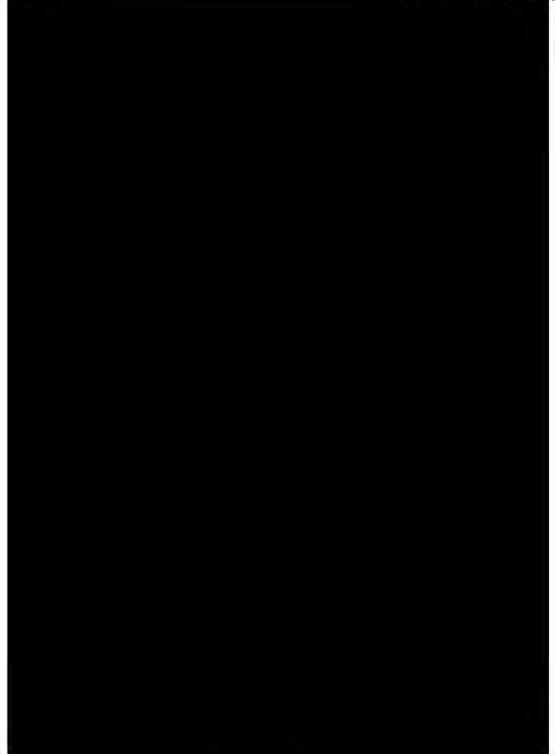
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CUORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07





(ISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 178

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 DSC/01/001/2015

Página 179

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

211



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 D/DCD/SDUDDSC/QU001/2015

Página 180

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

TO KNOW ON A MANUAL TO A WARREST MANUAL TRANSPORT OF THE AREA OF T

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 181

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

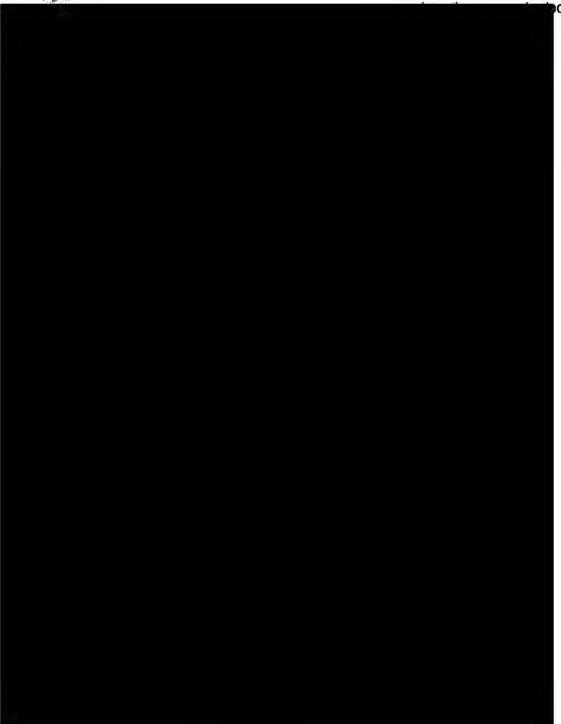
AV Rin cansinaco (la 115 Col Sinta ellaria lugia esenere. Ni abia) qualit unio. « DIAN CE car-Still (1773) (1734) - 1900, p. 2000 (1700) (1900)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 01/2015



Página 182

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

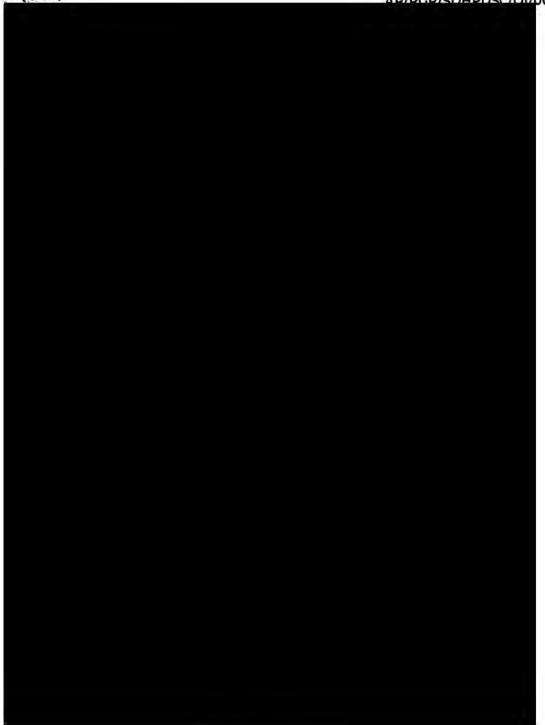
 $\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



I ISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/QL/001/2015



Página 183

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

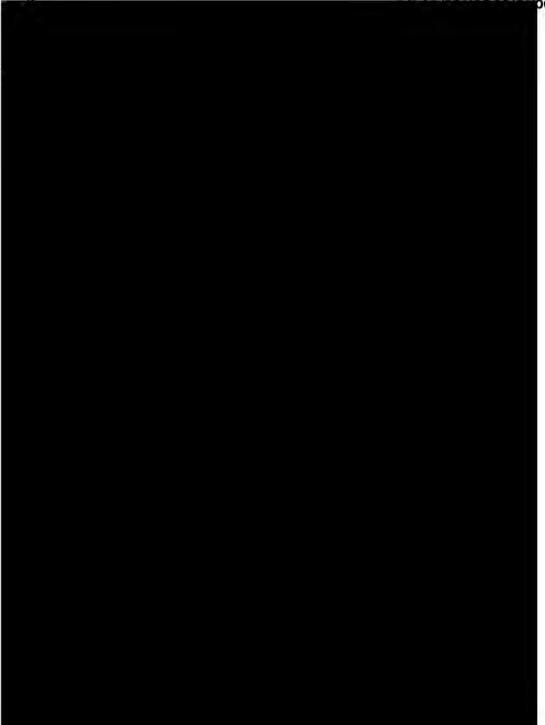
FO-FF-07





ESCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 184

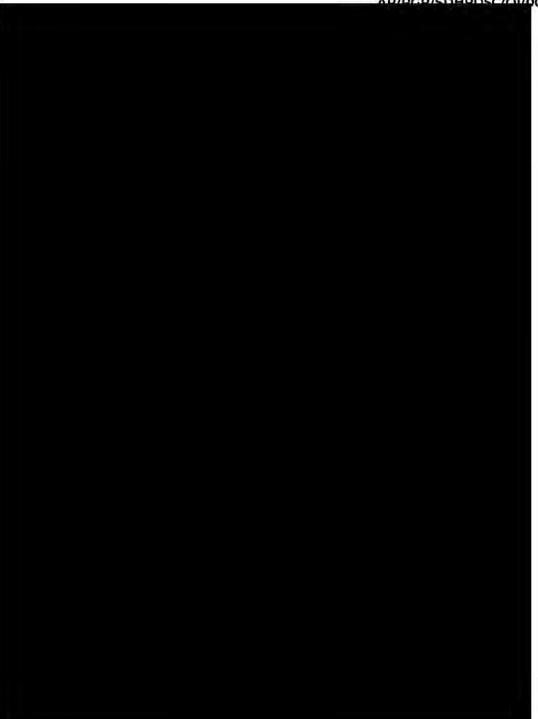
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OV001/2015



Página 185

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ு. Kida amadik**do**rika "Es Kol Santa matembrak (senera Cikalika a a_kum) புண (Libin s இ**ழை**கள்) கொலையின்ற கூடி (1945 - முறையும் எம். <u>ந</u>

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 D/DCD/SDHDDSC/OV/001/2015

Página 186

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





PAR

FISCALIA CENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 187

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

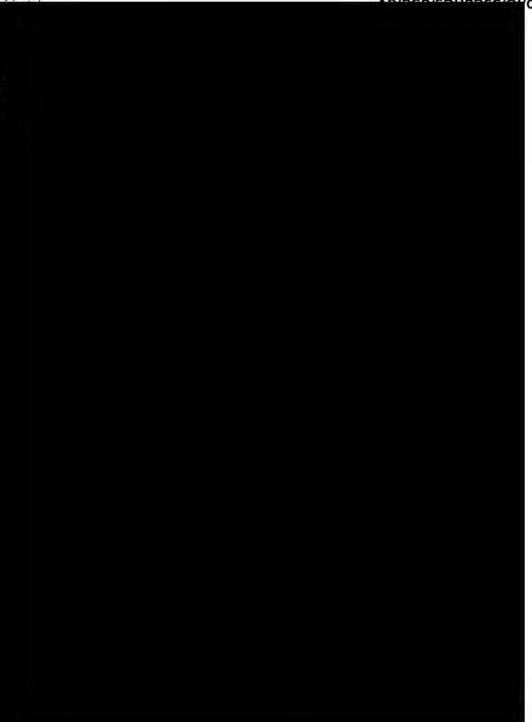
= ϵ . Until general at \$6.7 (*), (30) = \text{transch} \text{tr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 188

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

As Rick outsularity (100), the water material was in 15, sleading and returned things a bound of the same of the s

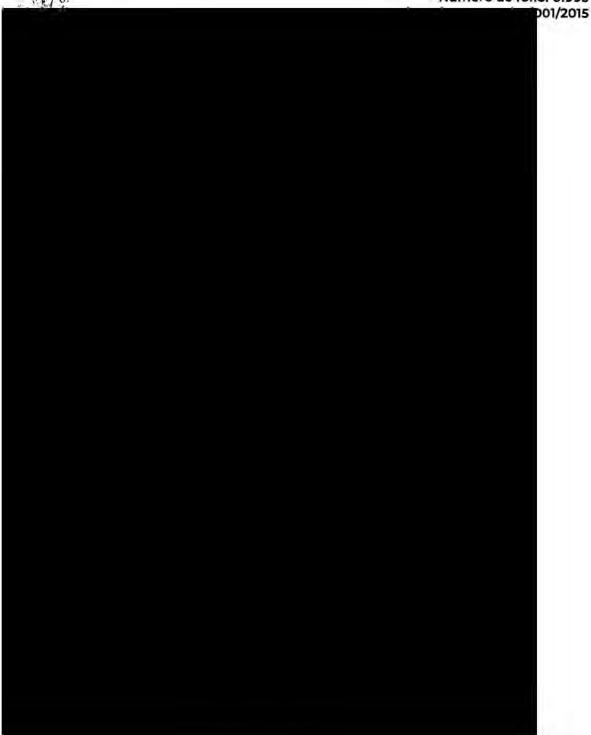
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 189

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

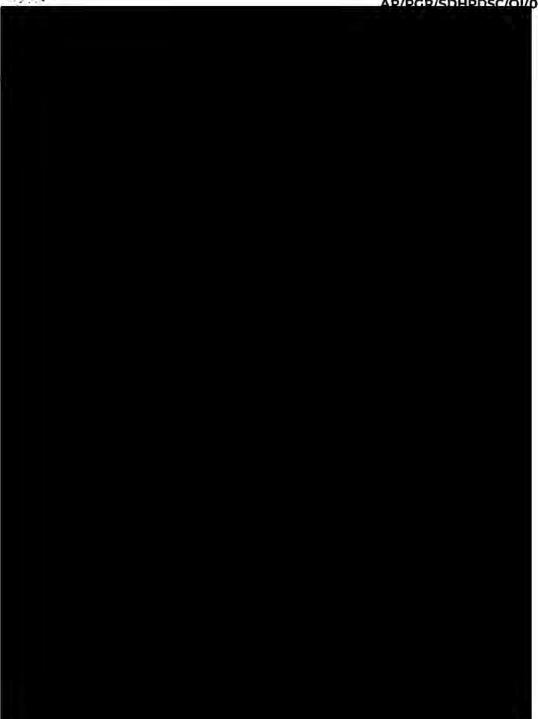
So the Constant ost (1_{200}) of temperature in the second section of the constant of the Constant ost (1_{200}) of (1_{200}) ost (1_{200}) of (1_{200}) ost (1_{200}) ost (1_{200}) ost (1_{200})





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGP/SDHPDSC/OL/001/2015



Página 190

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

As Reckingle (No. 1) a seal sacramative reserve the document of the control of th

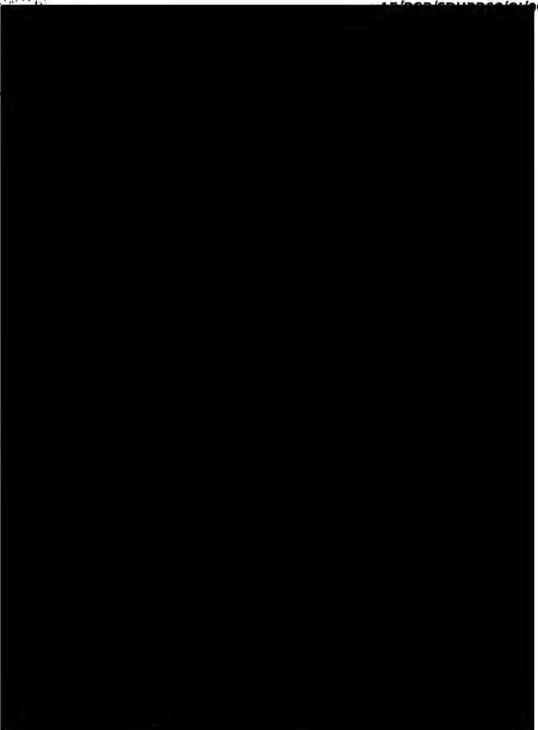
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 191

Rev.: 02

FO-FF-07

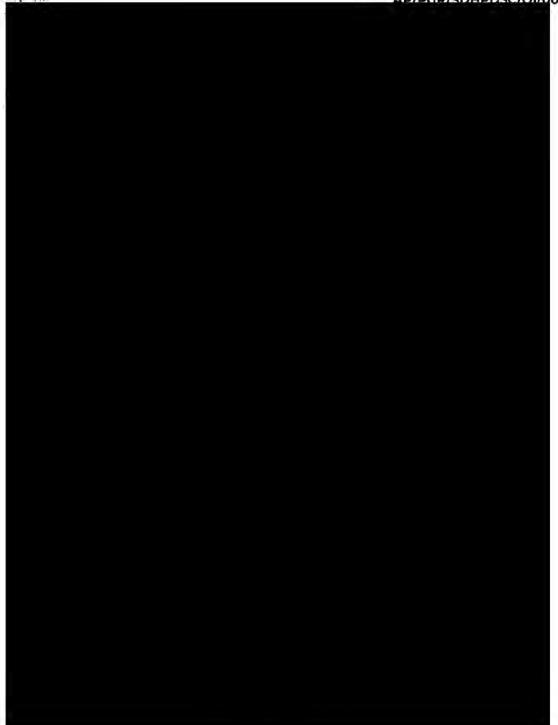
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 <u>AP/PGP/SDHPDSC/OI/0</u>01/2015



Página 192

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

AN REPORTUGE OF A SECTION OF THE SEC





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 001/2015

Página 193

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

** Pro Consulado Elia / E. . Lul. 2 ani a Manadosargistia? (2) landidir. (3) janois (3)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

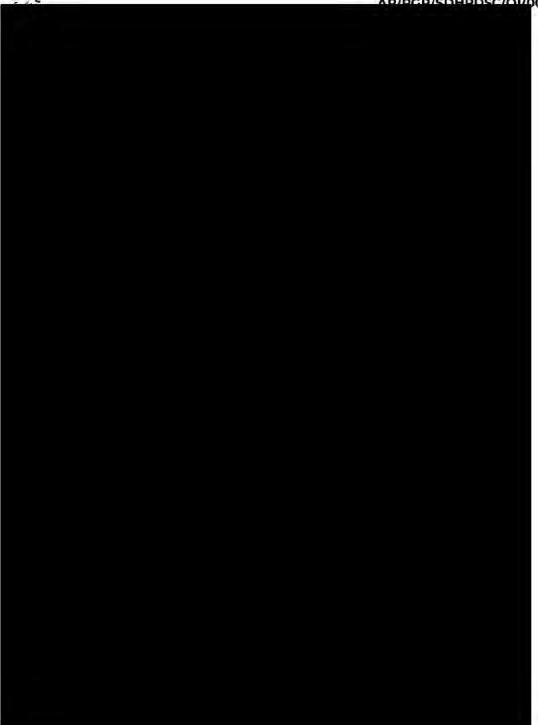
Motivación 1





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AB/DCD/SDHDDSC/QL/001/2015



Página 194

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

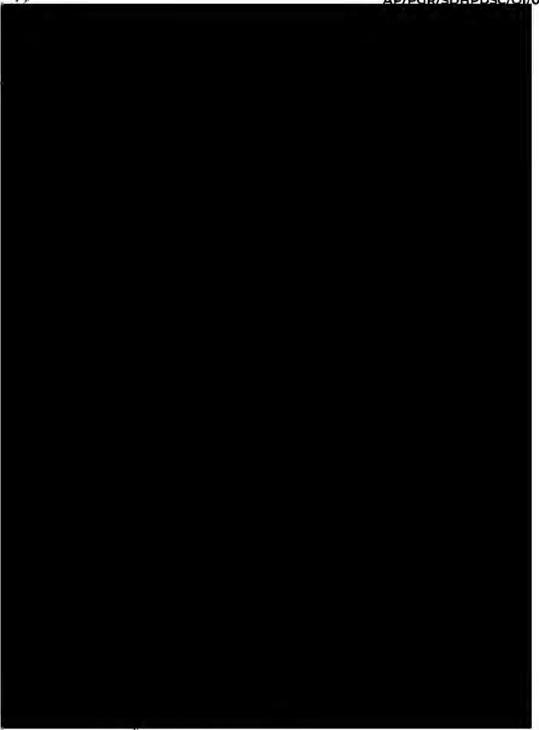
FO-FF-07





MSCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COURDINACION EL MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 195

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

whereas the same of the same

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 196

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

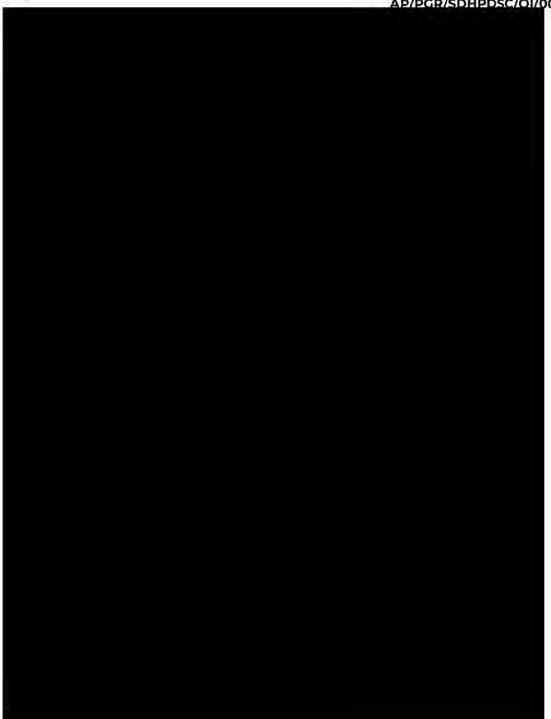
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





ESCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 197

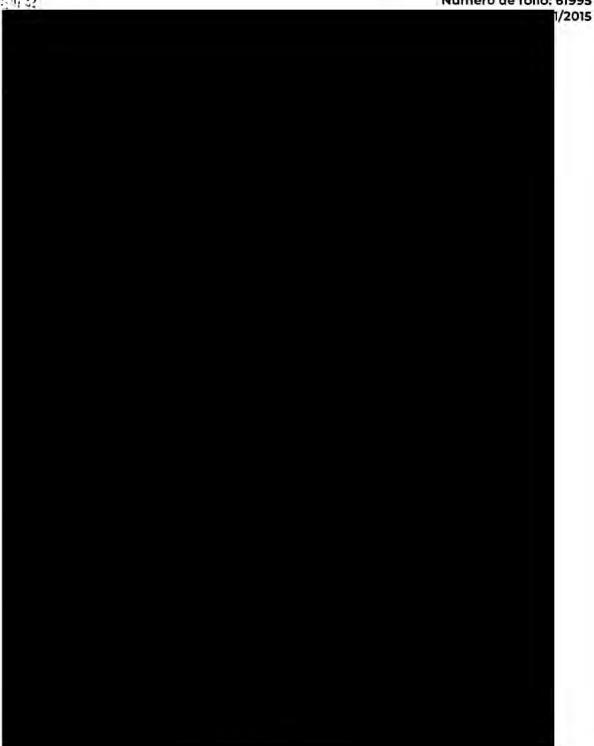
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07





ASSAMA CENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION OF METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 198

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

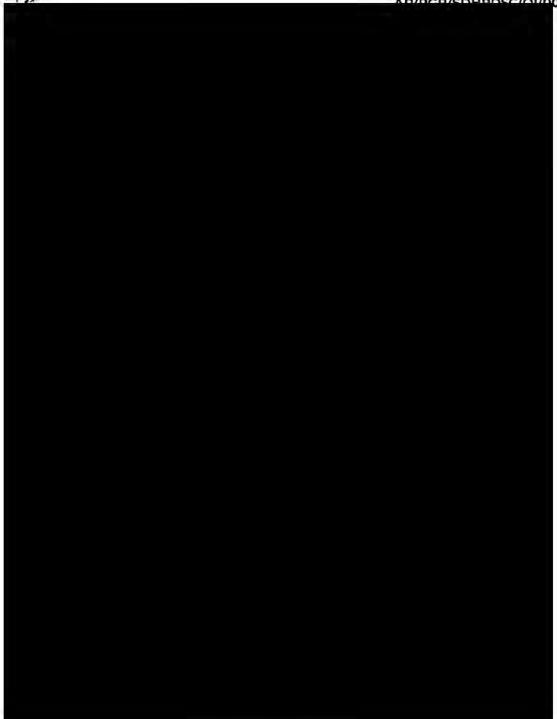
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 199

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

12 il ve of colored (1) (12 il) 2 i il ve il ve

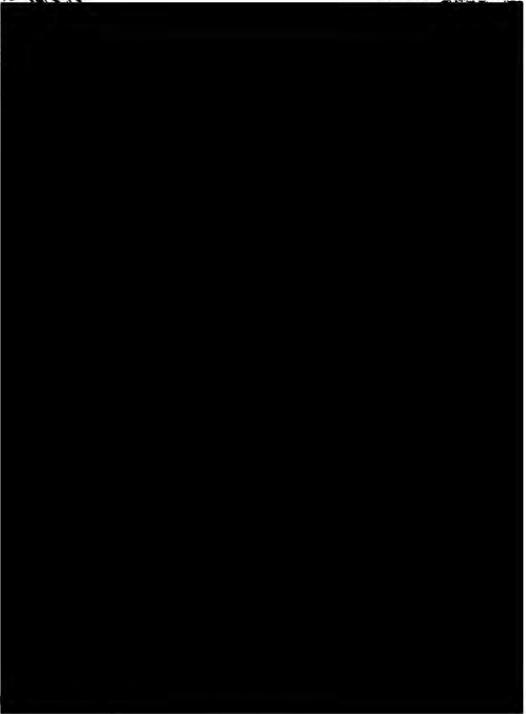
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





ASCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ADORDINACION DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Página 200

Ref.: IT-FF-01

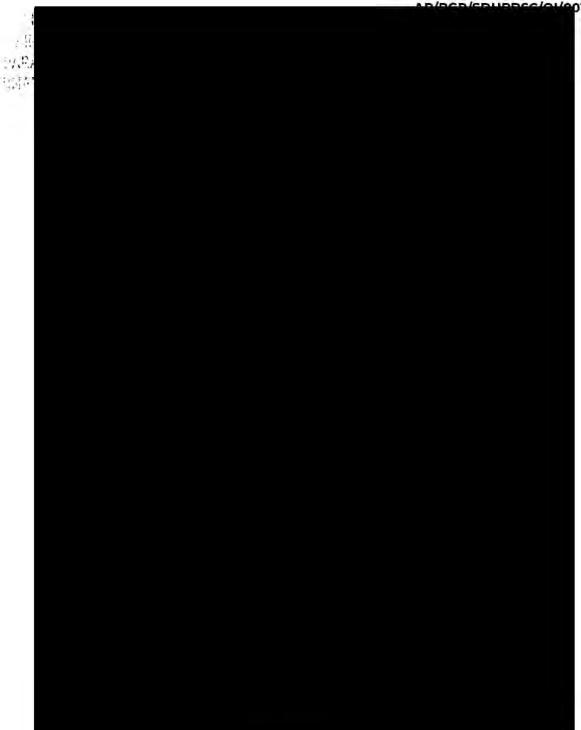
FO-FF-07

Art. 113



COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 201

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

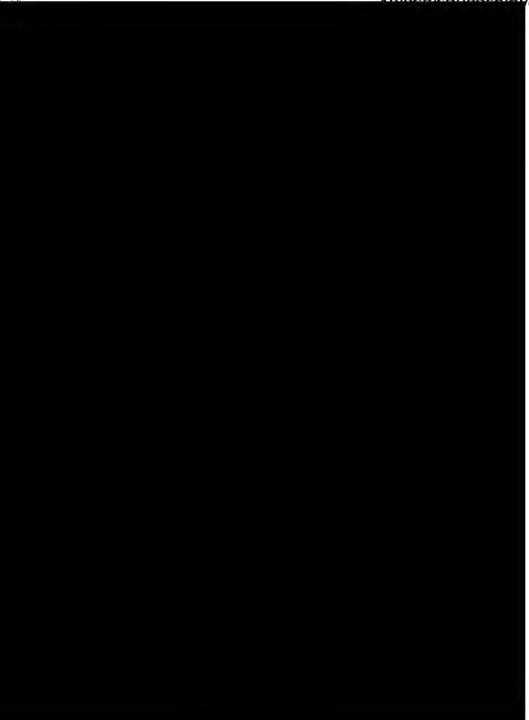
Property catalogy $\{C^{-1}(1),C^{-1$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MITTUDIOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 202

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

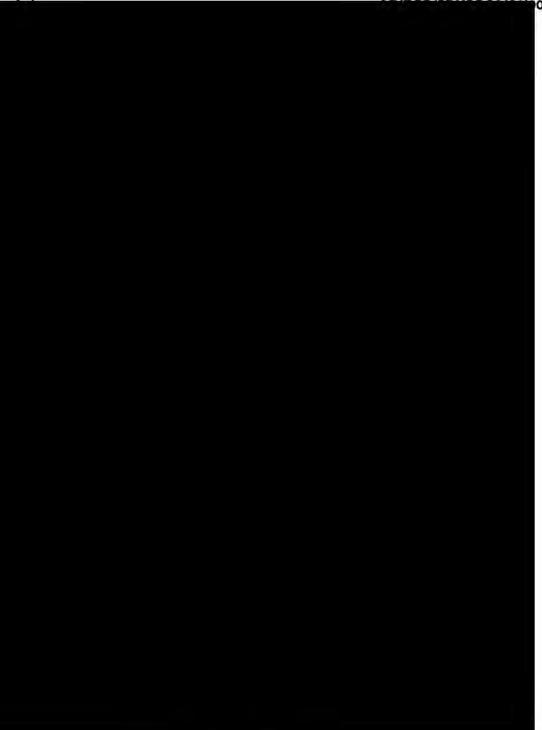
FO-FF-07

Rest consulated the thought of Salat forms where the constant is a more constant with the $C(M,\mathcal{C}(F),d)$, where $C(M,\mathcal{C}(F),d)$



COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 01/2015



Página 203

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

and the contestions).

m(**

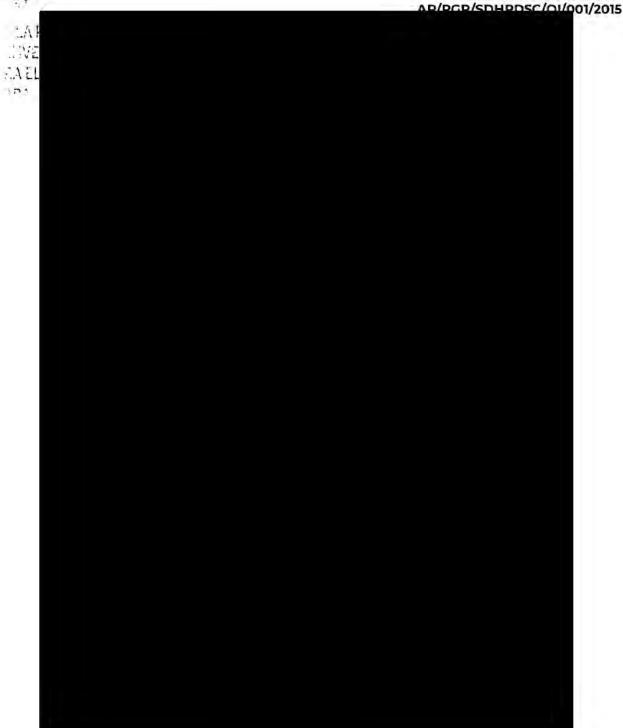
FO-FF-07



100

PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 204

Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COMBINED AND FARMERS OF BURNAL POPULAR AND STATEMENT OF THE POPULAR AND ST

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Rev.: 02

Página 205

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

And Comparison for the contraction of the contracti

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

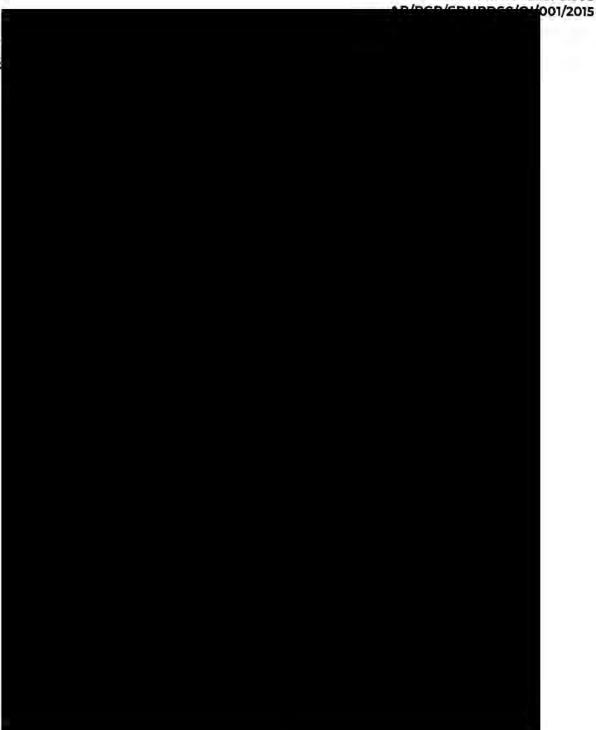




4.0.1

COORDINACION DE PARTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 206

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $\frac{1}{12} \frac{1}{12} \frac$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

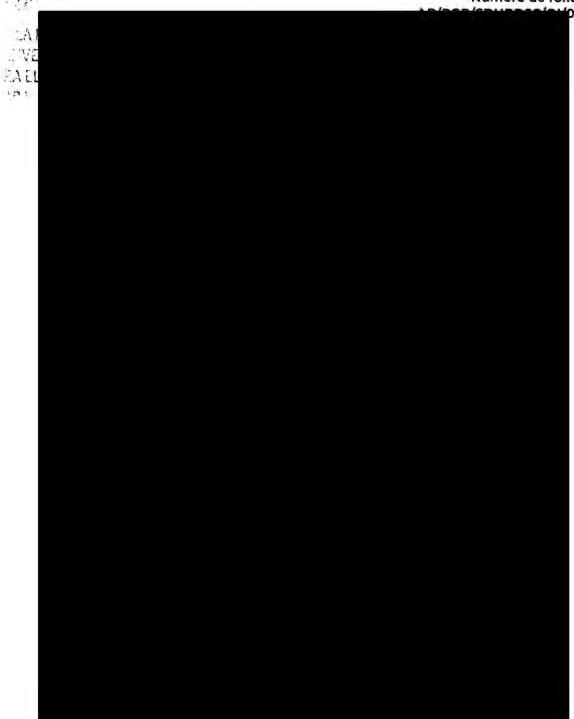




100

LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 204

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

> port of the current groups, y filtre y to be

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PICC AT IN STREET OF

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

01/2015

Rev.: 02

Página 205

Ref.: IT-FF-01

THE THE STATE OF THE STATE OF

omest given

tree of three

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



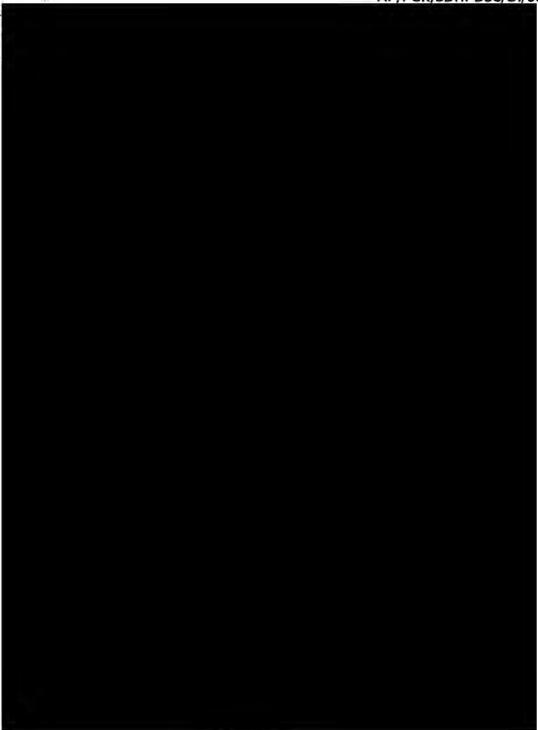
1. 4. 50

COORDING. COORDING. COORDING. COORDING. COORDING. COORDING. COORDING. COORDING. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015



Pāgina 206

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

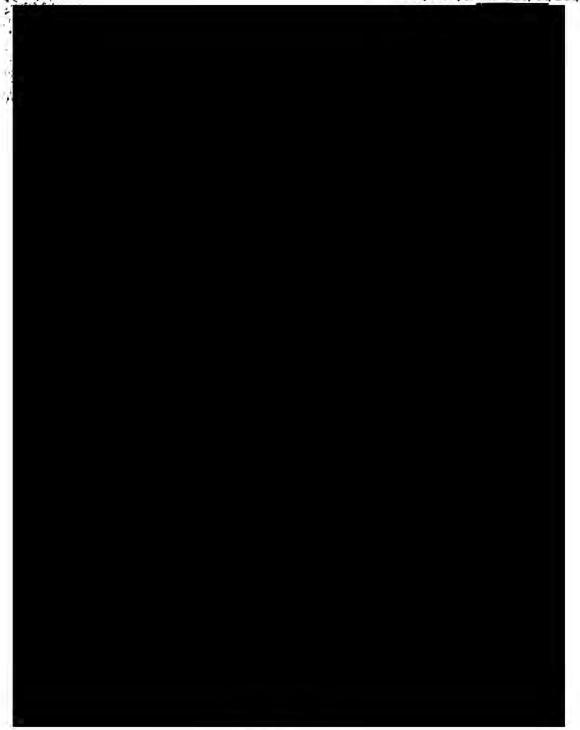
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TINGALIA CENERAL DE LA REPUBLICA COM INDOMETE MÈTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 208

Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

0.000 (1.000) 1.000 (1.000)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

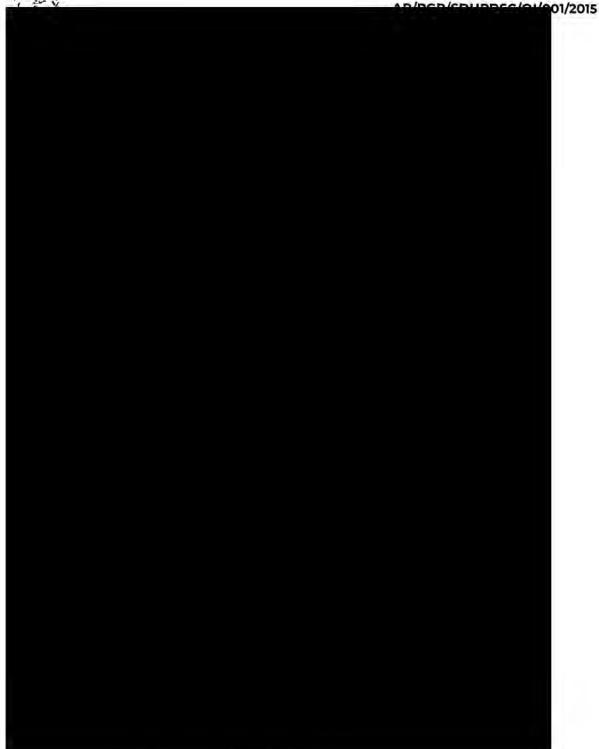
Rev.: 02





COURDINALIONE DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

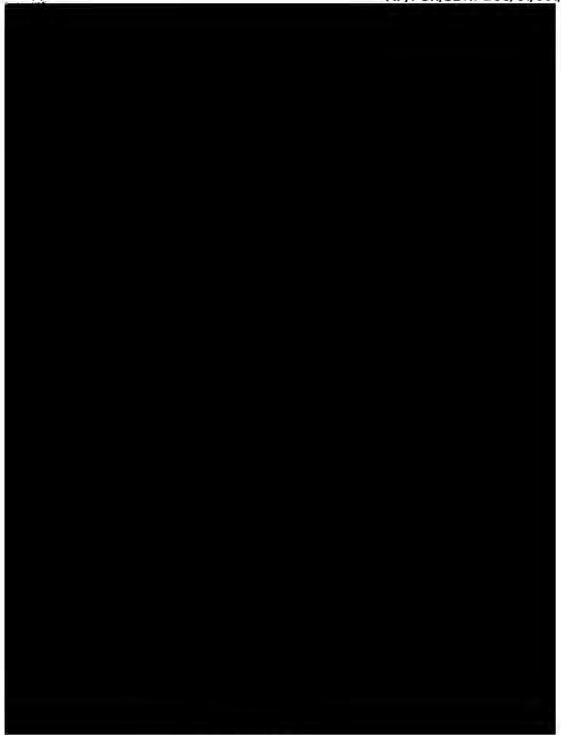
. MEANING THE COLUMN STATE OF THE LAST COLUMN TO THE COLUMN STATE OF THE COLUMN STATE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ESCALA CENÉRAL DE LA RÉPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 210

Rev.: 02 Ref.: 1T-FF-01

FO-FF-07

. We think the second factor that the second second form of the second second

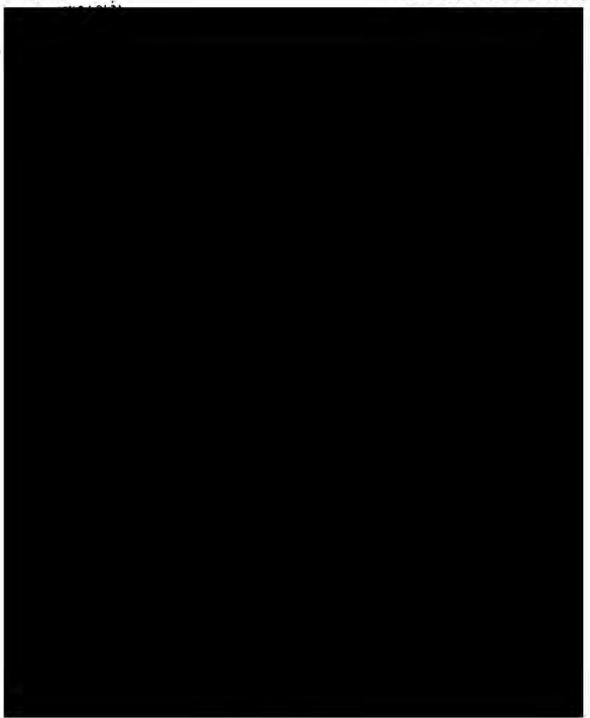




ELECTRICAL DEL MARIA DE LO POST DE LO PROPERTOR DE LO PROPERTO

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 211

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

10000

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

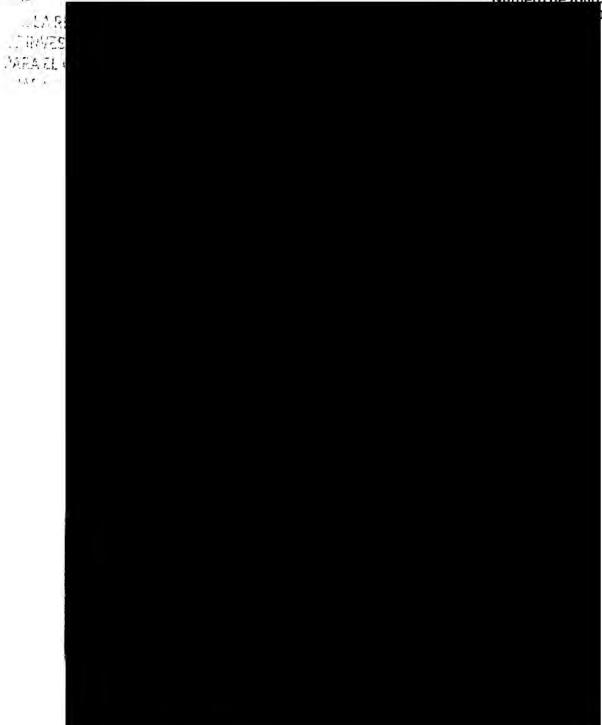




1.10

. L. 20 IA CENERAL DE LA REPUBLICA CONTROLLACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 01/2015



Página 212

Continues.

Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02 FO-FF-07

 $\frac{1}{r_1 \cdots r_i} \frac{1}{r_i} \frac{1}{r_i$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



56

ABBROTHER OF BUTCHER OF FIRST CONTROL OF

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 01/2015

Rev.: 02

D-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





AN HUPER AT THE HANDER AT SECULE.

MOTOR ATTEMPT TO EXCELSE INC. NO. 1.4 CO. 1.1.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense



Página 214

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

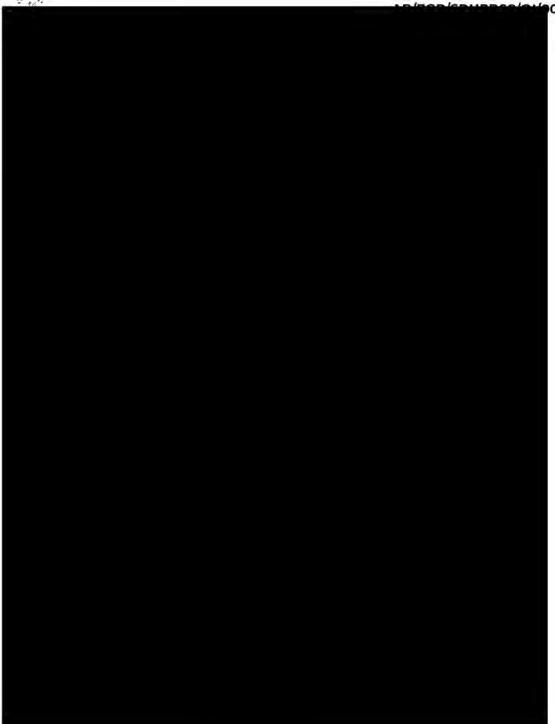
or expend without a second control of the se

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 215

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





ELECALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COGREDIMACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 216

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

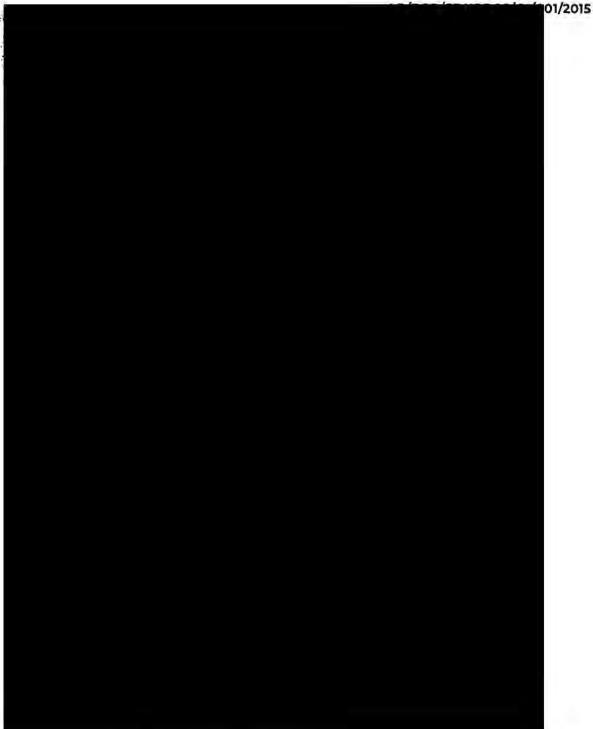
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA
L'OCRDINACION DE METODOS DE INVESTICACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 217

Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

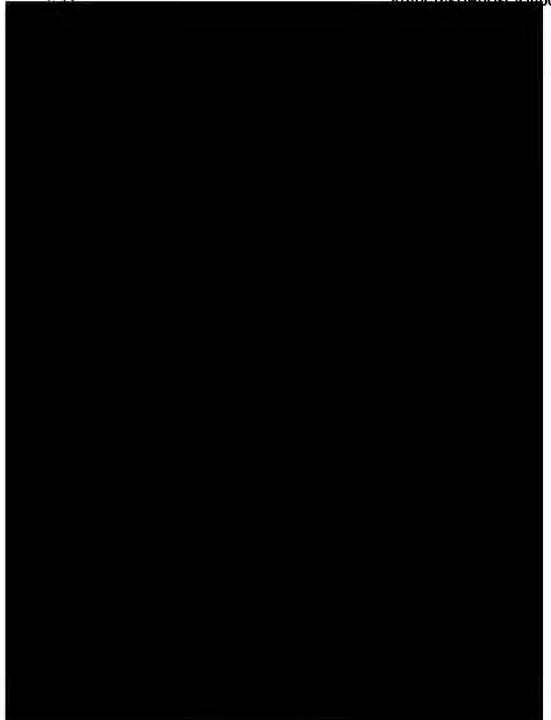
Motivación 1



UNIDOS MARIO DE LA POLITICA DEL POLITICA DEL POLITICA DE LA POLITICA DEL POLITICA DE LA POLITICA DEL POLITICA DE LA POLITICA DEPLICA DE LA POLITICA DE LA PO

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 218

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07





in alle alested of Little 2000 of. COORDINANCE RELIEF METERIORS OF INVESTIGATION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

Página 219

on the rate of No.

114

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

1.000-5.0

1. O(())

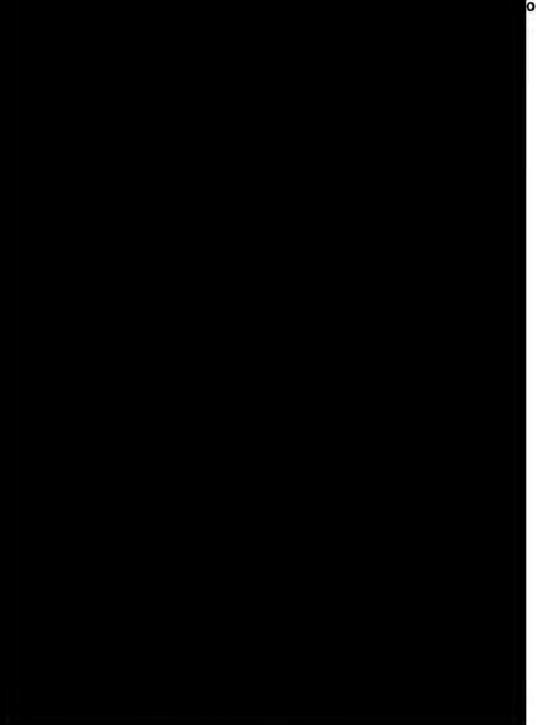
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 220

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

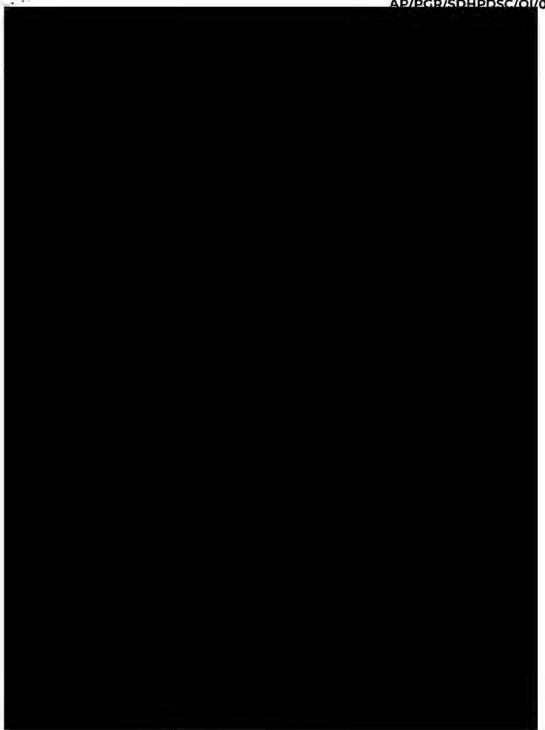
FO-FF-07





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COURDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGP/SDHPDSC/OU/001/2015



Página 221

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

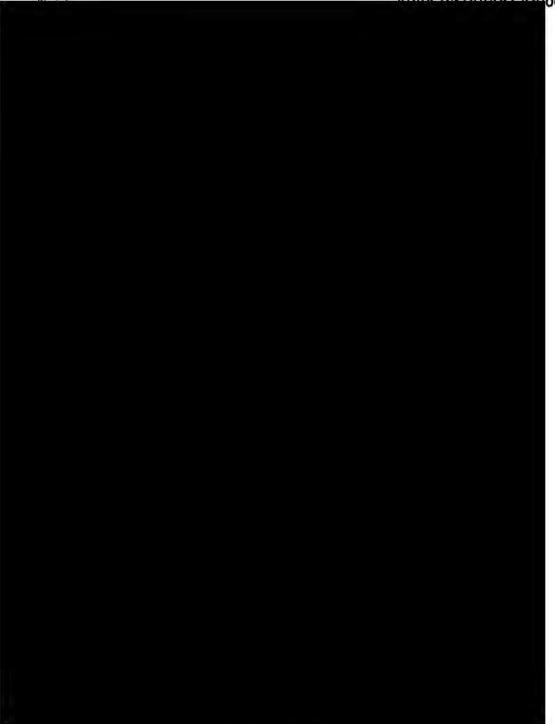
FO-FF-07





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 222

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

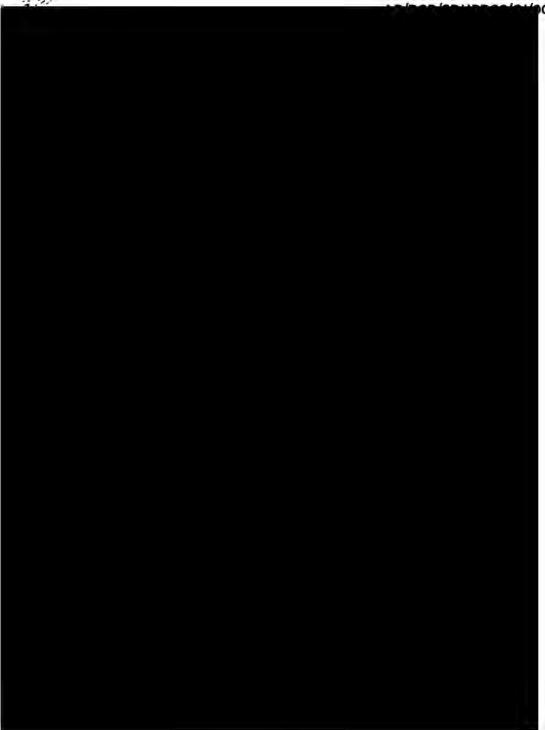
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALIA AFTICAL DE LA REPUBLICA COURDINACIONEMETADOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 223

Rev.: 02 Ref.: |T-FF-01 FO-FF-07

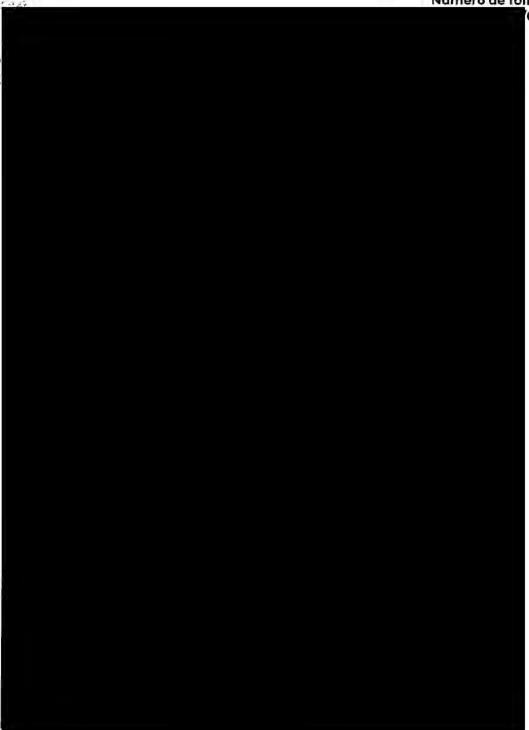
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA L'OORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 001/2015



Página 224

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

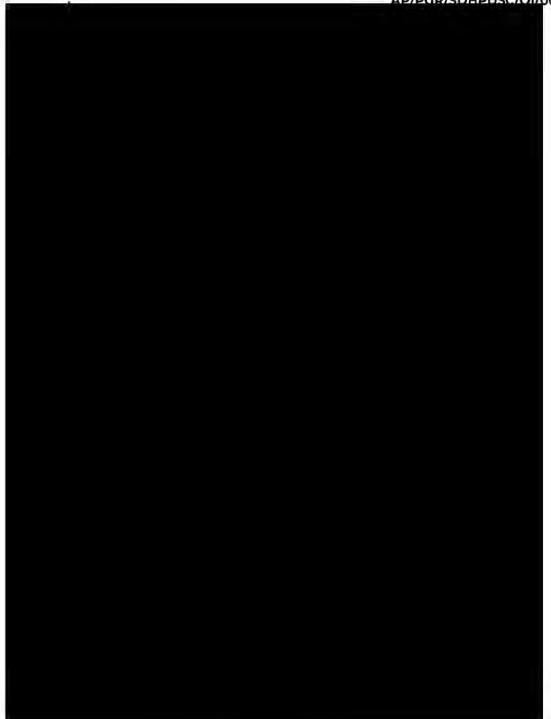
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTICACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015



Página 225

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

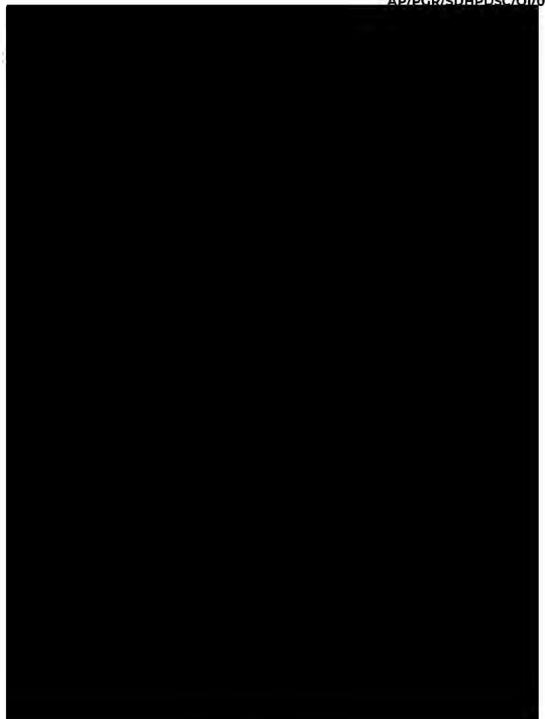
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MITTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION DE MITTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 226

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





THE PMS OF REACH DE LAURENCES COURT MADE STATE OF SOME STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

001/2015

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

> some after the management of the second - Jisa

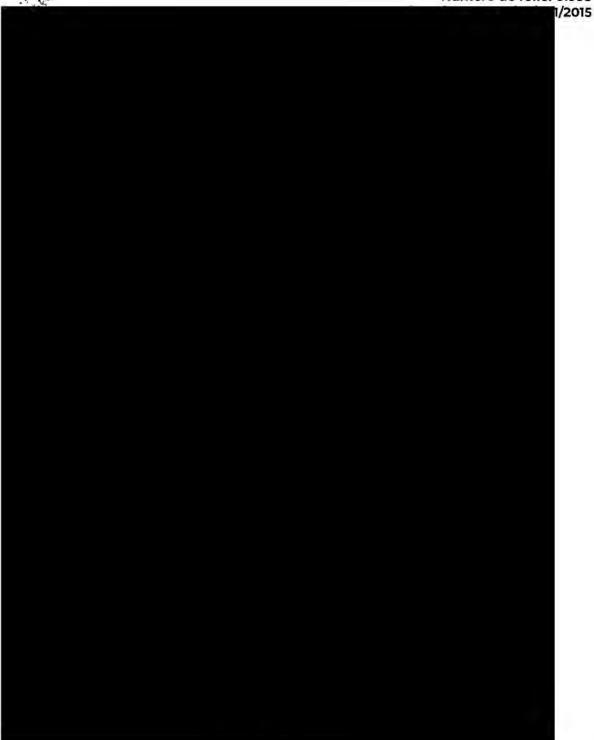
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





COORDINACIONEMENTAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 228

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

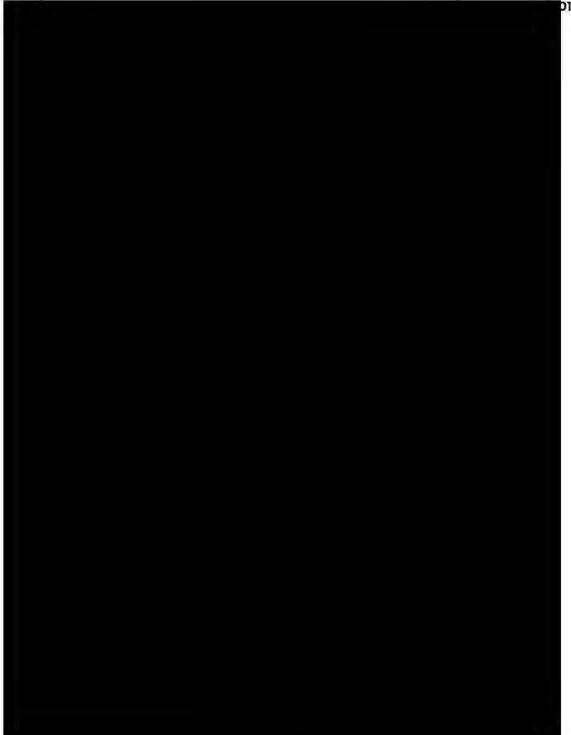




COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICACION COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTICACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995

01/2015



Página 229

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION: DE DETODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 230

 $\frac{\partial h(t)}{\partial t} \frac{\partial \theta}{\partial t} \frac{\partial h}{\partial t} = \frac{\partial h}{\partial t} \frac{\partial h}{\partial t}$

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 SUSSIBLIC* 001/2015

Página 231

-1 (000)

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

A REPUBLICA Número de folio: 61995 01/2015 2.1 14.00

Página 232

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

with an expectation (x,y) . A constrained true (x,y) and (y,y) and (y,y) and (y,y)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 233

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

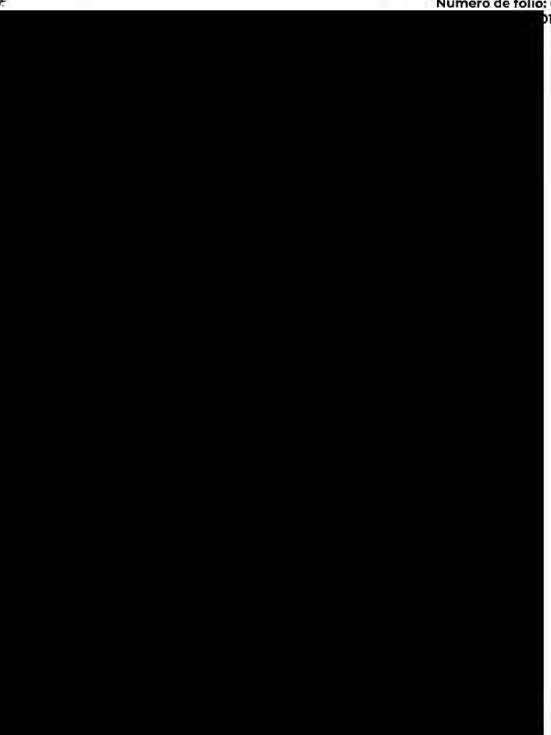
 $(\mathcal{H}_{\mathcal{A}}) = (\mathcal{H}_{\mathcal{A}}) \times (\mathcal{H}_{\mathcal{A}}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ASSOLUTE GEMERAL DE LA REPUBLICA * COMPRESCRIPTION OF METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 01/2015



Página 234

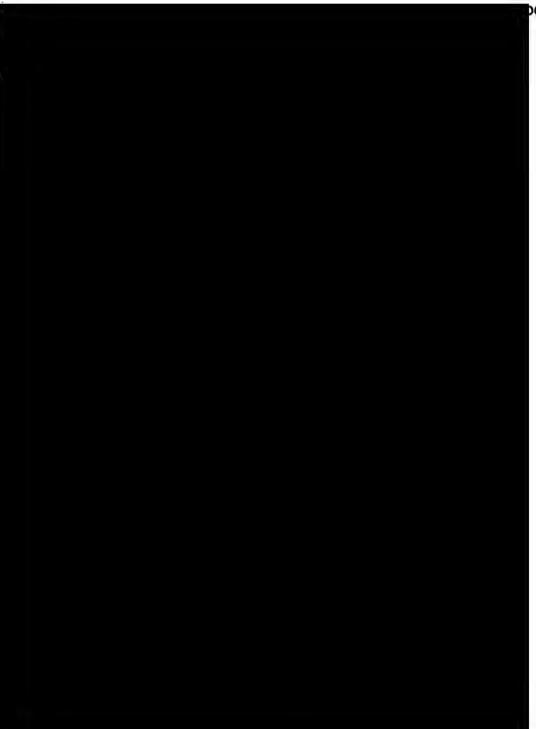
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COURDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 001/2015



Página 235

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

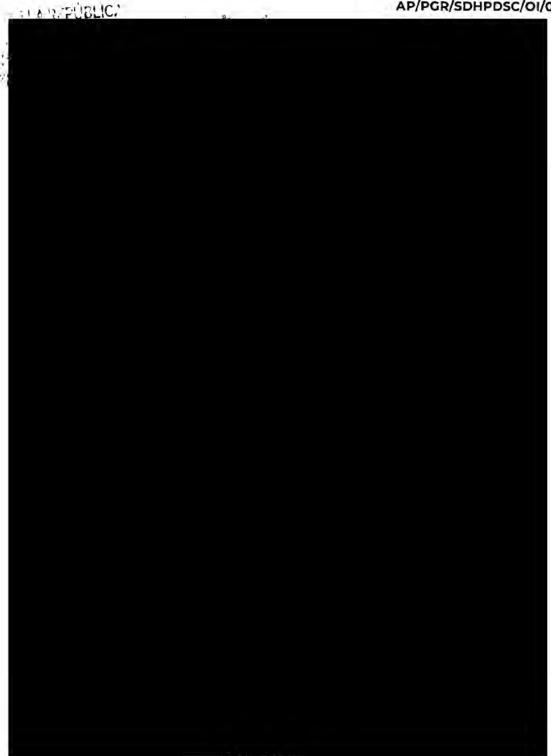
typ me i the week of the annual state of the same and

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

The from marks by the Coll Service and the control of the first of the collection of



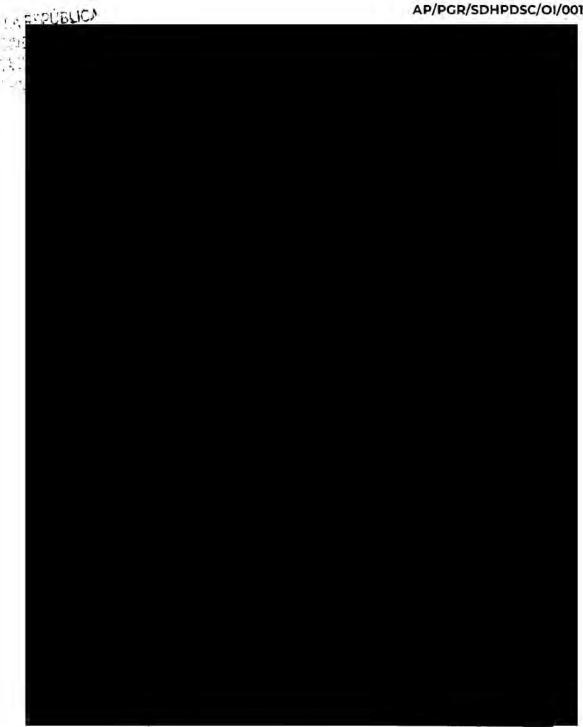


TO A SECRETARION OF THE PART OF LANCE POBERCY.

TO A SECRETARIAN OF THE PART OF THE BROWN OF THE PART OF THE PART

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 237

 $\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1$

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

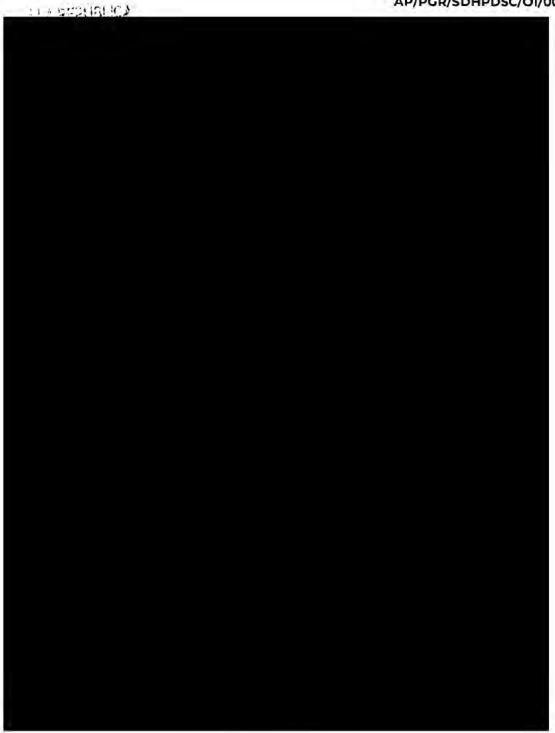
Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



LESCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COURDINACION: DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 238

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

all up

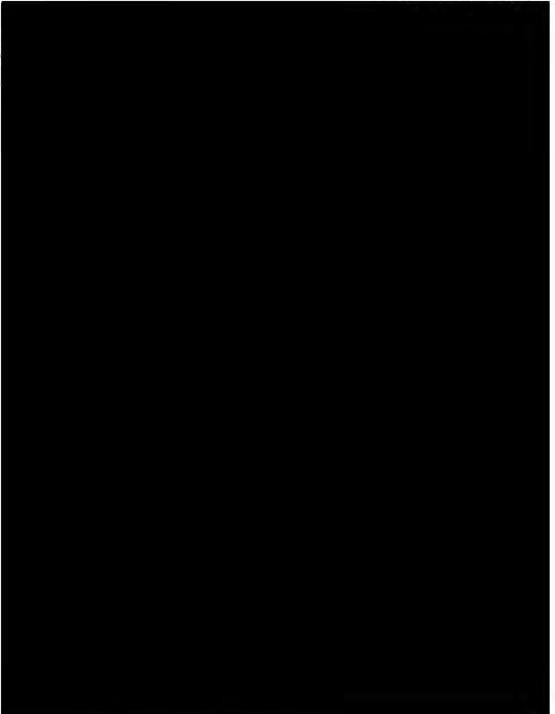




199 T. DAGEMERAL DE LA REPUBLICA COCALABLES CARLOS DE TODOS DE INVESTIGACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 239

 $= e^{i \frac{1}{2} \frac{1}{2}} \cdot \frac{1}{10} \cdot \frac{1}{$

· specie rem

Ref.: IT-FF-01

A strain strains

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

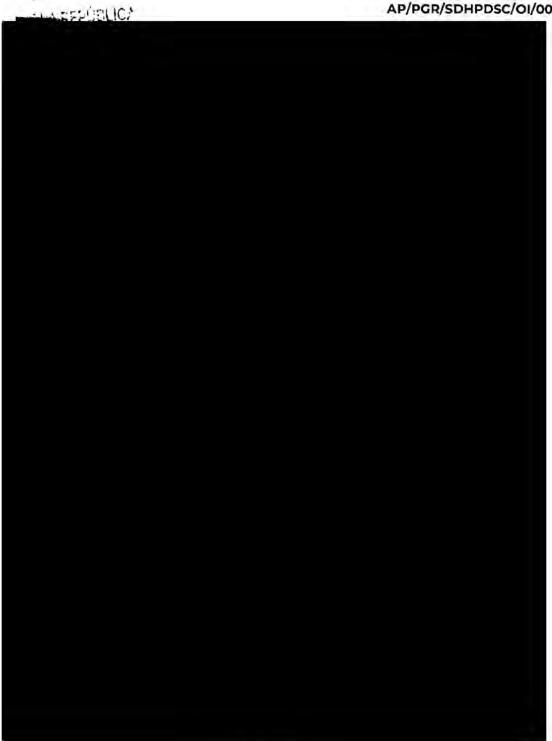




FECACIA CENERAL DE LA REPÚBLICA CUMULIANA MATERIA METADOS DE INVESTIGACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 240

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

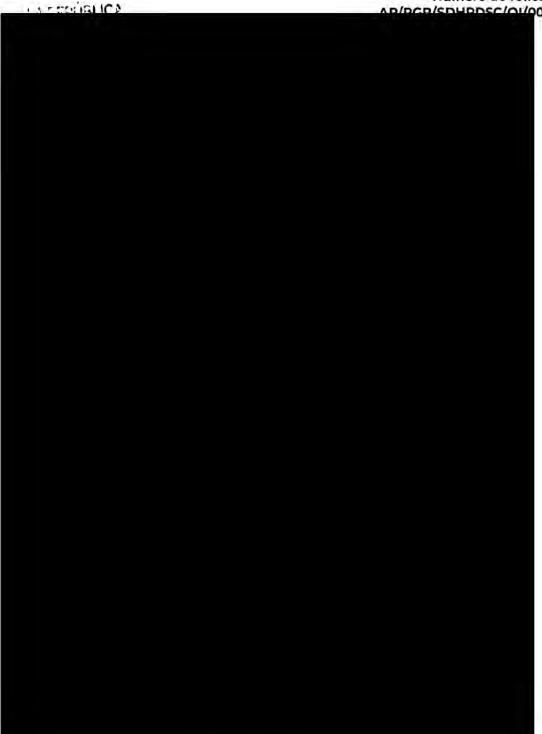
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





FISCALIA MÉMERAL DE LA RÉPUBLICA COORGINACION DE IMÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AD/DCD/SDHDDSC/OU/001/2015



Página 241

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

- Section to be the second of the second of



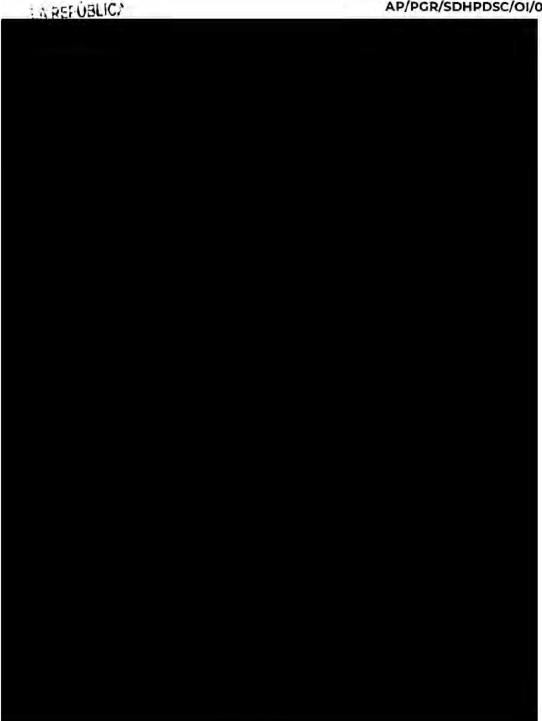


3 T X

CONTRACTOR SELECTION OF THE SELECTION OF THE PROPERTY OF THE P

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 242

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

1 - Day Color (b) for me — Color (b) to be for the major of the color of the major of the first form of the major o

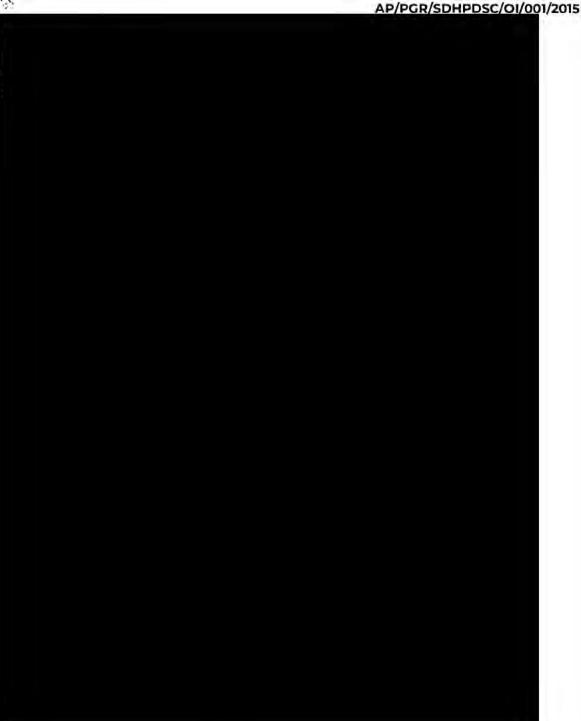
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Páglna 243

...) And $O(\tilde{\Omega})$ is a $C \in \Omega$ to C = 0 ... C = 0

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

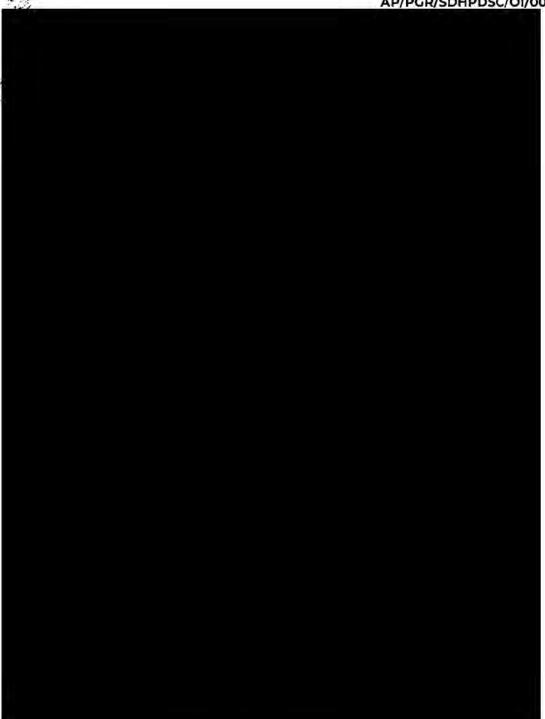
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MITODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 244

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

A Pint' consulation $N_{\rm Pin}$, $Colomin (a bits where <math>n = 1, \dots, n$ and n = n and n = n bits $n \in \{0.6\pi, \dots, n \}$ and $n = 1, \dots, n$ and

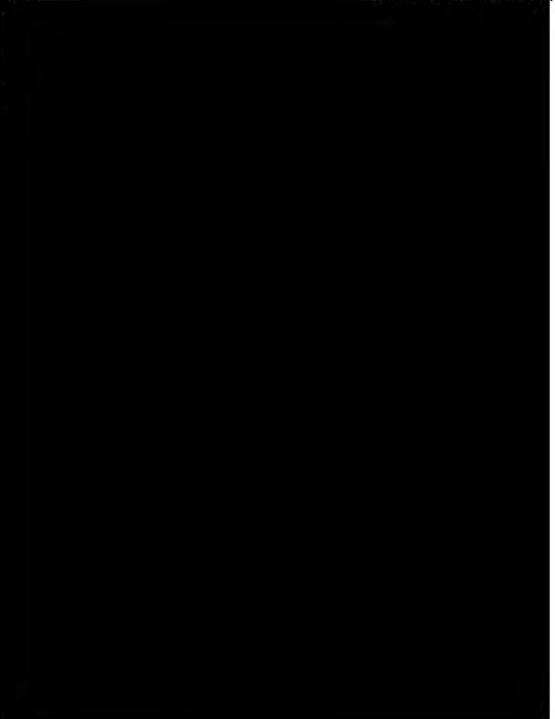
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 245

Rev.: 02

Ref.: 1T-FF-01

FO-FF-07

v mic v femiliary M.

Art. 110

Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

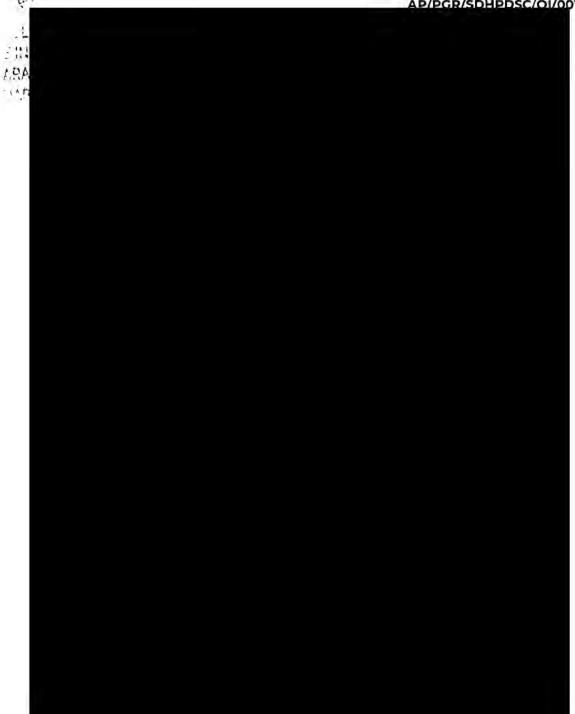
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/Q1/001/2015



Página 246

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

O TO WARRY

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

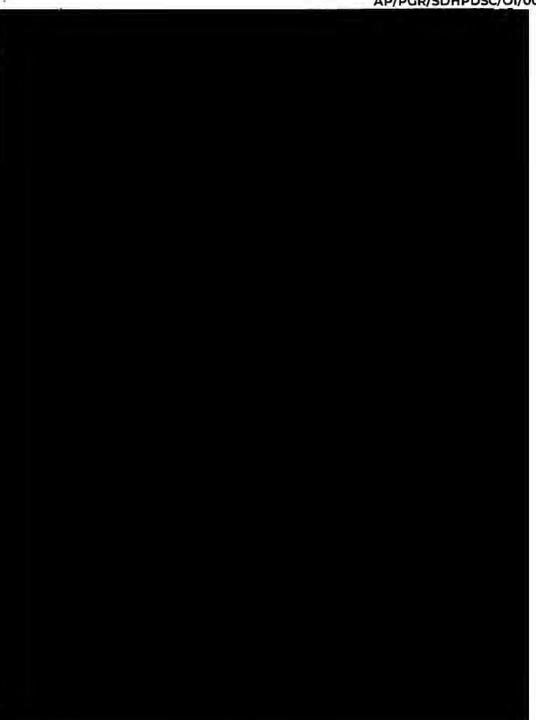




TO SEED TO SEE THE MAL DE LA REPUBLICA.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 247

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

y y poor y, complete the collection is all constant of some disagraphs are in the disagraphs are in the solution of the part of the solution of the soluti

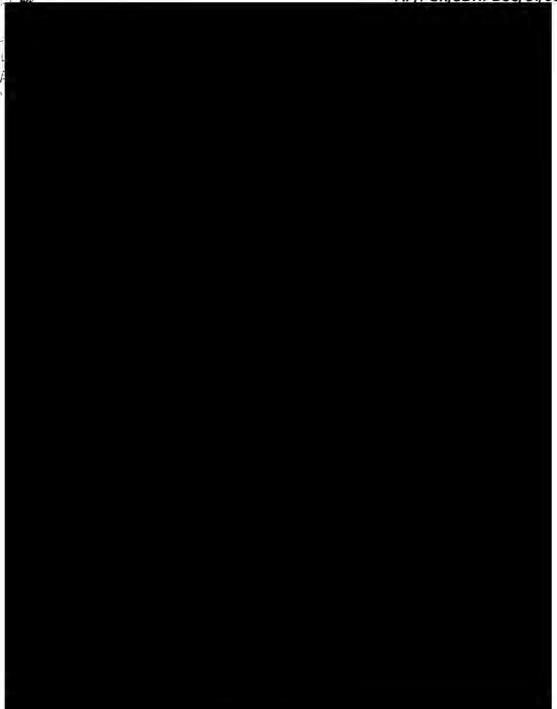
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



AN BUSH AN AL FULLVALLE (LEGAT) ANDANTANVILLEVAL (LEGATE) ANDANIAMONIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015



Página 248

y the capacitation of the state of the state

(VI)

Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

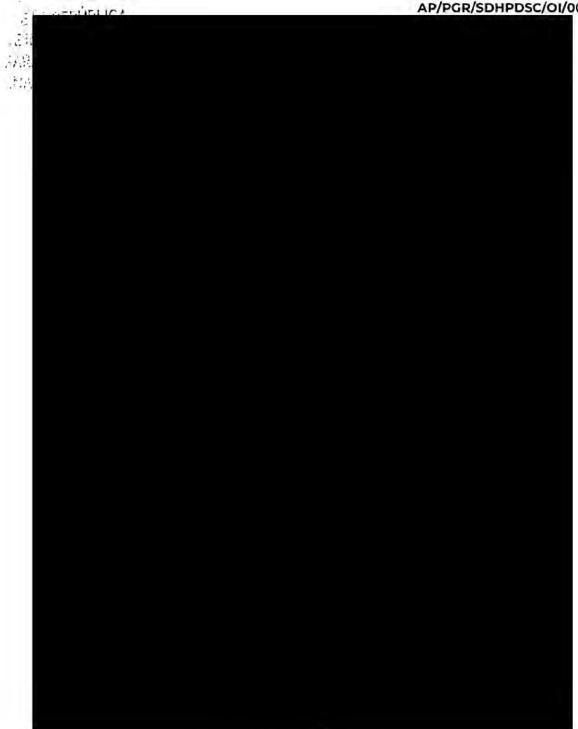
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 249

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

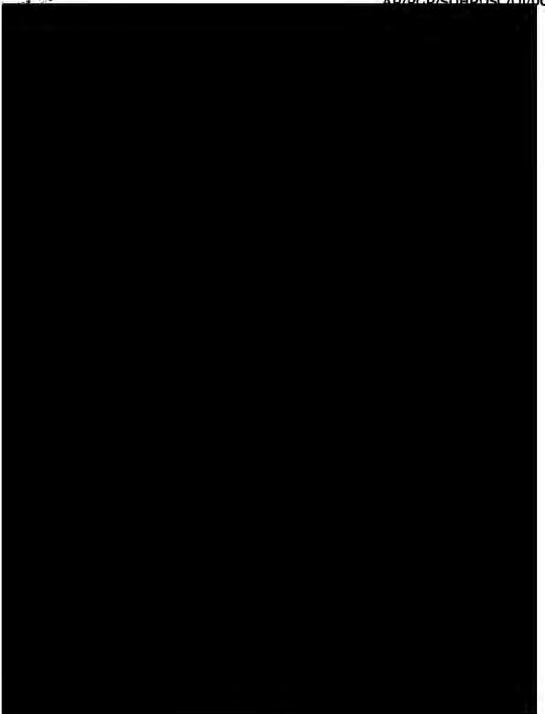
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALIA CEMERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE ME FUDOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OL/001/2015



Página 250

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

The consular constant of the c

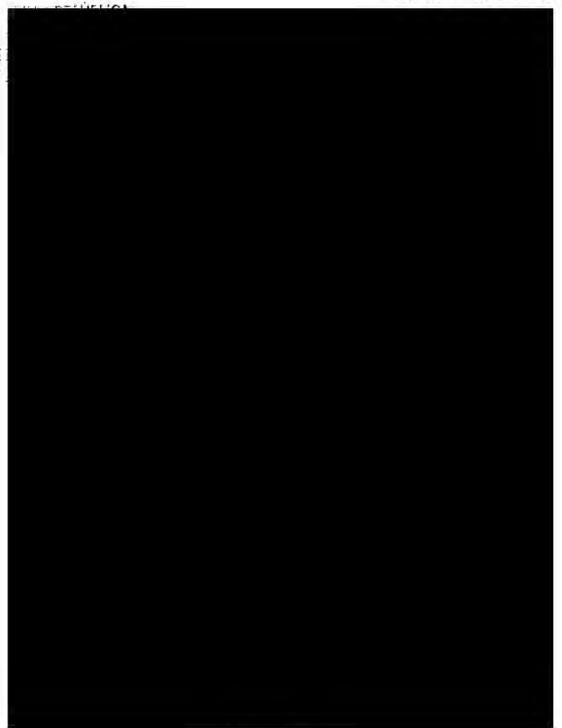
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 251

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Av law conduction is a of Sand matter or a sum or in the same of t

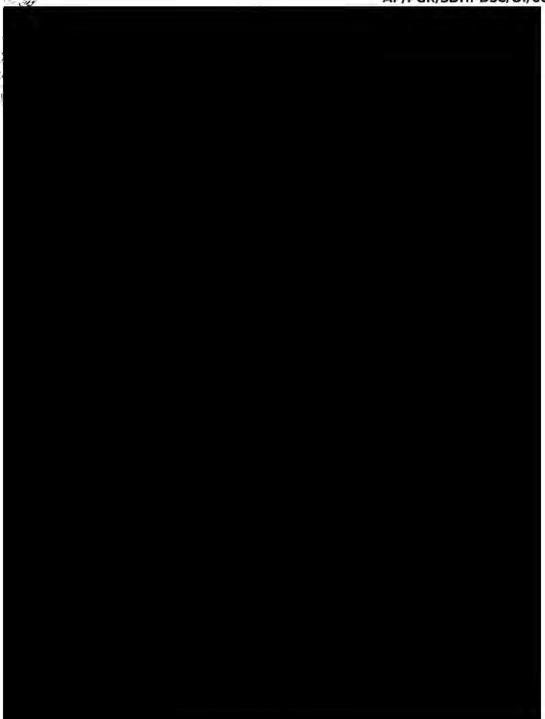
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 252

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

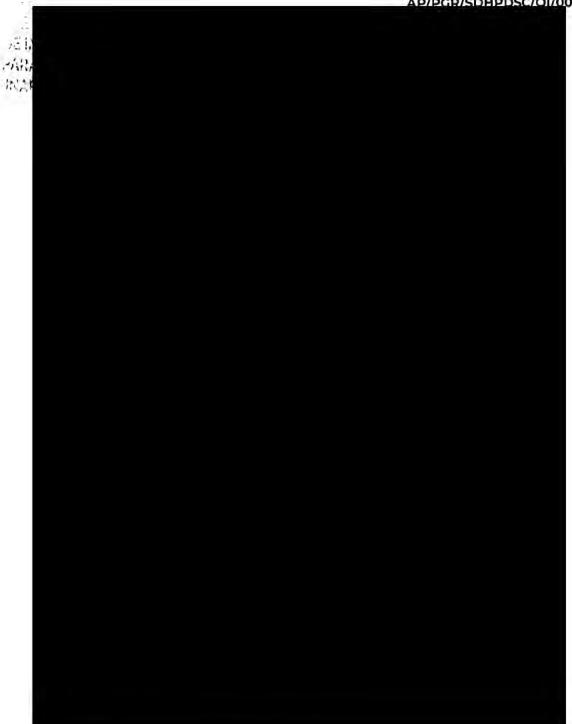
ு High Landingais அன்ற Corporatio Mathefrica நாக்க வண்டிகொள்ளாக மார்கள் இன்ற சிக்கி கிறியார்கள் நாக்கி அள்ள அர

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 253

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

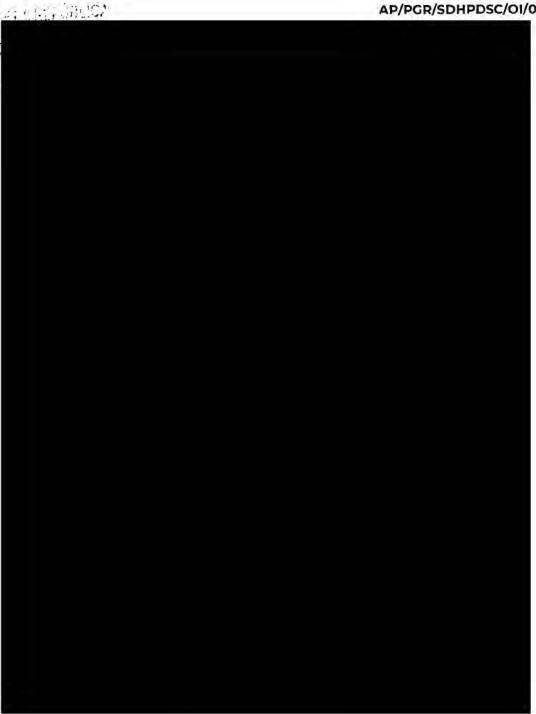
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 254

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

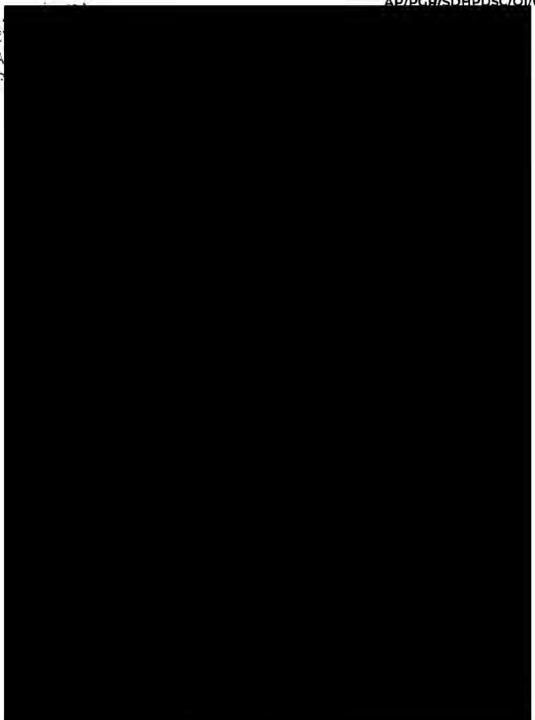
The Richard Annual (1,20) such as a large of (1,20) such as a large of (1,20) such as (2,20)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EISCADA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 255

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

. We then something the file and subject to the first that the second of the control of the cont

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ENCALÍA CEMERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MES ODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 <u>AP/PGR/SDHPDSC/OI/</u>001/2015



Página 256

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

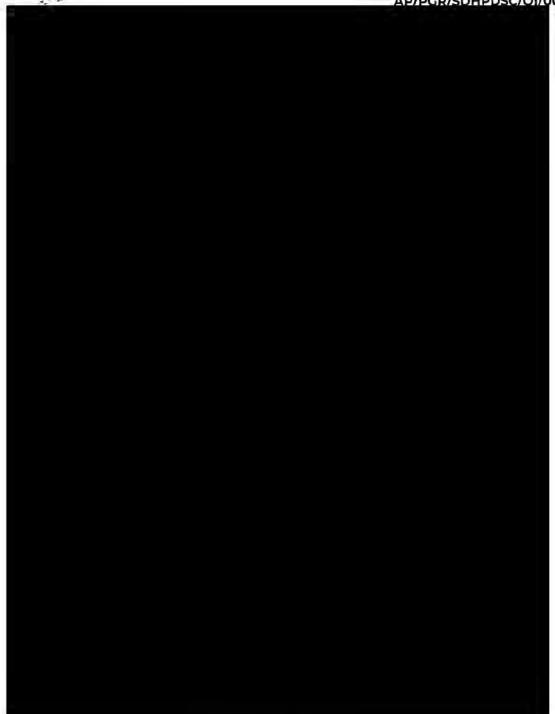
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 257

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

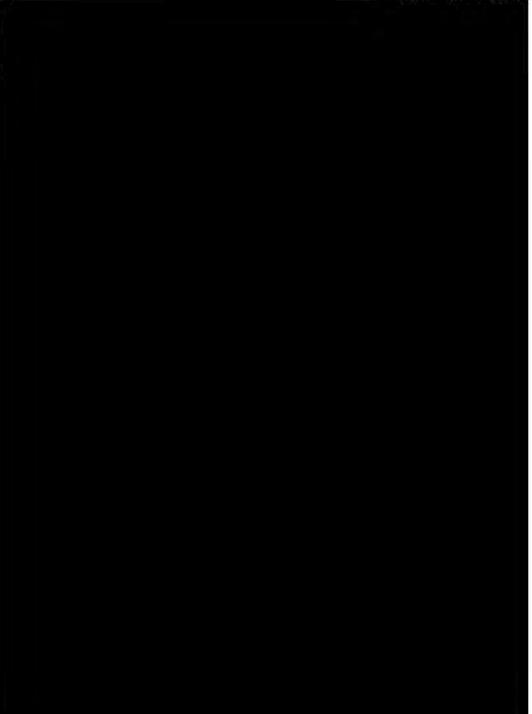
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 258

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

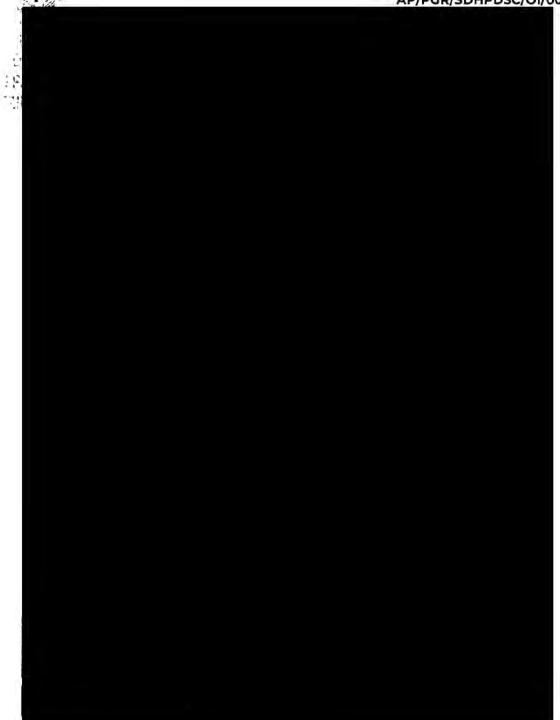




(--)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 259

. By the form $_{AK}(\gamma K \alpha)$, and $\gamma A \gamma M$, where $\gamma A \gamma M$ is the form $_{A}(\gamma M \alpha) M$ and $_{A}(\gamma M \alpha) M$. The form $_{A}(\gamma M \alpha) M$

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

90-100 - 300-300

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

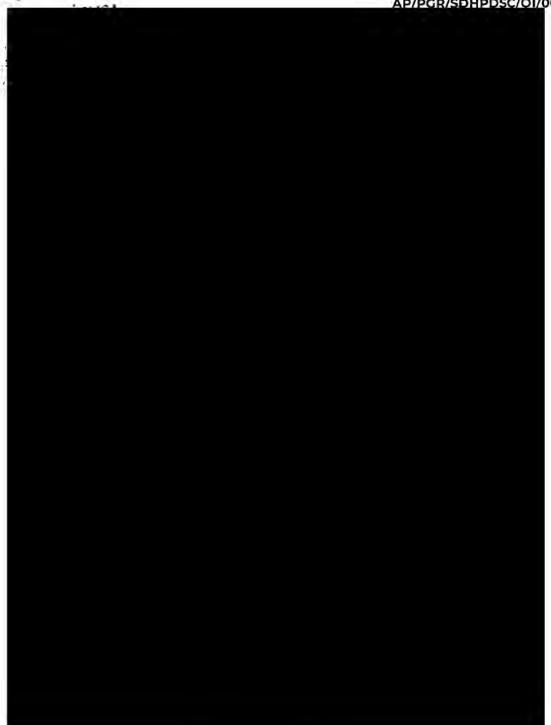
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DI, INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SĎHPDSC/OI/001/2015



Página 260

Rev.: 02

Available and analytike and the second of the se

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

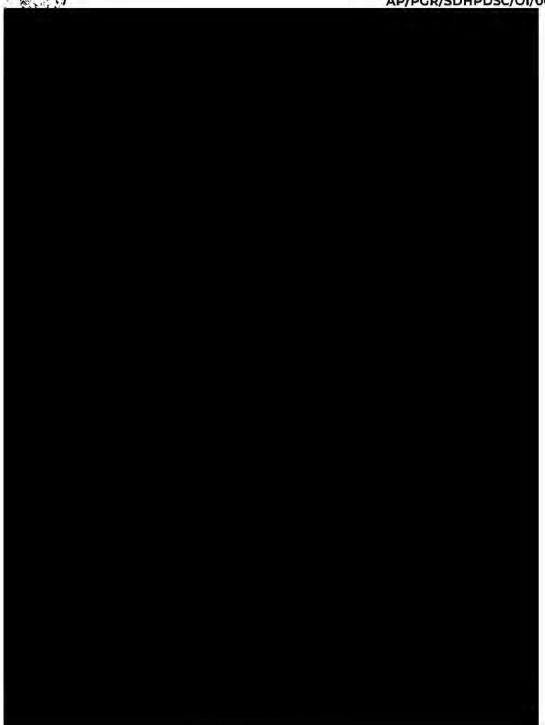
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 261

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

. Court of monage of the first of the State of the court of the court

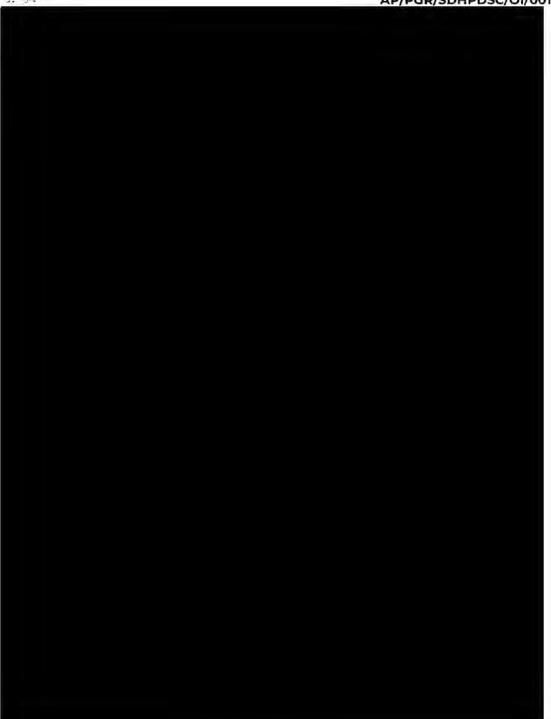
Rev.: 02





COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 262

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

%. The sign major No () and with which have well as a configuration of the S_{2} and S_{3} and S_{4} and S_{4} and S_{4} and S_{5} and

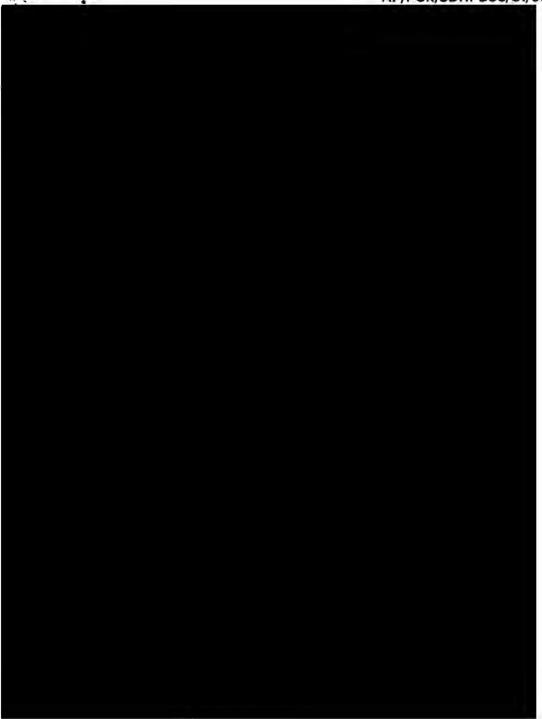
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 263

Rev.: 02 , Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

 $\frac{\text{conjoblimate} \text{ in } \text{conjoblimate} \text{ in } \text{20 } \text{$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FINCALIA GÉNERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



ІБСЯЦІЛ ЦЕПБИЛЬ ІГ БА КЕРИПЦІСА

Página 264

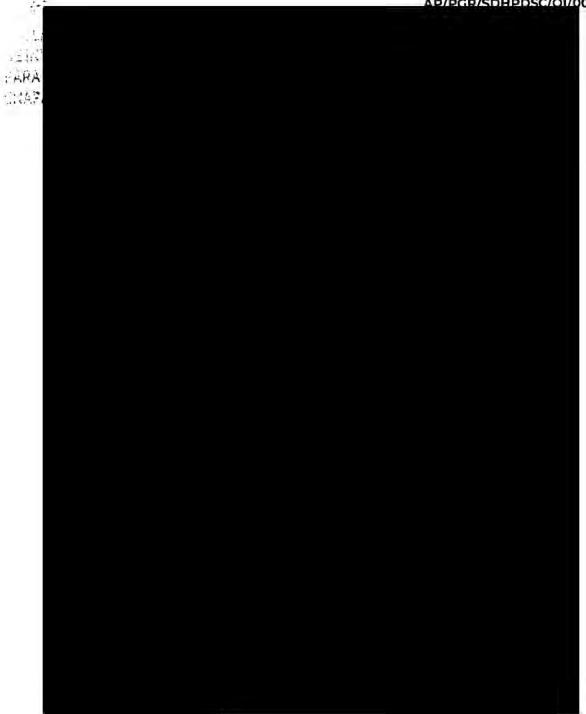
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OJ/001/2015



Página 265

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

The state of the s

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

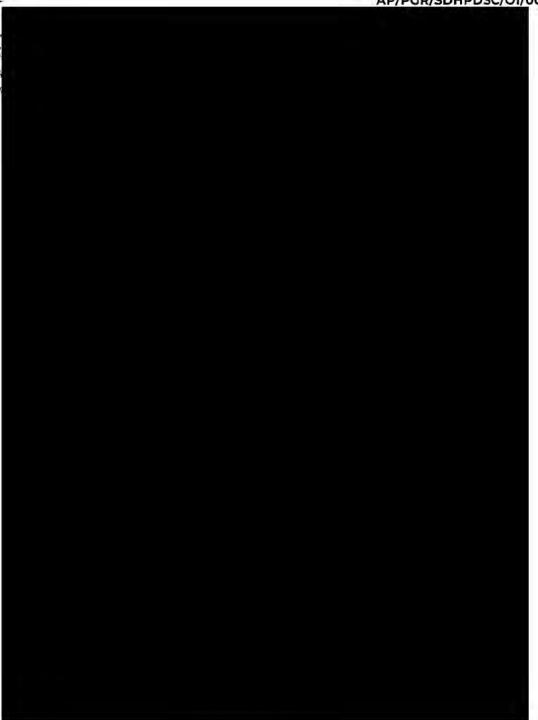
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

297



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 266

Ref.: IT-FF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FO-FF-07

298



LECALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 267

1 1 per 0

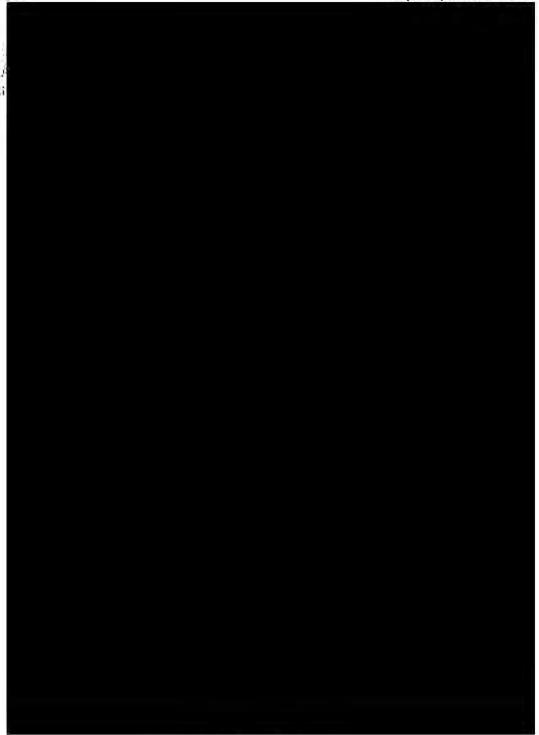
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE LA REPÚBLICA
COORDINACION CONTROL MÉTODOS DE INVESTIGACIÓM
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 268

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

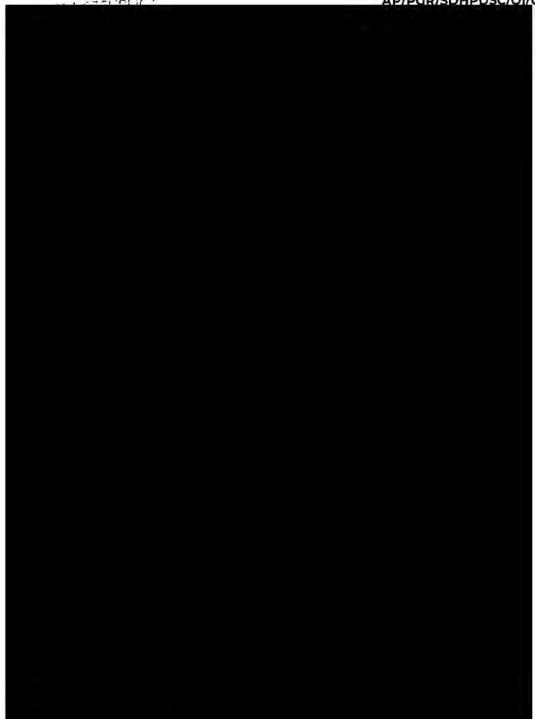




COORDINACIÓN GENERAL DE LA LEPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 269

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

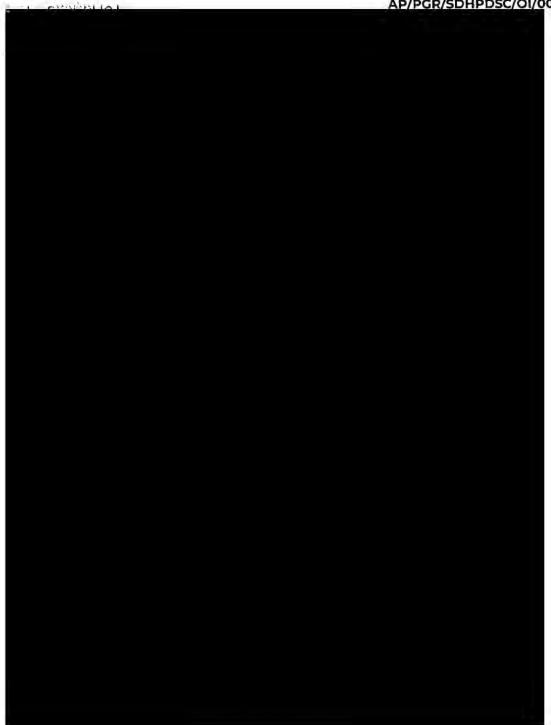
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 270

01.40

Ref.: IT-FF-01

1 1 1 1 1 1 1

FO-FF-07

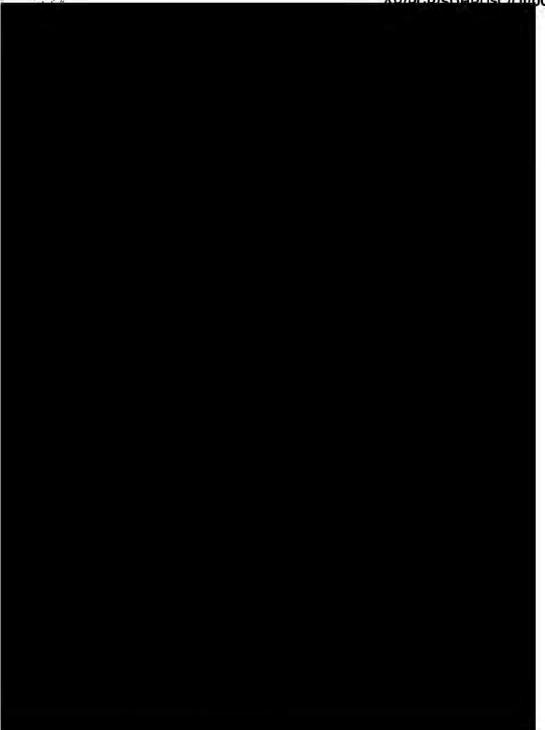
Rev.: 02





CORDINACIÓN GENERAL DE LA REPÓBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AB/BCB/SDHBDSC/OU/001/2015



Página 271

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

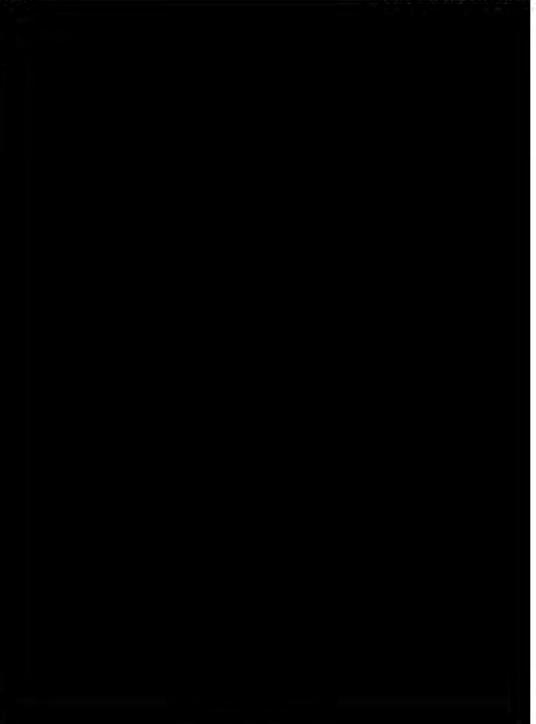
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





COORDINACIO EL DI METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 272

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

The state of the s

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

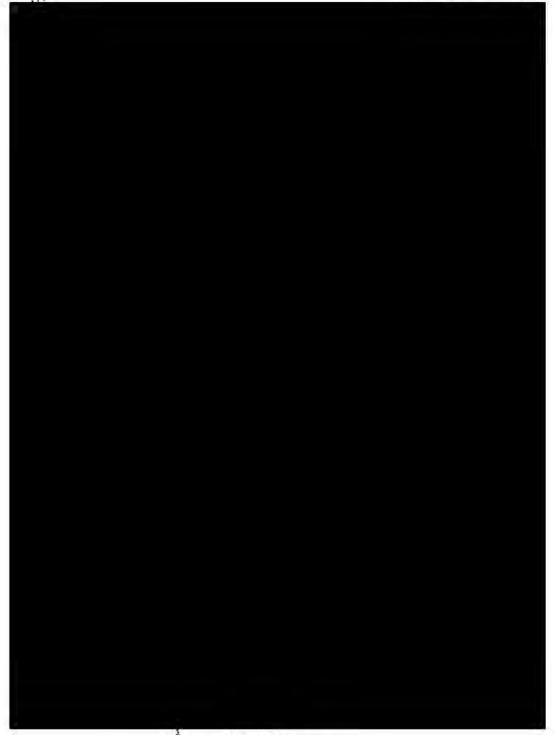
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA RI PUBLICA
COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 273

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

THE THE THE PERSON OF THE PERS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

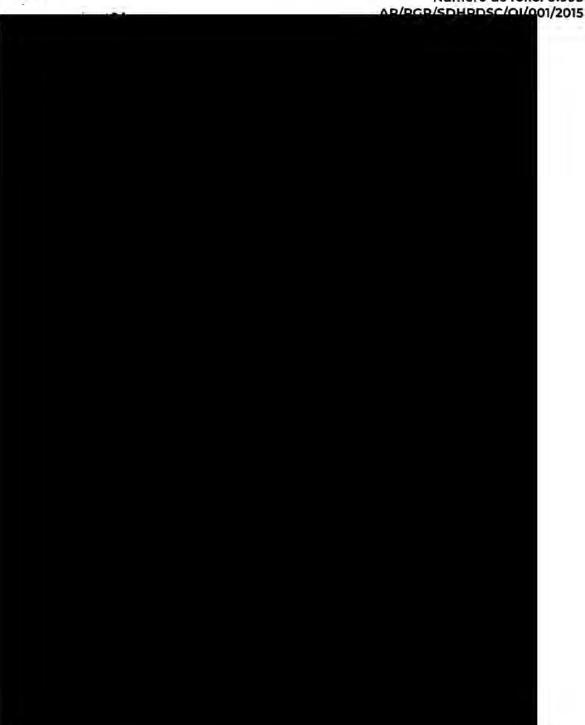




TISTALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COGRUMACIOTATE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 274

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

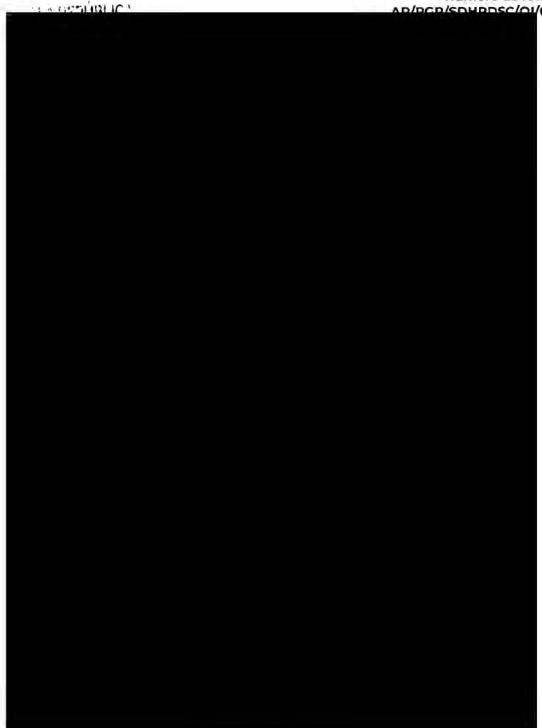
Agree of the second of the sec

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COURDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AD/DCD/SDHDDSC/OJ/001/2015



Página 275

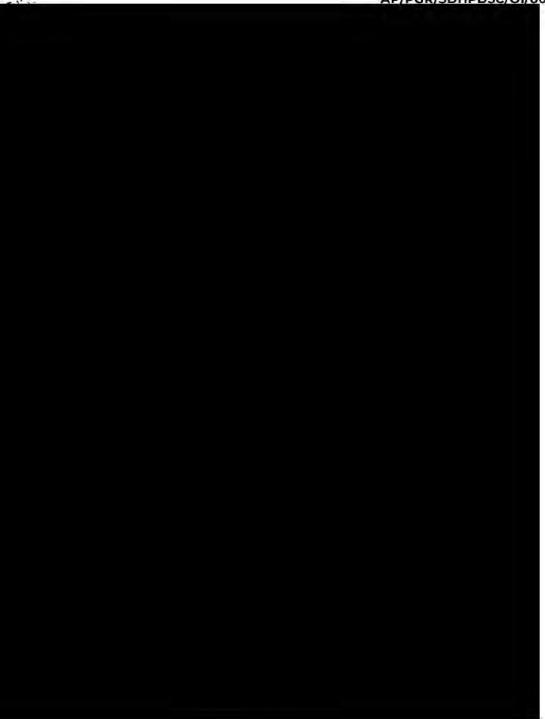
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07





FISCALIA CENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015



Página 276

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

. The result relates by the self-length groups are connectable unit and the Crimin and the self-length are the self-length and the self-length are the self-length and the self-length are the self-length are

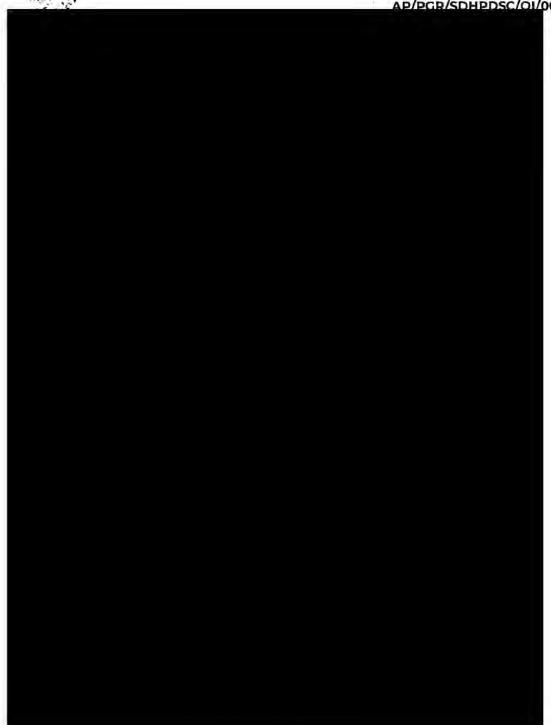
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCÁLIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓM
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 277

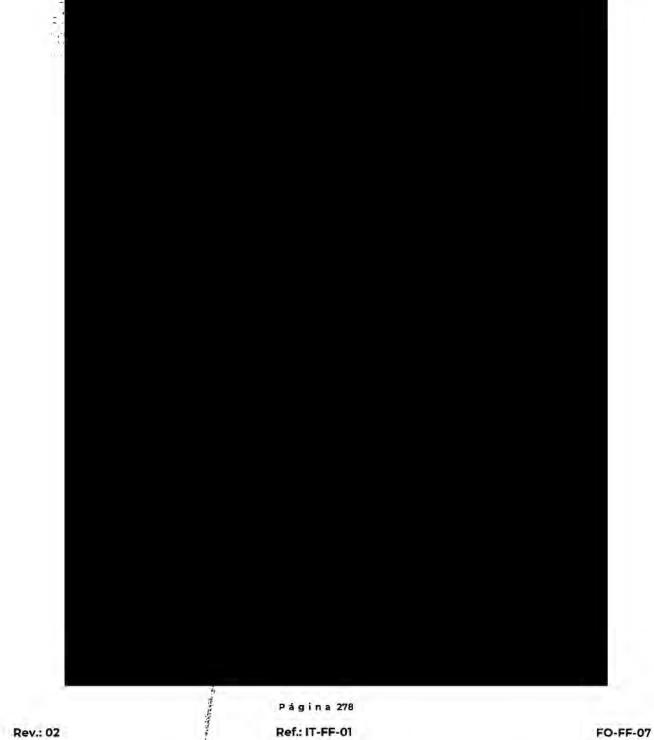
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



LISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTICACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



En a proposition of a comparable control of the con

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

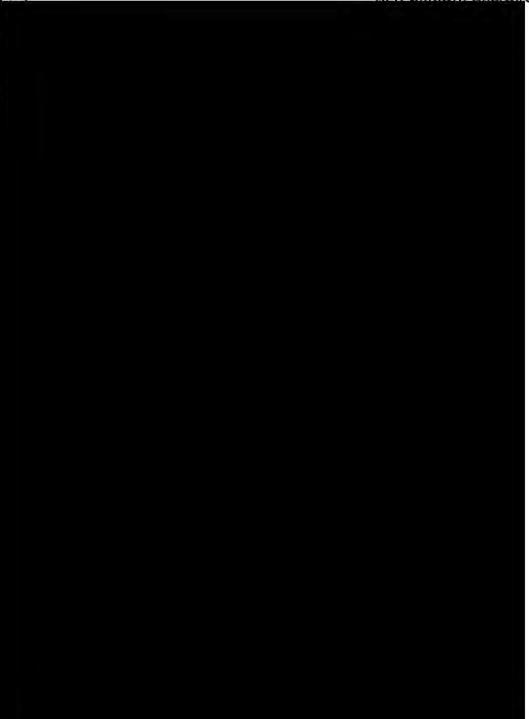
Motivación 1





PECALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTICACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015



Página 279

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

The contract of the contract

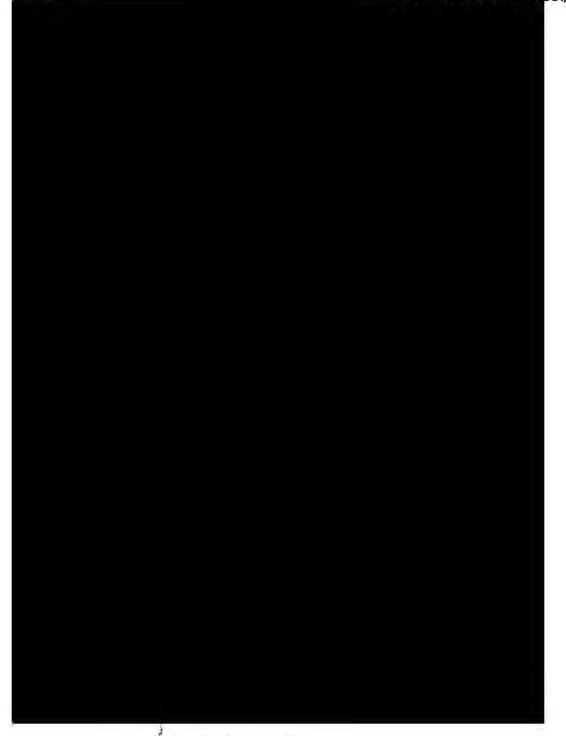
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AD/DCD/SDHDDSC/OL/001/2015



Página 280

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

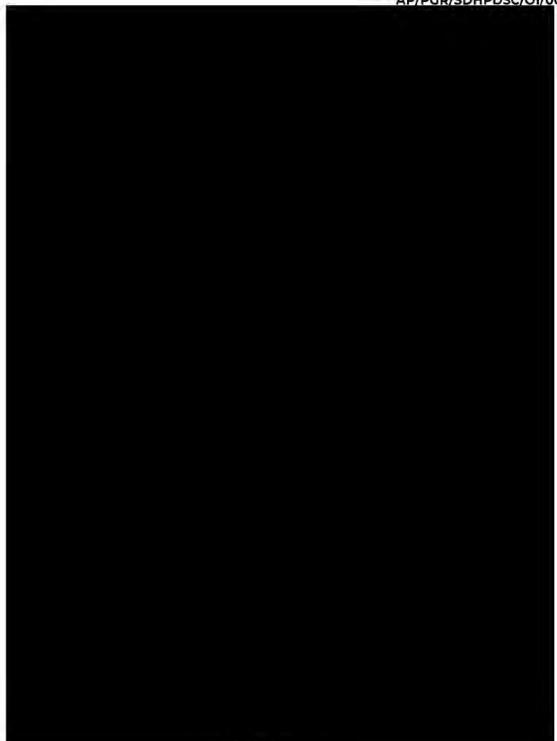
FO-FF-07

The Conference of the control of the

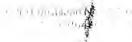


FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

> Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07



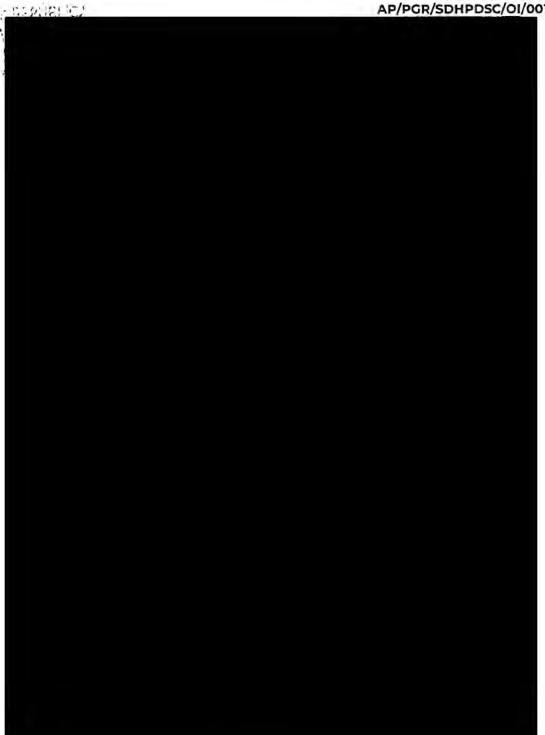
Página 281

Rev.: 02



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 282

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Many and an all the second than the second that the second than the second that the second than the second than the second than the second that the second than the second than the second than the second that the second than the second than the second than the second that the second than the second than the second than the second that the second than the second than the second than the second that the second than the second than the second than the second thas the second that the second than the second than the second tha

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

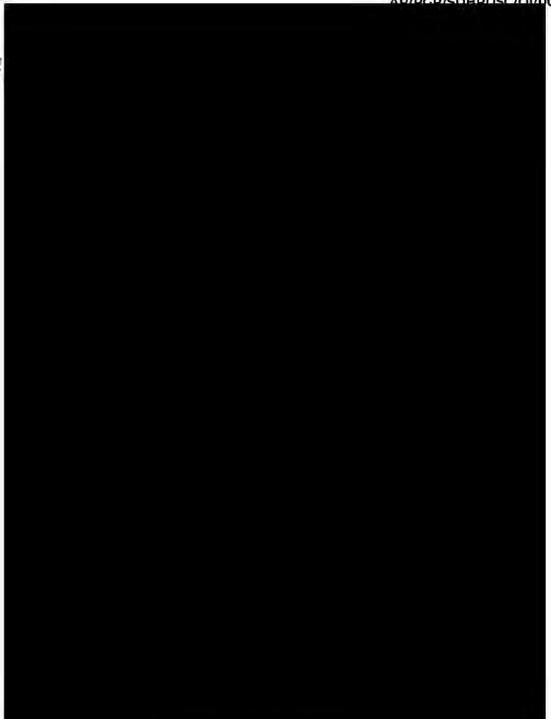




FISCALIA MENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AR/RCR/SDHRDSC/Q1/001/2015



Página 283

Ref.: IT-FF-01

ar taif anais You

CONC. HAVE

FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 02

Motivación 1

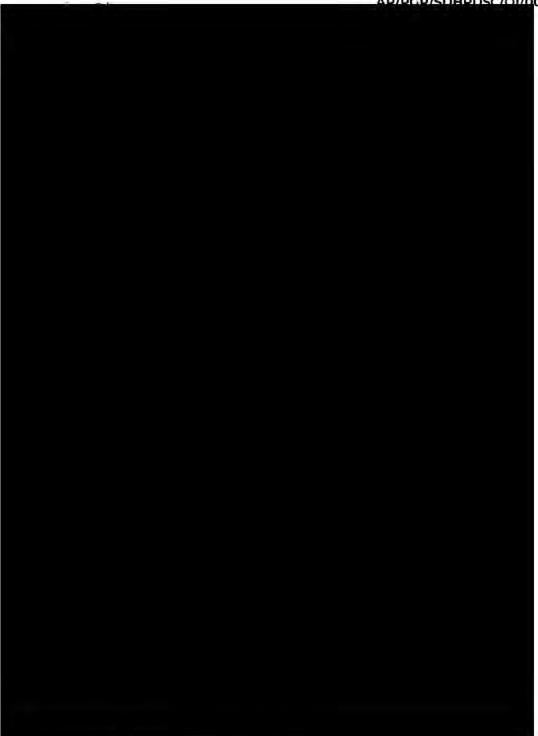
Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCOLUS GENERAL DE LA REPÚBLIC COORDINACION DE MILTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995 AP/PGP/SDHPDSC/Q1/Q01/2015



Página 284

Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02 FO-FF-07

> legas specifical and appropriate the second control of the second · [1]

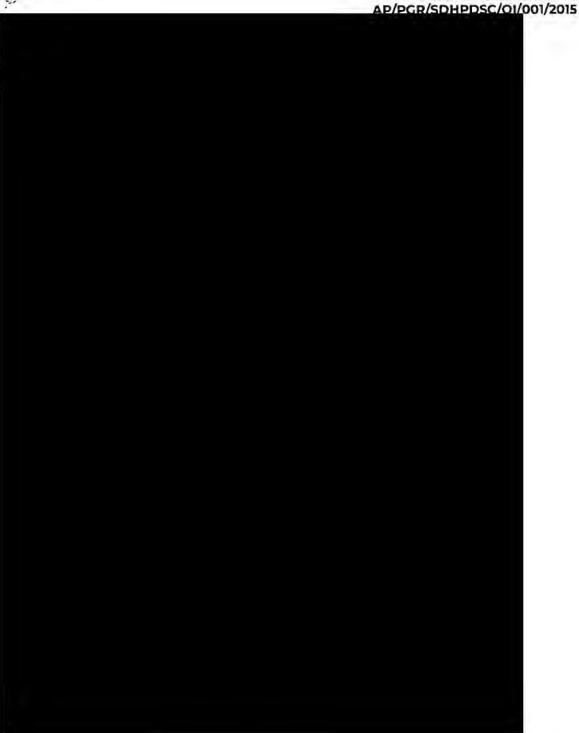




FISCALIA CIENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION LE MÉTODOS DE INVESTIGACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995



Página 285

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

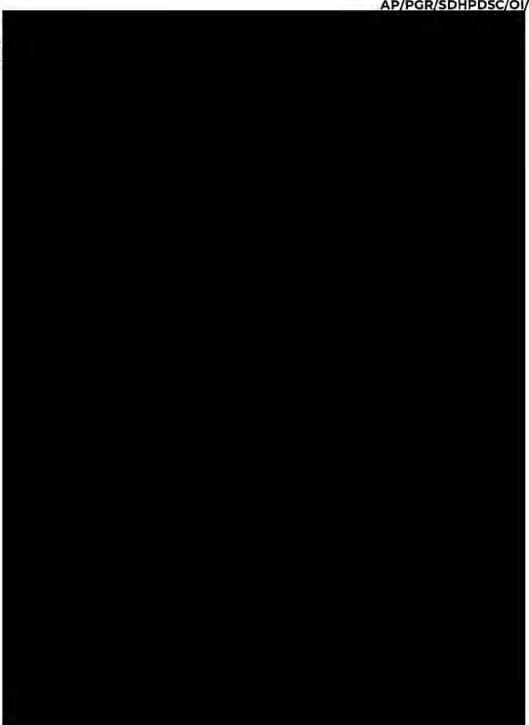
 $= (1 - \alpha) \frac{\partial^2 d}{\partial x^2} (1 - \alpha) + (1 - \alpha) \frac{\partial^2 d}{\partial x^2} (1 - \alpha) \frac{\partial^2 d}$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACION COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 286

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

 $= \frac{1}{12} + \frac{1}{12$

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

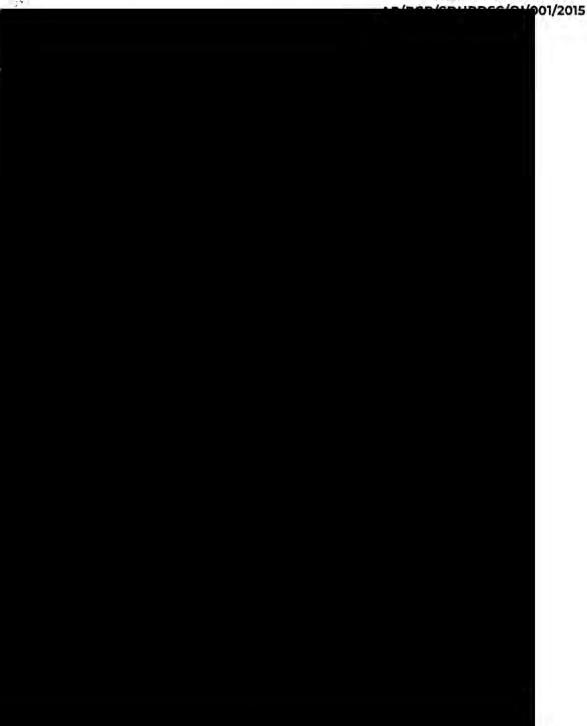
Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FICIDALIA CIENERAL DE LA REPUBLICA
FOCIRLINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995



Página 287

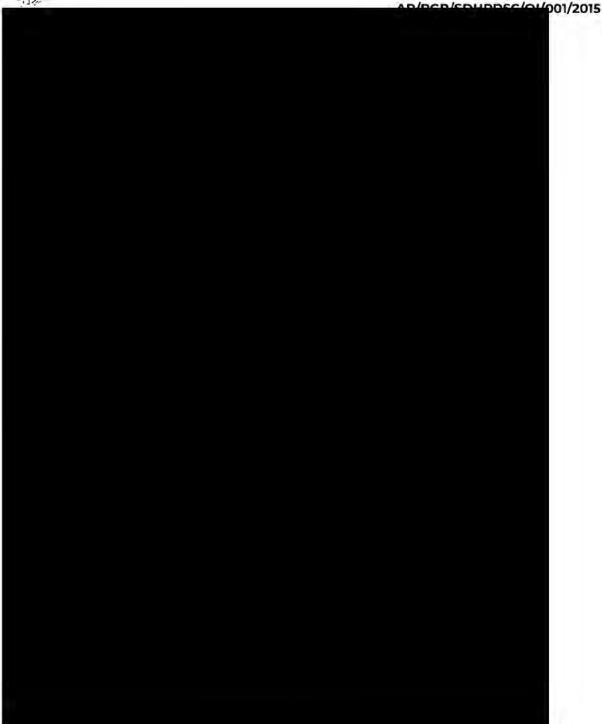
Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07



PROBLEM ALM ALMERAL DE LA RUPUBLICA POORDIEM AUTO POOS DE MARCENTACION DE MARC

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Especialidad de Fotografía Forense

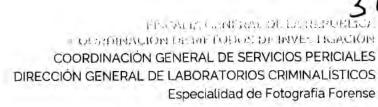
Número de folio: 61995



Página 288

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Número de folio: 61995 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Página 289

Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



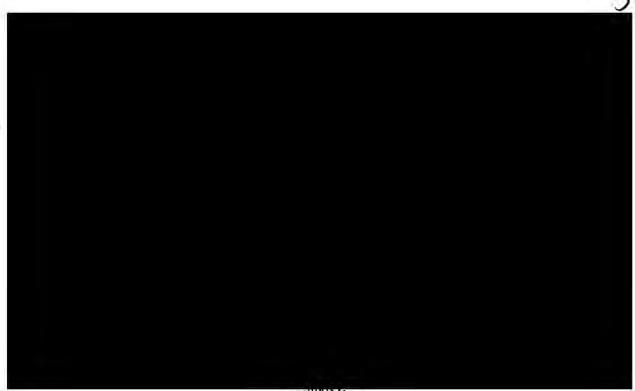
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO FGR/CMI/AICPFM/DGIPAM/DIEDO/IT12711/2019

del dia 14 catorde de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito	
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en	
forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse quien en este acto se identifica con credencial	
número expedida a su favor por la Fiscalia General de la República, que la acredita como elemento de la Policia Federal Ministerial	
(suboficial); la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de	
su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes	
actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en este acto	
se le protesta para se conduzca con verdad, en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con	
falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el	
articulo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales,	
Llamarse como ha quedado escrito, ser de por haber	
nacido el estado civil estado civil originario de con instrucción escolar Bachillerato, ocupación	
con domicilio en	
Que en este momento al tener la vista el informe total con número de oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDOXIT/12711/2019, de fecha 09 nueve de agosto de	
2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de cuatro	
fojas útiles y anexo de doce fojas útiles; informe con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como	
privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que	
hace a mi intervención por contener la con	
A	
€ CC	







CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en los términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - - -- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se **TESTIGOS DE A**

- 120

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DGAJ/9100/2019 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1816/DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL REGISTRO E INVESTIGACIONAL, SE INFORMAN VÍAS DE CUMPLIMIENTO.

JE HAVED
En la Cludad de México, siendo las catorce horas con once minutos, del dia catorce de octubre de 2010 this mil diecipueve, el suscrito
and 2013 dos milit diccinideve, et suscitto
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para
el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien actua en términos del artículo 16
de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que
al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10911 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número DGAJ/9100/2019, de fecha 14 catorce de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el
Director General Asuntos Jurídicos del Registro Agrario
Nacional, en respuesta al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019 de este Organo Investigador
Federal, mediante el cual informa lo siguiente:
reading mediante of cual information signification.
Al respecto, le informo que esta área jurídica mediante el oficio número DGAJ/9098/2019 de
fecha 11 de octubre de 2019, solicitó a la Delegación de este órgano desconcentrado en el Estado
de Guerrero, la información y documentación requerida en su oficio de referencia, por ser la unidad
administrativa competente para atender lo requerido por esa Representación Social, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de Registro Agrario Nacional.
Asimismo, le informo que mediante el diverso DGAJ/9099/2019 de fecha 11 de octubre del
presente año, esta área juridica solicitó a la Directión General de Catastro y Asistencia Técnica, la
información y documentación requerida por esa representación social, en el inciso A) a efecto de
que informe que ejido o comunidad o municipia del Estado de Guerrero, se encuentra ubicado en
las coordenadas de referencia y, en su caso, proporcione la información requerida.
Por lo anterior, a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido:
ÚNICO: Tener al suscrito desahogando su requerimiento realizado mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019" (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número DGAJ/9100/2019
antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por ambas caras y anexo dos fojas útiles
escritas por el anverso y el reverso
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" do la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206
y 206 del Codigo Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y so:
Total
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan
los efectos legales a que haya lugar
CÚMPI ASE
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION. DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN V
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCAL
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO,
TES TIGOS DE ASISTENCIA
TES TIGOS DE ASISTENCIA
Art. 110
Fracc. V, VII LETAIP LETAIP
Motivación 2 Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



Número:

DEAJ/9100/2019

Fecha:

11/10/2019

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

14/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

PARH WENTED

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: DIR. GRAL ASUNTOS JURÍDICOS. DIR. DE LO CONTENCIOSO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019. SE INFORMAN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Observaciones:





EGK HECIBINA

Averiguación Previa: A9/208/SDEPD&C/01/001/2015.

de México, a 11 de octubre

Asuntos Juridicos del Regietra Agratio Nacional, Organo nistrativo Desconcentrado de la Secretaria de Desarrollo rico, Territorial y Urbano, promoviondo por el director an de conformidad con el articulo 18 fracciones II y III, del sento Interior del propio Organo registral, ante usted, el debido respeto, comperstoco para oxponer:

Madiante oficio número FOR/FEROE/ORILCA/727/2019, recibido el 10 de octubre del año en curso, sea representación social, solicitó al Director en Jose del Negistro Agrario Macional, lo asguiente:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

11.12 19VESTIGACIO 1 PARIA ELZONEO

Suschaplica

I ITIVANIA TO THE TOTAL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGAÇÃON Y

Oficio número

Se informan Asunto: de Vias cumplimiento.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

Agente del Ministerio Público de Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República.

Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019, recibido el 10 de octubre del año en curso, esa representación social, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Frocedimientos Penales: 4 fracción | Apartado A, 10 fracción X. 22 apartado i inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda dirme pormenorizado respecto de lo siguiente:

> Art. 1131 Fracc. I Motivación 2



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS URÍDICOS DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Antecedentes registrales respecto del predio ubicado en las coordenadas con la anotación del nombre del propietario de ese lugar. MUAD ESPECIA BD Cópia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agritifica de dissectos de tienta de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar ည်းမြှုပြေerecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos en la ubicación de las coordenadas arriba indicadas.

C) Listado de sucesores de sus derechos agrarios

Al respecto, le informo que esta área jurídica mediante el oficio número DGAJ/9098/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, solicitó a la Delegación de este órgano desconcentrado en el Estado de Guerrero, la información y documentación requerida en su oficio de referencia, por ser la unidad administrativa competente para atender lo requerido por esa Representación Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Asimismo, le informo que mediante el diverso DGAJ/9099/2019 de fecha 11 de octubre del presente año, esta área jurídica solicitó a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, la información y documentación requerida por esa representación social, en el inciso A), a efecto de que informe qué ejido o comunidad y municipio del Estado de Guerrero, se encuentra ubicado en las coordenadas de referencia y, en su caso, proporcione la información requerida.

Por lo anterior, a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido:

ÚNICO: Tener al suscrito informando sobre la atención que se está otorgando a su requerimiento realizado mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019.

> ATENTAMENTE. EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

> > FOLIO: S/N



Motiv

FECHA: 10 de octubre de 2019. Clasificación: 2C.19,2. Art. 113 Fracc. I 2







DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Oficio número: DGAJ/9098/2019.

Asunto: Se solicita información con carácter de URGENTE.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

Encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Guerrero. Calle Valerio Trujano No.12, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, C.P. 39000.

Mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019, recibido el 10 de octubre de 2019, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y velntisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted ofice sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda de la Diferente pormenorizado respecto de lo siguiente:

1





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

A Amtecedentes registrales respecto del predio ubicado en las coordenadas EN CONTROL EN

Sonia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechas agrarios, de describilidades de tienta de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar de utilidades de describilidades de estas en la utilidades. La cesión o transferencia de estas en la utilidades. Calendas coordenadas arriba indicadas.

C) Listado de sucesores de sus derechos agrários

En razón de lo anterior, por tratarse de un asunto de la competencia de esa Delegación a su encargo, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, remito a usted el oficio de referencia, para que se sirva proporcionar con el carácter de URGENTE la información y documentación señalada en la transcripción que antecede, a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, o bien, manifieste la causa legal o material que se lo impida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FOLIO: S/N

Clasificación: 20.19.2.

2







LA REPUBLICA LE RESTIGACIÓN LE REAR EL CASO TUNADA "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.

Oficio número: DGAJ/9099/2019.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se solicita información con carácter de URGENTE.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. Presente.

Mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019, recibido el 10 de octubre de 2019, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, 2 fracción II. 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los dias veintiseis y velntisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, Soticitó a Usted ofice sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda de la minimiento pormenorizado respecto de lo siguiente:



Art. 113



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS TURÍDICOS.

DIRECCIÓN DE 10 CONTENCIOSO.

DIDAD ESPECIA

YLITIGACIÓ

con la anotación del nombre del propietario de ese lugar.

Espía certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar de derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos en la ubicación de destas coordenadas arriba indicadas.

C) Listado de sucesores de sus derechos agrarios

Para atender lo requerido por la autoridad, en lo relativo al inciso A), con fundamento en el artículo 18 fracciones II y III del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, solicito a usted informe a esta área jurídica, qué Ejido, Comunidad y Municipio del Estado de Guerrero, se ubica en las coordenadas de referencia y, en su caso, remita la documentación de referencia a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, con el carácter de URGENTE, o bien, manifieste la causa legal o material que se lo impida.

Se anexa copia simple del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019.

A TENTAMENTE, EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

POLIO: S/N

FECHA: 10 de octubre de 2019. Clasificación: 2C.19.2





Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA 5 DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Motivación 2

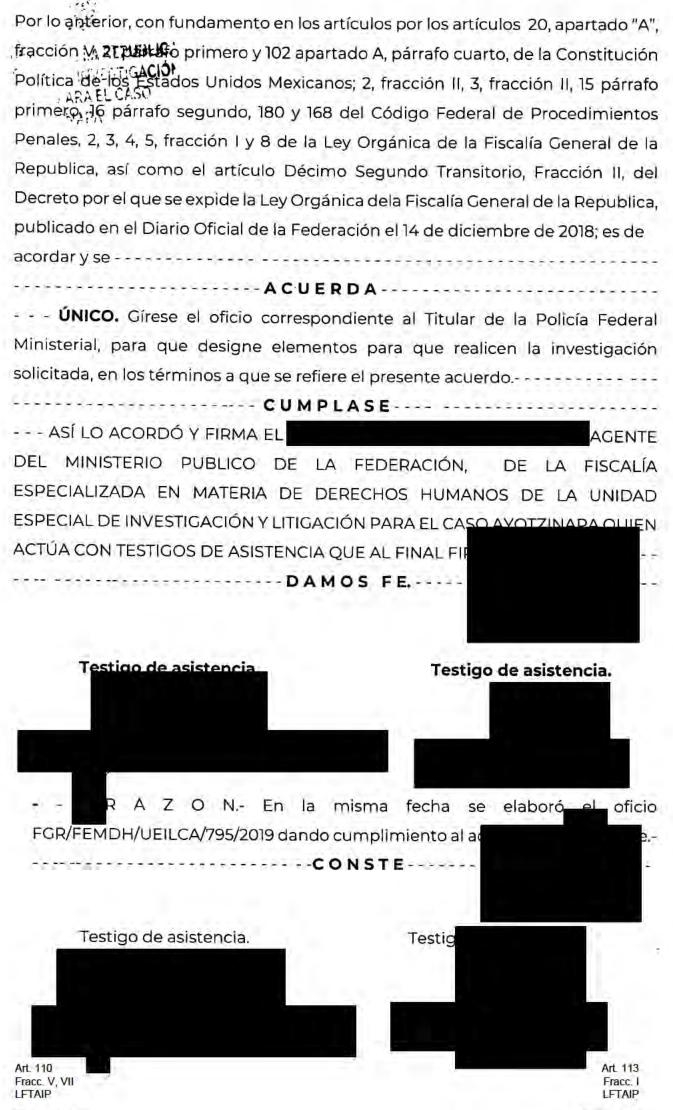
SE GOMECITA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO A LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

WALTER AND THE PROPERTY OF THE	
En la Ciudad de México, siendo las quince horas del catorce de oct	ubre del
año dos mil diecinueve	
VISTO el estado que guarda la presente indagatoria respect	o de las
investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de sep	
de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que de constancia el expedient	
respecto de diversas armas aseguradas información proporcionada	
Secretaría de la Defensa Nacional, por el Centro Nacional de Planeación	
e Información para el Combate a la Delincuencia, y a efecto de profundi	
investigación resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía	
Ministerial para que designe personal a su cargo par lo siguiente:	
 Realicen una investigación Exhaustiva de los antecedentes de l 	as armas,
cargadores y cartuchos aseguradas con motivo de la	
investigación y que se encuentran a disposición de esta autori	dad en la
averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo	
aseguradas en:	
Calle conocida como	nicipio de
Iguala de la Independencia, Guerrero, México	
Calle . Municipio	de Iguala
de la Independencia, Guerrero, México	
• Calle	en
Iguala de la Independencia, Guerrero, entre	
 Armamento encontrado en el vehículo Nissan estacas, placas 	
del Estado de Guerrero,	
2. Además deberán investigar Modo, Tiempo, Lugar, F	Forma y
Circunstancias en que sucedieron los hechos.	
3. Deberán indagar sobre la identidad de los propietarios o	de dichos
artefactos bélicos asegurados.	
4. Investigar la finalidad que le pretendían dar a los artefacto	os bélicos
asegurados.	
5. Investigar si las armas están relacionadas con algún otro hecho	delictivo.
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP	Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

A REMUBLICA METAMACIÓN LACIONAL PALEL CASO

ISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICENCIADO

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. PRESENTE.

En cumplimento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica.y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para los siguiente:

1. Realicen una investigación Exhaustiva de los antecedentes de las armas, cargadores y cartuchos aseguradas con motivo de la presente investigación y que se encuentran a disposición de esta autoridad en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo estas las aseguradas en:

		n:21 Jan
•	Calle conocida como	Municipio de
	Iguala de la Independencia, Guerrero, México	
•	Calle ,	Municipio de Iguala de
	la Independencia, Guerrero, México	
•	Calle	en
	Iguala de la Independencia, Guerrero, entre las co	

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0795/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO

C.LLASTIVBLICA IE INVESTIGACION

ISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

- PARA EL CASO Armamento encontrado en el vehículo Nissan estacas, placas Estado de Guerrero,
- 2. Además deberán investigar Modo, Tiempo, Lugar, Forma y Circunstancias en que sucedieron los hechos.
- 3. Deberán indagar sobre la identidad de los propietarios de dichos artefactos bélicos asegurados.
- 4. Investigar la finalidad que le pretendían dar a los artefactos bélicos asegurados.
- 5. Investigar si las armas están relacionadas con algún otro hecho delictivo.

Hago de su conocimiento que la información que requiera para el cumplimiento del mandamiento ministerial queda a su disposición en el interior de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en

rectronico

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

ENVESTIBACIÓN En la Ciudad de México, siendo las 15:41 quince horas con cuarenta y un

minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad
Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia
Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la
República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo
dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el
que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14
de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V,
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del
acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio
del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos
Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
constancia legal; hace constar que se:
TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos por medio
del cual se hace entrega del Oficio No. SCRPPA/DS/6423/2019, de 9 nueve de
octubre del presente año, suscrito por el
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al
Coordinador de Supervisión y Control Regional, por
medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal
de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en base a los requerimientos
formulados por esta Unidad Especial con relación a la indagatoria al rubro indicada
Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se
procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1*, 16, 20, 21 y
102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1"
fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General
de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos
legales a que haya lugar



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ਤਜ਼ੱਗ਼∓33HG⊁ - - - - - - CUMPLASE - - - - - - - - - - - - - -

--- Así to acordo Virma, el suscrito

Ministerio Rublico Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos sistencia que al final firman y dan fe, para debida con

---- DAMOS FE -

TESTIGOS DE ASISTEI

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

2 de 2 Art. 113 Fracc. I LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id

Número:

Fecha:

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

Observaciones:

CRPPA/DS/6423/2019

SEGUIMIENTO

COPIA DE CONOCIMIENTO

Fecha del turno: 09/10/2019

11/10/2019

Fecha de devolución:

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN RELACION AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019 Y A LA SOLICITUD QUE SE REALIZO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Y TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

URGENTE

FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019, de fecha 08 de octubre de la pri idad, signado por el Mtro. Jorge Augusto libarra Kadoche, agenta del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigi Caso Ayotzinapa en la Fiscalla Especializada en Materia de Derechos Humanos, por ba la pelición de información al renna



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Oficio No. SCRPPA/DS/6423/2019

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2019, "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

URGENTE

Coordinador de Supervisión y Control Regional PARAEY CASO PLESENTE.

Distinguido maestro

Adjunto al presente remito usted oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019, de fecha 08 de octubre de la presente anualidad, signado por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/0I/001/2015. ara que provea lo que conforme a Derecho corresponda. Sin otro particular, ap cordial saludo. **EL SUB** REGIONAL. PR MPARO 1 1 OCT 2019 UNIDAD ESECTION ITINAMINET - ón y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH .- Para su djunta de La UEILCA.- Para su conocimiento.- Presente. gado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente. ecretaria Particular del Sub<u>procurador de</u> Control Regional, Procedimientos Penales y A Turno SIGEI: 14634

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext.

Elaboró: Revisó y autorizó



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

1 2077 USLIC / Oficio No. SCRPPA/DS/6392/2019 JE INTESTIGACIÓN FARA EL CASO En la Ciudad

Teligibir Cludad de Mexico, siendo las 15.43 quince noras con cuarenta y tres
minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad
Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia
Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalia General de la
República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo
dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el
que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14
de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V,
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del
acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio
del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos
Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
constancia legal; hace constar que se;
TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos por medio
del cual se hace entrega del Oficio No. SCRPPA/DS/6392/2019, de 8 ocho de
octubre del presente año, suscrito por el
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al
Coordinador de Supervisión y Control Regional, por
medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal
de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en base a los requerimientos
formulados por esta Unidad Especial con relación a la indagatoria al rubro indicada
Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se
procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y
102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°
fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General
de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos
legales a que haya lugar

Art. 113

Fracc. I LFTAIP



Asi lo acordo y firma, el suscrito Maestro

asistencia que al final firman y dan fe, para debida cons

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

337

-----CUMPLASE----

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalia General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos

--- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASIS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

2 de 2 Art. 113 Fracc. I LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS

1120 fosp2

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id

Número:

Fecha:

08/10/2019

SCRPPA/DS/6392/2019

Fecha del turno:

11/10/2019

Fecha de devolución:

Fecha del término: Turnado a:

Statue

Status:

Quién remite:

SEGUTIMIENTO ACIÓN

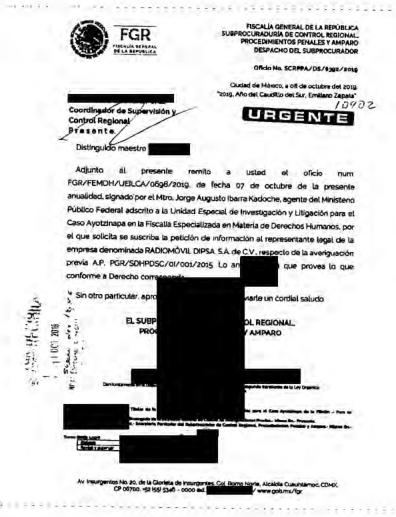
11-001-2019

Asunto:

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN RELACION AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0698/2019 Y A LA SOLICITUD QUE SE REALIZO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Y TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones:

COPIA DE CONOCIMIENTO



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/6392/2019

Cíudad de México, a 08 de octubre del 2019. "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

50901

URGENTE

Coordinador de Supervisión y
Control Regional (IC)
Presentes (ACIO)

Distinguido maestro

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0698/2019, de fecha 07 de octubre de la presente anualidad, signado por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/ol/001/2015. Lo a que provea lo que conforme a Derecho corresponda. Sin otro particular, aproved rle un cordial saludo. **EL SUBPRO** REGIONAL, PROCED MPARO de investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH .- Para su eral de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente ocurador de Control Regional, Procedir Turno SIGEI: 14578

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 – 0000 ext. www.gob.mx/fgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE

ACA EL CASO En la Ciudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalia General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3. inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos del cual se hace entrega del Oficio No. CSCR/4924/2019, de 10 diez de octubre del presente año, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, dirigido al representante legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., solicitando detalles de llamadas de los números

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP en



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICAS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-CUMPLASE --

-- Asi to acordo y firma, el suscrito Maestro

Ministeria Dública Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalia General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año: quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación. 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo. 16 de Código Federal de Bragadimientas Penales san el artículo.

artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penalos con de asistencia que al final firman y dan fe, para debida d

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

LFTAI

OFICIOS RECIBIDOS

12C5 4



11-007-701-1

ld

Número:

Fecha:

Turnado a:

Status:

Fecha del turno:

11/10/2019

Fecha de devolución:

SEGUIMIENTO GACION

Quién remite:

Fecha del término:

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto:

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO DIRIGIDO AL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V., PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN QUE SE DETALLA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFONICOS

Observaciones:



UMEND ESPECIAL DE MVESTIGACIÓN Y ITTRACIÓN PADA FI CASO AYOTZINADA AOMESIO A

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

> 10904 Oficio no. CSCR/ 4924 Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019 'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

1 OCT 2019 4.72 cell

RADION

PRESENT

ADO LEGAL DE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y

Distinguido Apodergo BLIC: ITIGACIÓN PARA FI CASO AYOTZINAPA

Con funda Filento En Gaspuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicantos CASO 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Organica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 213, 224 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República: me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Respecto de los números telefónicos

dentro del period o comprenaido del 07 de octubre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:

Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.

Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).

Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonia móvil. Número de destino, modalidad de lineas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de lineas de prepago.

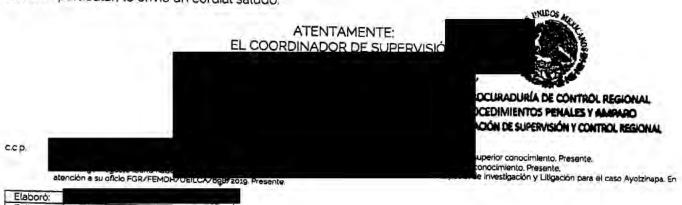
Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajeria o multimedia.

En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos 0 internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.

En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.



Avenida insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 53-46-00-00 extensió

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

2748

Art 113



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

RAL DE LA REPÚBLICA ALEMENVESTIGACIÓN ON PARA EL CASO ON PARA EL CASO diecinueve el suscrito licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----------HACE CONSTAR ---- - - Que en la fecha y hora anteriormente señalada, se hace entrega al perito del Equipo Argentino de Antropología Forense de copia de un total de especto de la diligencia llevada a cabo por esta Representación Social de la Federación en el esto con para que el aludido perito realice su análisis. Archivos que le son entregados en un disco duro con una capacidad de 2 TB marca ADATA modelo HV300 color azul, firmando de recibido respecto de los archivos. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para todos los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO Motivación 2

Motivación 1



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2
ACUERGO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 61998 DE FECHA 11 DE OCTUBRE 2019, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DICTAMEN MATERIA ANTROPOLOGIA FORENSE SOBRE RESTOS HUMANOS.

	En la pertamente, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos, del dia catorce de
	octubre de MYSSTIGACIÓ diecinueve, el suscrito maestro
٠	agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
	Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien actúa en términos
	del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de
	asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
	TENGASE recibido el turno 10907 de esta Unidad Especial mediante el cual remite DICTAMEN
	DE BUSQUEDA Y/O EXHUMACION DE RESTOS HUMANOS con número de folio 61998, de fecha
	11 once de octubre de dos mil diecinueve suscrito por la Antropóloga Forense
	Perito Profesional Ejecutivo "B" de la Coordinación General de Servicios
	Periciales de la Institución, mediante el cual concluye lo siguiente:
	"CONCLUSIONES Durante la diligencia en la que participo quien suscribe.
	cuya ubicación y coordenadas se
	indican la conclusiones: A partir de las actividades realizadas se obtuvieron las siguientes conclusiones:
	PRIMERA: Los puntos
	sin haber intervención en la inspección de los mismos por quien suscribe.
	SEGUNDA: En el punto
	TERCERA: Durante el recorrido realizado en el punto
	CUARTA: Durante la excavación del
	QUINTA: Durante el recorrido realizado en el punto
	CEVEL DO NOT THE PARTY OF THE P
	SEXTA: Dentro del punto



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OCTAVA: En el punto	
A REPUBLIC.	
NOVENA: En el punto	
MAPA	
DÉCIMA: Durante la excavación del	
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el o	ficio con número de folio 61008
antes descrito, documento constante de veinticuatro fojas útiles es	
Lo anterior con fundamento en los articulos en los articulos	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I,	
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es	
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente	
los efectos legales a que haya lugar	
CÚMPLASE	
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO	AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ES	
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENER	
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.	THE DE EA NEI OBEIGA, QUE AE
TES TIGOS DE	

7355835555557777788555577885978888888888	*************

A+ 440	14 Law
Art. 110 Fracc. V, VII	Art. 113 Fracc. I
LFTAIP Motivación 1	LFTAIP Motivación 2
WIGHT	WOUVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

ld

Número: Fecha:

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

14/10/2019

Fecha del término:

Turnado a: Status:

Asunto:

Quién remite:

SEGUINIENT UGACIOF

LINAPA

PROCEDENCIA: FGR. CMI. CGSP. ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGIA FORENSE. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS

FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 Y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 Y EN RELACIÓN A LA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SE REMITE DICTAMEN DE BUSQUEDA Y/O EXHUMACIONDE RESTOS

HUMANOS REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE STADO DE GUERRERO.

Observaciones:





1/24

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense

10907

Número de folio 61998.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,
Oficios. FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019
FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019
Asunto: Se emite dictamen en búsqueda
y/o exhumación de restos humanos.

Ciudad de México, Octubre 11 del 2019. 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN A PARA EL CASO TZINAPA

Licenciado.

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los articulos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII Cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en las Carpetas de Investigación citadas al rubro y en atención a sus oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019, rinde el siguiente:



1 | 24

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 con fecha del 04 de septiembre de 2019 y recibidos en esta Coordinación General el mismo día, se solicitan peritos en materia de Antropología para colaborar en una diligencia ministerial, como se cita a continuación:

"L. I solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del dia domingo 08 al dia viernes 13 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

Criminalistica de Campo (Con equipo de detector de metal);

Fotografia Forense;

- Audio y Video.

Asi como en específico los peritos:

Perito en materia de ingenieria,

- Perito en materia de Arqueologia forense.

Perito en materia de biologia delitos ambienta, [...]* [Sic].

FGR RECIBIOU

11 2019

NIDAU ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense 349

ANTECEDENTES

correspondientes.

Derivado de la la la septiembre de 2019, me dirigi junto con los periodo del os al 13 de septiembre de 2019, me dirigi junto con los periodo del os de Ingenieria, Delitos Ambientales, Audio y Video,
Fotografia: Foreinte y Criminalistica de Campo, de la Coordinación General de Servicios
Periciales de la FGR, al municipio de la companya en el estado de Guerrero, lugar en donde
se realizó la diligencia. Previo a ello, nos reunimos con el AMPF, el Lic.
que de la conducción de la comisión y nos puso al tanto de
los pormenor de la Policia Purante la intervención, participó el Binomio Canino de la Policia
Federal y un arqueologo del Equipo Argentino de Antropologia Forense (EAAF). Por otro lado
estuvieron presentes integrantes del Centro de Derechos Humanos
astrcomo de la Secretaria de Gobernación. En cuestión de seguridad fuimos
acompanados por elementos del Ejército Mexicano.
Cabe mencionar que la intervención en la que participó quien suscribe fue una
continuación de diligencias previas realizadas en la misma zona, por lo que los puntos a
inspeccionar fueron previamente seleccionados por los peritos en las especialidades de
Ingeniería y Delitos Ambientales, quienes constantemente han participado en la investigación;
asi estos fueron indicados a quien suscribe para realizar las labores poricialos

7.	
	EA DE ESTUDIO.
Ld	diligencia se realizó en la localidad de production de la provincia fisiográfica de la provincia fisiográfica
	El poblado de encuentra sobre un
4	la cual se conecta a éste poblado por
el	Para llegar al poblado del

se toma la que conduce hacia de donde se desprende una pasando por

La intervención se llevó a cabo tanto en las afueras del poblado como en diversos puntos del conjunto montañoso el cual está integrado por rocas sedimentarias, sobre las que se tienen suelos muy someros de tipo Phaeozem y Regosol¹ (INEGI(2), 2019). El clima en el lugar varia dependiendo de la ubicación, encontrando espacios de clima "Seco con lluvias en verano", "Semicálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad" y "Cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media" (INEGI, 2009). La vegetación está compuesta por una diversidad de árboles y plantas entre las que se pueden observar palmas y encinos en su mayor parte, también se encuentran agaváceas, cactáceas y distintas plantas herbáceas. Ésta forma tanto áreas abiertas de fácil acceso, como cerradas en donde se dificulta la entrada y la visibilidad. A lo largo de esta intervención se inspeccionaron 18 puntos (imagen 2), de los cuales se incluirá la descripción de las actividades periciales realizadas por quien suscribe, más adelante.

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Phaeozem: Suelo que presenta una capa superficial de color oscuro (horizonte Mólico) y una saturación con bases del 50% o mayor y una matriz libre de carbonato de calcio por lo menos hasta una profundidad de 100 cm o hasta el límite con una capa contrastante (roca, cementación). Regosol: Suelo muy poco desarrollado, muy parecido al material de origen. Diccionario de datos edafológicos, Escala 1:250000 (INEGI (2), 2009).



Dirección Ceneral de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense



3 | 24

² Imágenes tomadas de Google Earth modificadas por quien suscribe. Rev.: 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

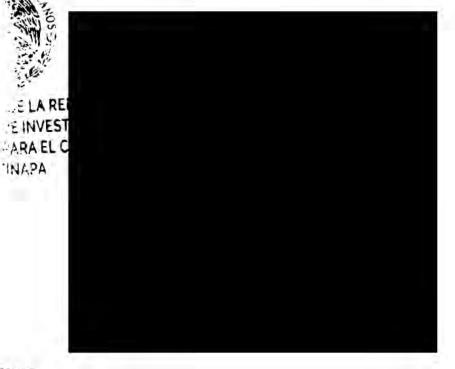
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense





MÉTODO.

La intervención se realizó por medio de la aplicación de técnicas de excavación y recorrido de superficie para la recuperación de restos óseos humanos, éstas estuvieron basadas en la observación, la descripción, la comparación y el registro de los contextos localizados, con el fin de dar respuesta a la solicitud ministerial.

4134

METODOLOGÍA.

Durante la diligencia se llevaron a cabo los siguientes pasos metodológicos:

- Localización y arribo a los diferentes puntos de intervención señalados por los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales.
- Inspección de los lugares señalados por los peritos antes mencionados, a través de recorrido de superficie, con el fin de buscar fosas realizadas de manera clandestina para el depósito de cadáveres, así como de restos humanos sobre el terreno.
- Excavación de los puntos identificados a través del recorrido de superficie como probables a la localización de una fosa.
- Registro de los datos obtenidos durante el recorrido de superficie y la excavación.
- Fijación por los peritos en las especialidades de Audio y Video y Fotografía de las actividades realizadas durante la intervención.
- Análisis y procesamiento de los datos recuperados para elaborar el dictamen correspondiente.

DESARROLLO DEL ANÁLISIS.

Como se mencionó anteriormente, durante esta diligencia se inspeccionaron 18 puntos, establecidos previamente y señalados por los peritos en las especialidades de Ingenieria y Delitos Ambientales, por lo que se dio continuidad a la nomenclatura empleada en diligencias previas; para cada punto, ésta estaba compuesta por la silaba seguida de un número, a

Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



A 350

5 | 24

Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense

excepción de los puntos P1, P2 y P3, los cuales no tenía nomenclatura designada y fueron nombrados por quien suscribe. Las actividades periciales realizadas en cada punto se describen a continuación.

por los peritos en Ingeniería y Delitos

Ambientes, quien suscribe no tuvo intervención en la inspección de los mismos.

71NAPA

Se encentraba en las coordenadas

Se encontraba en las coordenadas dentro de la sierra, siguiendo un escurrimiento de temporal con dirección Este - Oeste. La inspección comenzó con el sobrevuelo del área por medio de un dron, por los peritos en Ingeniería y Delitos Ambientales, a partir del cual se observaron algunos objetos como tuberias y cubetas, por lo que se caminó hasta las coordenadas señaladas para inspeccionar el lugar y averiguar a que correspondía esa área de actividad. Al llegar al punto, se constató que se trataba de un depósito de agua, conformado por un pozo, una cisterna y tuberías para transportar el líquido, en el espacio también había cubetas (imágenes 3 y 4). Además de lo anterior no se localizaron restos humanos en superficie, ni alguna anomalia que pudiera estar relacionada a una fosa clandestina.



Estaba ubicado en las coordenadas lentro de la era un área cerrada con abundante vegetación y formaba parte de las márgenes de un por lo que la superficie del terreno se encontraba en pendiente (imágenes 5 y 6). Al llegar a las coordenadas indicadas, el lugar fue fijado por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video, para lo cual se colocó

Rev.: 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

³ Esta y todas las fotografías integradas en el dictamen, fueron tomadas por quien suscribe y solo son de carácter ilustrativo.



Direction General de Especialidades Medico Forenses. Especialidad de Antropología Forense

una bigula, una flecha Norte y un pizarrón con los siguientes datos: fecha, averiguación previa lugar de intervención, coordenadas y nombre del punto de inspección, Posteriormente se realizó un recorrido de superficie en ambas márgenes del río, inspeccionando el área visualmente púpillando el terreno, en busca de restos humanos sobre la superficie o posibles fosas utilizadas para la inhumación clandestina de cadáveres. Durante el recorrido no se observar o alteraciones antrópicas sobre la superficie relacionadas a la presencia de fosas, tampade se das presencia de los mismos como objetos personales o prendas de vestir, por lo que el resultado de la búsqueda fue negativo a la presencia de restos humanos.



Imagen 5. Ubicación del punto CAR 13.

6 | 24



CAR-17

Estaba ubicado en las coordenadas en las márgenes de un pendiente, la vegetación era abundante siendo un área relativamente cerrada, para ingresar en algunos espacios fue necesario abrir camino. En éste punto se observó una depresión sobre la superficie y ésta fue varillada para comparar la compactación de la tierra al interior de la misma y a sus alrededores, notando que la compactación en la depresión era muy baja, permitiendo la penetración de más de la mitad de la varilla T. Por tal razón, se realizó un pozo de sondeo para verificar la presencia o la ausencia de restos humanos en su interior.

El pozo fue denominado sus dimensiones eran de 1.25 m de ancho por 1.45 m de largo. Para dar inicio a la excavación este fue delimitado con estacas e hilo y se colocó una Rev.: 3 Ref: IT-AF-01 FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropológia Forense



7 | 24

pizarra con los datos de identificación, una brujula y una flecha Norte para que este fuera fijado (interprese 7 y 8). La excavación se realizó de manera estratigráfica, retirando la tierra en su interprese con pico y pala. La estratigrafía estaba formada por una capa de tierra color café oscario, de compactación baja, alta humedad y textura arcillosa. Al llegar a los o.88 cm de profundidad para localizó una cinta de acordonamiento amarilla con la leyenda de criminalistica (imagen 9), lo que fue un indicador de que este pozo ya había sido procesado previar le lle soportal motivo la compactación de la tierra era baja, cabe mencionar que duran para la capación no se localizaron restos humanos. A partir de lo anterior, se dio por terminada la excavación volviendo a rellenar el pozo con la tierra extraida, dejando la cinta de acordonamiento localizada al fondo del pozo y colocando otra cinta casi a nivel de superficie

acordonamiento tocalizada al fondo del pozo y colocando otra cinta casi a nivel de superficie con los datos de la excavación.

Imagen 7. Delimitación del Pozo 2

Imagen 8. Limpieza previa a la excavación. Imagen 9, Cinta amarilla localizada durante la excavación. Fin de la excavación

Correspondia a un área abierta localizada en las coordenadas dentro de la en contro de la en contro leña apilada y ropa tirada sobre la

superficie (imagen 10). En este lugar se realizó un recorrido en forma de abanico, tomando como punto de partida el amontonamiento de leña y ropa. En este lugar la vegetación no era muy densa lo que facilitaba la visibilidad. Durante el recorrido el personal participante fue separado en grupos para que cada equipo revisara una sección del área, caminando en direcciones cardinales distintas. Quien suscribe junto con el perito en Criminalistica de Campo revisó el área en dirección Sur, para lo cual se inspeccionó la superficie del terreno visualmente y el suelo fue varillado para ir comparando su compactación. No localizaron alteraciones antrópicas relacionadas

Imagen 10. Ubicacion del punto

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Direction General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antiopologia Forense



con la presencia de fosas, tampoco se encontraron restos humanos sobre la superficie, ni algún otro ebjeto que pudiera estar relacionado a ellos como pertenencias personales o prendas de vestir, por lo cual, el resultado de la búsqueda fue negativo.

STIGACION Este punto estaba unicado en las coordenadas sobre una elevación a un lado del - Amatitlán. Al llegar al lugar, los peritos en las espacialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales sobrevolaron un dron sobre el área, a través del cual observaron distintos elementos de interés. Al subir la elevación para llegar al punto, éstos correspondían a una cabaña improvisada de forma cuadrangular, con cimiento de piedras amontonadas sin cementante. En las cuatro esquinas tenia postes de madera para soportar una techumbre a dos aguas cubierta con láminas. Como paredes se colocaron cobijas y lonas (imágenes 11 y 12). Al interior de la cabaña había diversos objetos entre los que se observaron colchonetas, colchones y cobijas (imagen 13). Colgando del techo habia una tabla amarrada con mecates en la que había viveres; además de lo anterior, se encontró un lazo al interior de la cabaña, amarrado de lado a lado, en el que colgaron pedazos de carne para secarla. Esta fue inspeccionada por quien suscribe, determinando su origen animal in situ, lo cual se precisó por medio de la comparación anatómica de los elementos óseos, en cuanto a morfología y dimensiones (imágenes 14 a 16). Para ello fueron revisadas las vértebras y las costillas presentes. En cuanto a las vértebras pudo observarse que el canal medular tenia un tamaño mucho mayor al de las vértebras humanas (2.6 cm), esta diferencia de tamaño también era notable en el cuerpo de las vértebras, cuya dimensión era de 5.8 cm, mientras que la totalidad del largo de las mismas alcanzaba los 9 cm. Por otro lado, con respecto a las costillas sucedía lo mismo, el cuerpo costal era más ancho en comparación a las humanas, llegando hasta los 3.5 cm, además de que estas eran más rectas (ver consideraciones).



8 | 24



Imagen 11. Cabaña improvisada localizada en el punto CAR_24.



Imagen 12. Cabaña improvisada localizada en el punto CAR_24. Fachada principal.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropológia Forense



9 | 24

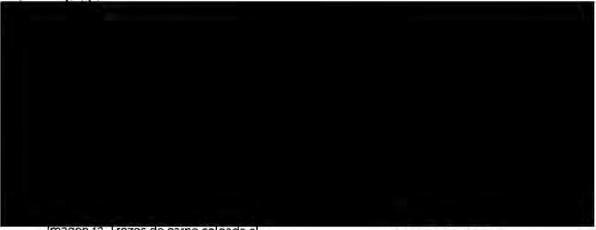


Imagen 13, Trozos de carne colgada al interior de la cabaña

Imagen 14. Vértebra.



Imagen 15. Dimensiones de la vértebra.

Imagen 16. Fragmentos de cuerpos costales.

Después de inspeccionar los pedazos de carne colgados, se realizó un poz<u>o de son</u>deo a petición del AMPF, en la esquina Noroeste de la cabaña, al cual se le denomino el fin de verificar la presencia o ausencia de restos humano o algún otro objeto asociado a un hecho delictivo. El Pozo 1 midió 0.90 m por lado, los límites del mismo fueron marcados sobre la superficie del terreno, para delimitarlo y fijar el inicio de la excavación, por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video, Para ello se colocó un pizarrón con los datos de identificación del pozo, una brújula y una flecha Norte (imagen 17). Posteriormente se comenzó a retirar la tierra del interior del área delimitada con pala y pico, observando que su compactación era alta y que contenia muchas raíces de distintos grosores, éstas no mostraban huellas de corte previas a nuestra intervención. Además de lo anterior, no se observaron alteraciones en la estratigrafía que indicaran la presencia de una fosa. La estratigrafía estaba conformada por una capa de tierra de color café oscuro, de textura arcillosa y compactación alta, con muchas raíces al interior. Al llegar a los 25 cm por debajo del nivel de superficie, se varilló el interior del pozo, la compactación era alta y no permitía la penetración de la varilla (imagen 18). A partir de los datos previamente señalados, se determinó que en este espacio no hubo remoción de sedimento previo, por lo que se dio por

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Dirección General de Especialidades Médico Forenses Especialidad de Antropológia Forense



10 | 24

terminación excavación, colocando un pedazo de cinta de acordonamiento amarilla al interior del pozo 1 y rellenándolo nuevamente con la tierra extraída durante la excavación.

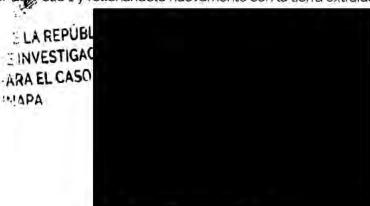


Imagen 17. Delimitación del Pozo 1 antes de comenzar la excavación.



Imagen 18. Fin de la excavación.

Al exterior de la cabaña se llevó a cabo un recorrido de superficie en busca de anomalias que pudieran estar relacionadas con la presencia de fosas clandestinas, el suelo fue varillado para comparar la compactación en diversos puntos, detectando compactaciones altas y homogêneas (ésta característica es un indicador de que el suelo no ha sufrido remociones en los puntos varillados, las cuales pueden relacionarse con la presencia de fosas clandestinas), de igual forma se buscaron restos humano sobre el terreno u objetos que pudieran estar relacionados a la presencia de los mismos, sin obtener resultado positivo. A los alrededores se observaron áreas con el suelo quemado y fragmentos de carbón, su compactación era alta y no contenian restos humanos en la superficie.

Durante el recorrido se detectaron otros objetos dispersos, como un tablón y un panel solar colocados sobre sillas y botes para formar un banco y una mesa, una rejilla sobre un área en la que prendieron fuego probablemente para cocer alimentos (imagen 19), un machete, ropa y un amontonamiento de basura. Detrás de la cabaña se hallaron otros conjuntos de piedra que formaban cimientos en forma circular y cuadrangular, uno de ellos tenía una techumbre de hojas de palma seca y los demás no estaban cubiertos (imágenes 20

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01



ÚBLICA SACIÓN CIALES

11 24

Direction General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense

a 22), en otro se encontró una caja de reja, veladoras y plásticos negros al interior. El resultado de la busqueda en ésta área, fue negativo a la presencia de restos humanos.



Imagen 19. Parrilla localizada el exterior de la cabaña.



Imagen 20, Estructura para techo inconclusa.



Imagen 21, Cimiento de piedra con techumbre de hoja de palma,

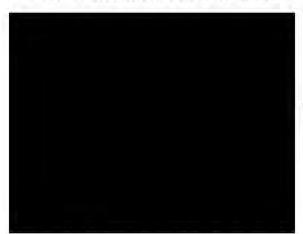


Imagen 22. Cimiento de piedra circular, al interior contenia veladoras.

Estos puntos se encontraban a 132 m de distancia aproximadamente y fueron inspeccionados de manera simultánea, para lo cual se dividió al personal en dos grupos. El punto estaba ubicado en las coordenadas dentro de la zona mientras que el punto de la zona Quien suscribe participó en la inspección del punto de la zona Quien suscribe participó en la inspección del punto de la cual se ubicaba sobre una brecha de terracería, con dirección Este – Oeste, conectada al era un área cerrada con abundante vegetación (imagen 23). En éste punto se realizó un recorrido de superficie tanto en el lado Norte como en el lado Sur de la brecha de terracería, buscando restos humanos u objetos que pudieran indicar la presencia de los mismos, como prendas o artículos personales. Al igual se buscaron depresiones y se varilló el terreno para comparar la compactación de la tierra y ubicar posibles fosas realizadas de manera clandestina, sin tener resultado positivo.

Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Dirección Cenaral de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense



12 | 24

En punto peritos especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video (imagen 24).



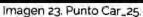




Imagen 24 Punto Car 26.

Se encontraba a 15 m aproximadamente del punto en las coordenadas geográficas que equivalen a las coordenadas dentro de la Zona en éste espacio se observó una depresión sobre la superficie del terreno y al momento de ser varillada se percibió una compactación baja, por lo que se realizó un pozo de sondeo para verificar la presencia o ausencia de restos humanos, al cual se le denominó Antes de comenzar la excavación se limpió la superficie del terreno, quitando la hojarasca y las plantas herbáceas, con el fin de tener mayor visibilidad y espacio de trabajo, posteriormente el pozo fue delimitado con estacas e hilo y se dio intervención al binomio canino de la Policia Federal, quien mostro interés en el punto (imagenes 25 y 26). El proceso fue fijado por los peritos en las especialidades de Fotografía

Forense y Audio y Video, para después dar inicio a la excavación.

La excavación se realizó de manera estratigráfica, empleando pico y pala para retirar la tierra, al momento de localizar algún elemento de interés las herramientas fueron cambiadas por cucharilla, picoleta, recogedores y brochas. La estratigrafía estaba compuesta por una capa tierra de color café oscuro con humedad alta, de textura arcillosa y compactación baja, con raices delgadas en su interior en baja cantidad y escasas rocas pequeñas de tipo sedimentario. A una profundidad de 0.80 m se localizó una botella de vidrio de Coca-Cola, posteriormente a 0.90 m se encontró un fragmento óseo, de aproximadamente 5 cm de largo por 1.5 cm de ancho, al revisar los alrededores y aumentar la profundidad de la excavación, se observó que el fragmento estaba aislado, sin tener relación anatómica con ningún otro. Se llegó a una profundidad de 1.49 m por debajo del nivel de superficie, a esta profundidad la humedad incrementó y se comenzó a filtrar agua al interior del pozo, la cuál se tuvo que sacar de manera constante durante la excavación (imagen 27). No se localizó ningún otro tipo de evidencia, dando por terminada la excavación, para ello se colocó una cinta de

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-D8

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 3

La coordenada Norte en este punto tiene un error que quedó registrado en el pizarrón colocado durante la excavación, así como en la bolsa del indicio, debido a que esta coordenada me fue indicada en campo con signo positivo en vez de negativo esta esta coordenada me fue indicada en campo esta coordenada en campo esta coord

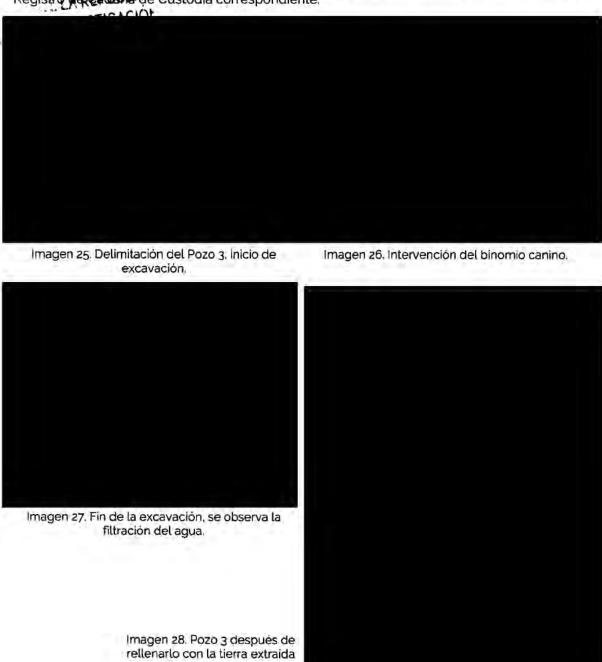


Direction General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense



13 | 24

acordonamiento amarilla en el fondo del pozo y se relleno con la tierra extraida (imagen 28). El fragimento óseo localizado fue embalado en una bolsa de papel estraza debidamente rotulada y sellada (imágenes 29 y 30), este se entregó al AMPF, junto con el formato de Registro de Custodia correspondiente.



Ref.: IT-AF-01

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Rev.: 3

Motivación 2

Motivación 1

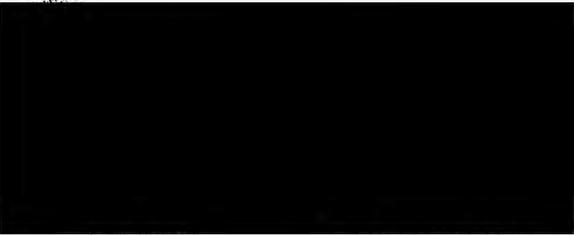
Art. 113

14 | 24



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropotogia Forense



lmagen 29. Indicio 1.

Imagen 30. Indicio 1 después de ser embalado.

Estaba ubicado en las coordenadas dentro de la a 15 m aproximadamente del punto Aquí se localizó una depresión sobre la superficie del terreno, de 1.60 m de largo por 0.64 m de ancho y 0.27 m de profundidad por debajo del nivel de superficie (imagen 31). Se varilló el terreno para comparar la compactación de la tierra tanto al interior de la depresión como a los alrededores de la misma, teniendo una compactación baja en la depresión y alta en los alrededores. Después de ello se retiró la hojarasca y las plantas herbáceas de alrededor y se delimitó con estacas e hilo. El AMPF dio intervención al binomio canino, quien mostro interés en el punto (imagen 32). Con base a los indicadores anteriores se decidió excavar un pozo de sondeo en la depresión, denominado para verificar si se trataba o no de una fosa con restos humanos. Las dimensiones del pozo fueron de 1.60 m de largo por 1.15 m de ancho.

La excavación se realizó de manera estratigráfica, retirando poco a poco la tierra del interior del pozo con pico y pala. La estratigrafía era homogénea y se conformaba por dos capas, la Capa I, que comenzaba a partir del nivel de superficie hasta los 0.47 m por debajo del mismo, estaba integrada por tierra de color café oscuro, con raíces de diversos grosores al interior (algunas de ellas alcanzaban los 4 o 5 cm) pertenecientes a las plantas herbáceas y árboles cercanos, también se observaron algunos tubérculos mezclados entre la tierra, ésta capa tenía compactación media, textura arcillosa y alta humedad. La capa 2 comenzaba a partir de los 0.47 m y llegaba al final del pozo, estaba compuesta por tierra de color café oscuro, su compactación era de media a alta y tenía textura arcillosa. A diferencia de la capa anterior, esta capa tenía rocas sedimentarias de color beige mezcladas entre la tierra. Durante la excavación se llegó a una profundidad de 1.07 m sin localizar restos humanos o alguna alteración en la estratigrafía, que pudiera indicar la presencia de una fosa, por lo que se dio por terminada la excavación, colocando una cinta de acordonamiento amarilla al fondo del

pozo y volviendo a rellenarlo con la tierra extraída (imágenes 33 y 34), todo el proceso fue

fijado por las peritos en las especialidades de Fotografía y Audio y Video Forenses.

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

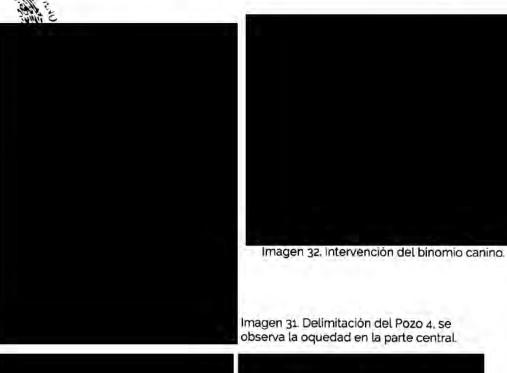
Art. 113 Frace. I LFTAIP



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Althopologia Forense



15 | 24



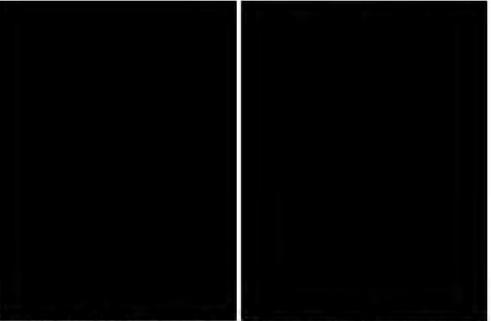


Imagen 33. Fin de la excavación.

Imagen 34. Cinta de acordonamiento colocada al fondo del pozo antes de rellanarlo con la tierra extraida.

P1, P2 y P3

Estos puntos correspondian a curvas pronunciadas localizadas sobre el en las que se localizaban barrancos muy escarpados con una gran cantidad de

Rev. 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

16 | 24



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Direction General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense

basura substitue fueron inspeccionados por medio de un dron, por los peritos en las especializades de Ingenieria y Delitos Ambientales. Quien suscribe no tuvo intervención en dicha idispección.

CONSIDERACREPESLIC

El objeto de prograticación de la Arqueologia es la sociedad, que se rige por regularidades y leyes generales que adquieren particularidades en cada periodo histórico (Bate, 1998:41). Para estudiar a la sociedad, los tipos de datos que utiliza el arqueólogo responden a ciertas particularidades. Entre ellas, se puede decir que el arqueólogo estudia los objetos de la naturaleza que han sufrido transformaciones por el ser humano, y que justo estas transformaciones que se reflejan en los materiales encontrados, son las que nos permiten conocer ciertos aspectos de una sociedad concreta (Bate, 1998:44). Al ser la sociedad el objeto de estudio del arqueólogo, éste puede trabajar con datos de cualquier periodo histórico, esto implica que es capaz de realizar el análisis tanto de un contexto de época prehispánica, como de uno de época colonial, del S.XX o de un contexto generado unos meses o años atrás, como es el caso de los contextos forenses. Como menciona Bate (1998:42), no deja de ser arqueológico el trabajo de un investigador que trata de inferir diferencias de tipo y nivel de consumo comparando las basuras que entrega él y su vecino al servicio de recolección municipal.

Por lo anterior, en el ámbito de los contextos forenses. la aplicación de las técnicas arqueológicas en la búsqueda, localización y exhumación de restos humanos es de gran importancia, ya que a través de ellas se pueden recuperar datos que ayudan a esclarecer un hecho delictivo (Hunter y Cox, 2005:2-26; Dupras et. al., 2006: 1-11). Al realizar el análisis de un contexto forense se debe de tener en cuenta que los elementos encontrados pueden ubicarse dentro de dos tipos de contextos, el primero es aquel que sigue vigente, en el que los elementos materiales aún son empleados por los seres humanos, a éste se le llama contexto sistémico (Schiffer, 1976: 27 - 41). Un tipo de contexto como éste, en el ámbito forense, podria ser un espacio en el que aún se estén realizando hechos delictivos, por ejemplo, un lugar en donde frecuentemente tiren o quemen cuerpos, por lo que los restos humanos son constantemente alterados o removidos.

El segundo tipo de contexto es denominado contexto arqueológico y hace referencia a los espacios que han sido abandonados y entran en desuso, estos no sufren alteraciones constantes a consecuencia de las actividades de un grupo humano. Un ejemplo de éste tipo de contextos en el ámbito forense podría ser una fosa clandestina, que después de ser tapada, puede pasar una gran cantidad de años para que vuelva a ser abierta, si no es que nunca se vuelve a abrir. Un contexto arqueológico puede entrar nuevamente a un contexto sistémico, esto ocurre al momento en el que el espacio vuelve a ser reutilizado y con ello, los elementos materiales regresan a formar parte de las actividades que se realizan en él (Schiffer, 1976: 27 - 41).

Las técnicas arqueológicas permiten distinguir los tipos de contextos anteriores, que en el caso de la Arqueología Forense corresponderían por un lado, al contexto arqueológico formado al momento en que se efectuó el hecho delictivo y reflejado por ejemplo, a través de fosas realizadas de manera clandestina, de restos óseos distribuidos en la superficie o de acumulaciones puntales de los mismos. Los contextos arqueológicos se componen tanto por el indicio, como por los elementos asociados a ellos y para su análisis se debe observar si éstos presentan algún tipo de alteración como destrucción intencional, la reutilización de los espacios o alteración por factores naturales como la entrada de roedores, el arrastre, las inundaciones, entre otros.

A Section 11 and 12 and

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01





Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense

El boceso de busqueda de restos humanos implica varios pasos, en los cuales se incluyen las técnicas de prospección, éstas pueden ser intrusivas o no intrusivas. Los métodos intrusivos en Entre de la varilla T y los barrenadores, herramientas que pued**en l'entre qui tente** directo con los restos humanos o la evidencia. Mientras que entre las técnicas no intrusivas se encuentra el recorrido de superficie, en el que la búsqueda de los restos húmanos se hace de manera visual, también se incluye el empleo del binomio canino y las techicas de prospección geofísica como el georadar.

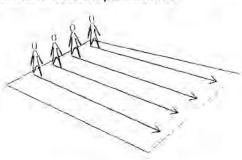
Un paso previo a la búsqueda de restos humanos es la caracterización del área a intervenir, Dupras (Dupras et. al., 2006) y Killam (2004) dividen las áreas de intervención en tres tipos: las abiertas, las cerradas y las sumergidas. En las áreas abiertas se tiene un ángulo de visión de 360° y se pueden utilizar técnicas de búsqueda como el reconocimiento aéreo, el recorrido de superficie o la percepción remota. En las áreas cerradas es más difícil emplear las técnicas de búsqueda y por ende, la localización de restos humanos, algunos ejemplos de este tipo de áreas son las zonas boscosas o las cuevas. Las áreas sumergidas, son aquellas que se encuentran debajo del agua o de algún líquido, para realizar una búsqueda en estas áreas se requiere personal y equipo adecuado. Para distinguir las características de cada una, existen diferentes herramientas que pueden ser utilizadas, entre ellas se encuentran las cartas topográficas, las fotografías aéreas o las imágenes satelitales.

Después de la caracterización, el área a recorrer debe subdividirse en áreas más pequeñas para tener mayor control en la búsqueda, estas divisiones pueden realizarse tomando en cuenta algún límite natural o artificial como son: rios, cuerpos de agua, barrancos, construcciones, caminos o cercas. Por otro lado, el área a intervenir debe ser delimitada por medio de una poligonal, al terminar éste proceso, se planea el tipo de recorrido que se realizará. Por medio del recorrido de superficie, el arqueólogo puede identificar algunas alteraciones provocadas por el ser humano tanto en la superficie terrestre, como en elementos constructivos que proporcionan datos útiles para la localización de fosas clandestinas, restos humanos o algún otro tipo de indicio. Entre los tipos de recorrido de superficie más empleados se encuentran los siguientes.



17 | 24

Recorrido a través de transectos: En este tipo de recorrido los participantes revisan el terreno de forma lineal sobre una dirección, para ello se distribuye a un grupo de personas en lineas paralelas imaginarias con intervalos regulares. El número de transectos dependerá del tamaño del terreno. Cada individuo se coloca junto al otro a una distancia considerable para que la línea de visión de búsqueda se empalme, el que dirige el recorrido puede ubicarse en medio de los integrantes o detrás de ellos para ir verificando los puntos marcados. Todos los integrantes deben de caminar al mismo tiempo hasta llegar al limite del área inspeccionada.



Rev.: 3

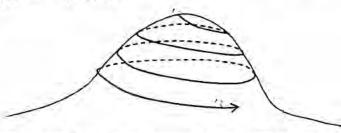
Ref.: IT-AF-01



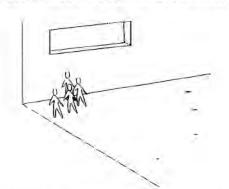
362

Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense

Recorrida en forma de espiral: Este tipo de recorrido puede aplicarse en terrenos con elevaciones; por ejemplo, cuando la búsqueda se realiza en un cerro y el perito necesita descender o ascerder en busca de indicios. Para realizar el recorrido de superficie se toma un pures de indiciones proposes en la cima del cerro o algún punto en la parte baja del mismo y a partir de este punto se recorre la elevación en forma de espiral hasta llegar al límite de la zona a inspeccionar.

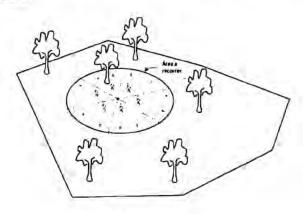


Recorrido en abanico: Ésta técnica consiste en determinar un punto georefenciado a partir del cual se trazan lineas rectas (radios) separadas por un mismo ángulo hasta llegar al limite del área a intervenir. Se puede emplear en espacios cuadrangulares, tomando como puntos de partida cada una de las esquinas del terreno.



18 | 24

También puede emplearse en delimitaciones circulares, en donde se tiene un punto de partida común y a partir de ahí se realiza el recorrido en diferentes direcciones cardinales o fracciones del círculo.



Rev. 3

Ref.: IT-AF-01

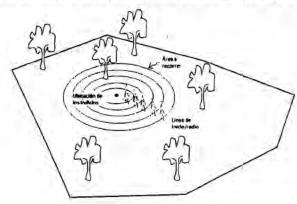
19124



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Direccion General de Especialidades Médico Forênses Especialidad de Antropologia Forênse

Recorrido radiati (for realizar éste tipo de recorrido, se toma un punto de inicio y a partir de ani se genera pinea correspondiente a los metros alrededor del punto en los que se quiere hacel la inspección, las personas que realizan el recorrido se colocan sobre la linea de radia funda distancia considerable para que la linea de visión entre uno y otro se empalme. La caminata se lleva a cabo en circulos concéntricos equidistantes.



Recorrido arbitrario o asistemático: Consiste en la exploración visual del área mediante recorridos aleatorios. Se emplea cuando las características fisiográficas del lugar sean complejas o el tiempo sea limitado.

Durante el recorrido de superficie se pueden encontrar diversos objetos de interés para la investigación ministerial, así como restos humanos ubicados tanto en superficie como colocados en otros espacios como: maletas, cisternas, tambos, gavetas o muebles, también pueden estar colgados o dentro de oquedades hechas en muros o pisos. En ocasiones, es posible localizar restos de origen animal y en otras, se encuentran lugares en donde están mezclados tanto restos humanos como animales. En estos casos es necesario distinguir entre uno y otro, para entender el contexto y en su caso, al tratarse de restos animales que no estén relacionados a un contexto forense, poder descartar su vinculo con un hecho delictivo.

France (2009) menciona que la forma general de los elementos del esqueleto y las texturas internas y externas de los huesos, ayudan a diagnosticar si estos son de origen humano o animal, la columna vertebral de un cuadrúpedo tiene una curva gradual desde el cuello hasta la región pélvica, mientras que la columna del ser humano tiene forma de S, estas diferencias en la forma, se reflejan en la morfologia de las vértebras. En los cuadrúpedos el cuerpo de las vértebras es más cilindrico y la dimensión de cada una de ellas es similar desde la región del cuello hasta la pelvis. En cambio, los seres humanos tiene vertebras que se asemejan más a una cuña y los cuerpos de las vértebras se van haciendo más largos conforme se acercan a la región pélvica, debido al peso que cargan.

La apófisis espinosa es la proyección de la parte posterior de la vértebra y el área de inserción de los músculos a lo largo de la espina dorsal, ésta es muy diferente entre los cuadrúpedos de gran témaño (vacas, caballos, etc) y los seres humanos o los cuadrúpedos pequeños. En los cuadrúpedos grandes la apófisis espinosa es mucho mayor que el cuerpo de la vértebra. En cúanto al tórax (cavidad toràxica incluyendo las costillas), se puede mencionar que es más profunda y angosta en los cuadrúpedos, mientras que en los seres humanos es poco profunda y amplia. Esto naturalmente, cambia la forma de las costillas, haciendo costillas más planas en los cuadrúpedos y más curveadas en los humanos.

Rev.: 3 FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense



Acemas del recorrido de superficie, el empleo del binomio canino es de gran ayuda para la busqueda y localización de restos humanos, ya que los perros entrenados detectan los olores de les productos asociados a la descomposición humana como: gases, líquidos, acidos, adipocira o el olor del tejido momificado. Existen ciertas características que dificultan el trabajolidas del trabajolidas del terreno, por que el canino pueda detectar un olor es necesario que dicho olor alcancerla Eureas de del terreno, por lo que, si el cadáver fue enterrado a gran profundidad será más dificil de encontrar, por otro lado, si el suelo no es lo suficientemente permeable, la localización será más dificil o si el cuerpo está envuelto en un material que no permita que el olor se escape, también se dificultará encontrar los restos humanos. Por tanto, para ayudar al canino a distinguir algún olor relacionado a la descomposición, se sugiere remover la tierra de la superficie entre 40 a 50 cm para que el olor salga (Dupras et al., 2006: 43).

Por medio de la excavación, el arqueólogo puede identificar, los eventos culturales que pasaron al momento en que se cometió el hecho delictivo y aquellos que posteriormente afectaron al contexto analizado. La excavación consiste en la remoción de forma manual o con apoyo de maquinaria hidráulica especializada, de las capas de suelo o sedimento que se encuentran sobre, entre y alrededor de un contexto arqueológico. Como menciona Harris (1991:34).

Hay dos procesos de excavación, el arbitrario y el estratigráfico. La excavación arbitraria constituye la simple remoción de tierra por cualquier medio, o bien se trata de una excavación controlada a través de niveles de un grosor determinado y previamente establecido. En la excavación estratigráfica, los depósitos arqueológicos se exhuman respetando sus propias formas y contornos. Siguiendo la secuencia inversa a la que fueron depositados.

La excavación arqueológica permite obtener información sobre las actividades humanas que se realizaron en el pasado en un periodo especifico de tiempo y los cambios que se dieron de estas actividades de un periodo de tiempo a otro. En este sentido, las actividades contemporáneas, se ven reflejadas de manera horizontal en el espacio, mientras que los cambios ocurridos en estas actividades se reflejan de manera vertical a través del tiempo (Renfrew y Bahn, 1996: 97). Así por medio de las técnicas de excavación, se pueden ir retirando capas horizontales que corresponden a periodos específicos de tiempo o secuencias verticales que engloban distintos periodos. Derivado de lo anterior se puede decir que las técnicas de excavación son de dos tipos:

- Aquellas que enfatizan la dimensión vertical, por medio de la realización de cortes dentro de depósitos profundos para revelar la estratigrafía.
- Aquellas que enfatizan la dimensión horizontal al abrir àreas extensas de una capa en particular, con lo cual se hacen notorias las relaciones espaciales entre los artefactos y las características de la capa (Renfrew y Bahn, 1996: 101).

El primer tipo de excavaciones también son denominadas como excavaciones intensivas y en estas se realizan pozos o calas, los pozos son unidades cuadrangulares o rectangulares que se hacen de forma vertical, mientras que las calas son unidades lineales más alargadas que permiten aproximarse a un punto específico que se quiere analizar. Las calas permiten distinguir la continuidad de un evento en forma horizontal y a la vez la secuencia de eventos por medio de la estratigrafía. Al segundo tipo de excavaciones se les denomina extensivas, a diferencia de las excavaciones intensivas, estas abarcan áreas amplias a poca profundidad, que deben de ser reticuladas (Harris, 1991: 35-41, Barker, 1993).

Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08



20 | 24



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropologia Forense



stelementos que son encontrados en una excavación están contenidos dentro de capas estatigraficas, las cuales corresponden a secuencias de eventos deposicionales; es decir, las capas de tierra se van depositando una encima de otra, en un proceso continuo y siguiendo de la estratigrafia, el cual dicta que los estratos más profundos tienen mayar antigüedad que aquellos que se encuentra a menor profundidad, teniendo en cuenta que este procipio se cumple cuando hay algún tipo de remoción en la estratigrafía ya que en estos casos, esta tiende a invertirse. La estratigrafia corresponde solo a una secuencia de deposición y no exactamente a la antigüedad de los materiales presentes. Los estratos ano naturales y se depositan en periodos Na pampo más cortos que los geológicos (Harris, 1991: 51; Renfrew y Bahn, 1996: 100; Roskams, 2003: 185-304).

Durante el proceso de excavación, es importante realizar el registro gráfico y escrito de los elementos localizados y del proceso que se llevo a cabo. Dentro de este registro se lleva a cabo la ubicación espacial de manera tridimensional de los elementos encontrados, por otro lado, estos elementos son correlacionados con la estratigrafía. Los datos obtenidos son representados a través de planos, cortes y perfiles estratigráficos, por medio de los cuales se plasma la secuencia de los eventos. El registro arqueológico es de gran importancia, ya que es el medio por el cual los datos generados durante la excavación no se pierden. En el caso de la búsqueda, localización y exhumación de restos óseos, la realización de este registro se lleva a cabo por un grupo de especialistas, entre los que se integran los peritos en Arqueología, Fotografía Forense, Audio y Video, Criminalistica y Arquitectura.

CONCLUSIONES.

Durante la diligencia en la que participó quien suscribe, se intervino en

coordenadas se indican en el apartado de Area de Estudio. A partir de las actividades realizadas se obtuvieron las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Los puntos

ueron

21 | 24

sobrevolados por medio de un dron, sin haber intervención en la inspección de los mismos por quien suscribe.

SEGUNDA: En el punto

por lo que el resultado de la busqueda fue

TERCERA: Durante el recorrido realizado en el punto

oor

lo que el resultado de la búsqueda fue

CUARTA: Durante la excavación de

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

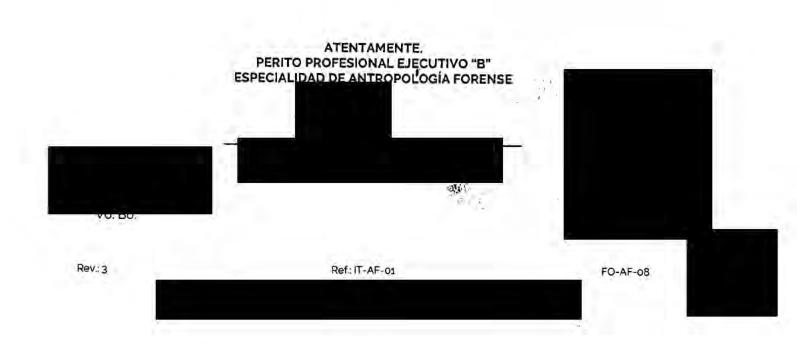
Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense

Sobre la superficie de la complias en el terreno vinculadas a fosas clandestinas, por resultad pure la tractica de la complia en el terreno vinculadas a fosas clandestinas, por resultad pure la tractica de la complia de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa de la completa del la completa del la completa de la completa del la	r lo que el
SEXTA Dentro del punto uien suscribe participó en 3 actividades: rec superinte inspección visual de los trozos de carne colgados al interior de una excavación del	corrido de cabaña y
vinculadas a fosas clandestinas, por lo que el resultado de En cuanto a la fue determinado <i>in situ</i> ,	10
presentes. Por último, durante la excavación del	
SÉPTIMA: Durante el recorrido realizado en el punto	
OCTAVA: En el punto	
NOVENA: En el punto	2212
DÉCIMA: Durante la excavación del	





Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense



23 | 24

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Barker PhiREPUBLICA

1993: Nedginge (nerchaeological excavation, Routledge, tercera edición, New York, ISBN-10 0415151630

Batti Maline.

1998 El proceso de investigación en arqueología, Critica/ Arqueología, primera edición. Barcelona, ISBN 84-7423-880-3.

Córdova, Carlos

s/f Geomorfología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH, primera edición, México.

Dupras, Tosha ; Schultz, John; Wheeler, Sandra; Williams, Lana. 2006 Forensic Recovery of Human Remains, Archaeological Approaches, CRC Press-Taylor & Francis, Estados Unidos de América, ISBN 0-8493-2982-5.

France, Diane.

2009 Human and Non Human Bone Identification, A Color Atlas. CRC Press-Taylor & Francis, Estados Unidos de América, ISBN 978-1-4200-6286-1.

Harris, Edward.

1991 Principios de estratígrafia arqueológica, Critica, Barcelona, ISBN 84-7423-514-6.

Hunter, John y Margaret Cox.

2005 Forensic Archaeology: Advances in Theory and Practice, Routledge Taylor & Francis Group, primera edición, Nueva York, ISBN 0-203-97030-6.

INFGI

2009 Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Eduardo Neri, Guerrero, Clave geoestadística 12075. INEGI. Recuperado de: http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/12/12075.pdf

INEGI (2)

2009 Diccionario de datos Edafológicos, Escala 1: 250000, INEGI, Recuperado de: http://mapserver.inegi.org.mx/geografia/espanol/normatividad/diccio/DDEdafologicos_2 50K.pdf?s=geo.

Killam, Edward.

2004 The Detection of Human Remains, Charles C. Thomas Publishers, Springfield, Illinois. USA, ISBN 13:978 0 0398074845

Renfrew, Colin y Paul, Bahn.

1996 Archaeology. Theories, methods and practice, Thames and Hudson, London, segunda edición, ISBN 0-500-27867-9.

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

BO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



Dirección General de Especialidades Medico Forenses Especialidad de Antropología Forense 371

Roskants, Steve.

o Calm

2003 Téoria y práctica de la excavación, Critica Arqueología, Barcelona, ISBN 84-8432-414-

Schiffer AMERABLICA

1976 INBEGATIOCHAEOLOgy, Academic Press, New York, San Francisco, London, ISBN 0-12-624159-3-ASO

24 | 24

Rev. 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE 3 DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RECIBE OFICIO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

En la Ciudaction Mexico, siendo las dieciocho horas con siete minutos del día
catorce de levestica Coop dos mil diecinueve, el suscrito
PAGA DE CASA Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación V
Litigación hara el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de
Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma
legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.
TATALAN TARAN TARA
TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo con número
ID 10919, al cual se adjunta constante en tres foias el oficio de aclaración
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/01199/2019 de fecha nueve de octubre por el cual en
atención al oficio OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019, requiere se remita copia
del acuerdo de aseguramiento de fecha once de septiembre de dos mil quince.
el acuerdo de aseguramiento del autobús serie
y hecho lo anterior podrá señalar fecha y hora para su
entrega recepción del bien el cual deberá estar libre de todo gravamen y/o pago
de derechos y ser trasladado por la representación social de la Federación en el
patio venicular de dicha institución, asimismo señala que la institución que
representa no cuenta con partida presupuestal para el arrastre y traslados de
venículos, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista la documental
descrita en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales.
CONSTE
ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguense a la
indagatoria al rubro citado
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,
fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese
a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales
correspondientes y dese respuesta por separado
ASÍ la racabilá al
ASÍ, lo resolvió el Agente del Ministerio Público
de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman
€
w. F
STICOS DE ACISTENOIA
STIGOS DE ASISTENCH

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorleta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

14/10/2014

ld

Número:

DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/01199/2019

Fecha:

09/10/2019

ZINAPA .

SEGUIMENTUGACION

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

14/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES. HAGO REFRENCIA AL OFICIO NÚMERO OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019, MEDIANTE EL CUAL, PUSO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EL BIEN AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CONSISTENTE EN UN CON NÚMERO DE SERIE

Observaciones:

SHCP





ACLARACIÓN
DCCIVDECRO/DRCS/ATJRCS/05199/2011
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 08 de OCTUBRE del 2018

MIXTO Frieze

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNICAD

Hágo referencia a su oficio número OPD/CRUDAD DE MEDICO/7944/2019 de fecha 19 de Agosto de 2019, mediante el cual pues e disposición del Sentido de Administración y Ensyenación de Bienes, el bien afecto e la Averquación Previa APP/CRUSDHP/DS/CO/001/2018, consistente en: UN AUTORIUS CON MOMERIO DE SERIE

Al respecto le manifiesto, que para que sete Organismo Descantralizado está en posibilidad de cumpir con sus avilludores, se necesario que se sirve (indicar y/o nemitr); RESULTA NECESARIO QUE ESA REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN REMITA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBIRE DE 2015, DICTADO DENTRO DE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN EL APLICATIVO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA CARGADO DOBLE VEZ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y NO ASI EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

UNA VEZ QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL À SU CARGO REMITA LA CONSTANCIA ARRIBA SEÑALADA, ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES É INFORMARLE FECHA Y HORA EN QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS AFECTOS À LA AVERIGLACIÓN PREVIA QUE NOS CONCIENRE, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU MOMENTO OPORTUNO LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O PAGO DE DERECHOS EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE À ESTA INSTITUCIÓN:

AL RESPECTO, CADE PRECISAR QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE GASTOS Y/O DERECHOS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE LE SON TRANSPERIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN ALMACENES Y/O DEPÓSITOS DISTINTOS A LOS QUE LE CORRESPONDE Y ADMINISTRA ESTE DRIGARISMO DESCENTRALIZADO, IN PARA EL PAGO DE TRASLADOS Y ARRASTIESE DE VENÍCULOS, POR LO QUE LE REITERO QUE EN SU OPORTUNIDAD Y PREVIO EL CUENT.MIENTO DE REQUISTOS DOCUMENTALES QUE SE LE SOLICITAN, LOS BIENES AFECTOS A LA AVERIGLACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTUA, DEBERAN SER TRASLADADOS POR ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL PATIO

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/01199/2019
LA REPUBLIC.
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 09 de OCTUBRE del 2019.

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019 de fecha 19 de Agosto de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: UN AUTOBÚS CON NÚMERO DE SERIE

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): RESULTA NECESARIO QUE ESA REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN REMITA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN EL APLICATIVO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA CARGADO DOBLE VEZ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y NO ASÍ EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

UNA VEZ QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A SU CARGO REMITA LA CONSTANCIA ARRIBA SEÑALADA, ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES E INFORMARLE FECHA Y HORA EN QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE NOS CONCIERNE, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU MOMENTO OPORTUNO LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O PAGO DE DERECHOS EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.

AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE GASTOS Y/O DERECHOS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE LE SON TRANSFERIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN ALMACENES Y/O DEPÓSITOS DISTINTOS A LOS QUE LE CORRESPONDE Y ADMINISTRA ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NI PARA EL PAGO DE TRASLADOS Y ARRASTRES DE VEHÍCULOS, POR LO QUE LE REITERO QUE EN SU OPORTUNIDAD Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SE LE SOLICITAN, LOS BIENES AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DEBERÁN SER TRASLADADOS POR ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL PATIO







VEHICULAR DE ESTA INSTITUCIÓN DENOMINADO ¿

UBICATO EN

LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O CARGA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

ARTÍCULO 15.- LOS BIENES SERÁN CUSTODIADOS Y CONSERVADOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL SAE.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 16 fracción V, 56 en relación al 55 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

No.Gestión	Descripción del bien	Aclaraciones	Motivos	Estado físico	Cantidad	Unidad
		FALTA DOCUMENTACIÓN ANEXA	RESULTA NECESARIO SE REMITA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DLE VEHÍCULO.	BUENO	1	PIEZA



ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCIÓN CENTRO SUR

Firma Electrónica:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP







Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SE DESAHOGA VISTA DE JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

investigació	CAF Cesta ones por I	lel año dos n do que gua os hechos o	ndo las nueve ho nil diecinueve, arda la presente curridos el veintis	indagatoria e indagatoria séis y veintisiet	respecto de las e de septiembre
de dos mil advierte	catorce e	en Iguala, Gu	ierrero y que de electrónico	constancias de	el expediente se
Acapulco, C diez de octu las determina Especializado Justicia Pe promovente se haga dindagatoria completo, investigada: datos de lo	duerrero, ubre de de naciones do en el nal Fede e, así com el conoc y propore teléfonos, s, también ocalización e tengan	anexa constructions mil diecino del Ministerio Sistema Peral en el Eral en esí como en, si cuentar en respectivo en el Eral en el Er	a través del el en el Estado de cante de tres foja el eve, dictado en lo Público en la Acusatorio, estado de Guerra para que el las partes investombres y los me correos electrón con defensa público, o bien, señal o, se debe manife	e Guerrero, co s el archivo dig el expediente por el cual el Administrador ero, por el c en el plazo de la stigadas comp dios de localiz nicos) de la blica o particu e la imposibi	gital del auto de "Impugnación a Juez de Distrito r del Centro de que requiere al res días hábiles, parecieron a la ación (domicilio parte o partes lar, así como los lidad jurídica o
por el Agen	te del Mi	a de Investiç nisterio Púb	romovente, me p gación lico de la Federa la independenci	ción Titular o	integrada le la Unidad de

Es por ello, que se impugna la determinación de No ejercicio de la Acción Penal, ya que no se ha investigado a todos y cada uno de los agentes de la Policía Estatal que realizaron la custodia del predio y vehículos, por los cuales se integro la carpeta de investigación por el delito de robo, lo cual ha tenido como consecuencia que no exista una parte investigada que compareciera en la indagatoria".

Asimismo, se deberá solicitar al Juez:

investigadas que comparecieran a la indagatoria.

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento y por desahogada la vista ordenada por auto de diez de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En atención a la impugnación presentada, fijar fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia, prevista por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Finalmente, considerando que en el correo por el cual la Notificadora adscrita al referido Centro de Justicia Penal hace del conocimiento el correo oficial TZINAPA

para enviar promociones, oficios o constancias de constituciones oficiales, considerando la distancia remitase la respuesta al Juez al flaves de dicha vía. Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el -----ACUERDA-------- ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, en los términos a que se refiere el presente acuerdo.-------CUMPLASE----- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIR ----- DAMOS FE.----Testigo de asistencia. Testigo de asistencia. A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019 dando cumplimiento al acuerdo que -- CONSTE-Testigo de asistencia Testigo de asistencia.

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIR

Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019.

IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO

ASUNTO: SE DESAHOGA VISTA

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO CON PESIDENCIA EN ACAPULCO

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/013/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019; en mi carácter de denunciante, y ofendido atentamente comparezco y expongo:

En atención al auto de 10 de octubre de 2019, por el que requiere al promovente, así como al Fiscal Federal para que en el plazo de Tres días hábiles, se haga del conocimiento si las partes investigadas comparecieron a la indagatoria y proporcionen los nombres y los medios de localización (domicilio completo, teléfonos, así como correos electrónicos) de la parte o partes investigadas, también, si cuentan con defensa pública o particular, así como los datos de localización respectivos, o bien, señale la imposibilidad jurídica o material que tengan para hacerlo.

Al respecto, en mi calidad de promovente, me permito manifestar a Usted
C. Juez que en la Carpeta de Investigación
integrada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, <u>Delegac</u>ión Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Cludad de México, Teléfono 53460000 Ext

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019.

IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO

ASUNTO: SE DESAHOGA VISTA

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.
Unidad de Atención Inmediata en Iguala de la independencia, Guerrero, no existen partea investigadas que comparecieran a la indagatoria.

Es por ello, que se impugna la determinación de No ejercicio de la Acción Penal, ya que no se ha investigado a todos y cada uno de los agentes de la Policía Estatal que realizaron la custodia del predio y vehículos, por los cuales se integró la carpeta de investigación por el delito de robo, lo cual ha tenido como consecuencia que no exista una parte investigada que compareciera en la indagatoria.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento y por desahogada la vista ordenada por auto de 10 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- En atención a la impugnación presentada, fijar fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia, prevista por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I

De:

Enviado el:

Para: Asunto:

Datos adjuntos:

martes, 15 de octubre de 2019 11:35 a.m.

Desahogo vista en impugnacion de las determinaciones del Ministerio Público

DESAHOGO VISTA

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN ACAPULCO^{RA} EL CASO TIZMAPA

EM MI CARACTER DE PROMOVENTE, QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019, CON EL CUAL SE DESAHOGA LA VISTA ORDENADA POR AUTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, SOLICITANDO SE TENGA POR DESAHOGADA LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.



"FISCAL SUPERVISOR MIXTO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN"

ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACION

PARA EL CASO AYOTZINAPA

1

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Enviado el: Para: Asúnto:



Centro de Justicia Penal Federal Guerrero martes, 15 de octubre de 2019 11:45 a.m.

RE: Desahogo vista en impugnacion de las determinaciones del Ministerio Público

LA REPUBLIC! Acuso de recibo. CHAVESTIGACION

Sin que haya necesidad de contestar esta confirmación.

De:

Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 11:36 a.m. Para: Centro de Justicia Penal Federal Guerrero

Asunto: Desahogo vista en impugnacion de las determinaciones del Ministerio Público

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA **EN ACAPULCO**

EM MI CARACTER DE PROMOVENTE, QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019, CON EL CUAL SE DESAHOGA LA VISTA ORDENADA POR AUTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, SOLICITANDO SE TENGA POR DESAHOGADA LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.



"FISCAL SUPERVISOR MIXTO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN" ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

1

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LETAIP

Motivación 1

Art. 113





14:03 catorce horas con tres minutos, el suscrito

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL PUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTRO DE

PARA EL CASO - Ciudad de México, a 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, siendo las

agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - ---- VISTO.- El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio de la facultad de investigación, por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. recibió el informe técnico número de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se solicitó el análisis de la líne una vez analizada la información del detalle de comunicaciones se obtuvo el número frecuente localidad Iguala Guerrero, proveedor TELMEX, nombre de abonado Asimismo de acuerdo al informe técnico la línea una comunicación con el número número relacionado con los propietarios de las funerarias en fecha 11 de septiembre del 2014, proveedor RADIOMÓVIL DIPSA S.A de C.V., a nombre de por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, para que mediante su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle el detalle de llamadas de los números: - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, ași como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Coństitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transit**ó**rios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: ---ACUERDA----- UNICO.- Girese el oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, para que por medio de su conducto requiera la información.-

-CUMPLASE----

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Supprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Unidad Especializada de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de las Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV ...

- V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de
- VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
- La Subprocuraduría de 🏮 erechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Desaparición Forzada y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representante legales de las Compañías TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) At 113

Art. 110 Fracc. I LFTAIP Fracc, V. VII LFTAIP

IP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Motivación 2 Motivación 1



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Datas Granda de las la company destino de las DEPRIVESTIGAÇÃO de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con p Santete Aso an tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación,

así como el servicio de mensajería o multimedia;

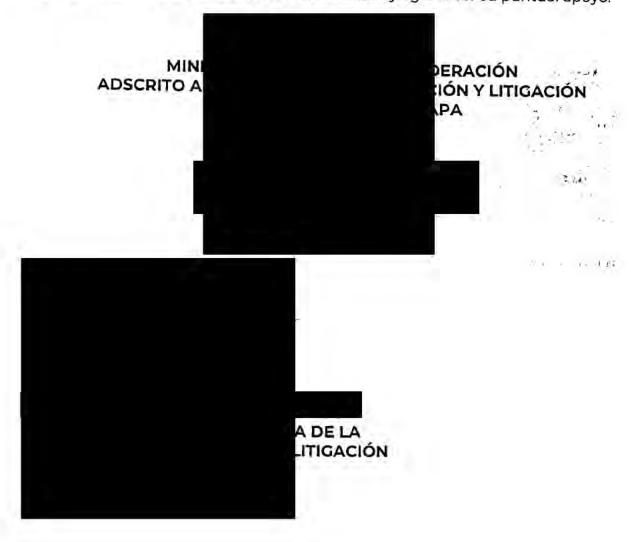
En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,

La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	15 de octubre de 2017 a la fecha
2		Teléfonos de México, S.A.B de C.V.	15 de octubre de 2017 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2 ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL Oficio No. CSCR/4965/2019

En la Chudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco
minutos del dia 15 outre de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad
Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia
Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalia General de la
República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo
dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el
que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14
de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V,
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, del
acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio
del presente año y en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos
Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
constancia legal; hace constar que se;
TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos ld 10920, por medio
del cual se hace entrega del Oficio No. CSCR/4965/2019, de 11 once de octubre del
presente año, suscrito por el Coordinador de Supervisión
y Control Regional, dirigido al representante legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA,
S.A. DE C.V., solicitando detalles de llamadas de los números
con base al requerimiento formulado por
esta Unidad Especial mediante el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/706/2019. con
relación a la indagatoria al rubro indicada
Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se
procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los articulos 1°, 16, 20, 21 y
102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°
fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General
de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2.37
tegales a que haya lugar
CUMPLASE
Asi to acordo y firma, el suscrito Maestro
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos
Humanos en la Fiscalia General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente
año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de
la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduria General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida const
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTEM

OFICIOS RECIBIDOS



Jd

10920

Número:

4965/2019

Fecha:

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

14/10/2019

17-ces/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

SEGUIMINATO BLIC!

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

TARA EL CASO

Asunto:

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SE SOLICITA INFORMACION RESPECTO DE DIVERSOS NÚMEROS TELEFONICOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2017 A LA FECHA.

Observaciones:

COPIA DE CONOCIMIENTO



10920

hodoche

ANDAD ESPECIALLE



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PROCEDIMIENTOS PENALES Y A

UNIDAD ESPECIAL LE INVESTIGATION

Oficio no. CSCR/ 4965 /2019 Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Distinguido Apride A DE PUBLIC.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 10z apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicarios 1: 2.8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la : 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Respecto de los números telefónicos

entro del periodo comprendido del 08 de octubre de

201/ a la fecna, se solicita proporcione:

Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.

Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).

 Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonia móvil. Número de destino, modalidad de lineas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de lineas de prepago.

 Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajeria o multimedia.

 En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.

En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE: EL COORDINADOR DE SUPE Y CONTROL PECIO NTROL REGIONAL LES Y AMPARO SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

c.c.p.

procurador de apartol Regional, Procedimientos Panales y Amparo, Para su superior conocimiento, Presente, Inidad Especiado Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento, Presente, gente del Amisterio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En ELCA/708/2010 Presente.

50

Avenida insurgentes, Número 20 de la Glorieta insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700. Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1

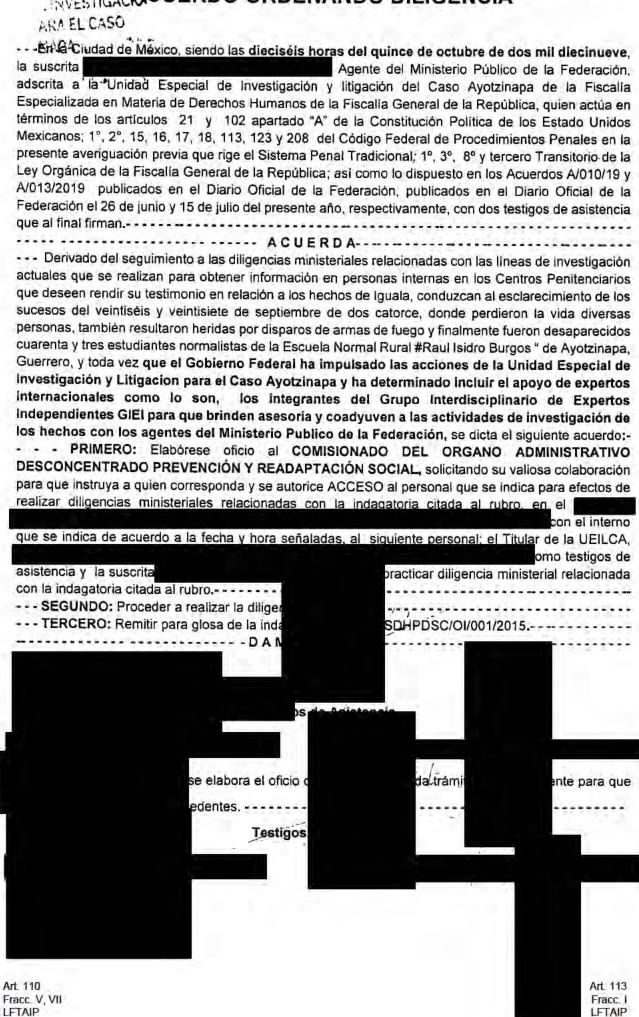
Motivación 2

Motivación 1

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LA REPUBLICA LA REPUBLICA CUERDO ORDENANDO DILIGENCIA MON EL CASO





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019 Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Present ARA EL CASO

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1°, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se la indagatoria citada al rubro, en el

con el interno que se indica de acuerdo a la fecha y hora senaladas:

INTERNO		y nora senaradas:
	FECHA Jueves 17 de octubre de 2019	HORAS
Para tal efecto acudirá al air		A partir de las 10:00 hrs

Para tal efecto, acudirá al sincia.

como testigos de asistencia y la suscrita requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, y que la persona señalada sea presentada en el correspondiente. También se solicita su autorización para el acceso del siguiente material: boligrafo azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derecho que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi n

A T E

"SUFRAGIO EFE

MINISTE

FEDERACIÓN

AUE

- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento - Presente.

a de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuaubtámoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

DI

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

En alcance al Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019

LA REPUBLICA

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Presente.

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO para la diligencia que se llevará cabo, del siguiente material:

Una computadora personal Lap Top marca

Número de Serie:

Cable de conexión, mochila portátil y cargador.

Sin otro particular, reitero las seguridades de

A T E SUFRAGIO EFE" LA AGENTE DEL MINISTE

DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION ION PARA EL CASO AYOTZINAPA

Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos - Para su superior conocimiento.- Presente.

entes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata'

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019 Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Presente.

1 7 OCT. 2019

HELDING PARK

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente orgánica de la Fiscalia General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se la indagatoria citado al rubro, en el

con el interno que se indica de acuerdo a la techa y hora señaladas:

INTERNO		Total y flora senaladas:		
1815-8801	FECHA Jueves 17 de octubre de 2019	HORAS		
Para tal ofacto	100 2013	A partir de las 10:00 hrs		

a fin se practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro. Asimismo se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, y que la persona señalada sea presentada en el horario estimado de forma directa para que puedan ser entrevistado y se recabe la comparecencia correspondiente. También se solicita su autorización para el acceso del siguiente material: bolígrafo azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos dad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi m

a consideración:

A T E N "SUFRAGIO EFEC L'A AGENTE DEL MINISTER

FEDERACIÓN

ra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento - Presente.

eta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuaubtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

2019. Año del Caudillo del Şur, Emiliano Zapata

En alcance al Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019

EINVESTIDACIÓN

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Presente.

Distinguido Comisionado

Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO para la diligencia que se llevará cabo, del siguiente material:

Una computadora personal Lap Top marca Número de Serie: Cable de conexión, mochila portátil y cargador.

Vo. Bo

Vo. Bo

Vo. Bo

Vo. Bo

Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos - Para su superior conocynegro. Presente.

At 110

At 110

At 110

At 110

At 110

At 1110

At 113



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

395

ACUERDO DE RECEPCION T É N G .- Por recibido el turno de correspondencia número 10932 del día quince de octubre del ano en curso, mediante el cual remite el oficio 695/2019 de ocho de octubre de dos mil diecinuers, suscrito por el , Agente del Ministerio Público de la Federación E Tames punto de Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguación de la compressa de la cual remite el cuadernillo original de exhorto diligenciado ARA EL CASO Delegación Estatal de Querétaro, en el que obran los oficios de contestación: LOC/2085/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Fiscal de Acusación de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas, el oficio UAPS/3659/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo (UAPS), el oficio UCSM-A3545/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la lefa de la Unidad de Control y Seguimiento de Mandatos, el oficio 239001400100/JUZ/4467/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el oficio DSP/DJ-445/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, Subdirector operativo de la Dirección de Servicios Periciales, el oficio PF/DGAJ/DGACCR/UJE-QRO/2907/2019 del guince de agosto de dos mil diecinueve, signado por Subinspector de la Policia Federal; el oficio SG/DRC/03455/2019 del quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil, al cual le hace acompañar las certificaciones las actas que refiere en su escrito de cuenta; el oficio CESPO/J-6264/2019 del quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; el oficio CJ-A/243/2019 del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, signado por Subdirector de Policía de Investigación del Delito Encargado del Despacho de Dirección; el oficio S-2 (M-1)-028416 del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Edo Myr de la 17/a Zona Militar; el oficio 5014/CJ-686/2019 del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, signado por Coordinador Jurídico de Servicios de Salud y Representante Legal de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el oficio SSPM/CGAJ/7180/2019 del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, signado por Lic. Coordinador General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de los cuales se desprenden los diversos oficios de investigación girados y los cuales se advierten resultados negativos a la búsqueda solicitada. Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los

transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 396 FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República, por lo -----ACUERDA-----PRIMERO Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----- - SEGUNDO ASEMISMO por cuanto hace a las manifestaciones de Subdirector operativo de la Dirección de Servicios Periciales, realizada en su oficio DSP/DJ-445/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, infórmese que puede tener contacto con el Director de Área en la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Av. Insurgentes No. 20, Piso 13, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 06700. teléfono 55-53460000 Ext. a efecto de que pueda remitir la información que estime pertinente con la petición encomendada. --- C Ú M P L A S E ----- - - Así lo acordó y firma el Licenciado del Ministerio Público de la Federación, comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - · - - - R A Z Ó N.- En está misma fecha que se giró el oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019 al Lic. Alejandro Gerardo Abrego Rodríguez, Subdirector operativo de la Dirección de Servicios



LA REFUBLIC.

IF INVESTIGACION

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Oficio Núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019

Asunto: Se remite información.

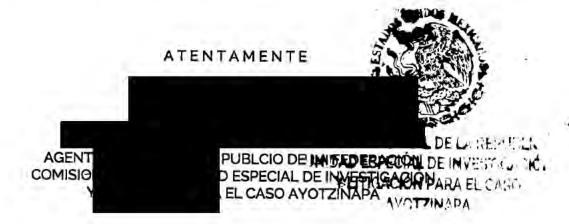
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO. PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el 1, 2, 3, 4, 5; así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República; y atendiendo a su oficio DSP/DJ-445/2019 del 14 de agosto del año en curso, mediante el cual informa que a efecto de poder enviar cada dos meses los resultados que en un momento dado puedan arrojar respecto de las personas que se ha solicitado su búsqueda, requiere los datos del contacto, en ese tenor me permito remitirle la siguiente información:

La información puede ser enviada al Director de Área en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalia General de la República, con domicilio en Av. Insurgentes No. 20, Píso 13, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP, 06700, teléfono 55-53460000 Ext.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

. C61866

PARA EL CASO No. DE FOLIO ZINAPA REMITENTE Age ón on para et Caso Ayotzinapa DIA MES ANO 10 2019 **AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20** DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 13 COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHTEMOC. CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO URGENTE SERVICIO SOLICITADO **CENTRO DE COSTOS** INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA **MEXPOST** 600 ORDINARIO CERTIFICADO CON MENSAJERIA ACUSE DE RECIBO ACELARADA VALOR DECLARADO \$ DESCRIPCIÓN DESTINATARIO (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.) SOBRE/PAQUETE NOMBRE DOMICILIO **OFICIO** SOBRE Subdirector Operativo de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalia General FGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019 del Estado de Querétaro CORRESPONDENCIA LOY NIMABHIVO DE OF IDALIA DE PARTES FIRMA DE AUT NOMBRE: 1 8 OCT. 2019

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

CORRESPONDENCIA DE SALIDA VANO VESPERTINO REFORMA 31 RECIBIDO

OFICIOS RECIBIDOS



ld

10932

Número:

Fecha:

Fecha del termino: Turnado a:

Asunto:

Status: Quién remite:

IN PARA EL CASO

SEGUIMIENTO PUBLICA

PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/366/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ABEL GARCÍA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ Y OTRAS 40 PERSONAS., AL RESPECTO REMITE LAS DILIGENCIAS SOLICITADAS POR USTED EN ORIGINAL DE

15/10/2019

Observaciones:



Fecha del turno:

Fecha de devolución:

FGR RECIBIDO

24 .

NIDAU ESPECIAL DE INVESTIGACIÓ ITICAVIDA DADA EL PASO EVOTVIN

REPULTADOS HEG



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO.
SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES
PREVIAS Y PROCESOS
MESA DE EXHORTOS

EXPEDIENTE: 043 NORMALISTAS (BUSQUEDA PERMANENTE)

Oficio No 695/2019.

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de octubre del 2019.

ASUNTO: Se remiten diligencias requeridas en su petición de su oficio FGR/UEILCA/366/2019.

A.M.P.F. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

DOM. AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NTE DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06700. CD. DE MÉXICO

FISCALIA GENERAL RECIBIOO

NIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y

ITICACIÓN DADA EL CASO AVOTZINAP

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, fracción I, apartado B, inciso h), 10 fracción X y 11, fracción II, inciso d), e) y g), todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 7° y 8°, fracción I, de la Ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1°, 7° y 8, fracción I, de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en atención a su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 veintinueve de julio del año en curso, Suscrito por Usted, mediante

el cual solicita la búsqueda y localización de Me permito informarle que los resulta hoy en nuestro Estado de Querétaro son RESULTADOS NEGATIVOS y me permito cias solicitadas por Usted en original de todas y cada una de nuestras Dépendencia derales, por lo que se envía totalmente diligenciada su petid Sin más por el mom ocasió AT ERAL DE L ESTATE COSE, TO ekia público de la fega 👉 PÚBLICO DE ORTOS DE L Da de exhortos CIÓN CIONES PRI SOS. ublica en el Estado de Querétaro, a Averiguaciones Previas y Procesos en Querétaro. C.C.P. de la Fiscella General d

401



DEPL'BLIC!

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES Depto, de Afiliación y Prestaciones Económicas

Oficio No. 022-301-AV/1279/2019
Querétaro. Qro., 16 de agosto del 2019
Asunto: Respuesta a informe.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITUPAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA PISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
PRESENTE.

En atención a su oficio **No.** 638/2018 de fecha 12 de agosto de 2019 recibido en este Departamento el 16 de agosto del presente año; me permito informarle que el Sistema Operativo denominado SIPE/AV, es el Programa en donde realizamos la búsqueda de la información requerida, de ello le expongo que con los datos proporcionados se arrojan los siguientes resultados:

- L- ABEL GARCÍA HERNÁNCIEZ.- Se encontraron 12 homonimias.
- Z.- ABELARDO VÁZQUEZ SENITEN.- No se encontraron registro.
- 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ.- No se encontraron registros.
- 4.- ANTONIO SANTANA MAESTRO.- No se encontraron registros.
- 5.- ALEXANDER MORA VENANCIO.- No se encontraron registros.
- 3.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA.- No se encontraron registros.
- 7.- BERNARDC FLORES = CARAZ.- No se encontraron registros.
- B.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL.- No se encontraron registros.
- 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.- No se encontraron registros.
- RO CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNÁNDEZ.- No se encontraron registros.
- %- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE.- No se encontraron registros.
- 12.- CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA.- No se encontraron registros.
- 3.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS.- No se encontraron registros
- 4.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL- No se encontraron registros
- 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ.- No se encontraron registros
- 95.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.- No se encontraron registros
- 27.- FELIPE ARNULFO ROSAS.- No se encontraron registros
- 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO.- No se encontraron registros.
- 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.- No se encontraron registros
- 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO.- No se encontraron registros

1





1005 ME



DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES Depto, de Afiliación y Prestaciones Económicas

Oficio No. 022-301-AV/1279/2019 Querétaro. Qro., 16 de agosto del 2019 Asunto: Respuesta a informe

- US JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA.- No se encontraron registros.
- THOSE STATE UERRERO DE LA CRUZ. No se encontraron registros
- STRUMLO GONZÁLEZ.- No se encontraron registros
- 25.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA .- No. se encontraron registros
- 26.-JORGE ANYONIO TIZAPA LEGIDEÑO.- No se encontraron registros.
- 27.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.- No se encontraron registros.
- 28.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR .- No se encontraron registros
- 29.- JOSE ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.- No se encontraron registros.
- 30.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA .- No se encontraron registros.
- 31.- JOSE LUIS LUNA TORRES.- Se encontraron 5 homonimias
- 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN .- No se encontraron registros.
- 35.- LEONEL CASTRO ABARCA.- No se encontraron registros.
- 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO.- No se encontraron registros.
- 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.- No se encontraron registros.
- 36.- MACDALENO ನಿರವಿದೆಣ ಒುuro villegas.- No se encontraron registros.
- 37.- MARCIAL PABLO BARANDA.- No se encontraron registros.
- 38.- MARCO ANTONIO CÓMEZ MOLINA.
 - 35.- MARTÍN GETSEMANT SÁNCHEZ GARCÍA Y/O GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA.- No se encontraron registros.
- 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO.- No se encontraron registros.
- 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ.- Se encontraron 45 homónimas.
- 42,- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS.- No se encontraron registros.
- 43.- SAUL BRUNO GARCÍA.- No se encontraron registros.

2







Oficio No. 022-301-AV/1279/2019 Querétaro, Qro., 16 de agosto del 2019 Asunto: Respuesta a informe

Con el fin de facilitar el seguimiento y gestión de sus futuras peticiones de ser posible indique el R.F.C. o la fecha de nacimiento de quien solicite información.

EMILIALO PAPATA



Copias a

-Expediente -Minutario

3



OFICIO: LOC/2085/2019 ASUNTO: Se informa.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS AV. ESTADIO 108, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090 (A UN COSTADO DEL ESTADIO CORREGIDORA)

Por medio del presente y en atención a su oficio 642/2019, me permito informarle lo siguiente:

Se realizó la búsqueda exhaustiva a nombre de los 43 CUARENTA Y TRES NORMALISTAS NO LOCALIZADOS, en los registros con los que cuenta el Sistema LOCATEL y Sistema de Consulta SIU, Comisarías, Centros de Reinserción Social, Instituciones Médicas Públicas y Privadas, Juzgados Cívicos y Servicio Médico Forense, sin encontrar registro alguno de localización.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 131 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.



C.c.p. Archivo.

Art. 113







#	4	OFICIO	FECHA
1	GARCIA HERMANDEZ ABEL	COL/2289/2015	23/04/2015
2	VAZQUEZ PENTEN ABELARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
3	ABRAJAN DE LA RUZ ADAN	COL/2289/2015	23/04/2015
4	SANTANA MAESTRO ANTONIO	COL/2289/2015	23/04/2015
5	MORA VENANCIO ALEXANDER	COL/2289/2015	23/04/2015
6	ASCENCIO BAUTISTA BENJAMIN	COL/2289/2015	23/04/2015
7	FLORES ALCARAZ BERNARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
8	RAMIREZ VILLARREAL CARLOS IVAN	COL/2289/2015	23/04/2015
9	HERNÁNDEZ MUÑOZ CÁRLOS LORENZO	COL/2289/2015	23/04/2015
10	GONZALEZ HERNANDEZ CESAR MANUEL	COL/2289/2015	
11	RODRÍGUEZ TELUMBRE CHRISTIÁN ALFONSO	COL/2289/2015	23/04/2015
12	COLON GARNICA CHRISTIAN TOMAS	COL/2289/2015	23/04/2015
13	ORTIZ RAMOS CUTBERTO	COL/2289/2015	
14	GONZALEZ PARRAL DORIAN	COL/2289/2015	
5	GASPAR DE LA CRUZ EMILIANO ALAN	COL/2289/2015	23/04/2015
16	RODRIGUEZ BELLO EVERARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
17	ARNULFO ROSAS FELIPE	COL/2289/2015	
18	GALINDES GUERRERO GIÔVANNI	COL/2289/2015	23/04/2015
19	CABALLERO SANCHEZ ISRAEL	COL/2289/2015	23/04/2015
20	JACINTO LUGARDO ISRAEL	COL/2289/2015	23/04/2015
21	RODRIGUEZ TLATEMPA JESUS JOVANY	COL/2289/2015	23/04/2015
22	GUERRERO DE LA CRUZ JHOSIVANI	COL/2289/2015	23/04/2015
23	TRUJILLO GONZALEZ JONAS	COL/2289/2015	23/04/2015
24	ALVAREZ NAVA JORGE	COL/2289/2015	
25	CRUZ MENDOZA JORGE ANIBAL	COL/2289/2015	
	TIZAPA LEGIDEÑO JORGE ANTONIO	COL/2289/2015	
27	GONZALEZ PARRAL JORGE LUIS	COL/2289/2015	
28	CAMPOS CANTOR JOSE ANGEL	COL/2289/2015	
9	NAVARRETE GONZALEZ JOSE ANGEL	COL/2289/2015	
0	BARTOLO TLATEMPA JOSE EDUARDO	COL/2289/2015	
31	LUNA TORRES JOSE LUIS	COL/2289/2015	
32	LOPEZ PATOLZIN JULIO CESAR	COL/2289/2015	
33	CASTRO ABARCA LEONEL	COL/2289/2015	
34	ABARCA CARRILLO LUIS ANGEL	COL/2289/2015	
35	FRANCISCO ARZOLA LUIS ANGEL	COL/2289/2015	12.00







QUE	ERÉTARO DOS MA		
36	LAURO VILLENAGDALENO RUBEN	COL/2289/2015	23/04/2015
37	PABLO BARAKO MARCIAL	COL/2289/2015	
38	GOMEZ MOLINA MARCO ANTONIO	COL/2289/2015	
39	SANCHEZ GARELANGARYIN-GETSEMANY y/o SANCHEZ GARCIA GETSEMANI DE INVESTIGACIÓN	COL/2289/2015	C P. T. Tro
40	ORTEGA VALERIO MAURIGIO	COL/2289/2015	
41	HERNANDEZ-MARTINEZ MIGUEL ANGEL	COL/2289/2015	
42	MENDOZA ZACARIAS MIGUEL ANGEL	COL/2289/2015	
43	BRUNÖ GARCIÀ SAUL	COL/2289/2015	





SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

Oficio No. UAPS/3659/2019 Santiago de Querétaro, Qro. 14 de agosto de 2019 "Año del Caudillo del Sur, Emíliano Zapata".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA MISCALSA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PRESINADA

En atención a su Oficio 640/2019, de fecha 12 de agosto del año en curso, En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o, 3o, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4o, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, va que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envié a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

Informe si en esa Institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación, va sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la cómisión de algún delito, relacionado con los 43 cuarenta y tres normalistas.

- 1. Abel García Hernández
- 2. Abelardo Vázquez Peniten
- 3. Adán Abraján de la Cruz
- 4. Antonio Santana Maestro
- 5. Alexander Mora Venancio
- 6. Benjamín Ascencio Bautista
- 7. Bernardo Flores Alcaraz
- 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- 10. César Manuel González Hernández
- 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- 12. Christian Tomas Colón Garnica
- 13. Cutberto Ortiz Ramos
- 14. Dorian González Parral
- 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- 16. Everardo Rodríguez Bello
- 17. Felipe Arnulfo Rosas
- 18. Giovanni Galindes Guerrero
- 19. Israel Caballero Sánchez
- 20. Israel Jacinto Lugardo
- 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- 23. Jonas Trujillo González





SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, **PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO** UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

agez Nava

25. Jorge Anibal Cruz Mendoza 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño

27. Jorge Luis González Parral 28. José Angel Campos Cantor

29. José Angel Navarrete Conzález 30. José Eduardo Bartoló Tlatempa 31. José Luis Edna Torres o Tlatempa

32. Julia RASTA Conta Patolzin

33. Leomal Castro Abarca

34. Luis Ángel Abarca Carrillo

35. Luis Ángel Francisco Arzola

36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas

37. Marcial Pablo Baranda

38. Marco Antonio Gómez Molina

39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García.

40. Mauricio Ortega Valerio

41. Miguel Ángel Hernández Martínez

42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías

43. Saúl Bruno García

Al respecto me permito informar a Usted, que después de una minuciosa búsqueda en los Sistemas de Registro SIIE, AP-Procesos, SUMAJ, Libro de Gobierno Electrónico y Justici@.NET, NO SE ENCONTRÓ antecedente y/o registro relacionado con su solicitud, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la o dial saludo. SUFRA VISOR D UNIDA AL PROCESO TANTI PRO ENERAL DE LA REPÚBLICA ESTATAL QUERETARO UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO



AL DE INVESTIGACION ÎN PARA EL CASO

THE PARTY

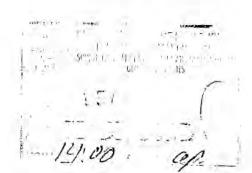
Oficio|UCSM-A/3545/2019
Asunto| Informe de Antecedentes Penales.

Villa Cayetano Rubio, Qro., 14 de Agosto de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACION DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACION ESTATAL QUERETARO P R E S E N T E

En respuesta a su similar 628/2019 de 12 de los que cursan, extra-urgente; hago de su conocimiento que después de llevada a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos físicos e informáticos de esta Unidad; NO SE ENCONTRO registro alguno como DENUNCIANTE, VICTIMA y/o PROBABLE RESPONSABLE en la comisión de un delito a:

- 1. ABEL GARCIA HERNANDEZ,
- 2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN.
- 3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ,
- 4. ANTONIO SANTANA MAESTRO,
- 5. ALEXANDER MORA VENANCIO,
- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA,
 BERNARDO FLORES ALCARAZ.
- 8. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL
- 9. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ,
- 10. CARLOS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ,
- 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE,
- 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,
- 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS,
- 14. DORIAN GONZALEZ PARRAL
- 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,
- 16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO,
- 17. FELIPE ARNULFO ROSAS,
- 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO,
- 19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ,
- 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
- 21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA.





22 MOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,

23 JONAS TRUJILLO GONZALEZ,

24. JORGE ALVAREZ NAVA, 25. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,

26 LORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,

JORGE LUIS GONZALEZ PARRA, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR,

297 JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ,

30. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,

31. JOSE LUIS LUNA TORRES

32. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN.

33. LEONEL CASTRO ABARCA,

34. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO,

35. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA,

36. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS,

37. MARCIAL PABLO BARANDA,

38. MARCO ANTONIO GOMEZ, MOLINA, 39. MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA y/o GETSEMANI SANCHEZ GARCIA,

40. MAURICIO ORTEGA VALERIO.

41. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ I

42. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZA

43. SAUL BRUNO GARCIA.

Lo anterior fundamentado en el artículo 4 de la Fiscalia General del Estado.

n IV del Reglamento de la

ITE

JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS

ISCALIA G. MERAL FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DEL DELITO UNIDAD DE CONTROL Y SEGURNENTO OF MANDATOS

Secretaría Particular del C, Fiscal General.- En atención a su

oficio FG-SP-1705/2019. Archivo/Minutario



DE INVESTIGACION PARA EL CASO

OFICIO | DSP/DJ-445/2019

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

REFERENCIA | 635/2019 REFERENCIA | 17095/2019

ASUNTO | Respuesta a petición de búsqueda permanente de los 43 normalistas.

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos en esta Ciudad de Querétaro, Qro. Presente

Por instrucciones de la Directora de Servicios Periciales y en cumplimiento a su oficio 635/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en esta Dirección de Servicios Periciales, el día 14 de agosto del actual, donde en atención al oficio FGR/UEILCA/366/2019, emitido por el Agente del Ministerio Público Federal, solicita con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL se informe en un terminó no mayor de 48 horas, si en esta institución, existen antecedentes relacionados con los 43 normalistas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esa autoridad cada 2 meses informe; al respecto, le informo lo siguiente:

Que en relación a los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, esta Dirección de Servicios Periciales únicamente cuenta con el perfil genético de sus familiares, los cuales se confronta periódicamente con los perfiles genéticos de cadáveres no identificados que obran en la base de datos del Laboratorio de Genética Forense, obteniendo hasta la fecha resultados negativos en las confrontas.

Así mismo y en caso de requerir que esta información sea remitida como indica en su oficio, esto es, cada dos meses, solicito atentamente a Usted remita la dirección completa de la oficina a la cual deberá enviarse el informe, así como un teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Subdirector Operativo de la Dirección de Servicios Periciales

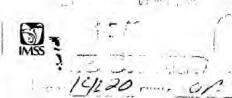
Expediente / Minuta

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art 113 Fracc. I





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
Jefatura de Servicios Jurídicos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2019

Lic. Domíngo Cruz 6# LA REPÚBLIC. Agente del Ministerio Rúblico de la Federación Titular de la Mesa de Exportos de la Subdelegación de la Fiscalía de Avenguectores Previas Y Procesos

En atención a su requerimiento formulado mediante oficio 639/2019, por el que solicita se proporcione información relacionada con los 43 normalistas desaparecidos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	STATUS
Abel García Hernández	Ultimo registro en fecha 17/11/2017
Abelardo Vázquez Peniten	Sin antecedentes de registro
Adán Abraján de la Cruz	Ultimo registro en fecha 11/09/2016
Antonio Santana Maestro	Baja como estudiante en fecha 30/09/2013
Alexander Mora Venancio	Baja como estudiante en fecha 06/11/2014
Benjamin Ascencio Baustista	Baja como estudiante en fecha 27/02/2017
Bernardo Flores Alcaraz	Baja como estudiante en fecha 01/10/2015
Carlos Iván Ramírez Villareal	Sin Antecedentes de registro
Carlos Lorenzo Hernández Muñoz	Sin Antecedentes de registro
César Manuel González Hernández	Baja como trabajador en fecha 06/04/1993
Christian Alfonso Rodriguez Telumbre	Baja como estudiante en fecha 30/07/2014
Christian Tomas Colón Garnica	Sin Antecedentes de registro
Cutberto Ortiz Ramos	Sin Antecedentes de registro
Dorian González Parral	Sin Antecedentes de registro
Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	Baja como estudiante en fecha 14/10/2011
Everardo Rodríguez Bello	Baja como estudiante en fecha 10/10/2013
Felipe Arnulfo Rosas	Sin Antecedentes de registro
Giovanni Galindes Guerrero	Sin Antecedentes de registro
Israel Caballero Sánchez	Baja como trabajador en fecha 31/05/1999
Israel Jacinto Lugardo	Baja como estudiante en fecha 15/10/2014
Jesus Novany Rodríguez Tlatempa	Baja como estudiante en fecha 10/10/2012
Jhosivani Guerrero de la Cruz	Baja como estudiante en fecha 30/06/2014
Jonas Trujillo González	Baja como estudiante en fecha 09/11/2012
Jorge Álvarez Nava	Homonimias
Jorge Anibal Cruz Mendoza	Baja como trabajador en fecha 09/10/2013

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Jorge Antonio Tizapa Legideño	Baja como estudiante en fecha 10/10/2012
Jorge Luis Gonzalez Parral	Sin Antecedentes de registro
José Ángel Campos Cantor	Sin Antecedentes de registro
José Ángel Navarrete González	Ultimo registro en fecha 11/09/2016
José Eduardo Bartolo Tlatempa	Baja como estudiante en fecha 18/07/2014
Jose Luis Luna Torres	homonimias
Julio César López Patolzin	Sin Antecedentes de registro
Leonel Castro Abarca	Baja como estudiante en fecha 09/11/2011
Luis Ángel Abarca Carrillo	Baja como estudiante en fecha 1/1/2015
Luis Ángel Francisco Arzola	Sin Antecedentes de registro
Magdaleno Rubén Lauro Villegas	Baja como estudiante en fecha 27/02/2017 47
Marcial Pablo Baranda	Baja como estudiante en fecha 27/07/2016
Marco Antonio Gómez Molina	Baja como estudiante en fecha 30/06/2014
Martín Getsemany Sánchez	
García y/o Getsemani Sánchez García	Baja como estudiante en fecha 08/11/2013
Mauricio Ortega Valerio	Baja como estudiante en fecha 30/09/2014
Miguel Ángel Hernández Martínez	Ultimo registro en fecha 23/03/2016
Miguel Ángel Mendoza Zacarías	Baja como estudiante en fecha 14/04/2016
Saúl Bruno García	Baja como estudiante en fecha 09/11/2011

Atentamente,

Mytz



POLICÍA ES FEDERAL



POLICÍA FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LO CONSULTIVO Y CONTROL REGIONAL UNIDAD JURÍDICA ESTATAL QUERÉTARO

OFICIO No. PF/DGAJ/DGACCR/UJE-QRO/2907/2019
Querétaro, Qro., a 15 de Agosto de 2019
Asunto: Cumplimiento al Of. 637/2019

Licenciado N PARA EL CASO

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalia de Averiguaciones Previas y Procesos. Presente.

En cumplimiento a la instrucción contenida en el volante 1966, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Comisario Coordinador Estatal de Querétaro de la Policía Federal, en relación a su similar número 637/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita en carácter de urgente y confidencial, si existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional.

En ese orden me permito informar a esa Mesa de Exhortos a su argo, que el Coordinador Estatal de Querétaro de la Policia Federal, instruyó a las Unidades Operativas adscritas, Estación San Juan del Río, Estación Querétaro, Estación Aeropuerto Querétaro, GAET Querétaro y Seguridad Vial realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y magnéticos de la información solicitada, mismas que dieron cumplimiento mediante los diversos púmeros

así como tarjeta informativa

NO teniendo

resultados positivos.

Por lo que respecta a que se informe cad a partir del primero de agosto del pres conoce como Policía Federal, para dar p nueva institución tendrá un nuevo organi

Sin más por el momento, aprovecho la oca

meses, se le hace de conocimiento que empezó la extinción de lo que hoy se a Guardia Nacional, por lo cual dicha y estructura.

para enviarle un cordial saludo.

ENTE URÍDICA ESTATAL

C.C.p. Comisario conocimiento - Respe étaro de la Policia Federal - Para su superi

2019

Hyson - Alta Afrana .

TO DEED TO THE STATE OF THE STA







OFICIO No. SG/DRC/03455/2019 NO. DE CONTROL.- ODRC/0819/250 ASUNTO: SE INFORMA

Querétaro, Qro. a 16 de Agosto de 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS. P R E S E N T E.

Por este conducto y en respuesta a su oficio 636/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en ésta Dirección el 16 de agosto de 2019, en relación a informar si en esta Dirección existen antecedentes, relacionados con los 43 normalistas a nombre de las personas mencionadas en su oficio, una vez realizada una búsqueda minuciosa en la Base de Datos INCERQRO de Esta Dirección Estatal de 1930 a la fecha, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- SE LOCALIZÓ dos registros de nacimiento a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ
- SE LOCALIZÓ un registro de nacimiento a nombre de JORGE ALVAREZ NAVA
- SE LOCALIZARON 2 registros de matrimonio a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ Y

 ABEL GARCIA HERNANDEZ y
- SE LOCALIZÓ I registro de matrimonio a nombre de JORGE ALVAREZ NAVA Y GONZALEZ.
- SE LOZALIZÓ 1 registro de defunción a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ.

Por lo que remito copias certificadas de las actas localizadas, pudiendo tratarse de homónimos toda vez que no se tienen la certeza de que sean las personas que se buscan, en razón de que no nos proporcionan más datos como lo es fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres.

Sin otro particular, dando respuesta a su petición, le extiendo un cordial saludo y quedo de usted.







ZINAPA



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

CALLE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Generated by TallPDF.NET Ev	valuation
THINGS INSTANT	rados unidos mexicanos registro civil
	Transfer 17 and research

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

TICIALLA NO TURBO NO LACTA NO	LOCALIDAD		PECHA DE REGISTRO
		Leurigan	DIA MES AND
INICIPIO CON FORCION		QUERETARO	
02/04/19/19/19/19			
11 PARA EL CASO	FINADO	SEXO: MASCULI	O S FEMENINO
MBREABEL	GARCIA	HERNAN	DEZ
I MEMBER LEI I	JANIMEN ARELLIDO I	(BEQUINDO A	
TADO CIVIL	NACIONALIDAD		
OMICILIO			
OMBRE DEL CONYUGE		NACIONALIDAD	
OMBRE DEL PADRE			
OMBRE DE LA MADRE	FALLECIMIENTO		R NEWSTER
STINO DEL CADAVER: INHUMACION	CREMACION O NOMBRE DEL PAN	TEON O CREMATORIO Pant	eon Municipal
STINO DEL CADAVER: INHUMACION	CHEMACION O HOME	ORD	EN No.
BICACION			RA 15.53
FECHA DE LA DEFUNCION:		HO	
UGAR			
TNSUFIC	IENCIA RENAL CRONICA.	ENCEFALOPATIA ES	TRUCTURAL (He-
CAUSA (S) DE LA MUERTE	ONIA HIPOSTATICA. DESI	EQUILIBRIO HIDROE	ECTROLITICO-
SECULIFICATION SEVERA			ULA PROFESIONAL
NOMBRE DEL MEDICO QU	JE CERTIFICO LA DEFUNCION		
	1 407 7	No.	
DOMICILIO			
powietijo	DECLARANTES	7.	
NOMBRE		FC	ADANO
	PARENTED		
NACIONALIDAD			
DOMICILIO	TESTIGOS		
-6		E	ANO ANO
NOMBRE	PARENTESCO	4	
NACIONALIDAD	PARENTESCO		
DOMICILIO			
			DADARC
NOMBRE	PARENTESCO		
NACIONALIDAD	* *** it	W.47.16	
DOMICILIO			
			1
	-		
TO Y			
TESTIGO			STRO
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y	CONFORM		ICIAL A BEL
EN ELLA INTERVINIERON Y SUPERON H.			Claumo oly
	MOLAL		2
	ICIAL-		
ELC. OF	ICIAL-		""""
	ICIAL		Old Park

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGAÇÃO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVILNOE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LE DE AGOSTO UNIDAD ESPECIA DE 2019. DOY FE.

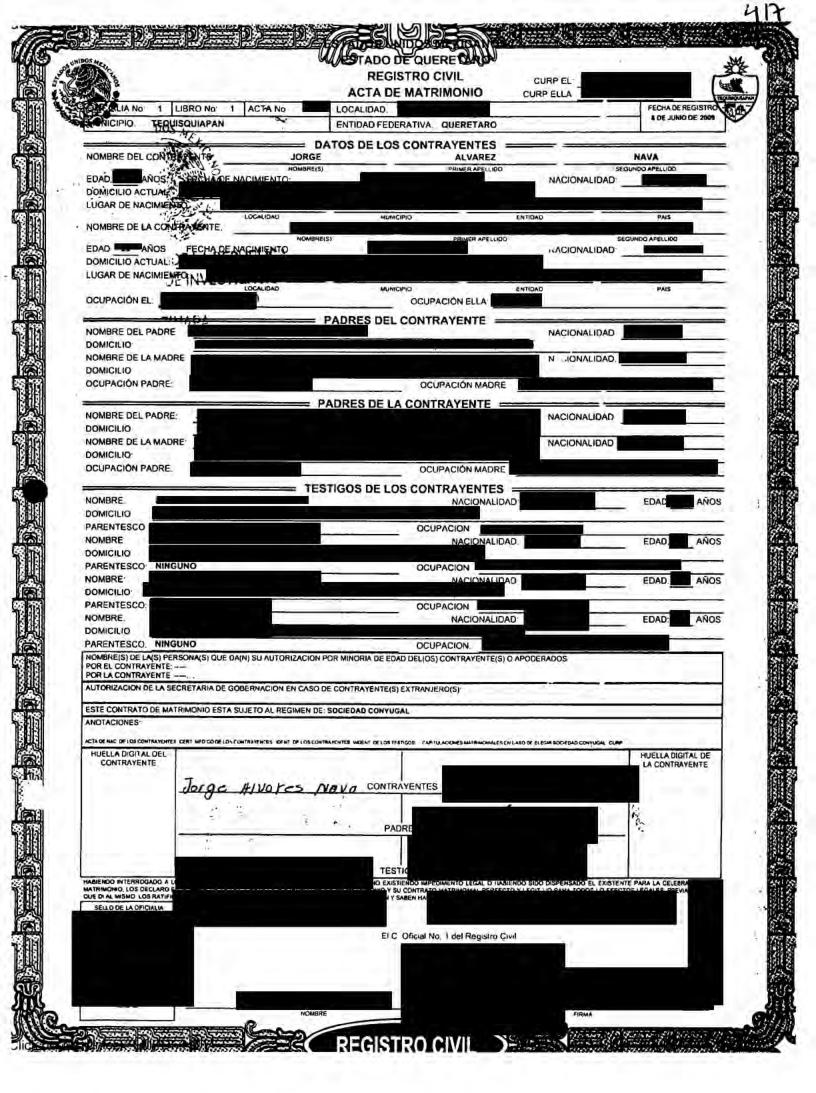
YLITIGACIO

ATENTAMENTE



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Jefe de En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVILIDA QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: QUELLA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE EUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

YLITIGACI

AY





JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

S. S.		ACT	A DE MATRIMONIO
	DOS MEXICANOS RO CIVIL	EL CLAVE U	IICA DE REG, DE POBLAC
LA REPUBLICA		ELLA CLAVE U	IICA DE REG, DE POSLAC
MUNICIPARIA EL CASO	LOCALIDA	hard of	PECHA DE REGIS
TZ:NASA AGRARIA		QUERETARO	
NOMINE DEL CONTRAVENTE ABEL	CONTRAYENTES	14.0	
LUGATI DE NACIMIENTO	CARCIA	AUTON	ATRILLIDED A
NAGIONALIDAD	AD1 MUNICIPIO O DELEGACION	ION) (ENTINAD SE	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE			
LUGAN DE NACIMIENTO			IDO MILLIDO EDAD
NACIONALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION I OCUPACION	LENTIDAD PEDER	ATIVA
DOMICILIO	ADRES DEL CONTRAYENTE		
NOMBHE DEL PADRE	SOMMATEME	NACIONALII	DAD _ DAD
NOMORE DE LA MADRE	4	NACIONALI	DAD DAO
DOMICILIO(8)	DRES DE LA CONTRAYENT	F	
NOMBRE DEL PADRE		NACIONALII	DAD _
NOMBRE DE LA MADRE		NACIONALII	DAD
DOMICILIOIS	IGOS DE LOS CONTRAYEN	TES	
NOMBRE	_ NACION	3.4	EDAD
NOMBRE	- NACION	PARENTESC	EDAD
NOMBINE	-1,14,14,14,14		
DOMICILIO,	317 - 3.	PARENTESC	3
NOMBRE	NAGION.	ALIDAD	EDAD
NOMBRE _ DOMICILIO	11.00	PARENTESC	EDAD /
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO	NACION	PARENTESC	EDAD EDAD
NOMBRE DOMICILIO. NOMBRE DOMICILIO	NACION	PARENTESC ALIDAD PARENTESC	EDAD
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO	NACION	PARENTESC ALIDAD PARENTESC PARENTESC DAD DEL(OS) CONTR	EDAD PO PORTO AYENTE(8).
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIO	NACIÓN, NGENTÍMIENTO POR MINORIA DE É ON EN EL CABO DE CONTRAYENTE	PARENTESC ALIDAD PARENTESC PARENTESC DAD DEL(OS) CONTR (S) EXTRANJERO(S).	EDAD FDAD AVENTE(8).
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACI ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL	NACIONA NBENTIMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAYENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC	PARENTESC PARENTESC	EDAD PO PORTO AYENTE(8).
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIO	NACION, NGENTIMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAVENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACI ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL	NACIONA NBENTIMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAYENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD
NOMBRE DOMICILIO, NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACI ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL	NACIONA NBENTÍMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAYENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC CONTRAYENTES	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD EDAD AYENTE(8). ON DE BIENES HUELLA DIGIT
NOMBRE DOMICILIO NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONAIS) DUE DAINI SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNAC ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL EL F	NACIONA NBENTIMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAVENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD
NOMBRE DOMICILIO. NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACI ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL EL F I R M A	NACIONA NACION	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD EDAD AYENTE(8). ON DE BIENES HUELLA DIGIT
NOMBRE DOMICILIO. NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONAIS) DUE DAIN) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNAC ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL EL F I R M A S	NACIONA NEENTIMIENTO POR MINORIA DE E ON EN EL CABO DE CONTRAYENTE REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUC CONTRAYENTES PADRES	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD EDAD AYENTE(8). ON DE BIENES HUELLA DIGIT
NOMBRE DOMICILIO. NOMBRE DOMICILIO NOMBRE(S) DE LA(S) PERBONA(S) DUE DA(N) SU CO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACI ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL EL F R M A	NACIONA NACION	PARENTESC PARENTESC PARENTESC PARENTESC DAD DEL(08) CONTR (S) EXTRANJERO(S). GAL ACI	EDAD EDAD AYENTE(8). ON DE BIENES HUELLA DIGIT

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVILE DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: OUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE LE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE. UNIDAG ESPECIA

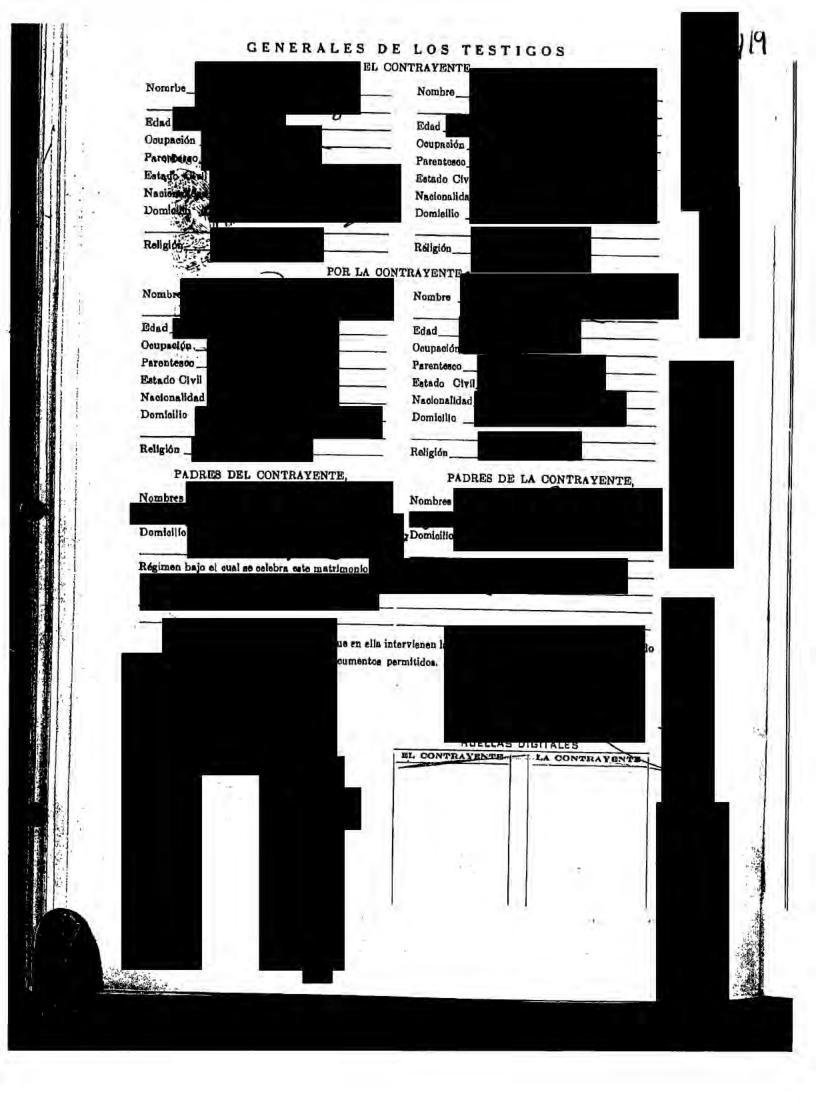
Y LITIGACIO

ATENTAMENTE



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Jefe de En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVILIDA QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE AGOSTOS DE 2019. DOY FE.

Y LITIGAC

ATENTAMENTE

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO DE

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO DE

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO DE

DIRECCIÓN ESTATAL.

DIRECCIÓN ESTATAL.

DEL REGISTRO CIVIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

	del alla DOSALLE	earo, gro., n. madel	año de 19 nil no	veclentos Osland	horas	
	de esta la constituido o			ues del Regista	S. A	
	y in solds	150 <u></u>				
·- "	y por in segunda DEIMAGLIC					
	Eneegurda es dió loctura a la coll que no no Amportmento para la que to TAMADA.	oitud de matrimonio y celebración de dicho	a las diligencias corres	spondientes de las que la hoy al a hora designa	results da para	
	son las mimas personas a que se decir verdad, me dirigi a los con	trayentes on los térmis			testa de	
4	Jes voluntad de nated uniren en					
do Pago	afirmativamente pregunté a la los voluntad de usted unirse en	Transfer of the Control of the Contr	on el señor acu	sente? y habiendo con	3	
	al dijo en alta a inteligible ve	USTEDES UNIDO		BRE DE LA LEY Y MATRIMONIO CON		
	LOS DERECHOS Y PRERE IMPONE; Inmediatamente se p formalidades antes expresadas y en este acto, es como sigue.	cocedió a levantar la P que las generales de le	resente nota haciéndose a contrayentes y demás	constar el cumplimient s personas que han inte	o de las	
	LOS DERECHOS Y PRERE IMPONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressidas y en este acto, es como sigue. GENERAI	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose	constar el cumplimient s personas que han inte	o de las	
	LOS DERECHOS Y PRERE IMPONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressions y en este acto, es como sigue. GENERAL	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciéndose a contrayentes y demás S C O N T D A Nombre Edad	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERI IMPONE; Inmediatamente as p formalidades antes expressadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre Edad Ocupación	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciéndose a contrayentes y demás S CONTRA Nombre	constar el cumplimient s personss que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente se p formalidades antes expresadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose a contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad_ Ocupación _ Estado Civil Origen_	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente as programadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciéndose s contrayentes y demás S C O N T P A Nombre Edad Ocupación Estado Civil	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose s contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad Ocupación Estado Civil Origen Nacionalidad .	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERI IMPONE; Inmediatamente se p formalidades antes expresadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre Edad Ocupación Estado Civil Origen Nacionalidad	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose a contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad_ Ocupación _ Estado Civil Origen_ Nacionalidad Domicilio	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose a contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad_ Ocupación _ Estado Civil Origen_ Nacionalidad Domicilio	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose a contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad_ Ocupación _ Estado Civil Origen_ Nacionalidad Domicilio	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	
	LOS DERECHOS Y PRERIMINADONE; Inmediatamente se p formalidades antes expressadas y en este acto, es como sigue. GENERAL Nombre	cocedió a levantar la P que las generales de lo . ES DE LO	resente nota haciendose a contrayentes y demás S C O N T P Nombre Edad_ Ocupación _ Estado Civil Origen_ Nacionalidad Domicilio	constar el cumplimient s personas que han inte	co de las sevenido	

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVILEDE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: OUELA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE QUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE. UNIDAD ESPECI

Y LITIGACII



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Jefe de En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

422

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

WIDOS

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE UNICA DE REG. DE POSLACION

LIBRO No. ACTA No FECHA DE REGISTRO DIA MES AND DAD PEDERATIVA REGISTRADO MASCULINO CE FEMENINO 17 de Febrero do 1988 ELE MEDUBLIC. 01:00 EW AERLIGHCHO! EUR RECUSTRANCE VIVO MUERTO COMPARECIO: No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO NO hubo LA MADRE O EL PADRE O AMBOS O PERSONA DISTINTA ADRES NOMBRE DEL PADRE DOMICILIO_ NOMBRE DE LA MADRE CIONALIDAD _ EDAC AROS DOMICILIO_ ABUELOS ABUELO PATERNO ABUELA PATERNA NACIONALIDAD DOMICILIOIS) .. ABUELO MATERNO. NACIONALIDAD ABUELA MATERNA NACIONALIDAD DOMICILIO(8) TESTIGOS NACIONALIDAD. DOMICILIO . NOMBRE NACIONALIDAD_ EDAD. ACE. DOMICILIO_ PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO NOMBRE. PARENTESCO . DOMICILIO . PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA FIRMAS DE LOS TESTIGO SE DIO LECTURE SENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BE N NO, IMPRIMEN BU HUELLA DIGITAL. DOY FE. HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO EL C. OFICIAL. EL REGISTRO CI PULGAR DERECHO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: La presente stán de la Presidencia Municipal bajo oficio No. 0487.

ARCHIVO

DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERETARO, QUERETARO, FACIA DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

YLITIGACIÓ

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OUERÉTARO DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

No. DE CONTROL Nº 72882

		-	_	
CLAVE	UNICA DE	REG.	DE	POBLACION
	A			COLUMN

NOMBRE AD.	L	REGISTRAD GARCI		1	EULINO PEME	
PECHA DE NACIMIENTO				(8)	HORA	640
LUGARER MEMIENTO	I (LOCALIDAO I	IMUNIC	PIO O DELEGACION 1	17 (497	OAO PEDENATIVA OAO	1 Fil.
MUESTIGACIPTIVO®	MUERTO		No. DE CERTIFIC	ADO DE NACIMIE	NTO SEE	
MONTHARESIS!	EL PADRE	LA MADRE O	AMBOS TO	PER	ONA DISTINTA	
NOMBRE DEL PADRE			NACIONALIDA	AD	NO.	100
DOMICILIO		A ALVER DE				
NOMBRE DE LA MADRE			_NACIONALIDA	AD:	EDA	_A606
DOWICILIO		ABUELOS	1	W-1	7 14	
ABUELO PATERNO		" "ANDOESTEDS."		NACIONALII	DAD	317
ABUELA PATERNA				NACIONALII		
DOMICILIO(8)		11/2		7,7,7,7,7,7,7	- Con	F-3.F
ABUELO MATERNO		3.0		_ NACIONALI	DAD	AND .
ABUELA MATERNA	(2)		TOPLET STA	NACIONALI	DAD	
DOMICILIO(8)			2			
			GIONALIDA		FOAD .	AROS
NOMBRE	9	HO POP	S OF THE PARTY OF			,,,,,,,,
NOMBRE			BAACIONALIDA	AD.	EDAD	AROS
DOMICILIO			100			
	NA DISTINTANDE	HOE PARATE SUF	PRESENTA AL	REGISTRAD	đ	
NOMBRE	au.	THE PARTY AND	PARENTESCO		EDAD-	_ARO
DOMICILIO				EGISTRADO	V	_
FIRM	AS DE LO	DE LA PERG		EdiaThana		
ad a		FIRMAS DE L				
Ala Ver		4,11			BELL OF	DE A
	CICMAM OUIENES EN	ELLA INTERVINIERON	Y SABEN HACE	RLO Y QUIENES	OFIGURA	統
NO, IM	PRIMEN, SU HUELLA D	HIGHTAL DOT PE.			130	
	EL C, OF	ICIALDEL RE	GISTRO CIVIL			
PULGAR DERECHO						
PULGAR DERECHO	NOMBRE	EO EIGHIENTES:			FIST	O I
The state of the s	XAS LAS ANOTACION	ES SIGNICITIES.			List	
C.N.V. 408-1.P.OF	3029	ARCHIV			MARKET I	Say up
(A) (1)						

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FOE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE AGOSTO UNIDAD ESPECIA DE 2019, DOY FE. Y LITIGACIO

AYC

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Jefe de En suplencia por ausencia del Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Area:

Subdirección Jurídica

Referencia:

se informa

Asunto:

San José el Alto, Querétaro, Qro., agosto 15 de 2019

Agente de Ministrio de la Federación Titular de la Mesa de Cahortos de la Subdelegación De la Fiscalia de Averiguaciones Previas y Procesos Av. Estadio 108, col Colinas del Cimatario C.P. 76090 Santiago de Querétaro (a un costado del estadio Corregidora) Presente

En atención al 634/2019, recibido en esta Comisión, el 14 de los corrientes mes y año, a las 12:05 horas, en colaboración en colaboración con el Agente del Ministerio Público Federal, en su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, ... ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual "solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esta autoridad cada 2 dos meses este informe."

Informe si en esa institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, victima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas.

Se anexa lista de nombres:

Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamin Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Ivan Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodriguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sanchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesus Jovany Rodriguez Hatempa, Jhoslvani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tiatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martin Getsemany Sánchez Garcia y/o Getsemani Sánchez Garcia, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martinez, Miguel Ángel Martinez Zacarias y Saúl Bruno García.

Hago de su conocimiento que después de realizar una bú inuciosa en los archivos de esta Comisión, así como en los Centros que forman parte del Sistema I del Estado; no se encontró registro de antecedentes de las personas que se nombraron con

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 1 Ejecución Penal, 15 fracción IX de la Ley que crea la Cor y 5 fracción I, 6, 30 fracciones I, III y IV y 33 fracciones Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para los e

nes, IV, XIV y XVI de la Ley Nacional de del Sistema Penitenciario de Querétaro, del Reglamento Interior de la Comisión conducentes.

Aten

Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

ORGULLO





Área:

Subdirección Jurídica

Referencia: Asunto: se informa

San José el Alto, Querétaro, Qro., agosto 15 de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Ministerio Público de la Subdelegación
De la Fiscalia de Averiguaciones Previas y Procesos
Av. Estadio 108, col Colinas del Cimatario C.P. 76090 Santiago de Querétaro (a un costado del estadio Corregidora)
Presente

En atención al 634/2019, recibido en esta Comisión, el 14 de los corrientes mes y año, a las 12:05 horas, en colaboración en colaboración con el Agente del Ministerio Público Federal, en su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, ... ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual "solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esta autoridad cada 2 dos meses este informe."

Informe si en esa institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, victima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas.

Se anexa lista de nombres:

Abel Garcia Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jhosivani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Anjoal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor "José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzín, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martin Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Martínez Zacarías y Saúl Bruno García.

Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqued así como en los Centros que forman parte del Sistema Peniten antecedentes de las personas que se nombraron con antela

osa en los archivos de esta Comisión, Estado<u>; no se encontró registro de</u>

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 14 y 15 Ejecución Penal, 15 fracción IX de la Ley que crea la Comisión I y 5 fracción I, 6, 30 fracciones I, III y IV y 33 fracciones III, IX) Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para los efectos

s, IV, XIV y XVI de la Ley Nacional de el Sistema Penitenciario de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión onducentes.

Atentame

Comisionado Estatal del Sistema Penne

e Querétaro

QRO ORGULLO



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO OFICIO: CJ-A/243/2019 ASUNTO: INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.

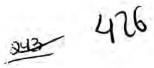
Fecha: 16/08/2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS. PRESENTE:

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, de la misma manera y en atención a su oficio 629/2019 de fecha 12 de agosto del año en curso, mismo que se encuentra relacionado con el diverso FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, la relativo a la solicitud de diversa información urgente y confidencial respecto de un listado de 43 normalistas, requerida en un término no mayor de 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional; al respecto me permito informarle siguiente

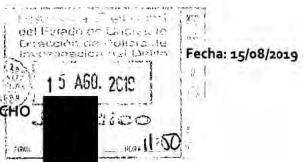
Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar.







POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Oficio: AEP-PID/052/2019 Asunto: Se informa.



SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE PID
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento a la instrucción ordenada mediante oficio 629/2019 asi como respuesta al oficio FGR/UEILCA/366/2019 giradas por el

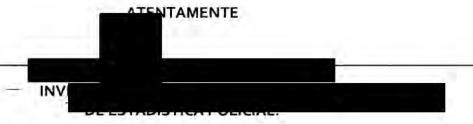
Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos mediante el cual requiere se verifique dentro de los sistemas informáticos de esta Dirección, cualquier información que pueda arrojar datos de localización o paradero de los 43 quejosos desaparecidos citados en el oficio de marras, me permito informar a Usted lo siguiente.

Se realizó búsqueda minuciosa dentro de las bases de datos con que cuenta el Área de Estadística Policial a mi cargo, verificando además si los citados cuentan con registro alguno de inicio de Carpetas de Investigación; lo anterior, con el objetivo de poder establecer alguna línea de investigación para dar con el paradero de las personas que a continuación se enlistan:

	Nordz-	someonic	incer©n.	۽ ٽيا <u>ڪ</u> ۽	-ic, i0=1
5	Abel García Hernández				
1		Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
2	Abelardo Vázquez Peniten	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
3	Adán Abrajan De La Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
4	Alexander Mora Venancio	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
5	Antonio Santana Maestro	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
6	Benjamin Ascencio Bautista	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
7	Bernardo Flores Alcaraz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
8	Carlos Iván Ramírez Villareal	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
9	Carlos Lorenzo Hernández Muñoz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
10	Cesar Manuel González Hernández	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
11	Christian Alfonso Rodríguez Telumbre	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
12	Christian Tomas Colon Garnica	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
13	Cutberto Ortiz Ramos	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
14	Dorian González Parral	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
15	Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
16	Everardo Rodríguez Bello	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
17	Felipe Arnulfo Rosas	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo

18	Giovanni Galindez Guerrero	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
19	Israel Caballero Sánchez	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
20	Israel Jacinto Lugardo	Negativo	Negativo	Negativo	Negarivo
21	Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
22	Jonás Trujillo González	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
23	Jorge A Ivarez Nava	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
24	Jorge Anibal Cruz Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
25	Jorge Antonio Tizapa Legideño	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
26	Jorge Luis González Parral	Negativo	Negativo	Negativo,	Negativo
27	José Ángel Campos Cantor	Negativo	Negativo	Negativo	
28	José Ángel Navarrete González	Negativo	Negativo	Negetico	-Negativo
29	José Eduardo Bartolo Tlatempa	Negativo	Negativo	Negat V 6	Manatino
30	José Luis Luna Torres	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
31	Jhosivani Guerrero de la Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
32	Julio Cesar López Patolzin	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
33	Leonel Castro Abarca	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
34	Luis Ángel Abarca Carrillo	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
35	Luis Ángel Francisco Arzola	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
36	Magdaleno Rubén Lauro Villegas	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
37	Marcial Pablo Baranda	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
38	Marco Antonio Gómez Molina	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
39	Martin Getsemany Sánchez García	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
40	Mauricio Ortega Valerio	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
41	Miguel Ángel Hernández Martínez	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
42	Miguel Ángel Mendoza Zacarias	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
43	Saúl Bruno García	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo

Obteniendose al momento de la búsqueda resultados negativos.





2019, Año del Capdillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia: Cuartel General Sección:

17/a. Zona Militar Segunda roggul

Mesa: No. de oficio:

única

S-2 (M-1)

Asunto:- Se remite información.

Expediente:

Campo Mil. No. 17-A, Querétaro, Qro., a 22 de agosto de 2019.



Agenta Benvilla Serio Público de la Federación Titulações a grassione exhortos de la Subdelegación de la Fiscalla de Averiguaciones Previas y Procesos. AV Estado No. 108. Coll Colinas del Cimatario, Qro. Santiago de Querétaro, Qro.

POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA D.E.M. COMANDANTE DE ESTA ZONA MILITAR, me es grato dirigirme a usted, para enviarle un cordial saludo y en relación con su oficio número 632/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en esta Comandancia de Zona Militar, el día 19 de agosto de 2019, se le informa a usted, lo siguiente:

En cada una de las unidades adscritas a esta Zona Militar, se llevó a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos documentales que obran en las mismas, con el fin de verificar la información solicitada en su oficio de referencia, respecto a las siguientes personas:

1.	ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.	26. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.
2.	ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN.	27. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
3.	ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	28. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR.
4.	ANTONIO SANTANA MAESTRO	29. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.
5.	ALEXANDER MORA VENANCIO.	30. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
6.	BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA.	31. JOSÉ LUIS LUNA TORRES.
7.	BERNARDO FLORES ALCARAZ.	32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.
8.	CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.	33. LEONEL CASTRO ABARCA.
9.	CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.	34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
10.	CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.
	CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE.	36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS.
12.	CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA.	37. MARCIAL PABLO BARANDA.
13	CUTBERTO ORTIZ RAMOS.	TO THE WASHINGTON
	DORIAN GONZÁLEZ PARRAL.	38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.
15.	EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ.	39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA Y/O GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA.
16	EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.	40. MAURICIO ORTEGA VALERIO.
17.	FELIPE ARNULFO ROSAS.	41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
18.	GIOVANNI GALINDES GUERRERO.	42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS.
	ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.	43. SAÚL BRUNO GARCÍA.
	ISRAEL JACINTO LUGARDO.	THE STATE STATE OF THE STATE OF
21,	JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	
	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.	i i
	JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ	
	JORGE ÁLVAREZ NAVA.	4
	JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA.	*

- Los métodos que se emplearon para realizar la búsqueda, fueron los siguientes: B.
 - Búsqueda en la base de datos del personal militar en el activo. a.
 - Búsqueda visual en los expedientes administrativos del personal en el activo, así como tarjeteros del personal que ha causado baja del Ejército y F.A.M., por diferentes motivos.
 - Búsqueda en la documentación digitalizada, almacenada en los equipos de cómputo que C. obran en las secciones administrativas y operativas de cada unidad.

A la hoja dos...



02841



DE LA **DEFENSA NACIONAL** 17/a. ZONA MILITAR. CUARTEL GENERAL. 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia:

Cuartel General 17/a. Zona Militar

Sección:

Segunda

Mesa: No. de oficio: Expediente:

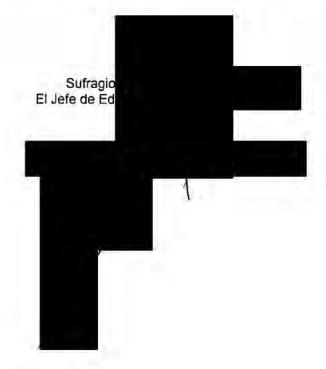
única S-2 (M-1)-

du Sugstionando al personal que se encuentra en plaza de las unidades, con el fin de obtener información respecto a que si lo conocen o conocían.

ARA EL CRASA de datos del personal civil que realiza su Servicio Militar Nacional en situaciones de encuadrados y a disponibilidad. MANA

Por lo anterior, hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda, NO ATIVO), SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE AVERIGUACIÓN PREVIA O INVESTIGACIÓN, YA SEA COMO DENUNCIANTE, VÍCTIMA Y/O PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, RELACIONADO CON LOS 43 CUARENTA Y TRES NORMALISTAS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted, mi atenta y distinguida consideración.





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP







OFICIO N°: 5014/CJ-686/2019

Fecha: 21/08/2019

BUSQUEDA PERMANENTE DE LOS 43 NORMALISTAS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

PRESENTE.

Sirva la presente para dar contestación a su oficio 633/2019; respecto del cual le informo que, después de realizar una búsqueda rigurosa en las bases de datos disponibles única y exclusivamente por cuanto ve a las unidades de atención adscritas a esta Secretaría, no se encontró registro alguno de la información solicitada.

Sin más por el momento extiendo un cordial saludo.





oordinador Jundico de Servicios de Salud y Representante Legal de a Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coordinación Jurídica - SESEQ





JE LA REPÚBLICA

#UNIVESTIGACIÓN



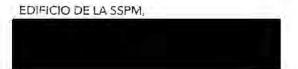
Oficio No.	SSPM/CGAJ/7180/2019
Oficio de referencia:	631/2019
Expediente:	T vW.
Asunto:	Se rinde informe

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Agosto de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS EN LA SUBDELEGACION DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS P R E S E N T E

de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa: que se realizó una búsqueda detallada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrita las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgán las Pública Municipal.	de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa: que se realizó una búsqueda detallada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrito las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgán	Adjunto al presente oficio, el original del		
una búsqueda detaliada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable respectable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrita las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgá lad Pública Municipal.	una búsqueda detaliada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable respectable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrita las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgá lad Pública Municipal.			2
ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable respensable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrita las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgán la Pública Municipal.	ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable respensable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscrita las personas referidas. Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgán la Pública Municipal.			
realizada por elementos adscrita Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgá I, VIII, 28 fracción II y 32 dad Pública Municipal.	realizada por elementos adscrita Lo anterior con fundamento en la fracción X del Reglamento Orgá I, VIII, 28 fracción II y 32 dad Pública Municipal.	ningún registro de antecedentes de averiguad	ión previa o investigación, ya sea como	
fracción X del Reglamento Orgá dad Pública Municipal. O DE LA	fracción X del Reglamento Orgá dad Pública Municipal. O DE LA			
ODELA	ODELA			
		fracción X del Reglamento Orgá	dad Pública Municipal.	
			1	theses ;
		The state of the s		
SEC E QUERETARO	SEC E QUERETARO			
C.	£ 4	SEC	E QUERETARO	-
E. Strike	756.1 A		I.	- 6
	JOHN AL.		** A	N
E	77 FA	SEC	E QUERÉTARO	
AL -			35 -	

Hak 13:40 OP











Memorándum	
Memo, de Referencia	
Expediente	
Asunto:	Información

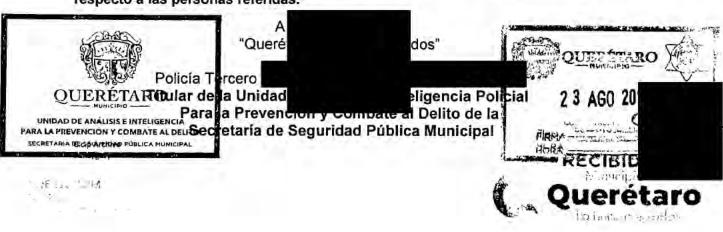
Santiago de Querétaro, Qro., 23 de agosto de 2019.

Coordinados (Central de Apoyo Jurídico de la SSPM Presente EL CASO

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en atención a su memorándum donde solicita informar si existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 normalistas, siendo los que se nombran a continuación:

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, ALEXANDER MORA VENACIO, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, BERNARDO FLORES ALCARAZ, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JULI CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAÚL BRUNO GARCÍA.

Se realizó una búsqueda detallada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscritos a esta secretaría, respecto a las personas referidas.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 432 FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA	SOLICITAR COPIA AUTENTICADA DE LA CARPETA DE
INVESTIGACION	LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
ELA REPOBLACIONICIDIO DE	

Er la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuatro minutos de	el dia dieciséis de
octubre de dos mil diecinueve.	7777877777
El suscrito licenciado de la Unidad Especial de Investigación y Litigacion	ón para el Caso
Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien actúa en forn	na legal con dos
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:	
VISTO El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumpli	miento irrestricto
principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitucio	ón Política de los
Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de	e investigación y
prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto	le es permitido
allegarse de los medios de investigación que considere necesarios si	empre y cuando
sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expe	
resulta de especial trascendencia solicitar al Maestro General del Estado de Morelos remita en carácter URGENTE COPIA	Fiscal
	sde el día 03 tres
de septiembre de 201g, dos mil diecinueve al día de la fecha con motivo	del homicidio de
la persona de nombre	
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 10;	2 apartado "B" de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II,	3, 44, 73, 82, 103,
113 último párrafo. 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de	Procedimientos
Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Fed	deración; tercero,
sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fisla República, es procedente acordarse y se:	scalia General de
 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	scal General del
Estado de Morelos, con el objeto de der debido cumplimiento a lo solicit	ado en el cuerno
del presente acuerdo,	
ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL LICENCIADO	
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDER	4.534
ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LÉTIGACION PARA EL FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚ GOS	
QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE	Dj
S DE ASISTENCIA	
RAZÓN,- El personal que actúa, hace constar que se elaboro el	
FGR/FEMDH/UEILCA/0832/2019, dando cumpliminate al completa	e e
que se asienta para todos les efectos legales a que	
	-
os ps	
Art. 110	4.
Fracc. V, VII LFTAIP	Fr LF



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0832/2019 Ciudad de México, a 16 de octubre del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FISCAL CENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

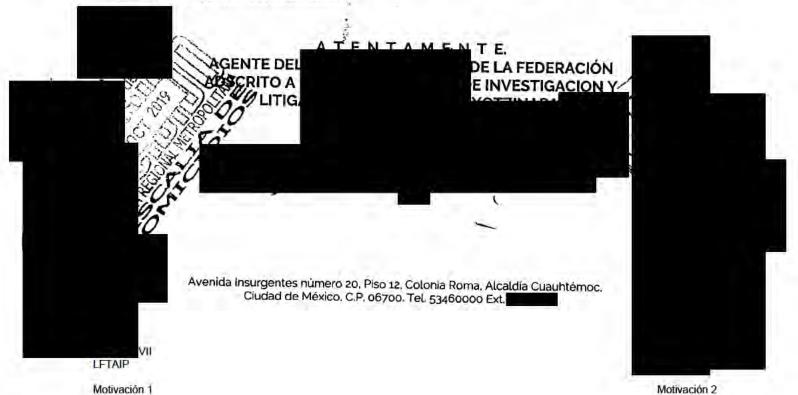
En cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que de no existir impedimento legal alguno remita en carácter URGENTE COPIA AUTENTICADA y LEGIBLE de la carpeta de investigación de esa Fiscalia General con número desde el día 03 de septiembre 2019 hasta el día de la fecha.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1, 16, 21, 102 apartado A. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalias de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Quedo a su disposición en el correo así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00, Ext

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA CALÍA GENERAL LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AGUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DILIGENCIA

En la ciudad de Mériso, siendo las nueve horas con cinco minutos del día 16 dieciseis de
octubre de 2015 STIGAGIO diecinueve. la suscrita
Ministerio Pala Locaso la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos
Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al
final firman y dan fe, para debida constancia legal:
HACE CONSTAR
TENGASE por recibido el turno Id 10905 de once de octubre de dos mil diecinueve, por el
que se remite Oficio CEAV/CIE/5997/2019, de diez de octubre de dos mil diecinueve, signado
Director derierat det Corrite interdisciptinario
Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por medio del cual por medio del cual informa lo siguiente;
odd: illollifa to sigulerite, e
"que el 10 de septiembre de 2019, fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo
de 9 de septiembre de 2019, dictado en los autos del Juicio de Amparo del
indice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad
de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida
dentro del Amparo en Revisión del Decimoctavo Tribunal Colegiado en
Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de la cual entre diversas
cuestiones requiere a esta Comisión:
(L.)
*El Comisionad Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas:
 Dentro del plazo de tres dias hábiles, deberá dejar insubsistente la resolución de
24 de diciembre del 2018, dictada por la Comisión Ejecutiva de Atención a
Victimas en el expediente
• (J)
 Dentro del plazo de tres dias hábiles posteriores al en que el Comité
Interdisciplinario Evaluador cumpla con los anteriores lineamientos de la
ejecutoria de amparo, emita una nueva resolución, en ()
 Finalmente reconozca el derecho de las victimas directas e indirectas al
contratar los servicios de un asesor privado, especificando que la Comisión
Ejecutiva de Atención a Victimas pagará sus honorarios, previa comprobación.
()
En ese sentido, me permito solicitar su apoyo a fin de que sea informado a este Comité,
si los
encuentran acreditados ante esa Fiscalia General de la República como representantes
legales de la victima
la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la
investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las víctimas

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 435 FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduria para la defersa de los derechos de las victimas..." (Sic.)..-----

A DETAILED ICA
Documento del qual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código INVESTIGACIÓN Federal de Procesimientos Penales constante de dos fojas útiles escritas la primera por ambos
lados y la segunda por uno solo de su lados, ordenandose el glose correspondiente, a fin de que
surtan los efectos legales que en derecho procedan,
VISTO El contenido de la presente Averiguación Previa relacionada con la investigación que
se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero,
en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.
así como el oficio CEAV/CIE/5997/2019, de diez de octubre de dos mil diecinueve, signado por
el Director General del Comité Interdisciplinario
Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas, por medio del cual solicita se
informe a este Comité, si los
se encuentran acreditados ante esta Fiscalía General de la República como
representantes legales de la victim
dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la
investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las victimas que
representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduría para la defensa de los
derechos de las víctimas, realicese una búsqueda en los archivos con que cuenta esta Unidad
Especial del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; asimismo, girese oficio a los agentes
del Ministerio Público de la Federación adscritos a dicha Unidad, antes Oficina de Investigación,
con el objeto de que informen si han participado en alguna diligencia relacionada con las
víctimas y/o sus familiares a los que ha hecho referencia en el presente acuerdo, así como de
otras victimas relacionadas con la investigación a que se contrae la indagatoria
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para los efectos legales correspondientes
FUNDAMENTO LEGAL FUNDAMENTO LEGAL
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I. 2 fracción II. 15, 16, 168, 180,
206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los
transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica
de la Fiscalia General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de
diciembre de 2018, así como los Acuerdos A (010 (10)) A (010 (10)) A (010 (10))
diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambas de 2018.
de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:
PRIMERO Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que
surtan los efectos legales a que haya lugar,
SEGUNDO Realice una búsqueda en los archivos con que cuenta esta Unidad Especial del
expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; asimismo, girese oficio a los agentes del Ministerio
Público de la Federación adscritos a Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

E.a.	Caso Ayotzinaba, antes Oficina de Investigación, con el objeto de que informen si han participado
	en alguna diligencia relacionada con las victimas y/o sus familiares a los que ha hecho referencia
	en el presente acuerdo casi como de otras victimas relacionadas con la investigación a que se
	contrae la inplaces productive de la inplace
1 -	
	Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la
	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV, para los efectos legales correspondientes. —
	ACL O ACORDÓ MANTE CONTRACTOR DE COMPLASE
	AGENTE DEL
	MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
	NVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
-	EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
1	ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO
1	ACTUADO,
	DAMOS FE
	g^{\prime}
	STIGOS DE ASIST
	£
	-RAZÓN El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número
FGR	/FEMDH/UEILCA/0828/2019, dando cumplimiento al acuerdo que entocado la cumplimiento al acuerdo que entocado acuerdo que entocado acuerdo acuer
asie	nta para todos los efectos legales a que haya lugar
	CONSTE
120	
	DAMOS FE
	TESTIGOS DE ASISTENCIA
	THE STATE OF THE S

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

DFICIOS RECIBIDOS

10905

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

td

Número:

CEAV/CIE/5997/2019

mesijel ic

Fecha:

19/10/2019

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

11/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

SEGUMIENTO

Asunto:

PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR. HAGO REFERENCIA A LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIMEBRE DE 2014, ASÍ COMO LA REUNIÓN DE TRABAJO SOSTENIDA EL DIA DE HOY, RELACIONADA EON EL TRÁMITE DE REPARACIÓN POR COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA DE DELITO FEDERAL QUE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA ANALIZA RESPECTO DE LA VÍCTIMA

Observaciones:



*2019, Año del Caudilla del Sur, Emiliano Zapata rei del Comité Interdisciplinario Evaluado:

Ciudad de N

10925 FOR RECIBIUL

11 OCT 2018 INIDAD ESPECIAL CE INVESTIG CON

n y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la

Domicilior Av De los Insurgentes, No 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc. CP 06700 Cludad de México

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, de la Ley General de Victimas, así como los artículos 36, segundo párrafo y 38, del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas, me permito hacer referencia a los hechos ocurnidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, así como a la reunión de trabajo sostenida el día de hoy, relacionada con el trárnite de reparación por compensación subsidiaria de delito federal que esta Comisión Ejecutiva analiza, respecto de la victima

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el 10 de fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo de 1 2019, dictado en los autos del Julcio de Amparo Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Adminis de septiembre de del índice del de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida dentro del Amparo en Revisión del Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Pomer Circuito, por medio rsas cuestiones requiere a esta Comisión.

CEAV

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN LPARA EL CASO TIMAPA

Of, CEAV/CIF/5997/2019

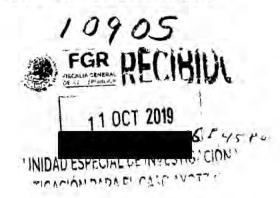
Expediente:

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República

Presente

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700. Ciudad de México.



Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 36, segundo párrafo y 38, del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, me permito hacer referencia a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, así como a la reunión de trabajo sostenida el día de hoy, relacionada con el trámite de reparación por compensación subsidiaria de delito federal que esta Comisión Ejecutiva analiza, respecto de la víctima

Avispones de Chiipancingo".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el 10 de septiembre de 2019, fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo de 9 de septiembre de 2019, dictado en los autos del Juicio de Amparo del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida dentro del Amparo en Revisión el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de la cual entre diversas cuestiones requiere a esta Comisión:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



"(...)

"El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a "Víctimas:

- Dentro del plazo de tres días hábiles, deberá dejar insubsistente la resolución 24 de diciembre del 2018, dictada por la Comisión.
 Ejecutiva de Atención a Víctimas en el expediente
- (...)
- Dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el Comité Interdisciplinario Evaluador, cumpla con los anteriores lineamientos de la ejecutoria de amparo, emita una nueva resolución, en (...).
- Finalmente, reconozca el derecho de las víctimas directas e indirectas al contratar los servicios de un asesor privado, especificando que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas pagará sus honorarios, previa epmprobación.

(...)"

En este sentido, me permito solicitar su apoyo a fin de que sea informado a este Comité, si los

se encuentran acreditados ante esa Fiscalía General de la República como representantes legales de la víctima

y/o sus famíliares dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las víctimas que representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduría para la defensa de los derechos de las víctimas.

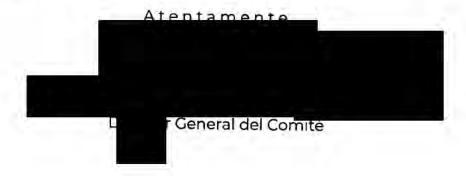
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 67, inciso a), 69, fracción I y 147, último párrafo, todos de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 79, fracción I, así como el artículo 80 fracciones I, II y III de su Reglamento y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en virtud de ser necesario contar con mayores elementos para la debida integración de los expedientes tramitados en el caso.

Art. 110 Fracc. V, VII



Hago de su conocimiento que los datos personales son de carácter reservado y son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme a los dispuesto por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción III y 61, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y, 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP DE LA REPUBLICA

DEINVESTIGACIÓN

PARA EL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ZINAPA C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDE SCRITOS A LA UEILCA.

esente.

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas estigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo tado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos rridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018,

icito su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY RGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los C.C. han participado

así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la

en su carácter de representantes legales de la víctima

y/o sus familiares

<u>Federación el 2</u>6 de junio y 15 de julio del 2019.

De la misma forma, informen si en alguna diligencia

han participado en su carácter de relacionadas con la indagatoria victimas representantes legales de rá precisen løs nombres de las AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

COFIC 1710

DP160

coronization 16101151



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS MUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LUTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

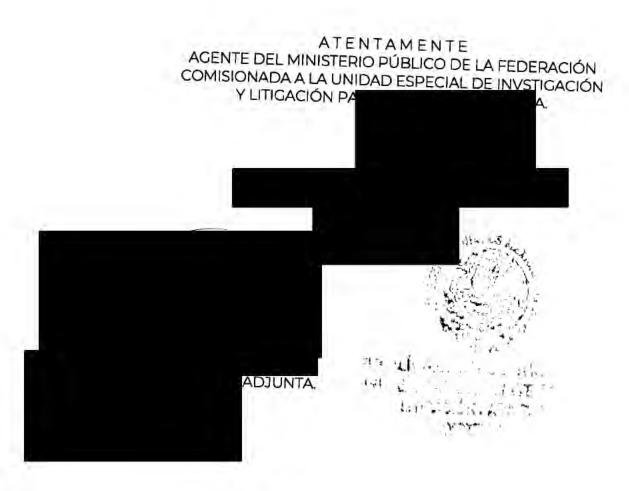
AP/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015.

víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta **Escalia para la** defensa de los derechos de las víctimas. UNIDAD ESPECIAL

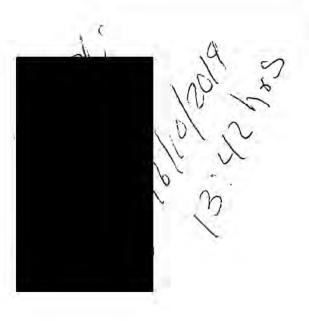
Y LITIGACION

LYCY

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos-Para su superior conocimiento la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento.





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

En la ciudad de Mexico, siendo las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre
de 2019 dos mil digenteve, la suscrita
Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el
Caso Ayotanapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalia
General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan
fe, para debida constancia legal:
HACE CONSTAR
TENGASE por recibido el turno Id 10916 de catorce de octubre de dos mil diecinueve, por el
que se remite oficio CGJ/DCA/1186/2019, de catorce de octubre del año en curso, signado por
la Directora de lo Contencioso y Administrativo del Centro Nacional de Inteligencia, dependiente
de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por medio del cual informa lo
siguiente:
"que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata, si labora en este
Centro, con el cargo de Director de Investigación, cuyo domicilio para oir y recibir
notificaciones señala el ubicado en
en esta
Ciudad.
Es menester señalar que la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del
Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo
previsto por los articulos 30 Bis, fracción XVII, de la ley Orgánica de la Administración
Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio del Reglamento
Interior de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana; el articulo 110, fracciones
l y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*
(Sic),
Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escrita por ambos
lados, ordenandose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en
derecho procedanderecho procedan
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180,
206 V 208 del Código Federal de Procedimientos Banalas de del Royal de 15, 16, 168, 180,
206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley
Orgànica de la Procuraduria General de la República; en sincronia con lo dispuesto en los
transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica
de la Fiscalia General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de
diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial
de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se;

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDA
ÚNICO Agreguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan
os efectos legales a que haya lugar
CÚMPLASE
AGENTE DEL
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
NVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN EE DE TODO LO
ACTUADO
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



Pacific 10: 05 km

ld

Número:

Fecha:

Fecha del término:

DOS ME 10916

SEGUINNENESTIGACION

Fecha del turno:

14/10/2019

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0779/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE CENTRO. AL RESPECTO INFORMA QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE CENTRO, ESTAN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.

Observaciones:

SEGURIDAD

"2019, Afrodel Caudillo del Sur, Emiliano Zer

CGUDCA/ 1186 /2019 2000, a 14 de octubre del 2019.

FOR HELJEIUL

ECCIÓN CNI

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO Oficio número: CGJ/DCA/ 1186 /2019 Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019.

10916

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Agente del Ministerio Público de la Federación, Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Presente.

BENUBLIC.



En atención a la solicitud contenida en su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0779/2019 recibido el pasado 11 de octubre, por instrucciones del Director General de este Centro, me permito informar lo siguiente:

Que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata, sí labora en este Centro, con el cargo de Director de Investigación, cuyo domicilio para oir y recibir notificaciones señala el ubicado.

en esta

GIUURU.

Es menester señalar que la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por los artículos 30 Bís, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión or lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla; lo que hago de su conocimiento los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIV<mark>O. NO REEL</mark>ECCIÓN

> CNI ENTRO NACIONAL DE LITELIGENCIA

SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar el nombre, área, firma y cargo del remitente.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I

C.c.p.- General de División DEM (Ret.)
Inteligencia.- Para su superior conocimiento. Director General del Centro Nacional de Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos- Para su superior conocimiento. Presente.

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Littoación para el Caso Ayotzinapa.- Presente. 122/2016

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PARA EL CASO AYOTZIN S DE LA REPUBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/ ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POREL COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.4	(LC Y
En la ciudad as PME	LIC. xion siendo las diez horas con cuarenta minutos del dia dieciséis de diecinueve, la suscrita
octubre de 2010 dos mil	odiecinueve, la suscrita .
Ministerio Publico de la	Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y
	Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos
	General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de
	dimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al
	debida constancia legal:
	HACE CONSTAR
	bido el turno id 10917 de catorce de octubre de dos mil diecinueve, por
	TSERC/DTP/DJ/01333/2019, de nueve de octubre del año en curso,
	o Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del
	de Guerrero, por medio del cual informa lo siguiente:
V-SCAT SWEET STEERING	as addition, por medio del cual informa to siguiente,
que después de lleva	r a cabo una búsqueda mínuciosa en los archivos electrónicos de
	nica, misma que se realizó a partir del año de mil novecientos
	ore del año en curso (2019) con los datos proporcionados por esa
	de la Federación, me permito informar que se localizó registro de
nacimiento a nombre	
para los efectos legales	s a que hay lugar" (Sic)
Documento del cual	se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escrita por uno
solo de sus lados, al que	se agregó copia certificada del acta de nacimiento de la Oficialía o1.
	fecha de registr
nombre de	con fecha de nacimiento catorce de diciembre de mil
novecientos ochenta y un	o, dé una foja útil por ambos lados, mismos que se ordenan agregar a
	ra que surtan los efectos legales que en derecho procedan
	FUNDAMENTO LEGAL
Lo anterior con fur	ndamento en los articulos en los articulos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de lo	s Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II. 15, 16, 168, 180,
	ederal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley
	uria General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los
	y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica
	la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de
	no los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial
	unio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se;
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	ACUERDA
	s documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan
	aya lugar
logalos a que II	MYM (MGM): T = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Art. 110	Art. 113

Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP



# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 446 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

W.S.	CÚMPLASE
ASÍ ACORDO Y FIRMA	AGENTE DEL
MINISTERIO PURINERUEDE LA FEDERA	CIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓNI VE ETTIGACIÓN PARA EL	CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA BE BERECHOS HUMANOS	EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCI	A QUE AL FINAL FIRMAN
ACTUADO	
	- DAMOS FE
TESTI	GOS DE ASISTENCIA

Art. 113

## OFICIOS RECIBIDOS



ld

10917

Número:

CTSERC/DTP/DJ/01333/2019

Fecha:

2019

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

14/10/2019

Fecha del término: -

Turnado a:

SELECTIVENENTO

Quien remite:

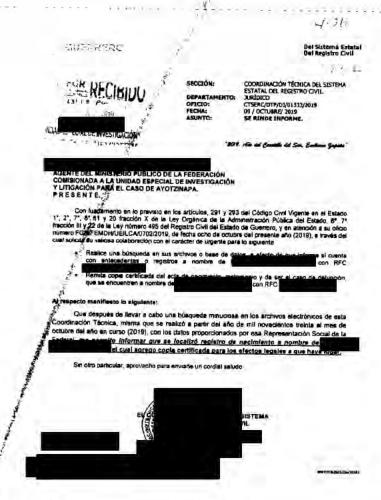
DE INVESTIGACION

Asunto:

Status:

PRAFEMENTO CASO ORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRO EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0702/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE CERTIFICADA A NOMBRE DE

Observaciones:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

448





Del Sistema Estatal Del Registro Civil

SECCIÓN:

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

DEPARTAMENTO: JURÍDICO.

OFICIO:

CTSERC/DTP/DJ/01333/2019.

FECHA: ASUNTO: 09 / OCTUBRE/ 2019 SE RINDE INFORME.

"2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO DE AYOTZINAPA. PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0702/2019, de fecha ocho de octubre del presente año (2019), a través del cual solicita su valiosa colaboración con el carácter de urgente para lo siguiente:

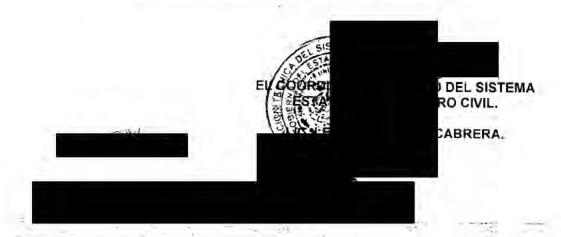
- Realice una búsqueda en sus archivos o base de datos, a efecto de que informe si cuenta con antecedentes o registros a nombre de con RFC
- Remita copia certificada del acta de nacimiento, matrimonio y de ser el caso de defunción, que se encuentren a nombre de con RFC

#### Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos de esta Coordinación Técnica, misma que se realizó a partir del año de mil novecientos treinta al mes de octubre del año en curso (2019), con los datos proporcionados por esa Representación Social de la Federal, me permito informar que se localizó registro de nacimiento a nombre de

del cual agrego copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



querrero.gob mx/actas

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

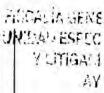
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

No. DE CONTROL

13893

**ACTA DE NACIMIENTO** CURP ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ETIQUETA **REGISTRO CIVIL** CLAVE UNICA DE REG DE POBLACION ACTA No FECHA DE REGISTRO LOCALIDAD DIA MES AÑO SEXO MASCULINO T FEMENINO REGISTRADO NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO HORA LUGAR DE NACIMIENTO FUE REGISTRADO: VIVO . MUERTO . No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO EL PADRE LA MADRE AMBOS 3 PERSONA DISTINTA COMPARECIO. PADRES NOMBRE DEL PADRE EDAD AÑOS NACIONALIDAD DOMICILIO NOMBRE DE LA MADRE NOS NACIONALIDAD DOMICILIO ABUELOS ABUELO PATERNO NACIONALIDAD NACIONALIDAD ABUELA PATERNA DOMICILIO(S) ABUELO MATERNO NACIONALIDAD ABUELA MATERNA NACIONALIDAD DOMICILIO(S) DAD NOMBRE NACIONALIDAD DOMICILIO ANOS NOMBRE NACIONALIDAD EDAD DOMICILIO LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO NOMBRE FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA FIRMAS DE LO 5 HUELLA DIGITAL DEL RECHETARDO SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL VTE ACTA Y CONFO RATIFICAN Y SU HUELLA DIGITAL DOY FE EL C OFICIAL OF DEL REGISTRO CIVIL PULGAR DERECHO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

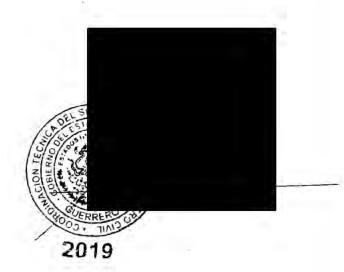


COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6° Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

### HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE NACIMIENTO, ACTA LIBRO NO DE REGISTRO DFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO DE EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACION TECNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



Art. Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

### AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

L DE LA REPUBLIC.

Motivación 1

### ACUERDO DE DILIGENCIAS

PARA EL CASC			
dos mil diecir	idad de México, siend		dieciséis de octubre de
VISTO - 6	al estado do la procon	ta avada a di	
lógico jurídico procesos de Ayotzinapa, de se llevan es es (s) de fuego, investigación Juez que co informativos y afectas a caus a fin de que p fundamento e Constitución Fapárrafo prin de Procedimie relación con la Fracción II. del de la Repúblico Federación; A Investigación y de la Federación	el estado de la presento de la misma media la Unidad Especial e la Fiscalia General de la Fiscalia General de la Fiscalia General de la Fiscalia General de la Unidad Especial reque contenga númerasi como nombre de presponda, se properte dictámenes de balísticas penales que se lle erito esta institución ren lo dispuesto por en la que se ca, publicada el 14 de cuerdo A/010/2019.  V. Litigación para el Ca on el 26 de junió de 20 de junió de junió de 20 de junió de junió de 20 de junió de 20 de junió de j	te averiguación previante oficio solicítese de Investigación y e la República, se infoleacionadas con el del procesado; así mismorcione copias certica relacionados con ovan en esta Unidad Estados articulos 1, 21 y e Unidos Mexicanos; 1 do, 17, 168, 180, 208 y 11, 65, 67 de la Ley os Tercero, Cuarto, Se expide la Ley Orgánia diciembre de 2018 e por el que se crea aso Ayotzinapa, publico 19, es de acordarse de 2019, es de 2019, e	a y realizando un estudio al Director de Área de Litigación para el caso orme que causas penales lito de portación de arma previa y/o carpeta de mo se tramite ante el C. ificadas de los partes delitos de arma de fuego special de Investigación, s correspondientes, con 102 apartado A, de la fracción I, z, fracción II, y 220 del Código Federal General de Victimas, en exto y Décimo Segundo ca de la Fiscalía General de la la Unidad Especial de cado en el Diario Oficial y se:
de la Federaci	ón el 26 de junió de 2	019, es de acordarse	rado eu el Diallo Olicial
	AC1	IEDI)A	
UNICO	Elaborese el oficio	a due se hace mor	ción on al properto
3 3	ouse para constantia	, 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6	
Público de la Fi el caso Ayotz términos del ar	do y firma, la suscrita l	licenciada ad Especial de Investi General de la Repu Eederal de Procedimi	antes December
	D/	MOS FE	
	-	11	
	TESTIGOS D	EAC	
34	123110031	L AS	
			j:
110			Art. 113
110 cc. V, VII			Fracc. I
AIP			LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIÁ: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/826/2019 Ciudad de México, 16 de octubre de 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECTOR DE AREA DE PROCESOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE

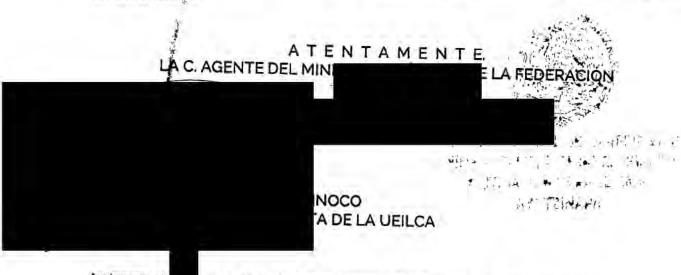


En cumplimiento a la averiguación previa citada al rubro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Victimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/O10/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019.

Solicito se informe que causas penales se llevan en esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, relacionadas con el delito de arma (s) de fuego, que contenga número de averiguación previa, y/o carpeta de investigación, así como nombre del procesado.

Asimismo, solicito se tramite ante el C. Juez que corresponda, se proporcione copias certificadas de los partes informativos y dictámenes de balística relacionados con delitos de arma de fuego, afectas a causas penales que se llevan en esta Unidad Especial, a fin de que peritos de la institución realicen las confrontas que corresponda.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Av. Insurgente 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 13, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 – 00 00 ext

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



### FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS IIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

#### SOLICITUD DE INFORMACION

discissis de de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día
dieciséis octubre de dos mil diecinueve, el suscrito
Litigación Paresticación Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de
Derechos Hange cos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma
legal con tastigos de asistencia que firman y dan fe.
TÉNGASE por recibido constante en una foja el oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, de fecha dieciséis de octubre del año en curso,
suscrito por la licenciada  Agente del Ministerio
Público Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el
Caso Ayotzinapa, a través del cual requiere a los agentes del Ministerio Público
de la Federación adscritos a la Unidad, para que se informe en un término de
veinticuatro horas los siguiente: " si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los
nan participado en su carácter de representantes legales de la víctima
o sus familiares
De la misma forma, informen si en alguna diligencia
han participado en su carácter de representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así se agradecerá precisen los nombres de
las víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la
delensa de los derechos de la victima."
Al respecto, de la documental antes descrita se da fe de tener a la vista la en
términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguense a la indagatoria
al rubro citado
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21 y 102
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2
rracción II, 16, 18, y 208 del Código. Federal de Procedimientos Penales: agréguese.
a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales
correspondientes y dese respuesta por separado
ASÍ, lo resolvió el Agente del Ministerio Público
de la Federación, que actua en forma legal con testigos de asistencia que firman
v dan re
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



A REPUBLIC,

E INVESTIGACION

# FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS

# UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UEILCA.

Presente.

Nowb 13 40ha 16/10/10

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019.

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo per ustedes los C.C. han participado

en su carácter de representantes legales de la víctima

o sus familiares

De la misma forma, informen si en alguna diligencia

han participado en su carácter de representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así, se agradecerá precisen los nombres de las

1

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



### FISCALIA GENERAL DE LA RÉPÚBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATEINA DE ÆUFIOS ROMANOS

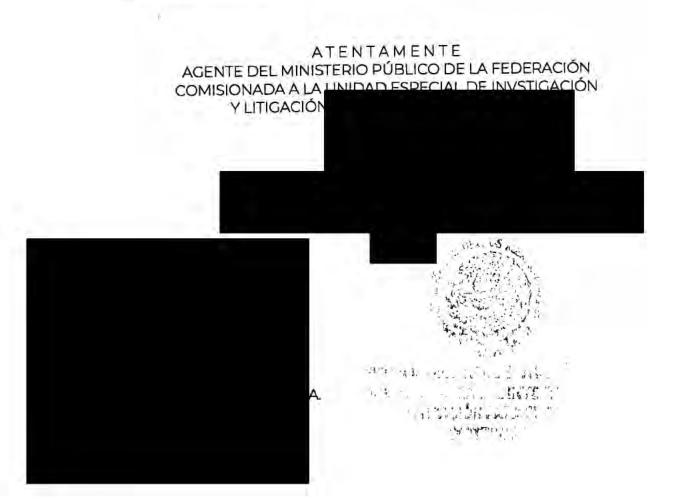
# UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITICACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

### AP/PGR/SDHPDSC/QHOQ1/2015.

victimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalia para GACIÓN de los derechos de las víctimas.

AYO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



C.c.p Titu de la

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos-Para su superior conocimiento.de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento.-

Art. 110

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

2



### FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

# SE RECIBE INFORME SOBRE ESTUPEFACIENTES RELACIONADA CON PROCESOS JURISDICCIONALES

PARA EL CASO EN LA Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día
dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito
gente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y
Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de
Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma
legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.
TOTAL
TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10952 al
cual se adjunta constante de una foja el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019,
de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual informa en
relación a mi diverso FGR/FEMDH/UEILCA/0746/2019, lo siguiente:
" En relación con los indicios "INDICIO 5", "INDICIO 10" e "INDICIO 14", con
número de oficio de ingreso PCR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de fecha 16 de
octubre de 2014, signado por el agente del Ministerio Publico Federal, el
licenciado se informa que no han sido
determinado su destino, toda vez que se encuentran a fines a la causa penal
4/2014, misma que se encuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario
que exista sentencia firme."
II. Se informa el desconocimiento de la postura del Juez en relación al ", con
número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014 de fecha 10 de
noviembre de 2014, signado por el agente del Ministerio Publico de la Federación,
licenciada a su vez se hace saber que dicha
información ya ha sido solicitada para los efectos a que haya lugar.", documental
de la cual se da fe de tener a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del
Código Federal de Procedimientos Penales
ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguense a la indagatoria
al rubro citado
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,
The state of the s

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono S3460000 Ext.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



#### FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

	AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
fracción II, 16,38 y 208 del Co	ódigo Federal de Procedimientos Penales; agréguese
a las actuaciones las citada	as documentales para que surtan los efectos legales
correspondientes	spuesta por separado
	CÚMPLASE
ASÍ, lo resolvió el	Agente del Ministerio Público
de la Federación, que actúa	en forma legal con testigos de asistencia que firman
y dan fe	
	DAMOS FE
	TESTIGOS DE ASISTENCIA
100	

## OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

17/10/2019

10.00

Id

Número:

FGR/MEMDH/UEILCA/0808/2019

Fecha:

15/10/2019

Fecha del turno:

· Fecha de devolución:

16/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

SERMY ENTREO

Asunto:

PROCEDENCIA: FEMDH, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/746/2019, ME DIRIJO A USTED A EFECTO DE HACER DE SU CONOCIMIENTO. I. EN RELACIÓN A LOS INDICIOS "INDICIO 5", "INDICIO 10", E "INDICIO 14", CON NUMERO DE OFICIO DE INGRESO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, NO HA SIDO DETERMINADO SU DESTINO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN AFINES A LA CAUSA PENAL 4/2014, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN EAPA

Observaciones:



FGR

FRICALÍA ESPECIAL (ZADA EN MATERIA DE DUBECHOS HUMANOS MEDAD ESPECIAL DE INVESTICACIÓN Y LITIGACIÓN MUNE DE CASO ANOTENAMEN.

OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2010 ASUNTO EL OUE SE INDICA Cludad de Méxica e 15 de octubre de 2010 2019, Arlo del Caudillo del Sur. Emilia Espara.

AGENTE DEL MINISTERO PUBLICO DE LA PEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y L'ITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. PIR E SE NITE MEND ESPECIAL DE MESTIGACION Y COMPANSA RECUBIDO

Con fundamento en lo dispuisito por los artículos zi y 202 epartado "A" de la Constitución Polacia de los Estados Unidos Mesicanos, artículo z fraccion III, págrefo segundo y as del Código Federal de Procedimientos Penales; o cincordanda de manera armonica con los numerales 1, 2, 3 a fraccion III, incloso III, Vy IX, de la Ley Orgánica de la Procuradura General de la Republica, 1, 2, "Aracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuradura General de la Republica, 1, 2, "Aracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuradura General de la Republica dispuesto en (es Transitorios Tercero y Sedo de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la Republica, así como el acuerdo A/do/2019 signado por el disho Dictal de la Federación el vientisais dejumo del eño en curso, en atención a su oficio número FGR/FEMDM/UEILCA/746/2019. me dirigo a usted a efecto de hacer de su conocimiento lo ejuliente

- En relación con los indicios INDICIO 5º, "INDICIO 10° e "INDICIO 14° con numero de oficio de lingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de focha 15 de octubre de 2014. signado por al anesta dat higisterio Publico Federal i el licenciado de informa que no han aldo determinado su destino, toda vez que se encuentran afinor a la causa penal 4/2014. misma que se ancuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario que exista sentencia firma.
- Se informe et desconocimiento de la postura del Juez en relacion al 
  "NDICIO 1", con numero de officio de ingreso PGR/SEIDO/JEIDMS/FED/10362/2014 de fecha 10 de noviembra de 2014. signedo por et agente 
  de Ministerio Publico de la Federación. 
  laurbe, así vez se hace saber que dichasembon yana 300 500016da 
  para los efectos legales a que haya lugar.

atenta y distinguida consideración

ATENTA MENTE

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

THE PECAL DE LA PERIODE LA PERIOD

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Art. 113

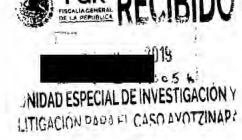




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019 ASUNTO: EL QUE SE INDICA. Ciudad de México a 15 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

FEDERACIÓN ASOSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA... PRESENTE



10956

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción II, 4 párrafo segundo y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia de manera armónica con los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, inciso B), subincisos d) y h), fracción II, inciso b), V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, fracción V, 3 y 4 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos últimos ordenamientos de aplicación actual al margen de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el acuerdo A/010/2019 signado por el Doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio del año en curso; en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0746/2019, me dirijo a usted a efecto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

- I. En relación con los indicios "INDICIO 5", "INDICIO 10" e "INDICIO 14" con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, signado por el agente del Ministerio Público Federal , el licenciado e informa que no han sido determinado su destino, toda vez que se encuentran afines a la causa penal 4/2014, misma que se encuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario que exista sentencia firme.
- II. Se informa el desconocimiento de la postura del Juez en relación al "INDICIO 1", con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, signado por el agente de Ministerio Público de la Federación, Iturbe, a su vez se hace saber que dicha información ya ha sido solicitada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro perticular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIBRECTOR ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y

LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

YAM TIME PROPERTY OF THE PROPE

Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, Tel. 53460000, EX

oma Norte, Alcaldía

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 2



Motivación 1

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN  ACUERDO DE RECEPCIÓN  LA CIUNESTIGACIÓN  LA CIUNESTICACIÓN  LA CIUN	os de ar el nil te la
gente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en término del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace consta que se: Tiene por recibido la siguiente documentación: ld 10931 por medio de cual remite oficio 1767/2019-D, de fecha de nueve de octubre de dos mediecinueve, suscrito por el licenciado del Ministerio Público de la Mesa Única de Colaboraciones y exhortos de la Fiscalia General del Estado de San Luis Potosí, por el cual informa que no se encontró coincidencias, donde se desprenda los nombres de:	os de ar el nil te la
	الحصند
suscrito por la  Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa a través del cual solicita sinforme si en alguna diligencia de la suscrita los han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionada de la víctima	el de se
Así como si en alguna diligencia	
han participado en su carácte	er
rubro, constante de una foja. Por lo que con fundamento en lo señalado por lo artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de l Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penale artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide l Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: ACUERDA	la II, es; la
ÚNICO Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuent para que surtan los efectos legales a que haya lugar, C U M P L A S E	ta · -
Así lo acordó y firma, la suscrita licenciad Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litena para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de D quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Proced	io
Penales, com dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, par constancia/legal de lo actuado.	
ESTIGOS DE ASISTEN	
O Art. 113	

### OFICIOS RECIBIDOS



ld

DOS ME

Número:

267/2019-0

Fecha:

09/10/2019

Fecha del turno:

15/10/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

TE CHAMEN FOLL

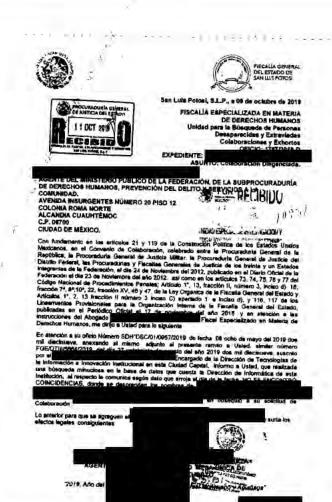
Quién remite:

PARA EL CHO

Asunto:

PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0957/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES

Observaciones:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de octubre de 2019

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
Unidad para la Búsqueda de Personas
Desaparecidas y Extraviadas
Colaboraciones y Exhortos
OFICIO: 1767/2019-D

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Colaboración Diligenciada.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, X SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 PISO 12 COLONIA ROMA NORTE ALCANDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO.

NIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el día 24 de Noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre del año 2012, así como en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 1°, 13, fracción II, número 3, inciso d), 18, fracción 7ª, 8ª,10ª, 22, fracción XV, 46 y 47; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Artículos 1°, 2, 13 fracción II número 3 inciso C) apartado 1, e inciso d); y 116, 117 de los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna de la Fiscalía General del Estado, publicadas en el Periódico Oficial el 17 de noviembre del año 2018. y en atención a las instrucciones del Abogado Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención a su oficio Número SDH'DSC/01/0957/2019 de fecha 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, anexando al mismo, adjunto al presente remito a Usted, similar número FGE/DTIII/5664/2019 del día 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional en esta Ciudad Capital, informo a Usted, que realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que cuenta la Dirección de Informática de esta Institución, al respecto le comunica según dato que arroja al día de la fecha NO SE ENCONTRÓ COINCIDENCIAS, donde se desprendan los nombres de:

Colaboración.

Lo anterior para que se agreguen al EX efectos legales consiguientes.

A

AGENTE DEL MINITERIOR DE COLABORACIONES Y EXHAPLOR CONVENIO

"2019, Año del Centenario del Matalicio de Rafael Monte jano y Aguiñaga"

🕜 FiccaliaSLP



LFTAIP





San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de octubre de 2019

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas Colaboraciones y Exhortos OFICIO: 1767/2019-D

**EXPEDIENTE:** 

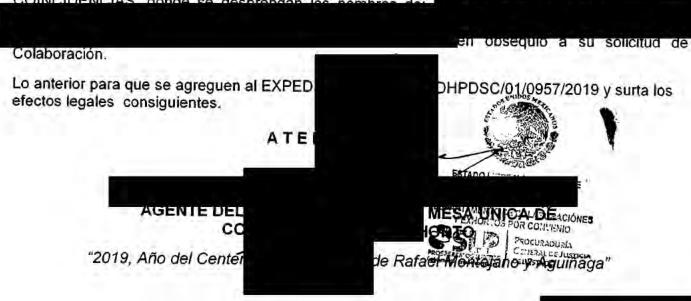
ASUNTO: Colaboración Diligenciada.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 PISO 12 COLONIA ROMA NORTE ALCANDIA CUAUHTÉMOC

C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el día 24 de Noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre del año 2012, así como en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 1°, 13, fracción II, número 3, inciso d), 18, fracción 7ª, 8ª,10ª, 22, fracción XV, 46 y 47; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Artículos 1°, 2, 13 fracción II número 3 inciso C) apartado 1, e inciso d); y 116, 117 de los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna de la Fiscalía General del Estado, publicadas en el Periódico Oficial el 17 de noviembre del año 2018, y en atención a las instrucciones del Abogado Derechos Humanos, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención a su oficio Número SDH'DSC/01/0957/2019 de fecha 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, anexando al mismo, adjunto al presente remito a Usted, similar número FGE/DTIII/5664/2019, del día 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional en esta Ciudad Capital, informo a Usted, que realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que cuenta la Dirección de Informática de esta Institución, al respecto le comunica según dato que arroja al día de la fecha NO SE ENCONTRÓ



Art. 110

6 FiscaliaSLP

Frace V, VIII

TETAIP





SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ A 27 DE AGOSTO DE 2019 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Oficio: FGE/DTIII/5664/2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO MESA UNICA DE COTABORACIONES Y EXHORTOS. P.R.E.SZINATISA -

REPUBLIC

En atención a su solicitud mediante oficio **No. 1767/2019**, en el cual requiere se informe si existe registro de alguna de Antecedentes Penales Averianaciones Previas Carpetar de Investigación, de: I

Al respecto, conforme a las facultades y atribuciones relativas a coordinar, dirigir, supervisar y mantener la administración de la información estadística de esta Dependencia, me permito informar a Usted, únicamente podemos buscar posibles coincidencias con el nombre antes citado, todo vez que, no es viable aseverar la identidad de una persona, debido a que no se cuentan con mayores datos en los sistemas informáticos con los que se permita la individualización, por lo tanto, una vez llevada a cabo la consulta no se concentrar colncidencias de:

de deserdo a los criterios de busqueda utilizados en las bases de datos resguardados por esta Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional a mi encargo, en la inteligencia que la veracidad y actualización son de responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscritos en cada una de las Mesas Investigadoras y/o Unidades de Investigación; y, para el caso de los Mandamientos Judiciales son de responsabilidad de la Policía Ministerial del Estado.

En espera de haber satisfecho su requerimiento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.







Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



#### FISCALÍA GÉNERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS

# UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO PINAPA Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UEILCA. Presente.

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Fiederación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Fiederación el 26 de junio y 15 de julio del 2019.

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los C.C. han participado

en su carácter de representantes legales de la víctima sus familiare

De la misma forma, informen si en alguna diligencia

han participado en su carácter de representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así, se agradecerá precisen los nombres de las

1

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



# FISCALIA GÉNERAL DE LA REPUBLICA

### FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANGS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN VITTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

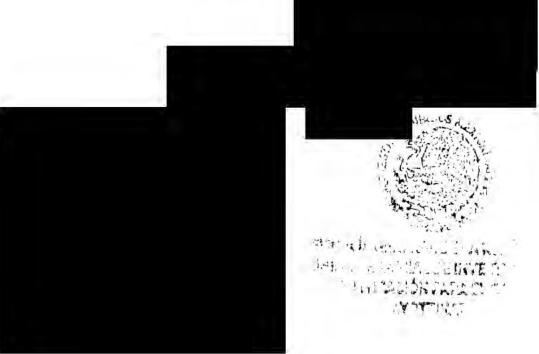
### AP/PGR/SDHPDSC/Q1/001/2015.

AV!

víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalia para la defensa UNIDAD ESPECT de los derechos de las víctimas. YLITIGACIC

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVSTIGACIÓN Y LITICACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAD



C.c.p.

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su superior conocimiento. Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocin



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE SOLO, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

TIMADA
octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien actúa en términos
del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10943 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número de folio 64872, 61999, de fecha 01 uno de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el
Director General de Ingenierias Forenses de la Coordinación General
de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FGR/UEILCA/0532/2019 de este
Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente:
"en atención a su <b>oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019</b> , y recibido en esta Coordinación General en el dia de la fecha, se le ha notificado de su proveido al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito" (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio <b>64872</b>
61999 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras en experiencias de cuatro foja útil es caraticas a su caracitas a su caracitas de cuatro foja útil es caracitas a su caracitas de cuatro foja útil es caracitas a su caracitas a su caracitas de cuatro foja útil es caracitas a su caracitas a su caracitas de cuatro foja útil es caracitas a su caracitas a su caracitas de cuatro foja útil es caracitas a su caracitas a su caracitas a caracitas a su caracitas a caracitas
anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 200
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surta
los efectos legales a que haya lugar
CŮMPLASE
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. QUE AI
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO
TES TIGOS DE ASIST
Art. 110
Fracc. V, VII  LFTAIP  LFTAIP
Motivación 1 Motivación 2

### OFICIOS RECIBIDOS

P 61999

SEGUIMIENTO



Id

Número:

Fecha:

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/0532/2019, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL , QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

16/10/2019

Observaciones:

**FGR** DE LA REPUELICA

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

HELIDIL 12.31 P

Numero de Foilo 64872, 61999 umero de Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/2015

10 911

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019 2019, Año del Coudillo del Sur. Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Publico de la Fede De la Unidad Especial de Igyestigación y

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción il Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscala General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL 6 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuradumi General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/G532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2013.



Ash She was to

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

10 400 2 466



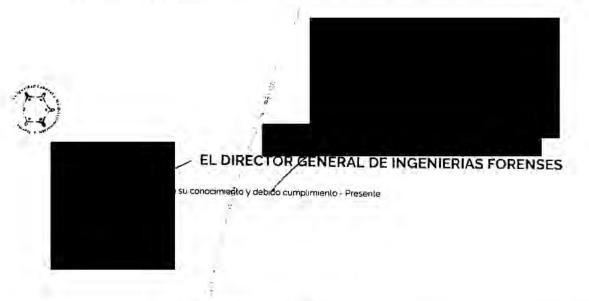
HECALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 64872, 61999 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 Asunto: Notificación Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha se le ha notificado de su proveído al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



Av. Rio Consulado No 715, Col. Santa Ministrigentias, Attaldia Strauhlerron, CDMX, CP 05450, 152 (55) 5344 – 1926 / www.gob inv/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

467

64872



Piscalia general de la republica Unidad especial de investigación para el caso ayotzimapa "Aña del Caudillo del sul, emiliano Zapata". Oficio no FGR/Heilca/0532/2019. AP/PGR/SDHPDSS/OI/001/2015

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION DARA EL CASO

iguala de la independencia Guerreco, a 27 de septiembre de 2019 ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

Coorbinador General de Servicios Periciales de la Fiscalia General de la Répüblica P-R-E-S-E-N-T-E

En complimiento al aquerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento es la establecido por los articulos 1, 16, 21 y 102 Apactado "A" de la Constitución Política de Jos Estado: Unidos Mexicanos: 50 fracción k de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 380, 206, 208, 2201, 223, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Codigo Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con el numeral segundo mansitorio del Codigo Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 feacción I, apartado A), Incisos a), b) y w) y 22 fracción lf, inciso(b), de la Leve) ganica de la Procuraduna General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, Inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo a/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y lingación para el Caso Ayorzinapa; lo agrerior, en términos de los transitoritos Tercero y Décimo Segundo fracción II. de la Ley Organica de la Escalia General de la República, publicada en el Diario Oficial de la sederación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le anvio un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mi oficio SDEPDSC/ON/SOS/2019, de fecha 22 de sepciembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el musicipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 pentros en materia de Criminalistica de Campo (con detector de metal). Verónica Ramela Montes de Oca García y Maria Fernanda Rodniguez Rosete; 2 penios más en materia de Fotografía Forense, Alejandro Cuauntémoc Cervantes Affarow Aida Kanessa Mendiela Silvas

ologia.

con equipo para labores nocturnas los cuales

cualité otorgaron visitors par el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia dellas actividades del personal agradecer a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal agradecer a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal agradecer a mplie la comisión hasta el día 28 de septiembre de 2079, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehiculos para el periodo del 30 des septiembre al 30 de de die de dia presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la ambiliancia medica para el para el periodo del 30 des ambiliancia medica para el para el periodo.

Av. Industriente in Zolide in Gioriero de Missippentes, Cal. Dones Notes. Alcubella Cumultidados, Cuma, CP 06700, 534600000 www.gob.nex/pgs

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



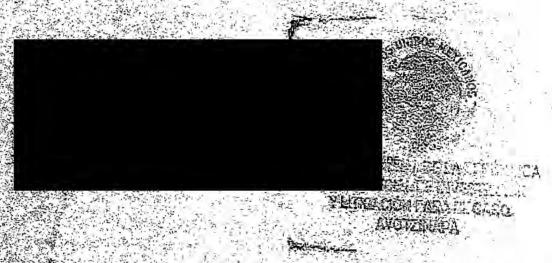
PISCALIA GENEGAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYETZINAPA
"Año del Caudillo del Sur Jemiliano Zapata".
Officio no. RGISAUDI CAVOES2/2019.
AP/PER/SDEPOSC/OF/001/2015

No omitat manifestal fuel bandelomento solicitado se sustenta además enterolicio PGR/022/2017, del de lebrarcifie de la transferir curso semblo por el irrocurador General de la trapublica en el que se instituye a rodus las alegandos fuels la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de insessigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la rodución de sentiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe popel Estado Mexicano el deber de atender a la mayor bievedad, posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desancillo de Jaspresente investigación para el complimiento de Jasanedidas carifelares M6-409-2024, dictadas conmotivide los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia; Guerrero multicitados, así como en la busquieda de los estudiantes victimas y demas victimas de dictos sucesos.

De iguial formasse le trace trocapie, que el presentesdocumento tiene el caracter de confidencial, por lo que su contenido notoebera ser divalgado, con la final de salvaguardar la secreda de la averiguación previa que impóne el artículo 16 del Codigo Redetal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo antenor priede sonstituir alguno de los ilicitos previstos en el Codigo Penal en sus autrerales, 2005 fracción Dey 275 fracción xxxxIII.

Sin cirio particular, en espera de la atención operana a lo solicitado, le reitero la segundad de mi distinguida consideración:





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

HUTECEDENTE

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación F

lo establecido por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junió de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; lo. interior, en términos de los transitoritos Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diarlo Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envió un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/503/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal),

2 peritos más e	n materia de Fotografía Forense,	
	2 peritos en materia de Audio y Video	
en Ingeniería	Civil y Arquitectura,	Biologia
delitos ambientales	en Antropologia forense	
y en Antropología Forense	on equipo para labores nocturnas	, los cuales
vienen en vehículo Toyota,	lanca y Laboratori	pericial al
cual le otorgaron viáticos por el concepto de g	gastos exentos de comprobación por seguridad,	integridad
	adeceré a usted, gire sus apreciables instruccion	
	, se le amplíe la comisión hasta el día 28 de sept	
	con el mismo equipo y vehículos para el periodo	
	anualidad y que se encuentre pendiente el	

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.

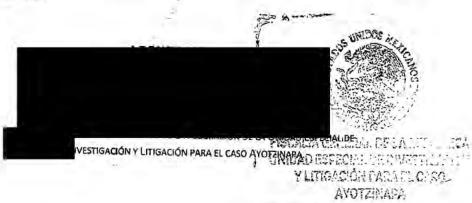
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del año en composicione del Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas SVE STICIADO institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación pue de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación pue sea necesaria, para el adecuado desarrollo de brinxestigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero multicitados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, del día
dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien
actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10944 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número de folio 64872, 61999, de fecha 27 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve
suscrito por el Director General de Ingenierías Forenses de la
Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio
SDHPDSC/OI/503/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo
siguiente:
"en atención a su <b>oficio número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de septiembre de 2019</b> , y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveido al
quien darà cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito" (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 64872,
61999 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y
anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan
los efectos legales a que haya lugar
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FIS
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO
DAMOS F
TES TIGOS DE ASISTENC
Fracc. V, VII
LFTAIR
Motivación 1 Motivación 2

### OFICIOS RECIBIDOS



Id

Número:

177; 61999 ALCANCE

Fecha:

27/09/2019

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

DE LA REPUBLICA

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

WE THE MENTO

Quien remite:

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/0532/2019, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLI<u>CITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENT</u>ALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL QUIEN DARA DEBIDO

CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

FUN HELITIMA (1 27 169 DAD ESPECIAL DE TRYESTICACION

Número de Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 019, Año del Coudillo del Sur, Emiliano Zoi

superiores y con fundamento en el artículo Décimo nistrorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la n los numerales 3 inciso Gj fracción I, riciso H fracción XI, G. Vol del Pegiamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría

Sin otro particular, aprovecho la oc consideración



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 64872, 61999 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 Asunto: Notificación Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha se le ha notificado de su proveído al quien dará cumplimiento a lo solicitado por ested. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

u conocimiento y debido cumplimiento - Presente

Av. Rio Consulado No 715. Col. Santa Maria Insurpentes. Alcaldia Cuminternoc CDMX, CP 06450. 152 (55) 5346 - Work gob.m. / pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

oficiónen safiráción de la concentra de la concentración de la con



CONTRACTOR ACTIONS OF SECURITY TRACKACTS DELVA

To the man of the elementary of the country of the contraction of the elements of the elements

्रामानिक विद्यान कार व कि प्रांतिक के कि व्यवस्थान के क्षिण क्षिण क्षिण क्षिण क्षिण के विद्यान के कि व्यवस्थान विवेद विद्यान की व्यवस्थान के क्षिण क्षिण के क्षिण क्षिण के कि विद्यान क

continued processor and an enterprise of the continued of the enterprise of the continued processor and an enterprise of the continued processor and an enterprise of the continued of the contin

like antikenter nega ar asamo angesaran angesakatak teksak teksak teksak teksak teksak teksak teksak tika. Teksak teksak tana ar angesak angesak teksak te

The appropriate the supplier supplier to a supplier that the distribution of the supplier of the supplier to t



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019. Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

D AMBIONALIS

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

LA REPUBLICA

64872

En alcance a mi pfictors in control de la co 2019, respecto de la comisión en el municiplo de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de los 2 peritos en Materia de <u>Criminalistica de Campo (con de</u>tector de metal):

2 peritos en materia de Fotografia Forense. Audio y Video. en <u>Ingenieria Civi</u>l y Arquitectura Arqueologia forense Biologia delitos ambientales Antropologia física, con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota blanca y Laborator color gris a los cuates se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad integridad y secrecía de las actividades del nersonal, agradecere a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplie su comisión por los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, asimismo, continúe pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 parrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V. 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos:2 fracción II. 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de-Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Organica de la Fiscalia General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad special es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los dias veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de dieza de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

Art. 113 Frace. I LETAIP



स्वानसम्बद्धाः कार्यस्य विश्वस्य विश्वस्य विश्वस्य स्वानस्य स्वानस्य स्वानस्य स्वानस्य स्वानस्य स्वानस्य स्वान स्वानस्य स्वानस्य

বিশিল্পার কর্মান্ত্র কর্মান্ত্র করে। বিশেষ্ট্র করেন্দ্র করেন্দ্র করেন্দ্র করেন্দ্র করেন্দ্র

ikik eta arante kunnakir anioniaki tutuminiaki ilindiakin ilindiakin ilindiaki anioniakin akirinta ilindiaki Anio 2 - Anio ilindiakiniki aki unioniaki unioni dirahin ilindiakin anioniakin alioniakin ilindiakin diakin il Anioniakin anioniakin ilindiakin ilindiakin ilindiakin ilindiakin anioniakin alioniakin alioniakin ilindiakin

विक्रमानकार मान्य देशकार के स्वस्था के बार के अपना कर्ना का स्वादित के विद्यान के प्राचित के प्राचित के स्वाद इस विक्रमान के अनुवादी के बार के कि कि अध्याद के अपना के अध्याद के स्वाद के स्वाद के स्वाद के अध्याद के अध्याद इस विक्रमान के अनुवाद के स्वाद के अपना के अध्याद के अपना के अध्याद के अपना के अध्याद क

PE light (Comp II lie lie) ( presente, que en presente decumente fiche de enficie de annive sont lie com BN (Comp en gongante de cléanican de modes e fir de énhaque des présents de casació de despectación les addressores de encompresent previa misores el consider de comente, deste aparticular de consider des Bendes desenvoltes anos considerans de la consideran el comental, deste aparticular de consideran Maiso desvictes anos considerans de considerant de considerant de la comental de la comental de considerant de

বিশ্ব কর্মান ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত করে । ক্রিন্ত ক্রেন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্র ক্রিন্ত প্রবিশ্ব ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত ক্রিন্ত

A TIFE TO A OUT WHEE

Periode in the Adelphia server of the Adelphi

and the second state of the second se

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 '2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'. 977

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019. Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

República: el pue se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los pias 200227 de septiembre de 2014.

DE INVESTIGACIÓN

Es importante destacar a como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes victimas y demás victimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

FISCALIA GENEN UNIDAD ESPENIA

W.

Av. Insurgentes No. 20, de la Giorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

478



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 65282, 64872 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBREDOS DE LA DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA CONTRIBUIR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

En-lia Chlittael-de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, del día
dieciseis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien
actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10945 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número de folio 65282, 64872, de fecha 19 diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve
suscrito por el pirector General de Ingenierias Forenses de la
Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa
lo siguiente:
"en atención a su <b>oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019</b> . y recibido en esta Coordinación General en el dia de la fecha, se le ha notificado de su proveido al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito" (Sic),
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 65282,
64872 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y
anexos constantes de una foja útil escrita por ambos lados
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:
ÚNICO Agrèguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan
los efectos legales a que haya lugar
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. DE LA FISCALÍA CENERAL D
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.
TES TIGOS DE ASISTENCIA
Fracc. V, VII

### OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id

Número:

Fecha:

19/09/2019

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

LA DEPUBLICPecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUTIMIENTOAS!

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL QUIEN DARA DEBIDO

CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:





úmero de Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

por instrucciones superiores y con fundamento en el Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fisca República, en relación con los numerales 3 iniciso G) fracción (i, inicis 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Regiamento de la Ley Orgánica o Ceneral de la República publicado en el Diano Oficial de la Federa de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numero su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/1972/2019

nto a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que aterado por parte del perito



1

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PRÉMINA GENERAL DE LA REFUBLICA PLOBLIMACION CEMPAIL DE SERVICIOS PEPICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

> Número de Folio: 65282, 64872 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

> > Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación Conoral en el día de la focha de la ha notificado de su proveído a cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

iocimiento y debido cumplimiento - Presente

Go San Jours Jada Nic 735, Got Sinds Maria Interceptular, NL 300 (Ground) - 1. (AIMX, OP 00750 - 152145 Care English Maria Godann Assa

Art. 113



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

> OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019. Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

#### COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE LL DE INVESTIGACIÓN

BM PARA ELICAS



averiguación previa acuerdo dictado en la De conformidad ~ .. con el AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1, 14 parrafo segundo, 16 primer párrafo, 20. apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 3, 4, 5. Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es a encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de guerrero los dias veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen a pudieran tener relación con estos hechos, por medio de la presente solícitó para el desahogo de diversas diligencias, en el municipio de Teloloapan, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día jueves 19 al día sábado 21 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

- Criminalistica de Campo (Con equipo de detector de metal):
- Fotografia Forense:
- Audio y Video.

4 VOD - CO14

Así como en específico de los peritos:

- Perito en materia de ingenieri
- Perito en materia de Arqueologia forense
- Perito en materia de biología delitos ambientales,

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, arqueología y biologia mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir

Interado

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP



#### FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC401/001/2015.

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019. Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

AYOTZI

inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, <u>se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalistica de campo y audio y video con vehículo y equipo para labores procturnas.</u>

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los dias 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente Investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes victimas y demás victimas de dichos sucesos.

Ouedando a sus órdenes en el correo institucional en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SE FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

# ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON NÚMERO DE FOLIO 64869/64892, LA REFUBLIC) DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Anua Coudad de México, siendo las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro
minutos, del día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la
Fiscalia General de la República, quien actua en términos del articulo 16 de Código
Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al
final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10942 de esta Unidad Especial, mediante el cual remite
Dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número de folio 64869/64892, de
fecha 15 quince de octubre de 2019 dos inil diecinueve, suscrito por el
por el ambos peritos en la Especialidad de Audio
y Video, adscritos a la Dirección General de Laboratorios Criminalisticos de la
Coordinación General de Servicios Périciales en la Coordinación de Métodos de
Investigación de esta H. Institución, y en atención a las diversas solicitudes realizadas por
la Representación Social de la Federación mediante los similares
FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, de 17 diecisiete de septiembre.
SDHPDSC/OI/503/2019, de 22 veintidós de septiembre, FGR/UEILCA/0532/2019, de 27
veintisiete de septiembre y FEMDH/UELCA/713/2019, de 8 ocho de octubre, todos del
2019 dos mil diecinueve, en lo que interesa textualmente informa lo siguiente: " 6.
CONCLUSIONES 6.2. Se realizó la videograbación de la evaluación de un dron en el lugar
abierto con coordenadas: Carretera
Estado de Guerrero a la altura de la curva del chapopote, el dia 19 de
Septiembre del año 2019. 6.1. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de
búsqueda en el basurero municipal de
las inmediaciones de las coordenadas os días 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28 y 30 de Septiembre del año 2019 y del 01 al 09 de Octubre del año 2019"; señalando que
se adjuntan al presente Cuatro Discos en formato DVD con números de identificación
DISCO 3
DISCO

1 de 4

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

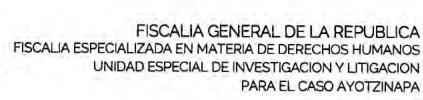


# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 483 FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

### AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Rai lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el Dictamen en la
Especialidad de Audio y Video con número de folio 64869/64892 antes descrito
documento constante de 4 cuatro fojas útiles, y documentación anexa constante de
copia simple de los oficios identificados bajo los números de folio 64892, 64869, as
como RA copiaso simple de los similares FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019
SDHPD90/01/503/2019, FGR/UEILCA/0532/2019 y FEMDH/UEILCA/713/2019
constantes de 9 nueve fojas útiles, así también, sobre amarillo tamaño media carta con
la imagen de la insignia institucional, así como la imagen de una lente de cámara con la
leyenda "AUDIO & VIDEO FGR-AIC-CGSP", así como rotulado el mismo sobre de la
siguiente manera "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015"
"CONTENIDO: CUATRO DISCOS DVD FRÁGIL", que en su interior contiene cuatro Discos
compactos en formato DVD, descritos de la siguiente manera:
Disco 1: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las
leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS
19 y 22 al 27 de septiembre de 2019", Videograbación de la diligencia ministerial de
búsqueda llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de
Guerrero", "DISCO datos de identificación
Disco 2: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las
leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS:
28 y 30 de sept. 2019, 01-02 de oct. 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de
búsqueda llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de
Guerrero", "DISCO 2/4" y datos de identificación
Disco 3: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las
leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS:
03 al 06 de octubre de 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda
llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero",
"DISCO 3/4". " y datos de identificación
Disco 4: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las
leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS:
07 al 09 de octubre de 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda
llevada a cabo en el municipio de en el Estado de Guerrero".
"DISCO 4/4", y datos de identificación 1346310-RED15999
Seguidamente esta Representación Social de la Federación procedió a revisar el
contenido de los Discos Compactos en formato DVD antes descritos en un equipo de
cómputo de la marca HP, perteneciente a esta Unidad Especial, por lo que utilizando el
2 de 4

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 2

3 111		AP/PG	R/SDHPDSC	C/OI/001/2015
explorador de mindows para rev	isar la informac	ción contenida	se obtiene	n los siguientes
resultados:				
Disco 1/DIAD	se aprecia que	e contiene oc	ho archivos	y se plasma la
captura de pantalla respectiva e				
ellos:			1111111	
Nombre		Fecha de modifica	Tipo	Tamaño
<ul> <li>◆ Archivos actualmente en el disco (8)</li> </ul>				43404
VLCPortable 1		24/01/2018 12:08	Carpeta de archi	vas
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	SRO_19-SEPT-2019	14/10/2019 01:08 8	and the second second	90 641 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_22-SEPT-2019		Video MP4	420,910 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015 AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	SRO_23-SEPT-2019	14/10/2019 01:25 a		436,390 KB
P. AP-PGR-SDHPDSC-0I-001-2015	5RO_24-SEPT-2019 5RO_25-SEPT-2019	24/09/2019 06:58	Video MP4	819 933 KB
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015	5RO_26-SEPT-2019	14/16/2019 02:29 a 14/10/2019 01:41	Video MP4 Video MP4	375 806 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	FRO_27-SEPT-2019	14/10/2019 03:21 a	Video MP4	969 950 KB 1,231,474 F.B
			Tideb lair4	1,231,474 1.0
Disco 2: DVD 191015_1119,	se aprecia que	contiene cin	co archivos	y se plasma la
captura de pantalla respectiva e	n la que se had	ce ver la dend	ominación d	e cada uno de
ellos:		*****	******	
Nombre		Fecha de modifica	Tipa	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (5)				
VLCPortable 1		24/01/2018 12:08	Carpeta de archiv	O5
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_01-OCT-2019	01/10/2019 07:41	Video MP4	1,183,377 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_02-OCT-2019	14/10/2019 02:00	Video MP4	1,537,458 KB
型 AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_28-SEPT-2019	28/09/2019 01:09	Video MP4	433,508 KB
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015_	GRO_30-SEPT-2019	14/10/2019 04:11 a	Video MP4	185,388 KB
Disease	telogoes lake			Townson Process
Disco 3:	se aprecia que	contiene cind	co archivos	y se plasma la
captura de pantalla respectiva e	n la que se hac	e ver la dend	minación d	e cada uno de
ellos;		1		
Nombre		÷ ÷ Fècha de modifica		- <u>-</u> 2
♣ Archivos actualmente en el disco (5)		recha de modinca	Tipo	Tamaño
VLCPortable 1				
	The second	<b>2</b> 4/01/2018 12:08	Carpeta de archive	OS .
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	03-OCT-2019	4/10/2019 09:11	Vídeo MP4	1,341,014 KB
M AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	04-OCT-2019	44/10/2019 10:30 a.,,	Video MP4	1,182,494 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	05-OCT-2019	06/10/2019 08:11	Video MP4	856,651 KB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	D6-OCT-2019	14/10/2019 01:24	Video MP4	976 L38 KB
Disco 4: DVD 191015_1200, :	se anrecia que	contione cust	ro archivos	i en eleccionita
captura de pantalla respectiva er ellos:	i la que se nac	e ver la deno	minacion de	e cada uno de
Nombre	175777777			*******
		Fecha de modifica	Тіро	Tamaño
<ul> <li>Archivos actualmente en el disco (4)</li> <li>VLCPortable1</li> </ul>		Discontinues.		
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	CDD 02 000	24/01/2018 12:08	Carpeta de archiv	os.
B) AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_07-OCT-2019	14/10/2019 11:59 a	Video MP4	1,051 883 FB
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_08-OCT-2019	14/10/2019 12:11	Video MP4	976,954 kB
E, 14 1 1 1 2 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	GRO_09-OCT-2019	09/10/2019 09:28	Video MP4	117 510 KB
				3 de 4
Art. 110				Art. 113
Fracc. V, VII				Fracc. I
LFTAIP				LFTAIP



#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

485

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lo que la lace constar para los efectos legales a que haya lugar, firmando en ello
los que intervinieron
DE LA REPUBLICA - FUNDAMENTO LEGAL
DEINVESTIGACION
Lo antenpreconfundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado
"A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II,
15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es
de acordarse y se:
ÚNICO Agréguense los documentos y los disco compacto en formato DVD antes
descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya
lugar
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECI AL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN EE DE TODO LO ACTU
TES TIGOS DE AS

4 de 4

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

## OFICIOS RECIBIDOS



ld

10942

Número:

4869 64892

Fecha:

15/10/2019

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, RINDEN EL SIGUIENTE DICTAMEN. 1.1. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/467/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES (...), COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA. 2 PERITOS EN AUDIO Y VIEDO. 1.2 EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/503/2019, EN ALCANCE AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019,

Observaciones:

SE ANEXA SOBRE CERRADO CON DISCOS COMPATCOS (4)



FGK KELLEIU

Dirección General de Laboratórios Criminalistico Dirección de identificación Foreca Subdirección de identificación Automatizada

FOUO 64869/6489 AVERIGUACIÓN PREVIA. AP/PGR/SOHPDSC/OI/201/

OUNTO DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2019 2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zanata'

Agente del Ministerio Público Federal Ureded Especial de Investigación y Litté

pressence: Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección

#### DICTAMEN

L ANTECEDENTES

Mediante oficio con numero FGR/FEMDH/UEILCA/467/2018 de fecha 17 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo da del presente año, que a la letra dice "Lagradecard a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien correspondia, para designar peritos en diferentes especialidades Li como a continuación se indice:

- 2 peritos en Audie y Video...

- 1.2. Médiante oficio con numero SDNPDSC/OI/803/2013 de fecha 22 de Septiembre de 2019 y recibido en esto Coordinación General el dia 23 de Septiembre del presente año, que a la fetra dice "En alcance a rid oficio número FGR/FMDH/VISILCA/487/2008 de fetrola 17 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de L12 peritos en Audio VYdios."
- 1.3. Mediante ofico con número POR/L/IBILGA/orga/aota de fecha 27 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinacion General et die ou de Octubre del presente ério, que a la letra dice. Le sociato a ustad. que en alcance a mi oricio SDH/DSC/OI/503/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el miunicipio de iguala (L) respecto de los dos peritos en materia de Audio y Video."
- 14. Mediante oficio con número FEMDH/VEILCA/713/2018 de fecha 08 de octubre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el dia og de Octubre del presamba año, que a la fetra dice ".En alcance a mi ordice número FGR/VEILCA/053/2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de iguala y de los municipios colindantes del ostado de Guerraro respecto de la de los 2 piertos en Augito u Video.

Página s de a

www.esh.ms/fu

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 64869/64892 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Ciudad de México, a 15 de Octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

#### Maestro:

Agente del Ministerio Público Federal Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa P r e s e n t e.

los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, nos permitimos rendir a Usted el siguiente:

#### DICTAMEN

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo dia del presente año, que a la letra dice: "...agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades (...) como a continuación se indica:

#### - 2 peritos en Audio y Video..."

- 1.2. Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 23 de Septiembre del presente año, que a la letra dice: "...En alcance a mi oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de (...) 2 peritos en Audio v Video ..."
- 1.3. Mediante oficio con número **FGR/UEILCA/0532/2019** de fecha 27 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el dia 01 de Octubre del presente año, que a la letra dice: "...le solicito a usted, que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/503/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de iguala (...) respecto de los dos peritos en materia de Audio y Video ..."
- 1.4. Mediante oficio con número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha o8 de octubre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día o9 de Octubre del presente año, que a la letra dice: "...En alcance a mi oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los 2 peritos en Audio y Video ..."

Página 1 de 4

www.gob.mx/fgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Per

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos. Dirección de Identificación Forense. Subdirección de Identificación Automatizada. Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 64869/64892 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 2.1. "...con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios collina arties del estado de Guerrero..."

  174RA EL CASO
- 3. ELEMENTOS DE ESTUDIO
- 3.1. <u>Lugar abierto</u> en las coordenadas Carretera Estado de Guerrero a la altura de la curva del chapopote.
- 3.2. Basurero Municipal de coordenadas

Estado de Guerrero en las inmediaciones de las

- 4. METODOLOGÍA APLICADA
- 4.1. Se realiza la videograbación de la diligencia ministerial realizando tomas generales y acercamientos.
- 4.2. En el Laboratorio de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a unir las escenas grabadas en la videocámara, para posteriormente realizar el transfer de las mismas en un disco DVD-R, del cual se obtiene el número de serie del volumen, el código HASH MD5 y las propiedades de su contenido.

#### VOLUMEN DE LOS DISCOS DISCO 1

D:\>VOL

El volumen de la unidad D es 191015 1030

El número de serie del volumen es:

#### DISCO 2

D:\>VOL

El volumen de la unidad D es 191015_1119

El número de serie del volumen es:

#### DISCO 3

DI \>VOL

El volumen de la unidad D es 191015_1132

El número de serie del volumen es:

#### DISCO 4

D:/>VOL

El volumen de la unidad D es 191015_1200

El número de serie del volumen es:

Página 2 de 4

www.gob.mx/fgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Dirección General de Laboratorios Criminalisticos.

Dirección de Identificación Forense.

Subdirección de Identificación Automatizada.

Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 64869/64892 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN

#### CÓDIGO HASH DISCO 1

The HILL PART INVAING.	Diocol	
File   DADA FI CACO		HD5 Hash
AD-PGR-SDHPDSC-01-001-2015	GRO_19-SEPT-2019_MP4	
AP-PGR-SOHNOSCOI-001-2015	GRO_22-SEPT-2019.MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_23-SEPT-2019.MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_24-SEPT-2019_MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015	GRO_25-SEPT-2019.MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_26-SEPT-2019_MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO 27-SEPT-2019 MP4	

#### DISCO 2

File		Description of the second
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO 28-SEPT-2019.MP4	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO 30-SEPT-2019.MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_01-OCT-2019_MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	GRO_02-OCT-2019.MP4	

#### DISCO 3

File	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	GRO_03-OCT-2019.NP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO 04-OCT-2019.NP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_05-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015_	GRO 06-OCT-2019.MP4

#### DISCO 4

File	MD5 Hash	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201	GRO_07-OCT-2019.MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2019	GRO 08-OCT-2019 MP4	
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201	GRO_09-OCT-2019.MP4	

- 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS
- 5.1. EQUIPO UTILIZADO
- 5.1.1. Una videocámara marca CANON modelo XA25.
- 5.2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS
- 5.2.1. VIDEO: Procedimiento de visualización de imágenes en una pantalla.
- 5.2.2. **TRANSFER:** En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

Página 3 de 4

www.gob.mx/fgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

17-



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

Dirección de Identificación Forense.

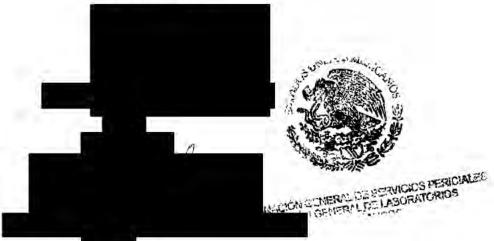
Subdirección de Identificación Automatizada.

Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 64869/64892 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- 5.2.3. VOLUMEN DEL DISCO: En sistemas operativos, el termino volumen hace referencia a una única área accesible de antigemento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad, entre parántesis (C., D., E., etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, Disquetera, etc.).
- 5.2.4. CODIGO:HASH: Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.
- 6. CONCLUSIONES
- 6.2. Se realizó la videograbación Estado de Guerrero a la altura de Lel dia 19 de Septiembre del año 2019.
- 6.1. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda en Estado de Guerrero en las inmediaciones de las coordenadas los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Septiembre del año 2019 y del 01 al 09 de Octubre del año 2019.

#### **ATENTAMENTE**



Se entregan Cuatro Discos DVD-R con números de identificación:

DISCO 1: 1346310-REE15980 DISCO 2: 1346310-REE16040 DISCO 3: 1346310-REC16018 DISCO 4: 1346310-RED15999



Página 4 de 4

www.gob.mx/fgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



JETTA REPÚBLICA JETNVESTIGACIÓN PARA EL CASO TRIADA

Agente del Ministerio Público de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Presente.

CISCALLE TEHEREL DE LA REPUBLICA COURDINACION DE MITODOS, LE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SELVICIOS PERICIALES

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Dirección de Identificación Forense Subdirección de Identificación Automatizada Especialidad de Audio y Video

> Número de Folio: 64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO, Cludad de México, 17 de Septiembre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio. Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República y en atención a su oficio No FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, e quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero la enta y distinguida consideración.

C.c.p.- PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cu
C.c.p.- ARCHIVO

Jacob M.

Rev.:2

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PECALE CAMERA DE LA REPUBLICA COORDINACION DE NE CADOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

> Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Dirección de Identificación Forense Subdirección de Identificación Automatizada Especialidad de Audio y Video

> > Número de Folio: 64869 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO. Ciudad de México, 17 de Septiembre de 2019. "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, e quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C.c.p.- PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumpi C.c.p.- ARCHIVO.

Rev. 2

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019. Cludad de México, 17 de septiembre de 2019.

'2019, Año:del Caudillo del Sur. Emiliano Zopata'.

Courdinador General De Servicios periciales de la Fiscalla General De La Republica PRESENTE. 32

DOS MATE

A. T. W

En atendión con 1933 ACREMINADO / VUEILCA/393/2019 de fecha ob septiembre 2019. referente la comisión de partes di cincialites especialidades, en el municipio de Estado de Guerrero an el pariedo 64 36 al 21 de septiembre de 2019, agradecere a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades con la finalidad de desafrogar diversas diligencias en el municipio de iguala de la independencia y municipios colindantes del estado de Guerraro, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

- 2 perítos en Griminalistica de Campo (Con equipo de detector de metal):
- 2 peritos en Fotografia Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingenieria Civil y Arquitectura.
- Arqueología forense
- Biología delitos ambientales.
- Antropologia Pisic

Asimismo, salicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería. antropologia, arqueologia y biologia mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligancia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Organo investigador Federal a fin de considerar la legistica de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir înconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorquen viaticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades y del personal periolal de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehículo y equipo para. res nocturnas y Trailer CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehiculos con operadores.

ZWW OO C +5 E E in in 10 = 1 0 (4) 000

---

Ò,

Av. insurgentes No. 20, de la Giorieta de insur CDMX, CP 06700, 53469000

Roma Norte: Alcaldía Cuauhtémoc. www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



DS M/

OFICINA DE INVESTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/01/2015
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

ERICIALES DE LA

64869

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE

6

AUIDEO

En alcance a mi eficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, respecto de da de la composição de los municipios colindantes, respecto de los 2 peritos en intaliando de los 2 peritos en internacional de los 2 peritos en intaliando de los 2 peritos en internacional de los 2 peritos en los 2 per

Forense
Audio y Video.

Arqueologia forense
Antropologia fisica

2 peritos en materia de Fotografia
3 peritos en materia de Fotografia
4 peritos en materia de Fotografia
5 peritos en materia de Fotografia
6 peritos en materia de Fotografia
7 peritos en materia de Fotografia
8 peritos en materia de Fotografia
9 peritos en materia

equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota Hiace, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplie su comisión por los días 23, 24, 25, 26 y 27-de septiembre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, imismo, continúe pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran ler relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



SME

PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 '2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'. 495

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019. Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

República, en el aue se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva de investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante des tada posible los requerimientos, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mazorita de Sala posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debico de La presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409 2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes victimas y demás victimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

un otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



Av. Insurgentes No. 20, de la Giorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 27 de septiembre de 2019
ASUNTO: SE SOUCITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

PISCALIA GENERAL DE LA PECCHICA GENERAL DE LA PECCHICA GENERAL DE LA RECUENCE DE LA TEL NAPA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 129, 182, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso

de su Regiamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; lo anterior, en términos de los transitoritos Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalla General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envió un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mil oficio SDMPDSC/04/503/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales resilizadas en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia

de Criminalistica de Campo (con detector de metal),

2 peritos más en materia de Egtografía Forense,

2 peritos en materia de Audio y video,

en ingenieria Civil y Arquitectura,

Biología

eltas emblentales

en Antropologia Forense

en Antropología forense

con equipo para labores nocturnas, los cuales

intenen vehículo Toyota, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, gris, personal pericial al cuel de otograron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y setrenfa de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponde para que el personal antes citado, se le amplie la cómisión hasta el día 28 de septiembre de 2019, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehículos para el periodo del 30 de septiembre al 09 de octubre de la presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

As, lattinganess No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte Alcaldis Constantes

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



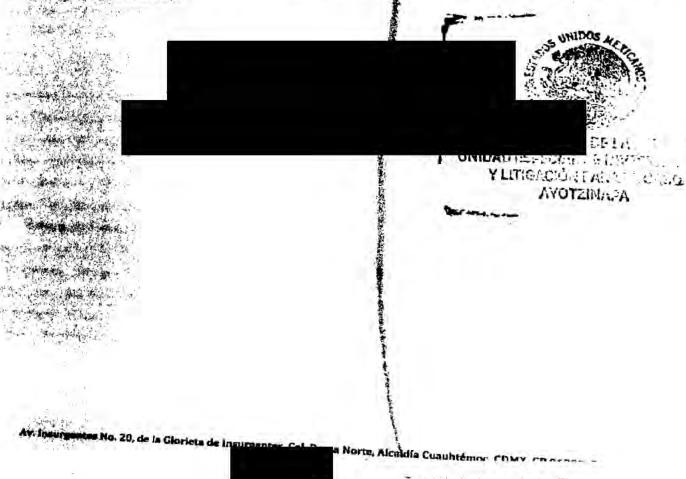
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. POR/UEILCA/0582/2019.
AP/PGR/IDHPDSC/01/001/2015

Mo omito manifestarque lo anteriormente solicitado se sustenta además er el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del 100 en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conformar la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente. Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014. PARA EL CASO

El Importante destacer y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender activimayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en iguala de la independencia, Guerrero multicitados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento fiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecia de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la cremigresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ficitos previstos en el Código Penal en sus numerales; 234 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a los solicitado, la reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

PARA EL CASO AYUTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

COORDINADOR CENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

EODS TOWNER

En alcance a mi, esto número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el publicipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los e peritos en materia de Criminalistica de Campo (con detector de metal):

135

peritos en materia de Fotografia Forense 2 peritos en Audio y Video. en <u>Ingenieria Civil</u> v Arquitectur queología forense Biologia delitos ambientales ntropologia fisica.

con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehiculo Toyota Hiace, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que al personal pericial antes mencionado, se le amplie su comisión los días 10 y 11 de octubre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que esponda, y que en caso de ser necesario se encuentre pendiente el uso de la ambulancia

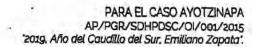
médica para el traslado de cuerpos.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V. 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de

zinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP





OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

No omito manifesta que lo anteriolmente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de la rero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se la truve a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necessaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los dias 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor prevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víotimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincaplé, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Còdigo Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede tituir alguno de los ilicitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reltero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración,



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr

500



## **FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Número de Folio: 64 369/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

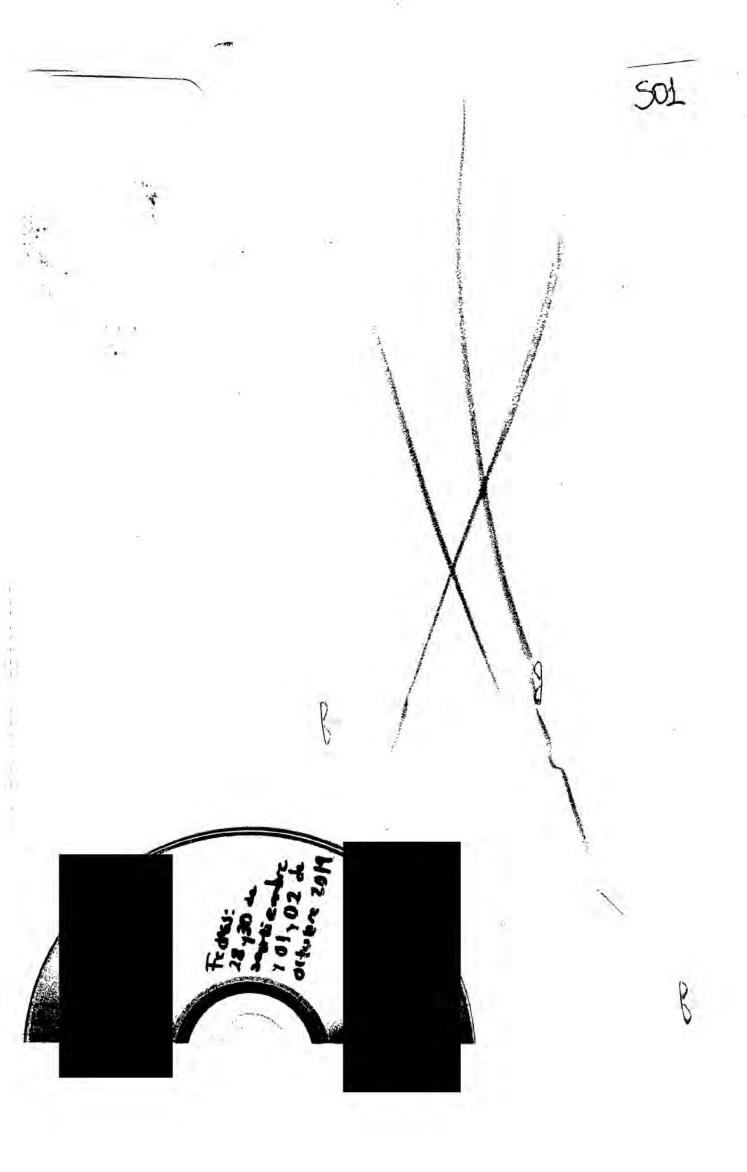
# CONTENIDO: CUATRO DISCOS

DVD 10942

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

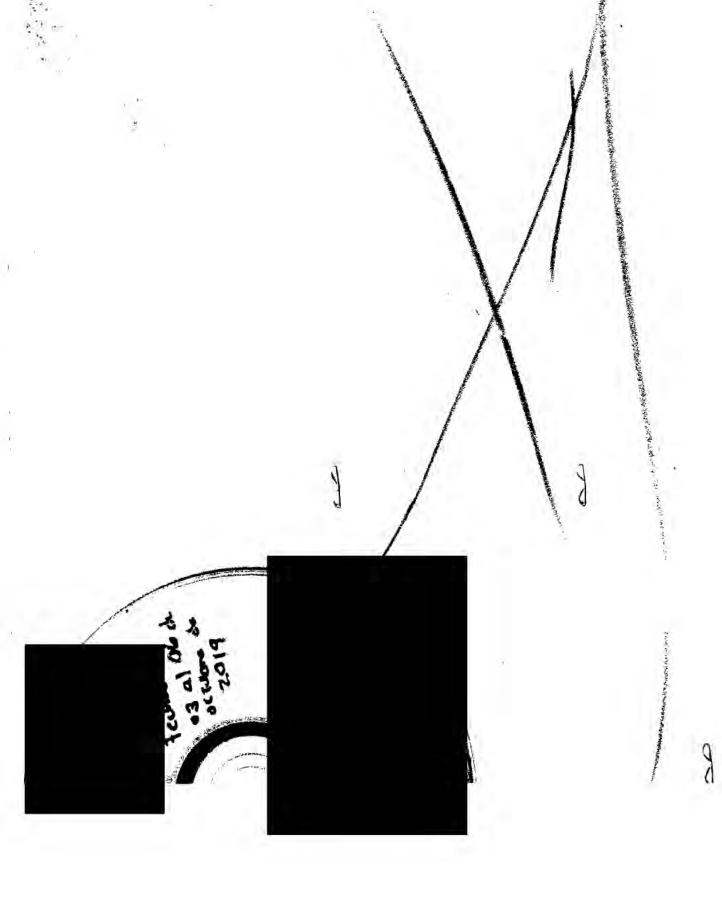


Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

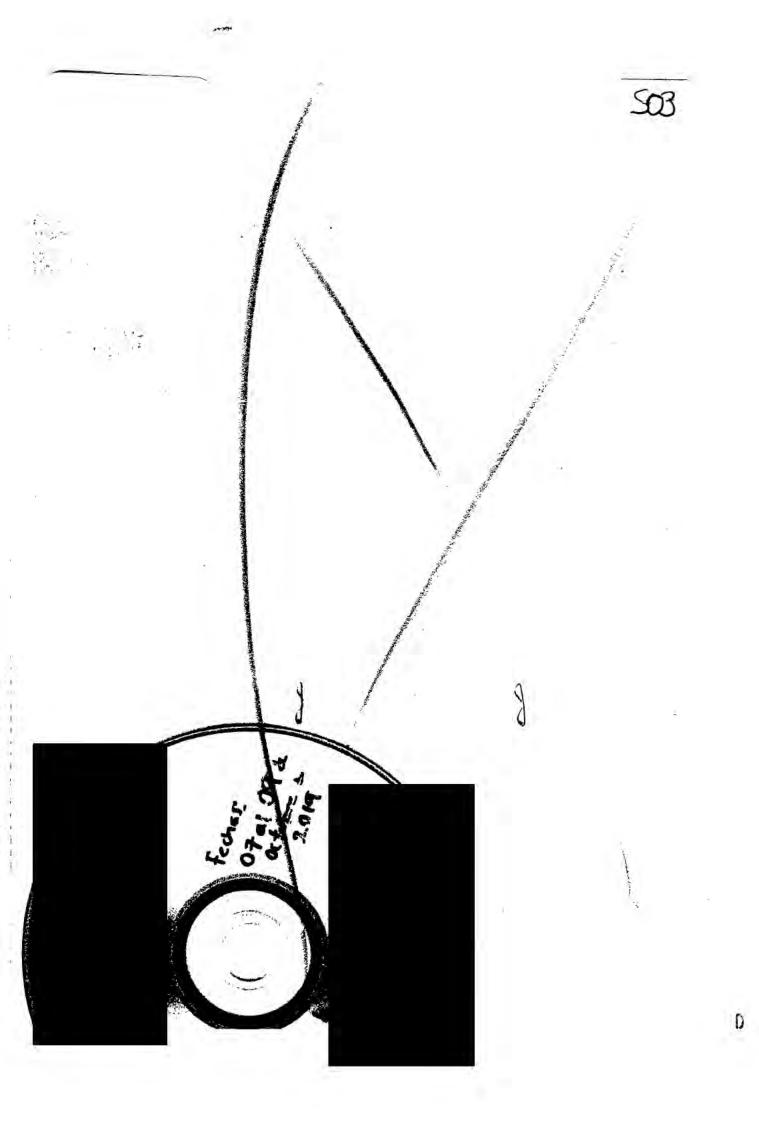




Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 65282, 64872 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

En la since de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, del dia
dieciseis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien
actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
TENGASE recibido el turno 10946 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número de folio 65282, 64872, de fecha 08 ocho de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el
Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General
de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FEMDH/UEILCA/713/2019 de este
Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente:
"en atención a su <b>oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 08 de octubre de 2019</b> , y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveido al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito" (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 65282,
64872 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y
anexos constantes de dos fojas útiles escritas por uno solo de su lados
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan
los efectos legales a que haya lugar
ASÍ LO ACORDO Y, FIRMA EL MAESTRO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. QUE AL
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO,
DAMOS FE
TES TIGOS DE ASIS
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

## OFICIOS RECIBIDOS



Id

Número:

64872 BIS

Fecha:

08/10/2019

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

ELA REPUBLIC: Fecha de devolución:

A 5.00

Turnado a:

Status:

SEGUINIENTO

Quién remite:

IRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/713/2019, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL

CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

100.6

Númera de Folio 65282, 64872 Número de Averiguación Previa AP/PGR/SOHPDSC/01/001/2015 Asunto Notificación

Ciudad de Mexico, a 8 de octubre de 2019 '2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapoto'

THE STATE OF CHECK SWITTINGS

Agenté del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de investigación y Litigación pero el Caso Ayotzínapa Pira se n.t.e.

HONDESPECIAL DE INVESTIGACION I

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción il Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalla General de la República en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/236/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 6 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la facha se la base estificado de su proveido al quen dará cumplimiento a la sociolada por Osted Se adjunta coola de su oficio que contiene la firma de aprimerdo con parte del parte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarie mi más alta consideración

* = = - - - - - - " " = - - :



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COOFEMACION CENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

> Número de Folio: 65282, 64872 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 Asunto: Notificación Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapota"

Maestro

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha se le ba potificado de su proveído al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EV Rio Consulado Ne 515, Col. Sant., Media insurgentos, Alceldia Cuauhtomos, CDMX, CP 06450, *52 (53) 5346 - 1924 / www.gob.m (7pgr)

402

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México. 08 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

# COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE L'ARREVBLICA PRESENTELLA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN

En alcan**de la comission** en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los 2 peritos en materia de Criminalistica do Campo (con detector de metal):

Arqueologia forens

-9 94

32

peritos en materia

de <u>Fotografia Forense</u>.

z peritos en Audio v Vie

Arquitectura

en <u>Ingenieria Civil y</u>

Biologia delitos ambientale

Antropologia fisica.

olor blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que al personal pericial antes mencionado, se le amplie su comisión los dias 10 y 11 de octubre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, y que en caso de ser necesario se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1. 14 párrafo segundo. 16 primer párrafo. 20. apartado "A". fracción V. 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;2 fracción II. 168, 180 primer párrafo. 206, 208, 220. 221, 222. 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiseis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

04/10/201

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 — www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015 '2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'. 208

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

No omito massibilitar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás victimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el articulo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mí atenta y distinguida consideración.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 18 DE SEPTEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

Fracc. V, VII LETAIP  Cc. I LETAIP	
113	
TES TIGOS DE A	
TELESCOPE TO DE PODO EO ACTOADO.	
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO	
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL	
MINISTERIO PÚBLICÓ DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y	
ASÍLO ACORDO VÉRDAS EL MATORIO	
los efectos legales a que haya lugar	L
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan	
ACUERDA ACUERDA	
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:	)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206	1
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la	
FUNDAMENTO LEGAL	
anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados	
61999 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y	,
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 64872	
"en atención a su <b>oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019</b> , y recibido en esta Coordinación General los dias 17 y 18 de septiembre de 2019, se le ha notificado de su proveido al quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito" (Sic).	
lo siguiente:	
FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa	
General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio	
por el Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación	
número de folio 64872, 61999, de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve suscrito	
TENGASE recibido el turno 10947 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio	
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;	
actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal	
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien	
regente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de	
dieciseis de actuera de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro	
En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, del dia	

## OFICIOS RECIBIDOS



ld

Número:

2 1999 BIS B

o.C

Fecha:

19/09/2019

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

DE LA REPUBLICA

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

SEGUIMENTO

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL

CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio 64872, 61999 Número de Avengueción Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 Asunto Notificación

Ciudao de México, a 18 de septiembre de 2019 "2019, Año del Coudillo del Sur. Emiliana Zapata"

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalla General de la República, en relación con los numerales 3 inclos o (i fracción II, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Dianio Oficial de la Federación al 23 de Julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/457/2019 de fecha 17 de aeptiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General los días 17 y 18 de septiembre de 2019.

quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CUCATINACTÓN GENERAL DE SERVICIOS RERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

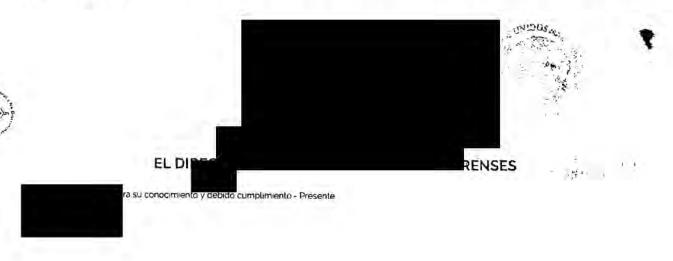
Número de Folio: 64872, 61999 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 Asunto: Notificación Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Publico de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General los días 17 y 18 de septiembre de 2019 se le ha notificado de su proveído al

CASTRO, quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



Av Pio Cumulado No 735, fish i ar están i nestrosertas, Ancestán i no entre de CD-IX CP coceso (682 m) 752 fish i como como chape (784)



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OS ON WY 15. ON CC SIZ

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019. Ciudad de México. 17 de septiembre de 2019.

20ig. 6/999

2

•

"2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapeta".

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

En atención con tris oficio Fuzza ENDH/UEILCA/393/2019 de fecha ob septiembre 2019, referente la comisión de periodo del rigial 21 de septiembre de 2019, agradecerá a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar perios en diferentes especialidades con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de iguala de la independencia y municipios collodantes del estado de Guerraro, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

- 2 peritos en Criminalistica de Campo (Con equipo de detector de metal);
- 2 peritos en Fotografia Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingenieria Civil y Arquitectura
- Arqueología forense
- Biología delitos ambienfales
- Antropología Física

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, antropología, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano investigador Federal a fin de considerar la logistica de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir inconveniente alguno agradecere a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal péricial comisionado, se le otorquen viáticos anticipados por el concepto de stos exentos de comprobación por securidad, integridad y secrecia de las actividades y del

personal pericial de fotografía, criminalistica de campo y audio y video con vehículo y equipo para. labores nocturnas y Trailer CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores.

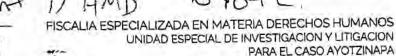
Recipioly Enterado 18/09/2014

gentes No. 20, de la Giorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, COMX: CP 06700, 53460000 (Www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019. 6/575 Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REP PRESENTE DE INVESTIGACION

PARA EL CAPO En atención con no oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 septiembre 2019, referente la comisión de peritos en diferentes especialidades, en el municipio de Estado de Guerrero en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2019, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

- 2 peritos en Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- 2 peritos en Fotografía Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Interado 18/505/ 12014

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingenieria Civil y Arquitectura.
- Arqueologia forense

Con Geo radar)

- Biología delitos ambientales
- Antropología Fisica;

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, antropologia, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligéncia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobaçión por seguridad; integridad y secrecia de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalistica de campo y audio y video con vehículo y equipo para labores nocturnas y Trailer CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

> OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019. Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

'2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los llícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

.. DE LA REPUBLICA

. DE INVESTIGACIONATENTAMENTE

L'AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX, CP 06700, 53460000 / www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



## FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

515

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019. Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

cantormidad. con el acuerdo dictado en la averiguación AP/PGR/SDHPD\$C701/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer parrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 parrafo primero y 102 apartado A, parrafo cuarto, de la Constitución Politique de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 200, 200, 201, 201, 201, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, 5, Tercero: Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República. Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de guerrero los días veintiséis y velntisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

Quedando a s	us órdenes en el correo institucional	en el teléfono
53460000 ext.	sin otro particular, en espera de la atención oportuna	a lo solicitado, le
reitero la seguridad	de mi atenta y distinguida consideración.	

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa. Impone el artículo 16 del Código Federal

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. C.	ol. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
COLOR COLORS - LIVE - C	/ www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

#### AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 70272, 70216 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA SCORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minu	tos, del día
diecisėjs de gytypre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro	
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad I	Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Repú	
actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en	
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia lega	and the same of th
TENGASE recibido el turno 10948 de esta Unidad Especial mediante el cual re	
número de folio <b>70272, 70216</b> , de fecha 09 nueve de octubre de dos mil diecinueve	
el Director General de Ingenierías Forenses de la C	
General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta	
FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el c	The state of the s
lo siguiente:	
"en atención a su <b>oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de fecha 08 de octu 2019</b> , y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado proveido al quien dará cumplimient solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por perito" (Sic).	de su
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de	e folio <b>70272.</b>
70216 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de	
anexos constantes de dos fojas útiles escritas por uno solo de su lados	
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 aparta	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16,	and the second second second
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se	
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa pa	ra que surtan
los efectos legales a que haya lugar	
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO	AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVES	TIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBL	ICA OUE AL
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO	
DAMOS FE	4
TES TIGOS DE ASISTENCIA	
F V, VII	Art. 113 Fracc. I LFTAIP

## OFICIOS RECIBIDOS



Id

Número:

PA

MNADA

Fecha:

Fecha del turno:

16/10/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SE NACEBULENTOIOF

Quién remite:

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/717/2019, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL QUIEN DARA DEBIDO

CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FUN HELIUM 36 INDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION 10948



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN CENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 70272, 70216 Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015 Asunto: Notificación Ciudad de México, a 9 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

Maestro.

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el articulo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I. II. III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo fracción XI. numeral 3. en atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, y recibido en esta na, se le ha notificado de su proveido al uien darà cumplimiento a lo solicitado por Usted.

Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



2 - Rio Consultado No VIS (Col. Santa Matra Instinaciones, Alcaldia Chaultémac COMX. CP 06150, 152 (55) 2348 - Visconia John Oppr Im breideles

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019.

Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

^{*}2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata^{*}.

ec 702/6

#### COORDINADOR GENERAUDE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE

or serve has

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente y en relación a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UEILCA/136/219, dirigido al maestro

Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalia, así como a la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito comisione a los siguientes servidores públicos:

Perito en materia de Ingenieria,

Perito en materia de arqueología Forense,

Perito en materia de Biología delitos ambientales.

09/10/2019

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta dias naturales a partir del dia nueve de octubre al nueve de noviembre de la presente anualidad, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, apartados "A" y "B" 102 apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP





FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

pronta y stectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecicos los mas 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás victimas de dichos sucesos

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S21
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

## SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE LA NOTIFICADORA ADSERITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL CON RESIDENCIA EN ELA REPÚBLIC. ACAPULCO, GUERRERO

	- INVESTIGACIÓN
	ETRAIR Cingad de México, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito del Ministerio Público en la Unidad Forasional de Agente
	del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Desert
	Caso Ayotzinapa, de la Fiscalla Especializada en Materia de Dorochos Illumana
	de la l'iscalla Gelleral de la Republica, quien actua en forma legal con toctions de
	asistericia que inman y dan re
	TÉNGASE por recibido constante en una fi
	TÉNGASE por recibido constante en una foja el correo electrónico de la dirección
	adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en
	respector, queriero, dilexa constante de tres toias el archive distination
	and any and any and any and any any and any any and any
	TO DISTILLY LODGE IN THE STORMS DON'S A SUCCESSION ASSESSMENT ASSE
	del Centro de Justicia Penal Federal del Centro de Guerrero, hace del conocimiento que se señalan las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de octubre
	documentales de las aviales en la faction de la companya de la com
	Federal de Procedimientos Penales CONSTE CONSTE
	ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguense a la
	Santa di labio citado,
9	VISTA, la constancia que antecede con fundamento en las estas de la constancia que antecede con fundamento en las estas de la constancia que antecede con fundamento en las estas de la constancia que antecede con fundamento en la constancia que en l
	The same of the Constitution Dolling and the father than the
	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
	as citadas documentales, para dito citatas las afait
	correspondientes y dese respuesta por separado
-	ASI, lo resolvió el
C	. ederación, que actua en forma legal con testigos de asistancia que s
y -	[프로마트뉴티스 트레이트 파크트 링크를 발달되고 싶습니다
	DAMOS FE
	ESTIGOS DE ASISTENCIA
3	

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Enviado el: Para:

Asunto:

Datos adjuntos

miércoles, 16 de octubre de 2019 04:58 p.m.

Se notifica auto de 16 DE OCTUBRE DE 2019, Impugnación de las determinaciones del Ministerio Público 38/2019

FIJA AUDIENCIA: LA REPUBLICA

Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República

Con fundamento en el articulo 82, fracción I, inciso b); en relación con los diversos numerales 83 y 87, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este medio de comunicación electrónica le notifico el AUTO, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez.

#### Se anexa archivo digital del auto.

Hago constar que con esta fecha y hora se hizo efectivo el envío del presente correo electrónico y se onfirmó su entrega por el mismo sistema, por lo que no es necesario solicitar el acuse de recibo o confirmación por diversas vías.

Finalmente, se le hace de conocimiento que en caso de enviar promociones, oficios o constancias de comunicaciones oficiales, unicamente serán recibidas en el correo electrónico oficial de este órgano jurisdiccional: por lo que, en caso de remitirlas a dirección diversa a la indicada, no se les dara tramite alguno.

> Notificadora adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero

> > - a

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art 113 Fracc. I LETAIP



Impugnación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIONE

lieciséis de octubre de dos mil

cinueve.

Con fundamento en los artículos 16 y 68, del Código Nacional de ocedimientos Penales, agréguese oficio SRIFEMDE/UEILCA/0800/2019 de Agente del isterio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (registro 11428), con el que desahoga el requerimiento de diez de los actuales y al efecto refiere que en la carpeta de investigación no existen partes investigadas que hayan comparecido a la indagatoria.

Así también, se precisa que por oficio UNAI-IGUA-145/2019 el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Atención y Determinación Iguala, Guerrero, en desahogo al requerimiento realizado en proveído de diez del mes y año en curso, refirió que sólo recabó entrevistas a diversos oficiales.

En ese orden de ideas, se destaca que la presente impugnación se aperturó en razón de que el fiscal citado en primer término impugnó el acuerdo emitido en la carpeta de investigación citada, consistente en el no ejercicio de la acción penal; consecuentemente, con fundamento en el precepto 52 y 255, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalan las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia en la que se resuelva respecto a la determinación aludida, misma que será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, adscrito a este órgano federal, en este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

	en esta	ciudad,	con	correo	electrónico	
У	número	telefó	nico			

Por otra parte, con base en los arábigos 62, 73, 74, 76 y 132, fracción XIII, del código adjetívo y 22, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, comuníquese este auto al Comisario destacado en el Estado de Guerrero de

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP la Policia Federal, para que ordene al responsable de la Policia Procesal en esta entidad divinde seguridad y garantice el resguardo general de la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal; envíese oficio al Titular de la Unidad de Servicios del Sistema de Justicia Penal en la Policía Federal y al entado responsable de Policía Procesal, al primero para conocimiento y al segundo para que proporcione el apoyo solicitado en el parrafo que antecede, así como al Jefe de Grupo de Seguridad adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal, a efecto de que lleve a cabo las acciones que a su competencia corresponda.

En ese orden y sentido se informa a todos que deberán presentarse de forma oportuna <u>TREINTA MINUTOS</u> antes del inicio de la audiencia preindicada.

En el entendido que si la fiscalía federal no comparece con la antelación mencionada o se ausenta de esa audiencia sin causa justificada, se procederá a su reemplazo, conforme al numeral 57, del Código Nacional de Procedimientos Penales; igualmente, de no asistir la autoridad requerida de manera puntual a la diligencia mencionada, sin mediar causa justificada, se le aplicará una multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, atento a lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin perjuicio de imponer alguna otra medida de apremio, por desobedecer una orden de carácter judicial; de igual forma, comuníquese al recurrente, de la consecuencia legal a que alude el numeral 258, del ordenamiento invocado para el caso de que no comparezca de manera oportuna a la diligencia preindicada.

Notifiquese en términos de ley.

Así, lo proveyó y firma

Juez de

Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Administrador del

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Mrmh

Evidencia Criptográfica Transacción

Archivo Firmado

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firment e	LA REPUBLICA		Validez:	OK	Vigente
Firma	ATTIGACION		Revocación	OK	No
3.24	Fecha: (UTC/ Cludad de	16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00	Status:	OK	Revocad
	México)		1	0.0	Valida
	Algoritmo: Cadena de Firma:				_
	Fecha: (UTC / Cludad de México)	16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00			
	México)	16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00  OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal  Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judica	atura Federal		

Archivo firmado por

Serie: Fecha de firma: 16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00 Certificado vigente de: 2017-09-04 14:39:09 a: 2020-09-03 14:39:09



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

#### AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ELA REPÚBLICA	
INVESTIGACIÓN ACUERDO DE DILIGENCIAS	
Emplai Qiudad de México, siendo dieciocho horas del día dieciséis de octub	re
de dos mil diecinueve	
VISTO el contenido de la copia del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/201	
suscrita por la Agente del Minister	io
Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación	У
Litigación para el caso Ayotzinapa a través del cual solicita se informe si en algur	ia
diligencia de la suscrita los	
nan participado en su carácter de representantes legales de victima	ıs
relacionada de la victima	
Así como si en alguna diligencia	
nan participado en su carácter de representantes legales d	е
victimas, por lo que mediante oficio comuniquese que no se ha realizado l	0
requerido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartad	0
A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I,	2.
fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 de	Je
Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General d	e
Victimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décim	0
Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de l	a
Fiscalia General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diari	0
Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unida	7
Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el	4
Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, es de acordarse y se:	11
ÚNICO Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente	
agréguese el acuse para constancia	У
Asi lo populá v Si I III III III	
Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación par	2
el caso Ayotzinapa, de la Fiscalia General de la República, quien	1
términos del articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penale	h
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constand	h
lo actuado	
DAMOS PE	
	l,
TESTIGOS DE ASI	
1E31IGOS DE ASI	
Art. 113	
Fracc. V, VII Fracc. I LFTAIP	
Motivación 1 Motivación 2	



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/831/2019 Ciudad de México, 16 de octubre de 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, a través del cual solicita se informe si en alguna diligencia de la suscrita los

han participado en su carácter de

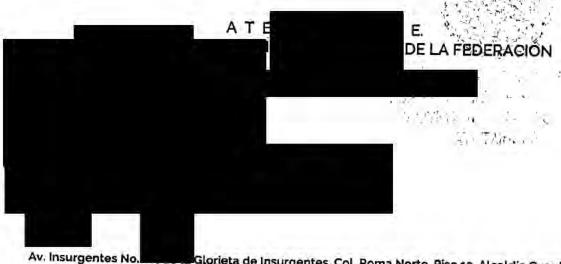
representantes legales de víctimas relacionada de la víctima

Asi compaien alguna diligencia han participado en su

carácter de representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria citada al rubro.

Al respecto comunico que no se ha realizado lo requerido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Victimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019;

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Av. Insurgentes No. CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. Www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I

Motivación 1





#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 61060 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE SE 2019, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DICTAMEN DE LA REPÚBLIC. EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

- - - En la ciudad de Mexico, siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos, del día 16

ARA EL CASO
dieciseis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien
actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:
TENGASE recibido el turno 10951 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio
número de folio 61060, de fecha 15 quince de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por la
Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética
Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, respecto del oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019 suscrito por este Órgano Investigador de la Federación,
mediante el cual concluye lo siguiente:
# COVICION .
"CONCLUSION  ÚNICA
UNICA.
* (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 61060
antes descrito, documento constante de siete fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y siete
fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y se obtiene una copia certificada de la cadena de
custodia constante de cuatro fojas útiles, que fue devuelta junto con los indicios en ella asentados.
Indicios que son resguardados junto con su cadena de custodia original en el Sótano 2 del inmueble
que ocupa este Representante Social de la Federación, en el área destinada para ello, (3) Rastrillo
de Plástico, color azul con blanco con la Leyenda "BIC": (4) Rastrillo Plástico, color Gris con la leyenda
"Gillete"; (6) Brassier, color Rosa, sin leyenda; (7) Blusa de Dama, color azul con la leyenda "BOGGS"
"CH"; (8) Pantaleta de Dama, Color Rosa con la leyenda "Ilusión"; (9) Short para Dama, Color Rosa con
la leyenda "Alexis" Talla 15; (14) Pantaleta, Color Beige, con la leyenda "Hanes" "CH*-S"
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se;
ÚNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan
and the sum of the second seco

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

#### AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

	los efectos legales a que haya lugar
	ASÍLO ACORDO V SIRMA SI MASSERO
	AGENTE DEL
	MINISTERIO INVESTIGACIÓN LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
	LITIGACIONIPARIACAS CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL
	FINAL FIRMAN'Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO,-
	TES TIGOS DE AS
	TES TROS DE AS
ı	
	^^~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
	~\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	***************************************
	**************************************
	***************************************
	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS



Id

Fecha:

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto:

Observaciones:

Número:

Fecha del turno:

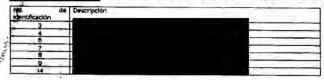
16/10/2019

Fecha de devolución:

SEGUIMIENTA REPUBLICA

PARA EL CASO

PROCEDENCIA: FGR, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE. AL RESPECTO EL QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN. DE LOS OBJETOS RECABDOS 'POR EL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



10951 Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Oficio No: FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2019. "2019, Año, del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. Presente

La que suscribe. Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

"...(sic) me permito remitir a usted objetos recabados por el perito en materia de Criminalistica de campo adscrito a esa Coordinación General, los cuales a continuación se describen:

No. de identificación	Descripción	
3		
4		
6		
7		
8		
9		
14		1

Por lo anterior, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que designen perito en materia de genética forense con la finalidad de obtener perfil genético de los objetos en supra líneas descritos (se anexan dichos objetos en sobre de papel cerrados y con la cadena de custodia respectiva) y se confronte con su base de datos y en su caso remitan los electroferogramas correspondientes...(sic)"

Ref: PL-GF-15

Versión: 06

Clave: FL-GF-106

Página 1 de 14

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Material de estudio

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENETICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Tabla 1. Descripción descos indicios y claves asignadas al ser recibidos en este Departamento el día 01 de septiembre de 2019.



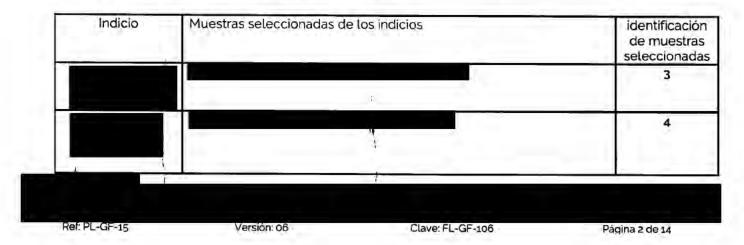
Nota: los indicios se recibieron embalados individualmente en bolsas de papel color café, selladas y rotuladas como: AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Folio:56849, entre otros datos

Método:

1-Selección de muestras

A los indicios descritos se les realizo búsqueda de elementos biológicos, para lo cual, a los rastrillos se les realizó un hisopado en los cabezales, y a las prendas de vestir se les realizo cortes de tela e hisopados en zonas de contacto y donde se observaron manchas. Las muestras seleccionadas se identificaron como se describen a continuación:

Tabla 2. Muestras seleccionadas en el presente análisis.







Folio: 61060 P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

THINES	TIGACIÓN AP: PGR/SDHPDSC/C	001/
PARAEL	Continuación de la rapid Z.	
912.09 44.0	hisopado realizado de la copa derecha, de la zona interior, del brasier.	6A
	hisopado realizado de la copa izquierda, de la zona interior, del brasier.	6B
	hisopado realizado del tirante derecho, de la zona interior, del brasier.	6C
	hisopado realizado del tirante izquierdo, de la zona interior, del brasier	6D
	hisopado realizado de la banda, de la zona interior, del brasier.	6E
	hisopado realizado del cuello, vista espalda, zona interior, de la blusa.	7A
	hisopado realizado de la cintura, vista delantera, zona interior, de la blusa.	7B
113	hisopado realizado de la manga derecha, zona interior, de la blusa.	7C
	hisopado realizado de la manga izquierda, zona interior, de la blusa.	7D
	fragmento de tela con mancha blanquecina cortado del costado derecho, vista delantera, zona exterior, de la blusa.	7E
	fragmento de tela con mancha café rojiza cortado del costado izquierdo, vista espalda, zona exterior, de la blusa.	7F
	fragmento de tela sin mancha aparente cortado de la axila derecha, zona interior, de la blusa .	7G
1	fragmento de tela sin mancha aparente cortado de axila izquierda, zona interior, de la blusa.	7H
	hisopado realizado de la cintura, zona interior, de la pantaleta.	8A
	hisopado realizado de la pierna derecha, zona interior, de la pantaleta.	8B
	hisopado realizado de la pierna izquierda, zona interior, de la pantaleta.	8C
q.	fragmento de tela sin manchà aparente, cortado del puente, zona interior, de la pantaleta.	8D
	fragmento de tela cortado de la cintura, zona interior, vista delantera, del short	9A
	fragmento de tela cortado de la cintura, zona interior, vista trasera, del short.	9B
	fragmento de tela cortado de la pierna derecha, zona interior, vista delantera, del short	9C
	fragmento de tela cortado de la pierna izquierda, zona interior, vista delantera, del short.	9D
	fragniento de tela cortado de la bolsa derecha, zona interior, vista delantera, del short	9E
	Fragmento de tela cortado de la bolsa izquierda, zona interior, vista delantera, del short .	9F

Versión: 06

Clave: FL-GF-106

Página 3 de 14



Folio: 61060

I DELA	REPUBLICA AP: PGR/SDHPDSC/	01/001/
	Continuación de la Tabla 2:	
14 PARA E	Lfassento de tela con mancha café rojiza, cortado de la cintura. zona interior, vista trasera, de la pantaleta.	14A
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado de la pierna derecha, zona interior, vista trasera, de la pantaleta.	148
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado de la pierna izquierda, zona interior, vista delantera, de la pantaleta	14C
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado del puente, zona interior, de la pantaleta.	14D

2.- Prueba Presuntiva

pierna derecha, pierna izquierda y puente de la el kit ABAcard™ HemaTrace®.

3 - Extracción y cuantificación de ADN

- a) La extracción de ADN de las muestras seleccionadas, se realizó de forma manual, utilizando el kit DNA IQ™ System.
- b) La cuantificación de los extractos de ADN obtenidos, se realizó mediante el kit "Quantiplex HY ® "

4.- Análisis de STR'S (Short Tandem Repeats):

- a) La amplificación se realizó por medio del sistema de STRs "Power Plex® Fusion6C"
- b) La Genotipificación se realizó por electroforesis capilar para la obtención de Datos Genéticos.

Resultados:

Después de seleccionar las muestras, realizar pruebas presuntivas, extraerlas, cuantificarlas, amplificarlas y genotipificarlas, conforme el Manual de Procedimientos, se no se obtuvieron Datos Genéticos para generar perfiles genéticos, (ver tabla 2, 3 y 4, así como anexo).

Tabla 3. Resultado de la prueba presuntiva para la identificación de sangre.

Indicio	identificación de muestras seleccionadas	ABAcard HemaTrace
	14A	Negativo
	14B	Negativo
	14C	Negativo
	14D	Negativo

Ker. PL-GF-15

Versión: 06

Clave: FL-GF-106

Página 4 de 14

~834 ... S35



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENETICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Tabla 4. Resultado de la cuantificación de ADN humano, mediante el kit de cuantificación "Quantiplex HY

Indicio	identificación de muestras seleccionadas	Concentración (ng/μί)
	3	Indeterminada
	4	Indeterminada
	6A	Indeterminada
	6B 6C	Indeterminada Indeterminada
	6D 6E	Indeterminada Indeterminada
		Indeterminada
	7A 7B 7C	Indeterminada Indeterminada
1	7D 7E	Indeterminada Indeterminada
	7F	Indeterminada
	7G 7H	Indeterminada Indeterminada
	8A 8B	Indeterminada Indeterminada
	8C	Indeterminada
	8D 9A	Indeterminada Indeterminada
	9B	Indeterminada
	9C 9D	Indeterminada Indeterminada
	9E 9F	Indeterminada
2	14A	Indeterminada Indeterminada
	14B 14C	Indeterminada Indeterminada
A	14D	Indeterminada

-15 Versión: 06 Clave: FL-GF-106 Página 5 de 14

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Interpretación de resulta des BLIC.

El sistema ABACATO Hema Trace® utilizado en el presente análisis, es una prueba específica para hemoglobina humana futione un alto nivel de sensibilidad, por lo que permite detectar trazas de sangre humana, donde las muestras pueden encontrarse ya sea en mínima cantidad, contaminadas o muy diluidas, o aun en aquellas circunstancias en las cuales la hemoglobina, se encuentre envejecida y/o degradada.

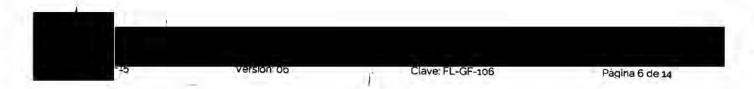
La prueba determina que deben observarse dos bandas coloridas para considerarse como positiva, la presencia de una solo banda, es indicativo de ausencia de sangre humana. En el presente estudio se observó la presencia de una banda colorida en las muestras seleccionadas 14A, 14B, 14C y 14D, lo que indica que (Tabla 3).

El Kit "Quantiplex HY ®, utilizado para cuantificar el ADN de las muestras **seleccionadas** en el presente estudio, evalúa cualitativa y cuantitativamente el ADN humano total, en una sola reacción de la PCR en tiempo real.

Con base a los resultados obtenidos de la cuantificación con el kit "Quantiplex HY® (Tabla 4); se obtuvo un resultado "indeterminado", en las muestras seleccionadas de los indicios rastrillo color azul 3, rastrillo color gris 4, brasier color rosa 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, blusa color azul 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 7F, 7G, 7H, pantaleta color rosa 8A, 8B, 8C, 8D, short color rosa 9A, 9B, 9C, 9D, 9E,9F, y pantaleta color beige 14A, 14B, 14C y 14D, lo que indica que la reacción de PCR no se lleva a cabo de manera adecuada por la presencia de inhibidores, razón por la cual el equipo no detecta señal alguna de ADN.

Así mismo los indicios biológicos por su naturaleza, pueden sufrir degradación de ADN, a causa de diversos factores: a) fisicos (temperatura y luz), b) químicos (pH, polvo, humedad) y c) biológicos (proliferación de microorganismos) lo que conlleva a obtener ADN de baja calidad e insuficiente cantidad para generar Perfiles Genéticos completos y útiles.

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCLUSION

ÚNICA.

Notas/Observaciones/Consideraciones/Actaraciones/Comentarios:

Se anexa al presente dictamen:

- Indicios analizados en el presente dictamen: rastrillo color azul 3, rastrillo color gris 4, brasier color rosa 6, blusa color azul 7, pantaleta color rosa 8, short color rosa 9, y pantaleta color beige 14, los cuales se encuentran secos y de conservarse deben ser almacenados a temperatura ambiente, se devuelve en embalaje de origen.
- Formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3).
- Fsté Ensayo està acreditado bajo la norma para laboratorios insulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011

ATENTAMENTE

Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense

15 Versión: 06 Clave: FL-GF-106 Página 7 de 14

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

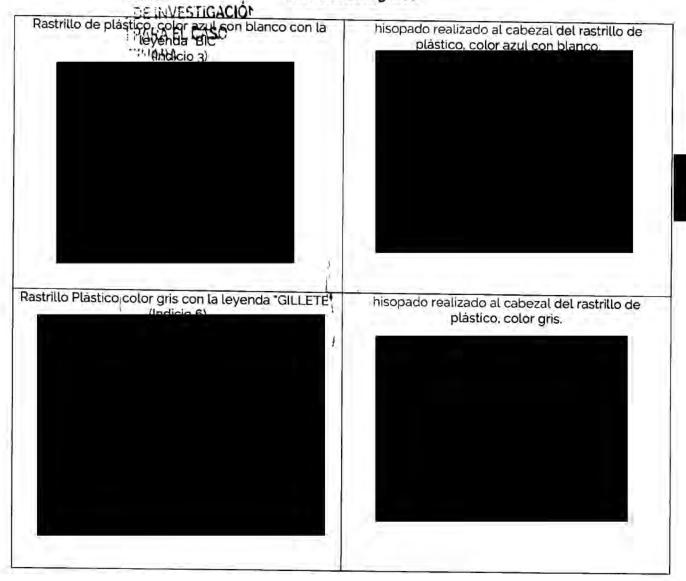




Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

L DE LA REPÚBLICA

Anexo con imágenes



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Pagina 8 de 14

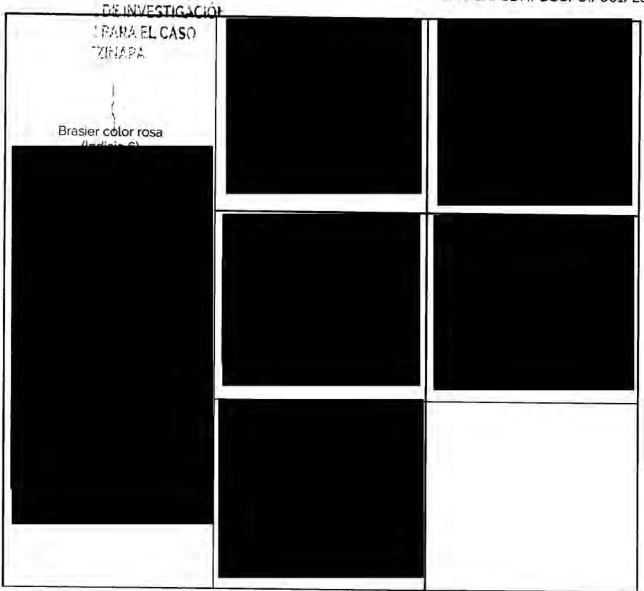




L DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



DE LA REPÚBLICA Folio: 61060 E INVESTIGACIÓN AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 PARA EL CASO MOVIE Version: 06 Clave: FL-GF-106 Página 10 de 14

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

540 541



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENETICA FORENSE

AP: PGR/SDHPDSC/QI/Q01/2015

DE HIVESTIGACION

F

a

F

a



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

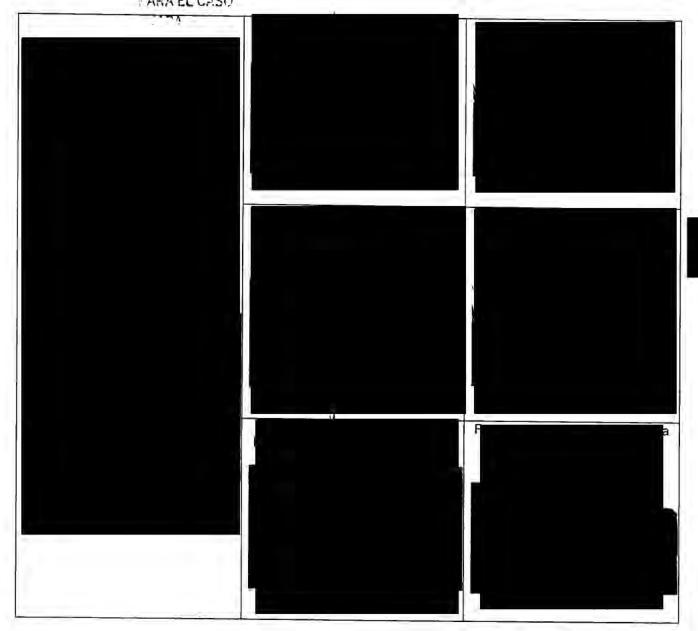
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



DE LA REPÚBLICA LE INVESTIGACIÓN ARA EL CASO FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

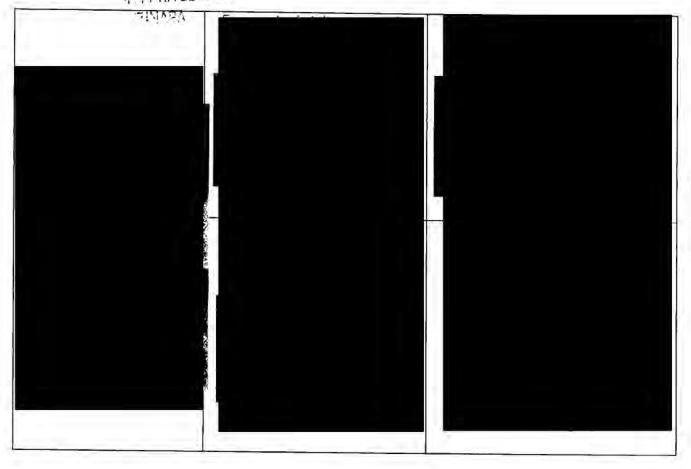






AL DE LA REPÚBLICA L DE INVESTIGACIÓN ALPARA EL CASO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



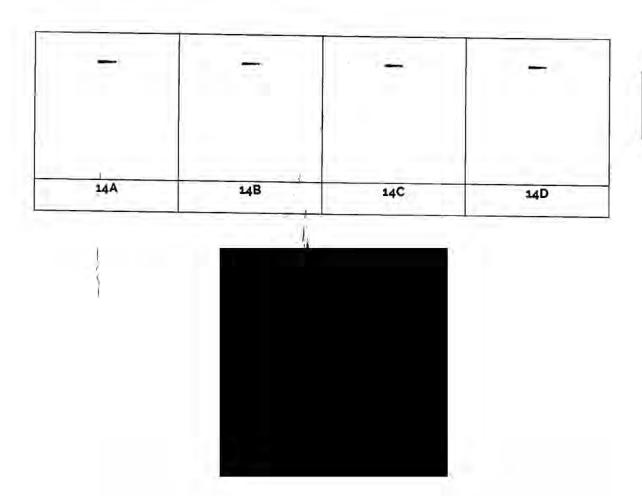


111 1 1 2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Resultado de la prueba ABAcardTM HemaTrace® para la identificación de sangre humana, en los fragmentos de tela con manchas café rojizas cortados de la cintura 14A, pierna derecha 14B, pierna izquierda 14C y puente 14D, de la pantaleta color beige (13MI2088-19).





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

09:01

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A P/P6R/SDH PDS C/OI/001/2015

Lugar de Intervención

Fecha y hora de arribo

22/A60s To /2019

combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en plección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios productivamente. Cancele los especios sobrantes.

Lelianite:	Juan	o, registre individualmente. Cance	ele los espacios sobrantes		lateriales probatori
Identificación		Descripción		Ubicación	Hora de
3	RASTRILL	PLAST TOO COL	02 0	,	recolección
	DE TAKED C	ON LA CEVENIA	"Brr"		10:39
	KASTRILL	PLASTICO CO	LUR GRES CO	.1	477.110
	IA LEVEN	A "GIMETE"			10:49
6_	BRASITER	. COLOR ROSA . 6.	IN LEVENDA		11:46
7	BLUSA DE		3 Y		11.10
	LE YENDA	The state of the s	ZUL GON LA		11:54
8	PANTALS	2 2 2 0 2			51-5
UHID	WA LEYE	NAA "TLUSTON"	OR ROSA CON		11:59
	TO IC	ALA SDAMA, COLO	T Dosa		4
- 1	DEEN VENDA	ALEVTS TO	· // "my.	LA	12:09
4 3	CHINATALE	A COLOR BETG	E, CON LA		15: 48
	A NA	"HANES" "C	H-5"		13. 18
433		7			1
A CENEDAL	DE LA REPÚLLI	1		-	100
COCCIAL	PE LA KET SELL	7.3			
A HANDERS	E INVESTIGACIO				I -
- Documentad	You (Marque Sen'"X"	ios métodos empleados o espec	offique cualquier otro en ca	ISO necesario).	Α.
Escrito: Sr	NAPA NO	Fotográfico: SI			
) or		i rotogranco. Si	No	Croquis: SI	lo
tro: Si	No	Especifique: VT) EG		, ,
Recolección	y embalaje (Color	; jue el número, letra o combinació nistrumento, así como el tipo de e	ón de los indicios o elemer	otos materiales sectores	
ectamente con la	mano o mediante un	que el numero, letra o combinació nistrumento, así como el tipo de e	embalaje que se empleó, s	según corresponda. Puede em	e fueron levantado plear intervalos)
	100			Instrumental	
3,4,	6,7,8,	9,14			Service of the Servic
	Bolsa				
	Buisa	Caj	ja	Recipiente	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

ncijavija Acijavijava Openija

> Art. 113 Fracc. I LFTAIP





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias que integran la indagatoria en que se actúa, atendiendo al principio que, la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios para el esclarecimiento de los presentes hechos, de lo cual se advierte necesario, la práctica de diversas diligencias. Por lo artículos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 21 y 102, Apartado ("A") de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II; 15, 16, 103, 109, 110, 111, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Primero y Tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República; en el ACUERDO A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Gírese oficio al Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice el acceso al suscrito así como al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a la bóveda de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la finalidad de que se ponga a la vista el narcótico afecto a la indagatoria al rubro citada, que a continuación se describe:

TIPO DE SUSTANCIA QUE CONTIENE	OFICIO DE INGRESO
	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- D/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

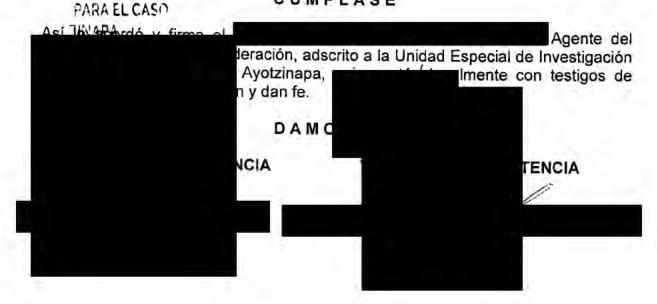


debida integración de la indagatoria citada al rubro.

SEGUNDO EL as demás diligencias que se desprendan de las anteriores.

DE INVESTIGACIÓN

CÚMPLASE



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

2019 BCT 17 55 1 37

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0833/2019 Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA IVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 16, 113 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; Primero y Tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, me permito solicitar a Usted su apoyo, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice el acceso al suscrito así como al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a la bóveda de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la finalidad de que se ponga a la vista el narcótico afecto a la indagatoria al rubro citada, que a continuación se describe:

INDICIO	TIPO DE SUSTANCIA QUE CONTIENE	OFICIO DE INGRESO
5		PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
10		PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
14		PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
16		PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
1		PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- 0/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Lo anterior, en virtud de que dicha autorización resulta necesaria para la Adehida integración de la indagatoria citada al rubro.

Fracc. V, VII
LETAIP



Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



OCO DE LA UEILCA.

- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL

CASO AYOTZINAPA

Art. 11 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes. Colonía Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 13
Fracc. V, VII 06700, Ciudad de México Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1 Motivación 2

549

FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR CITATORIO

- 4-4	- En la ciúdad de México, siendo las ocho horas con veintinueve minutos del día diecisiete de
00	tubre de das filluse o pueve
	-La suscrita agente del Ministerio Dúblico do la Fodoración
co	misionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la
Fis	scalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalia General de la República,
	ien actúa en términos del articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma
	gal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, anifestó;
	-VISTO El estado que guarda la presente Averiguación Previa y del escrito signado por
	en su carácter de abogado defensor del profesor
Dir	rector de la Normal Bural Isidea Burasa y disistra al
	rieral de la República, de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, a través del cual
	mula denuncia señalando apreciaciones de carácter científico y político para colaborar en el
	clarecimiento del caso "Ayotzinapa". Ahora bien, toda vez que dicho escrito la Representación
	cial de la Federación estima son manifestaciones que contienen información aportada para la
	estigación relacionada con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de
	s mil catorce, en Iguala, Guerrero, respecto de la desaparición de los cuarenta y tres
	rmalistas, en la que se están realizado diligencias ministeriales para la acreditación del cuerpo
	l delito y la probable responsabilidad de los inculpados, no es necesario se inicie una nueva
	eriguación previa, ya que esto generaria duplicidad innecesaria de actuaciones. Ello es así, ya
	e sobre la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no solo existen varias denuncias,
	o que ya se han integrado diversas averiguaciones previas, incluso la indagatoria AP.
PG	R/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite y toda vez que el escrito de veintiséis de
sep	otiembre de dos mil diecinueve, se advierte es una fotocopia es necesario girar citatorio al
dei	nunciante, a efecto de que ratifique el mismo o manifieste lo a que su interés legal convenga,
	eviniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada su
	nuncia, pues se itera no contiene la firma original del que la presenta, además deberá exhibir
	ntificación oficial vigente con fotografía, para la identidad del promoverte y en caso de
	nsiderarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo
asis	sta
	Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política
de	los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 118, 119, 180, 206 y 208 del
Cóc	digo Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
	curaduría General de la República; en sincronia con lo dispuesto en los transitorios Tercero.
	to y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General
	la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015

	AFF GRY 3DF 1FD3C/ 01/ 001/ 2015
como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, p	ublicados en el Diario Oficial de la Federación el 26
de junio y 15 d e julio ambos de 2019; por lo qu	ue es de acordarse y se:
	CUERDA
UNICO. LA GITESE Oficio citatorio al	en el domicilio ubicado en
E MANAGEMENT AND	a efecto de que
ratifique el escrito de veintiséis de septiemb	ore de dos mil diecinueve o manifieste lo a que su
	que en caso de no comparecer sin justa causa, se
	dicho escrito no contiene la firma original del que la
	ción oficial vigente con fotografia y en caso de
	compañar de licenciado en Derecho para que lo
	que lo
	1PLASE
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	AGENTE DEL
	N COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
	SO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
	LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
	UE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO
ACTUADO	
	MOS FE
TESTIGOS	DE ASISTENCIA
	G-6001-1001
	e constar que se elaboró el oficio número
	nplimiento al acuerdo que antecede, lo que se
asienta para todos los efectos legales a que haya	a lugar
	CONSTE
	AMOS FE
TESTIGOS	DE ASISTENCIA
12311003	DE ASISTENCIA
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Art 140	Ad dan
Art. 110 Fracc. V, VII	Art. 113 Fracc. I

LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1



FISCALÍA SEMERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS

\$

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019. ASUNTO: CITATORIO. Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

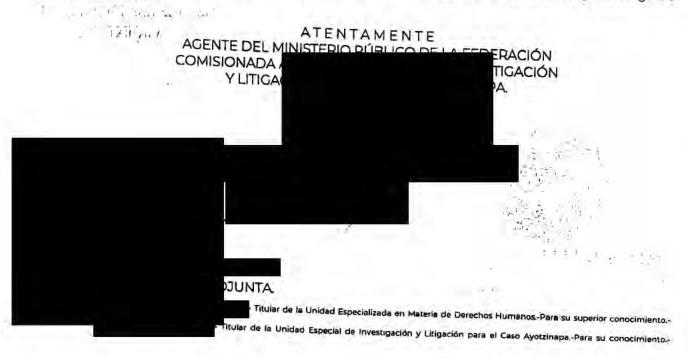


PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 118, 119, 242, 180, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día 23 de octubre del 2019, a las 10:00 diez horas, en el domicilio de esta autoridad ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauntémoc, CDMX, C.P. 06700, a efecto de que ratifique el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos, Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LETAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

EMICALIA GENERA UMEDAD ESPECIAL Y LITIGACIÓN AYOT

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, el dia dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita
licenciada agente del Ministerio Público de la
Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso
Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalia
General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo
actuado para debida constancia legal
CERTIFICA
Que la presente copia fotostàtica constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado
debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, en sincronia con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los
Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/10, publicados en el
Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de Julio ambos de
TESTIGOS DE ASISTENCIA.)
TESTIGOS DE ADISTEITOIA.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





SE CONTESTA REQUERIMIENTO A AMPF DE LA UEILCA

En la Ciudad de México, siendo las ocho hora con treinta y cinco minutos del
diecisiete de octubus de año dos mil diecinueve
VISTONESTICACIÓN que guarda la presente indagatoria respecto de las
investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre
de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se recibió el ofico
FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, de fecha dieciséis de octubre del año en curso,
suscrito por la licenciada Agente del Ministerio
Público Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el
Caso Ayotzinapa, a través del cual requiere a los agentes del Ministerio Público de
la Federación adscritos a la Unidad, para que se informe en un término de
veinticuatro horas los siguiente; " si en alguna diligencia llevada a cabo por
ustedes los
han participado en su carácter de representantes legales de la víctima
//o sus familiares
De la misma forma, informen si en alguna diligencia
han participado en su carácter de
representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así se agradecerá precisen los nombres de
las víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la
defensa de los derechos de la víctima."
Al respecto, revisadas las constancias del expediente en que se actúa y en
correspondencia a los solicitado se le deberá informar a la autoridad requirente
que por lo que hace a esta autoridad los
han participado ante el suscrito en su carácter de
representantes legales de la víctimas
en la indagatoria
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Por lo que hace a la víctima
como su abogado en declaración ministerial, como
parte de la integración del expediente para el trámite de compensación
subsidiaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
The state of the s

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





En relacion a las víctimas	
tienen autofizados los	
ALSOS solicitudes de compensación subsidiaria como víctimas	5
de delito, y	
el licencià de	
En contra de la determinación por la cual no se les otorgo la compensación	
subsidiaria como victimas de delito promovieron sendos juicios de amparo en los	
que autorizaron al licenciado mismos que	
se encuentran en trámite	
Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A",	į
fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución	
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo	
primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos	
Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la	
Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del	
Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica,	
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de	
acordar y se	
ACUERDA	
ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente por la licenciada	I
gente del Ministerio Público Comisionada a la Unidad Especial	
de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en los términos a que se	
refiere el presente acuerdo	

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL	
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA	
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD	
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN	
ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FI	
DAMOS FE	
Testigo de asistencia	
Art. 113 Fracc.	1
LETAI LETAI LETAI LETAI Motivación 2	



554

DR/FEMDH/UEILCA/0845/201 ntecedie A REPÚBLICA NE INVESTIGACIÓN	9 dando cumplimiento al acuerdo q
	-C O N S T E >
Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



GENERAL FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0845/2019.

16 OCT 2019 THE AL ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ACENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE.

En atención a su oficio FO	GR/FEMDH/UEILCA/0828/2019 del día de la fecha,
me permito informarle	que en la averiguación previa
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,	el suscrito no ha llevado a cabo diligencia alguna
en la que los	
hayan participado en su cará	ácter de representantes legales de la víctima
	//o sus familiares
	The ses refrimeres
Por lo que hace los	
egales de la víctimas	ante el suscrito en su carácter de representantes
California de la Calenda de Calen	
n la j	indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Por lo que hace a la víct	tima
	, como su abogado en declaración
ministerial, como parte de la	integración del expediente para el trámite de
compensación subsidiaria ante l	la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
En relación a las víctimas	
tienen autorizados lo	os estados esta
en si	us solicitudes de compensación subsidiaria como
ríctimas de delito, y	fue asistido en declaración
ministerial por el licenciado	rac asistido en deciaración
,	
En contra de la determina	

e la determinación por la cual no se les otorgo la compensación subsidiaria como victimas de delito promovieron sendos juicios de amparo en los

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ex

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y

LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ISCALÍA GENERAL FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HÚMANOS

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

556

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0845/2019.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

que autorizaron al licenciado LA REFUSLIC se encuentran en trámice.

mismos que

WRA EL CASO

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos Lo anterior en cumplimento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 de la Ley General de Víctimas, 2, fracción II, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018,

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E EL C. AGENTE DEL MINISTEDIO DÚBLICO DE LA FEDERAC

> FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGAÇIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CACO AYOTZINADA

Avenida insurgentes, Numero 20 de la Giorista de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





ACUERDO PARA ASEGURAR VEHICULO

೧೯೬ ೩ REPÚBLIC? En <u>taj Qieglad de</u> México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos
del dia diecisiète de octubre de dos mil diecinueve
VISTO el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las
investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de
septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la
desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que
de constancias del expediente se desprende que el cuatro de noviembre de
dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por
la agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada Lourdes López
Lucho Iturbe, entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la
averiguación previa
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su
prosecución, radicándose en la Oficina de Investigación para el caso Iguala,
bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, poniendo a disposición
diversos objetos y bienes entre ellos un vehículo Mercedez Benz, Placas
del Distrito Federal, número de identificación vehicular
Que se dio inicio a la presente indagatoria, con motivo de la remisión a esta
Oficina de Investigación de la Averiguación Previa
en la que se investigan los hechos acontecidos
los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad
de Iguala, Guerrero, por medio de los cuales se agredió a estudiantes de la
escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", en los que se vincula en su comisión
a integrantes del grupo delincuencial denominado "Guerreros Unidos" en
complicidad con autoridades de los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado
de Guerrero, expediente en el que se han llevado a cabo distintas diligencias
en diferentes escenarios para efecto de esclarecer los mismos y en la cual se
pusieron a disposición diversos bienes.
Dentro de la presente investigación se cuenta con copía certificada del
acuerdo de recepción de fecha primero de noviembre de dos mil catorce,

suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación

Art.
Fra
LETAIP

LETAIP

Motivación 1 Motivación 2





PENDE COE/5952/2014, signado por el Suboficial adscrito a la División de
Fuerzas Féderales de la Policía Federal, en el cual le informó que ubicaron en
el servicio de "Grúas Meta" un vehículo Mercedez Benz,
Districo Federal, número de identificación vehicular
que à la l'étite sta al encargado, manifestó que era de
DE INVESTIGACIÓN Respección y Fe Ministerial de Vehículo de fecha primero de
noviembre de dos mil catorce, realizada por el agente del Ministerio Público de
la Federación constituido en compañía
de Peritos quienes intervinieron de acuerdo a sus especialidades en el vehículo;
declaración Ministerial de de la companya de fecha primero de
noviembre, a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación
en el cual entregó a dicho servidor
público inventario del vehículo y se lo puso a su disposición.
Para conocer el estado físico y la situación jurídica de los bienes puestos a
disposición del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad, con motivo de la remisión de la averiguación previa
se realizaron diversas acciones que se pueden
advertir dentro de las constancias que se remiten de la presente indagatoria a
la Visitadora General, es decir, se puede advertir que se solicitó en diversas
ocasiones la entrega física de los bienes a la licenciada l
Iturbe, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
sin que ello ocurriera, ya que dicha servidora pública remitió al Subprocurador
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para
la continuación de la integración la averiguación previa
en la cual se contienen copia certificada de
las actuaciones de la averiguación previa
puso a disposición entre otros bienes el vehículo Mercedez Benz, Placas
del Distrito Federal, número de identificación yehicular
sin estar retenido ni asegurado; como ya se dijo para
solicitar la entrega de bienes y situación jurídica se giraron los oficios
siguientes:



<i>£</i> ###	Oficios	Fecha 🧷
34	SDHPDSC/OI/166/2015	del 22 de diciembre de 2015
2,	SDHPDSC/OI/1386/2016	del 6 de mayo de 2016
3	SDHPDSC/OI/2224/2016	del 14 de julio de 2016
41/	TISAHODSC/OI/3625/2016	del 27 de octubre de 2016
IN EL	CASDHPDSC/OI/0091/2017	del 13 de enero de 2017
7	SDHPDSC/OI/289/2017	Del 16 de febrero de 2017

A lo anterior, la licenciada

Al lo anterior, la licenciada

Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, hasta el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, recibido el día veinte del mismo mes y año, contestó con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/785/2017 en el sentido siguiente: "Es menester señalar que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de día cuatro de noviembre de dos mil quince, con fecha de acuse de recibido el día cinco de noviembre de dos mil quince, se realizó la entrega jurídica y material de la averiguación previa

al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que continúe con la investigación y perfeccionamiento de la misma; atento a lo anterior, se dejó a su disposición los bienes muebles e inmuebles inherentes a la investigación aludida..."

"... Por lo que esta Representación Social de la Federación se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para acudir a la diligencia señalada en su oficio SDHPDSC/OI/289/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, para realizar la entrega física señalada en el ocurso en cita; toda vez que dichos bienes no se encuentran a disposición de la suscrita desde el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en base a las razones vertidas ex ante." (El resaltado es del documento original).

De lo antes expuesto se desprende que la li	icenciada
Iturbe, agente del Ministerio Público de la F	ederación, adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en	Materia de Secuestros, con su
actuar no permitió conocer la situación de los	bienes, ní su estado físico, entre
ellos del vehículo Mercedez Benz, Placas	del Distrito Federal, número
de identificación vehicular	motivo del presente

acuerdo. Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



por que de constancias no se advertía la situación jurídica del vehículo Mercadez Benz, Placas lel Distrito Federal, número de identificación vehícular les de autoridad requirió se informara si dicho bien se encontraba asegurado, para lo cual se giraron sendos oficios a la agente del Ministerio Público y posteriormente al Titular de la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestros, considerando que en esa Unidad se integran diversas indagatorias contra la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", la cual actúo contra los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y vinculadas con la presente investigación, los cuales se describen a continuación:

No.	Oficios	Fecha
1	SDHPDSC/OI/145/2017	del 20 de enero de 2017
2	SDHPDSC/OI/587/2017	del 14 de marzo de 2017
3	SDHPDSC/OI/923/2018	del 24 de mayo de 2018
4	SDHPDSC/OI/1063/2018	del 26 de junio de 2018

Es hasta el diez de julio de dos mil dieciocho, que el Coordinador de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, informo por oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3075/2018 de fecha dos de julio del dos mil dieciocho que el vehículo Mercedez Benz, Placas del Distrito Federal, número de identificación vehícular

Adicionalmente, a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la institución, se le solicitó informara si dentro de la indagatoria o en alguna otra relacionada con José Luis Abarca Velázquez, el vehículo Mercedez Benz, Placas del Distrito Federal, número de identificación vehícular se encontraba relacionado, para ello se giraron los siguientes oficios:

No.	Oficios	Fecha
1	SDHPDSC/OI/3700/2016	del 7 de noviembre de 2016
2	SDHPDSC/OI/218/2017	del 2 de febrero de 2018



SDHPDSC/OI/1250/2018 del 16 de agosto de 2018

El treintes l'igno de agosto de dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de la la Unidad Especializada en Análisis Financiero, informó que dentro de la indagatoria relacionada con José Luis Abarca Velázquez, el vehículo Mercedez Benz, Placas del Distrito Federal, número de identificación vehícula no se encontraba asegurado.

A fin de estar en posibilidad de establecer líneas de investigación y determinar el destino legal del vehículo, se giró citatorio a la propietaria para que acredite la propiedad y declare en relación a la adquisición del vehículo, ello a fin de contar con elementos para estar en posibilidad de establecer líneas de investigación y determinar el destino legal del vehículo, para lo cual se realizo lo siguiente:

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se entregó en domicilio ubicado en Iguala, Guerrero el citatorio contenido en el oficio SDHPDSC/OI/1733/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, a través del cual se citó a para que acudiera a declarar en su carácter de testigo a las diez horas del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Procuraduría General de la República en la ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Número 20, colonia Roma.

El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se levantó constancia de la no comparecencia de su abogado en la misma fecha presentó una petición en la cual manifestaba que la testigo no había comparecido por motivos de salud y adjuntó en copia simple una nota médica, asimismo señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y solicitó se le señalara nueva fecha y hora para que compareciera

El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante la incomparecencia de la testigo / a su petición para que se le señalara nueva Art. 1 fecha y hora, se le notificó el citatorio contenido en elat. 10 ficio Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1 Motivación 2



LOFILA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SDE SC/OI/1813/2018 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para que compareciera ante esta autoridad en su carácter de testigo, a las once horas del día 22 de noviembre de 2018.

DE INVESTIGACION

Eligna propriedo de noviembre de dos mil dieciocho, por oficio SDHPDSC/OI/1895/2018 se notificó a por el cual se deja sin efecto el oficio SDHPDSC/OI/1813/2018, por el que se le citó a comparecer.

El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, oficio número 5650/2019, de fecha catorce de febrero del año en curso, recibido el día dieciocho de la misma data, a través del cual el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa con residencia en la Ciudad de México, remite la resolución dictada en la audiencia constitucional en el juicio de amparo a través del cual niega el amparo y protección de la justicia federal a

En fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, causo ejecutoria la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia federal en el juicio de amparo

El cinco de agosto de dos mil diecinueve se solicitó al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a Juzgado información ya que del pliego de consignación se desprende que al momento de la detención María de los Angeles Pineda Villa, ofreció a los policías una cantidad de dinero para no ser detenidos y ofreció un vehículo Mercedez Benz del cual refirió lo tenían guardado en un corralón, que la factura estaba a nombre de su hija y que la podían endosar a nombre de quien quisieran, motivo por el cual fue consignada por el delito de Cohecho; además de actuaciones obra constancia que el administrador de la negociación denominada "Grúas Meta" puso a disposición de la Policía Federal y esta a su vez de agente del Ministerio Público de la Federación el vehículo Mercedez Benz, Placas del Distrito Federal, número de identificación vehicular realizado una investigación éste vehículo se encuentra registrado a nombre de sin embargo al haberlo ofrecido María de los Angeles Pineda Villa a los Policías que la detuvieran a cambio de su libertad, así como endosarles para ello la factura, se advierte que en realidad María de Art Mbs Angeles Pineda Villa, se conduce como dueña del bien, por elle como dueña del bien del como LFTAIP LFTAIP



documentarlo de manera fehaciente y actualizar la información correspondiente resultó procedente solicitar al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el ELA REPUBLIC.
Estado Republica en causa penal remitiena copia del auto de término constitucional respecto de los delitos de cohecho y delincuencia organizada, de la declaración preparatoria y confesional a cargo de María de los Angeles Pineda Villa

En fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se recibe el el informe policial número le fecha veintinueve de agosto del año en curso, a través del cual Policía Tercero de la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete de la División de Investigación de la Policía Federal, en respuesta al oficio SHPDSC/OI/1549/2015, proporciona información referente al domicilio de

El nueve de septiembre del año en curso, se recibió el Oficio 211/2019 suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas, a través del cual remite copia certificada de constancias solicitadas con relación a María de los Angeles Pineda Villa, entre ellas la declaración preparatoria en la cual se reservo el derecho de declarar y el auto de término constitucional, dictados en la causa penal primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Que entre los dictamen practicados al vehículo motivo del presente acuerdo destacan los siguientes:

Dictamen en criminalística de campo.	Folio 78981	07 de noviembre de 2014
Dictamen en materia de tránsito terrestre (identificación vehicular).	Folio 78985	10 de noviembre de 2014
Dictamen en materia de tránsito terrestre.	Folio 12828	06 de abril de 2017

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Dictamen en materia de ganetica forense.	Folio 78984	20 de enero de 2015
NA CO		

DE LA REFUBLICA Asimismos sagregierando que la presente indagatoria se encuentra en integasciónCascen consecuencia en el presente estadio procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre el referido vehículo esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, y considerando que en el caso específico conforme a la declaración de el vehículo fue dejado en custodia de "Grúas Meta" por el señor entonces Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Iguala, y por tanto se desconoce hasta el momento la relación que pudo haber tenido con los hechos que se investigan ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerreo, si constituyo instrumento de delito y que se asocia su propiedad a José Luis Abarca Velázquez y María de los Angeles Pineda Villa, lo cual deberá ser aclarado, para lo cual resulta necesario continuar con las investigaciones para tal fin, ello considerando que no se ha agotado de manera integral la investigación, por lo que resulta procedente decretar su aseguramiento; no obstante ello el vehículo continuara disposición de todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público de la Federación que participan en las investigaciones como parte la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Iguala que integra la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

De lo antes expuesto se a	advierte que dentro de la averiguación previa
	dentro de la presente investigación se
cuenta con copia certificada	a del acuerdo de recepción de fecha primero de
	ce, suscrito por el agente del Ministerio Público de
la Federación	a través del cual recibió el parte
informativo con número d	e oficio PF/DFF/COE/5952/2014, signado por el
	ón de Fuerzas Federales de la Policía Federal, en el
	on en el servicio de "Grúas Meta" un vehículo
Mercedez Benz, Placas	
vehicular	y que a la entrevista al encargado, manifestó
que era de José Luis Abarca \	Velázquez; Inspección y Fe Ministerial de Vehículo
de fecha primero de noviemb	ore de dos mil catorce, realizada por el agente del leración Francisco Cuauhtémoc Mauriño CASS,



en compañía de Peritos quienes intervinieron de acuerdo a sus especial de la venículo; declaración Ministerial de Antonio Mejía Saussio de fecha primero de noviembre, a cargo del agente del Ministerio Público de Publica eración entrego la calco de la puso a su entrego la calco de la calco de la puso a su entrego la calco de la calco dela calco de la calco de disposición, sin que decretara su aseguramiento en la citada indagatoria y considerando que dichas actuaciones se realizaron en la averiguación previa las cuales quedaron dentro de la averiguación previa que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la averiguación previa Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde remitieron diversos bienes e indicios entre ellos el multicitado automotor, respecto del cual resulta necesario continuar con la investigación, por lo que con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 123 Quater, 180,. 181. 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el Aseguramiento del vehículo Mercedez Benz, Placa: del Distrito Federal, número de identificación vehicular ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, motivo por el cual agotadas las diligencias relacionadas con el vehículo, se deberá determinar el destino legal del mismo, Asimismo se deberá notificar el presente aseguramiento quien aparece registrada como propietaria del vehículo, y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por lo que es Art. 113 Art de acordarse y se -- - -

LFTAIP

LFTAIP



ACL	JERDA
1-016	amiento del vehículo Mercedez Benz, Placas
	, número de identificación vehicular
	de identificación venicular
SEGUNDO. Notiffquese el pres	
	ente aseguramiento a la Dirección General
	ientos Ministeriales de la Fiscalía General de
la Republica a traves de Sistema Ele	ectrónico por la Plataforma SICRAM
The state of the s	MPLASE
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL	AGENTE
	EDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE
	N TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL
FIRMAN Y DAN FE	
TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT	AMOS FE
Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.
	elaboró el oncio FGR/UEILCA/OI/0868/2019
ando cumplimiento al acuerdo que a	antecede
::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	NSTE
Testimo de la lación de lación de la lación de l	Testigo de asistericia.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

PRES'ENTERIGACION PARA EL CASO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria citada al rubro, atendiendo a lo establecido en el Titulo Quinto, Capitulo II, del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito notificarle el Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, del vehículo Mercedez Benz, Placas lel Distrito Federal, número de identificación vehicular emitido en la Averiguación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, vehículo que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la entonces Procuraduría General de la República, actuaciones que actualmente quedaron dentro averiguación previa fueron remitidas al suscrito radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que en lo conducente a la letra dice

"... Asimismo, considerando que la presente indagatoria se encuentra en integración y en consecuencia en el presente estadio procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre el referido vehículo esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, y considerando que en el caso específico conforme a la declaración de el vehículo fue dejado en custodia de "Grúas Meta"

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

8/octubre/langap



OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019/

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

cual resulta necesario continuar con las investigaciones para tal fin, ello considerando que por la la considerando que por la investigación, por lo que resulta procedente decretar su aseguramiento;...

TXIMAPA

...respecto del cual resulta necesario continuar con la investigación, por lo que con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 123 Quater, 180,. 181. 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el Aseguramiento del vehículo Mercedez Benz, XLC del Distrito Federal, número de identificación vehicular ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, motivo por el cual agotadas las diligencias relacionadas con el vehículo, se deberá determinar el destino legal del mismo, Asimismo se deberá notificar el presente aseguramiento a registrada como propietaria del vehículo, y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales , por lo que es de acordarse y se - - - - -----ACUERDA------- PRIMERO. Se decreta el aseguramiento del vehículo Mercedez Benz, Placas del Distrito Federal, número de identificación - - - SEGUNDO. Notifíquese el presente aseguramiento a --- TERCERO. Notifíquese el presente aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Fiscalía General de la

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.

República a través de Sistema Electrónico por la Plataforma SICRAM.-- - - - - - -

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LETAIP



DUS AVE

A. 1. 1. 10 A

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIÁ ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

asegurarriento, dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación conforme al siguiente criterio jurisprudencial de nuestros máximos dibutados de justicia en el país, aplicable al caso concreto:

Época: Décima Época Registro: 159976

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3

Materia(s): Penal

Tesis: VI.20.P.154 P (9a.)

Página: 1496

ACCIÓN PENAL. SI LA NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE O QUERELLANTE DE LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE AQUÉLLA SE REALIZA POR CÉDULA, NO ES REQUISITO QUE SE LE DÉ A CONOCER EN FORMA ÍNTEGRA SINO SÓLO SU SENTIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Conforme a las fracciones VIII y X del artículo 46 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, cuando una notificación se practica fuera del recinto de la autoridad responsable y no se encuentra en su domicilio a la persona que debe ser notificada, la diligencia se practicará, sin necesidad de nuevo mandamiento, por medio de cédula, en la que se hará constar, entre otros requisitos, "la resolución notificada". Sin embargo, esto no implica que deba hacerse saber al denunciante o querellante el texto íntegro de la determinación de no ejercicio de la acción penal, sino que debe entenderse que se refiere solamente al sentido del fallo, pues de haber sido ésa la finalidad, así se habría establecido, tomando en cuenta que existen diversas disposiciones en la legislación procesal del propio Estado que para la validez de la notificación, exigen incluso, se entregue copia sellada de la resolución, como el artículo 66 de su Código de Procedimientos Civiles, que señala que las notificaciones domiciliarias distintas al emplazamiento se practicarán en el lugar señalado para ese fin, dando copia sellada de la resolución respectiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 102/2011. 19 de mayo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Rocio Galván Salazar, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada.

Amparo en revisión 475/2011. 16 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. El Magistrado Diógenes Cruz Figueroa votó inconforme con las consideraciones. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretaria: Nérida Xanat Melchor Cruz.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Giorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Cíudad de México, Teléfono 53460000 Ext**erior**

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

No constante lo anterior, y conforme al artículo 182-A, primer párrafo del Código Federal Procedimientos Penales, en caso de requerir una consulta integra del acuerdo que se notifica, este queda a su disposición para consulta en las instalaciones de esta Oficina ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México.

Así mismo, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que no enajene o grave el presente bien asegurado, y de igual forma se le apercibe para que en el plazo de noventa días naturales siguientes a esta notificación manifieste lo que a su derecho convenga, pues en caso contrario se decretara el abandono del vehículo a favor del Gobierno Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO CO DE LA FEDERA and the little way to Cart 11.77.77

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Nor Código Postal 06700, Cludad de México, Teléfono 53460000 E rte, Delegación Cuauhtémoc,

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS COTEJADAS AUTENTICAS DEL ORIGINAL DE FECHA 16
DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CARPETA DE INVESTIGACION HG01/532/2019, CON MOTIVO
DEL HOMICIDIO DE LA PERSONA DE NOMBRI
E INVESTIGACIO!

de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro agente del Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República, quien actúa en terminos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
*SE HACE CONSTAR QUE EL
ADSCRITO A LA FISCALIA DE HOMICÍDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, Y CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTICULOS 71 PRIMER PARRAFO Y 217 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS:
QUE LAS PRESENTES SON COMAS COTEJADAS AUTENTICAS DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA
CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO SE AUTORIZA
EN CIENTO TREINTA Y UNA (131) FOJAS UTILES, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y
LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAY LUGAR; EN CUERNAVACA MORELOS; A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE" (Sic).
Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista copias coteiadas auténticas del original que obra en la carpeta de investigación número antes descrito, documento constante de ciento treinta y un copias certificadas, una foja de portada y una oja con la certificación de la documentación una foja útil escrita por uno solo de sus lados FUNDAMENTO LEGAL Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:
UNICO Agréguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan os efectos legales a que haya lugar
ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL MAESTRO MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y ITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FI INAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO DAMOS TESTIGOS DE AS
Art. 1
Fracc. V, VII LETAIP LETAIP

572





COPIAS COTEJADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Asunto: INFORME PERICIAL Cuernavaca, Mor., a 03 DE SEPTIEMBRE2019

AGENTE DES MINISTERIOS PUBLICO PRESIDENTE

Laboratorid de Osígnica Forense, y designado para intervenir con relación a la Cambeta de Investigación citada al rubro, emite a usted el significa.

DICTAMEN PERICIAL

están en calidad de desconocidos e identificados con las letras A, B, C, D, E para determinar si en la muestra biológica recabada existe la presencia de alguna sustancia toxicamente activa y/o sus metabolitos..."

METODO EMPLEADO: Ensayo inmunoenzimatico homogéneo utilizado reactivos para identificar la presencia de CANNABINOIDES, ANFETAMINAS OPIACEOS, BABITURICOS, COCAINA Y BENZODIACEPINAS. Estudio cinético enzimático utilizando reactivo ara identificar la presencia de ALCOHOL ETÍLICO.

EQUIPO Y REACTIVOS UTILIZADOS: Analizador modulo fotormerico modelo unicel DXC 600 de la marca Beckman Couter.

MUESTRA ANALIZADA: "sangre"

TOMA DE MUESTRA: Fecha citada al rubro en el área de Metropolitana. Se recaba la muestra biológica (orina) en un vaso extér que es debidamente etiquetado para un mejor mante o e identificación R E S U.C. T Á D O. E.ME,FO. de servicios periciales Zona téril con capacidad de 100mL, mismo

NOMBRES DE LOS CADAVERES

A. B. C.

D

E

ESTUDIO

CONCLUSIÓN:

nocimiento para los fines a que haya lugar. NTE

1



Depto.: Coordinación Regional de Servicios Periciales de la <u>Zona Metropolitana</u>.

Carpeta de Inv.

Area: Informática Llamado: SM-25459

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre del 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO ALA FISCALIA DE HOMICI BIOSA PRE S. EL NIVERNIGACIÓN IL PANA EL CASO

INFORME PERICIAL

PROBLEMA PLANTEADO:realice lo scricitado al CD que tiene la Leyenda solicitando para dicha pericial extraiga, video, imagenes del vehiculo e información que ayude a esclarecer el hecho que se investiga.

MÉTODO UTILIZADO: ANALÍTICO

Para analizar el CD. Ánálisis del material bajo estudio, descripción de secuencias, estudio de la continuidad de imágenes, así como el estudio de partes específicas (a cuadros) del material.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL BAJO ESTUDO:

1.- Un CD marca Verbatim, con capacidad de 100 MB, el qual fue entregado bajo cadena de custodía y que en su interior se encontrao 01 archivo de video en formato * mp4 denominado del cual se obtuvieron las siguientes imágenes:

1.1 Imágenes obtenidas:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

1 de 3 Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Depto.: Coordinación Regional de Servicios Periciales de la <u>Zona Metropolitana</u>.

Carpeta de Inv.:

Area: Informatica Llamado: SM-25459

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP 2 de 3 Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



Depto.: Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana.

Carpeta de Inv.

OBSERVACIONES

La calidad de las imágenes obtenidas depende de la calidad de la grabación original.
 La hora y fecha es de acuerdo a la configuración del sistema de grabación.
 Por la ubicación de la cámara, las luces de los vehículos y exhorario en el cual se solcita la ubicación del vehículo, no se aprecia con exactitud las características del cehículo.

CONCLUSIONES:

Nota: La evidencia ant Zona Metropolitana.	es descrita se remite bajo cadena de cesto	de evidencias de la
Lo que hag	go de su	s que haya lugar.
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP		3 de 3 Art 113 Fracc. I LFTAIP
Motivación 1		Motivación 2



Cuernavaca; Morelos a 03 de Septiembre de 2019

C. COORDINADOR DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA ZONA METROPOLITANA.
PRESENTE.

CELAREPUBLICA

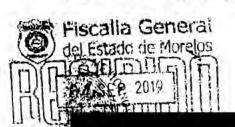
Por medio del presente y en auxilio a esta Representación Social, solicito a Usted, tenga a bien gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un TERMINO NO MAYOR A UNA HORA CONTADAS A PARTIR DE LA RECERCION DEL PRESENTE OFICIO, designe perito en materia de INFORMATICA ORENSE con el fin de que se traslade al cuarto de evidencias y realize un DESCRIPCIÓN COMPLETA de los siguientes equipos telefónicos:

- 1.- TELÉFONO CELULAR DE MARCA HUAWEI, COLOR AZUL, CON PROTECTOR TRANSPARENTE
- 2.- TELÉFONO CELULAR, COLOR NEGRO CON AZUL, MARCA BLUE CON IMEI
- 3.- TELÉFONO CELULAR NEGRO CON AZUL, MARCA BUE CON IMEI ILEGIBLE
- 4.- TELÉFONO CELULAR, COLOR NEGRO, MARCA LANIX, CON PROTECTOR NEGRO.

Mismos equipos telefónicos, se encuentran asegurados bajo cadena de custodia, dentro del buesto de evidencias relacionadas con la Carpeta de Investora de Investora la rubro citada.

AGENTE DE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ASUNTO: SE RINDE INFORME

Morelos, a 04 de Septiembre del 2019.

ISCALIA DE HOMICIDIO

El que suscribe fente de la Pólicia de investigación criminal del Estado, adscritos al Grupo de Homicidios de la Zona detrogolitana, me permito remitir INFORME DE ORDEN DE INVESTIGACION, con fundamento en lo dispues por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 132 del Cómpo Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos.

ANTECEDENTE

Sé hace del conocimiento que se recibe aviso por pade radio operadora que en

se encontraban los cuerpos sin vida de 5 personas del sexo masculino por disparos de arme fuego por lo que personal adscrito al grupo de homicidios zona metropolitana se trasladó al lugar indicado en dónde se tuvo a la vista que en área de estacionamiento de la encontraban 3 cuerpos sin vida del sexo masculino los cuales fueron señalizados con las letras (B, y C el primero (A) en posición decúbito dorsal presentando lesiones con escurrimiento de líquido demargo características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía chamarra color negro player color azul pantalón de mezclilla color azul y tenis color blanco.

El segundo (B) en posición decúbito dorsal presentante lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía chamarra color negro playera color negro pantalón de mezclilla color negro y tenis color anco.
El tercero (C) en posición decúbito ventral presentante lesiones con escurrimiento de líquido hemático

características por arma de fuego en extremidad cefálica querpo que vestía sudadera color vino pantalón de

mezcilila color azul y tennis color negro con bi nco.
El cuarto (D) en posición decúbito ventral presentando desiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en tórax características con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extra fidad cefálica cuerpo que vestía gorra color azul sudadera color características por arma de fuego en extra fidad cefálica cuerpo que vestía gorra color azul sudadera color

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



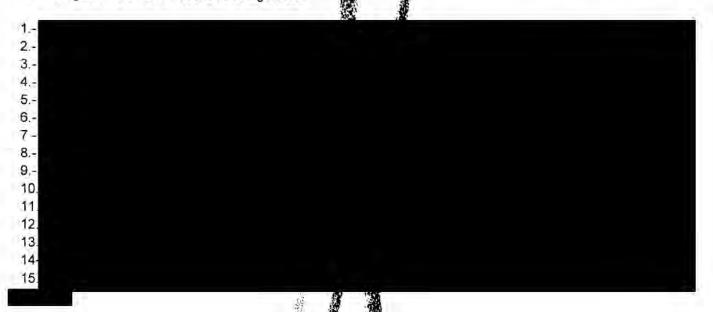
gris partiales de mezclilla color azul y tennis color negro, per lo que una vez terminadas las diligencias se llevó a catales de de levantamiento de cadáver (A) siendo las 08:02 hrs. Cadáver (B) siendo las 08:08 hrs. Cadáver (C) siendo las 08:17 hrs. Cadáver (D) siendo las 08:25 hrs. Cadáver (E) siendo las 08:33 hrs. Del día 02 de septiemento de 2019 en calidad de desconocidos.

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACION.

Se haca de conjunto que personal adscrito al grupo de homiordios se trasladó en compañía de personal adscrito a servicios periciales al lugar de los heches unlando de

adscrito a servicios periciales al lugar de los hechos ublicado en donde se realizó un recorrido por valles y avenidas cercanas al lugar con la finalidad de localizar camaras de video vigilancia y así obtener video grabaciones las cuales puedan apoyar a la investigación siendo el resultado lo siguiente:



Lo que se hace de su conocimiento a lo que tenda a bien ordenar.

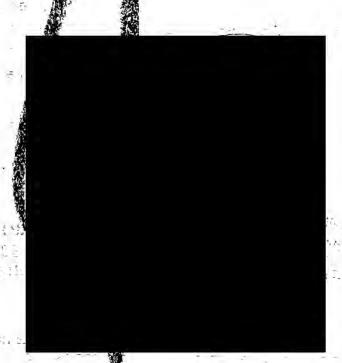
AGENTES ADSCRITOS AL GRUPO I OMICIDIOS ZONA METROPOLITAN

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Recibi Oficia

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

6 CONT



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Carpeta de Inv.:

Area:

Folje/llamado:

INFORMATICA SM-25515

581

Cuernavaca, Mor., a 03 de septiembre del 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO ROUBLICO COORDINADORA
DE LA FISCALIA DE HOMOTOIOS.
RESEN-TIEDO

El Suscrito Perito, designado por la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana, para intervenir con relación a la carpeta de investigación citada al rubro, y dando spuesta al oficio de petición, rinde ante Usted el siguiente:

INFORME

Con el objeto de dar el debido cumplimiento a su atento oficio, por este medio le informo que, me constituí en el cuarto de evidencias, donde la encargada en turno de nombre me indico que después de buscar en la base de datos y en los registros, no se encontró ingresada la evidencia. Por tal motivo no es posible realizar la pericial correspondiente.

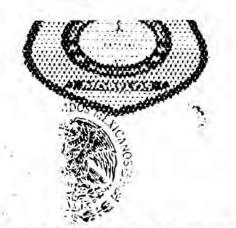
Lo que hago de su conocimiento para los fines y fectos legales a los que haya lugar.



1 de 1

Art. 113 Fracc. I

Motivación 1



FISCALIA DE HOMICIDIOS.

CARPETA:

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO

EL QUE SE INDICA

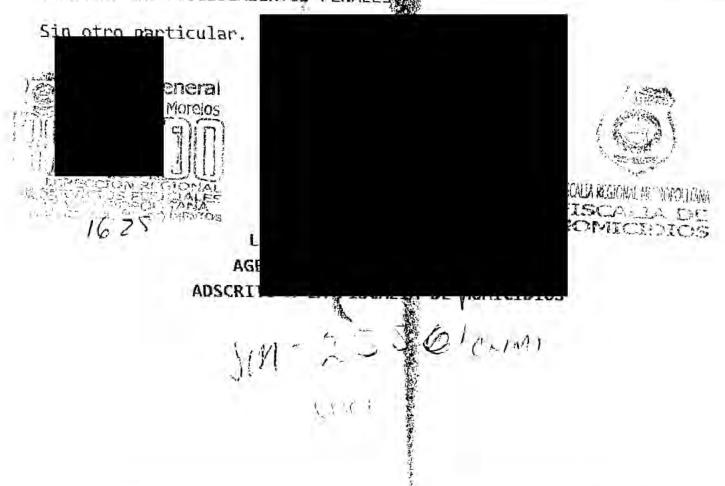
CUERNAVACA MORELOS A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

COORDINADORA REPUSERVICIOS PERICIALES DE LA ZONAN VISTROARDITANA.

P R EPABA ELECASIO T E.

Por medio del presente OFICIO, silicito a Usted, DESIGNE perito en material de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, e efecto de que realice pericial conocida como RECORRID (INSPECION), esto derivado de los datos de pruebas con los que se cuenta dentro de la carpeta de investigación específicamente de lo calrededores del posible lugar del hecho; esto para identificar por medio de los videos, el vehículo tipo masi las victimas v los probables responsables del delit; no omito hacer mención que dicha diligencia será apoyada de los Policías de Investigación Criminal, mismo que ya se les giro oficio para su conocimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por en los ARTÍCULOS 131 FRACCIÓN II, IX, relacionado en el artículo 267 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I



FISCALIA DE HOMICIDIOS.

CARPETA:

DELLIO: HOMICIDIO CALIFICADO

ASUMBO: EL QUE SE INDICA

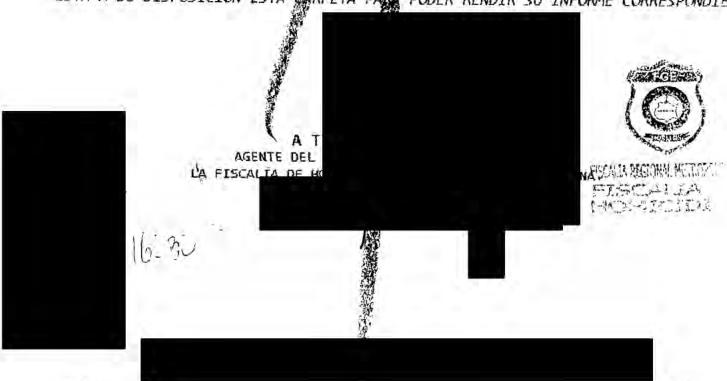
583

COMANDANTE DE LA POLICÍA INVESTIGAÇÃON ERIMINAL ADSCRITQUAREBRADO DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA PRESIDENTE NO TE:

Por medio del presente, se solicita gire sus instrucciones al personal correspondiente efecto del realizar diligencia de INSPECCIÓN (recorrido), esto denevado de los datos de pruebas con los que se cuenta dentro de la carpeta de investigación específicamente de los alrededores del posible lugar del hecho; esto para identificar por medio de los videos, el vehículo tipo así las víctimas y los probables responsables del delito; no omito hacer mejción que dicha diligencia será junto con el perito de materia de criminalística de Campo, con el que en coordinación deberán lle en cabo dicha diligencia.

1.- De lo anterior se desprenderá realice su orden de investigación de dicha diligenta, con toda la información que pueda ayudar al esclarecimiento del hecho que se investiga.

En el caso de ser omiso se procederá de manera cómo lo fundamenta el art. 104 d código nacional vigente. Para lo antigior, deberá hacer uso de Las facultade que le otorgan los artículos 131, fracción II, IX, VII y 132 fracción VI relacionada con el artículo 267 del gódigo Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos. SE HOLE MENCIÓN QUE CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓ ESTÁ A SU DISPOSICIÓN ESTA CARPETA PARA PODER RENDIR SU INFORME CORRESPONDIENTE



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



HOMICIDIOS ZONA METROPOLITANA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO: HG01/532/2019

589 à

Cuernavaca, Moralos a 03 de Septiembre del 2019.

L DE LA REPÚBLICA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FED ADSCRITO A LA UNIDADE ESPECIAL DE INVES Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZIN PRESENTE:

Por medio del presente y en contestacion a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0359/19 de fecha 03 de septiembre del 2019, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC//G//01/2015, mediante el cual solicita copias de colidad de urgente per metivo del homicidio de la persona de nombre

Por lo que le hago entrega de las copias soligitadas de la carpeta de investigación lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Lo anterior con fundamento por lo dispresto en el artículo 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular ap

AG A LA ARGIONAL METROPOLITAM BCALIA DE

saludo

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Art. 113



Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0359/2019
Ciudad de México, a 03 de septiembre del 2019
ETROPOLITANA 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

585

FISCASSENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

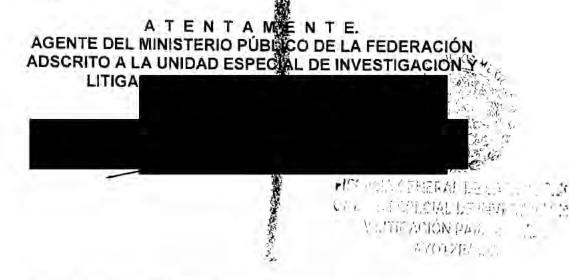
EnicVinapilmento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los dias 26 y 27 de septiembre de 2014, agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que de no existir impedimento legal alguno remita en carácter URGENTE COPIA AUTENTICADA y LEGIBLE de la carpeta de investigación de esa Fiscalia General con motivo del homicidio de la persona de nombre

Lo anterior con fundamento en lo dispuésto cor los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, 133 de la Constitución Política de los Estados Utidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de neviembre de 2012, así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Quedo a su disposición en el correo así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Cuaulitémoc, Alcaldía Cuaulitémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-4600-00

De igual forma se le hace hincapié, que expresente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaliando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

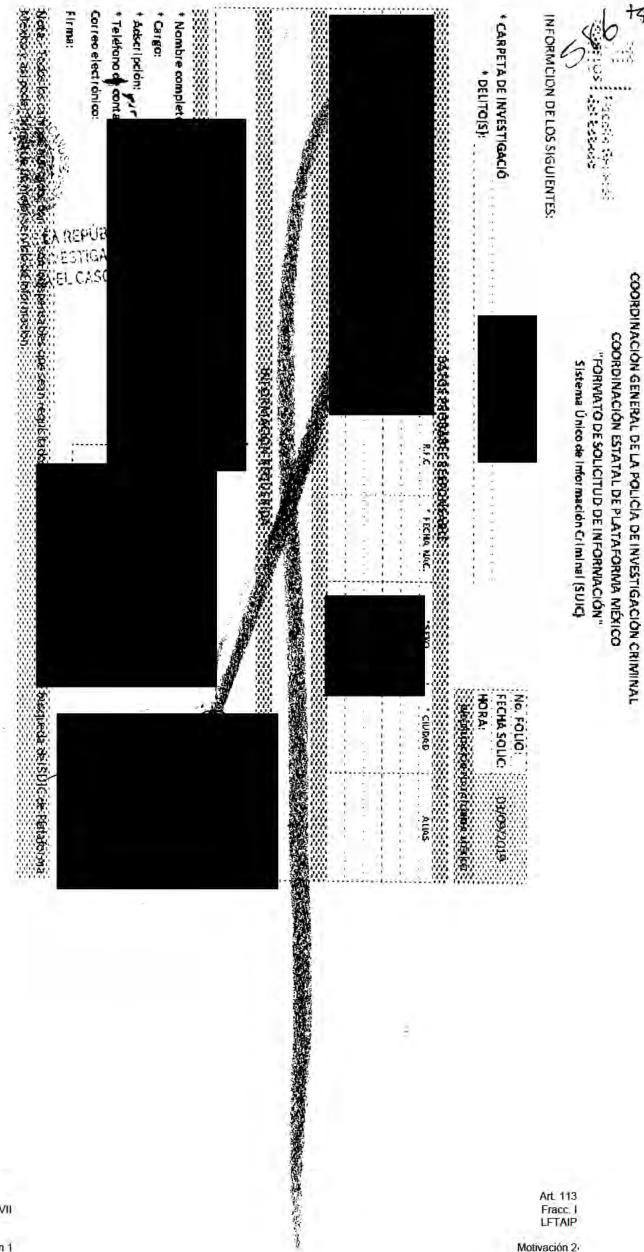
Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ex

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES

CARPETA DE INVESTIGACION

ASUNTO: SE REMITE ACTUACIONES

Cuernavaca, Mor. 505 DESEPTIEMBRE del 2019.

LA REPUBLICA AGENTE DETIGMINISTERIO PUBLICO ADSORINO ANS GRUPO DE HOMICIDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO **ZONA METROPOLITANA** PRESENTE.

Por medio del presente, remito d'Usted ACTUACIONES de la presente indagatoria citada al rubro, i sma que fue iniciada por la presunta comisión del delito de HOMJE DIO cometido en agravio de QUIEN RESULTE VICTIMA Y EN CONTRA E QUIEN RESULTE IMPUTADO, en virtud de que cuente con los elémentos practicados para la debida integración y el perfeccio de mentos legal de la carpeta de investigación, a efecto de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias pare el es darecimiento de los hechos que se investigan, toda vez que on hechos de su exclusiva COMPETENCIA, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Art. 21 de la Constitución Portica de la Estados Unidos Mexicanos, Artículos 20 y 75 de Códigos lacional del rocedimientos Penales.

Sin otro particular, aproccho la ocasión para enviarle un cordial salud

> O SECTOR CENTRAL - JUSCIOS ORALES ÍA GENERAL DEL ESTATO DE MORELOS.

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Carpeta de Investigación



Dependencia/Institución: Entidad federativa: Ciudad, municipio, delegación, localidad:

Fecha:

Hora:

Fiscalla Morelos

Cuernavaca

Día Mes Año 03 09 2019 23:30 HORAS

L DE LA REPUBLICA

Fundamento Jurícico, Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Magazanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo []

Ofendido (a) [x]

Victima []

Nombre:
Adscripción:
Lugar de la entrevista:

entrevista: Datos del (la) entrevistacio (a) Nombre: Edad: F Fecha de nacimiento: Sexo: Estado civil: Lugar de nacimiento: Nacionalidad: Profesión u ocupación: Idioma: Escolaridad: Domicilio: . Tatuajes/lunares/marcas NINGUNA NINGUNO Alias o visibles: apodo: Teléfono: Documento de identificación: Parentesco:

Acta de entrevista

Página ___ de __

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Monecos I del Estado		
	de la entrevista	ľ
Transfer 17	E Y ESPONTANEAMENTE AL AGENTE DE LA	
POLICE INVESTIGACION CRIMI	NAL QUE SOY HERMANA DE LA PERSONA QUE	1
EN VIDA RESPONDIERA A L NOMB		Ĭ
EDAD CRIGINARIO DE I	DE ESTADO CIVIL	
	2.0	
_DE III TOO		
	COMDOMIGILIO EN	
TI CHAL TENIA COMO	COURAGE	J,
EL CUAL TENIA COMO		
	HACE MESES APROXIMADAMENTE,	
	E LA EMPRESARY SU DOMICILIO; ASI MISMO	
HAGO MENCION QUE	DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA	
AL NOMBRE DE	DE EDAD ORIGINARIO DE	
	CON COMPARTIA EL DOMICILIO	h,
MENCIONADO EN MIS GENERALES	S Y CON QUI PRESENTE DE NOMBRE	1
	(HOY FINADO). DE	
OCUPACION	DESDE HACE IGUAL	
FORMA HAGO MENCION QUE SO	OY MADRE DE LA PERSONA QUE EN VIDA	
RESPONDIERA AL NOMBRE DE	DE AÑOS DE EDAD	r
ORIGINARIO DE IGUALA GUERREI	RO, DE STADO CIVIL CON QUIEN	
COMPARTIA EL DOMICILIO MENCI	IONADO EN MO GENERALES, DE OCUPACION)
YA QUE EN EL MES	DE JUNIO Y AUN	
NO INGRESABA A LA UNIVERSIDA	D, CON RESECTO A LOS HECHOS EN LOS	
	MANO, MI ESPOSO Y MI HIJO, PUEDO HACER	
	JEWI CON VIDA A MI ESPOSO Y A MI HIJO FUE	
	2019 A MEDIO DIA YA QUE MI ESPOSO Y MI	
**	E MEXICO PERQUE RECIBIO UNA LLAMADA	: "
TELEFONICA DE SU HERMANA DE		
	SU MAMA SE HABIA ENFERMADO Y ESTABA	
INTERNADA EN	POR LO QUE	

Acta de entrevista

Página ___ de __

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

DECIDIO IR A VISITARLA EN COMPAÑÍA DE MI HIJO TRASLADANDOSE A BORDO

DEL VEHICULO DE MI ESPOSO UN CON PLACAS DE

CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE GUERRERO DESCONOCIENDO EL NUMERO, POR LO QUE TIEMPO MAS TERDE ESE MISMO DIA TUVE COMUNICACIÓN CON MI ESPOSO MANHATSAPP EN DONDE ME HACIA SABER QUE VA HABIA LLEGADO A LA CIUDAD DE MEXICO Y YA HABIA PODIDO PASAR A VER A SU MAMÁ Y DESDE ESE DIA VA NO VOLVI A TENER COMUNICACIÓN CON EL POR LO QUE DESCONÓZCO PUBLICAS LO QUE ESTABAN HACIENDO. EN EL ESTADO DE MORELOS ENSUANDA DE MI HERMANO Y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE PERDIERO NEL CASO VIDA ACLARANDO QUE TAMPOCO CONOZCO A DICHAS PERSONAS NI SU RELACION CON MI HERMANO MI ESPASO Y MI HIJO HACIENDO MENCION QUE TUVE CONOCIMIENTO QUE MIS FAMILIA RES HABIAN FALLECIDO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR LO QUE ME TRASLADO A ESTA FISCALIA PARA SOLICITAR QUE ME SEAN ENTREGA O LOS CUERPOS DE MIS FAMILIARES PARA SU SEPULTURA.

Nombre y firma del (la)
entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del
(la) policía

Acta de entrevista

Fágina ___ de ___

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Carpeta de Investigación

entrevista E LA REPUBLICA

Dependencia/Institución: Entidad federativa:

Ciudad, municipio, delegación, localidad:

Fecha:

Hora:

Fiscalia

Morelos

Cuernavaca

Mes Año 04 09 2019 00:40 HORAS

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos: Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

···· Tæstigo []

Ofendido (a) [x]

Victima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre: Adscripción: Lugar de la entrevista:

Datos del (la) entrevistado (a)

Edad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: Profesión u ocupación:

Escolaridad: Domicilio:

Nombre:

Tatuajes/lunares/marcas visibles:

Teléfono: Documento de

identificación:

Parentesco:

Sexo: Estado civil:

> Nacionalidad: Idioma:

Originario de:

MINGUNA

Alias o apodo: NINGUNO

Acta de entrevista

Página _

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

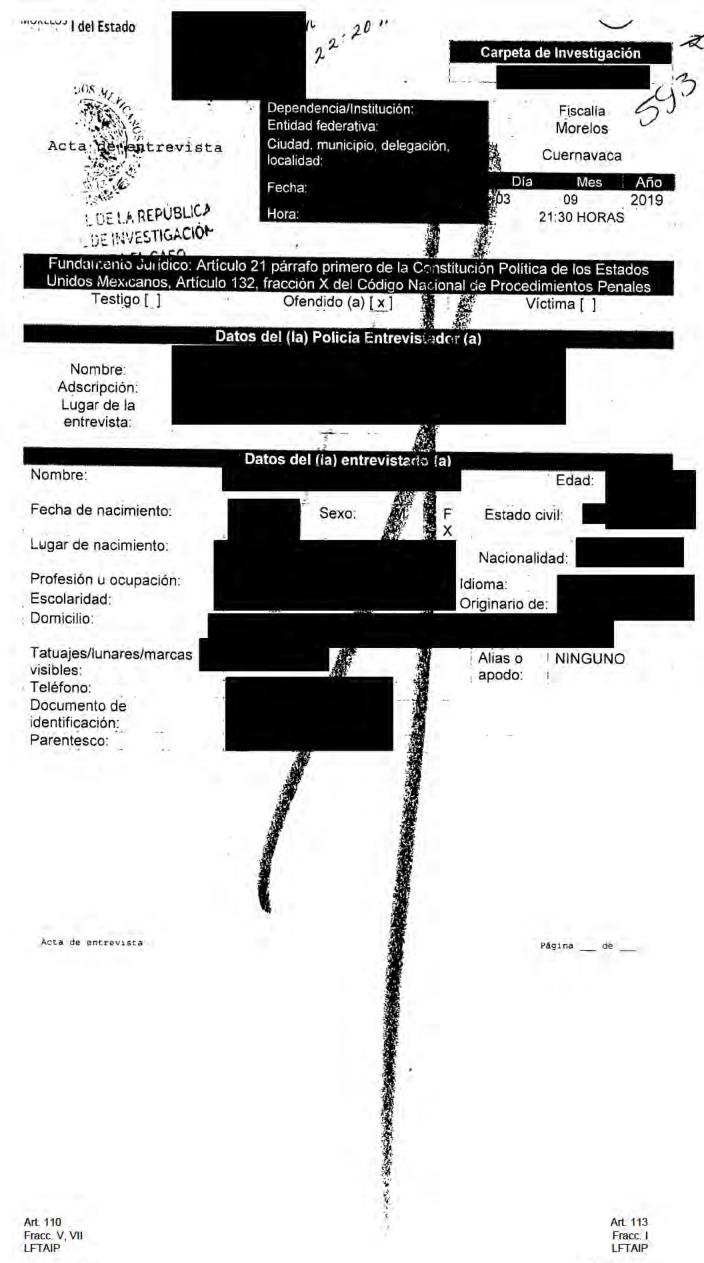
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

I del Estado

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I



Relato de la entrevista ES MI DESEO MANIPESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE QUE SOY HERMANA DE LA PE	DOONA
	NOS DE
EDAD CESTADO CIVIL E OCUPACION DESDE HACE 5	6
APROXIMADAMENTE Y EL ULTIMO LUGAR QUE SUPE QUE ESTABA VIVIENDO ES EN EL E	
A	CIENDO
MENCION QUE NO TENIAMOS COMUNICACIÓN CON MI HERMANO CONTINUA YA QUE EL N	Carlo Anna Maria
CON NOSQTROS DESDE PEQUEÑO PORQUE FUE CRIADO POR MI ABUELA MATERNA Y C	F 777 95
PRETENDIAMOR REPOBLENDERLO SE ENOJABAN POR LO QUE A RELACION NO ERA ES	
LLAMARA FOR ASOEFONO Y MANDABA MENSAJES OCASIONAL ENTE FOR LO QUE EL DI	
SEPTIEMBRE DEL 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:00 ME ENCONTRABA EN MI TI	
EN CUANDO RECIBI ENA LLAMADA TELE	
DE PARTE DE MI HERMANA DE NOMBRE	
	A CUAL
ESTA EN EL PUEBLO DE DONDE NACIMOS	QUE LE
HABIAN AVISADO QUE HABIAN MATADO A NUESTRO HERMANIA	
SUPE QUE LA PERSONA QUE LE HABIA INFORMADO ESTO MINTERMANA ES LA MAMA	DE UN
JOVEN QUE RESULTO LESIONADO EN EL MISMO HECHOE QUE PERDIERA LA	VIDA MI
HERMANO, DESCONOCIENDO DE QUIEN SE TRATE TODA EZ QUE ME SALI DEL I	PUEBLO
(MAYANALAN) DESDE LOS 18 AÑOS Y NO HE REGRESADO TA LA FECHA, POR LO Q	UE UNA
VEZ QUE SUPE ESTO DECIDI ACOMPAÑAR A MI SEÑOR PADE	AÑOS
DE EDAD PARA SOLICITAR NOS FUERA ENTREGADO EL CUERPO DE MI HERMANO	
PARA SU SEPULTURA.	
ACLARANDO QUE NO CONOZCO A LAS PERSONAS QUE MBIEN FALLECIERON EN EL	MISMO
HECHO QUE PERDIERA LA VIDA MI HERMANO.	
Nombre y firma del (la) Iombre, grado y firma	del
entrevistado (a) (la) policía	
Acta de entrevista Página de	
Pagina ne	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

I del Estado

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

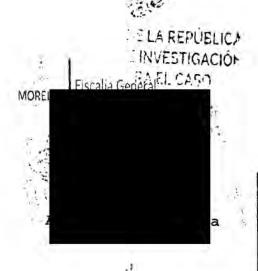
25



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Carpeta de Investigación

Dependencia/Institución: Entidad federativa: Ciudad, municipio, delegación, localidad:

Morelos Cuernavaca

Fiscalia

har	Día	Mes	, A
ha:	03	09	20
a:		22:30 HORA	S

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales Testigo [] Ofendido (X] Víctima []

Nombre: Adscripción: Lugar de la entrevista:

Fect Hora



Nombre: Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: Profesión u ocupación: Escolaridad: Domicilio: Tatuajes/lunares/marcas visibles: Teléfono: Documento de identificación:

Datos del (iu) entrevistado (a) Edad: ANOS Estado civil: Nacionalidad: dioma: NINGUNO Alias o apodo:

Art. 110 Acta de entrevista Fracc. V. VII LFTAIP

Motivación 1

Parentesco:

Art. 113 Fracc. I

557





Relato de la entrevista ES MI DESEO MANIFESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE QUE SOY ADRE DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE NOS DE EDAD DE ESTADO CIVIL E OCUPACION AÑOS APROXIMADAMENTE MENCION QUE NO TENIA COMUNICACIÓN CON MI MIJO YA QU ENO VIVIO CONMIGO DESDE LOS 6 MESES DE EDAD YA QUE FUE CRIADO POR SU ABUELAMA ERNA Y NUNCA ME DEJARON ACERCARMEN EL POR LO QUE LA RELACION NO ERA ESTRECHAME SALUDABA EN OCASIONES Y OTRAS VECES NO LO HACIA, LLAMARA POR T EFONO Y MANDABA MENSAJES OCASIONALMENTE A SUS HERMANAS POR LOQUE EL DIA 02 DE EPTIEMBRE DEL 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:00 ME ENCONTRABA EN MI TRABAJO Y RECIBI UNA LLAMADA TELEFONICA DE MI HIJA SUAL ESTA EN EL PUEBLO DE LA CUAL ME DIJO QUE LE HABIAN AVISADA QUE HABIAN MATADO A SU DESCONOCIENDO QUIEN LE HAYA AVISADO POR LO QUE ME HERMANO. TRASLADE A ESTA FISCALIA GENERAL PARA SOLIGITAR NOS ELERA ENTREGADO EL CUERPO DE MI HIJO RA SUISEPULTURA ACLARANDO QUE NO CONOZCO A LAS PERSONAS QUE TAMBEN FALLECIERON EN EL MISMO HECHO QUE PERDIERA LA VIDA MI HIJO

> Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del (la) policía

AACTA 110 entrevista Fracc. V, VII LFTAIP Página ____de __Art.113 — Fracc.I LFTAIP

Motivación 1



MA EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORREOS TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORADES CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

COMPARECENCIA DE TESTIGO DE IDENTIDAD ADAVERICA

Mi nombre es	de nacionalida	d Mexicana vivo	
		terio	de edad mi estado
civil es VIUDO, Naci en	, ocepación), telefono	autorizó y
estoy de acuerdo en que me pi	uedan notificar por este	medio, hos es 🗯 d	e septiembre del 2019.
Son las 00:10 horas. Estoy er	nterado que la presente	declaración por la	ser audio grabada para
efectos de registro y doy mi cor	sentimiento para que es	ta grabación meda	ser utilizada como parte
de los antecedentes de la inve-	stigación esto de confor	midad con longue si	eñala el artículo 221 del
Código Nacional de Procedim	ientos Penales en Vigo	r, Persona a quier	se le PROTESTA en
términos de ley para que se con	duzca con la verdad en	as diligencias en las	que va a intervenir v se
le advierte del delito en que inc	curren los falsos declarar	ntes visua prevé el	articulo 221 del Código
Penal Vigente en el Estado de I	Morelos en relación con	lo seguado por los	artículos 49 268 269
261, 221, 222, 225, 226del Cód	igo Nacional de Procedin	nientos enales qu	ien ofreció no mentir. Se
le hace saber que tiene derect	no a designar un aseso	r juridi o de acuerd	o a lo que establece el
artículo 121 del Código Naciona	al de Procedimientos Pe	nales vigente v ma	nifiesta que en este acto
designo al asesor jurídico adso	rito a esta Fiscalia Ger	erabiel Estado de	qual forma en este acto
se le hace saber el contenido	el ARTICULO 221 DEL	CODIGO PENAL Y	GENTE DEL ESTADO
DE MORELOS, EL CUAL	A LA LETRA DICE	A QUE TENIE	NDO LEALMENTE LA
OBLIGACIÓN DE CONDUCT	RSE CON VERDAD.	ENNIN ACTO A	NTE LA ALITORIDAD
APERCIBIDO DE ESTA SE CO	ONDUJERE CON FALS	EDAN U OCULTAR	ELA VERDAD SELE
IMPONDRÁ DE DOS A CO	HO AÑOS DE PRISIDI	Y YOF DOSCIEN	TOS A TRESCIENTOS
SESENTA DÍAS MULTA, por I	lo que una vez que	eschanado la lectura	del mismo, refiere que
es su deseo declarar lo siguien	te:		der mismo Tenere que
Me encuentro ante esta regrese	entación para manifestar	grievme encuentro :	ante esta renresentación

Me encuentro ante esta representación para manifestar que me he trastadado al adificatro del servicio médico forense de la Fiscalia general de justicia, tuve a la vista a través de la ventana del área de SEMEFO a una persona del sexo sin temor a equivocarme latidentifico, como la persona quien fuera el más nequeño de mis de nombre el cual procree con la C. inada, en virtues que manecio a que nació e en el cual se desempañaba como así mismo quiero mencionar que mi hijo es de estado civil cual vivía con su abuela materna de nombre en el domicilio ubicado en calle de igual manera quiero mencionar que mi hijo cuenta con la siguiente media filiación, era

entre los que recuerdo,

tiene

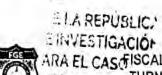
afecto al bebidas embriagantes, afecto al tabaco comercial, y no consumía droga.

Respecto de los hechos en los que perdiera la vida mújijo quiero manifestar que los desconozco por no haberlos presenciado, ya que la última vez que jo vi con vida, fue hace aproximadamente 05 años, y desde entonces no manteniamos comunicación, y el dia 02 de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 14:00 horas, me encontraba trabajando, cuando mi hija me llamo por teléfono, diciéndome que le habían avisado que habían matado a su hermano

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





ARA EL CASA ISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES CARRETA DE INVESTIGACIÓN

	CARPETA DE INVESTIGACI	ON	
la documentación de hijo por eso que el día de mi difunto hijo mismo se me ha higenética para correlizarme tantas presentar formal Di	y cuantas periciales, sean necesa ENUNCIA Y/O QUERELLA por el de	al el día 03 de septiembre en estas oficinas en donde udieran hacer entre la del presar a graera solicitat que me ore de con social que se necesario pienamente por lo que en este elito de HOM CIDIO comet	e me hicieron saber, cuerpo de mi difunto los documentos, es entrequen el cuerpo Así o realizarme prueba al nombre de estoy dispuesto a e acto es mi deseo ido en agravio de mi
hijo	en contra de qu	uien o quienes resulten res	ponsables.
En este mismo act como copia de s	o acredito el entroncamiento familia u acta de nacimiento la cúal o	obra ele la coficialia	lel registro civil de
			de registro
	irmado por la	si como CUR	P la cual cuenta con
clave	así mismo exhibo ta	nte driginal/como copia sir	nple del mi acta de
nacimiento la cual	obra la		la
localidad de	Transfer of the state of the st	dada por a	
además de copia	simple de mi credencial de el	ector, la cual cuenta co	n clave de elector
	olicitando se me haga la d	evolución de los documen	los originales previo
cotejo con la copia	simple, de igual manera solicito se	me haga a entrega del ca	dáver de mi difunto
hijo quien en vida	respondiera al nombre de	mo nagasas charga aci o	efecto de darle
cristiana sepultura.	Siendo todo lo que deseo menifesta	or Mi	electo de dalle
and apparent	cionas todo lo que desco (Hennies)		
He declarado lo qu	ie se y me consta, he diano la ven	dad da la	
	a autoridad es un delitar es sanci		ue declarar
nue está anui ecor	rito y estoy de acuerda con lo ase	oriado policia le	he leido lo
			nterado que
estado procesal de	de comparecer y de la rar durante	ia audiencia de	o de que el
	el presente asunto si lo amerite,	asi como ne c	cambio de
morada	i i		
2021 727			
DECLARA			
		44	
			~

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





LA REPUBLICA INVESTIGACION ara el caso

Carpeta del año 2019. Yo

que cuento con los siguientes Derechos:

A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución

, Morelos a

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares asi como el Organo jurisdiccional les acciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con egalidad, honradez, lealtad, imparcialidad,

del mes de

profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; ill. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan como ser atendidos por personal del r sexo, o del sexo que la victima elija, cuando asi lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y Psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor de del como la finitar, e incluso con su A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el dello como la familiar, e incluso con su A lurídica. ser atendidos por personal del mismo

con un familiar, e incluso con su Asesor juridico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su paso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuíto en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la lignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se haras in distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.

XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor pesde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la victima u ofendido pertenezca a un gata etnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

XII. En caso de lener alguna discapacidad, a que se realicen los ajus a procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otratification de la investigación XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba perimentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los

recursos en los términos que establece este Código;
XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de su sesor junctico, conforme lo dispuesto en este Código;
XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para spudida o interridad personal;
XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que an su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su regativa;
XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalidado a institutiones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y fisiquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran:

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precipiorias y medidas cautelares;
XX. A solicitar medidas de protección, providencias precipiorias y medidas cautelares;
XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en del de se encuentre para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad de ve o por alguna de la imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispersa, por si o por un ercero, con anticipación;
XXI. A impugnar por si o por medio de su representante, las omisiones pregligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones languas anticables:

legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el projedimiento, así como a obtener copia gratuíta de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados.

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del dedo, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano iurisdiccional, sin periuicio de que el Ministerio Público lo solicite:

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Organo jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa,

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables

ENTERADO

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 110



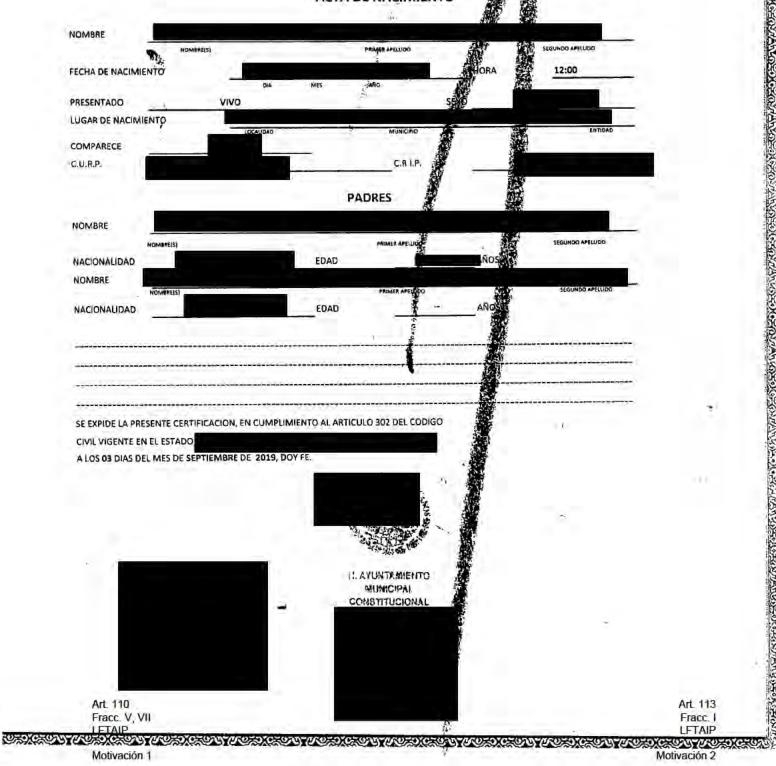
LA REPUBLIC!



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **REGISTRO CIVIL**

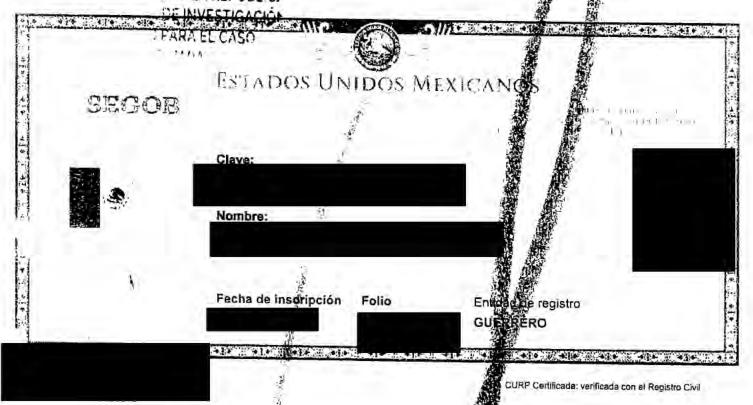
EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DA DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ASENTADA EL ACTA N LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO



SECONDARY OF THE PROPERTY OF T

DE LA REPUBLICA



PPESENTE

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019

erecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de de la constitución. trabajamos todos los días para garantizar que las y los cilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Claye Única de Registro de Poblacio gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualque CURP) pentra a la población (ener una sola llave de acceso a servicios on acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y se ra, por ello contenos con los máximos estándares para la protección de los ación conteneda en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la info onstrucción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población

Agradezco lu participación,



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCUR Charcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es válida y debe se captada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaria de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del pals, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifal.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme. La Lego General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral de revisión de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE L'ERRERIA COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO X HAGO ONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LE CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



OFICIALIA LII	RO ACTA	ACTA DE	·	WUR THE	Trees, su sous
		SAM.	7	The Ass	FECHA DE REGISTRO
LOCA	LIDAD	MUNICIPI	Oprima aión	Will have	
		DATOS DE	REGISTRADO	2000年	
NOMBRE:					
FECHA DE NACIMII	ENTO-	वा	-PRIMER APELLINO		SUNDO APELLIDO
LUGAR DE NACIMI				ORA DE N	ACIMIENTO: 04:00
- Committee of the Comm	51414	LUCALIDAD	MUNICIPIO	ATTENT ENTIDAD	200
REGISTRADO:				STREET ENTIDAD	PAIS
COMPARECIO:	X) PADRE (MADRE OAMB	OS OPENS	NASDISTINTAS	
			LOS PADDECTO	SIN	OREGISTRADO
NOMBRE DEL PADR	E:				s s
EDAD:			A SINEK	AMERICO	SEGUNDO APELLIDO
	0.00	_	NACIONALIDA	EX	
NOMBRE DE LA MA.	DRE:	Contents			
EDAD:			PRIMER	1000	SEGUNDO APELLIDO
		DATOS DE	LOS MBUELOS		
NOMBRE DELABUE	LO PATERNO:	F			
NACIONALIDAD:			EDAN	2 =	
NOMBRE DE LA ABI	ELA PATERNA		TO A		
NACIONALIDAD:	=	E .	1 EDA	N	
NOMBRE DELABUE	LO MATERNO:		1 22.1	9 =	
NACIONALIDAD:					
VOMBRE DE LA ABU	TRI A MATERNA		T. N. Jessey		
NACIONALIDAD:	=		416		
VACIONALIDAD:	PERSONA	DISTINTA DE LOS PADE	ED D:	F (1) E-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	
VOMBRE:	=	=	SES QUE PRESEN		
NACIONALIDAD:				PARENTESCO:	
	INOTE DE LA COMPANIA		EDAD:		
OBSERVACIONES Ó	ANOTACIONES REG	ISTRADAS:		**	
		5	*	UNBOS	vo.
SE EXPIDE LA DEC	EXTE CENTING:	refer mercanic			2
E.	ENTE LEKTIFICAC	IÓN EN CUMPI IMIENT	-	DE 1	GENTE EN EL ESTADO
E.			SAS DEL		, DOY FE
			2		1

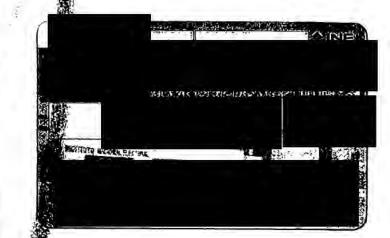
SELLO

Motivación 1

THE THE THE THE

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





URGENTE

Cuernavaça, Morelos, a04 de septiembre del 2019

C. COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES ZONA METROPOLITANA P RE S E N T E

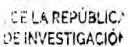
QUIMICA FORENSE Y GENÉTICA FORENSE, a efecto de que el primero de ellos
previa identificación, recabe la muestra bicógica del
remita mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de la Fiscalía Regional
Metropolitana; y el segundo de ellos obtenda los pertiles genéticos (ADN) del C.
el cuerpo sin vida MARCADO CON LA LETRA "E" relacionado
con el levantamiento realizado en
en la carpeta de investigación que al rubro se
cita y realice confronta a fin de estableoar si la compatibilidad genética entre el C.
y dicho cuerpo sin ida elacionado con el levantamiento antes mencionado.
Para lo anterior, deberá hacer de las facultades que le otorgan los
articulos127, 136, 227, 272, DIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES.
Sin otro particular
Sin otro particular.
AGEN
DE LA FISCALIA
DE LA FISCAL DEL ESTADO DE MORELO
Recibi of Go 4 de septiembre
AM.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP







Mi nombre

PARA EL CASPISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORE TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

COMPARECENCIA DE TESTIGO DE IDENTIDA

engo de edad, mi estado civil es	aci en ocupación
teléfono es autorizó y es	by de acuerdo en que me puedan
notificar por este medio, hoy es 04 de septiembre del 2019. So	as 01:10 horas. Estoy enterado
notificar por este medio, hoy es 04 de septiembre del 2019. So que la presente declaración podría ser audio grabada para consentimiento para que esta grabación puede a reconsentimiento para que esta grabación pode a reconsentimiento de reconsentimiento pode a reconsentimiento pode a reconsentimiento de reconsentimiento pode a reconsentimiento pode a reconsentimiento de reconsenti	refectos de registro v dov mi
consciuntento para que esta grabación pueda ser utilizada com	Proarte de los antecedentes de la
investigación esto de comormidad con lo que senala el artis	MO 221 del Código Nacional de
riocedimientos Penales en vigor, Persona a quien se le PROTES	A en términos de ley para que se
conduzca con la verdad en las diligencias en las que va a interv	r v se le advierte del delito en que
incurren los falsos declarantes y que prevé el artículo 221 del	igo Penal Vigente en el Estado de
Moreros en relación con lo senarado por los artículos 49.	. 269, 261, 221, 222, 225, 226del
Codigo Nacional de Procedimientos Penales, quien ofreción de	pentir. Se le hace saher que tione
Defection a designar in assessir juridico de acuerdo a lo guerdo	bloco of adjuste 404 del Of 1
Nacional de Procedimientos Penales Vigente y manificata Alle	an acta acta dociona al accesa
Jundico adscrito a esta riscalla General del Estado de lavial form	a en este acto se le hace sahor el
contendo del ARTICULO 221 DEL CODIGO PENAL VIGENTE D	EL ESTADO DE MORELOS EL
CUAL A LA LETRA DICE : AL QUE TENIENDO LEGAT	MENTE IA OBLIGACIÓN DE
CONDUCIRSE CON VERDAD. EN UN ACTO ANTRIRA ALIXARI	DAD APERCIRIDO DE ESTA SE
CONDUIERE CON PALSEDAD U OCULTARE MA VERDAD	SELE IMPONDRA DE DOS A
OCHO ANOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS AFRESCIENTOS	S SESENTA DIAS MIII TA por la
que una vez que ha escuchado la lectura del mismo refiere que e	es su deseo declarar lo siguiente
Me encuentro ante esta representación para manifestar que me el	ncuentro ante esta representación
para manifestar que una vez que me he trasfadado al antiteatro	del servicio médico forense de la
Fiscalia general de justicia, tuve a la vise a través de la venta	ana del área de SEMEFO a una
persona del sexo	co, como la persona quien fuera el
mi hermano de nombre	re somos hijos de los
rinada, ya que ella peció al dar a luza a mi h	ermand v e
quiero hacer mengian que mi hermana contab	na con nãos de edad, ya que
nació el en en	al cual so decompoñaha como
si mismo quiero menció ar que mi bermano es de e	stado civil conore, el cual vivia mi
su abuela materna de nombre en el domicilio	ubicado en
de igual manerarquiero me	encionar que mi hermano, cuenta
con la siguiente media filiación,	

Respecto de los hechos en los que perdiera la vida mi hermano quiero manifestar que los desconozco por no haberlos presenciado, ya que la última vez que lo vi con vida, fue hace aproximadamente 10 años, ya que no crecimos juntos, y no manteníamos comunicación, y el dia 02

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





LA REPÚBLICA INVESTIGACIÓN



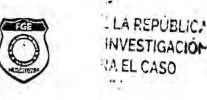
RA EL CASASCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEMORELOS TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIÓS ORALES CARPETA DE INVESTIGACIÓN

	de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 10:00 noras, de encontraba en mi trabajo, cuando recibi una llamada telefónica de mi hermana quien me dijo que le había marcado por telefono mi hermana posteriormente supe que quier le había avisado, era la mamá de un lesionado del mismo hecho, por lo que decidi acompañar a di papa para solicitar que me entrequen el cuerpo de mi difunto hermano quien en vida respondiera nombia de or lo que en este acto me reservo mi derecko a presentar tormal DENUNCIA Y/O QUERELLA por el fallecimiento mi hermano posterioridad.
ĺ	En este mismo acto acredito el entroncamiento familiar con mi sermano por lo que exhibo tanto original como copia de su acta de nacimiento la cual obta en la c
	clave la cual cuenta con así mismo exhibo tanto de ginal como copia simple del mi acta de
	nacimiento la cual obra la localidad de firmada o localidad de firma
	además de conia simple de mi credencial de elector, a cual cuenta con clave de elector
	solicitando se me haga la devocación de los documentos originales previo cotejo con la copia simple, de igual manera solicito se me haga la entrena del cadáver de mi difunto hermano quien en vida respondiera al nombre de cristiana sepultura. Siendo todo lo que deseo manifestar
	He declarado lo que se y me consta, he dicho la verda, de lo que ocurrió, y se bien que declarar
	falsamente ante una autoridad es un delito y es sancio ado por la ley penal, por lo que he leido lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asen ado y por elle le firme. Este una tarado que
	tengo la obligación de comparecer y declarar duranteria audiencia
	estado procesal del presente asunto así lo amerite como de morada
	DECLARA AGENTE DE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





	24	Carpeta No:		
En	, Morelos a del mes de _		del año 2019.	Yo
		se que cuent	con los siguientes Dere	chaer

A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitu

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdictional les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidades de ciliten el acceso a la justicia y les honradez, lealtad, imparcialidad. profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida difigencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como er atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la victima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la com Psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Aseser jurídica IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito comunicarse. ión del delito atención médica y

un familiar, e incluso con su Asesor jurídico:

V. A ser informado, cuando asi lo solicite, del desarrollo del procedimiento enal por su Asesor juridico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad,

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del prodimiento, en los términos de la legislación aplicable,

sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se tale sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controve das; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o tradactor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la victima u ofendido pertenezca a un supo étnico o pueblo indigena o no conozca o no comprenda el idióma español;

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los aju s al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba per hentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias con espandientes, y a intervenir en el juicio e internoner los recursos en los términos que establece este Códico: recursos en los términos que establece este Código;

recursos en los términos que establece este Código;
XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de s. Ase sor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en se caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar si negaliva;
XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser capalizado sinstituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física absiquie cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; asi lo requieran:

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias produtorias i medidas cautelares;
XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en de ide se en uentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad puve o pol alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispessa, por sis por un tercero, con anticipación;
XXI. A impugnar por si o por medio de su representade, las orisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, el los términas previstos en este Código y en las demás disposiciones legales anticipales:

legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reservir así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstas estén activitados; XXIV. A que se le garantice la reparación del dano urante el pocedimiento en cualquiera de las formas previstas en este

Código

XXV. A que se le repare el daño causado ponha comisida del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solide; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personaes cuando sean menores de edad, se trate de delitos de

violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesano para su projección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Fracc. V, VII

Art. 110

LETAIP



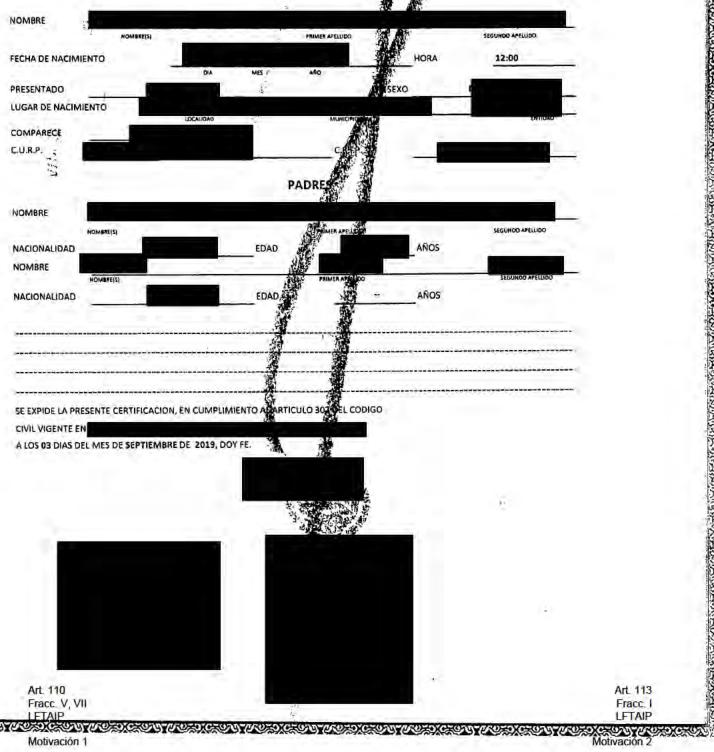
OFFICE OFFICE AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DA DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO O LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVII ASENTADA EL ACTA LOS SIGUIENTES DATOS:

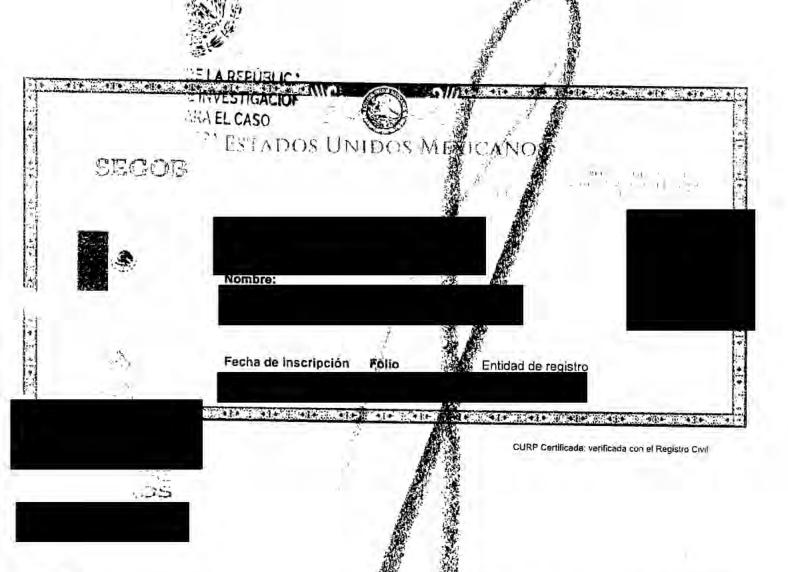
ACTA DE NACIMIEN



Art. 113 Fracc. I LFTAIP

@¥XX¥@AXQ@¥XX¥@





PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019

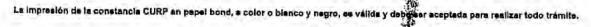
recho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la seretaria de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos todos los días para garantizar que las y los canos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan apeder de manel trabajamos con los canos días para garantizar que las y los canos días para

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegies y segura, por el contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que de información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la instrucción de un registro fiel y confiable de la identidad de la posación.

Agradezco lu participación.



Estamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 811 11 11



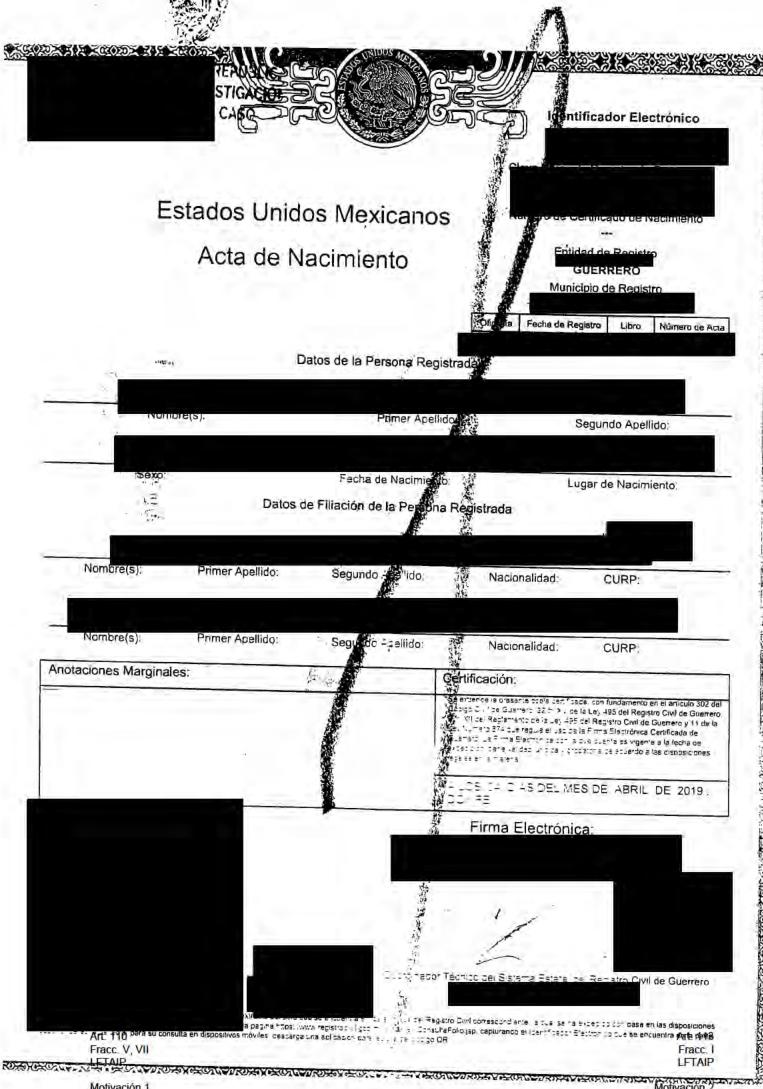
TRAMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaria de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Bersona del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/weldome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse confirme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Suietos Obligados: y demás normatividad antirable. Para ver la versión integral del existo de protección de Datos Personales en Posesión de los Suietos Obligados: y demás normatividad antirable. Para ver la versión integral del existo de protección de Datos Personales en Posesión de los Obligados: y demás normatividad antirable. Para ver la versión integral del existo de protección de Datos Personales en Posesión de los descripciones de la conservación de la existo de protección de Datos Personales en Posesión de los Suietos Obligados: y demás normatividad antirable. Para ver la versión integral del existo de protección de Datos Personales en Posesión de la conservación de la con los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





6/2

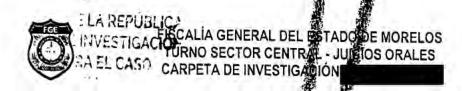


Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





URGENTE

Cuerna aca, Morelos, a 04 de septiembre del 2019

C. COORDINACION DE SERVICIOS PER JALES ZONA METROPOLITANA P RE S E N T E

Por medio del presente, solicit	Isted se sirva designar perito en materia
QUIMICA FORENSE Y GENETICA PORE	NSE, a efecto de que el primero de ellos
previa identificación, recabe la muestrasión	plógica del C.
remita mediante cadena de custoda al cua	arto de evidencias de la Fiscalía Regional
Metropolitana; y el segundo de ellos obleng	a los perfiles genéticos (ADN) del C
del cuerpo sa vida MA	ARCADO CON LA LETRA "E" relacionado
con el levantamiento realizado en	Territoria de la constante de
en la	a carpeta de investigación que al rubro se
cita v realice confronta a fin de establecer	si la compatibilidad genética entre el C
ici o cuerposin v	ida relacionado con el levantamiento antes
mencionado.	
Para lo anterior deberá hader us	o de las facultades que le otorgan los
articulos 127, 136, 247, 272, 274, 2	275 del CODIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES.	P . 60 (P O C) 4 (S)
,	
Sin otro particular.	
k	
· · ·	
DE LA EISCALIA DI	CONTENTS IN
DE LA FISCALIA DE	CION TEMPRANA

02 13

DE LA FISCALIA DI DE LA FISCALIA CION TEMPRANA O DE MORELO

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. V, VII
LETAIP

Motivación 1

M

Motivación 2





A EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.

CARPETA DE INVESTIGAÇÃO

	# F
ACUERDO DE ENTREGA	DE CADÁVER En la Ciudad de
Cuernavaca, Estado de Morelos, Sie	do la 15:00 horas del día 04 de
SEPTIEMBRE del año 2019, la susc	
Agente del Ministerio Público	la laidad de Atensión Tenenyana
de la Fiscalía Regional Metropolitana	le la Cincolio Consent del reterio
Morelos Morelos	e la riscalla General del estado de
Morelos, Morelos;	7
VICTO Floring	7
VISTO El estado que guardan la	presentes diligencias de la Carpeta
de Investigación hasta aqui practicad	en la investigación de los hechos
se desprende que obran dentro de la	arpeta de investigación
1 INFORME POLICIAL	HOMOLOGADO DEL DÍA
	FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL
2019, DEL ,PRIMER RESPONDIENT	DE NOMBRE
QUIEN ACUDIO AL	LUGAR DE LOS HECHOS DERIVADO
DE UNA LLAMADA RECIBIDA ATREV	S DEL NUMERO DE EMERGENCIA
911, EN DONDE SE REPORTA	OUF SE HABÍAN ESCUCHADO
DETONACIONES DE ARMA DE FUE	O EN LA TERMINAL CON PAZÓN
SOCIAL UBICA	
OBICA,	DONDE SE HIZO EL
LEVANTAMIENTO DE CINCO	ADÁVEDES EN CALIDAD DE
DESCONOCIDOS, POR LO QUE SE IN	ADAVERES EN CALIDAD DE
EN CONTRA DEL imputados QUIENT	ICIA CARPETA DE INVESTIGACION
dol dolito do HOMICIDIO comotidade	RESULTE, por la presunta comision
del delito de HOMICIDIO cometido e	en agravio de QUIEN RESULTE
2 Obra en autos declaración de le	
parte del	mismo que es de uno de los
occisos a quien identifico como su l	1110 quien en vida respondiera al
nombre de	*********
3 Obra en autos declaración de te	stigos de identidad cadavérica por
parte de la	mismo que es HERMANO
del uno de los occisos a quien lo licen	tifico como su HERMANO auien en
vida respondiera al nombre de	+'#'+'
4 Y toda vez de que la misma se	desprende que el necho en el que
perdiera la vida el occiso del sexo	ue en vida respondiera
al nombre de	os cuales se encuentran
siendo investigados por parte de sta	
se encuentran desahogadas las que	
persona que corresponde al cuerdo de	
en vida respondiera al nombre de	- occide del ocho
ELL VIUG LESCULLIER A ALTRIUM E CE	quien

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP







FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS DRALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ACTIFED

PRIMERO.- Una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del OCCISO del sevo une en vida respondiera al nombre de

a los testigos de identidad cadavérica, para el efecto de que procedan a la inhumación en la filmeraria que deseen sus familiares correspondientes, firmando al margen y calce para constancia legal anterior previa autorización del

Encargado de la Coordinación de la inidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la fiscalía General del Estado.----S E G U N D O.- Gírese el oficio de estilo Correspondiente al Médico legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del

sexo que en vida respondiera al nombre

elacionada con la carpeta de investigación para su inhumación correspondiente, ya que han sido legalmente identificados, en esta Representación Social en términos de lo previsto por la ley.--TERCERO.- Gírese el ofició de estilo al Oficial del Registro Civil a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



. DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN

A EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

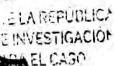
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

presentad	ión del Certi	ficado do	of inción o	e levante el	
DE DEELINCIÓN de	cooles	incado de la	e uncion, s	e levante el .	
DE DEFUNCIÓN, de	occiso que	correspond	te al sexo		THE
en vida respondiera	al nombre	de l			
Remitiéndome oportui	namente con	ia cermicas	a de dicha	Acta	
			de de dicita	Acta:	
	61114				
	C U M I	LASE			
-					
ASÍ LO ACORDÓ	Y FIRMA	LA SUSCI	RITA LIC		
	AGENTE I	DEL MITH	TETEDIO	PUBLICO	DEL
SEGUNDO TURNO	DE LA LINIT		TENEZÓN	PUBLICO	DEL
LA FICCALTA	JE LA UNI	TALIEUT- 36	TENLINK	TEMBBANA	- 0-
LA FISCALIA REG					
GENERAL DEL ESTA	DO DE N				

FAMILIARES

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL JUICIOS GOALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

SE SOLICITA ENTREGA DE CADÁVER

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA ZONA METROPOLITANA PRESENTE.

He de agradecer a Usted se si a ordenar a quien corresponda, a efecto de una vez que se realizado cada una de las periciales correspondientes se base da entrega del cuerpo del OCCISO que del SEXO de la cuerpo del vida respondió al relacionada con la Carpeta de Investigación para su inhumación correspondiente en la funeraria que deseen los familiares por ses familiares ya que ha sido legalmente identificada, en esta Representación Social en términos de lo previsto por el Artículo 2/1 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA

DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

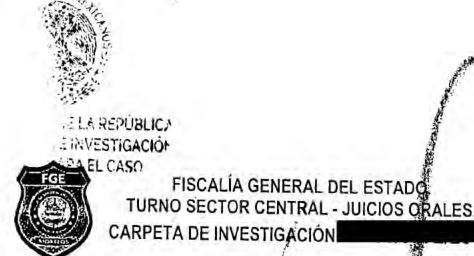


Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIR





ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PRESENTE:

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la presentición del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE EFUNCIÓN**, del occiso del sexo en ada respondió al nombre relacionada con la Carpeta de Investigación al rabro citado.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA

GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

5 F



LA REPÚBLI**C.** INVESTIG**ACIÓ!** RA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES. CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD

CADAVERICA LA

Mi nombre es nacionalidad ivo en de edad, mi estado civil es con Nací en de ocupación nacionalidad mi teléfono es itorizó y

estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio hoy es 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Son las 17:30 HORAS. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consentimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 51 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales 221, el cual a la letra dice: "A QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISTON DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA" y 301 " SE APLICARA DE CLATRO A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DÍAS MULTA, ALQUES ABIENDAS IMPUTE FALSAMENTE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO COMO DENTO POR LA LEY..." del Código Penal para el Estado de Morelos, de igual forma se me PROTESTA es términos de ley para que me conduzca con la verdad en las diligencias en las que vo a intervanir y se me ADVIERTE del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anteror con fundamento en lo señalado por los artículos 49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226 el Código Nacional de Procedimientos Penales; y advertido de las penas en que incurren os falsos declarantes ofrezco no mentir. Se me hace saber de los derechos que señalan los abigos 109 110 del Código Nacional de la Materia, así como del numeral 20 apartado C de Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un astsor jurídico. Par lo que una vez enterado de las PENAS Y SANCIONES con que la ley penal castiga a los fasos declarantes PROTESTO conducirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo de larar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que una vez que he comparecido ante el área de SEMEFO de esta institución reconozco plenamente y

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN DE PARA EL CACO

sin temor a equivocame el cuerpo de una persona del sexo	como el cuerpo de mi
que en vida respondiera al nombre de	quien contaba con la edad
de de edad, con fecha de nacimiento	a originario del
poblado de	e hijo de
3.00	caracter de
respectivamente, de quien de dicha relación procreamos nombres	
	duien ocupaba el segundo lugar de
mis tres hijos ya mencionados. Con lo que respecta de estado civil de la varia que en vida tuvo DOS parejas	ctualmente era
estuvo en unión libre, siendo la primera de ellas la	entimentales con quien unicamente
con quien procreo tres hijos en común de nombres	
con duler process des mos en comun de nomme.	todos menores de edad,
de quien refiero que desde hace 12 años terminaron de la reli	
y de la suscrita a dos de mis nietas siendo a	acion dejandome a cargo de mi mjo
a que mi otra nieta aun tomaba perso. Sie	ndo en ese sentido posteriormente
	rsona, slendo de nombre BRENDA
MARIN "N" de quien procreo tres nietos de nombres	odos de
196	e fructifero, ya que se dejaron, y
volvieron a dejar a su cargo de mi hijo y a mi cargo a los meno	The state of the s
se separon. Por lo que a partir de esa fecha situaçión civi	I de mi hijo fu
profesaba la religión y tenía el prismo comicilio	de la suscrita siendo el ubicado en
con quien vivia con nosotres sus pages, y m	is nietos. Mi hijo
contaba con grado de instrucción S	
de od pació	72
siendo que no tengo el nombre de la r	
así también mi hijo fue y empleado de un	지도 맛들는 것으로 보고 보고 있다. 전 보다고 있는 그리고 있는 것이 되었다.
tengo conocimiento lo fue de minero, en un horario la oral de	to a company of the c
a sábado, siendo que estos días se quedaba en la audad de	
los primero días de cada mes y posteriormente se degresaba	A Company of the Comp
me depositaba la cantidad de	para los gastos
de nosotros y sus hijos., Y teniendo conocimiento de el hoy	
embriagantes, que yo sepa NO era afecto al tabaco comercia drogas o enervantes y/o algún otro estupefaciente quien al	
'a	or el tiempo de tres años, y de
quien	or or nempe de tres arios, y de
persona ya que mi hijo no me comentó nada ni me contaba	sus cosas, y que mi HIJO tenía la
siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN	And the same of
**	7

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 2 Fracc. I LFTAIP

621

JE LA REPUBLICA JE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

ninguna relación sentimental alg		Que yo sepa NO tenia	
The second secon	hechos que se investigan lo unico que	00 V ma nanata nas	
	siendo aproximadamente las 15:00 l		
SEPTIEMBRE DEL AÑO 20	119 cuando me encontaba en mi o	dominilio proporcionado	
	s, encontrándome con in hija de nombre		
fue en ese momento	cuando estábamos vier o un programa	de televisión, siendo en	
ese momento que transmiten	una noticia en el que cencionan que h	nabían matado a varias	
personas, describiendo los non	mbres de varias personas, entre ellos pu	ude identificar a tres de	
ellos como mis familiares, sier	ndo a mi HIJO	mi YERNO	
		asi como también a mi	
nieto	de com años de edad , otten es hijo de π		
pleads and disks	hechos que al parecer habian ocur		
como anrovimadamente tros ho	noticia aún no era asimuada por la suscr	ita, por lo que pasando	
quien vive en cuernavaca More	ras, es que lecibi una lamada de mi cuña elos y de eulen me malifesto que vend	ado	
ocupa esta representación so	ocial page corroborar se dichos cuerpos	s corresponden a mis	
familiares, el cual con posterio	oridad me informaria.	aproximadamente a las	
17:00 horas del mismo día es d	que me marca nuevamente mi cuñado	, quien	
me dijo que efectivamente los o	cueros que se encontaban en el anfitea	tro correspondían a mis	
familiares, cabe hacer la aclarac	gián que en cuanto a los demás cuerpos o	que perdieron la vida en	
ese mismo lugar, no reconozo	ni identificó a dichas personas, unicame	nte las ya referidas. Por	
lo que siendo asi el día 03 d	mes y año presente arribe a las instala	aciones que ocupa esta	
representación social POR	QUE UNA VEZ ESTANDO PRESENT	E EN ESTA FISCALÍA	
Pude reconsect of everyor de m	MORELOS ZONA METROPOLITANA, e	n el área del anfiteatro	
	i HIJO quien en vida respondiera al nomi vocarme reconozco y ubico como a mi		
	es con el fin de que esta representación	Así mismo en este	
	entré ellos mi SOBRINO POLITO el	social pueda seguil sus	
Maria and the second se	nijo finado y con quien cuenta con numero	o telefonico	
con domicilio			
ni		uien es de mi	
hijo finado y con quien cuenta	a con numero telefotico 5591640468 co	on domicilio en CALLE	
Art. 110	-All	Art. 11	
Fracc. V, VII		3 Fracc	

Motivación 1

3 Fracc. I





, mi SOBRINO POLITO	quien es
de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico	con domicilio on
), mi SOBRINO POLITO el	quien es PRIMO de mi
hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico	n domicilio on
mi SOBRINO POLITO e C.	quien es
PRIMO de mi hijo finado v con quien cuenta con numero talistonico	de de micilio en
Razón por la que lo que en este acto dara acreditar el HIJO y el SUSCRITO EXHIBO;	
HIJO quien en vida respondiera al nombre de	a cual se encuentra
inscrito bajo el NÚMERO DE FOLIO	REGISTRO
MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON ACTA NÚMER DE LA OFICIALÍA POR EL REGISTRO CIVIL DEL E	DEL LIBRO
SUSCRITO Y FIRMADO POR EL carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	, en su
2 documento en ORIGINAL Y OPIA SIMPLE del AC	TA DE NACIMIENTO DE
LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo el MOMERO DE FOLI	CON FECHA
NÚMERO LA CICIALÍA XPEDIDA PO	OR EL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO DE LOCALDAD DE	SUSCRITO Y
REGISTRO CIVIL.	arácter de OFICIAL DEL
3 exhibo ORIGINAL COPIA SIMPLE de la	

3.- exhibo ORIGINAL X COPIA SIMPLE de la expedita por el

4.- exhibo COPIA SINPLE de la IDENTIFICACION OFICIAL (INE) expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORA, CON FOLICE CON CLAVE DE ELECTOR

5.- COPIA SIMPLE de la CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION con el CURP

Solicitando a esta representación social que una vez realizado el cotejo correspondiente se me sean devueltas las ORIGITALES por serme de utilidad para los usos y efectos legales a los que haya lugar.

Por lo antes expuesto en este acto NG ES MI DESEO presentar formal denuncia y/o querella por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de mi

EN CONTRA DE

QUIEN O QUIENES RESULTEN IMPUTADOS, as mismo solicito a esta representación social, se

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 4 Fracc. I LFTAIP





DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN

me haga entrega del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de A efecto de DARLE CRISTIANA SEPULTURA.

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrio, y se bien que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sanciorado por la ley penal, por lo que he leído lo que está aqui escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por elloco firmo. Estoy enterado que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, en caso de

que el estado procesal del presente cambio de morada.

DECLARA

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP

BELA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO 1001

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

EN LA CUIDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A DEL MES DE **DEL AÑO 2019, YO** SE QUE CUENTO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano insidiccional les fazilten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con Egalidad, honrades lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

eliciencia y elicacia y con la debida diligencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo exo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y isicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de la Asesor jurídica.

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometidadel delito con un amiliar, e incluso con su Asesor jurídico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procadimiento pena por su Asesor jurídico, el Ministerio Público v/o, en su caso, por el Juez o Tribunal:

y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa da procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la diginidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos en hará sin digitinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial especto desus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias. XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o tradictor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la victima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indigena o no conozca o no comprenda el idioma español:

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicentos ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tengriotra recionalidad;
XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prubba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

recursos en los terminos que establece este Codigo;

XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de sa Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;

XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para sa Aida o integridad personal;

XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su regativa;

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalización a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psique cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran:

requieran;
XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precauto las y medidas cautelares;
XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en dinde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad de por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la disperse, por o o por un tercero, con anticipación;
XXI. A impugnar por si o por medio de su representante las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, entre la solicipación en este Código y en las demás disposiciones legales

aplicables:

aplicables;
XXII. A tener acceso a los registros de la investigación difante el procedimiento, así como a obtener copia gratuíta de estos, salvo que la información este sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuajdo estos ester acreditados;
XXIV. A que se le garantice la reparación del daño dura de el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional,

sin perjuicio de que el Ministerio Publica lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; 🚟

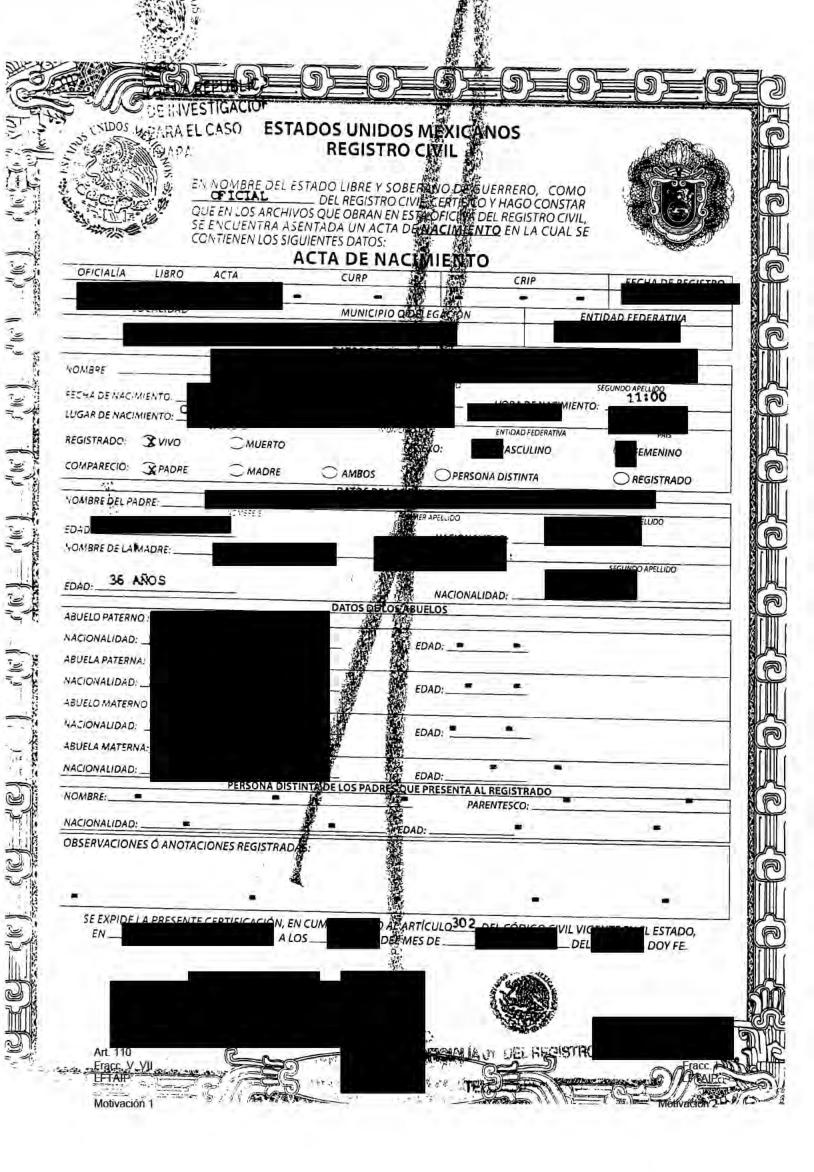
XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

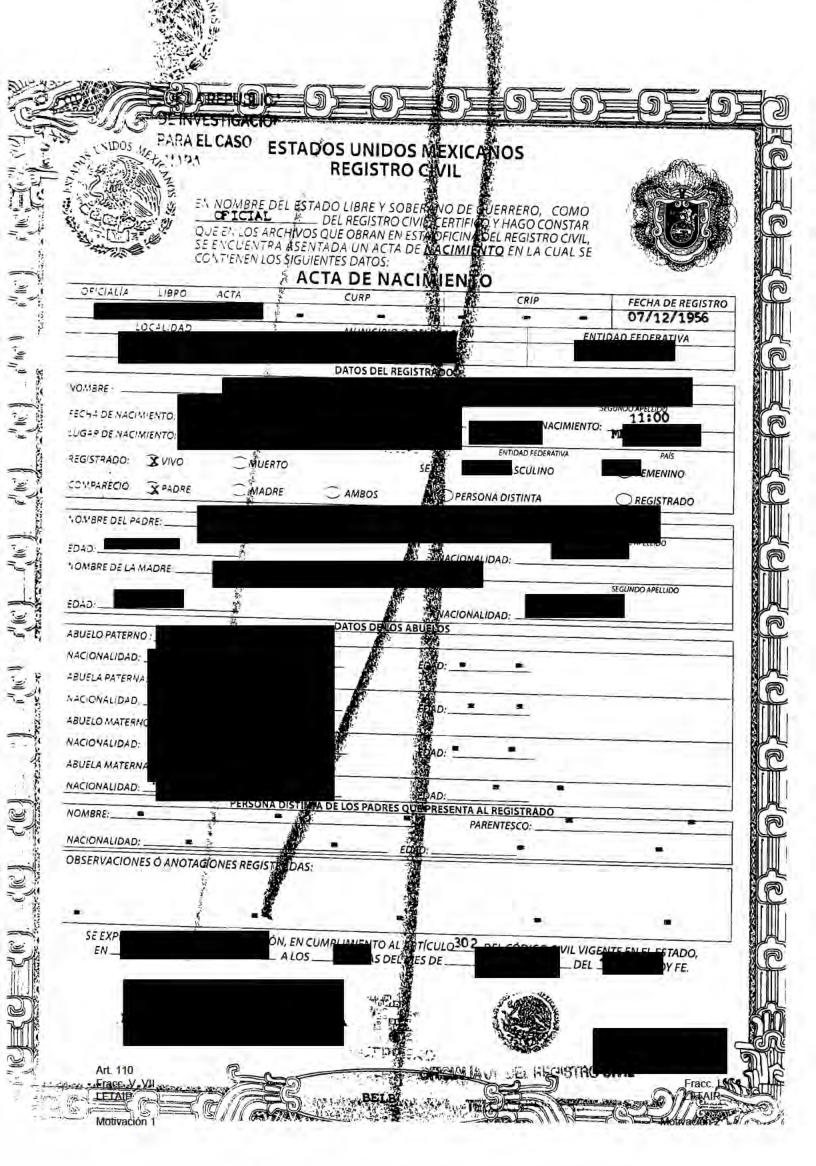
XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

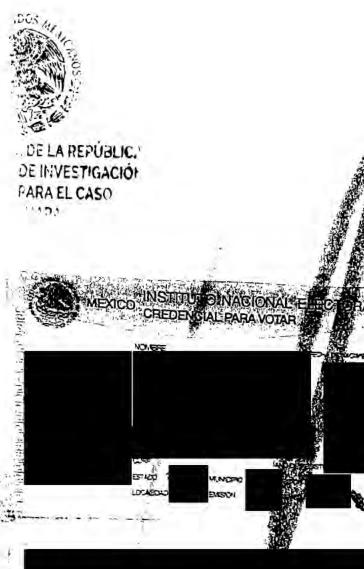


Art. 113 Fracc. I LETAIP





1005 NE

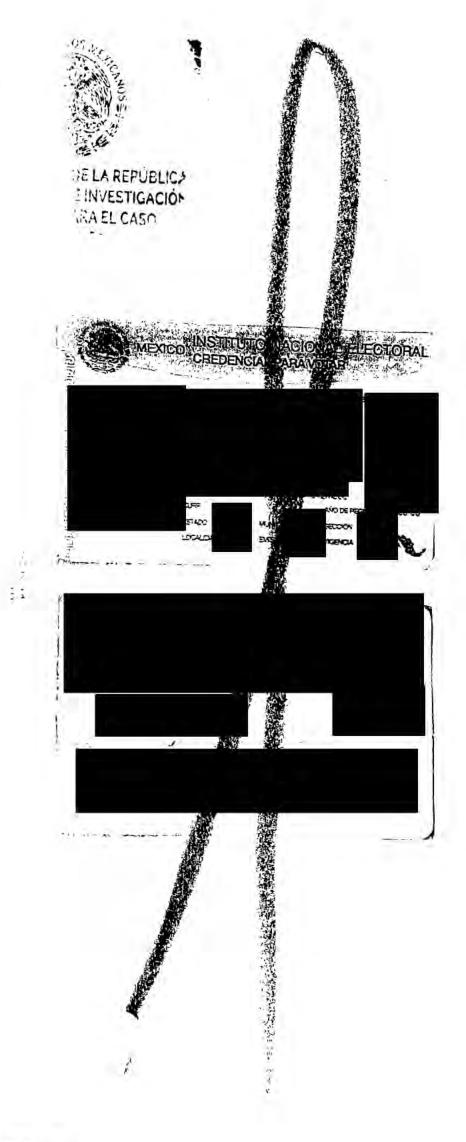




Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

DE LA REPUBLICA

TELN VESTIGACION

PARA EL CASO

SEGOB

Nombre

Fecha de inscripción

Entranc de registro

CURP Certificaus verificada con el Registro Civil

Cuunad de México, a 27 de agosto de 2013

The second secon

in stres nieuw deribar ta tada (wishic esim plote in sies finieuw de chies mostems gus venfodes g y seg l'al por all anno son los illeximos estándares para la protección de los lla información contados en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la

---- ratopator

as use as para personal alteration include subre la conformation de st. place on TELCURP ando si 91 600 611 11 11

Le improvión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es vélida y debe ser espetada para realizar todo trámite.

TRAMITE GRATUITO

una Enternales recubados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacionalida la Clave últica de Registro de Poblacion, son utilizados como Esta le Poplarior Dista Sacretaria de Gobarnación, a través de la Dirección General del Registro de Población, son utilizados como nemos do acoyo en la función de la Secretaria de Gobarnación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el serio de activa de la identidad de la publicación del país, y de los nacionales regidentes an el extranjero: asignando y expidiendo la Clave Única de Población. Dista Sase de Datos se enquentra registrada en el Bistema Persona del histituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información de la como d

Motivación 1

LE LA REPUBLICA E INVESTIGACIÓN ARA EL CASO SEGOR Clave: Nombre: Fecha de inscripción Folio Emidad de registro *1* 9 * 4 Cultisad ne Menno le 27 de agosto de 2015 -anglading from 1 is like have garantzar one lact the sent is incomes y ser noise. bennifa a la poliveiani, laner lina sola llave de acceso a servicios ಕ್ಷಕ್ಕೆ ಸದ ನಡೆಗಿದ್ದ ಕ್ಷಿಸ್ಟ್ ಕ್ಷಿಸ್ಟ್ ಕ್ಷಿಸ್ಟ್ ualizar dar das chalamer on adors con acceso a internet dentro o fuera del país. 'ely segula por la contra con los maximos estandares para la protección de ma pude la información deferma en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la laboblación. The ear greate worth of mitters and the verticines coron de un registra fei y son hable de la identidad de Podsolnis i Parice P

La Improvión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es vélida y debe est acaptada para realizar todo trámite.

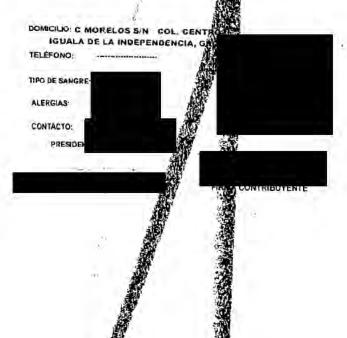
TRAMITE GRATUITO

s de apoyo en le lungrar de la Se argana de Gobernarion, a pravés de la Dirección General del Registro de Población, son itilizados como si de apoyo en le lungrar de la Se argana de Gobernarion, a pravés de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el servición de la completa de la completa de problema de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa del completa de la compl

TELCUIP, marcando al 81 808 615 11 11

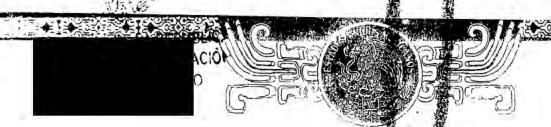
TECT IN Election of december para culabout actaración in duca espe





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP





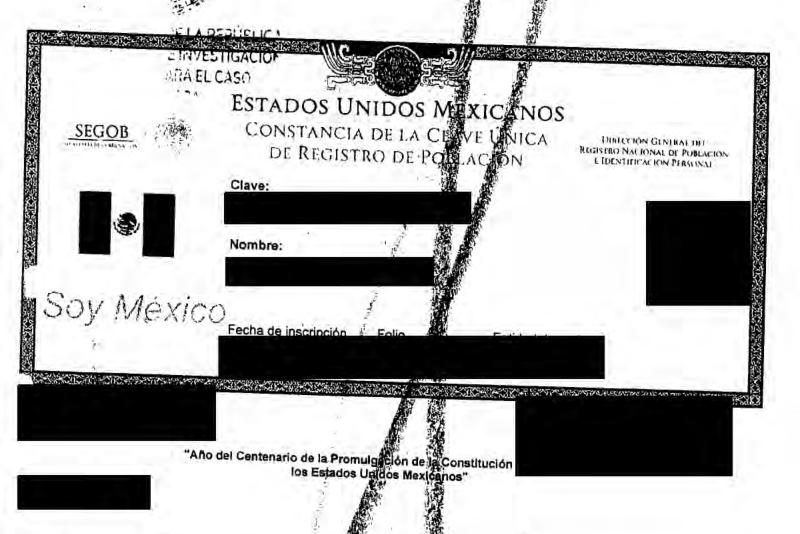
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTROCIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIALO 1 DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05
EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUEN DA ASENTADA EL ACTA NO. 01121 DE FECHA 22 JULIO 1982
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO 15:00 PRESENTADO SEXO LUGAR DE NACIMIENTO COMPARECE C.U.R.P. NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD ÑOS NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS NOMBRE SEGUNDO APELLIDO NACIONALIDAD AÑOS ~. 4. NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018, DOY F DE 2018 , DOY FE. TE MAL TO PROPERTY CAN 小花 Art. 110 Fracc. V, VII COTED LET AIP

Mouvacion





PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

D 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Sagretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que a mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de estationna puedan accedande manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de laticiave Unica de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola líave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente, poder realizar trámites pasde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona se protegida y segura, ponello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que ver ques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Ayradezco tu participación.



Estamos a sus órdenes para cualquier aciaración o duda sobre la conform CURP, marcando el 01 800 911 11 11



La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es válida y dese ser aceptada para realizar todo trámite.

TRAMITE GRAZUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Ciave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad increaser a hitani/regene del para Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. LFTAIP

Motivación 1



PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

e 20°4, el derecho a la identidad está consagrado en nuesta Constitución. En la Secretaria de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que su mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de está forma puedan accede de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet degiro o fuera del

d Clave Unica up y poder realizar trámita desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del

Lestro compromiso es que la identidad de cada person esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los personales. En este marco, es importante que estándares que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la postrucción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agrasazco tu participación.



TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11 Estamos a sus órdenes para cualquier adaración o duda sobre la conformación de su clave-

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o bianco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE CRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaria de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identificación del pales y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave información Pipilica y Protección de Datos Personales (http://personalida.com/personalida.c con a de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Macional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org/mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://earna/po.gob.mx/ Fracc. V, VII LFTAIP

LLA REPÚBLICA INVESTIGACIÓN RA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES. CARPETA DE INVESTIGACIÓN

DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA EL C.

Mi nombre es de nacionalidad vivo en engo engo Nací en

de ocupación nacionalidad mi teléfono es autorizó y estoy ca acuerdo en que me puedan notificar por este medio, hoy es 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Sen es 18:00 HORAS. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para electos de registro y doy mi consentimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los apecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 51 vi61 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales 221, el cual a la letra dice: "AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA" y 301 " SE APLICARA DE CUATRO A CCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DÍAS MULTA, AL QUE SABIENDAS IMPUTE ALSAMENEE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO COMO DELITO POR LA LEY..." del Cadigo Penal para el Estado de Morelos, de igual forma se me PROTESTA en términos de ley para que me consezca con la verdad en las diligencias en las que voy a intervenir y se me ADVIERTE del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anterior con fundamento en lo segundo por los articolos 49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226 del Código Nacional de Procedimentos Penales; y dvertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofrezco no mentir. Se me hace saler de los derechos que señalan los arábigos 109 y 110 del Código Nacional de la Materia, a como del numeral 20 apartado C de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un asesor jurídico. Por lo que una vez enterado de la PENAS Y SANCIONES con que la ley penal castiga a los falsos declarantes PROTESTO consucirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo declarar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta regresentación social es para manifestar que una vez que he comparecido ante el área de SEMECO, de esta institución reconozco plenamente y sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona del sex

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1



Art. 113 Fracc. I



e en vida respondiera al nombre de	quien contaba con la edad
de AÑOS de edad, con fecha de nacímiento	era originario del
poblado de	erastijo del suscrito
	stro darácter de
respectivamente de quien de dicha relación procreatios	TRES hijos en común siendo de
nombres	
de maños de edad y de de infos	, quien ocupaba el segundo lugar de
mis tres hijos ya mencionados. Con lo que respecta a	actualmente era
de estado civil ya que en vida tuvo DOS parejas s	entimentales con quien únicamente
estuvo en unión libre, siendo la primera de ellas la	The state of the s
con quien procreo tres hijos en común de nombres	
	todos menores de edad,
de quien refiero que desde hace 12 años terminaron de la re	elación dejándo a cargo de mi bijo y
de mi, esposa a dos de mis nietas siendo a	
que mi otra nieta aun tomaba pegio. Sie	endo en ese sentido, posteriormente
mi hijo e volvió a juntar contotra pe	ersona, siendo de nombre
de quien procreo tres nietos de nombres	todos de
	ue fructífero, ya que se dejaron, y
volvieron a dejar a su cargo de mi hijo y a cargo esposa a los	menores, siendo que desde hace 6
años se separan. Por lo que a partir de esa facha la situaci	ón civil de mi hijo fue
quien profesaba la religión y tenia el mismo domi	cilio de la suscrita siendo el ubicado
en	
on quim vivia con nosotro	os sus padres, y mis nietos. Mi hijo
contaba con grado de distrucció	N SECUNDARIA COMPLETA EN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA. GIERRERO, de ocupad	ción a la
siendo que no teng	go el nombre de la mina, ya que mi
hijo nunca me dijo, asi también mehijo fue empleado de ur	na GASOLINERA, siendo su último
trabajo que tengo conocimiento frue de minero, le lunes a	sábado, siendo que estos días se
quedaba en la ciudad de México, y únicamente no visitaba	cada mes. Y teniendo conocimiento
que el hoy occiso NO era afecto a las bebidas emariagantes	, solo ocasionalmente, que vo sena
NO era afecto al tabaco comercial, que yo sepa O era afe	ecto a las drogas o enervantes v/o
algun otro estupefaciente quien al parecer NO enía ANT	ECEDENTES PENALES, quien al
parecer NO tenia problemas con ninguna persona ya que n	ni hijo no me comentó nada ni me
contaba sus cosas, y que mi HIJO tenía la siguiente me	dia filiación era de COMPLEXIÓN

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 2 Fracc. I LFTAIP



Que yo sepa NO tenía ninguna relación sentimental alguna. Así mismo en este acto refiero a diversos familiares con el fin de que esta representación social pueda seguir sus líneas de investigación, siendo entre ellos mi

quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien guenta con numero telefonico

con domicilio en

mi SOBRINO el

quien es

PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero elefonic

on domicilio en

MI SOBRINO POLITIO E

quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico domicilio en

COD

IIII SODIKINO POEM D'EI

es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico

0 con domicilio

en

mi OBRINO POLITO el

quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico con domicilio en (

En relación a los hechos que se divestigan lo único que se y me consta por no haberlos presenciado es; tuve conocimiento que mi hiloviajaba de la ciudad de México hacia el domicilio de nosotros en iguara, Guerrera, siendo que esto lo se porque mi esposa me dijo que le había indicado que iba a Iguala a un mandado, sienda que no se que tipo de mandado, ya que casí no acostumbraba a hablar con mi hijo, por lo que siendo el día 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, no recuerdo mucho la hora es que me ncontraba en mi domicilio proporcionado anteriormente en mis generales, encontrandome con ma familia y fue en ese momento cuando me di cuenta de un tiroteo en el que meritionan que habitat matado a varias personas, reconociendo un vehículo color rojo como el de miyerno or lo que al indagar tuve conocimiento que tres de las personas asesinadas le ueron entre ellos mis familiares, siendo a s esposo de mi hija si como también a minieto años de edad, quien es hijo de mi que al parecer habian d'currido en Así pues, arribe a las instalaciones que ocub esta representación social POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO PRESENTE EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ZONA METROPOLITANA, en el área del anfiteatro pude conocer el cuerpo de mi HIJO quien en vida respondiera al nombre de el cual sin temor a equivocarme reconozco y ubico como a mi HIJO.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I

638

DE LA REPÚBLICA E INVESTIGACIÓN ARA EL CASO

	Razon por la que lo que en este acto para acreditar el entrencamiento entre mi
HIJ	O y el SUSCRITO EXHIBO;
	1 documento ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE ACTA DENACIMIENTO de mi
HIJO	O quien en vida respondiera al nombre de
	rito bajo el NÚMERO DE N FECHA
	NISMO QUE QUEDO ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO DEL LIBRO
DE	LA OFICIALÍA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO,
SUS	COITO V EIDMADO DOD EL
	en su
oura	
2112	2 documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DEL
DE	REGISTRO MISMO QUE QUEDO ASENTADO CON EL
	MICHIO GOLL GOLDO ACENTADO CON EL
DEC	A NÚMERO EL LIBRO DE LA OFICALÍA 01 EXPEDIDA POR EL
VE	SISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA, SUSCRITO
	IRMADO POR EL en su carácter de
OFIC	CIAL DEL REGISTRO CIVIL.
	3 exhibo ORIGINAL Y COPIA SIMPLE de la EENCIA DE CONDUCIR DE MI
	xpedida por el ESTADO DE GERRERO, CON FOLIO
	4 exhibo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACION OFICIAL (INE) de la suscrita
	edida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORA, ON FOLIO
CLA	VE DE ELECTOR
	5 COPIA SIMPLE de la CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE
POB	BLACION DE MI HIJO con el CURP I
	Solicitando a esta representación social que una vez realizado el cotejo
corre	espondiente se me sean devueltas las ORIGINALES for serme de utilidad para los usos y
efec	tos legales a los que haya lugar.
	Por lo antes expuesto en este acto No ES MI DESEO presentar formal denuncia v/o
quer	rella por el delito de HOMICIDIO cometido en agravica le mi
	400
	asimismo solicito a esta representación social, se
me h	naga entrega del cuerpo de quien en vide respondir a al nombre de
	ecto de DARLE CRISTIANA SEPULTURA.
He o	leclarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió, y se bien que declarar
falsa	mente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley penal, por lo que he leido
lo qu	ue está aqui escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo. Estoy enterado
- Marie	y por one to mino, Estoy circiado

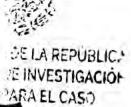
que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, en caso de que el estado procesal del presente asunto así lo amerite, así como de comunicar cualquier

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

cambio de morada.

Art. 113 4 Fracc. I LFTAIP

JE LA REPÚBLICA JE INVESTICACIÓN JARA EL C DECLARA Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 1 Motivación 2





CARPETA	DE	INVECTIO	A OLOAL.
CARPETA	UE	INVESTIG	ACION:

EN LA CUIDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A **DEL MES DE** DEL AÑO 2019, YO SE QUE CUENTO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jugadiccional le traciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, hon dez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la victima elija, cuando así lo requieran decibir de de la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procadimiento de por su Asesor jurídico, el Ministerio Público vío, en su caso, por el Juez o Tribunal:

y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal, VI. A ser tratado con respeto y dignidad,

VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atenta contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sir distinción alguna;
IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de contraversas;
XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traducir de de la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnica o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar ses derechos:

ustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar ses derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga di anacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias con espondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de su esesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su da o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar subjectiva; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado dinstituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psicilica ciendo así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias medidas cautelares;
XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en defide se excuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por elguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensar por sí o por medio de su representante, las obsidones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los terminos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante a procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada de el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando estos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este

Código;

XXV. A que se le repare el daño causado ponta comisión del del o, pudiendo solicitarlo directamente al Organo jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demásidatos personales dando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvagia idando en todo caso los derechos de la defensa; XVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código:

conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decitetado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes apricables

Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1

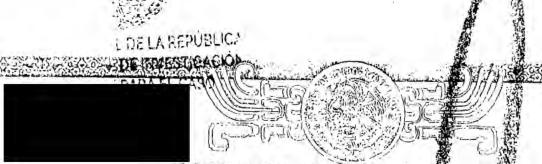
Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 110

-69

641

LFTAIP



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO VIVIL, CERTA CO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 005 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO 00844 DE FECHA 25 SEPTIEMBRE 1953 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO NOMBRE CHA DE NACIMIENTO 17:00 PRESENTADO LUGAR DE NACIMIENTO COMPARECE CURP **PADRES** NOMBRE NACIONALIDAD EDAD NOMBRE NACIONALIDAD ABUELO OMBRE NACIONALIDAD EDAD NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUM LIMIENTO A LO DISMIESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DOY FE OTHE WATHUYA . IF CONSTITUCIONAL FRILLA DE LA KODEPENDERCIA, GRA OFICIALIA OF DEL REGISTRO CHEL 13 Art. 110 201-201 racc. I Fracc. V, VII

LFTAIP



E ILA REPÚBLI**C.** MESTIGACION

> ESTADOS UNIDOS CANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO (IBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGIS CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO EN LOS ARCHIVOS QUE OBICAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENT TA NO. 00844 DE FECHA 25 SEPTIEMBRE 1953 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIEN NOMBRE LCHA DE NACIMIENTO 17:00 PRESENTADO SEXO LUGAR DE NACIMIENTO COMPARECE CU.R.P. PADRE NOMBRE NACIONALIDAD. EDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑO5 NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISQUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 13 DIAS FL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DOY FE.

Motivación prosidentes de la companya del companya del companya de la companya de

H. AYUNTALIENTO CONSTITUCIONAL FRIELD DE LA HOUR PERDENCIA GRA OFICIALIA OI DEL REGISTRO CALL 113 2015-2018 Fracc. I LFTAIP

Art. 110 Fracc. V, VII COILIO ICBM **LFTAIP**

#



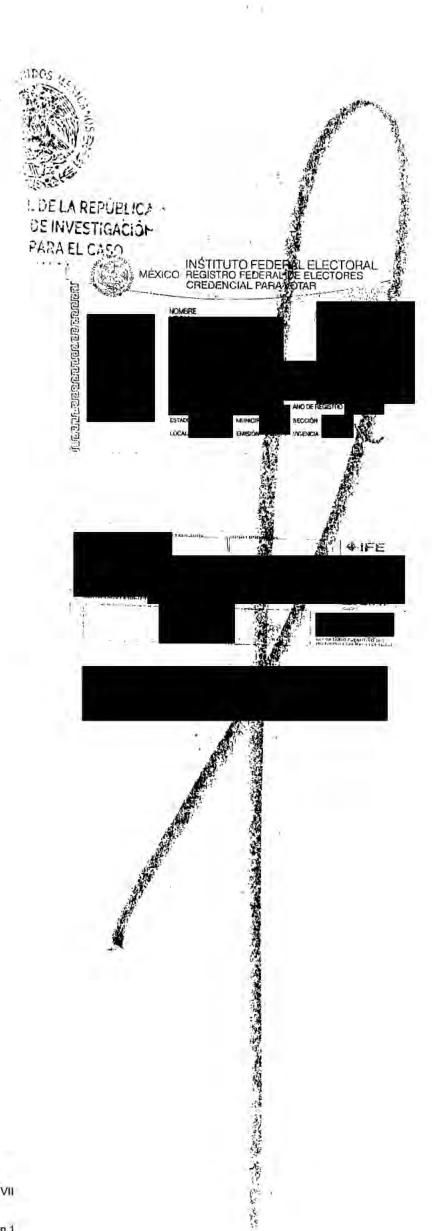
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Gyl



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGAÇIÓN PARA EL CASO THADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERGERO
MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO
JUNTOS HAREMOS UN OOBIERNO DIFERT
LICENCIA PARA CONDUCIR

NOMBRE:
RFC:
SEXO:
EAPEDIO
VENCIMI

DOMICILIO: C MORELOS S/N COL. CENTRO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, PRO.
TELÉFONO:
TIPO DE SANGRE:
ALERGIAS:
CONTACTO
PRESIDENTE

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTA CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05
EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASEN DA EL ACTA NO. 01121 DE FECHA 22 JULIO 1982
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIEN NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO HORA 15:00 PRESENTADO LUGAR DE NACIMIENTO COMPARECE NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS 2. NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO. DE 2018 , DOY FE. 一块。《美術的 T. L. K.MAL FREEHOL SEC サイルル は現 Art. 110 ACCTUS CIVE Fracc. V, VII COTED FICE AIP

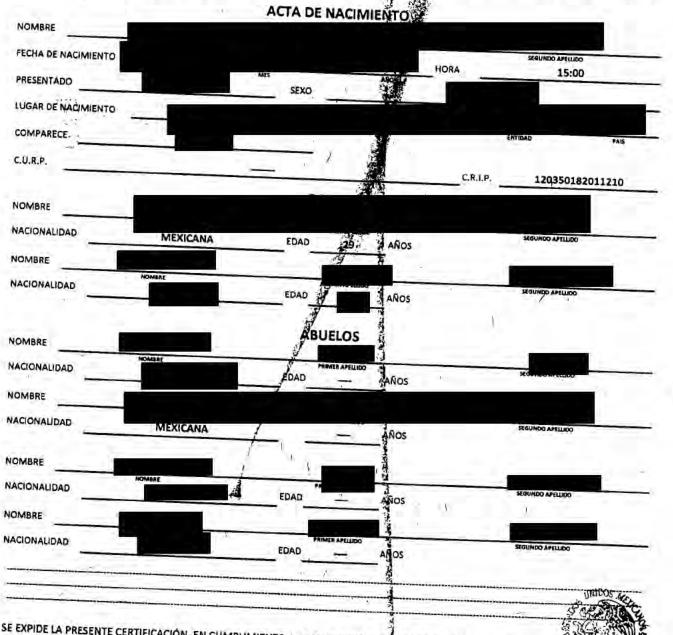
.7

DE LA REPÚBLIC. E INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DI DEL REGISTRO CIVIL. CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

1982



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE 3 ENERO DE 2018, DOY FE.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

COTEJO: IGB

ENGRAPHE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO

H. AVUNTAMENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INCEMENDENCIA, PRO1 13
OFICIALIA 01 DELFRACE. I
REGISTRO CIVILLETTAIP
2015-2018
Motivación 2

"Motivacion 1

60

ELA REPÚBLICA LINVESTIGACIÓN



PRECENTE

Cluded de México, a DB de enero de 2018

De____014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra destitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta prima puedan accedence manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la olave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamenta poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona sté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los de personales. En este marco, es importante que y diques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la co. "rucción de un registro fiel y confiable de la identitad de la población.

Agradezco tu participación.



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en 📜 LCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujelaga Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión Integral del aviso de privacidad ingresar a https:///enrapid.gob.mx/

Fracc. V, VII LFTAIP

LFTAIP

GYA

DE LA REPÚBLICA LE INVESTIGACIÓN

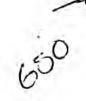
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

TURNO SECTOR CENTRAL MÍCIOS ORALES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER En la Ciudad de Cuernavaca,
Estado de Morelos, Siendo las 21:00 horas del día 04 de
SEPTIEMBRE del año 2019, la suscrita
Agente del Ministerio Público de la langar de Atención Lemprana
de la Fiscalía Regional Metropolitana de la scalía General del estado de
Morelos, Morelos;
4
VISTO El estado que guardan las presentes diligencias de la Carpeta
de Investigación hasta aquí practicadas en investigación de los hechos
se desprende que obran dentro de la cameta de investigación
1 - co rocibe INFORME POLICE MANAGEMENT
DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL
2019, DEL ,PRIMER RESPONDIENTE DE NOMBRE ARIEL FERNANDO
RIVERA CORREA, QUIEN ACUDIÓ AU LUCAR DE LOS HECHOS DERIVADO
DE LINA LI AMADA PECIBIDA ATREVEGIDE ALLMEDO DE EMERCENCIA
DE UNA LLAMADA RECIBIDA ATREVES DEL NUMERO DE EMERGENCIA 911, EN DONDE SE REPORTA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO
DETONACIONES DE ARMA DE FINACIONES DE ARMA D
DETONACIONES DE ARMA DE FRÉGO EN LA TERMINAL CON RAZÓN SOCIAL
COLONIA LAG BALANCE
LEVANTAMIENTO DE CINO
TO THE CALLOND DI
DESCONOCIDOS, POR LO QUE SE INICIA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
EN CONTRA DEL imputados QUIEN RESULTE , por la presunta comisión
del delito de HOMICIDIO cometido en agravio de QUIEN RESULTE
2 Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por
parte de la mismo que es
del occiso y quien io identifico gomo si quien en vida
respondiera al nombre de
3 Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por
parte del , mismo que es del del
occiso y quien lo identifico como su HIJG quien en vida respondiera al
nombre de
4 Y toda vez de que la misma se desprende que el hecho en el que
perdiera la vida el occiso del sexo que en vida respondiera
al nombre de se cuales se encuentran siendo
investigados por parte de esta representación social, toda vez que se
encuentran desahogadas las que particularmente corresponden a la
persona que corresponde al cuerpo del occiso del sexo

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP







FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORAN ES CARPETA DE INVESTIGACIÓN

en vida respondiera al nombre de quien ha sido debidamente identificado por sus ramiliares y como se encuentra contemplado en el Artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual a la letra pice "Levantamiento e identificación de cadáveres: En los cas sen que se presuma muerte por causas no naturales, adendás de otras diligencias que sean procedentes, se practicará: I. La Lispección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos; II. El levantamiento del cadáver; III. El traslado del cadáver; IV. La descripción peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. Cuando de la investigación no resulten datos recionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público pode autorizar la dispensa de la necropsia. Si el cadáver hubiere sido injurgado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata PERO NO PODRÁ INCINERARSI EL CADÁVER", por lo que es procedente y se;

- ACUERDA

PRIMERO.- Una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega de cuerpo del OCCISO del sexo que en vida respondiera al nombre de a los testigos de identidad cadavérica, para el efecto de que procedan a la inhumación en la fune aria que deseen sus familiares correspondientes, firmando al margen y calce para constancia legal, previa autorización del Encargado de la Coordinación de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalia Regional Metropolitana de la Fiscalia General del -S E G U N D O .- Gírese el oficio de estilo Correspondiente al Médico legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del sexo que en vida respondiera al nombre elacionada con la carpeta de investigación para su inhumación correspondiente, ya que han sido legalmente identificados, en esta

Representación Social en términos de lo previsto por la ley.-----TERCERO.- Gírese el oficio de Éstilo al Oficial del Registro Civil a

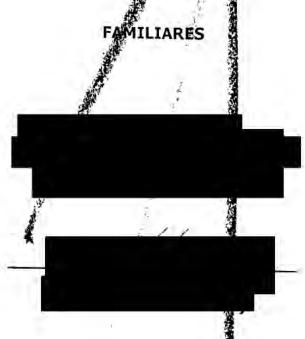
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 2 Fracc. I LETAIP



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

efecto de que se sirva ordonar a qui	1.74
efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el ACTA	que L DE
que corresponde al sexo	e en
oportunamente copia certificada de dicha Acta	ome
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LIC. I	
SEGUNDO TURNO DE LA UNIDAD DE AMENCIÓN TEMPRANA	DEL
LA FISCALIA REGIONAL METALEMENT DE LA FISCALIA REGIONAL PROPERTOR DE LA FISCALIA RE	
FAMILIARES 3	



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TU CARP

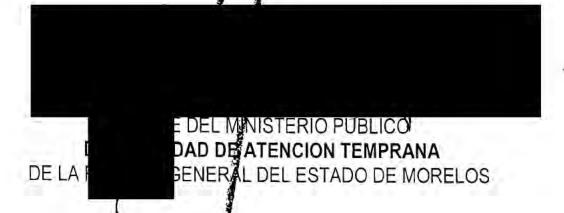
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL JUICIOS OFALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Molelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PRESENTE:

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda que previa la presentación del Certificado de defunción se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso del sexo quien en vida respondió al nombre relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citado.





Art. 113 5 Fracc. I LETAIP

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS DRALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

SE SOLICITÀ ENTREGA DE CADÁVER

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA ZONA METROPOLITANA PRESENTE.



A UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
CALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Stado de Moret
SEP 7010
Art 110
Fracc V, VII
LETAIP

Art. 113 4 Fracc. I LFTAIP

654

L DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN

FGE ARA EL CASO
TURN

Mi nombre es

FISCALÍA GENERA DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUCIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA LA C.

ANOS de edad, mi estado civil es tengd con Vaci er ocupación nacionalidad mi teléfono es estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio, hoy es 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Son las 21:30 HORAS. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consertimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esta de conformidad con lo que señala el artículo 51 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales 221, el cual a la esta dice: AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON PRODUCI UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJER CON FAISEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA" y 301 " SE A LICARA DE QUATRO A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DÍAS NULTA, AL QUESABIENDAS IMPUTE FALSAMENTE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO OMO DELITO OR LA LEY..." del Código Penal para el Estado de Morelos, de igual forma seme PROTESTA términos de ley para que me conduzca con la verdad en las diligencias en as que voy a intervenir y se me ADVIERTE del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anterior con full amento en lo señalado por los artículos 49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226 del Código lacional de Procedimientos Penales; y advertido de las penas en que incurren los falsos de arantes ofrezco no mentir. Se me hace saber de los derechos que señalan los arábigos 109 y 🖁 0 del Código Nacional de la Materia, así como del numeral 20 apartado C de la Constitución Paítica de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un asesor jurídico. Por to que una vez enterado de las PENAS Y SANCIONES con que la ley penal castiga a los falses declarantes PROTESTO conducirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo declarar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que una vez que the comparecido ante el área de SEMEFO, de esta institución reconozco plenamente yart 113

Fracc. V, VII

LETAIP



L'DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona o	del sexo
que en vida respondiera al nombre de '	quien contaba con
la edad de se edad, con fecha de nac	
originario del poblado de	era HIJO de
de de	en su carácter de
respectivamente y de quien mi esposo era	el altimo de ocho hermanos, cabe señalar
que me encontraba casado con	s <u>de hace 20 de la</u> cual de dicho
matrimonio procreamos dos hijos en común, siendo	de nombres nos de edad y
años de edad, ambos d	de apelidos mismo que
teníamos como domicilio conyugal el ya citado en m	is generales, mencionando que mi ESPOSO
se desempeñaba como empleado de	ubicada en la
And the second of the second o	en un horario variable con un día
de descanso variable ya que en diversos dias desca	ansaga, y cuando descansab <u>a por lo regul</u> ar
se la pasaba en nuestro domicilio v de quien mi e	
	on grado de instrucción
Mencionando que mi	prepietario de un VEHÍCULO DE LA MARCA
Las habidas embriagantes que un 100 teniendo con	ccimiento que el hoy occiso NO era afecto a
las bebidas embriagantes, que yo sepa NO era afec	to aktabaco comercial, que yo sepa NO era
afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro	estuperaciente; quien al parecer NO tenia
ANTECEDENTES PENALES, quien al parecer NO	eniarproblemas con ninguna persona ya que
mi ESPOSO no me comentó nada ni me contaba sus media filiación era de COMPLEXIÓN	cosas, y que mi ESPOSO tenia la siguiente
media middien eta de Comi EEXION	
	Que yo sepa NO tenía ninguna relación
sentimental alguno.	The second transport of the se
De igual forma reconozco denamente y	temor a equivocarme el cuerpo de una
persona del sexo como di cuerpo de r	mi IIJO que en vida respondiera al nombre
de guien sontaba con la	
nacimiento, era orig	inatio del poblado de
ra hijo de	e la
suscrita en nuestro	
respecta a mi hijo su situación civil de mi hijo fue s	sollero ya que no estaba casado ni procreo
hijos en común alguno, quien vivía con nosotros sus	s padres, contaba con grado de instrucción
de ocupación y teniendo conocimient	o que el hoy occiso NO era afecto a las
bebidas embriagantes, que yo sepa NO era afecto	al labaco comercial, que yo sepa NO era
afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro e	estupefaciente; quien al parecer NO tenía Art. 113
Fracc. V, VII LFTAIP	2 Fracc. I LFTAIP
Motivación 1	Motivación 2

Motivación 1

	uc
mi HIJO tenía la siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN	
	4
sepa SI tenía ninguna relación sentimental, ya que tenía su novia de nomb	10
quien es residente del poblado de GUALA DE LA INDEPENDENC	ne La
GUERRERO GUERRERO	A,
	7.7
Así mismo en este acto refiero a diversos familiares con el fin de que es	sta
representación social pueda seguir sus líneas de investigación, siendo entre ellos mi PRIMO el	
quien cuenta con numero telefonico	
mi PRIN	10
	on
domicilio en	
ESTADO DE MEXICO, mi BRIMO el	
quien cuenta con numero telefonico 5581345673 con definicilio en	
PRIMO el Ci quien cuenta con numero telefonico	оп 🕳
domicilio en	
el U	
quien cuenta con numero telefonico	
En relación a los hechos que se investiganto unico que se y me consta por	no
haberlos presenciado es; Que siendo aproximadamente a las 12:00 HORAS de la sema	na
pasado, sin recordar el dia exacto, siendo del 26 al 30 de agosto de 2019, ya que una de s	115
hermana de nombre e comuniço que su madre la C	45
e encontraba enforme y estable internal de all	on
domicilio en la Ciudad de México, siendo así las cosas, mi esposo decidió llevarse a mi hijo pa	211
que lo acompañara, por lo que a partir de esos marientos deje de tener contacto con mi hijo y	mi
esposo, siendo que solamente mi esposo me envió un mensaje de whatsapp en donde se r	1111
decia que ya se encontraba en la Ciudad de Mexico y que ya habia pasado a ver a su mam	ie =
Siendo todo lo que sucedió. Por lo que siendo aproximadamente a las 14:00 a 15:00 horas o	a.
dia 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 estando en deministrativa de las 14:00 a 15:00 noras o	iel
día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 estando en mi domicilio observando las noticias pude darr	ne
cuenta de una balacera en el que perdieros la vida al parecer cinco personas, de los cuales	se
mostraban diversas fotografías de los finedos, entre ellos pude reconocer a mi hermano, a	mi
hijo, y a mi esposo, asimismo el vehículo que mi esposo manejaba. Siendo que manifiesto a es	ta
autoridad que hasta el momento descortozco el motivo del porque mi hijo asi como mi esposo	
encontraba en la (suponiendo que quizas lo era para dirigirse	2

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

3

PRESENTE EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ZON	
METROPOLITANA, en el área del anfiteatro pude reconocer el cuerpo de mi	
n en si da respondiera al nombre de	
espectivamente, el cual sin temor a equivocarme reconozco y ubico como a mi ESPOS	
respectivente.	
Razon por la que lo que en este acto para acreditar el entroncamiento entre r	ni
la SUSCRITA EXHIBO;	
1- DEL ACTA DE NACIMIENTO de n	ni
The state of the s	
encuentra inscinial dand al ANOMERO DE FOLIO ON FECSA DE REGISTRO	е
MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO	
DEL LIBRO DE LA OFICIALÍA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO D	c
GUERRERO CRITO FIRMADO POR EL O	
, en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	
2 documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO D	
LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo el NUMERO DE FOLIO	10.0
FECHA DE REGISTRO MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON E	9-74
ACTA NÚMERO DEL LIBRO DE LA OFICIALIA EXPEDIDA POR EL REGISTR	
CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA DE L	
INDEPENDENCIA CHOODITO VICIDIA DO DOD TO	201
carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	u
2 documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO D	=
LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo si NUMERO DE FOLIO	- 7
FECHA DE REGISTRO MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON E	26
ACTA NÚMERO DEL LIBRO DE LA OFICIALIA EXPEDIDA POR EL REGISTR	
CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA DE L	Λ
INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL	
carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	
3 documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO D	F
MATRIMONIO la cual se encuentra inscrito bajo el NOMERO DE FOLIO	
DE REGISTRO MISMO QUE QUEDO ASENTADO CON EL ACT	
NÚMERO DEL LIBRO DE LA OFICIALIA EXPEDIDA POR EL REGISTR	
CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LOCALIDAD DE IGUALA DE L	-
INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL	
en su caracter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	
4 documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE M	ΛI
la cual de en <u>cuentra inscrito bajo e</u> l NÚMERO DE FOLI	
CON FECHA DE REGISTRO DE MISMO QUE QUED	Ó
	4
47	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



EN LA CUIDAD DE **DEL AÑO 2019, YO**

CUENTO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1005 4

I. A ser informado de las derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
II. A que el Ministeria Petrico y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constituiramente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que de la violidad diligencia; y recipir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia de como asistencia juridica a través de un Asesor jurídico;
IV. A comunicarse, innediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
V. A ser informado, cuando ast pispicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal. VI. A ser tratado con (Espect y dignidado)

VII. A contar con un Assariflu dicio pratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente conte la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controva sias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o tradictor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la victima u ofendido pertenezca a un grupo étrico o pueblo indigena o no conozca o no comprenda el idioma español:

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicentos allestes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra l'acionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba dertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias porrespondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

recursos en los términos que establece este Código;

XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de su estas procedimiento, conforme lo dispuesto en este Código;

XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que el su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su nevativa;

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psiquical cando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautores, y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave opor alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por são por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de sú representante, las orgisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los térmiros previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables:

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación di rante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de estos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando estos esten acreditados;
XXIV. A que se le garantice la reparación del daño di rante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este

Código;

XXV. A que se le repare el daño gausado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional,

XXV. A que se le repare el daño gausado por la comisión del delito, pudiendo solicitario directamente al Organo junisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio público lo solicite.

XXVI. Al resguardo de su identifiad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Organo jurisdiccional sea necessario para su projección, salvagualidando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece establece estableción; XXVIII. A solicitar la reapertaria del proceso cuando se haya decidado su suspensión, y XXIII. Los demás que establezcan este Códido y otras leyes aplicables.



EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LIC.
, en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. CON FOLIO
CON CLAVE DE ELECTOR CURP
Milo ORIGINAL Y COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE)
DEL FINADO EXPERIENCE EXPEDIÇÃO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
CON FOLIO CON CLAVE DE ELECTOR CURP
7 èxhibo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE) DE LA
SUSCRITA expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO
CON CLAVE DE ELECTOR
una vez realizado el cotejo correspondiente se me sean devueltas las ORIGINALES
por serme de utilidad para los usos y efectos legales a los que haya lugar.
Por lo antes expuesto en este acto NO(ES MI DESEO presentar formal denuncia y/o querella por el delito de HOMICIDIO comotido en agração de ma
Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES
RESULTEN IMPUTADOS, asimismo solicito a esta representación social, se me haga entrega
del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de
A efecto de DARLE CRISTIANA SEPULTURA.
He declarado lo que se y me consta, he dicho la ve dad de lo que ocurrió, y se bien que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sancie ado por la ley penal, por lo que he leído
lo que está aqui escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo. Estoy enterado
que tengo la obligación de comparecer y declarer durante la audiencia del juicio oral, en caso de
que el estado procesal del presente
cambio de morada.





stados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

DE LA REPUBLIC: JE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

Entidad de Registro **GUERRERO**

Municipio de Registro

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Oficialia Fecha de Registro Libro Número de Acta

Datos de la Persona Registrada

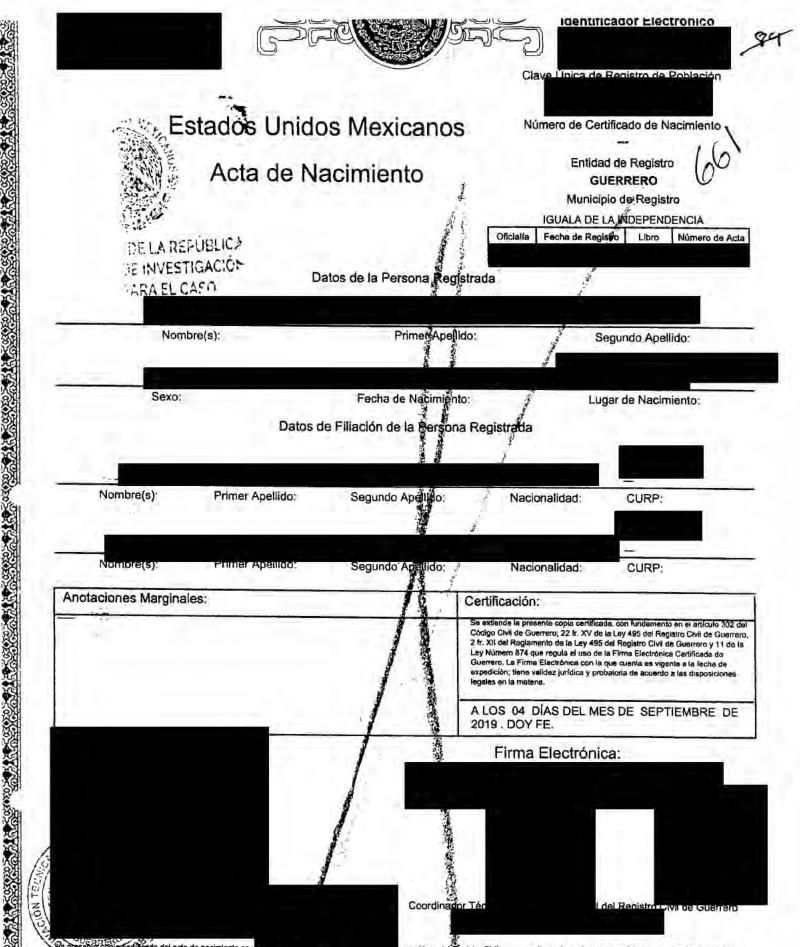
Nombre(s): Segundo Apellido: Fecha de Nacimiento: Sexo: Lugar de Nacimiento: Datos de Filiación de la Persona Registrada Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellid Nacionalidad: CURP: Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apel Nacionalidad: CURP: 105 Anotaclenes Marginales: Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el articulo 302 del Código Civil de Guerrero; 22 fr. XV de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero; 2 fr. XII del Regismento de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Guerrero. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigenta a la fecha de expedición; tiene validaz jurídica y probatorte de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 , DOY FE. Firma Flectrópica

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

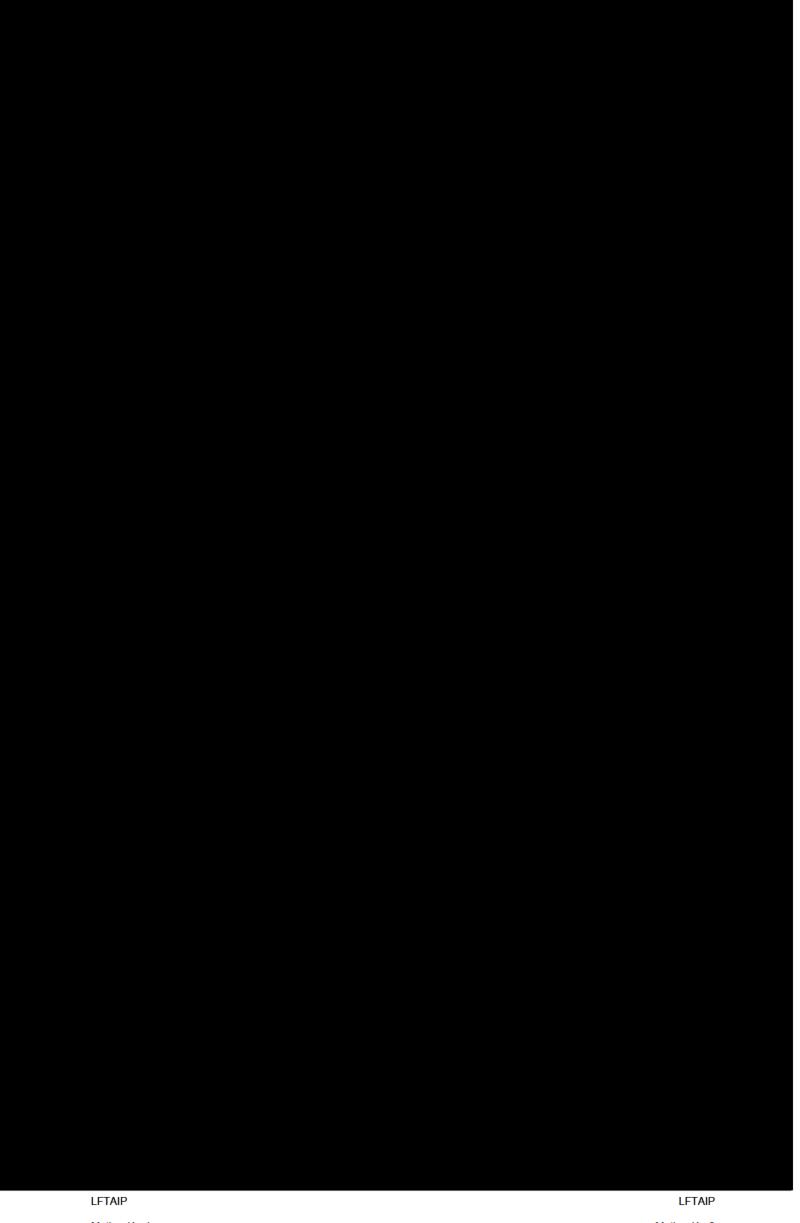
de Guerrero



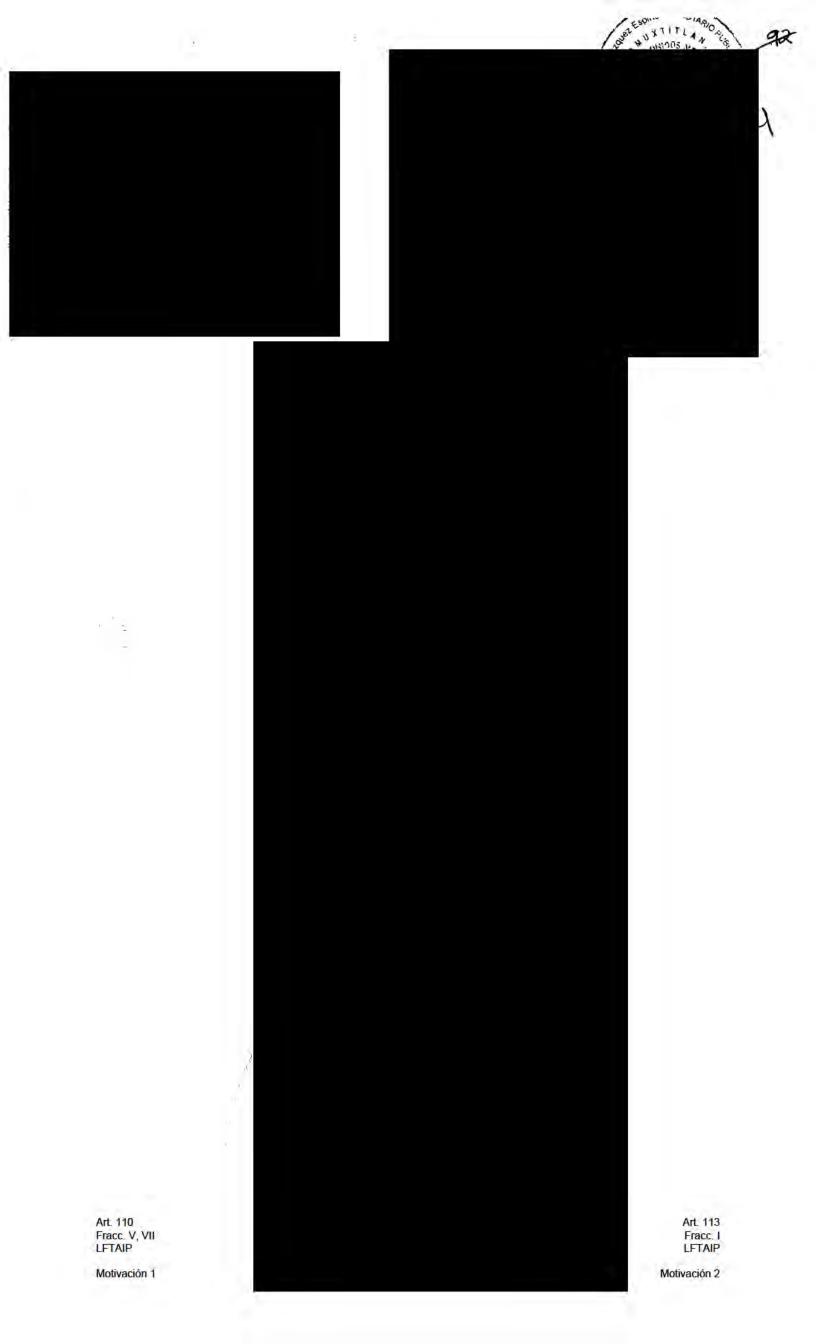
Ess archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones buttos que la companya de la cual se ha pagina https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ColasullaFoko.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior difficilis del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del codipp QR.

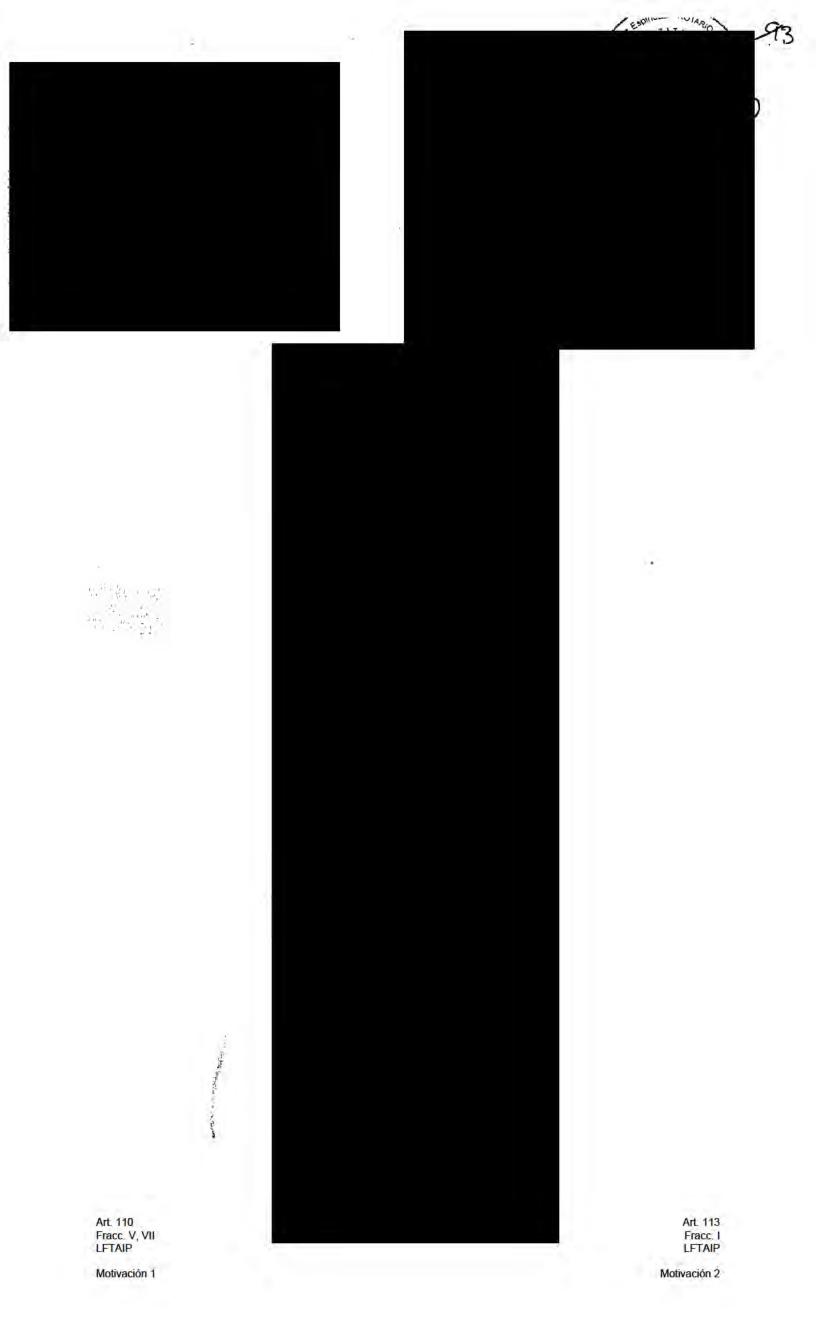
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 1 Motivación 2





REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMO DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

6					عسف
1		0			
2.5			الرز	5	
	1			别	

OFICIALIA LIBRO		TA DE MATRIMO	T.	ALIONAD (60
		ÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
DE LA REPU	BLIG.	DATOS DE LOS CONTRAVENTE	# F	EMILIAN PEDENATIVA
OMBRE DELECTION	70	DATOS DE LOS CONTRAÇENTE		
IGAR DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD	AMINICIPIO &	ENTIDAD FEDERATIVA	
)AD:	NACIONALIDAD:		CURD. N	PAIS
OMBRE DE LA CONTRAYENT	E: NOMBREIS	PRIMER AP LE O	ř	SEGUNDO APELLIDO
IGAR DE NACIMIENTO: _	100000	MUNICIPIO	SENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	NACIONALIDAD:	OS DE LOS PADRES DE CONTR	CUEP:	- Programme
OMBRE DEL PADRE::	NOMBRE(S)	PRIMER ANELLES	SI	EGUNDO APELLIDO
ACIONALÎDAD:	MEXICANA			
OMBRE DE LA MADRE:	ромнинс	PRINTER APELLA D	SE	GUNDO APELLIDO
ACIONALIDAD:				
MA OMBRE DEL PADRE:	DATO	DE LOS PAPRES GELLA CONT	RAYENTE	
CIONALIDAD:	Wetherster	PRINTR APERCIDO	SE	GUNDO APELLIDO
OMBRE DE LA MADRE:	0			
			36	GUNDO APELLIDO
ACIONALIDAD:	PIMONIO SECIONA A VOL			
The second secon	NIMONIO SEGON LA VOL	NTAD EXPRESA POR LOS	ONTRAVENTER FOTA	THETO AL REGIMEN DE:
OBSERVACIONES Ó AM	NOTACIONES REGISTRADI	1		
			nation des	
EXPIDE LA PRESENTE	CERTIFICACIÓN EN CUP	LIMIENTO AL ARTÍCULO	5 30 DEL COPIGO C	IVIL VIGENTE EN EL ESTAD
	A I	OS 15% DIAS DEL M	Sec. 1	DEL 2017, DOY F
			KANTON IN	
	NOMBREN FIRMA	economic and	CONSTITUCIONAL GUILLO ELLIGOS SEDENCIA GRO. OFICIALIA DIFIED	
			SEGISTEO CIVIS	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

WOOD CIVIDOD MEVICHINOD **REGISTRO CIVIL**



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL BICISTRO CIVIL, SE ENGUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIOS NA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

3000		ACTA DE MATRIN	MONIO			10
OFICIALIA. LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	T.	18	LOCALIDAD	0
-		- State of the Sta	- 3	12	ENTIDADFE	DERATIVA

OFICIALIA LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	14	10CALID	40
		New York	#	ENT	DAUFEDERATIVA
70.		DATOS DE LOS COM	TRAVENTES		
OMBRE DEL CONTRAVEN					
UGAR DE NACIMIENTO	ALLE LUZ	- Printer		G ERRERO	MEXICO
004	LOCALIDAD	MUNICIPIO	230	DA FEDERATIVA	PAIS
DAD	NACIONALIDAD:		CURP:		A-100-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00
OMBRE DE LA CONTRAYENT	E				
UGAR DE NACIMIENT					b
EDAD:_	NACIONALIDAD:		CUIP:		77/5
	91	DATOS DE LOS PADRES D			
NOMBRE DEL PADRE::					
NACIONALIDAD:			111		
			21.2		
NOMBRE DE LA MADRE;				sedonido	AFELLIDO
NACIONALIDAD:					
		DATOS DE LOS PADRES DE	CONTRAYENTE		
OMBRE DEL PADRE::					
NACIONALIDAD:	NOMBRE(S)	PRIMEH API		SEGUNDO	APELLIDO
incompone.		,ÿ _ (
NOMBRE DE LA MADRE:		6		washing a	
NACIONALIDAD:			ă I		Œ
STE CONTRATO DE MATE	anomo staines				L REGIMEN DE:
10,10,000,10,000,10					L REGIMEN DE:
OBSERVACIONES Ó AN	IOTACIONES REGIST	RADAS:			
			W. S.	00.	
SE EXPIDE LA PRESENTE	CERTIFICACIÓN. FN	CUPLIMIENTO AL AR	TICULO 5302	DEL CODIGO CIVII	VIGENTE EN EL ESTA
SE EXPIDE LA PRESENTE ENIGUALA, GU	ERRERO	_ALQS 15 0	AS DEL MES DE	AGOSTO	VIGENTE EN EL ESTA DEL 2017, DOY
			The state of	A A	
			H. AV	Sirve . 5.470	14
111	NOMBRE Y FIRMA	. 65 5	CONST	TUCKINAL	

OFICIALIA DARMED

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

THE DESCRIPTION TO	KEGISTRU CIVI)	5271 5
S FN NOW		(C) event	ر الما ودو
	BRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL REGISTRO CIVIL C	D DE GUERRERO, COMO ERTIFICO Y HAGO CONSTAR	
SE ENCL	ENTRA ASENTADA UNA ACTA DE	FICINA DEL REGISTRO CIVIL,	
S CONTIE!	ENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NA IEN LOS SIGUIENTES DATOS:	CIMIENTO EN LA CUAL SE	
OFICIALIA LIBRO	ACTA DE NACIMIEI	NTO	160
OFICIALIA LIBBOAR SA		CURR FECHA DE REC	9STRO
IGUALA			
IIGOALA			of the same
NOMBO TELABR	DATOS DEL REGISTRAD	00	Mykens
NOMBR			hitman
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO		FORA DE NACIMIENTO	Mic rout
MEXICO			
REGISTRADO: COMPARECIO:			Service Servic
GOMPARECIO, PADRE	MADRE X AMBOS PER	REGISTRAL	00
NOMBRE DEL PADRE:	DATOS DE LOS PADRE	s / /	E SWA
NOMBRE DEL PADRE:	NOMBRE (S)		oranico.
· ·	NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO	SEGUNDO (PELLIDO	e distribution of the second
			No.
EDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PELLICO	New West
	DATOS DE LOS LEUR		777
NOMBRE DEL ABUELO PATERA	DATOS DE LOS ABUE		Same
NACIONALIDAD: NOMBRE DE LA ABUELA BATE		2 b	Sittages
NACIONALIDAD:			voemz
NOMBRE DEL ABUELO MATERI	10:	JAB:	årbilder.
NACIONALIDAD:	i je	DAD:	ALTHOUGH A
NOMBRE DE LA ABUELA MATE	6/4		OSTROSO
	EC		STATE OF THE PARTY
NOMBRE:	DISTINTA DE LOS PADRES QUE ERE		89
NACIONALIDAD:		PARENTESCO	and the same
OBSEDVACIONES O ANOTAGIO		DAD	100
OBSERVACIONES O ANOTACIO	VES REGISTRADAS;	ST. ST.	and the same of th
			A STATE
SE EXPIDE A			31
EN IGUALA S	AL ARTICUM 302	DEL2006 DOY FE	ADS
		HEL REGISTRO CIVIL	276000
		SELLO	A STATE OF THE STA
		GUALA GRO 2005 - 2002	(m)
C			ma was
	7 5		C

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

S. January S.	REGISTRU CIVIL
EN NOMBRE DEL	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
SE ENCUENTRA	
US AL CONTIENEN LOS	ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
The state of the s	ACTA DE NACIMIENTO
OFICIALIA LORGIO ACTA	
	CRIP CURE FECHA DE RECORTEO
11/21/21	EIVIDAD FEDERATIVA
TIGUALA	S A STORAGE OF RAINING
	DATOS DEL PECISTRADO
NOM	
FFOUND TO A THE MANAGEMENT OF THE PARTY OF T	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:	HORA DE NAMIENTO
	MEXICO
REGISTRADO:	24/S
COMPARECIO	ADRE X AMBOS PERSONAS DISTRITAS REGISTRADO
NOMBRE DEL PADRE:	DATOS DE LOS PADRES
EDAD: 21	E (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DE LA MADRE:	
NOMBRI	E (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO 405LLCC
EDAD:	Service State of the service of the
).	
NOMBRE DEL ADUSTO STEET	DATOS DE LOS ABUELOS
NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA	LAD"
NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE DEL ABUELO MATERNO.	EDAD:
NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD:
NOMBRE DE LA ABUELA MATERN	EDAD.
NACIONALIDAD: MEXICANIA	F040
	A DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
PERSONA DISTINT	A DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
NOWBRE.	PARENTESCO
NACIONALIDAD:	EDAD
OBSERVACIONES O ANOTACIONES REC	CICTORGE AND
	SISTRADAS INC.
134	
SE EXPIDE AND SENTE CERTIFICACIÓN, EN	CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO
EN IGUALA DE MANDEDENDEN	DELONG DOVEE
	OFAALLA ng
	DEL RECEDENC STATE
	SEULO
	GUALA BAS
	2000
	3000-2000
CANAL VESSESSE	
	654

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

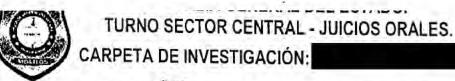


TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES. CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

		- 2	/
6	\mathbf{a}	0	
-	7	X	
		•	

Sw. ACUERDO DE ENT	EEGA DE CADÁVER En la Ciudad de /
	Siendo las 01:20 horas del día 05 de V
SEPTIEMBRE del año 2019, la	a suscrita LIC.
de la Fiscalia Regional Metropol	iblico de la Unidad de Atención Temprana litana de la Fiscalía general del estado de
Morelos:	intaria de la riscalla merieral dei estado de
Morelos, Morelos;	
VISTION EN ESTADO que quar	dan las presentes diligencias de la Carpeta
de investigación nasta aqui pra	cticadas en la investigación de los hechos
se desprende que obran dentro	de la carpete de investigación
1 INFORME POLICIA	
1//PM/03/00//02/09/2019/0505	, DE FECHA OF DE SEPTIEMBRE DEL
2019, DEL ,PRIMER RESPOND	IÓ AL LUGAR DE DOS HECHOS DERIVADO
DE UNA LLAMADA RECIBIDA	ATREVES DEL MIMERO DE EMERGENCIA
911, EN DONDE SE REPO	ORTA QUE HABÍAN ESCUCHADO
DETONACIONES DE ARMA DE	FUEGO EN TERMINAL CON RAZÓN
SOCIAL "ESTRELLA DE ORO" L	IRICADA EN MA
LEVANTAMIENTO DE CINC	DONDE SE HIZO EL
DESCONOCIDOS POR LO QUE	O CADAY RES EN CALIDAD DE SE INICIA ARPETA DE INVESTIGACIÓN
EN CONTRA DEL imputados OL	JIEN RESILTE, por la presunta comisión
del delito de HOMICIDIO com	etido en a avio de OUIEN RESULTE
2:- Obra en autos declaración	de testicos de identidad cadavérica por
parte de la	mismo que es ESPOSA de
respondiera al nombre de	entifico como su ESPOSO quien en vida
identificación de unos de los o	así como la cuerdos como a su HIJO quien en vida
respondiera al nombre de	Table 1 Table
3 Y toda vez de que la misn	na se despiende que el hecho en el que
perdiera la vida el occiso del se	MASCULINO que en vida respondiera
al nombre de	
representación social toda vez	endo investigados por parte de esta que se encuentran desahogadas las que
particularmente corresponder a	la persona que corresponde al cuerpo del
occiso del sexo MASCULIÃO	que en vida respondiera al nombre de
	quien ha sido
debidamente identificado por	sus familiares y como se encuentra
	Art. 11 Fracc.
Art. 110 Fracc. V, VII	Art. 11 Fracc.
LFTAIP	LETAL
Motivación 1	Motivación

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



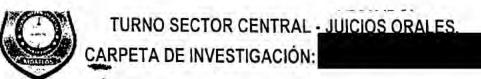
Procedimientos Penales el cual a la letra dice "Levantamiento e identificacione de cadáveres: En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras dilidencias que sean procedentes, se practicará:

671

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existência de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia. Si el cadáver hubiere sido inhumado, se precederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, PERO NO POPRÁ INCINERARSE EL CADÁVER ", por lo que es procedente y se;
ACUERDA
PRIMERO - Una vez que sea realizado cara una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del OCCISO del sexo MASCULINO que en vida respondiera al nombre de
cadavérica, para el efecto de que procedan a la inhumación en la funeraria que deseen sus familiares correspondientes, finando al margen y calce para constancia legal, anterior previa autorización del Encargado de la Coordinación de la
Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado
S E G U N D O Gírese el oficio de estilo Correspondiente al Médico legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del sexo MASCULINO que en vida respondiera al nombre
relacionada con la carpeta de investigación para su inhumación correspondiente, ya que han sido legalmente identificados; en esta Representación Social en términos de lo previsto por la ley

2

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



100

DEFUNC ida resp	IÓN, del c	occiso que cor nombre de	responde a	l sexo MA	vante el ACI SCULINO d	ue en
297		Remitiéndo	e oportuna	mente co	pia certifica	da de
icha Acta		CUM				
EINVESTIC		CUM	TASE			
STELO	ACORDÓ	Y FIRMA	SUSCR	ΙΤΑ		
			7	STERIO	PUBLICO	DEL
EGUND	O TURNO	DE LA UNIT	DE AT	CENCIÓN	TEMPRAN	
A FISC	CALIA RI	GIONAL				
ENERA	L DEL EST	ADO DE				
واوالو لوالو						

FAMELANES

(ESPOSA DE TOMAS PIME TEL TOYAR Y MADRE DE

3

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



SE SOLICITA ENTREGA DE CADÁVER

Cuerra vaca, Morelos; 05 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE DELLA ZONA METROPOLITANA PPRES ENTE.

He de agradecer a Usted i se sirva ordenar a quien corresponda, a efecto de una vez que <u>sea realizado cada una de</u> <u>las periciales correspondien es</u> e haga la entrega del cuerpo del **OCCISO** que del **SEXO MASC JLINO** de quien vida respondió al nombre de relacionada con la Carpeta de Investigación para su inhuniación correspondiente en la funeraria que deseen los familiar es por sus familiares ya que ha sido legalmente identificada, in esta Representación Social en términos de lo previsto por el reficulo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA

DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Art. 113

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cue avaca, Morelos; 05 DE SEPTIEMBRE del 2019.

19. 3 h

C. DEIGIAL DEL REGISTRO CIVIL PRESENTEDELIC

DE INVESTIGACIÓN

He de agradecer a sted se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el **AC** A **DE DEFUNCIÓN**, del occiso del sexo MASCULINO quier en vida respondió al nombre elacionada con la Carpeta de

Investigación al rubro citado



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

DE LA FISCALIA GENERA DEL ESTADO DE MORELOS



5

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

103

Cuernavaca: Morelos a 04 de Septiembre de 2019,

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO DENDANNADO KENTUCKY FRIED CHICKEN
DOMICINO

LAS PALMAS DE MUNICIPIO DE QUENAVACA, MORELOS

UE LA REPÚBLICA

en mi caracter, de l'Agente del Ministero Público de la Fiscalia de Homicidios de la Fiscalia General del Esta de Morelos, con domicilio para oir y recibir todo tipo de notificado hes el ubicado en

Par medio del presente si cita a Usteid tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes à quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la camaras de vigilancia con la que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2017 del harario de las 00:00 a las 12:00 horas: o bien permitan el acceso con el 11 die que dicho perito realice la extracción de los videos invocacios en parrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de linvestigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacion**o d**e Projedimientos Penales.

Apercibido de que en haver caso emiso a lo solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 imidades de Medidas de Actualización.

Sin mas por el momento.

LA C. AGENTE DE DE LA FISC LU

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



Cuernavaca, Morelos, 04 de Agosto de 2019

676

DOMICH TO AUT

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA

Por medidide struces pare, solicito de Usteda que en auxilio de esta Representación Social, gire sus apreciables instruce ones a quien corresponda a fin de que remita a esta fiscalia a la brevedad posible es disco DVD, la video grabación de las cámaras de vigilancia correspondientes de las cámaras que se encuentran sobre la avenida

MORELOS, específicamente las que se encuentran: 1.
2.- la que se encuentra en el de dicha avenida; 3.- así como la que se encuentra en la colonia frente a la como la anterior comprendiendo del día 02 de Septiembre de 2019 del horagio de las 00:00 a las 12:00 horas, lo anterior para la debida integración de la presenta carpeta al rubro citada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados inidos Mexicanos y 131 fracción IX y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación al día de

Sin otro particular, le envío u

A

AGENTE DEL M A LA FISCA BEICO ADSCRITO

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Cuernavaca Morelos 4 de Agosto de 2019.

C: COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACION CRIMINAL ADSCRITO A LA FISCALIA DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA.
PRESENTE.

67

Por medio dal presente y en auxilio a esta Representación Social, solicito a usted, se designen elementos de investigación a efecto de que se pongan de acuerdo con el pento en la materia de INFORMATICA de forma conjunta se traslada a los domicilios que a continuación se enlistan, a afecto de que se extraigan las video grabaciones del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas.

***		30).			
1					
2-		el suit.		755	Ħĸ
	1	W .	J.	3.5	
3					
4 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO			¥		
5 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO	O	1 mass			
6 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO					
TE ESTABLECIMEINTO DENOMINADO					
8 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO	Ī	4 4			
9 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO		S 600	tir-ie		H
10 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO					
11 ESTABLECIMEINTO DENOMINADO	×		TA		

Para lo anterior, deberá hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 118 y 121 del Código de Procedimientos Penanciana de Estado de Morelos. La solicitud antes mencionada tiene sustento como el artículo 220 del ordenamiento legal antes mencionado.

Sin otro particular, reitero la segurida

ideraciones

DSCRITO

AGENTE DEL MIN A LA FISC

> Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

126

INESENIE.

ELA REPUBLICA

en mi carácter des gente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es ubicado.

Por medio del presente selicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes d'auien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de la 06:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados el párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfect onamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Frocedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer diso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DE LA FISC



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Lil.

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





C. APOBERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

FRENENTE.

AL DE LA REPÚBLICA

en mi carádtel Agente del Ministerio Fúblico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír v recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificació al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el firi de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y periodicionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con funda ento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Pocedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer casacomiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente da 80. Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGEN

DE LA FIS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1





C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO

640

PRESENTESTIGACION

El Augustica Licenciado Jondinan Santiago Moreno en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Unicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las ideo grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccions miento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundament en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento

LA C. AGE
DE LA F

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

0650

1. t

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

PRESENVETIGACION

EL CASO EL Que suscribe

en mi

carácter de Agente del Ministerio Publico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones emblicado en

Por medio del presente solicito de Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondiente a quier corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videás de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que quentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 60:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fiji de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Focedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer curo omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente o 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGEN DE LA FI



Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 110



C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

N EDE INVESTIGACIÓN

El Au CASOscribe

en m

carácter de Agente del Aministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del stado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a civien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con les que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y pareccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundo cento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento

LA C. AGEN

DE LA FI

LHEROUSIAN ETG COS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



(43

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

PRESENARAEL CASO

El que suscribe en mi carácter de Agente de Ministerio Publico de la Fiscalia de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en J

Por medio del presen e solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los vides de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con los que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el la de que dicho perito realice la extracción de los videos invoce os en páriafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y defeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con indamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en pacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente de Medica y Actualización.

Sin más por el momen

LA C. AGEN DE LA FI

4:00

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

684

ELA REPUBLICA

en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír v recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente soliciro a Usied tenga a bien girar sus instrucciones correspondiente, a que no corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con les des cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin e que dicho perito realice la extracción de los videos invocado en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y per eccionamiento de la Carpeta de la carpeta

Lo antes citado con funcionento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a composição de la Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENT DE LA FIS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

HB



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

DEL ESTAR ECIMEINIO DENOMBADO

DE INVESTIGACIÓN EL ANNEL EMSORIDE

en m

carácter de Agente del ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificacione, el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfectionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente la 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DE LA FISC



DE LOE

114



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO DENGMINADO

PRESENTE.

en mi carácter de Agente de ministreno repolico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el finis de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perticcionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

647

LAS PALMAS DELIMINIONIO DE CUERNAVACA, MORELOS

PRESENTENVESTIGACION PARA EL CASO_____

El que suscribe en mi carácter de Agente del Ministerio Rúblico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en .

Por medio del presente solicità a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fini de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfectionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundar ento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a lo solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Médica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENT DE LA FIS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

4

T.

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2

AICIDIC



688

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

PRESENTINEVESTIGACION

PARA EL CASO

El que suscribe en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Rocedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente as 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DE LA FISC



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Departamento: FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA

DIR. GRAL. DE INVESTIGCIONES Y PROCESOS

PENALES DE LA FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA

Oficio Número: DGlyPPFRM/2881/2019-09

Expediente:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuernavaca: Mor, A 03 de septiembre de 2019.

TITULAR DE LA FISCALIA DE HOMICIDOS DE LA RISCALIA REGIONAL METROPOLITANA PRESENTE PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto portos artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley orgánica de la Fiscalla General del Estado de Morelos, y en atención al oficio número FGE/DGJ/DGDH/4/1488/2019 signad por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita, Investigación detallada de Ma Carpeta de TARJETA INFORMATIVA por lo que se le instruye en un término de 04 CUATRO HORAS e informar de manera atienda lo solicitado conforme a derecho foroc del mismo. directa a la autoridad requirent Sin otro particular, aprovecho

www.fiscaliageneral.morelos.gob.mx/

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLE IMEINTO DENOMINADO

PRESENTE

en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalia General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Jubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, sal Perito en Materia de Informática Forense los videos de la video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que que itan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de sue dicho perito realice la extracción de los videos invocados en parrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundar ento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

AT

LA C. AGENTE I

Art 1 Fracc LETAIP

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1



19.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

PARA EL CASO

El que suscribe en mi carácter de Agente del Ministerio Publico de la Fiscalia de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

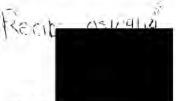
Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin del que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfectionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGEN DÉ LA FIS



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



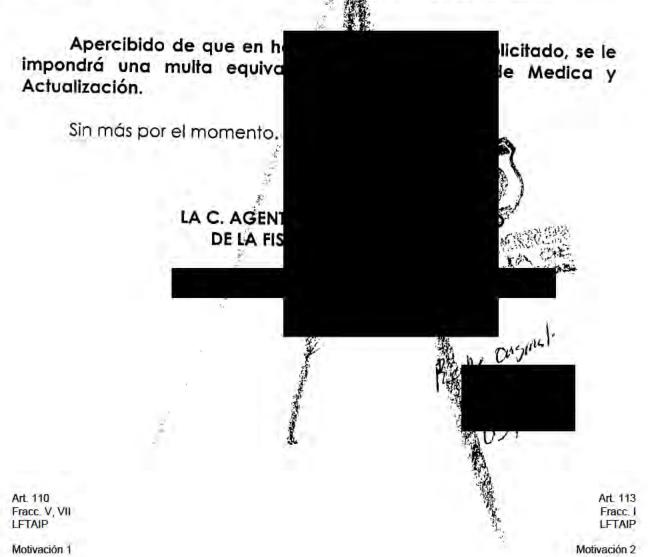


C. APONERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

en mi carácte Albe Agente del Ministerio Publico de la Fiscalia de Homicidios de la Fiscalia General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Rocedimientos Penales.





Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

+aT

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMEINTO DENOMINADO

693

Fracc. I

Motivación 2

en mi carácter de Agente del Ministero Publico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estada de Morelos, con domicilio para oír v recibir todo tipo de notificaciones el Obicado en

Por medio del presente solicito adusted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien dorresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentam, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00.00 e las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en parafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccior emiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Podedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso emiso a los solicitado, se le impondrá una multa equiva Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGE DE LA

Art. 110

Art. 110



(and

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FRESEN REDEDE

DE INVESTIGACION

FIRM BECASScribe

en mi

carácter de Agente del Ministerio Rúblico de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado an

Por medio del presente solicitora Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes à quier corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación al Perito en Materia de Informática Forense los videos de as video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que ouentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 0:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fins de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en los dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Rocedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equiva Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGEN

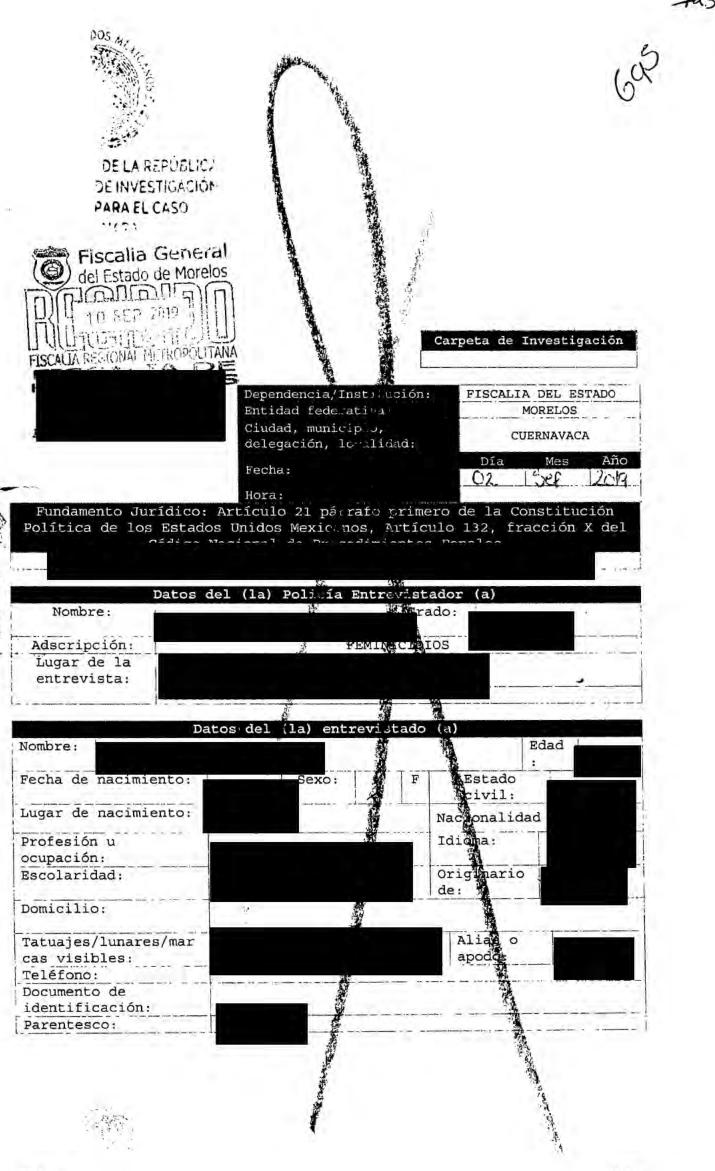
. .

OS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I LFTAIP



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAJPa de entrevista Art. 113 Fracc. I Página <u>de</u> <u>L</u>FTAJP

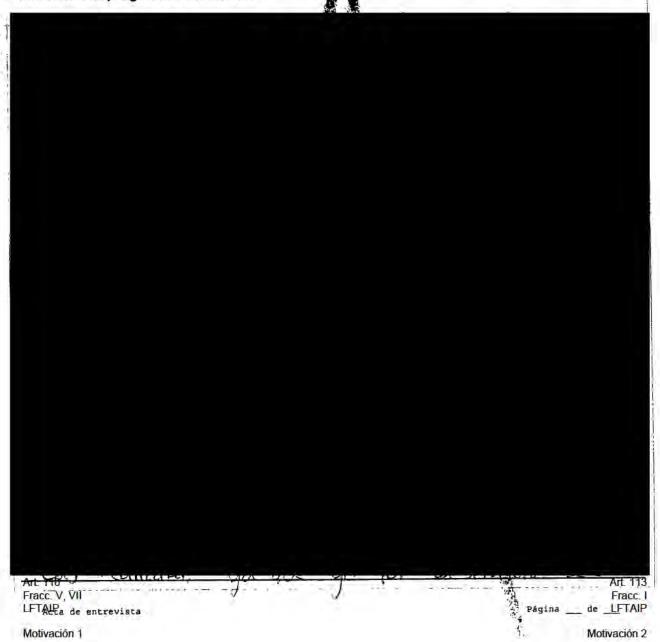
Motivación 1

606



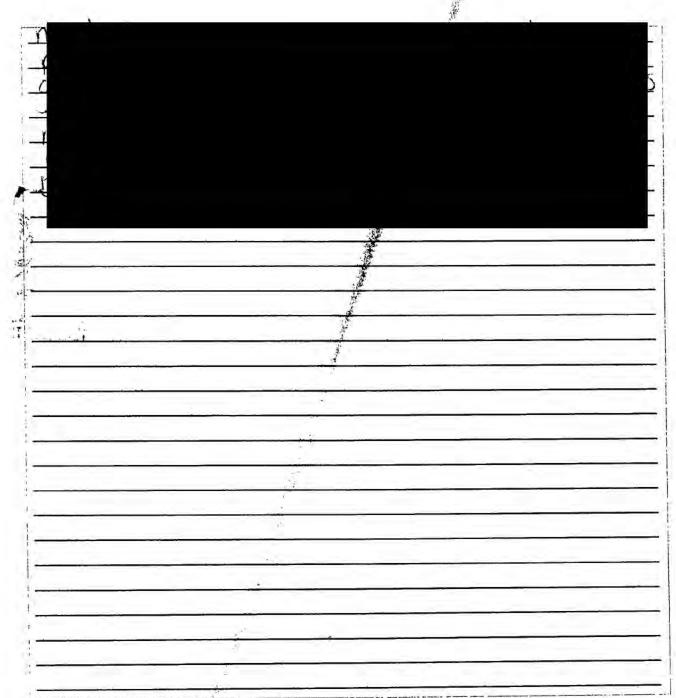
Relato de la entrevista

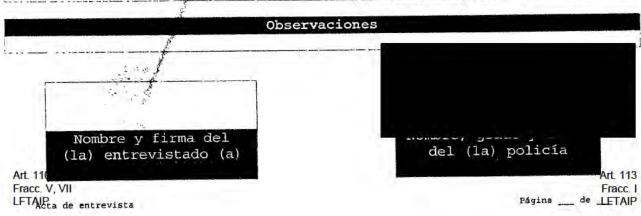
Se le protesta en términos de lo que dispone el Artículo 221 del Código Penal Vigente en la entidad, que a la letra dice: Artículo 221. Al que tenendo legalmente la obligación de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad, taperopido por esta, se condujere con falsedad u ocultare la verdad, se le impondrán de dos ajocho años de prisión y de doscientos a trescientos sesenta días multa...", asimismo una vez que se le ha hecho del conocimiento el contenido del Artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, el cual establece lo siguiente: "... Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubino conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por logimenos dos años anteriores al hecho sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado o inclusive salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultada de abstención antes de declarar, pero si aceptar rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas



(8)

LIDE LA REPÚBLICA LIDE HAVESTIGACIÓN LIBARA EL CASO





Motivación 1





COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Emliano Zapata, Mor., a 15 de septiembre de 2019 Numero de oficio: CES/DGC5/OF/1267-2019

Asunto En relación a la carpeta de investigación

No. de Turnado: 8579

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los dispuesto en los Artículos 5 fracción XII, 10 fracción V, VI, VII y 36 fracción IV, V, del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con alcance al oficio de fecha os de sentiembre de 2019, relacionado a la carpeta de rito por el investigación

Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalia de Robo de Vehiculo, en el que solicita grabaciones de las camaras de videovigilancia ubiçadas en

<u>específ</u>icamente las que se encuentran: 1.de dicha Avenida, 3.- así como la que se encuentra en la a misma Avenida, con número frente a la en un hord & de las 00:00 horas a las 12:00 horas del día 02 de septiembre del 2019.

Al respecto y en contestación a lo anteriormente solicitado, me permito informar a Usted lo siguiente:

La Comisión Estatal de Seguridad Pública cuentarión cámaras en la ubicación referida denomina:

g lo cual se hace entrega de una copia de las videograbaciones en hora y fecha solicitadas, en 15 DVD mediante cadena de custodia.

De igual manera, se hace del conocimiento que LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo, C5, única per exercise per un periodo de 30 días y las cámaras de video vigilancia del programa "COMVIVES" respaldar a información por un periodo de 15 DIAS, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera autogrática por el sistema manejador de video.

Por último, se hace del conocimiento que el tiempo estimado para la descarga de información a un DVD, así como la descarga de videograbaciones del sistema con que operan las camaras de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo; C5, depende del número y tamaño (MB de los videos solicitados, por tal motivo, se exhorta a que se tenga bien considerar los términos que establecen para la contestación y remisión de los mismos. Esto con el fin de coadyuvar y existir mejor coordinación, para que la información solicitada pue la ser proporajona de los mismos. Esto con el fin de coadyuvar y la la la contestación y remisión de los mismos. Esto con el fin de coadyuvar y existir mejor coordinación, para que la información solicitada pue la ser proporajona.

Sin más por el momento, le envio un cordial sando.

ATE

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO COMUNICACI

ACION, COMANDO, CONTROL, UTO; C5.

Art. 110 Fracc. V, VII

(30)



No. de referencia

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Folio o Ilamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención
C5			14 de Septiembre del 2019 07:00 Horas

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual conienza el registro)

Localización	Descubrimiento		Aportación	x	
--------------	----------------	--	------------	---	--

Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada alindicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01		instalaciones del C5.	14 de Septiembre del 2019
02			19:00 Horas
03		H	
04		•	
05			
06			
07			
08			
09			
10		The state of the s	

Registro de Cablena de Custodia Página ___ de ___ Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

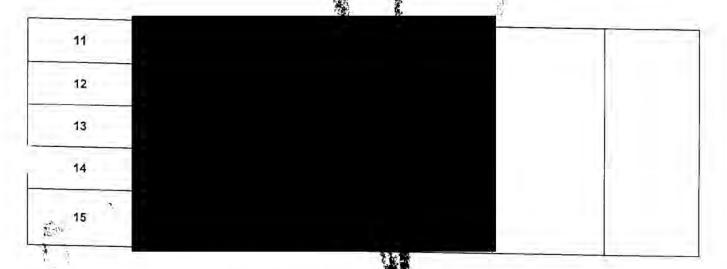


L DE LA REFUBLICA DE INVESTIGACIÓN A PARA EL CASO

CDS

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

No de referencia



22 Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o estrecifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si	No	Fotográfico:	SI	Croquis: SI	No
Otro Si	No		- -		
Especifique:			1/ 3/ 1/ 3/	_	

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda Quede emplear intervalos).

Manual	1	Instrumental	And the state
	4 4	X	

4. Empaque/embalaje. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios selementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleo para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

a Recipientes

Registro 46 C110 na de Custodia Página ___ de ___ Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





 Servidores públicos. (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Inétitución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberá de ancelar los espacios sobrantes)

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
To a second seco	c)	Extracción, Embalaje y Entrega	

Traslado. (Marque con "X" la vía empleada En caso de serillecesaria alguna condición especial para la conservaciono preservación deun indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

Registro Art. Callena de Custodia Página ____ de ___ Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Registro de Catlena de Custodia Página ___ de ___ Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2

No. de referencia

7.	Continuidad y trazabilidad.(Fecha y hora de la entregarecepción, nombre completo de quien entrega y de quien
	recibe los indicios o elementos materiales probatórios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, diópósito de la transferencia firmas autógrafas y lugar de
	permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos
	material probatorio o cualquier otra que considere necesarier ealizar. Agreguecuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumpido can el destino final del indicio o elemento material probatorio.

Fecha y hora de	Nombre, institución y cargoo identific	ación de quien	Actividad/propó	
entrega recepción 15 de Septiembre	entrega		sito	Firma
del 2019		3	Entrega	
Lugar de	Nombre, institución y cargo o identific	ación do aujon	Antividadlass	Firms
permanencia		acion de quien	Actividad/propó sito	Firma
£5		7	Recibi	
	Observacione	es		100
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Z.		
Fecha y hora de	Nombre, institución y cargo o identico			
entrega recepción	nombre, institucion y cargo o identico	acion de quien	Actividad/propósit	o Firma
2			Entrega.	Jan
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o ide mific	ación de quien	Actividad/propósit	o Firma
pormanencia	recibe			
W. 32	Observacion			
	Observacion	es	11 11 11 11	A Maria
		•		
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identific entrega	acion de quien	Actividad/propósit	o Firma
ALUY Kery	Cinicga		1-1. d. c. 7 4	4
(S. 45 Lugar de	Nambra instituation			
permanencia	Nombre, institución y cargo o identific	acion de quien	Actividad/propósit	0
T .				
C. (c)	Observacione	05	+ Etch	
	Observation			
	The state of the s	ħ		
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o ider tific entrega	ación de quien	Actividad/propósii	to Firma
		1		
Lugar de	Nombre institución y como a identifica	4	A additional forms of all	
permanencia	Nombre, institución y cargo o identifica recibe	Carlotte Carlotte	Actividad/propósi	to Firma
	Observacion	AC		,
	- Control of the cont			- 4
	zabilidad: Si [] No []	7		

703



FISCALIA DE HOMICIDIOS

Cuernavaca, Morelos, 04 de Agosto de 2019

COMPANIE DE LA CONTRACTOR DE LA COMPANIE DE LA COMP

PRESENTE.

Por medio del presente, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita a esta fiscalía a la brevedad posible en disco DVD, la video grabación de las cámaras de vigilancia correspondientes de las cámaras que se encuentran sobre la gyenida

especificamente las que se encuentran: 1.-

02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas, lo anterior para la debida integración de la presenta carpeta al rubro citada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción IX y 215 del Código Nacional es vigente en el Estado, de aplicación al día d

Sin otro particular, le envío

AGENTE DEL MI
A LA FISCAL

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



SE HACE CONSTAR QUE EL LIC.
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A
LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS DE LA ZONA
METROPOLITANA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 71 PRIMER PARRAFO Y 217 DEL CÓDIGO
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL
ESTADO DE MORELOS;
QUE LAS PRESENTES SON COPIAS COTEJADAS
AUTENTICAS DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA CARPETA
DE INVESTIGACIÓN NÚMERO
Y SE AUTORIZA EN CIENTO TREINTA Y
UNA (131) FOJAS UTILES, PARA LOS EFECTOS
ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES A
QUE HAYA LUGAR, EN CUERNAVACA MORELOS, A LOS
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE CETURDE DE
DIECINUEVE
CON

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Motivación 1

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LFTAIP

Motivación 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos, del día 17
diecisiete de actudo de la company de la suscrita
agente del Ministerio Pablico de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos
Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al
final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102
apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción
II. 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 3, del Reglamento
de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; en sincronia con lo dispuesto en
los transitorios Tercero. Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley
Orgánica de la Fiscalia General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el
14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario
Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019;
Que siendo el día y hora señaladas en atención al escrito de veintiséis de septiembre de dos
mil diecinueve, signado por . n su carácter de abogado defensor del
profesor ex Director de la Normal Rural Isidro Burgos y dirigido al
Fiscal General de la República, a través del cual formula denuncia
señalando apreciaciones de carácter científico y político para colaborar en el esclarecimiento del
caso "Ayotzinapa". Por lo que en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil
diecinueve, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, en el que se señaló que dicho escrito
se estimaba son manifestaciones que contienen información aportada para la investigación
relacionada con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce,
en Iguala, Guerrero, respecto de la desaparición de los cuarenta y tres normalistas, en la que se
están realizado diligencias ministeriales para la acreditación del cuerpo del delito y la probable
responsabilidad de los inculpados, por lo que no es necesario se inicie una nueva averiguación
previa, ya que esto generaria duplicidad innecesaria de actuaciones. Ello es así, ya que sobre la
desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no solo existen varias denuncias, sino que ya
se han integrado diversas averiguaciones previas, incluso la indagatoria AP.
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite y toda vez que el escrito de veintiséis de
septiembre de dos mil diecinueve, se advierte es una fotocopia era necesario girar citatorio al
denunciante, a efecto de que ratifique el mismo o manifieste lo a que su interes legal convenga,
previniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada su
denuncia, pues se itera no contiene la firma original del que la presenta, además deberá exhibir
identificación oficial vigente con fotografía, para la identidad del promoverte y en caso de
considerarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista,
elaborando el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019, de diecisiete de octubre del mismo año,
para que compareciera ante esta Representación Social Federal.
Art. 110 Art. 113 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 117 Art. 118 Fracc. I LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

el día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, a las 10:00 diez horas, en el domicilio ubicado en Avenda Insurgentes número 20 veinte, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Qualifité MbC CDMX, C.P. 06700.cero, seis, siete, cero, cero, a efecto de que ratificara el escrito de Veintisels de septiembre de dos mil diecinueve, para lo cual debia exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podria hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia, por lo que se procedió a entregar el aludido citatorio en el domicilio para oir y recibir notificaciones señalado en el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve ubicado

por lo que una vez constituidos en el citado domicilio y
cerciorado del mismo, se tocó la puerta sin que saliera persona alguna, volviendo a tocar y al no
recibir respuesta alguna después de esperar unos minutos y al no encontrar al
e dejó citatorio pegado en la puerta para que esperara a esta autoridad
ministerial el dia dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a las diez horas de la mañana, con
el objeto de notificarle personalmente el acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve,
así como el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019, que contiene el citatorio de la misma fecha,
para posteriormente retirarnos del lugar sin poder hacer contacto con persona alguna del
inmueble

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

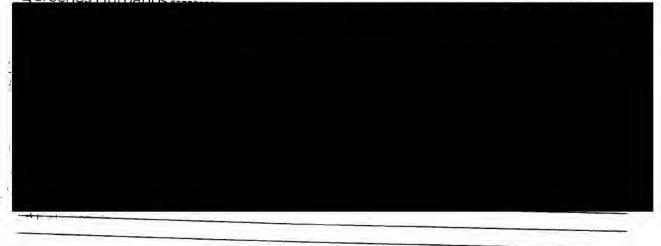
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO ASUNTO: NOTIFICACIÓN. Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 104, 108, 109, 118, 119, 180, 182-B y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que en derecho correspondan.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/QV/001/2015



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, el dia diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita
licenciada agenté del Ministerio Público de la
Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso
Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalia
General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo
actuado para debida constancia legal
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado
debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, en sincronia con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los
Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Décreto por el que se expide la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A
Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2
VIOLENCE PER PROPERTY AND THE PROPERTY A
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Acuerdo de recepción ubre de 2019 ano Zapata"

			ro, a 11 de octubre de 2019 del Sur, Emiliano Zapata"
Especial intella Republications de	fudad de México, siend le octubre de dos mil d el Minisi EldeAS Procuraduría Gene asistencia que firman y da	RECEPCIÓN DE DOCUMENTO o las diez horas con cuare liecinueve, la suscrita liceno terio Público de la Federació n para el Caso Ayotzinapa de eral de la República, quien ac an fe, se procede a emitir el s A C U E R D O	nta y un minutos del iada n, adscrita a la Unidad e la Fiscalia General de itúa en forma legal con siguiente
oficio FGR/	UEILCA/0031/2019, del t	ue la representación social fe res de junio de dos mil diecir	nueve.
FGR/CMI/A mil diecinu	respecto, AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO eve, los Policias Federa imbos Suboficiales, Los suscritos le informamos que	quienes informan; nos trasladamos a la	
	nvestigación relacionada con incuentra	el cual efectivan	en la
e n p to p n d te	personal femenino y del incident uvo conocimiento en el moment ncontraba trabajando en el l contecimientos pasaron en Igua or los medios impresos y elec nanifestar. Le pregunte si era p lueño o dueña del establecimie elefónica a la dueña si era posi ue por lo que le pedimos que r acerle saber el motivo de nues bre o da servicio al cliente en	miento ya tiene tiempo que es atente de los 43 estudiantes de Ayotzina to ya que el establecimiento o negochorario de acontecimientos y tambla acá se supo lo que sucedio hasta atronicos siendo todo lo que fue socible entrevistarnos personalmento a lo cual nos comento que pregible entrevistarnos con ella a lo que nos la pasara por teléfono, a lo accistra presencia, nos comento que su un horario de la	pa no se cio no se abién los después su deseo de con el quinto vía contesto edió y al negocio
q q c ir n q p d e	or lo que respecta a los empleo ue se han ido otros más los co- ue atienden el negocio por esta arretera ya sea accidente de mediatamente por seguridad de notivo de los 43 estudiantes de ue sucedieron los hechos ya qui oblado de sabana grande no por otras personas y por los noti ecir acerca de esto siendo todo or lo manifestado y que no nos irector del Registro Público de lo GR/CMI/AIC/PFM/DIEDO/SI/2	mediante oficio 10978/2019, de fecha dentes o registros del negocio dend	rarios los ajeres las sobre la cimiento o, por tal comentos a y en el después más que olicitó al
20 d	019, firmado por el Director de R	se cuenta con ninguna informa	tubre de en

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS



ld

10961

Número:

FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070

Fecha:

Fecha del turno: 17/10/2019

Fecha de devolución:

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

Quien remite:

SEGUIMIENTREPUBLICA POLICIAS MENSTERACIO

IN PARA EL CASO

Asunto:

PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0031/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ENVIA INFORME RELACIONADO CON ESTABLECIMIENTO

DENOMINADO

Observaciones:

Kellow,

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019. *2019, Anc del Caudillo del Sur, Maillano Sapeta ASURTO: IMPORME TOTAL

atención oficio número: FGR/UEILCA/0031/2019, pelacionado PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 2019, donde solicita ".se FGR/UEILCA/0031/2019, la con A.P: de fecha 03 de junio de ", se investique establecimiento denominado

identidad del propietario negocio referido empieados que labora establecimiento de nuestro interés sus domicilias los empleados que laboraron nuestro interés, así como ubic sus domicilios particulares." al respecto informa

informamos

lo siquiente:

Para realizar la

nvestigación relacionada con el con el el fual efectivamente 58 encuentra

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I



COORDINACION DE METODOS LE INVESTIGACION AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DIRECCIÓN GENTRAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYC A MANDAMIENTOS ALLEGIJASTES NOTRACIONE ES MOLDESTES

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070/2019.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". ASUNTO: INFORME TOTAL.

TICATO LEDE LA REPUBLICA

AGENTE DEL MANISTRE PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PRESENTE:

En atención oficio número: el FGR/UEILCA/0031/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 03 de junio de donde solicita "...se investigue 2019, el establecimiento denominado

ademas la identidad del propietario negocio referido y los empleados que laboraron 26 y 27 de septiembre de 2014, en días establecimiento de nuestro interés, asi como ubio sus domicilios particulares ... al respecto informar lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la

Para realizar la investigación relacionada con el con el súper gloris, el cual efectivamente se encuentra

en en la companya de la companya del companya del companya de la c

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE ENVESTIGACION CRIMINAL
DOLLCÍA TEDRRAL MINISTRRIAL
DIRECTOR CRUERAL E INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MARDANIENTOS
DIRECTOR DE INVESTIGACION CUPSCINALIZACA

se pudo saber que el horario de servicio es de 08:00am. A 22:00pm.

Además, DE INVESTIGACIÓN Además, DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

quien nos comentó que ese establecimiento ya tiene tiempo que es atendido por personal femenino y del incidente de los 43 estudiantes de ayotzinapa no se tuvo conocimiento en el momento ya que el establecimiento o negocio no encontraba trabajando en el horario de acontecimientos y también los acontecimientos pasaron en Iguala, acá se supo lo que sucedió hasta después por los medios impresos y electrónicos siendo todo lo que fue su deseo manifestar.

Le pregunte si era posible entrevista personalmente con el dueño o establecimiento a lo cual nos comentó que pregunto vía telefónica a la dueña si era pos entrevistarnos con ella a lo que contesto que por lo que le pedimos que nos la pasara por teléfono, a lo accedió y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos comentó que su negocio abre o da servicio al cliente en un horario de 08:00 am. A 22:00 pm. Por esa situación no se encontraba el horario en que sucedieron los acontecimientos, y no supo que hubieran bloqueos a la altura de ese poblado, por lo que respecta a los empleados de ese tiempo a la fecha son varios los

-- Barnes -- 17 -44 -- 114-114 -- 2

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



and appropriate him has been been been able COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION ACENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DIPECCION GENERAL OF 18 TOTOGRAPHON

POLICIAL ER AFOYO & MANGADIEN DIRLONON DE INTESTIGACION SUPERINITA EN DELINCHERCIA CRGANIZADA.

que se han ido y otros más los contratados pero casi siempre son mujeres las que atienden el negocio por cualquier cosa que pasa carreter LA EPUBLIC cosa que pasa sobre la estable cimiente inmediatament imiento inmediatamente por seguridad de las empleadas ny del negocio mismo, por tal motivo de los 43 estudiantes de ayotzinapa, no supo nada en momentos que sucedieron los hecho ya que todo paso o sucedió en Iguala y en el

no pasó nada se enteró de lo sucedido después por otras personas y por las nóticias y verdad no tenía nada más que de¢ir acerca de es siendo todo lo que fue su deseo manifestar.

Por lo manifestado y que no nos quiso propor se solicitó al Director del Re su nombre Público de la Propiedad v

mediante oficio numero de fecha

de septiembre del 2019, donde se solicitan antecedentes o registros del negocio denominado

que se encuentra a

contestándonos la Dirección de Reglamentos, mediante oficio número 0118/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, firmado por el Director de Reglamentos

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 2

STATE OF THE SECOND STATE OF THE SECOND SECO



COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAI POLICÍA, FEDERAL MINISTERIAL DIRECCIÓN CENCIUM. DE INVESTIGACIÓN CENCIUM. DE INVESTIGACIÓN CENCIUM. DE INVESTIGACIÓN D

en donde se informa que no se cuenta con ninguna información, ni documentación de este local

No of the commanifestar que la persona entrevistada via telesco no quiso proporcionar su nombre por asi convenir a sus intereses y por su propia seguridad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y

Noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y

Último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado

- A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción
- B) I inciso b), 24, 29 de la Léy Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

A T E N T A M E N T E LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



COORDINACION DE METODOS DE INVISTIGACION
AGENCIA DE INVESTICACION CREMINAL
POLICÍA FECERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION
POLICÍA, EN APOTO A MANBAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADO

PER

negocio denominado

que se encuentra a

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

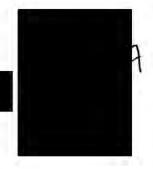
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MPAL. SECCION: DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS

N° DE OFICIO: 0118/2019 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A 08 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELNCUENCIA ORGANIZADA CIUDAD DE MEXICO PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA, PARA DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO RECIBIDO **NÚMERO FGR/CMIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10978/2019** DE FECHA 27-09-2019, EN EL CUAL SE ME SOLICITA I**NFORMACIÓN** RELACIONADA AL LOCAL COMERCIAL DENOMIDADA

MANIFESTANDO QUE EN LA COCASION EN LA QUE SE REALIZO UNA INSPECCIÓN EN ESE LOCAL COMERCIAL EL PERSONAL QUE SE ENCONTRABA LABORANDO NO NOS PUDO PROPORCIONAR INFORMACION NI DOCUMENTO ALGUNO RELACIONADO A SU ESTABLECIMIENTO. POR LO TANTO, EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON NINGUNA INFORMACION DE ESE LOCAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE SU ATENCION.

ATENTAMENTE

DIR. DE REGLAMENTOS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



2/8

ATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

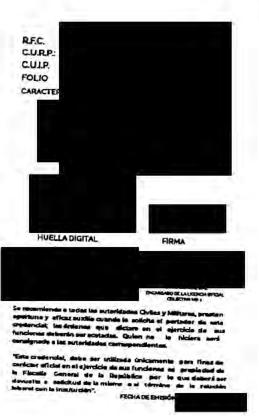
En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta minutos del discisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humarios, quien actua en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 aparatada "A" de 14 Christilla de Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el parrafo primero del artículo 16 y 17 del Códias (Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;	
por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.	
Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial expedida a su favor por la antes Procuraduria General de la Republica, actualmente Fiscalia General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografia de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa: por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los terminos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerado necesario de antificación del actualmente labora como ladscrito a la Oficina de Inversación del procedimiento del procedimiento antes invocado.	
por lo cual declara	
Oue comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/UEILCA/0031/2019, del tres de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070/2019, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe y dos fojas anexas, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hed margen y al calce, para debida constancia legal. DAMOS FE	

DE ASISTENCIA

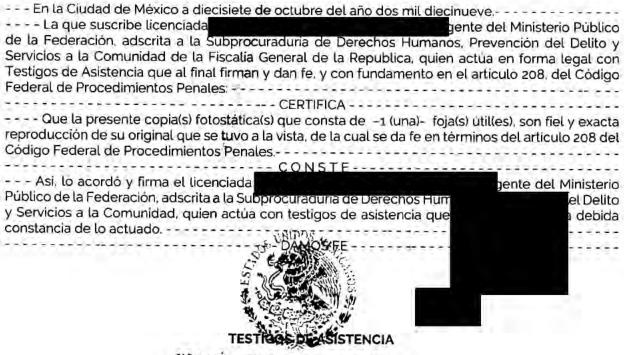
Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc, I LFTAIP





CERTIFICACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN VILTIGACIÓN PARA EL CASO



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Acuerdo de recepción Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Cià de de Mexico, siendo las once horas con quince minutos del diecisiete de

octubi	e de dos mil diecinueve, la sus	crita licenciada	. oo i i iii i aaaa aaa	alcoloicte de
agente	ARA EL CASO del Ministerio Público de I	a Federación, adscrit	a a la Unidad	Especial de
Investi	gación y Litigación para el Cas	o Avotzinapa de la Fisc	alía General de	la República
	rocuraduria General de la Rep			
	cia que firman y dan fe, se pro			
	A (
	atención a la previa solicitud q			
	SDHPDSC/OI/1414/2019, del			
	olicita se realice una exhaustiv	a investigación a fin c	e agotar todas	las lineas de
	gación que se enuncian.			
Al		mediante	el	oficio
	MI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO		diecisiete de oct	ubre de dos
mil die	cinueve, los Policias Federale	es Ministeriales		
	mbos Sub	ooficiales, quienes info	rman:	
	"Procedimos a trasladamos			
		e al municipio		
	lugar en d	onde después de haber re	alizado diversas	
	coberturas procedimos a entrevis			
	dijo llamarse	persona ante quien no		
	plenamente como policias feder	ales ministeriales y al cono	cer el motivo de	
	nuestra presencia nos manifesto			
	de los sucesos del 26 y 27 de se			
	camionetas con personas vestido	is de blanco en los alrededo	res del	
	ndo estas per	sonas los familiares de los 4	3 estudiantes de	
	Ayotzinapa desaparecidos en el l	municipio de iguala guerrero	o, asi mismo nos	
	manifestó que no se observó ning			
	cacahuananche en dias posterio			
	del año 2014. Por lo que al no h	aber más información que p	proporcionamos	
	procedimos a retirarnos del luga			
	investigación los suscritos policia:		cedimos a llevar	
	a cabo una entrevista con una per	rsona del sexo	en dijo llamarse	
	ser original		ante	
	quien nos identificamos plename			
	la fiscalia general de la república			
	nos manifesto de manera amabl			
	ocurridos del 26 y 27 de septiemb		percató que los	
	responsables de la desaparición .	(sic).		
	.(sic)"			

----Con fundamento en los articulos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Artuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para racc. I LETAIP





el Caso Avotzinap	a; por lo que de e	este acto en	términos del ar	tículo 208 d	del Código
Federal de Proced					
del id 10000 siend					
se da fe en têrmino					
dos testigos Ada Est	Mola que al fina	l firman y dar	n fe, para debida	constancia	legales de
acordable NVESTIG	ACIO				
PARA EL CAS	<u>50</u>	ACUERDA	\		
PRIMERO	Téngase	por	recibido	el	oficio
FGR/CMI/AIC/PFN					
mil diecinueve, sei					
correspondientes					
SEGUNDO - Int					
efecto de que sea a					
legales conducent					
Asi lo acor					agente
del Ministerio Públ			a la Unidad Espe	ecial de Inv	•
para el Caso Ayotz				ecial de inv	estigacion
efectos legales cor			And the second s		
****************	*******	DAMOS	FE		

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Motivación 1

OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id

Número:

FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223

Fecha:

17/10/2019

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

17/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

LA DEDURITO

Quién remite.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1414/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEREALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHUATIVA A FIN DE AGOTAR TODA LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones.



PERCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA CEDERBIRA DO EM MOTOR DE MYCENDA MOTOR DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR MOTOR PERCENTA DE MOTOR POLICA EM APOTO A MARGAMENTO DIFFICIO EM POLICA DE MOTOR DIFFICIO DE MYCENACIÓN ESPECIALIZADO DIFFICIO DE MIVESTRACIÓN ESPECIALIZADO DIFFICIO DE MIVESTRACIÓN ESPECIALIZADO

HECIRIDA

Oficio: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019

Cludad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Coudilla del Sur, Emiliano Zapata"

SELIAL DE INVESTIGACION

(a 3 3 4

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEU CA 10707

PRESENTE.

Por medio de la presenta y en stención al oficio SDHPDSC/0V1414/2019 de fecha 07 de mayo del 2019, retacionado com la Avanguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/0V061/2016, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva's fin de spotar todas las linisas de investigación que se enuncian en dicho mandamiento ministenal, por lo que la informamos lo sociente.

os suscritos Policiae Federales Ministeriales una vez hablendo recibido el mandamiento

gar en donde después de haber realizado diversas coberturas procedimos entrevistamos con el comisanedo ejidal del lugar quen dijo llamanse persona ante quien nos dentificamos plenamente como polacias federales ministeriales el conocer el metivo de nuestra presencia nos menifestió de manera amable y voluntari que después de los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014 solo se observaro compositas, con persona estária de hibrar de el año 2014 solo se observaro.

despereción en la municipio de guerro, sel mismo nos manifesto que no el observó ningún grupo delicivo armado en el no el municipio de guerro, sel mismo nos manifesto que no el observó ningún grupo delicivo armado en el no el observó ningún grupo delicivo armado en el no el n

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Informe Total.

10761

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

DEANUESTICACIÓN

Por medio de la presente y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1414/2019 de fecha 07 de mayo del 2019, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a fin de agotar todas las líneas de investigación que se enuncian en dicho mandamiento ministerial, por lo que le informamos lo siguiente.

ministerial procedimos a trasladarnos al poblado conocido como
perteneciente al municipio de la
ugar en donde después de haber realizado diversas coberturas procedimos entrevistarnos con el comisariado ejidal del lugar quien dijo llamars
persona ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales
al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntari
que después de los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014 solo se observaror
camionetas con personas vestidas de blanco en los alrededores del liendo estas personas los familiares de los 43 estudiantes de Ayotzinapa
desaparecidos en el municipio de iguala guerrero, así mismo nos manifestó que no se
observó ningún grupo delictivo armado en el
posteriores a los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014. Por lo que al no habel más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar.

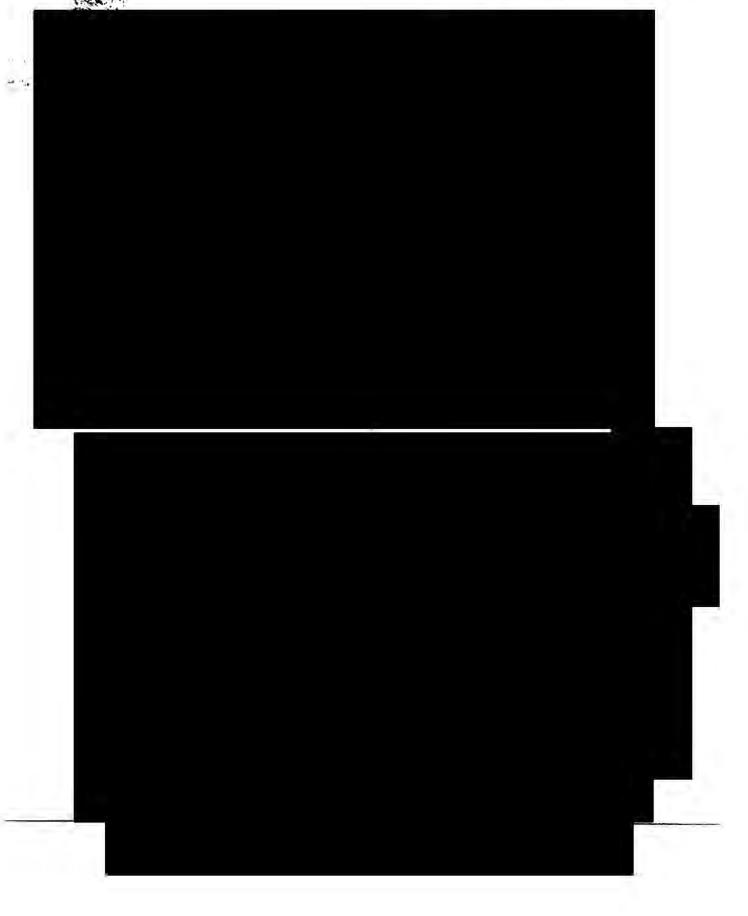
Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.





注DF 注DF FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

Dando cabal cumplimiento a la presente investigación los suscritos policías federales ministeriales procedimos a llevar a cabo una entrevista con una persona del sexo uien dijo llamarse

nte quien nos identificamos plenamente como policias federales ministeriales de la fiscalía general de la republica y al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera, amable y voluntaria que después de los sucesos ocurridos del 26 y 27 de septiembre de 2014 no observo ni se percato que los responsables de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa se hayan escondido en el rancho antes mencionado, así como también no observo ningún grupo delictivo rondando por la zona, solamente se dio cuenta de que llegaron camionetas con personas

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA,

vestidas de blanco que dijeron ser familiares de los estudiantes y que los andaban buscando por le que jal no haber más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos de la paricación.

ntinuando con la presente investigación los suscritos policías federales ministeriales cedimos a trasladarnos al ubicado en ugar en donde procedimos a realizar ilancias fijas y móviles en días y horarios discontinuos, observando un inmueble	PARA EL CASO		
cedimos a trasladarnos al ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
cedimos a trasladarnos al ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
ubicado en lugar en donde procedimos a realizar			
lugar en donde procedimos a realizar			
	tinuando con la presente investi	igación los suscritos policías federales ministeriales	
ancias fijas y móviles en días y horarios discontinuos, observando un inmueble			
	edimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	edimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	edimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	edimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	edimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	cedimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
کا در بھی سے اور سے اور سے ہوتا ہے ۔ اور اور اور اور اور اور اور اور اور اور	cedimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
کا نے بھی صدر کے اسلام کی اسل حداد کی اسلام کی اسل	cedimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
المدارك والمستحدد المالة المتحدد المتح	cedimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	
	cedimos a trasladarnos al	ubicado en lugar en donde procedimos a realizar	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



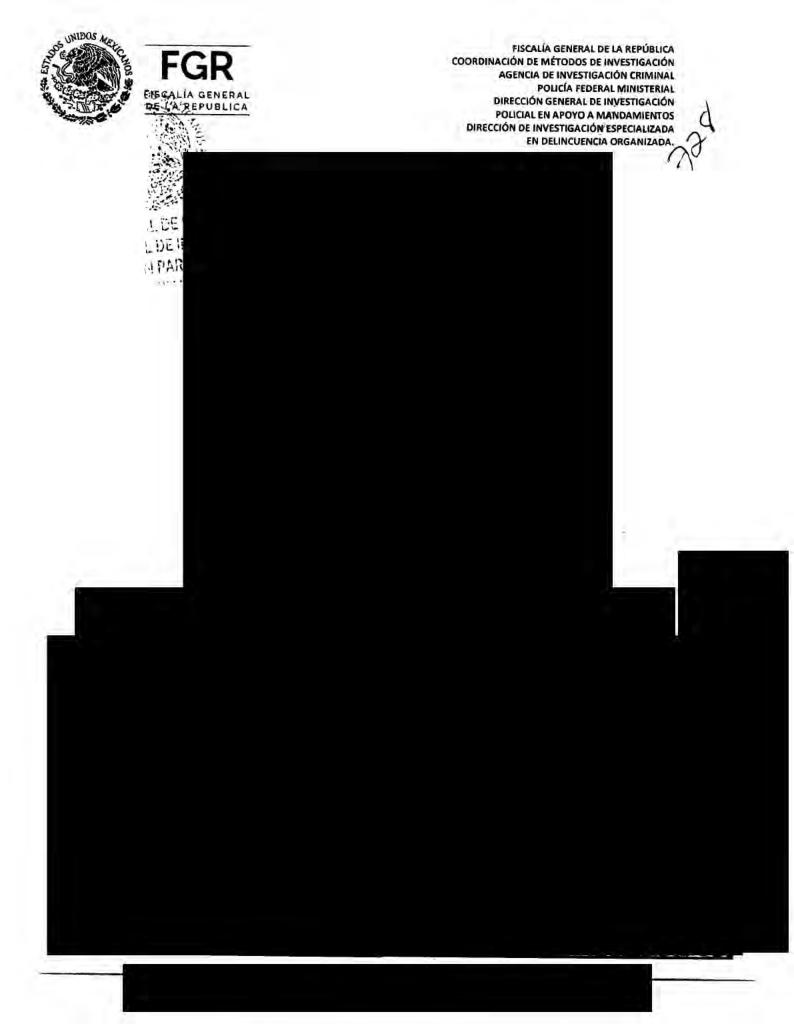
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

rumbo di la maria di la maria

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Dango capal cumplimiento a la p	presente investigación los abajo firmantes procedimos a
trasladarnos al poblado de	lugar en donde procedimos a recorrer
A DE LA REPUBLICA	vistarnos de manera discreta con personas vecinas del
	de manera amable y voluntaria que el señor
vive	en ese rancho, que saben que vive el de los
acto seguido procedim	os a entrevistamos con el comisariado ejidal de nombre
	ante quien nos identificamos plenamente como
policías federales ministeriales de	a la fiscalía general de la republica y al conocer el motivo
de nuestra presencia nos manifes	tó de manera amable y voluntaria que el señor
	ninguna propiedad a su nombre, que al momento de
	a su señora madre, esto es un inmueble de dos niveles
The State of the Control of the Cont	ueña parcela la cual la ocupan para sembrar maíz, que
sabe que el señor	radica en el municipio de que es
rara la vez que se le ve	acto seguido se le pregunto si después de los
	bre del año 2014 se observó si los responsables de la
	ntes de Ayotzinapa se escondieron en alguno de los
ranchos pertenecientes a	n management
	3
	1
	i i

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

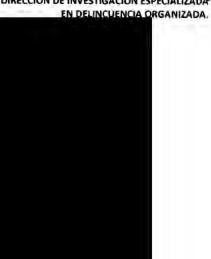


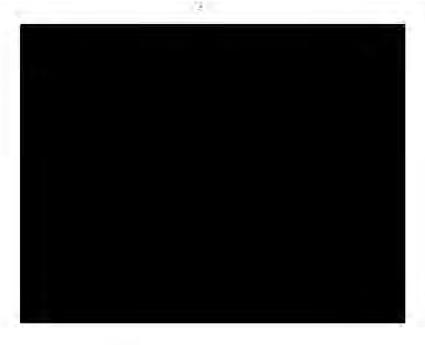
, DE

DE III

-1-17

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



	6,		

Continuando con la presente investigación los abajo firmantes llevamos a cabo una entrevista con una persona del sexo quien dijo llamarse er originario de ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales de la fiscalía general de la república y al conocer e motivo de nuestra presencia nos manifesto de manera amable y voluntaria que después de los sucesos ocurridos del 26 y 27 de septiembre de 2014 no observo ni se percató que los responsables de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa se hayan escondido er pecíficamente en alguno de los ranchos pertenecientes a por lo que al no haber más información que proporcionarnos procedimos a retiramos del lugar.



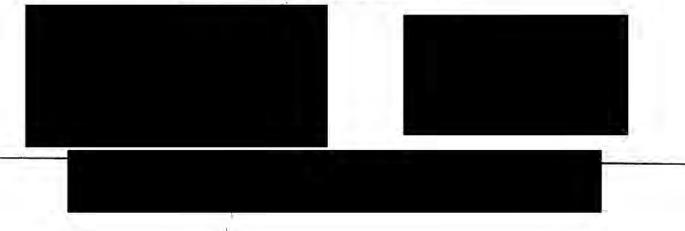
EL IN PA

Siendo todo lo Manifestado.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos legales a que haya lugar.

Respettosamente

EL C.C. Policías Federales Ministeriales



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

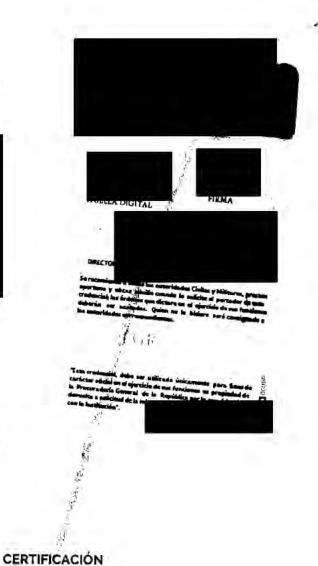


RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



La Ciudad de México, siendo las once horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 aparatada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el parrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Biocación Pontes Penales. 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Organica de la Fiscalia General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;
- Que se encuentra presente en esta oficina el procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar,
Ouien dijo llamarse quien en estos momentos se identifica con credencial número expedida a su favor por la entonces Procuraduria General de la Republica, ahora Fiscalia General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de le dedad, en virtud de haber nacido el dia estado civi priginario del lue actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policia Federal Ministerial , con domicilio en
por lo cual declara
SUBOFICIAL
TIGOS DE ASISTEN
racc. V, VII Art. 113 Fracc. I
FTAIP





--- En la Ciudad de México a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.
--- La que suscribe licenciada agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:
--- CERTIFICA --- -- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo á la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --- --- Así, lo acordó y firma el licenciada agente de

- DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLIG. UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION



Fracc. V, VII LFTAIP



Art. 113 Fracc. I LFTAIP





HATFECACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAI	
dos pit diecificado de México, siendo las once horas con veinte minutos del discisiete de octubidos pitales. La suscrita licenciada público pitales de la suscrita a la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, actúa, en forma segal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 aparatada "A" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el parrafo primero del artículo 16 y Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Segal Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia de final firman y dan fe;	quien de la 17 del
Que se encuentra presente en esta oficina el	
efectos legales a que haya lugar	
Quien dijo llamara	
Ministerial, quien en escos momentos se identifica con credencial númera expedida lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de este, documento del cual se da fe de la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos en que una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido partículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista e presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nom ser de la contenidad civil de haber nacido el día priginario del sadscrito a la Oficina de la prestigación de ta Poticia Federal Ministerial,	quien tener copia que en la 182 y edad por el pos de o del en la nbrar scrito ente con
por lo cual declara.	
atendiendo al oficio SDHPDSC/OI/1414/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinus el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019. de fe de servicio de dos mil diecinus el cual de octubre de dos mil diecinus el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019. de fe	eve, ante
informe policial emitido, constante de dioz fries de la constante de que por	4
mis actos públicos y privados: que os todo lo grantico de vez que es la misma que ut	
calce, para debida constancia legal	y at

TESTIGOS DE ASISTE<u>NCIA</u>



R.F.C. C.U.R.P C.U.I.P. FOLIO

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los diecisiete dia del e del año dos mil diecinueve.- - -- - La que suscribe licenciada gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Supprocuraduria de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el articulo 208, del Código Federal de --- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----- - - Así, lo acordó y firma el licenciada

DAMOS FE

Público de la Federación, adscrita a la Supprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al constancia de lo actuado. - - - - -

FITTESTIGOS DE ASISTENCIA

UN DAD ESPECIAL DE PIVESSIAVOIDE.

TIGACIÓN MERA EL CASO

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





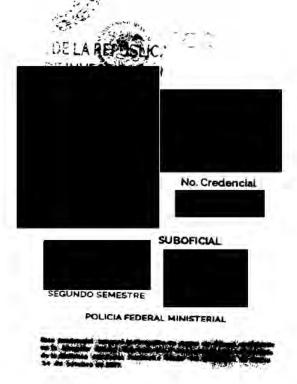
RATIEICACION DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada de octubre Ministerio de la Federación, adscrita a la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos agente del Humanos, quien actua en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 aparatada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el parrafo primero del artículo 16 y 17 de 1000 de 10 y Sexto de la Ley **Orga**nica de la Fiscalia General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-------- HACE. - - - Que se encuentra presente en esta oficina la cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - --- Quien dijo llamarse uboficial adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número favor por la Fiscalía General de la Republica, en el cual se apreçia una fotografía de quien lo exhibe. misma que concuerda con los rasgos físicos de este, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa: por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declaran con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en quanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese de recho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse o de edad, en virtud de haber nacido el estado civil o ginaria de la Ciudad de México, que actualmente labora como Suboficial adscrita a la Oficina de livestigación de -- DE GLARA----- Que comparezco voluntariamente atte esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio SDHPDSC/OI/1414/2014, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamieno ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de diec fojas del informe, conociendo como mia la presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo presenta al calce y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leido presenta de la calca de la ca ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos calce, para debida constancia legal.- --DAMOS FE SUBOFICIAL

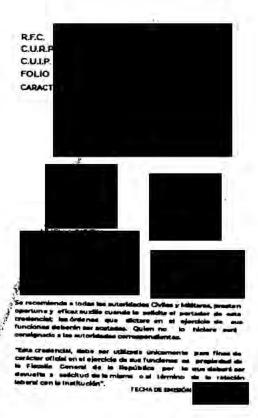
ESTIGOS DE ASISTENCIA

13
E. J









CERTIFICACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TO A THE OF





Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



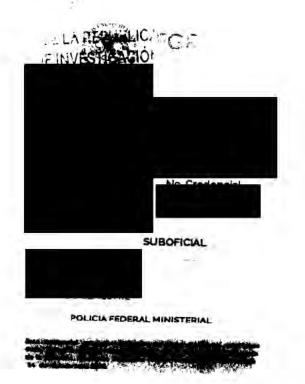


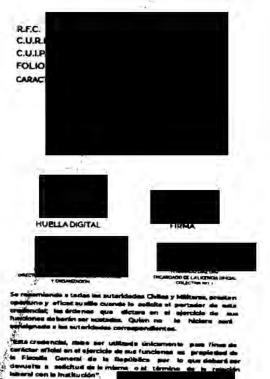
RECACION DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del diecisiote de octubre de des gil diecinueve, la suscrita licenciada Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien agtiva en forma legal en términos de lo dispuesto por los articulos 21, 102 aparatada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el parrafo primero del articulo 16 y 15 the Estados Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sex**APACTO CAN**Orgánica de la Fiscalia General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;----------- HACE CONSTAR - - - Oue se encuentra presente en esta oficina la Suboficia cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo q or lo legales a que haya lugar.------ - - Quien dijo llamarse adscrita a la Policia Federal Ministerial, quien en esto omentos se identifica con credencial número favor por la Fiscalia General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de este, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declaran con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el articulo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del articulo 127 bis del ordenamiento antes invocado en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario manifestando llamarse como ha quedado escrito en virt<u>ud de fla</u>bei stado civil rigir labora como que actualmente ficina 🕰 Investigación de la Policia Feder - - - Que comparezco voluntariament ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEIL@A/0602/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil decinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leida ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hec calce, para debida constancia legal.en val DAMOS FE-SUBOFICIAL





740





CERTIFICACION

- - - En la Ciudad de México a los diecisiete dias de ---- La que suscribe licenciad año dos mil diecinueve.- - gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Supprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dande, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -- - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales - - - Así, lo acordó y firma el licenciada Público de la Federación, adscrita a la Sugorocuraduria de Derechos Humanos, Prev erio y Servicios a la Comunidad, quien actual con testigos de asistencia qu lito constancia de lo actuado, ----ida - - DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

- - En el municipio de

endo las once horas con

veintitrés minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrit

Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fisçalia General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 113, 117,125,127bis, 208, 8 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º,3º,4º,5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de dicientore de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los délitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos fen septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 por el que se crea la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.----

HACE CONSTAR

--- Que derivado del seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con las líneas de investigación actuales que se realizan para obtener información en personas internas en los Centros Penitenciarios que deseen rendir su testimonio en relación a los hechos de Iguala, conduzcan al esclarecimiento de los sucesos del veintiseis y veintisiete de septiembre de dos catorce, donde perdieron la vida diversas personas, también resultaron heridas por disparos de armas de fuego y finalmente fueron desaparecidos cuarenta y tres estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y toda

Gobierno Federal ha impulsado las acciones de la Unidad Especial de Inves

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Fracc. I LFTAIP

Art. 113



DE LA REPUBLICA

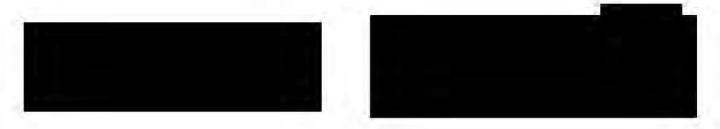
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" 🖊

DE INVESTIGACIÓN MARAEL CASO CONSTANCIA MINISTERIAL

0.144.0	
Especial de Investigación y Litigación para el Caso	Ayotzinapa y ha determinado
incluir el apoyo de expertos internacionales como lo s	
	ara que brinden asesoria y
coadyuven a las actividades de investigación de los	
Ministerio Publico de la Federación, el dia en que se	
instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION	
ara entrevistar al interno	
que el asesor ntegrante de	a fin de
og.umo ud	Note that the variety of
rocediera a entrevistarlo, siendo	
pues tenía agendada también otra comparecencia en Ju	
momento no tenía información de interés que	
esclarecimiento de los hechos, pero que no tiene inco	onveniente en que se le visite
cuantas veces sea necesario, pues es el primer interes	ado de que se esclarezca que
el no tuvo participación alguna con los hechos vi	olentos de Iguala ni con la
desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa. No h	nabiendo, nada más que hacer
constar se da por concluida la presente en el día de la fecha	
en ella intervinieron y dan fe	ción previa número
AP/SDHPDSC/OI/001/2015	70
	() A .
	× "
	about my at

Testigos de Asistencia



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





Acuerdo de recepción Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

E DE INVESTIGAÇÃO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

TO ADA EL CACO
En la Ciúdad de México, siendo las once horas con treinta y un minutos del diecisiete
de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada
gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalia General de la República
de la Procuraduria General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de
asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente
ACUERDO
En atención a la previa solicitud que la representación sócial federal hiciera mediante
oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019, de fecha veintigete de septiembre de dos mi
diecinueve, en el que se solicitó la realización de investigación exhaustiva en el domicilio
se logre saber s
pertenece. habilite el lugar o se ubique al
informamos lo siguiente.
Al respecto, los policias federales ministeriaes emiten informe policial número
del diecisiete de octubre de dos
mil diecinueve, mediante el cual señalan haberse trasladado al domicilio ubicado en
de
cual informan lo siguiente:
"Observamos a simple vista un innueble de aproximadamente dos
and an installation of the design of the des

lugar en donde procedimos a tocar a la puerta en repetidas ocasiones no obteniendo respuesta alguna, percatándonos que en la parte superior derecha® de la puerta de d apreciaba en letra de molde d por lo que al no poder entrevistarnos con algún sujeto de dicho inmueble procedimos a apersonarnos con una persona de le entre ños de edad ante quien nos entrevistamos de manera discreta guardando en todo momento el sigilo que conlleva nuestra investigación quien manifestó de manera amable y voluntaria llamarse y ser vecina del lugar, expresandonos que quien habita el lugar de nuestro interés es la señora quien es esposa del C. que sabe que la señora sale muy temprano a trabajar pero ella sigue habitando dicho lugar, y por lo que respecta del señor l

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

solo llega en ocasiones, por lo regular cada 15 días, pero si llega,

Art. 113 Fracc. I LFTAIP





que sabe que solamente viven ellos en esa no conociendo a ningún outo, familiar, por lo que al no haber más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar. (sic).

Con fundament	Selftos artici	ulos los ai	tículos 21 y 10	2 aparta	do "A" de la C	onstitución
Politica de los E	stados Unid	os Mexic	canos, artícu	lo 16 c	le Código F	ederal de
Procedimientos Pe						
fracción II transitor						
acuerdo A/010/19						
el Caso Ayotzinapa						
Federal de Proced						
informe policial y u						
artículo 208 del Cóo						
que al final firman y						
		A (CUERDA			******
PRIMERO	Téngase	por	recibido	el	informe	policial
FGR/CMI/AIC/PFM						
mil diecinueve, con						
efectos legales con						
SEGUNDO Inté	grese a la inc	dagatoria	en que se act	úa, en o	riginal y dupli	cado, para
los efectos legales	conducentes.		<u> </u>			
		CUM	PLASE			
Asi lo acordó y						
Ministerio Público d	e la Federaci	ón, ad <mark>s</mark> cr	ita a la Unidad	d Esp		
el Caso Ayotzinapa d		· u				
legales correspondi		1704				
		DAN	105 FE			
		<i>y</i> .				
		1				

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843

Fecha: 17/10/2019 Fecha del turno: 17/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a SEGUIM/GATO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEREALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHUATIVA A EFECTO DE DTERMINAR SI EN EL DOMICILIO DE

SE LOGRE SABER SI PERTENECE O HABITA EL

AL RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:





Oficio: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Informe Total.

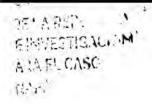
MAN CONTRIBUTE INVESTIGACION Y

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

de fecha 27 de septiembre del 2019, relaci	
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Documento	
investigación exhaustiva a efecto de que en el don	
Version and the Committee of the Committ	e logre saber si pertenece, habite el
lugar o se ubique al	por lo que le informamos
lo siguiente.	
Los suscritos Policías Federales Ministeriales una	vez habiendo recibido el mandamiento
ministerial procedimos a trasladarnos al demicilio	and the second s
ministerial procedimos a trasladamos al demicilo	22.50 mass name (C. 3.7)
	Sitio en donde
observamos a simple vista un inmueble	
procedimos a tocar a la puerta en repetidas ocasio	ones no obteniendo respuesta alguna,
percatándonos que en la parte superior de	la puerta de de la companya de la preciaba
en setra de molde	por lo que al no poder
entrevistarnos con algún sujeto de digno inmueble	
	de edad ante quien nos entrevistamos
de manera discreta guardando en todo mome	
investigación quien manifesto de manera amable	y voluntaria llamarse

ser vecina de lugar, expresandonos que quien habita el lugar de nuestro interés es la





CHAVEZ, que sabe que la señora sale muy temprano a trabajar pero ella sigue habitando licho lugar. Por lo que respecta del seño olo ega en prasiones por lo regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos ell	18.1/2	EN	DELINCOENCIA ORGANIZADA.
ega en ocasiones por lo que respecta del seño ega en ocasiones por lo que respecta del seño ega en ocasiones por lo regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el estados conociendo a ningún otro familiar, por lo que al no haber más nformación que en sopracionarnos procedimos a retirarnos del lugar. Se anexan impresiones fotográficas del domicilio de interés. Siendo todo lo Manifestado. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuos a mente	señor		
olo ega en ocasiones por lo que respecta del seño ega en ocasiones por lo regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente iven ellos el estados conociendo a ningún otro familiar, por lo que al no haber más nformación que en procedimos a retirarnos del lugar. Se anexan impresiones fotográficas del domicilio de interés. Siendo todo lo Manifestado. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuos a mente	CHAVEZ, que sabe que la	señora sale muy temprano a trabajar pero	ella sigue habitando
iven ellos el estacaçõe conociendo a ningún otro familiar, por lo que al no haber más nformación que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar. Se anexan impresiones fotográficas del domicilio de interés. Siendo todo lo Manifestado. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuos a mente			
liendo todo lo Manifestado. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuosamente	viven ellos el ESTIGACIÓN	conociendo a ningún otro familiar, por 🏚 o	
Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuosamente	Se anexan impresiones fo	gráficas del domicilio de interés.	
Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos egales a que haya lugar. Respetuosamente		£	
Respetuosamente	Siendo todo lo Manifestad		
	Lo que hacemos o egales a que haya lugar.	su conocimiento en tiempo, lugar y forr	ma para los efectos
EL C.C. Policías Federales Ministeriales		Respetuosamente	
EL C.C. Policías Federales Ministeriales			
	EL (C. Policías Federales Ministeriales	
		STEELS,	
		38	









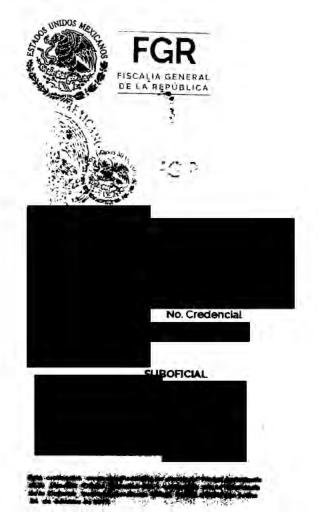
HAMINE ACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL	
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Der Humanos, quien actua en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apa "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del a y Sexto de la Lex Organica de la Fiscalía General de la República, y 1, 2, 7, como testigos de asis que al final firman y dan fe:	ratada rticulo
Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, to que nace consta todos los efectos legales a que haya lugar.	r para
Policia Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número 63 expedida a su favor por la entonces Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos fisicos de este, document cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibicamenta por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca la verdad en la diligencia en que interviene y se le adviente en los términos de lo dispuesto por articulos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así de establecido por el articulo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a non abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez no es su deseo nombrar abogado, en virtud de nacconsiderarlo necesario; manifestando llam pedado, escrito ser de la que actualmente labora como Policia Federal Ministerial con domicilia	o a la 19463; a una to del pe de acción a con por los se que como o que por la como
Oue comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federac atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILGM/0602/2019, del diecisiete de octubre de dos diecinueve, mediante el cual fuera girado e ordenamiento ministerial, del cual se entrega resulta mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019 partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo con que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que util ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los he calce, para debida constancia legal.	mil
FIGOS DE ASISTENIONA	
FIGOS DE ASISTENCIA	

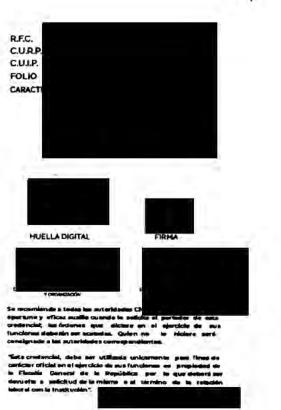
Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2

LFTAIP





CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- - -- - La que suscribe licenciada agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuradura de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de ---- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-------- CONSTE - - - Asi, lo acordó y firma el licenciada Público de la Federación, adscrita a la Supprocuraduria de Derechos Humanos. Pi nisterio y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asister l Delito debida constancia de lo actuado. - - -DAMOSFE

TESTIGOS DE ASISTÊNCIA



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

DAN FE
AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y
PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO
CÚMPLASE
los efectos legales que correspondan
SEGUNDO Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan
información solicitada la cual se relaciona con la Carpeta de Investigación
en su caràcter de ediante el cual se remite la
FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/014926/2019 de dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la
PRIMERO Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio
A C U E R D A
Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda:
demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la
los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y
lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de
documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya
información solicitada la cual se relaciona con la Carpeta de Investigación
n su carácter de mediante el cual se remite la
FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/014926/2019 de dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio
de ID 10972, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de
Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibida la volanta de correspondencia con número
quierractua en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 LPARA EL CASO párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe
Públice de la Edde de la Caso Ayotzinapa,
Agente del Ministerio
construidad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día diecisiete de octubre del año

OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

ld

Número:

FOR CPA/DGRHO/DGARLA/DRL/SELA/014926

Fecha:

16/10/2019

LAPEPUBL

SEGUIMIENTO:

US M.

10972

Fecha del turno:

Secha de devolución:

17/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

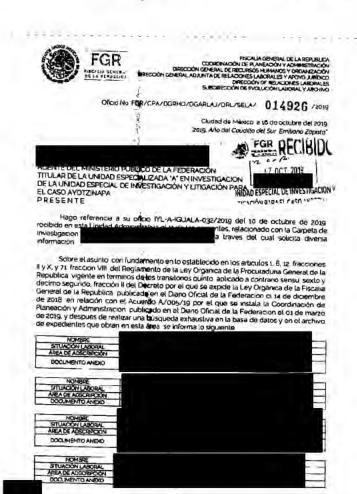
Status:

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. ME REFIERO AL OFICIO IYL-A-IGUALA-032/2019, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A TRAVES DEL CUAL SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN. AL RESPECTO INFORMA QUE DERIVADO DE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES, REMITE LA INFOMACIÓN LOCALZADA EN COPIA CERFICADA.

Observaciones:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RELACIONES LABORALES Y APOYO JURÍDICO DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES SUBDIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO



Oficio No. FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/ 014926 /2019

Ciudad de México, a 16 de octubre del 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata",

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA "A" EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA INIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION V EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE

17 OCT 2019

TICACIÓN DIDA EL CASO IVATA

Hago referencia a su oficio IYL-A-IGUALA-032/2019 del 10 de octubre de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 11 de los corrientes, relacionado con la Carpeta de Investigación a traves del cual solicita diversa información.

Sobre el asunto, con fundamento en lo establecido en los articulos 1, 6, 12, fracciones Il y X, y 71, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la República, vigente en términos de los transitorios quinto, aplicado a contrario sensu, sexto y décimo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, en relación con el Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos y en el archivo de expedientes que obran en esta área, se informa lo siguiente:

NOMBRE	
SITUACIÓN LABORAL	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
DOCUMENTO ANEXO	
NOMBRE	
SITUACIÓN LABORAL	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
DOCUMENTO ANEXO	
NOMBRE	
SITUACIÓN LABORAL	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
DOCUMENTO ANEXO	
NOMBRE	
SITUACIÓN LABORAL	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
DOCUMENTO ANEXO	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LETAIP

Motivación 1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDÍNACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RELACIONES LABORALES Y APOYO JURÍDICO
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
SUBDIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN LABORALES
Y ARCHIVO

Oficio No. FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/

solicitud, siendo de su más estricta responsabilidad el uso, divulgación, alteración total o parcial

Lo anterior, se expide unica y exclusivamente para los efectos a que hace alusión en su

0 £4926 /2019

de manera indebida de la información y/o documentación contenida en el mismo la cual se encontrará bajo su custodia de conformidad con el artículo 186, fracejon lly de la la graficado Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

LCDA MA

O

Director General

Humanos y Organización - Presente

Folio de referencia: 45358

Elaboró
Revisó

4-2	FODM	TO INTO	DE BEDGON	- (() () () () ()
FGR	FORM	ATO UNICO	DE PERSON	AL 050
	. * * <u>*</u>	LUCAS DE EVERDICION	FECHA DE EXPEDICIÓN	DISPONIBILIDAD
<i>U</i>	the state of the s		19/02/2019 14:24:57	
RECTOR GENERAL DE RECURSOS HE ENTE:	MANOS Y ORGANIZACION			
L EJERCICIO DE LA FACULTAD DIJE D DISTITUCIONAL EN SU FRACCION À P EDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR	TOUCEDE EL ARTICULO			
4 6 4	ion.	APELLIDO PATERNO, MATERNO	Y NOMBRE(S)	VIGENCIA
				INICIO TERMINO
TIPO DE MOVIMIENTO	LA REPUBLICA	PUESTAL	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓ	NO.
	** SS P SE S			
NIVEL ZONA	DESCR	IPCION DEL PUESTO		TIPO DE PLAZA
	ZONA DE PAGO		AREA DE TRABA	JO
OBS	ERVACIONES		CARGO	JORNADA
		20		
	PARTIDA	DENOMINACION	Lacronia de la companyone	
		DENOMINACION	PERCEPCION	Ť.
C,U,R,P		ATOS PERSONALES DEL TR. DO CIVIL LUGAR DE NAC		NIVEL DE ESTUDIOS
EFONO PART	DOMICILIO	NUM, EXT.	NUM. INT	
	7.000	HOM. E.C.	NOM. INT	COLONIA
ALCALDÍA / MUNIC	CIPIO COD. POST	ESTAD	O F	EC. ING. GOB. FED. FECHAING A P.G.
		DATOS DEL OGUPANTE AN	VIERIOR	
R.F.C. HOM.	C U.R.P.	APELLIDO PATERNO, MA	ATERNO Y NOMBRE(S)	CLAVE PRESUPUESTAL
AR	EA DE TRABAJO	14	MOTIVO DE BAJA	
		7	MOTIVODEBAA	FECHA DE VACANCI
		+		
		î.		
DTESTO CONFORME A LO DISPUESTO TÍCULO 12ª DE LA CONSTITUCION LÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDO: XICANOS, GUARDAR ESTA Y LAS LE ELLA EMANEN				
EMPLEADO	COORDINADOR AD	MINISTRATIVO Y/O TITUL	AR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
	SUBDELEGADO A	DMINISTRATIVO		Y ORGANIZACIÓN
		1		

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



---CIUDAD DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UBDIRECTORA DE DIECINUEVE, LA LCDA. EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCION GENERALADE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO H, FRACCIÓN XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X Y XIV Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LOS CUALES SE ENQUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019,-------CERTIFICA-----QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL C. EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EXPIDE EN UNA FOJA UTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA Y FIRMADA.----SUBD

REVISÓ: COTEJÓ:

WHOOS A	16 mm	m'reime	TDWGG ST	mm acer.	- 339B
PROCURADORIA GENERAL DI LA SI PUBLICA	FC		UNICO DE F	ERSONA	DISPONIBILIDAD NUM. FUP
CTOR GENERAL DE RECURSOS E TE:	RIMANOS Y ORGANIZACION	e -			
PERCICIO DE LA FACULTAD QUE STITUCIONAL EN SU FRACCION I DO NOMBRAMIENTO A FAVOR D	LE CONCESS EL ACRECO D	C,3			
	* VESTIGACI	OF APELLIDO	PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		VIGENCIA
					o o
TIPO DE MOVIMIENTO		CLAVE PRESUPUESTAL		UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	
VEL ZONA		DESCRIPCION DEL PIN	ECTO :		
	ZONA DE PAGO			AREA DE TRABAJO	
0,	DDIEG NCIONES			CARGO	JORNADA
					4
		DATOS PERS	ONALES DEL TRABAJADOR		<u> </u>
C.U.R.P.	SEXO I	DATOS PERS EDAD ESTADO CIVIL	ONALES DEL TRABAJADOR LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS
C.U.R.P.	SEXO I			NACIONALIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS
C.U.R.P.	SEXO :			NACIONALIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS
		EDAD ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO	9	COLONIA
C.U.R.P.			LUGAR DE NACIMIENTO	9	
		EDAD ESTADO CIVIL COD. POST.	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EXT. NUM. INT. ESTADO	9	COLONIA
DGEO/ACION/ M		EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO	FEC !	COLONIA
DEBECACION / M	C.U.R.P.	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT NORL 1191. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR	FEC. 1	CLAVE PRESUPUESTAL
DELECACION / M	IONICIPIO	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT NORL 1191. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR	FEC !	COLONIA ING. GOR, SED. SECMA ING. A S.C.B.
DELECTION M	C.U.R.P.	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT NORL 1191. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR	FEC. 1	CLAVE PRESUPUESTAL
LF.C HOM.	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT NORL 1191. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR	FEC. 1	CLAVE PRESUPUESTAL
LEC HOM. TESTO CONFORME A LO DISPUE CULO 128 DE LA CONSTITUCI TICA DE LOS ESTADOS UNI CANOS, GUADAR ESTA Y LAS	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO STO POR EL. ON	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT NORL 1191. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR	FEC. 1	CLAVE PRESUPUESTAL
TESTO CONFORME A LO DISPUE: CULO 131 DE LA CONSTITUCI TICA DE LOS ESTADOS UNI CANOS, GUARDAR ESTA Y LAS	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO STO POR EL ON DOS LEYES QUE	EDAD ESTADO CIVIL. COD. POST. DATOS DE	LUGAR DE NACIMIENTO NOM. EAT. NUNL INT. ESTADO EL OCUPANTE ANTERIOR PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOME	BRE(S): MOTIVO DE BAJA	CLAVE PRESUPUESTAL
LECTO CONFORME A LO DISPUE CULO 128 DE LA CONSTITUCI ICANOS, GUARDAR ESTA Y LAS	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO STO POR EL ON DOS LEYES QUE	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE	EL OCUPANTE ANTERIOR DELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOME	SRE(S) MOTIVO DE BAJA	CLAVE PRESUPUESTAL
REC HOM. RESTO CONFORME A LO DISPUE: COLO (3) DE LA CONSTITUCI TICA DE LOS ESTADOS UNI CANOS, GUARDAR ESTA Y LAS	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO STO POR EL ON DOS LEYES QUE	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE A	EL OCUPANTE ANTERIOR DELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOME	SRE(S) MOTIVO DE BAJA	CLAVE PRESUPUESTAL FECHA DE VACANCIA ECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REC HOM. RESTO CONFORME A LO DISPUE: COLO (3) DE LA CONSTITUCI TICA DE LOS ESTADOS UNI CANOS, GUARDAR ESTA Y LAS	C.U.R.P. AREA DE TRABAJO STO POR EL ON DOS LEYES QUE	EDAD ESTADO CIVIL COD. POST. DATOS DE A	EL OCUPANTE ANTERIOR DELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOME	SRE(S) MOTIVO DE BAJA	CLAVE PRESUPUESTAL FECHA DE VACANCIA ECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

CERTIFICACIÓN

--- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DES MIL DIECINUEVE, LA

UBURECTORA DE

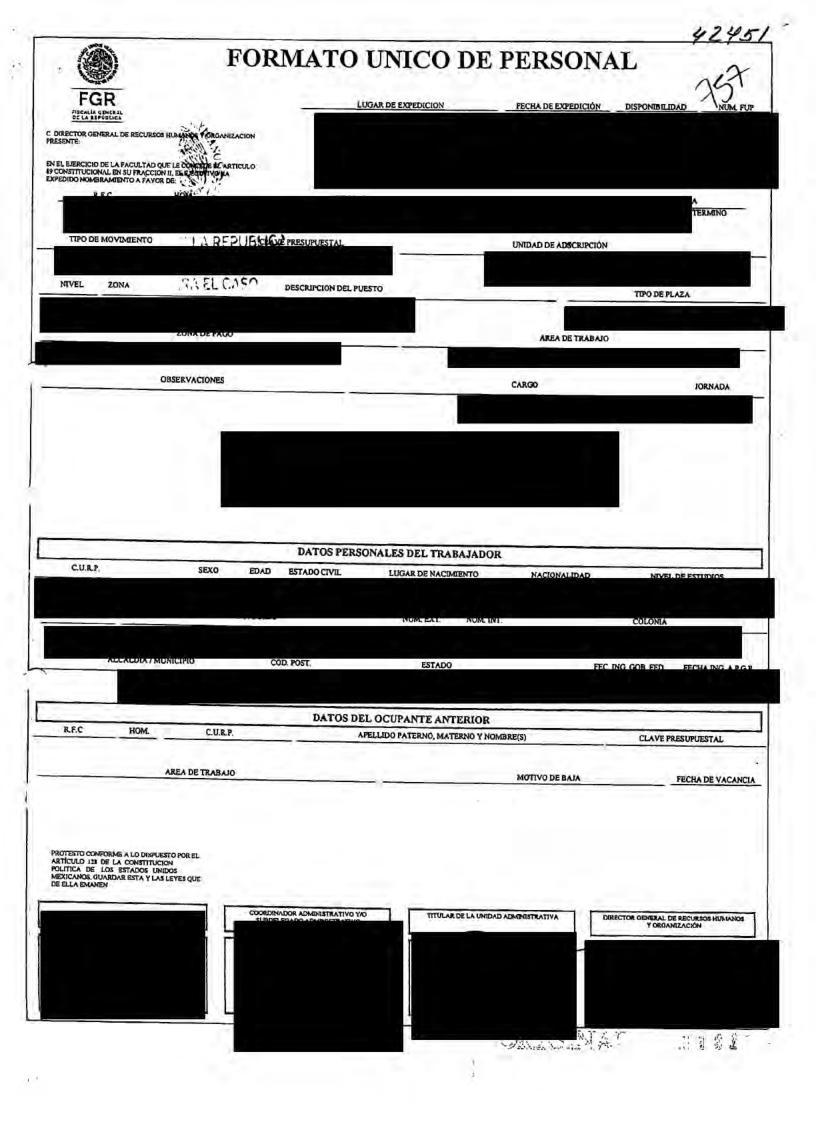
EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS

HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA.

AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA DEDITIBLICA. AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO H, FRACCIÓN XXIV. 6 Y 12 FRACCIÓNES X Y XIV. Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU). SEXTO Y DÉCIMO SEGUINDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019.-----QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJA SUBD

REVISÓ:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP 200

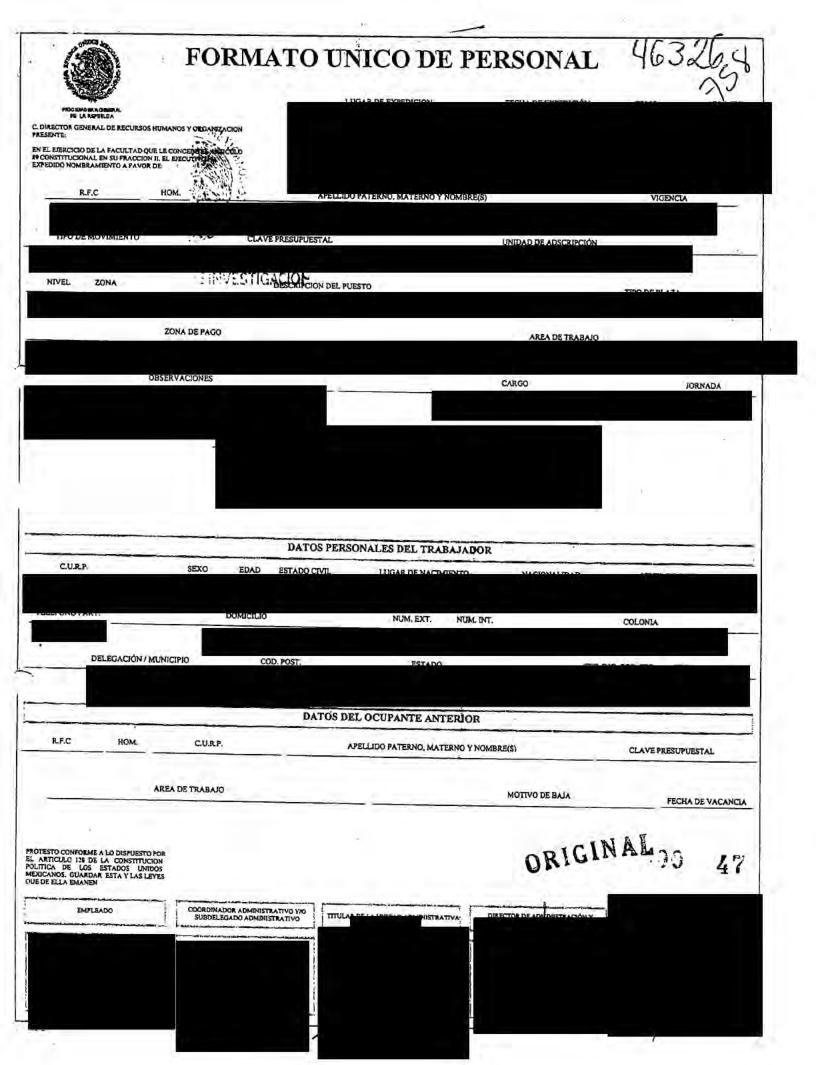


CERTIFICACIÓN

16 ---CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SUBDIRECTORA DE DIECINUEVE, LA LODA, PIANTE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA RÉPUBLICA. AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, INCISO H. FRACCION XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X PERIX! Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA DE LA REPUBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DECIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019.----QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONICUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EXPIDE EN UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA Y FIRMADA.--SUBDIRECTO EN LA D

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

COTEJO



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

CERTIFICACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO. A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE, LA UBDIRECTORA DE
EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACION, EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICIA.
AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FUNDAMENTIO EN LOS
ARTÍCULOS 3. INCISO H, FRACCIÓN XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X Y XIV Y 71. DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA. LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO
SENSU), SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN
RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACION
DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019
THE PARTY OF THE P
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE; CON EL FORMATO ÚNICO
DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL
EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA OLIE SE EXPIDE EN UNA FOJA
ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTE
ST IBDID
SOBDIN
Eller
REVISO:
COTEJÒ:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP 10 mg 10



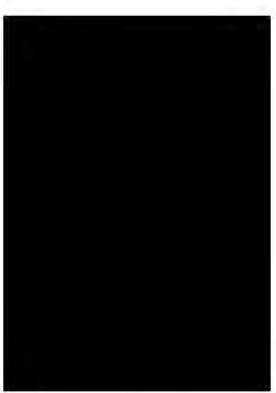
Motivación 1

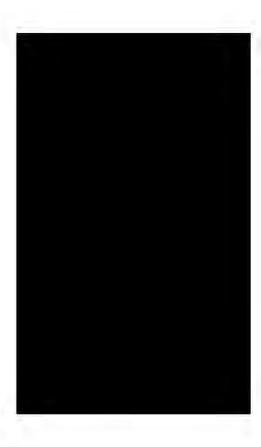
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LUE LA REPÚBLICA TRANSFIGACIÓN TRANSFIGACIÓN TRANSFIGACIÓN dia diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa quien actúa con testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe: - - ----- HACE CONSTAR------ - Que en la fecha arriba indicada se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación en específico la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Unidad Oficina de Investigación personal del Centro de Derechos Humanos quien se identifica con la licencia para conducir número documento de la que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose se agregue copia fotostática a la presente indagatoria, quien solicita los siguientes Tomos: lectura y con ello llevar a cabo análisis y consulta de la averiguación previa al rubro indicada, por lo que no habiendo impedimento legal alg<u>uno se le</u> autoriza el acceso y consulta de los tomos mencionados. Siendo to se tiene que hace constar de da por terminada la presente.-------- DAMOS FE---ONAL DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS **ESTIGOS** gentes, número 20, de la Glorieta de Insurgent o 13. Alcaldia de CDMX. código postal 06700. Tel. +52 (55) 534 w.gob.mx/pgr.113 Fracc. V, VII Fracc. I I FTAIP LFTAIP









CERTIFICACION

Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:
Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concu exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista misma q compulse en su contenido
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTEI



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINAPA

O COMPANSO DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINA

PARA EL CASO AYOTZINA

DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINA

PARA EL CASO AYOTZINA

DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO AYOTZINA

PA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SE RECIBE SENTENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO

ROMOVIDO

En la Cjudad de México, siendo las dieciocho horas con quince minutos del
dia diecistete de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito
Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de
Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma
legal con testigos de asistencia que firman y dan fe
TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10966, al
cual se adjunta el oficio 45665/2019, por el cual se remite constante en dieciseis
paginas la sentencia de amparo, dictada el quince de octubre de dos mil diecinueve,
por el <u>Juez D</u> écimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el
juicio 9, en la que sobresee en contra del acto y autoridad citados en el
considerando tercero y no ampara ni protege a en contra del
acto precisado en el considerando segundo, por las razones expuestas en el último
considerando de la sentencia; asimismo sé anexa constante en una foja simple copia de la constancia de notificación del oficio 45665/2019, documentales de las cuales se da
fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales
CONSTE
ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguense a la indagatoria
al rubro citado
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,
fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese
a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes y dese respuesta por separado.
ASÍ, lo resolvió el Agente del Ministerio Público
de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman
y dan fe
S I

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte. Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.

OFICIOS RECIBIDOS

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa 15'10 hs,

17/10/2014

Id

Número:

Fecha:

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

17/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status: Quién remite: SEGUNNENTUACION

SECRETARIA DE JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMDINISTRATIVA EN LA CIUDAD

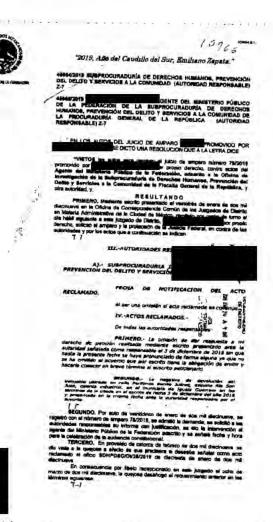
DE MEXICO MINERVA SANCHEZ QUINTANA

PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL DISTRITO EN Asunto:

MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MEXICO. RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO

RESOLUCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES

Observaciones:



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2



2.44.2

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

FORMA 8-1

45664/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

45665/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR SE DICTÓ UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:

"VISTOS el juicio de amparo número 78/2019 por propio derecho, contra actos del promovido por Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, remitido por razón de turno el día hábil siguiente a este juzgado de Distrito or propio derecho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se indican: "[...]

III.-AUTORIDADES RE

A).- SUBPROCURADURIA PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIO

FECHA DE

RECLAMADO.

Al ser una omisión el acto reclamado es continuo SIC 2 A PAR OTHI IV.-ACTOS RECLAMADOS.-

NOTIFICACION

De todas las autoridades responsables:

PRIMERO.- La omisión de dar respuesta a mi derecho de petición realizada mediante escrito presentado ante la autoridad señalada como responsable el 3 de diciembre de 2018 sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado de forma alguna ya que no se ha emitido el acuerdo que por escrito tiene la obligación de emitir y hacerlo conocer en breve término al suscrito peticionario.

SEGUNDO.- La negativa de devolución del inmueble ubicado en calle Periférico Benito Juárez, esquina Rio San Juan, colonia industrial, en el municipio de Iguala Guerrero en los términos de la citado en el escrito de fecha 3 de diciembre del año 2018 y presentado en la misma fecha ante la autoridad responsable por el suscrito.

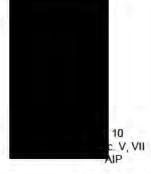
SEGUNDO. Por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se registró con el número de amparo 78/2019, se admitió la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dío la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO. En proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista a la quejosa a efecto de que precisara si deseaba señalar como acto reclamado el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

En consecuencia por libelo recepcionado en este juzgado el ocho de marzo de dos mil diecinueve, la quejosa desahogó el requerimiento anterior en los términos siguientes:

"(...)

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



Þ

A) SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con domicilio e Cuauhtémoc, ciudad de México.

A FLEASVOICH IA

FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,

TERCERO.- El oficio de fecha 17 de enero de 2019, y exhibido en autos por la autoridad responsable número SDHPDSC/OI/38/2019 suscrito por el AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ya que en dicho oficio la autoridad niega la devolución del inmueble solicitado por el suscrito. Negativa que debe de entenderse al no aprobar la devolución del mencionado inmueble y reiterar que "continua asegurado y en custodia de la fiscalía general de la república". Para que su señoría conozca la forma como se generó el acto reclamado, a continuación y bajo protesta de decir verdad expreso los hechos y abstenciones que me constan y que constituyen sus:

Previo desahogo de prevención por aduerdo de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la ampliación de demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación y se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

CUARTO. Seguida la secuela procedimental el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve se celebró la audiencia constitucional y se dictó sentencia en la que este juzgado de distrito resolvió respecto a la omisión reclamada y se declaró incompetente para conocer del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

"(...)

(...)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Toda vez que la cuestión relativa a la competencia de los órganos jurisdiccionales es un presupuesto procesal de orden público, tal circunstancia debe ser analizada de manera previa a cualquier otra cuestión planteada, por lo que a fin de no infringir las normas de carácter procedimental que rigen el juicio, se procede al análisis correspondiente.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional se declara legalmente incompetente para conocer de la demanda de amparo promovida por Carlos Fuentes Flores, respecto del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por tanto, remítase copia certificada de todo lo actuado en este expediente al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en turno, por ser quien ejerce jurisdicción en el lugar en el que produce efectos y se está ejecutando el acto reclamado.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Maleria Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer de la demanda de amparo promovida por en contra del acto que se precisa en el primer considerando de esta resolución; remítase copia certificada de las actuaciones del juicio de amparo uzgado de Distrito en el Estado de Guerrero en turno, con residencia en Iguala, para su resolución, solicitándole se sirva informar la determinación correspondiente.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

"76d

SEGUNDO. Se Sobresee en el juicio de amparo, promovido por en contra del acto señalado en el considerando quinto de esta

sentencia.

LA REPUBLIC QUINTO. El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero a pure por turno correspondió conocer del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecistete de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo dictado el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve en el juicio de amparo determinó no aceptar la competencia declinada; por lo que, el treinta de mayo siguiente este juzgado de distrito ordenó remitir copia certificada de las actuaciones dictadas en este expediente al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en turno, con el objeto de que determinara a qué órgano jurisdiccional le correspondía conocer del referido acto reclamado (foja 287).

SEXTO. Por acuerdo de siete de junio de dos mil diecinueve se determinó que el resolutivo segundo de la sentencia dictada en este juicio el veintiuno de mayo de la misma anualidad, en el que se sobreseyó respecto a la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, había causado estado (fojas 298 y 299).

SÉPTIMO. En sesión de cinco de septiembre de dos mil diecinueve el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió el conflicto competencial 41/2019, en el que determinó que el órgano legalmente competente para conocer del oficio reclamado es este juzgado:

Es cierto que el promovente del amparo en reiteradas ocasiones dentro de su demanda alude como acto reclamado la "negativa" u "omisión" de pronunciarse sobre la devolución material del inmueble en controversia, la que -evidentemente-tendría ejecución en el Estado de Guerrero; sin embargo, esa circunstancia no puede analizarse de forma aislada, ya que, se insiste, del estudio integral del escrito de demanda de amparo, de su ampliación, e incluso, de la propia resolución dictada el veintiuno de mayo del presente año, por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad, es claro que existe un impedimento para que esa ejecución se lleve a cabo, que consiste en el aseguramiento y custodia de la Fiscalía General de la República, con motivo de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior no significa que se planteen dos actos reclamados, puesto que el oficio respecto del cual, el Juez de Distrito en Materia Administrativa de esta Ciudad, determinó carecer de competencia para conocer por razón de territorio, es consecuencia de una actuación diversa que no fue reclamada en el juicio de origen. Es decir, el acto reclamado es el acuerdo donde únicamente se declara que el inmueble en cuestión permanece asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República y, como consecuencia, uno de sus efectos indirectos es hacer del conocimiento del quejoso sobre la imposibilidad de ejecutar materialmente la devolución del inmueble que defiende.

Incluso, sobre tal aspecto, se considera acorde a lo razonado hasta este apartado, lo que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia, determinó en el sentido de que el aseguramiento del inmueble cuya devolución pretende el impetrante del amparo, no es el acto reclamado en la instancia constitucional correspondiente, sino uno diverso, a través del cual, la responsable da respuesta a la petición de devolución del mismo.

En consecuencia, al estar evidenciado que el acto reclamado no tiene ejecución, es claro que -con base en la tercera regla establecida en el numeral 37 de la Ley de Amparo- el Juez de Distrito competente para conocer del asunto es quien recibió la demanda de amparo.

Por tanto, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México es quien deberá conocer del asunto planteado por Lucio González Dávila.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Es legalmente competente el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para conocer de la demanda promovida por Lucio González Dávila, que generó el juicio de amparo indirecto 78/2019.

OCTAVO. Mediante acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, este juzgado de distrito ordenó hacer del conocimiento a las partes la competencia de este juzgado de distrito para conocer del oficio reclamado y, el



treinta de septiembre siguiente ordenó turnar el expediente a efecto de dictar la sentencia que corresponda.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México es competente para conocer de este juicio de amparo, por razón de materia y territorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 6, 35, 37, 107, de la Ley de Amparo, 52, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dado que se reclama un acto atribuido a autoridad administrativa con residencia en la jurisdicción de este Organo Federal.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, para lograr la fijación clara y precisa de los actos reclamados, se debe acudir al estudio integral de la demanda de garantías, sin atender a calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad; desprendiéndose del referido análisis, así como de la información que se encuentra en las constancias que integran este expediente, que los actos que se reclaman en esta vía constitucional consisten en:

• El oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve emitido en la averiguación previa AP/PDR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TERCERO. No es cierto el acto atribuido a la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, consistente en el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, toda vez que así lo manifestó al rendir informe justificado (fojas 140 y 141).

Lo anterior se corrobora con las constancias que obran en autos, las cuales son valoradas en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, de las que se advierte que el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, fue emitido por otra autoridad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, procede sobreseer en el juicio de amparo respecto de la autoridad mencionada.

CUARTO. Es cierto el acto reclamado a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (en su denominación correcta), consistente en el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve emitido en la averiguación previa AP/PDR/SDHPDSC/OI/001/2015, toda vez que así lo manifestó al rendir su informe justificado (fojas 143 a 151).

Aunado a que de las constancias de autos, las cuales son valoradas en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, obra copia certificada del citado oficio, del que se advierte que fue emitido por la autoridad en mención (foja 221).

QUINTO. La improcedencia del juicio es de orden público y estudio preferente al fondo de la litis constitucional, sea que lo aleguen las partes o se advierta de oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de

Amparo.

La autoridad responsable

Ministerio Público, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República aduce que respecto al acto reclamado se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV, de la Ley de Amparo, en razón de que el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve fue notificado al quejoso el veintidós de enero de dos mil diecinueve, sin que haya promovido juicio de amparo dentro del término de quince días que establece el artículo 17 del referido ordenamiento, los preceptos en mención disponen lo siguiente:

"Artículo 61. "El juicio de amparo es improcedente:

XIV. Contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los plazos previstos."

"Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días"

De los preceptos mencionados se advierte que el juicio de amparo es improcedente cuando se promueva después del plazo de **quince días** contados a partir del dla siguiente al en que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución, oficio o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o al en que se hubiese ostentado

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



sabedor de éste, salvo en caso de que se reclame una norma general autoaplicativa, en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor.

A fin de determinar si se actualiza la referida causal de improcedencia, conviene hacer referencia al acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve:

はでことに

L DE LA REPÚBLICA . DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/01/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

asunto: se contesta petición y se notifica citatorio.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

De conformídad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73,74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continua asegurado y en custodía de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación prevía citada al rubro.

Por lo anterior, solícito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avanida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión raiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplie su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero ya aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

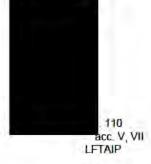
Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.



A juicio de este órgano jurisdiccional no se actualiza la causa de improcedencia que se analiza, toda vez que el acuse de recibo del oficio inserto no constituye una constancia fehaciente de notificación del mismo, toda vez que, en éste únicamente se observa que una persona diversa al quejoso lo recepcionó el veintidós de enero del año en curso, sin que se especificara si se entregó en el domicilio del quejoso y la relación que esa persona tenía con éste, para tener la certeza de que lo haría del conocimiento del solicitante de amparo; de ahí que, el quince de febrero de dos mil diecinueve este juzgado le hizo del conocimiento el citado oficio, a fin de que de estimarlo necesario ampliara la demanda de amparo.

En consecuencia, al no demostrarse de manera manifiesta e indudable que el quejoso tuvo conocimiento del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, es que no se actualiza la causa de improcedencia que se analiza.



En virtud de que las partes no hacen valer causa de improcedencia diversa a la analizada y, de oficio, no se advierte que opere alguna otra, a continuación se examinará el fondo de la cuestión planteada.

Mary Services

SEXTO. La parte quejosa alega en su único concepto de violación de su escrito de ampliación de demanda que el oficio SDHPDSC/Ol/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve transgrede los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de lo siguiente:

Que en el oficio reclamado la autoridad responsable evade el requerimiento que le realizó, argumentando cuestiones ajenas al aseguramiento del inmueble de su propiedad, respecto del cual le niega su devolutión, no obstante su colaboración en la investigación.

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo, los argumentos de SPECIA violación serán estudiados de conformidad con el artículo 8, en relación con el GACIÓ diverso 16, ambos de la Constitución Federal.

El artículo 8° constitucional establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

El precepto legal consagra el denominado derecho de petición a favor de los habitantes de la República, el cual consiste en la facultad que tiene el gobernado para dirigirse a la autoridad con la correspondiente obligación de los órganos y servidores que ejercen el poder público, de contestar por escrito los pedimentos y darlos a conocer a los interesados en breve término.

Como presupuesto debe concurrir la petición que se formula al servidor público en su calidad de autoridad, es decir, que se le formule una solicitud determinada, lo cual se caracteriza por tener como presupuesto el reconocimiento de una relación de supra a subordinación entre el gobernado y la autoridad a la cual se dirige la promoción correspondiente, determinación que se sustenta en la tesis jurisprudencial cuyos datos de identificación, rubro y contenido son los siguientes:

Materia(s): Común Novena Época Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicialide la Federación y su

Gaceta

XIII, Abril de 2001 Tesis: P./J. 42/2001

Página: 126

"PETICIÓN. LA EXISTENCIA DE ESTE DERECHO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL PARA SU SALVAGUARDA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO REQUIERE QUE SE FORMULE AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD. El derecho de petición es consagrado por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como uno de los derechos públicos subjetivos del gobernado frente a la autoridad dotada de facultades y atribuciones por las normas legales en su calidad de ente del Gobierno del Estado, obligado como tal, a dar contestación por escrito y en breve término al gobernado, por lo que la existencia de este derecho como garantía individual y la procedencia del juicio de amparo para su salvaguarda requieren que la petición se eleve al funcionario o servidor público en su calidad de autoridad, es decir en una relación jurídica entre gobernante y gobernado, y no en una relación de coordinación regulada por el derecho privado en que el ente público actúe como particular."

Continuando con el análisis del precepto constitucional, la petición que se presente por el gobernado a los funcionarios y servidores públicos debe realizarse con la concurrencia de dos elementos:

- 1) Por escrito;
- 2) En forma respetuosa y pacífica.

Realizado lo anterior, la autoridad o servidor público a quien se elevó la petición, tiene la obligación jurídica ineludible de acordar lo relativo a la solicitud de que se trate, lo cual deberá llevar a cabo en un breve término.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial cuyos datos de identificación, rubro y contenido son:

Materia(s): Administrativa Quinta Época

Instancia: Segunda Sala Fuente: Apéndice de 1995 Tomo III, Parte SCJN

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Art. 113 Fracc. I



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Tesis: 129

CO.

Página: 88 EPETICIÓN, DERECHO DE. FORMALIDADES Y REQUISITOS. La garantia que otorga el artículo 8o. constitucional no consiste en que las peticiones tramiten y resuelvan sin las formalidades y requisitos que establecen las leyes relativas; pero si impone a las autoridades la obligación de dictar a toda petición aecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que

debe hacerse saber en breve término al peticionario". SOME SELECTION DE LA CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unigos Mexicanos, el cual se materializa en dar a conocer al particular que instana las autoridades su respuesta, con independencia de que sea favorable o no a los intereses o fines que se persiguen en la solicitud formulada por escrito, toda vez que así se tiene conocimiento pleno y cierto del acuerdo, trámite o resolución que le recayó.

De lo anterior se concluye que el derecho de petición previsto en el artículo 8° constitucional, como premisa normativa, se traduce en que a toda solicitud de los gobernados presentada por escrito a cualquier servidor público, de manera respetuosa y pacífica, debe recaer una respuesta por escrito y <u>en forma</u> <u>congruente</u>, haciéndola del conocimiento de aquél en preve plazo, pero sin que el servidor esté vinculado a responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Sustenta lo anterior, la tesis cuyos datos de localización, rubro y texto son:

Época: Novena Época Registro: 174739

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gageta

Localización: Tomo XXIV, Julio de 2006

Materia(s): Administrativa Tesis: II.1o.A.121 A

Pag. 1201

"DERECHO DE PETICIÓN. EN EL JUICIO DE AMPARO QUE SE PROMUEVA POR VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA INTUVIDUAL, EL JUZGADOR NECESARIAMENTE DEBE ANALIZAR SI LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO. Desde un inicio el derecho de petición se instituyo de manera plena para el ciudadano Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814-, posteriormente fue limitado en materia política y casi eliminado con motivo del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 10 de abril de 1865, aunque retomó su vigencia en el Proyecto de Constitución de 1o. de diciembre de 1916 hasta incorporarse a la Constitución de 1917. Así, conforme al texto actual, el derecho de petición, cuyo titular es el gobernado, se traduce en la facultad de acudir ante cualquier autoridad a formular una solicitud o instancia por escrito, que adopta específicamente el carácter de petición administrativa, acción, recurso etcétera, por virtud de la cual el Estado y sus autoridades, tienen como obligación dictar un acuerdo escrito a la solicitud que el gobernado les eleve, el cual debe dársele a conocer en breve término. De ello se sigue que el acto de petición en sí y el contenido de ésta, se encuentran Intimamente vinculados entre si, al participar del principio de congruencia, por lo que al conocer del juicio de amparo promovido por violación a la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juzgador necesaliamente debe analizar si la respuesta que emite la autoridad es acorde con lo soligitado.

Esto es así, porque el derecho de petición se respeta sólo si la autoridad proporciona en su respuesta a la solicitud del particular la suficiente información para que éste pueda conocer plenamente su sentido y alcance, así como para manifestar su conformidad o inconformidad con ella y, en dado caso, impugnarla.

Por tanto, si la información no existe o es insuficiente, el derecho de petición se quebranta, porque de nada sirve al particular que su planteamiento sea contestado, aun con pulcritud lógica, es decir, respondiendo con la debida congruencia formal a lo solicitado, pero sin proporcionarle la información que le permita conocer cabalmente el acto, decisión o resolución de la autoridad.

Por su parte, artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El precepto trascrito contempla el principio de legalidad en sentido amplio, que consiste, en términos generales, en que toda acción de cualquier órgano investido de poder estatal debe estar justificada por una ley previa, expedirse



Motivación 1

por escrito, por autoridad competente y debe estar adecuadamente fundada y motivada.

Es en este último requisito en el que se centra el estudio del asunto; lo que se intenta evitar con esa obligación dirigida a las autoridades (fundar y motivar sus actos), es la arbitrariedad de los poderes públicos, al exigir que los actos de autoridad se emitan solamente cuando: a) cuenten con respaldo legal para hacerlo (fundamentación) y b) se haya producido algún motivo para dictarlos (motivación).

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la fundamentación y motivación en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, tomo 97-102 Tercera Parte, página 143, en los términos siguientes:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el articulo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

El principio de fundamentación consagrado en el artículo 16 Constitucional conlleva la idea de exactitud y precisión en la cita de los cuerpos legales, preceptos, incisos, subincisos y fracciones que se están aplicando y no es posible abrigar en el derecho humano comentado ninguna clase de ambigüedad, o imprecisión, puesto que el objetivo de la misma, primordialmente, se constituye por una exacta individualización del acto; en las cuestiones relativas a la competencia para conocer de un juicio determinado se traduce en una cuestión de debido proceso ante la autoridad que resulte competente para conocer de la acción intentada por el actor, desde luego, con la exacta cita de los preceptos competenciales, que permiten a las autoridades conocer del juicio correspondiente.

Por otro lado, **motivar** es reconducir la decisión que en él se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de duya aplicación surge.

La motivación es un medio técnico de control de la causa del acto, es la

La motivación es un medio técnico de control de la causa del acto, es la expresión racional del juicio que implica un gravamen para el destinatario o una negación, la motivación no se cumple con cualquier formula convencional, por el contrario, la motivación ha de ser suficiente, esto es, ha de dar razón plena del proceso lógico y jurídico que ha determinado la decisión, habrá que justificar la aplicación de las normas que fundamentan el acto e las circunstancias singulares de hecho de que se trata.

Consecuentemente, la obligación para las autoridades de motivar sus actos, que deriva del primer párrafo del artículo 6 constitucional, se satisface cuando se expresan los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas que sirven de fundamento.

Para ello, simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por talta o indebida motivación.

Robustece las consideraciones anteriores la jurisprudencia la 1.40 A. J/43, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 1531, del tomo XXIII, de Mayo de 2006, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION: EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."

Entonces, de conformidad con el artículo 8° constitucional, al regular el derecho de petición, obliga a las autoridades a dar respuesta a toda solicitud que se presente ante ellas, la cual debe encontrarse debidamente fundada y motivada, pues con su proceder no deja de ejercerse la función pública —que está sujeta al principio de legalidad-.

Por lo que, tratándose de actos de esta neturaleza, para estimar satisfecha la garantía de legalidad, concretamente la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, basta su justificación en una norma de carácter general y los motivos que se ajusten a la misma para actuar en ese sentido.

La parte quejosa en el escrito de petición requirió lo siguiente:



CIUDAD DE MEXICO A 3 DE DICIEMBRE DE 2018

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 8 constitucional y en carácter de propietario del inmueble ubicado en

municipio de Iguala, Guerrero, acreditando lo anterior con copia certificada de la escritura pública frumero asada ante la fe del notario público número uno del

Distrito Judicial de Hidalgo el señalando como don icilio para oir y recibir notificaciones y documentos el

al corred electrónico

PRESENTE

Vengo a solicitar dicho inmueble me sea devuelto, lo anterior en vittad de que en fecha 3 de mayo del año 2017 me fue notificado el aseguramiento, del mencionado lamueble de mi propiedad, aseguramiento que me fue notificado que obra en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que a la fecha ha perjudicado mis ingresos, esto de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

200	1 Con fecha 28 de junio del año 2012, el suscrito autorice a mi
hija	para que arrendara el
	quienes acordaron de forma verbal que el pago por concepto
ue re	enta sobre el inmueble sería



- 2.- El arrendatario enominado siendo de mi conocimiento que en fecha 21 de octubre de 2014 se realizó un cateo del cual tuve conocimiento a través de los medios de comunicación locales, sin que en ese momento el suscrito fuera notificado de dicha diligencia por alguna autoridad.
- 3.- En fecha 3 de mayo del año 2017 me informan que se estába llevando a cabo nuevamente una diligencia en el inmueble por lo que el suscrito acudo a pedir información y es hasta ese momento en que me notifican el aseguramiento del inmueble de mi propiedad.
- 2.- El arrendatario enominado siendo de mi conocimiento que en fecha 21 de octubre de 2014 se realizó un cateo del cual tuve conocimiento a través de los medios de comunicación locales, sín que en ese momento el suscrito fuera notificado de dicha diligencia por alguna autoridad.
- 3.- En fecha 3 de mayo del año 2017 me informan que se estába llevando a cabo nuevamente una diligencia en el inmueble por lo que el suscrito acudo a pedir información y es hasta ese momento en que me notifican el aseguramiento del inmueble de mi propiedad.

Sin embargo desde hace más de 4 años que fisicamente me fue limitado el acceso al inmueble de mi propledad, la autoridad no me ha definido cuando me será devuelto dicho inmueble, situación que ha afectado mís ingresos económicos, pues dicho inmueble era destinado al arrendamiento y por ende se tenían percepciones de ensuales según para que fuera destinado dicho inmueble. Asimismo en virtud de lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales y ya que el suscrito be sido limitado y molestado en mi derecho de propiedad es que reitero vengo a solicitar la devolución del inmueble poniendo a disposición de la autoridad el mencionado inmueble para las diligencias necesarias dentro de la indagatoria y así contribuir a esta autoridad.

Asimismo vengo a solicitar la protección de esta autoridad recurriendo a la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ya que el suscrito pertenezco a un grupo vulnerable al encontrarme en la tercera edad como se acredita con la copia certificada de mi acta de nacimiento misma que se anexa al presente escrito. Y con el aseguramiento de de mi propiedad he sido afectado de manera económica au sido relacionado con delito alguno que a suspensión de mis derechos de propiedad o posesor

Solicitando a esta autorida Único: me sea devuelto el mueble



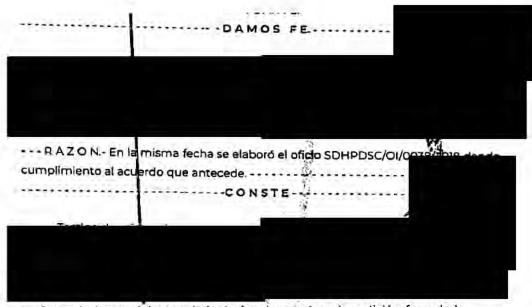
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHEDS 01/001/2015.

ACCENDO PARA C	ONTESTAR PETICION A LUCIO GONZÁLEZ DÁVILA
En la Ciudad de N	México, siendo las dieciocho horas con cuaranta minutos d
diecisiete de enero de s	dos mil diecinueve.
VISTO el estado que	Guarda la assessiona de la companya
Integran la averiguació	guarda la presente indagatoria dentro de la constancias qu
The state of the s	PIEVIA AP/PUR/SDHPDSC/OI/001/2015 v la Betición de
= IBC	na tres de diciembre de dos mil dicai file.
and a special i	es y petición de devolución del inmitable
comercial con razón so	ocial bicado en
14	colonia
	la cual analizada se le debe manifestar a
- Parisiphano lo signiente	
6	
Que en atención a su es	scrito de tres de diciembre de dos mil diegiocho, recibido en l
The state of the s	re que solicita continua asegurado y sa stratada de la continua de
General de la República	dentro de la averiguación previa citada al rubro.
	de la citada de la
()	
Lo anterior con dindom	
Dárrafo samuel sa	nento en lo dispuesto por los artículos I párrafo tercero, 8, 14
2 Pill	parrato, 20. apartado "A" frención V as 1
	Court of the Constitution Dollars de la Min In
	11 acciones I V II. V 3 40 41 125 127 his 100 144 145
demás relativos y aplic	ables del Título Quinto, Capitulo II del Cadiggi Federal de
Procedimientos Penales	1.3 incise Al francis V d. Incise Al francis
de la Procuradura Ger	5; 1, 3, inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica
República, publicado en	neral y Acuerdo A/11/00 del C. Procuradar general de la
The state of the	Ci Diano Oficial de la Federación el 7 de -4
is que les de acordai	rse y se,
***	ACUERDA
ÚNICO. Círese el oficio	correspondiente para dar respuesta a
y cítesele para los efectos	do present
	der presente acuerdo
ASÍ LO ACORDO Y F	IDMA EI
MINISTERIO PURPICO	GENTE DEL
DERECHOS HUMANOS	DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DESTA PROCUPAGION	PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOSTA
PROCUHADURIA	GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN AGTUA
GE ASIS ENCIA QUE AL F	INAL FIRMAN Y DAN FE.
* 1	
1.00	
No. of the second	W.
Age of the second secon	
IL DE LA REPUBLICA	
LE INVESTIGACIÓN	
PARA EL CASO	
TE CHOU	





A efecto de hacer del conocimiento la respuesta a la petición formulada por el quejoso, la autoridad responsable emitió el oficio siguiente que constituye el acto reclamado en este juicio:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSO 0/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

SUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

LA

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto pdi los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado la fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73,74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso ala Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil diecidones recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continua asegurado y en cuatodía de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubros.

Por lo anterior, solicito a Usted su vallosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 1800 horas, en las Instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Cudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión traíga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en Calidad de testigo amplie su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Avottinapa, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligen de unabogado. ia acompañado

Sin otro particular, quedo de Usted.

Del escrito de petición y del oficio emitido en respuesta por la autoridad responsable insertos con antelación se advierte que el peticionario de amparo solicitó a la responsable que el inmueble ubicado en

der cuar se ostenta propietario, le fuera devuelte, ello debido a que el tres de mayo de dos mil diecisiete le habían notificado que dicho inmueble había sido asegurado en la indagatoria AP/PGR/SDHPD\$C/OI/001/2015, refiriendo que debido a eso sus ingresos económicos se han visto afectados.

En respuesta, la autoridad responsable con fundamento en los artículos 1, párrafo primero¹, 8², 14, párrafo segundo³, 16, párrafo primero⁴, 20, apartado a), fracción V⁵, 21 párrafo primero⁶ y 102 aparatado A, párrafo cuarto⁷ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16 párrafo segundo, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208

¹ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías pata su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y dejo las condiciones que esta Constitución

estanece.

2 Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual liene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

3 Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al

⁴ Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

* Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y dral. Se regirá por los principios de publicidad,

contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

(...) V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, eseguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en nesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

Ca délincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o valimes. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar bas en contra:

Araculo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las aracles actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Articulo 102.

DE AA PERMINISTERIO Público de la Federación se organizará en una Fiscalla General de la DE INVESTIGACIÓ:

AD Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los mismo, solicitará las medidas cautelares contra los mismo delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los mismo del participación de estos en hechos mismo del participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

ARTICULO 208.- Es materia de inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por la autoridad que la realice.

La Policia, previa autorización del Ministerio Público y con estricto apego a sus instrucciones, podrá practicar inspecciones en el lugar de la detención o del hecho. La diligencia deberá

> Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP

del Código Federal de Procedimientos Penales, entre otros, le indicó que el inmueble en mención continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de los hechos que investiga.

De modo que mediante el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República dio respuesta a la solicitud que de manera concreta le fue realizada por el peticionario de amparo —devolución del inmueble-, indicándole la imposibilidad que existía al continuar el aseguramiento y custodia del mismo con motivo de los hechos que se investigan en la averiguación previa en mención, citando los preceptos legales aplicables.

Por tanto, la responsable respetó el derecho de petición del quejoso pues proporcionó en su respuesta la información que le fue solicitada, con independencia de que esta no le haya sido favorable, pues como se precisó para estimar que la autoridad cumple con la obligación de motivar basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para

que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Máxime que en el oficio reclamado únicamente se le hizo de su conocimiento la imposibilidad que existía de devolver el bien cuya devolución solicitó al continuar el aseguramiento y custodia del mismo, circunstancia que ya era de su conocimiento.

Además, el hecho de que en el mismo oficio por el que dio respuesta a la petición formulada, le haya solicitado comparecer a ampliar su declaración en relación con los hechos que se investigan, no implica que aduzca cuestiones ajenas a lo solicitado, pues en principio, dio respuesta a la petición formulada y, enseguida, la autoridad responsable quien se encuentra facultada para realizar todas aquellas diligencias que la ley le permite, estimó procedente citar al quejoso a ampliar su declaración derivado de una contradicción que advirtió en su declaración inicial.

En consecuencia, los argumentos que se analizan en los que el quejoso sostiene que la autoridad responsable evadió la solicitud realizada respecto a la devolución del inmueble de su propiedad, aduciendo cuestiones ajenas al aseguramiento del inmueble son **infundados**, dado que la autoridad responsable dio respuesta al quejoso de manera congruente, atendiendo a lo solicitado en el escrito presentado el tres de diciembre de dos mil dieciocho, sin evadir la solicitud que le fue formulada y citando los preceptos legales aplicables.

Por otra parte, el argumento en el que el quejoso sostiene que se viola su derecho a la propiedad y patrimonio al "negarle la devolución" del inmueble de su propiedad que se encuentra asegurado es inoperante porque ataca cuestiones que no son parte de la litis constitucional, ya que como lo sostuvo el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver el conflicto competencial 41/2019 de su Indice, en el que declaró competente a este juzgado de distrito para conocer del oficio SDHPDSC/01/38/2019:

- El acto reclamado en este juicio es el oficio SDHPDSC/01/38/2019, emitido el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el Agente del Ministerio Público de la Federación por medio del cual acordó, entre otras cuestiones, que el inmueble cuya devolución pretende el quejoso, continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República.
- Que el oficio reclamado es una consecuencia de una actuación diversa que no fue reclamada en el juicio -aseguramiento y custodia-.

efectuarse por el agente policial responsable; los objetos y efectos que se recojan por estar relacionados con el delito deberán ser debidamente resguardados, en términos de las disposiciones aplicables. El agente policial que practique la diligencia levantará un acta en la que describirá el estado de las cosas y personas, así como las evidencias recolectadas u objetos asegurados y las medidas adoptadas para su resguardo y entrega al Ministerio Público.

Durante la averiguación previa o el proceso, la inspección debe ser practicada invariablemente, bejo pena de nulidad, con la asistencia del Ministerio Público o, en su caso del juez. Para su desahogo se fijará día, hora y lugar, y se citará oportunamente a quienes hayan de concurrir, los que podrán hacer al funcionario que la practique las observaciones que estimen convenientes, que se asentarán en el expediente si así lo solicitan quien las hubiese formulado o alguna de las partes. Si el Ministerio Público o el juez lo consideran necesario, se harán acompañar de testigos y asistir de pentos que dictaminarán según su competencia técnica.

Cuando por la complejidad de la inspección haya necesidad de preparar el desahogo de ésta, el Ministerio Público o el juez podrán ordenar que alguno de sus auxiliares realice los trámites conducentes a precisar la materia de la diligencia y a desarrollar ésta en forma pronta y expedita, conforme a las normas aplicables.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



CALL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



Que el aseguramiento del inmueble cuya devolución pretende el impetrante del amparo, no es el acto reclamado en esta instancia constitucional, sino uno diverso, a través del cual, la responsable da respuesta a la petición de devolución del mismo, reiterándole que continuada asegurado y en custodia.

De ahí que el oficio reclamado no contraviene los derechos de propiedad y patrimonio que estima violados derivado del aseguramiento y custodia del inmueble de su propiedad cuya devolución solicitó, siendo que a este juzgado de distrito sólo le compete revisar en términos del artículo 8 Constitucional que la contestación emitida en el oficio SDHPDSC/0I/38/2019 el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se encuentre fundada y motivada; de ahí lo inoperante de lo aducido por el quejoso.

Es aplicable la tesis XVIII.20.12 K emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, página: 1062, del rubro y texto siguientes:

"AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE ATACAN CUESTIONES QUE NO FORMARON PARTE DE LA LITIS CONSTITUCIONAL. Son inoperantes los agravios expresados contra cualquier tema que se aleje de la litis constitucional planteada, no obstante que se enderecen contra algún pronunciamiento del Juez de amparo, que indebidamente haya emitido referente a un aspecto que no tenga relación directa con el acto reclamado y, por ende, con lo que constituye la materia de análisis constitucional; lo anterior es así, dado que no es jurídicamente posible abordar el estudio de aspectos que no tienen relación directa con el acto combatido, ya que sostener lo contrario, serla tanto como aceptar que a través del juicio de amparo es posible variar el acto reclamado, al introducir para su estudio el análisis de aspectos novedosos, respecto de los cuales no se ocupó la autoridad responsable al emitir el acto que se le reclama".

Al ser infundados e inoperantes los argumentos planteados se debe negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra del oficio número SDHPDSC/Ol/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 61, 63, 73, 74, 76, 77 y 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

SOBRESEE en el juicio de amparo, promovido por contra del acto y autoridad citados en el considerando tercero de este fallo.

O. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a , en contra del acto precisado en el considerando segundo, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.

Notifiquese; y por lista
Así lo resolvió y firma
Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asistido por la Secretaria
Minerva Sánchez Quintana, que autoriza y da fe, hasta el día de hoy quince de
octubre de dos mil diecinueve, en que se terminó de engrosar esta sentencia. Doy

LO QUE COMI PROCEDENTES. CIUDAD DE MÉS

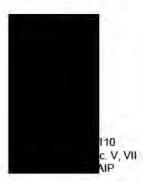
EFECTOS LEGALES

mil diecinueve.

SECRETARIA DEL III

L DE INVESTIGACIO L PARA EL CASO DISTRITO EN MATERIA

SECRETARIA DEL JUNE DE DISTRITO DE MÉXICO.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

TRAMITE ZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRIT MATERIA ADMINISTRATIVA EN CIUDAD DE MÉXICO.

L DE LA REPUBLIC. DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL CUADERNO PRINCIPAL

JUICIO DE AMPARO 78/2019, PROMOVIDO POR



45664/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

45665/2019 AGENTE PUBLICO DE LA FEDERACION DE MINISTERIO SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO F SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) 2-7

Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 3 del Acuerdo General 7/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el establecimiento de unidades de notificadores comunes a diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se hace constar que el oficio señalado con antelación fue entregado en el domicilio donde tiene su asiento principal la autoridad responsable, que se levanta la presente constancia en unión del funcionario que atendió la diligencia de notificación y, además, que este recibió de conformidad los anexos que se describen. Doy fe.

EL AUXILIAR DE ACTUARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE NOTIFICADORES COMUNES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con dieciocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalia General de la República, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 113, 117, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente, con dos testigos de asistencia que al final firman. ·---- A C U E R D A-------- TENGASE: Por recibido ID 10957 de fecha diecisiete de octubre de del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio No. CNDH/OEPCI/218/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, contenido de tres (03) fojas útiles, dirigido a la Fisca Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, firmado por el Director de Área de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual da respuesta de solicitud de esta Unidad Especial de Investigación Litigación del Caso Ayotzinapa FGR/FEMDH/UEILCA/0554/2019 en el cual se solicitó copia certificada de los diversos estudios médicos y psicológicos relacionados con el Protocolo de Estambul que se han aplicado por su conducto a los procesados vinculados con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, guerrero y que en su momento interpusieron queja y/o denuncia por presuntos hechos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que se acuerda: --

Art. 110 Fracc. V, VII LETAIP



ALOE LA REPUBLICA

PACKLE CART

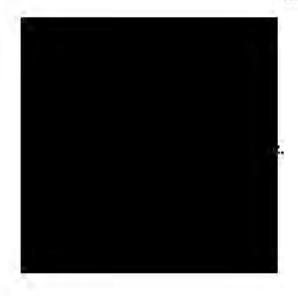
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA!

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

--- UNICO: Toda vez que de su contenido se advierte que NO CONTIENE LOS anexos de referencia, procédase a remitir la referida copia de conocimiento para glosa de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de que sin los anexos no hay materia de estudio . - -

DE INVESTIGAÇUERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

Testigos de Asistencia





OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id

Número:

C/218/2019

Fecha:

recna:

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

17/10/2019

Fecha del término:

Turnado a:

Status:

SEGDENHENVESTIGACIÓN

Quien remite: .

arch territes 2, E

Asunto:

PROCEDENCIA: CNDH. EN ALCANCE AL OFICIO CNDH/OEPCI/208/2019 Y CON RESPECTO AL DIVERSO NÚMERO RESPECIALIZADAS ESPECIALIZADAS REMIENTEN COPIAS CERTIFICADAS DE OPINIONES MEDICAS Y PSICOLOGICAS ESPECIALIZADAS

Observaciones:

COPIA DE CONOCIMIENTO

CNDH

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"

Av Parlánca Sur Na 3453, Cat Ben Hindeltos Lidita, Megastore Contrara:

E f. 40300, Ciscles de Mátrico

Asunto

Se remiten Copias Certificadas le Opiniones Médicas y Palcológicas Especializadas

Olido.

CNDH/OEPCV218/2019.

Ciudad de Mésico, septiembre 30 de 2019.

Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos. Fires en 1 s.

Distinguida Fiscal Especializada:

FGR RECIBIDO

16 OCT 2019

ייייייי גי רפרט איטוא

ante del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" an Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinape, solicita a la Oficina Especial para el "Caso iguala" copia debidamente cartificada de todos los dictámenes médicos y psicotógicos, propios de la aplicación del "Protocoto de Estambu", amitidos por personal peridal de este Organismo Nacional Autónomo protector de Derechos Humanos, en los casos de Quejas presentadas por inculpedos del "Caso, localo", a series dos series de la caso de Caso de Quejas presentadas por inculpedos del "Caso, localo", a series dos series de la caso de Quejas presentadas por inculpedos del "Caso, localo".

la aplicación del "Protocolo de Estambul", emitidos por personal peridal de este Organiamo Nacional Autónomo protector de Derechoe Humanos, en los casos de Quejas presentadas por inculpedos del "Caso Iguala" a razón de presentos bechos violatorios a derechos frumanos relativos a Detención Arbitraria, Trato Cruel, Inhumano y/o Degradante y Tortura, adjunto, remito a ustad copia certificada de las Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, practicados por Peritos Especializados de esta CNDH a los señores.

1. Agustin García Reyes en 63 fojas útiles; 2.

1. 88 fojas útiles; 4.

1. 88 fojas útiles; 5.

1. 98 fojas útiles; 8.

1. 98 fojas útiles; 8.

1. 10 César Nava Gorzález en 61 fojas útiles; 7.

1. 10 fojas útiles; 10 César Nava Gorzález en 61 fojas útiles; 11.

1. 10 fojas útiles; 12.

1. 10 fojas útiles; 12.

1. 10 fojas útiles; 14.

1. 10 fojas útiles; 15.

1. 10 fojas útiles; 14.

1. 10 fojas útiles; 15.

1. 10 fojas útiles; 16.

1. 10 fojas útiles; 17.

1. 10 fojas útiles; 18.

1. 10 fojas útiles; 19.

1. 10 fojas útiles; 19.

1. 10 fojas útiles; 10 fojas

1/3

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

12 757



Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos. P r e s e n t e.

Distinguida Fiscal Especializada:

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"

Av. Periférico Sur No. 3453, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Asunto:

Se remiten Copias Certificadas de Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas.

Oficio:

CNDH/OEPCI/218/2019.

Ciudad de México, septiembre 30 de 2019.

FGR RECIBIDO

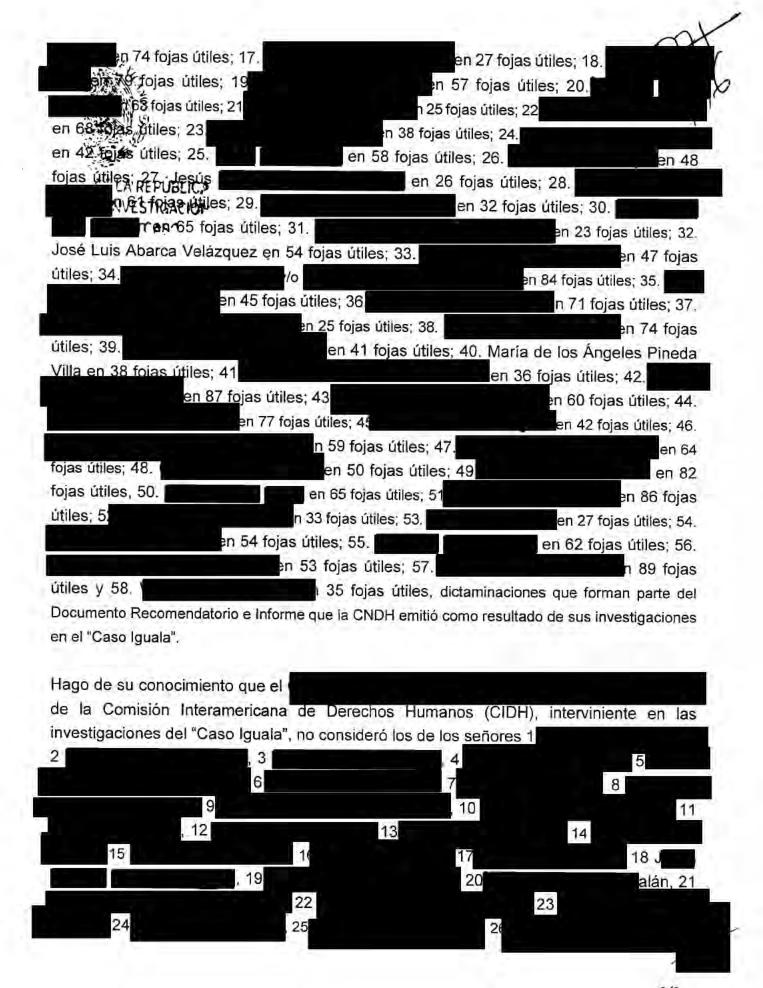
16 OCT 2019

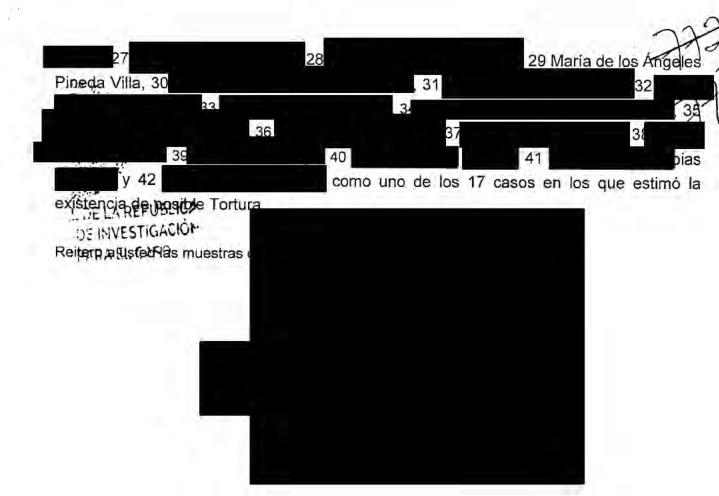
MIT AD ESPECIAL DE INVESTIGACI

En alcance al oficio CNDH/OEPCI/208/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 y er total al diverso número or el que el Licenciado or el que el Licenciado agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, solicita a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" copia debidamente certificada de todos los dictámenes médicos y psicológicos, propios de la aplicación del "Protocolo de Estambul", emitidos por personal pericial de este Organismo Nacional Autónomo protector de Derechos Humanos, en los casos de Quejas presentadas por inculpados del "Caso Iguala" a razón de presuntos hechos violatorios a derechos humanos relativos a Detención Arbitraria, Trato Cruel, Inhumano y/o Degradante y Tortura, adjunto, remito a usted copia certificada de las Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, practicados por Peritos Especializados de esta CNDH a los señores:

en 53 fojas útiles; 2	n 38 fojas útiles; 3.
en 88 fojas útiles; 4.	en 43 fojas útiles; 5.
en 39 fojas útiles; 6. Benito Vázquez Ma	artínez en 61 fojas útiles; 7.
n 58 fojas útiles; 8	en 107 fojas útiles; 9,
aimes en 55 fojas útiles; 10.	en 61 fojas
68 fojas útiles; 12	n 50 fojas
n 86 fojas útiles; 14.	en 82 fojas
en 53 fojas útiles; 1	
	en 88 fojas útiles; 4. en 39 fojas útiles; 6. Benito Vázquez Ma n 58 fojas útiles; 8. aimes en 55 fojas útiles; 10. 68 fojas útiles; 12. h 86 fojas útiles; 14.

1/3





C.c.p.

Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento - Presente.

C.c.p.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

C.c.p.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0554/2019.- Presente.

C.c.p.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0559/2019.- Presente.

C.c.p.

Director de lo Consultivo, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.- en atención a sus oficios números CNDH/CGSRAJ/C1/6424/2019 y CNDH/CGSRAJ/C1/6826/2019.- Presente.

3/3



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO

En la Ciudad de México	, siendo el día Disci	sinte de C	i Libra
de dos mil diecinueve, el sus	crito Licenciado		Agente
del Ministerio Público de la I	Federación, adscrito a la	Unidad Especial de Inves	
para el Caso Ayotzinapa de			
Fiscalía General de la Repúb			
Constitución Política de los I			
208 del Código Federal de P			
de asistencia que al final firm	nan para debida constan	cia de lo actuado:	

••••••	HACE CON	STAR	
	riba indicada estando p		
que ocupa esta Unidad Espe			
a cerrar el tomo consecutiv			sample) se procede
mismo que consta de) f	ojas, contabilizando
la correspondiente a la pre	sente constancia. Lo a	1	
integración y manejo del exp			Para la debida
		48	
	F		1.
J-100			
- A			
L		1	
		\$	
		3	

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP